DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, viernes 1o. de octubre de 1943. | NUMERO 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Autógrafas cruzadas entre los Presidentes de las Repúblicas Dominicana y de El Salvador. 2873

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de Santiago de la Frontera y Conchagua, las limpiezas y otros trabajos en los cementerios. (Acuerdos Nos. 1611 y 1612) 2873

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones, la reparación y mejora en los edificios de la Alcaldía y Escuelas. (Acuerdos Nos. 1610, 1613 y 1615) 2874

Se autoriza a la Municipalidad de San José Villanueva, la construcción de una habitación anexa al edificio de la Alcaldía. (Acuerdo Nº 1616) 2874

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones, lleven a cabo trabajos en los Cementerios. (Acuerdos Nos. 1618, 1621, 1622 y 1623) 2874

Se autoriza a la Municipalidad de Santo Tomás, la reparación y limpieza del reloj público y construcción de una tarima para colocarlo. (Acuerdo Nº 1619) 2875

Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate, la reparación y limpieza de las acequias para riego de terrenos. (Acuerdo Nº 1620) .. 2875

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Ozatlán, la construcción y reparación de letrinas en las escuelas de ambos sexos. (Acuerdo Nº 1624) 2875

Secretaría de Defensa Nacional

Se decreta el "Reglamento Orgánico y del Funcionamiento de la Revista del Ejército". 2875

Secretaría de Instrucción Pública

Asciéndese a 1ª categoría el sueldo que devenga la señorita Gloria Josefina Najarro, escribiente de 2ª clase y clasificador de correspondencia del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo Nº 1150) 2879

Autorízanse los pagos de los alquileres de las casas que ocupan la Escuela Rural del cantón "Ayuta" y Escuela de Niñas de Suchitoto. (Acuerdos Nos. 1152 y 1168) 2879

Nombramientos de empleados en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo Nº 1153) 2879

Se dejan sin efecto los Acuerdos Nos. 910 y 99 de fecha 28 de julio y 5 de febrero del corriente año. (Acuerdos Nos. 1154 y 1167) 2880

Se modifican los Acuerdos Nos. 107 y 1068 de fechas 5 de febrero y 6 de septiembre del corriente año. (Acuerdos Nos. 1155 y 1151) 2880

Se concede licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1156, 1157, 1158, 1159, 1161, 1163 y 1164) 2880

Prorrógase la licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1160, 1162 y 1165) 2881

PAG.

Se designa con el nombre de "ALBERTO MASFERRER", a la Escuela de Varones de Olocuilta. (Acuerdo Nº 1166) 2881

Se refuerzan varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 1169) 2881

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a doña Angela Araujo de Molina, Primer Ayudante del Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 618) 2881

Nómbrase a don Pedro González Cornejo, Auxiliar del Economato del "Asilo Salvador". (Acuerdo Nº 619) 2882

Se nombra al señor Francisco Alfaro, Custodio del Cementerio de Cojutepeque. (Acuerdo Nº 620) 2882

Secretaría de Trabajo

Concédese licencia a don Joaquín Ramón Guatemala, Auxiliar del Oficial Mayor y Director Técnico de la Organización del Archivo del Ministerio de Trabajo (Acuerdo Nº 33) 2882

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Diego Cordero Rodríguez, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos notariado e inclúyesele en la nómina de Notarios formulada para el año corriente. (Acuerdo Nº 178) . 2882

Se nombra Secretario interino del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, a don Carlos Rodolfo López. (Acuerdo Nº 12) 2882

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia el Señor General

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que llamado por el voto unánime de mis conciudadanos para ocupar la Presidencia de la República por el período constitucional de 1942 a 1947, en esta fecha he asumido ese alto cargo después de haber prestado el juramento prescrito por la Constitución Política del Estado ante la Asamblea Nacional.

Complácome igualmente manifestar a Vuestra Excelencia que uno de los deberes que me propongo cumplir con mayor esmero es el de hacer cuanto esté a mi alcance para que las relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países sean cada vez más estrechas y cordiales.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar mis sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por Vuestra ventura personal.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Rafael L. Trujillo.

Arturo Despradel.

Casa Presidencial de Ciudad Trujillo, agosto 16 de 1942.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Generalísimo Doctor

Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que llamado por el voto unánime de sus conciudadanos para ocupar la Presidencia de la República por el período constitucional de 1942 a 1947, asumió el día 16 de agosto de aquel año ese alto cargo después de haber prestado el juramento de ley ante la Asamblea Nacional, y que uno de los deberes que se propone cumplir con mayor esmero es el de hacer cuanto esté a su alcance para que las relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, sean cada vez más estrechas y cordiales.

Al congratularlo por la elevada y merecida muestra de confianza de que lo han hecho objeto sus compatriotas y asegurarle que será para mí muy satisfactorio coadyuvar con Vuestra Excelencia en el mantenimiento y desarrollo de los vínculos amistosos que por dicha unen a El Salvador con la República Dominicana, formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación y por el bienestar personal de su ilustre Gobernante.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1943.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1611. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad	₡ 24.00
Limpieza del cementerio del cantón San Antonio Pajonal, de aquella jurisdicción	" 12.50
Reparación de las cercas de ambos cementerios, materiales y mano de obra	" 18.50
Reparación de la galera situada en el interior del Cementerio General, materiales y mano de obra	" 8.00
Total.....	₡ 63.00

Sesenta y tres colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1612. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiún colones (₡ 21.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1610. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones cuarenta y cuatro centavos (₡ 600.44), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Específico municipalizado por Acuerdo Legislativo Nº 1 de 29 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto del corriente año), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1613. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la mediagua situada en el interior del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, la terminación de una nueva aula a medio construir y la hechura y pintada del cielo de una de las salas del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos cincuenta colones (₡ 550.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 25, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1615. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los pisos y techo del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Loma Santa Cruz" y la hechura de una cerca de alambre espigado en el solar del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 25, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1616. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una habitación anexa al edificio de la Alcaldía Municipal, para alojar el Resguardo Civil, y la reparación del piso que corresponde al corredor del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1618. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera-mediagua, para morgue, en el interior del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y ocho colones (₡ 78.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1621. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con

presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza total del Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1622. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza total del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiún colones (¢ 21.00), que se tomará del Art. 16, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1623. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza total del cementerio general de la localidad	¢ 20.00
Limpieza total del cementerio del cantón Joya de Ventura	¢ 13.50
Reparación de las cercas que circundan a dichos cementerios, materiales y mano de obra....	¢ 11.50
Total.....	¢ 45.00

Cuarenta y cinco colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II. Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1619. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza del reloj público de la localidad y la hechura de una tarima adecuada para su colocación, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1620. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las acequias destinadas al riego de terrenos de aquella jurisdicción, durante los meses de verano, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 34, Capítulo Unico, Título XI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Riego de Terrenos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1624. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina y la reparación de otra en el edificio municipal que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente

REGLAMENTO ORGANICO Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA DEL EJERCITO

TITULO I.

CAPITULO UNICO

Del objeto de su fundación

Art. 1º—Por Acuerdo Nº 376, fecha 4 de septiembre de 1943, publicado en el D. O. Nº 197, del mismo mes y año, correspondiente al Tomo 135, se ha fundado la REVISTA DEL EJERCITO, cuya dirección y funcionamiento estará a cargo del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º—Dicho órgano de publicidad militar ha sido creado por el Poder Ejecutivo con el objeto de que el Ejército Nacional cuente con un órgano técnico de publicación oficial, que tienda exclusivamente a la divulgación científica de todos aquellos conocimientos útiles a los miembros del Ejército, y además con el de establecer el libre intercambio de ideas y conocimientos militares entre todos los Ejércitos extranjeros que soliciten el intercambio cultural.

Art. 3º—Todos los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional están en la ineludible obligación de cooperar con todo empeño y entusiasmo a fin de que la REVISTA DEL EJERCITO sea un exponente de su cultura.

TITULO II.

CAPITULO PRIMERO

De la Organización

Art. 4º—Para el buen funcionamiento de la REVISTA DEL EJERCITO dentro del organismo del personal del Estado Mayor General, se designarán los cargos de la Dirección, Redacción, Secretaría y Censura entre los Jefes y Colaboradores del mismo, cargos que serán desempeñados ad-honorem, debido al espíritu de colaboración.

Art. 5º—Los cargos del Organismo de la Revista serán de caracter permanente y quedan establecidos así:

Director, el Jefe del Estado Mayor. Jefe de Redacción, el Segundo Jefe del Estado Mayor. Secretario, el Jefe de la Sec. de Instrucción. Censura, los demás Jefes y Oficiales Colaboradores de las Secciones.

Las normas de trabajo para los respectivos cargos anteriormente especificados, los regulará el presente Reglamento.

Art. 6º—Todo el personal que intervenga y colabore para la publicación de la REVISTA DEL EJERCITO deberá estar ampliamente compenetrado de que dicho órgano de publicidad, es del EJERCITO NACIONAL, y que el Estado Mayor General únicamente es el medio directo de su publicación y por consecuencia, deberán poner toda la capacidad y empeño necesario con el fin de que sea un mérito y honra para el Ejército, debiendo tener siempre presente, que dicha REVISTA circulará por todos los Ejércitos de América y Europa, y en tal virtud, es de imperiosa necesidad que la publicación no desmerezca del actual estado de adelanto de los miembros del Ejército.

Art. 7º—Todos los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional deben considerarse como COLABORADORES NATOS de la REVISTA DEL EJERCITO y en consecuencia, es de obligación colaborar con sus trabajos e ideas para el éxito de la misma.

Art. 8º—La REVISTA DEL EJERCITO acepta como colaboradores a todos los Jefes y Oficiales de Ejércitos extranjeros que deseen o soliciten contribuir con su aporte técnico, por medio de su colaboración, ofreciéndoles el campo de sus columnas para los trabajos que estos envíen.

CAPITULO II.

Del Director

Art. 9º—La REVISTA DEL EJERCITO estará sujeta en todo su funcionamiento a la dirección del Jefe del Estado Mayor General del Ejército y de conformidad a lo que este respecto establece el presente Reglamento:

Art. 10º—Son atribuciones del DIRECTOR:

a) Estar siempre al cuidado de que cada fines de mes, el REDACTOR de la misma le pase los trabajos que hayan sido estudiados por los Censores.

b) Exigirá que dichos trabajos sean firmados por el Jefe u Oficial que tuvo a su cargo la censura, y además el ES CONFORME del Jefe de Redacción, debiendo poner el PUBLIQUESE, una vez leído el trabajo.

c) Vigilará que el Jefe de Redacción cumpla con sus obligaciones para el funcionamiento de la REVISTA y que le marca el presente Reglamento.

d) Vigilará que el Secretario de la Revista cumpla con sus obligaciones que le marca el presente Reglamento y que lleve en perfecto orden, todo lo relacionado a la documentación y archivo de la Revista.

e) Treinta días antes del fin de cada trimestre, remitirá, al Ministerio de Defensa Nacional, todos los trabajos de que se compondrá el tiraje trimestral de la misma.

f) Revisará periódicamente los libros de registro de la Distribución de la Revista, debiendo constatar de que en el encasillado correspondiente aparezca el detalle sucinto de dichas remisiones.

g) También revisará periódicamente el libro de registro del CANJE, tanto del interior como del exterior, debiendo constatar que en el encasillado correspondiente aparezcan las fechas de remisión, recibo, distribución y empleo de las Revistas recibidas.

h) Dispondrá siempre y cuando lo considere oportuno, la repartición de las revistas recibidas en canje, para enviarlas a los Cuerpos Militares del Ejército.

i) Solicitará del Ministerio de Defensa Nacional la autorización correspondiente para los trabajos de empastadura de la edición anual de la REVISTA DEL EJERCITO, así como de la de aquellas Revistas extranjeras que por su importancia, se consideren necesarias a la Biblioteca del Estado Mayor General.

j) Vigilará que el escribiente de la Revista, solamente se ocupe de los trabajos de la misma.

k) Autorizará la última corrección de pruebas del tiraje de cada número.

l) Vigilará que todos los Jefes y Oficiales del Estado Mayor presten su colaboración, no permitiendo disculpas ni motivos para eludirlo.

m) Si considerare que un trabajo, censurado y aceptado como bueno, necesitare otra revisión, lo pasará a otro jefe u oficial para que lo revise nuevamente, sin pasarle el primer informe.

n) Anualmente revisará el archivo de la Secretaría para constatar personalmente si se lleva en orden el archivo, libros y demás documentos como lo establece el presente Reglamento.

Ar. 11º—Como Director de la Revista, es absolutamente responsable de su publicación, así como también ante cualquier reclamo o cargo que se hiciere al respecto del funcionamiento de la misma.

Art. 12º—Procurará en todo lo que le fuere posible, que la publicación de la Revista no sufra ninguna interrupción y es de su principal deber, el estar constantemente enterado del proceso del trabajo de la preparación de cada número de la misma.

Art. 13º—En caso de enfermedad o licencia sus funciones como DIRECTOR de la REVISTA las delegará en el JEFE DE REDACCION, quien llevará los dos cargos mientras dure la ausencia motivada por las causas anteriores.

Art. 14º—Al terminar su licencia, exigirá del Jefe de Redacción le dé cuenta minuciosa del estado en que se encuentra el trabajo de preparación de la Revista y, si se hubiere publicado un número en su ausencia, revisará los trabajos censurados, correspondientes a ese número.

Art. 15º—Por la delicadeza del trabajo de la Revista y por el bien y mejoramiento cultural del Ejército, no es perdonable toda omisión o descuido al respecto de estos trabajos, debiendo tener mucho empeño en que ésto no suceda en el ejercicio de sus funciones o después del regreso de una ausencia motivada por licencia concedida oficialmente.

CAPITULO III.

Del Jefe de Redacción

Art. 16º—El JEFE DE REDACCION es el encargado de orientar, arreglar y coordinar en la mejor manera posible la forma en que será publicado cada número de la Revista.

Art. 17º—Después del DIRECTOR es la segunda autoridad de la misma, debiendo siempre poner en conocimiento del primero toda mejora, reforma, o las ideas que considere necesarias introducir para el mejoramiento de la Revista.

Art. 18º—Recibirá del SECRETARIO todos los trabajos que reciba de los colaboradores y los distribuirá para su censura entre los Jefes y Oficiales Colaboradores del Estado Mayor, de conformidad con la afinidad de cada uno y su propia especialidad.

Art. 19º—Constantemente pondrá en conocimiento del DIRECTOR de la Revista todas las novedades que ocurrieren en el trabajo y preparación de la misma, con el fin de que se dé cuenta exacta a cada momento de su proceso.

Art. 20º—Son atribuciones del JEFE DE REDACCION:

a) Distribuir el trabajo de colaboración a los de la censura.

b) anotar en un registro aparte el trabajo entregado a cada censor y anotar el tiempo que se ha fijado para estudiarlo.

c) Ser estricto en que los censores pasen sus trabajos ya revisados en el tiempo fijado por ellos mismos.

d) Exigir que cada censor, al entregar los trabajos revisados, acompañe a cada trabajo, en pliego aparte, las observaciones por las que considera que sea o nó publicado el trabajo en la Revista.

e) Leerá con sumo cuidado los trabajos censurados y autorizados para su publicación con el fin de constatar si las razones del censor son apropiadas al trabajo.

f) A todo trabajo revisado por los censores le pondrá su ES CONFORME, firmándolo a su vez.

g) Deberá ir archivando por secciones los trabajos que serán publicados en la Revista.

h) En el último mes de cada TRIMESTRE procederá al ordenamiento de los trabajos a publicarse, por secciones, los que presentará al DIRECTOR de la Revista para que autorice su publicación.

i) Vigilará con celo y dedicación que el formato de la Revista sea el establecido por el presente Reglamento.

j) Pasará el Sumario al Secretario de la Revista para que sea puesto en orden para su publicación.

k) Atenderá a la corrección de las pruebas de la Revista y cuando se tire la última prueba, la pasará al Director para la orden de que se publique.

l) Será minucioso en la corrección de pruebas a fin de evitar errores u omisiones que siempre son perjudiciales en todo caso al buen nombre y prestigio de la publicación.

m) Vigilará que los artículos de colaboración, antes de que sean dados a la censura, llenen los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

n) Revisará minuciosamente los gráficos y fotografías presentadas en los trabajos de colaboración, devolviéndolos a la Secretaría para que ésta exija

que sean arreglados de conformidad a lo establecido por el presente Reglamento.

ñ) Vigilará que el tiraje de cada número de la Revista esté siempre de acuerdo con todo lo que prescribe el presente Reglamento.

o) Cuando considere que tenga que hacerse reformas en los trabajos del tiraje de la Revista, o a la que prescribe el presente Reglamento, hará su exposición razonada al Director de la misma.

p) Es el único responsable del formato, orden, sistema y presentación de la Revista, debiendo siempre buscar la sencillez en todas las anteriores condiciones.

Art. 21º—Caso de enfermedad o licencia del Jefe de Redacción, se hará cargo provisionalmente el Jefe u Oficial del Estado Mayor a quien el Director de la Revista, considere tener las aptitudes suficientes para que pueda desempeñar el cargo con la eficacia necesaria del caso.

Art. 22º—El cargo de Jefe de Redacción no es renunciable y esencialmente le corresponde al Segundo Jefe del Estado Mayor.

Art. 23º—Le está completamente prohibido al Jefe de Redacción delegar las funciones que le marca el presente Reglamento en otras personas que no tienen el carácter de responsabilidad en los trabajos delicados de la Revista.

CAPITULO IV

Del Secretario

Art. 24º—El SECRETARIO de la Revista tendrá las obligaciones que le marca el presente Reglamento y deberá ceñirse a ellas estrictamente en beneficio del buen funcionamiento de la misma.

Art. 25º—Destinará el tiempo que considere conveniente para atender al trabajo que requiere el funcionamiento de la Revista, pero en ningún caso pospondrá el trabajo de la Sección que tiene a su cargo, para únicamente atender el trabajo de dicho órgano de publicidad.

Art. 26º—Es el encargado de recibir toda la correspondencia, tanto del exterior como del interior del país, que venga dirigida a la REVISTA DEL EJERCITO, asimismo como de recibir los canjes, tanto en publicaciones como de la colaboración de todos aquellos militares que envíen sus trabajos para su publicación.

Art. 27º—Tiene la obligación de rendir cuenta detallada al Director de la Revista de toda la correspondencia que se reciba, así como de presentarle todas las publicaciones que se reciban en canje.

Art. 28º—Es el encargado del archivo de la Revista, debiendo tener en orden todos los libros y documentación que hubiere al respecto.

Art. 29º—Como reglas generales deberá cumplir con las siguientes:

a) Contestar siempre la correspondencia recibida.

b) Acusar recibo de los trabajos recibidos de colaboración.

c) Cada número deberá remitirlo de conformidad como lo prescribe el presente Reglamento.

d) Dejará copia de toda correspondencia que sea despachada.

Art. 30º—Procurará llevar y tener en orden por meses y años la documentación recibida y despachada y tener al día los registros siguientes:

a) Correspondencia recibida.

b) Copias de la correspondencia despachada,

c) Trabajos de colaboración recibidos y no publicados.

d) Ejemplares de la Revista no despachados.

e) Ejemplares empastados de la Revista, por años.

f) Un libro en que aparezca con el detalle correspondiente el movimiento de la Revista, comprobado por las remisiones, tanto del exterior como del interior del país.

g) Un libro en que aparezca con el detalle correspondiente el movimiento de las Revistas recibidas por Canje.

h) Un libro de registro en que aparezca el detalle correspondiente del envío de Revistas recibidas como canje a las distintas oficinas o Cuerpos Militares que se dispuso remitirlas como vía de divulgación científica.

i) Un libro de entrada y despacho de correspondencia.

j) Un libro en que se detalle los clisés que están en el archivo debiendo estar todos con su número de serie, para su control.

k) Un libro en que conste con su detalle de los trabajos de colaboración pasados al Jefe de Redacción.

l) Las listas y notas en que se acusa el recibo de las Revistas enviadas.

m) Un libro Inventario de todo lo que pertenece a la Revista.

Art. 31º—Tendrá a su cargo al ESCRIBIENTE de la Revista, a quien le proporcionará el trabajo, de conformidad a las exigencias de la publicación.

Art. 32º—Tendrá a su cargo todos los útiles, máquinas, muebles, y archivo que sean propios de la Revista, debiendo entregarlos por inventario cuando tenga que dejar el cargo.

Art. 33º—Le está completamente prohibido ocupar los servicios del Escribiente en otros trabajos que no sean del exclusivo funcionamiento de la Revista.

Art. 34º—Hará el envío de los ejemplares de cada número de la Revista de conformidad con las listas que por Cuerpos aparezcan en el libro correspondiente, debiendo hacer los descargos de conformidad con el número de la nota de recibo de las mismas.

Art. 35º—Cuando envíe los números de la Revista a los Cuerpos Militares, exigirá de los Jefes de Cuerpo se les acuse recibo del envío por medio de una lista en que aparezcan las firmas de los Jefes y Oficiales a quienes se les entregaron los ejemplares. Dicha nota será el descargo que aparecerá en el libro correspondiente,

Para el descargo de los ejemplares mandados al exterior servirá únicamente el número del registro del envío dado por la Dirección General de Correos.

CAPITULO V

De los Censores

Art. 36º—Se considera como tales a los Jefes de Sección y a los Oficiales Inferiores colaboradores de las mismas, incluyendo al Cuerpo de Ayudantes del Estado Mayor General.

Art. 37º—Todos los Jefes y Oficiales a quienes se les encomiende por el Jefe de Redacción esta función, están en la INELUDIBLE obligación de cooperar con verdadero empeño en dichos trabajos, pues de la mayor o menor capacidad del interés que pongan en ellos, descansa el mayor o menor prestigio del órgano de publicidad que tiene a su cargo el Estado Mayor.

Art. 38º—Todos los trabajos, sin excepción, remitidos a la Revista para que sean publicados, así como los artículos de Revistas extranjeras que se piense publicarlos en la Revista, deben ser revisados por los miembros de la censura y de conformidad a la entrega que les hará el Jefe de Redacción.

Art. 39º—Todo trabajo que pase a censura, el encargado de revisarlos, una vez cumpla con su cometido, lo deberá firmar en todas sus fojas escritas y luego entregará una foja en que exprese sus razones ya sea en acuerdo de que se publique o negando la publicación.

Art. 40º—Todo oficial que reciba un trabajo para su censura después de recibirlo, le indicará al Jefe de Redacción el tiempo que tardará en dicho trabajo y pasado éste, está en la estricta obligación de presentarlo, como se ha prescrito en el artículo anterior.

Art. 41º—Para censurar un trabajo los censores se sujetarán a lo prescrito en el presente Reglamento y que corresponde a la Colaboración.

Art. 42º—Ningún Jefe u Oficial a quien se le encomiende un trabajo para su censura puede excusarse, debido a que su trabajo es de cooperación entre todo el personal militar del Estado Mayor y está en el INELUDIBLE deber de prestar esta cooperación que es para el buen funcionamiento de la Revista.

Art. 43º—Todo Oficial que censure un trabajo debe tener siempre presente que su interés, imparcialidad, clara visión y justeza en la apreciación del trabajo redundará siempre en beneficio de la Revista y por consecuencia encausa a dicha publicación en un derrotero de excelencia que necesariamente corresponderá a todo el Ejército.

Art. 44º—Cuando un censor reciba un trabajo que no sea de su especial conocimiento puede devolverlo al Jefe de Redacción, recibiendo de éste en cambio, uno que sea más adecuado a sus ideas o conocimientos.

Lo anterior no debe considerarse como una disculpa, sino como una equidad justa para provecho del trabajo mismo de publicidad.

Art. 45º—Todo censor puede pedir la cooperación de otro oficial del personal del Estado Mayor. En este caso, dicho trabajo censurado llevará las dos firmas de los que lo censuraron.

Art. 46º—Cuando un censor tenga trabajos pendientes y tuviere que gozar de una licencia por uno u otro motivo, así lo mismo que si se enfermare y no pudiere llegar a la oficina y esta enfermedad fuere de larga duración, más de diez días, deberá entregar los trabajos que tenga a su cargo al Jefe de Redacción, para su entrega a otro censor.

Art. 47º—Ningún censor deberá tener un trabajo a publicarse más del tiempo estipulado, pues de este tiempo dependerá algunas veces que esté listo el trabajo de publicación de cada número y un atraso acarrea por consecuencia graves problemas en la publicación de los números de la Revista.

Art. 48º—Todo censor puede proponer que se hagan agregados o enmiendas a tal o cual trabajo, toda vez que considere que con ello aumentará el valor intrínseco del trabajo a publicarse.

Art. 49º—Todo censor puede poner al pie de los trabajos que censure notas que aclaren los conceptos. Dichas notas llevarán al calce: "N. de R." (Nota de la Redacción).

Art. 50º—Todos los censores están en la estricta obligación de cumplir con lo que les marca el presente Reglamento y las demás prescripciones que le corresponden en su trabajo de censura.

Art. 51º—Cuando algún censor considere que hubiere que reformar o agregar alguna prescripción al presente Reglamento, hará la proposición razonada ante el Director de la Revista, para tomarlo en cuenta en su debida oportunidad.

CAPITULO VI

Del Escribiente

Art. 52º—El Escribiente de la REVISTA DEL EJERCITO será de reconocida competencia en esta clase de trabajos, con el fin de que sea un COLABORADOR del Secretario y que ponga todo su empeño en todos los trabajos que tengan relación con su publicación.

Art. 53º—Dependerá directamente del Secretario de la REVISTA, para todo lo relacionado con el trabajo interno de la misma, siendo el Secretario quien le regulará el trabajo y orden del mismo.

Art. 54º—Todo trabajo que haga el Escribiente deberá pasarlo al conocimiento del Secretario para que éste lo confronte con el original y le ponga el Vº Bº

Art. 55º—Firmará en el registro correspondiente y en la casilla de detalle los trabajos recibidos, asimismo cuando los entregue, firmará su correspondiente ENTREGADO.

Art. 56º—Llevará una CARPETA que contenga tantas divisiones como las que especifica el Art. 93º del presente Reglamento, debiendo recibir los trabajos numerados y de conformidad con la anotación correspondiente en el libro de registro del Secretario.

Art. 57º—Procurará tener siempre en orden el archivo de la REVISTA y cuanto documento esté a su cargo, ayudando en esta labor a las funciones del Secretario encargado del mismo.

Art. 58º—De todo lo que se provea en la Escribanía deberá dar cuenta al Secretario, en caso de que algún trabajo por urgencia no venga de éste.

Art. 59º—Todos los útiles para el trabajo de la Escribanía serán proporcionados por la Secretaría de la REVISTA.

Art. 60º—Las horas de trabajo del Escribiente serán OCHO HORAS, pero en caso de que el trabajo lo permita, podrá salir a la hora término de la JORNADA UNICA. En este caso es el Secretario quien dará su autorización.

Art. 61º—Cuando el Escribiente solicitare licencia, o se enfermare, estará en la estricta obligación de presentar un SUSTITUTO de sus mismas capacidades para que haga sus veces durante todo el tiempo que dure su ausencia.

Art. 62º—La REVISTA no tendrá ningún derecho a REMUNERAR al Escribiente SUSTITUTO, pero sí tendrá cuidado el Secretario de que se cumpla lo convenido en cuestión de honorarios entre Escribientes, con el fin de que haya honorabilidad de cumplir los compromisos particualres entre los dos.

Art. 63º—Le está completamente prohibido al Escribiente delegar sus funciones en cualquiera de los demás Escribientes del Estado Mayor, con el fin de que no se entorpezca el trabajo de las funciones especiales del mismo.

Art. 64º—El Escribiente PROPIETARIO es el único responsable del trabajo del Escribiente SUSTITUTO, y cualquier cargo que se haga a este respecto deberá indefectiblemente aceptarlo como de su exclusiva responsabilidad.

Art. 65º—Cuando el Escribiente cometiere faltas graves que sean en perjuicio del funcionamiento de la Revista, así como que demuestre negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, será retirado de sus funciones inmediatamente y a petición del Secretario, quien expondrá los motivos por que se pide su remoción.

Art. 66º—En caso de ausencia del Secretario, el Escribiente consultará cualquier caso con el Jefe de Redacción, pero siempre deberá poner en conocimiento de lo proveído cuando se presente su Jefe directo.

Art. 67º—Para evitar entorpecimientos en el desarrollo del trabajo de la Revista, le está completamente prohibido al Escribiente dedicarse a hacer trabajos particulares o sacar trabajos en limpio que previamente no se los hubiere ordenado el Secretario.

CAPITULO VII

Del Ordenanza

Art. 68º—Para no entorpecer las funciones del Estado Mayor con los servicios de la Revista, para el cumplimiento de la misma deberá tener un ORDENANZA, quien dependerá directamente del Secretario de la Revista, y solamente para los trabajos de su publicación y demás agregados a este órgano.

Art. 69º—El Ordenanza está en la obligación de atender al reparto de la Revista, de traer la correspondencia del Correo y dejar la que se despacha en la misma Oficina.

Art. 70º—Llevará el mismo uniforme de Ordenanzas y tiene las mismas obligaciones y deberes en cuanto a disciplina y orden de los demás Ordenanzas del Estado Mayor General.

Art. 71º—Cuando se enfermare o gozare de licencia, deberá dejar un sustituto para mientras dure su ausencia, quedándole estrictamente prohibido delegar estos trabajos a otros Ordenanzas del Estado Mayor.

Art. 72º—Cuando mostrare negligencia o cometiere faltas graves en el desempeño de sus obligaciones, podrá pedir el Secretario su retiro al Director de la Revista, debiendo concedérsele dicha propuesta.

Art. 73º—El Secretario de la Revista es el encargado de regular y controlar el trabajo que desempeñe el Ordenanza en sus funciones como tal.

CAPITULO VIII

De la Colaboración

Art. 74º—La colaboración de la Revista está circunscrita a todos los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional y también se les concederá a todos los Militares de reconocida competencia en los Ejércitos Extranjeros.

Art. 75º—La responsabilidad sobre ideas o juicios emitidos en los Artículos corresponde esencialmente a sus AUTORES y su publicación no implica solaridad de parte de la Revista.

Art. 76º—Los trabajos que sean enviados para su publicación deberán ser escritos tomando en cuenta las siguientes reglas:

a) Ser escritos a máquina y a dos renglones.

b) Su contenido deberá estar en el marco de la Técnica.

c) Las ideas deben ser claras y de una forma expositiva que no deje lugar a dudas, equívocos o malas interpretaciones.

d) Cuando sean trabajos que correspondan al grupo de las MATEMATICAS, sus cálculos y diagramas deben ser comprobados y revisados minuciosamente y, si se aplican fórmulas, indicar con notas al texto, de dónde son tomadas.

e) Cuando sean trabajos que correspondan al grupo de las CIENCIAS NATURALES, deben comprobarse las formas expositivas con los principios y leyes de las materias propias de ese grupo, ya sea de carácter experimental o de observación empírica.

f) Cuando los trabajos sean del grupo de las LETRAS, debe tenerse cuidado de comprobar y sujetarse a las reglas y principios establecidos por las mismas.

g) Los trabajos de carácter avanzado que abarquen cualquiera de las materias de los tres grupos anteriores deberán ser acompañados por un proemio de otra persona versada en esta clase de trabajos.

h) Los trabajos sobre temas militares serán circunscritos únicamente a la parte PEDAGOGICA Y TECNICA, a fin de que su divulgación tienda a su aplicación y estudio, buscando con ello la verdadera ampliación de los conocimientos.

i) Los artículos traducidos de idiomas extranjeros deberán ser a base de traducción libre, quedando por consiguiente excluídas las traducciones literales o al pie de la letra.

j) Debe ponerse al pie de cada trabajo la bibliografía consultada.

k) Los trabajos en ningún caso podrán ser firmados con seudónimos, aunque estos tengan mucha popularidad en el campo del periodismo.

l) Los esquemas, croquis, etc., deberán enviarse en un papel blanco, sin rayas, de buena calidad y además deben ser dibujados a tinta china y los nombres, así como los números deben ser hechos a base de letra topográfica.

m) Las fotografías que acompañen a los trabajos, si éstas son de carácter técnico, que muestran prácticas o ejercicios militares, deben estar enmarcadas en la verdadera aplicación técnica militar, a fin de evitar graves errores de esta clase.

n) Abajo del nombre de cada colaboración, al costado derecho, deberá ponerse el grado y el nombre del autor del trabajo, a máquina, y en el ángulo izquierdo superior de la primera foja deberá aparecer la firma responsable del autor.

o) Cuando se envíen trabajos, se acompañarán de la nota de remisión correspondiente.

Art. 77º—Todos los trabajos de colaboración serán enviados al Secretario de la Revista, quien acusará el recibo correspondiente.

Art. 78º—La Revista no está obligada a publicar todos los trabajos que se remitan, en el tiempo que considere su autor, sino cuando el tiraje de la misma y trabajos anteriores den cabida para su publicación.

Art. 79º—Todo trabajo que no llene las condiciones especificadas en el artículo 76º del presente Reglamento será devuelto a su autor, sin que la Revista esté obligada a dar mayores explicaciones.

Art. 80º—Quedan desechados del campo de la Revista los tabajos que traten de asuntos políticos, tanto del interior como del exterior del país, salvo aquellos que estudien esta materia en forma puramente técnica y de aplicación militar.

Art. 81º—Todo colaborador a quien se le publique un trabajo en la Revista tiene derecho a CINCO EJEMPLARES

del número en que haya sido publicado.

Art. 82º—Ningún colaborador tiene derecho a pedir explicaciones a la Revista por la no publicación de su artículo, ni aun cuando se le haya devuelto. Así lo mismo la Revista no tiene NINGUNA OBLIGACION de dar explicaciones, ni por escrito, ni verbalmente.

CAPITULO IX

Del tiraje de la Revista

Art. 83º—La REVISTA DEL EJERCITO será tirada en los Talleres de la Imprenta Nacional, por solicitud del Ministerio de Defensa ante el Ministerio del Interior.

Art. 84º—El material y gastos que ocasione cada número serán costeados, previa autorización, por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 85º—Una vez recibido todo el material de publicación para un número, por el Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a calcular lo que costará el tiraje en lo que respecta a material y gastos de clisés, debiendo notificar al Director de la Revista, cuando ya se haya autorizado y proporcionado el material del tiraje a la Imprenta.

Art. 86º—Cada número estará entre las normas de lo regular, considerándose como máximo de páginas para cada número, por ser trimestral, de QUINIENTAS PAGINAS.

Art. 87º—El formato de la Revista será siempre igual y la carátula que se adopte para el PRIMER NUMERO será la que se usará para todos los números que se editen de dicha Revista, no debiendo cambiarse por ninguna razón o motivo, buscándose con ello el carácter de especialización de dicha publicación.

Art. 88º—La Revista será tirada por cada número en papel SATINADO igual al papel en que se tirará el primer número, pero en caso de que por cualquier contingencia no hubiere en plaza de dicho papel, se sustituira por otra clase que tenga las mismas condiciones.

Art. 89.—Las dimensiones de todo número de la Revista estarán sujetas a las siguientes magnitudes: VEINTICINCO CENTIMETROS DE LARGO POR DIECIOCHO CENTIMETROS DE ANCHO. Queda terminamente prohibido cambiar dichas dimensiones para evitar la irregularidad en las ediciones.

Art. 90º—La carátula de la Revista será siempre de conformidad a la carátula del primer número y del mismo color, quedando terminantemente prohibido cambiarla.

Art. 91º—La Revista no llevará anuncios de ninguna clase y género comercial, debido a que es puramente de carácter OFICIAL, por lo que queda excluido el carácter comercial de la misma. Solamente se permitirán anuncios o avisos de carácter oficial, como el ingreso a la Escuela Militar, Academia Militar, Exámenes, etc., etc.

Art. 92º—Cada número de la Revista será TRIMESTRAL y constará de MIL QUINIENTOS EJEMPLARES, que se distribuirán gratuitamente y en la forma siguiente:

a) MIL EJEMPLARES para todos los Jefes y Oficiales de alta en el Ejército, Oficinas públicas, Organos de publicidad del interior y para reforzar la partida del Canje.

b) QUINIENTOS EJEMPLARES para el Canje y suscripciones de la Revista, solicitadas por Militares extranjeros.

Art. 93º—La revista contendrá las secciones siguientes:

a) Sección Técnica, propia de la Revista.
b) Sección Extranjera.
c) Sección de Canje.
d) Sección de Asuntos Varios.
e) Sección Bibliográfica.
f) Sección Necrológica.
g) Sección de Movimiento de Militares del Ejército.

Art. 94º—Compréndese por Sección Técnica, propia de la Revista, todos los trabajos de colaboración remitidos por los Jefes y Oficiales del Ejército y que no sean traducciones de artículos.

Art. 95º—Compréndese por Sección Extranjera, la colaboración de los Militares de Ejércitos Extranjeros y que estén comprendidos en el Artículo 74 del presente Reglamento, y las traducciones de artículos extranjeros.

Art. 96º—Compréndese por Sección de Canje, a las apreciaciones que la Revista haga de los artículos más importantes que encuentre en Revistas Extranjeras recibidas, estableciéndose por dicho motivo una amplia divulgación para los lectores de la Revista.

Art. 97º—Entiéndese por Sección de Asuntos Varios, todas aquellas noticias de carácter militar, y crónicas que sean de suma importancia para el conocimiento de los lectores de la Revista.

Art. 98º—Considérese por Sección Bibliográfica, todos aquellos comentarios que se hagan de Obras Militares nacionales o extranjeras, con el fin de llamar la atención de los lectores para la adquisición de dichas obras.

Art. 99º—Entiéndese por Sección Necrológica, todas aquellas biografías que, como tributo póstumo, dedique a todos los Militares del Ejército que fallezcan en el desempeño de sus servicios a la Patria.

Art. 100º—Considérase como Sección de Movimientos Militares al extracto de los cambios habidos durante los tres meses en el Ejército.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 101º—Solamente el Director de la Revista puede proponer que sea reformado en parte o todo el presente Reglamento.

Art. 102º—Cuando se trate de reformar el Reglamento, se oirá previamente al organismo del funcionamiento de la Revista para que dichas reformas no graven las funciones de los demás.

Art. 103º—Cada fin de año se deberá elevar al Ministerio de Defensa Nacional un cuadro acompañado del informe correspondiente del movimiento habido de la publicacion, así lo mismo que se enviará la MEMORIA correspondiente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1150. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a Primera Categoría el sueldo que devenga la Srta. Gloria Josefina Najarro, en su concepto de Escribiente de Segunda Clase, Clasificador de Correspondencia de la Sección de Archivo de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, a partir del 1º de octubre próximo entrante, y para cuyo cargo fué nombrada por Acuerdo Nº 529 de 30 de abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Avila.

Nº 1152. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1943.

Por haberse trasladado el 23 de agosto próximo pasado la Escuela Rural del cantón "Ayuta", jurisdicción de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a casa de propiedad de Francisca Cabrera, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde la fecha antes indicada, a la señora Cabrera, la suma de siete colones (₡ 7.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 160, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 23 de agosto de este año, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 99 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Avila.

Nº 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de agosto próximo pasado, a don Santana Fernández, la suma de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. La erogación se aplicará a la Partida 208 b. Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, el Acuerdo Nº 1124 de 13 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Avila.

Nº 1153. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, así:

Título X, Capítulo I, Art. 92 de la Ley Permanente de Salarios.

Sección de Cine Escolar

Part.	Sub No.		Cuota mensual
32		Ayudante, don Rafael Revelo, en lugar de don Mariano Henríquez, quien pasa a otro puesto	₡ 40.00

Sección de Estadística

Part.	Sub No.		Cuota mensual
35		Escribiente de Cuarta Clase, don Mariano Henríquez, en sustitución de don Humberto Rivas, quien renunció, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.	₡ 50.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de octubre próximo entrante, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1154. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 910 de 28 de julio de este año, por medio del cual se mandaba pagar a los señores José Cirano Molina y Elisa Serpas, las sumas de trece colones treintidós centavos (₡ 13.32) y treintinueve colones noventa y seis centavos (₡ 39.96), respectivamente, como pago de vacaciones en su concepto de Profesores de Educación Física de la Escuela Normal de Maestras "España", debiendo reintegrarse la suma de cincuenta y tres colones veintiocho centavos (₡ 53.28) al Art. V—609, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: dejar sin efectos, desde el 14 de los corrientes, el Acuerdo Nº 99 de 5 de febrero de este año, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupó la Escuela Rural del cantón "Los Amates", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, por haberse pasado dicha Escuela a casa de propiedad de los señores Daglio & Cía., quienes la ceden gratuitamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1155. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 107 de 5 de febrero de este año, en el sentido de que el nombre del propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "Santa Rita Almendro", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, es Isidoro Lemus Hernández y no Isidro Lemus Hernández, como dice el Acuerdo mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1151. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1068 de 6 de los corrientes, en el sentido de que el traslado del pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, a favor de doña Carmen v. de Cáceres, deberá hacerse a partir del 1º de los corrientes, y no desde el 1º de mayo como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1156. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Rosa Peña de Gallegos, Directora de la Escuela de Niñas de Tacachico, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan seis meses de licencia, sin goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, nombrándose sustituta interina a doña Amalia Méndez de Mixco, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 150, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Zoila Carmen Duarte de Duarte, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre próximo venidero, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 77, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1158. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Susana Rosales, Directora de la Escuela de Niñas de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 167, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1159. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Manuel Masferrer, Director del Grupo Escolar "José María Cáceres" de Zaragoza, Departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre próximo venidero, inclusive, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 183, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1161. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Jesús Canjura Santillana, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "República de Chile", y Escuela de Niñas "República Argentina" de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 8 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, los sueldos asignados en las Partidas 14 y 14, Subnúmero 15 y 17, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, respectivamente, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1163. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Josefina de López Vides, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Camilo Campos" de Santiago Texacuangos, de este Departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a patir del 18 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 46, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1164. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Judith Salvadora O. de Osorio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre entrante, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 156, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1160. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Victoria Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias" de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1001 del 24 de agosto anterior, a contar del 22 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 455, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1162. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por don Luis Paredes Lemus, Director de la Escuela de Varones de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 20 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 981 del 11 de agosto anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la prórroga que solicita a contar del 1º del mes en curso, inclusive; nombrándose sustituto interino a don Segismundo Pérez Ramírez, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 249, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1165. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Bersabé Pérez Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sumpul", jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1031 del 27 de agosto último, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 12 de los corrientes, inclusive, nombrándose sustituta interina a la Srta. Angela Margarita Abrego, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 330, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1166. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud de la Junta de Padres de Familia de Olocuilta, departamento de La Paz, contraída a que se nomine "ALBERTO MASFERRER", la Escuela de Varones de aquel lugar, el Poder Ejecutivo, considerando de justicia rendir homenaje de admiración al ilustre escritor salvadoreño, ACUERDA: designar con su nombre el citado centro educativo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

Nº 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

TITULO X

CAPITULO I

Art. V-464.—Viáticos, con	₡ 500.00
Art. V-465.—Para obras de consulta y premios; para premios en efectivo, medallas y diplomas que se otorguen por la Subsecretaría, con	" 200.00
Art. V-468.—Adquisición y reparación de bienes muebles, con	" 200.00
Art. V-471.—Películas fotográficas, desarrollo y ampliación de éstas y adquisición de los correspondientes albumes, con	" 100.00
	₡ 1,000.00

Un mil colones (₡ 1,000.00) que se tomarán del Art. V-472- Otros gastos corrientes, del mismo Título y Capítulo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 618. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Angela Araujo de Molina por intermedio de la Dirección del Hospital Rosales, a efecto de que en concepto de Primer Ayudante del Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal, se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo a partir del primero de octubre entrante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y a fin de poder salir del país para su curación, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe de la expresada Dirección y de conformidad con los Arts. 5º, 6º, 7º 12 y 16, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: conceder a la solicitante, señora de Molina, a partir de la fecha antes indicada, un mes de licencia con goce de sueldo y dos meses sin él; nombrar interinamente durante el término de la licencia, para que sustituya a la señora de Molina, al bachiller René Moreira, y para que sustituya a éste como Practicante del Servicio Infecto-Contagioso (Lazareto), al bachiller Carlos Caminos Díaz. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados, por su orden, los sueldos que de-

terminan las partidas Nos. 285 y 199, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial correspondiente. El sueldo de la señora de Molina, correspondiente al mes de octubre entrante, deberá aplicarse al Art. V-19 de dicho Presupuesto Especial. Impuesto de nombramiento del bachiller Moreira, dos colones (₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 619. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Economato del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", al señor Pedro González Cornejo, en sustitución del señor Jesús Quijano que renunció. El nombrado devengará desde el veinticinco del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 24, Subnúmero 2, Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Custodio del Cementerio de la ciudad de Cojutepeque, al señor Francisco Alfaro, en lugar del señor Juan Violantes que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 4 del Art. 168, Título II, Capítulo VI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Joaquín Ramón Guatemala, Auxiliar del Oficial Mayor y Director Técnico de la Organización del Archivo del Ministerio del Trabajo, ocho días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que se contará desde el 27 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Diego Cordero Rodríguez y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.

—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 178.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Diego Cordero Rodríguez, para ejercer la profesión de Abogado, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárute. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase Secretario interino para los casos de licencia, enfermedad, ausencia y excusas del Secretario Propietario, a don Carlos Rodolfo López.—Comuníquese.—*García M.— Guillermo Suárez A.*, Srio, Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA SALVADOREÑA DEL CAFE, S. A.

En su vigésima sesión extraordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 1943.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, la exportación del café correspondiente a la Cuota Diferida de la presente cosecha, se hará del 1º de octubre de 1944 en adelante, por consiguiente, la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., otorgará los permisos de exportación de ese café a partir de la fecha indicada.

Solamente la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., cuando lo estime conveniente, podrá exportar el café de la Cuota Diferida, adquirida por ella, antes de la fecha mencionada, con objeto de regularizar y equilibrar las cuotas que corresponden a El Salvador, dentro del Convenio Interamericano, para así asegurar el cumplimiento estricto de la exportación de la cuota Libre, en el 70% que se ha señalado por Acuerdo del Ejecutivo Nº 307, de fecha 24 de mayo de 1943 (D. O. Nº 115, del 27 de mayo de 1943) y además, para asegurar el cumplimiento de su obligación de adquirir el café de Cuota Diferida de manos de los productores a los precios señalados en la Reglamentación publicada en el Diario Oficial Nº 120 del 2 de junio de 1943.

Esta exportación será reglamentada en la forma siguiente:

1º) La Compañía Salvadoreña de Café, S. A., podrá exportar antes del 1º de octubre de 1944, el café que haya adquirido de la Cuota Diferida.

2º) La exportación la hará la Compañía para mercados fuera de los Estados Unidos.

3º—La exportación la efectuará la Compañía, ya sea directamente o por medio de cualquier persona que asegure un mercado actual para el café.

4º) La Compañía pagará al intermediario, una comisión convencional.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, de condición fértil, el primero en los suburbios del barrio "Mercedes" compuesto de setenta áreas de extensión superficial, limitado así: al Oriente, calle nacional que conduce a Perulapía de por medio, con finca de don Joaquín Palomo; al Norte, con terreno de Lorenzo Arias Lemus, brotones en medio; al Poniente y Sur, con fundos de Crescencio Suncín, brotones de por medio. El segundo terreno se compone de doscientas diez áreas de extensión, situado en el punto denominado "Los Arenales" limitado así: al Oriente, arenal en medio, con terreno de Antonio Colocho, brotones de pito, jocote y jiote de por medio; al Norte, arenal en medio, con terreno de Beatriz Colocho; al Poniente, con los de Beatriz Colocho y Florencio Arias Martínez, brotones en medio; y al Sur, finca de don Mario Gutiérrez, cerco de alambre del colindante en medio. Los inmuebles descritos los hubo por compra a Angel Rogel y Perfecto Hernández, respectivamente; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima conjuntamente en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de don Joaquín Palomo que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Barahona Peña.—C. Velasco P.**, Srio.

No. 1047. 3—24—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gonzalo Villanueva, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el caserío del cantón Apulo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con predio de Pablo Parada; al Sur, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, con predio de Joaquín Contreras; al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con predio de Agripina Tomasino; y al Norte, dieciocho metros trescientos noventiséis milímetros, con predio de Alonso Henríquez. Contiene este predio una casa pajiza. Lo hubo el interesado por donación de su finado padre natural Antonio Henríquez.

Alcaldía Municipal: Ilopango, agosto treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez G.**, Srio.

No. 1048. 3—24—IX—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía, por sí se ha presentado la señorita Juana Bautista Saravia, de cincuenta años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de la Cruz de esta población, correspondiente al distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el solar de cuarenta metros por cada uno de sus cuatro rumbos y de los linderos siguientes: al Oriente, solar de Jacinto Ochoa, cerco de alambre de por medio: al Norte, con solar de Inés Velásquez, calle de por medio y también linda con Jesús Hernández, estando cercado por este rumbo de alambre: al Poniente, solar de la señora Casiana Cruz, o sea de su sucesión, representada por Ramón Alvarado, cerco de alambre de por medio, del colindante; y al Sur, con solar de José Perdomo cerco de alambre de por medio del colindante y postes de madera muerta en cada extremo uno al Poniente y otro al Oriente, que sirven de mojones, siendo los cuatro lienzos rectos. La casa es de tejas de nueve varas de largo por siete de ancho con tres corredores, no tiene carga ni derecho real. no es dominante ni sirviente ni están en proindivisión con ninguna persona, contiene otra casa de paja y varios árboles frutales, un pozo de agua potable y los estima en quinientos cincuenta colones. Adquirió el solar y la casa de teja por compra a Martín, Félix, Petrona y Máxima Bolaines e Isabel Saravia. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**R. Artemio G. Quintanilla.— Florencio Herrera**, Srio.

No. 1057. 2—24—IX—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Jesús Linares de Olmos, de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 522,392, solitando a su favor título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que hubo por compra que hizo a Carlos Martínez Mendoza, mayor de edad, albañil, también de este domicilio, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, que mide y linda: al Sur, seis metros, calle de por medio, con solares y casas de Salvador y Andrea, ambos de apellido Jiménez Monterrosa, y trece metros ochenta centímetros, cerco propio de tirabuzón de por medio, con solar y casa de Ana Catalina Chafoya; al Norte, veintidós metros treinta y siete centímetros, cerco propio de tirabuzón, calle de por medio, con solar de don Francisco Barrientos; al Poniente, treinta y cinco metros, con solares y casas de Juana Grijalva y Raimundo Solís Murillo, pared propia de por medio; y al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con solar y casa de Andrés Lemus, pared propia de éste de por medio, y veinte y un metros con solar y casa de Ana Catalina Chafoya, cerco de tirabuzón de por medio propio del solar descrito. La casa es de adobes y horcones, techo de tejas, mide al lado de la calle hacia el rumbo Sur, seis metros, por dieciocho metros de fondo, incluyendo corredor y mediaguas; que lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos uniendo la posesión con la de su primitivo dueño. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.— José C. Rodríguez**, Srio.

No. 1058. 2—24—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Fidelina viuda de Salazar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de los linderos siguientes: al Norte, colinda con propiedad de María Palacios, que antes fué de Salvador Parras; al Poniente, con solar de la titulante, el que fué de Marcial Quintanilla; al Sur, colinda con la propiedad y plaza pública de la población, calle internacional de por medio, y al Oriente, con solar de José Ramón Amaya, hoy de Leonor Guillén de Corcio, que antes fué de Emilio Tranquilino y Pío Amaya. Por todos sus rumbos está cercado con alambre y tapial de por medio; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho que lo denuncie en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Victoriano Morales.— Luis Vides Rodríguez**, Srio.

No. 1059. 2—24—IX—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito en forma legal se ha presentado don Clemente Garay, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad poco más o menos de seis manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José León Garay, cerco de alambre de por medio: al Norte, terreno de José Luis Campos, camino de por medio que conduce a San Miguel, estando cercado de alambre: al Poniente, terreno de Prudencio Martínez y de Leoncia Ramos viuda de Aparicio, callejón de por medio, estando cercado de alambre; y al Sur, con terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, cerco de alambre del colindante, lo estima en seiscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Juana Catalina Martínez, ya difunta, y tiene más de veinte años de posesión quieta y pacíficamente. Los colindantes Garay y Campos son de San Rafael Oriente, Hidalgo de Jucuapa y los otros de este domicilio.

Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**R. Artemio G. Quintanilla.— Florencio Herrera**, Srio.

No. 1060. 2—24—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se a presentado por sí y por escrito la señora Josefina Escobar de Marroquín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad; que posee quieta y pacíficamente, de los linderos, colindancias y dimensiones siguientes: al Oriente: mide catorce metros, linda con casa y solar de Magdalena Romero, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y un metros y linda con casa y solar de don Antonio Mariona; al Poniente, catorce metros y linda con terreno de Gilberto López; y al Sur, mide cuarenta y un metros y linda con casa y solar de Josefina Martel de Amaya, calle de por medio circumbalado por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con tapial de adobe de pertenencia de la solicitante, a excepción del de rumbo Norte, que pertenece al colindante Mariona. Habiendo ubicado en el solar descrito una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque de catorce metros de largo por cinco de ancho con un corredor de teja hacia el lado Poniente. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante por posesión material desde hace más de diez años, no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derechos reales, ni están con proindivición con persona alguna y lo estima en un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Antonio Mariona, que es del domicilio de San Miguel Tepezontes; lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito San Pedro Masahuat, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Lima S.—M. Caneses A.**, Srio.

No. 1066. 2—25—IX—43.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona Arévalo de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; teniendo a la vista su Cédula de Vecindad, no pagando impuestos de la Renta ni de Vialidad: solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos que posee en esta jurisdicción; el primero, en "Las Bellotas o Joya del Tarro", de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de don Gregorio Cornejo, hoy de la solicitante; al Norte, fundos de Ricardo Nolasco y Tomás Catalán, peña en medio con Catalán, siendo hoy de don Manuel Herrera Aguirre, y al Poniente y Sur, terrenos de la misma solicitante, quebrada en medio; el segundo terreno, en "La Montaña o El Naranjo", de cincuentiséis áreas; linda al Norte, fundo de Sebastiana de Falla, hoy de Manuel Herrera Aguirre; al Poniente, predio de la solicitante; al Oriente y Sur, fundos de doña Carmen viuda de Cornejo, camino en medio. Los colindantes de este domicilio; señora viuda de Cornejo, vecina de Ahuachapán. Dichos terrenos, en parte con café y sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otras persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**M. H. Aguirre.— J. Sixto Granados**, Srio.

No. 1067 2—25—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Refugio Salazar viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, cultivado de café en regular estado y árboles frutales, compuesto de cuarenta áreas noventa y cuatro centiáreas, de superficie plana, y lindante: al Oriente, con finca de doña Ana viuda de Morán, cerco de alambre de por medio de esta señora: al Norte, con predios de doña Adela viuda de Celis y camino de la solicitante de por medio, marcado este rumbo por tres quiebres; el primero de Oriente a Poniente mide sesenta y cuatro metros, de este punto parte al Norte, midiendo cuatro metros, de donde parte el camino hacia el Norte, el tercer quiebre mide del camino al Poniente treinta y nueve metros posteado ralo de izotes de por medio, de propiedad de la solicitante; al Poniente, con predios de doña Adela viuda de Celis, izoteado propio de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante y de la misma señora viuda de Celis, cerco propio de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo**, Srio.

No. 1086. 2—25—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se a presentado el señor Isabel Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de cuatro terrenos rústicos, áridos, situados los tres primeros en el cantón La Palma y el último en el de El Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, de doscientas cuarenticinco áreas, conteniendo un rancho, linda: al Oriente, con Camilo Abarca; al Norte, Isabel Mejía viuda de Hernández; al Poniente Buenaventura Navidad y solar de la Escuela; y al Sur, con Rafael Aguillón y Ricardo Flores. El segundo, de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con Juan Pablo Marroquín; al Norte, Isabel Mejía; al Poniente, con Jesús Gómez y Jacinto Hernández; y al Sur, con Isabel Mejía. El tercero: de cincuenta áreas, linda al Oriente, con Rosario Martínez; al Norte, con Ezequiel Molina; al Poniente, con Julia Urías; y al Sur, con Isabel Mejía; y el cuarto de treinticinco áreas, linda: al Oriente, Cleofas Hernández; al Norte, con Isabel Mejía; al Poniente, con Ester Gómez; y al Sur, con la expresada Isabel Mejía; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión; lo estima en quinientos, trescientos, cien y cien colones, respectivamente, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Camilo Abarca que es de Ilobasco. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana. —C. Iglesias**, Srio.

No. 1103. 2—27—IX—43

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se a presentado Susana Valdés, de veintitrés años de edad, oficios de su hogar, de este domicilio, soltera, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide diecisiete metros, ciento treintiocho milímetros al Norte y al Sur, por cinco metros novecientos treinticuatro milímetros al Oriente, y al Poniente, contiene una casa de tejas paredes de adobe, linda: Oriente con solar de Aurelio Maestre;Norte, con casa de Cristina Arévalo; Poniente, calle en medio, con casa de Concepción Martínez; y al Sur, con casa de Rosaura Menéndez de Castro; hay paredes en sus cuatro rumbos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pesen sobre él, ni hay proindivisión, se estima en cuatrocientos colones, adquirió el predio la solicitante, por compra a Fabio Catalán de sesenta años, zapatero, de este domicilio, quien vive. Los colindantes son de este domicilio, menos Concepción Martínez, que es de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Humberto Portillo.— Luis D. Escalante,** Srio.

No. 1105. 2—27—IX—43.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Chávez, mayor de treinta años, pequeño agricultor, casado y del domicilio de Santa Clara, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio "Los Angeles", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con terreno de don Ismael C. Jaimes, cerco de él de por medio; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con solares de Luis Mira y Rosa Flores; al Norte, veintidós metros, con solar de Rosa Alvarado, cerco de la colindante de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con solar de Tomasa Flores, cerco del solicitante de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Ildefonsa Arévalo viuda de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y lo avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Munguía.— Francisco Sánchez Gómez,** Srio.

No. 1091. 1—27—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores conocido por José Antonio Flores, mayor de edad, jornalero, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de frutas de una manzana y cuarto de superficie más o menos o sean ochentisiete áreas y media situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción de que linda: al Oriente, terreno de María Jorge Hernández tempates de por medio de un salamo a un izote; al Norte, con el de Lucas García, izotes de por medio; al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales tempates de por medio en línea quebrada y al Sur, el de Gabino Cerón, tempates de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Jerónimo Valladares ya difunto y fué mayor de edad, jornalero de este domicilio, lo estima en la cantidad de cien colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sus mojones esquineros son izotes y un salamo. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Clímaco.—Adán Martínez,** Srio.

No. 1106. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Antonio, de cincuenta y seis años, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el punto denominado "Chancuiste", de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Hernández, cerco de alambre propio del terreno que se describe, línea recta; al Norte, con terreno de Pablo y Antonio Hernández, cerca de alambre propio de los colindantes, línea recta en partes y en parte curva; al Poniente, con el de Abraham de Paz y Mercedes Sánchez, dividiéndolos brotones de sauce, línea recta, propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juan Sánchez, los divide en parte, un cerco y una peña, en parte la mediación de un río. El segundo, en el punto "Los Planes", consta de setenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Elías Beltrán, línea recta, los divide un cerco de árboles de varias clases, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Blas Urbina y José María Sánchez Martínez, línea quebrada, los divide unas peñas naturales; al Poniente, línea recta con el de Juana Romero, cerco de árboles de varias clases de la colindante de por medio; y al Sur, línea recta, con terreno de Celso Hernández, los divide un brotonal, propiedad del terreno que se describe. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo el largo necesario hasta salir a un camino vecinal por el rumbo Sur sobre el terreno del colindante Celso Hernández. Los hubo por compra a Rosalía Martínez y Agatón Hernández. No son sirvientes; no tienen carga; el segundo es dominante. Los estima en doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Blas Urbina que es de San Martín. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jesús Martínez García.—Luis J. Nuñfio,** Srio.

No. 1101. 1—27—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Dolores Mejía, de oficios domésticos y Carlos Florentino Mejía Viana, jornalero, ambos mayores de edad, y vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el expresado cantón "Loma Alta", compuesto de una manzana y cuarto o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Miguel Santos Hernández y Víctor Najarro; al Norte, con el mismo don Miguel Santos Hernández; al Poniente, con este mismo y en parte con Pedro Antonio Avilés; y al Sur, terreno del doctor José Antonio Castro y de Víctor Najarro, camino vecinal de por medio, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de alambre. Lo estiman en seiscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble lo adquirieron en virtud de la posesión aludida, la cual han ejercido a ciencia y paciencia del vecindario y de los colindantes cultivando y aprovechando sus productos durante más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera,** Srio.

No. 1113. 1—28—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Salinas viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el expresado cantón Primavera, de una extensión de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Daniel Recinos; al Norte, camino de por medio, el de María Mejía; al Poniente, terreno de Ignacio Rivera; y al Sur, el de José Bolaños, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de matas vivas y mojones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió por compra a Daniel Recinos, quien careció de título inscrito, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera,** Srio.

No. 1114. 1—28—IX—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rubén Pérez, solicitando se inscriban por primera vez a su favor, dos solares urbanos sitos en el barrio "La Unión", del pueblo de Turín; el primero mide y linda: al Norte, treintitrés metros cincuenta centímetros, predio de Francisca Velásquez, cerco ajeno en medio; al Poniente, diez metros, con Adelina Molina, cerco propio en medio; al Sur, treintitrés metros cincuenta centímetros con Petronila Cristales, cerca de alambre propia en medio y con predio del solicitante; y al Oriente, nueve metros con Estefanía Velásquez calle en medio; y el segundo mide y linda: al Oriente, nueve metros, con Estefanía Velásquez y sucesión de Emilio del mismo apellido, representada por aquélla, calle en medio; al Poniente, nueve metros, con Petronila Cristales, cerco de alambre propio en medio; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con Eliseo Martínez Betancourt; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con predio del solicitante. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Turín, a las nueve horas del cinco de agosto próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Gallegos A.**

No. 1056. 2—24—IX—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de la señorita Victoria Angel de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Candelaria de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, el primero de la extensión de setenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Quintanilla y Avelino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Candelaria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, Josefa Alcántar y Juan Hernández, camino vecinal de por medio; y al Oriente, con terreno de Simona Angel, con el de la sucesión del doctor Pedro Angel y con el de Víctor Angel; este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Oriente, sobre el terreno de Simona Angel. Y el segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de la sucesión de Zenón Angel y Jesús de igual apellido; y al Norte, con terreno de Simona Angel. Los terrenos descritos están situados, el primero en el cantón "Nance Verde" y el segundo en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González,** Srio.

No. 1132. 1—28—IX—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado del señor Víctor Angel de cincuenticinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Candelaria, de este departamento, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de tres hectáreas y linda: al Norte, con terreno de José Martínez, separado por una cerca de alambre; al Oriente, con terreno de Felícita y Desiderio, ambas de apellido Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; y al Poniente, con terreno de José Martínez. Este predio es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de propiedad de Simona, Felícita y Desiderio, las tres de ape-

llido Angel. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Gertrudis Hernández, Félix y Juana, ambos de apellido Mejía, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Angel, separado por brotones de izote; al Sur, con terreno de la sucesión de Cecilio Angel y el de Felícita y Desiderio Angel; y al Oriente, con terreno de Isabel de Pérez. Y el tercer terreno es de la extensión de sesenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Antonio Beltrán; al Poniente, con terreno de Salvador Hernández; al Norte, con terreno de Catarino Vásquez; y al Oriente, con terreno de José Mejía. El primer terreno descrito está situado en el cantón "San Antonio", el segundo terreno descrito está situado en el cantón "San Miguel Nance Verde", y el tercero está situado en el cantón "Miraflores", los tres cantones mencionados, son de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió Víctor Angel, por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desiderio Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veinticinco años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. —Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.

No. 1134. 1—28—IX—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, para los efectos de ley.

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Valentín Mejía Umaña, fallecido en el cantón El Mojón de la jurisdicción de Tepecoyo, de donde era vecino, el treintiuno de enero del año corriente, de parte de Melecio, Emilio, León y Pedro, los cuatro de apellido Mejía Umaña, en concepto de hermanos uterinos ilegítimos del causante, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srio.

No. 1043. 3—23—IX—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Concepción Martínez, fallecido en esta ciudad el siete de enero del corriente año, de parte de don Reyes Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a María Julia Rodríguez y José Luis Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, respectivamente; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srio.

No. 1045. 3—23—IX—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos legítimos Francisca Tomasa Portillo, conocida sólo por Francisca Portillo y de parte de José Antonio Portillo, conocido también por Francisco Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Pedro Iraheta quien fué también conocido por Pedro Portillo, fallecido el primero de febrero de mil novecientos diecinueve, en la villa de Verapaz, de esta jurisdicción; y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.

No. 1046. 3—24—IX—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Brígido Antonio Peñate, conocido por Antonio Peñate, fallecido en el cantón El Zacasil de esta jurisdicción de donde era vecino, el dos de septiembre de mil novecientos treintiuno, de parte de Cipriano Peñate Arteaga, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Ascensión Garay viuda de Peñate y a Ricardo y Pablo, ambos de apellido Peñate, a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del días veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srio.

No. 1052. 3—24—IX—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Apolonia Palacios, fallecida el día ocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón "El Señor", habiendo sido su último domicilio el cantón "San Juan Los Planes", ambos cantones de esta jurisdicción, de parte de María Josefina Palacios, en concepto de hija ilegítima de la expresada causante. Se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srio.

No. 1053. 3—24—IX—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Clemente, Juan del Carmen y Natividad (hombre), los tres de apellido Villalobos o Lovo, y de Lucía de Jesús Villalobos o Lovo de Cruz, Cástula Antonio Villalobos o Lovo de Hernández y María Cayetana Villalobos o Lovo de Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Engracia Flores Romero de Villalobos o Lovo, acaecida en el cantón Mogotes de la jurisdicción de San Pablo Tacachico, pero siendo su último domicilio en Coatepeque, el día veintiséis de junio del año en curso, en concepto los aceptantes así: el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante. Confiriéndose a las personas indicadas, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

No. 1055. 3—24—IX—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Teresa Díaz, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Pedro Francisco Octavio Díaz conocido generalmente por Octavio Courtade y María Cleotilde Díaz conocida por Cleotilde Díaz Courtade, fallecido el primero en la ciudad de Santa Ana el día dos de enero de mil novecientos trece, y la segunda en esta ciudad el día veintiuno de octubre del mismo año, siendo el último domicilio de ambos el de esta ciudad, en concepto de madre ilegítima de los causantes. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srio.

No. 1062. 2—24—IX—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído este día se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jorge Clara Guatemala, quien falleció el treinta de julio del año corriente, en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, de parte de su cónyuge legítima Ernestina Rodezno viuda de Guatemala, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se cita a toda persona que se crea con derecho en la sucesión para que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.

No. 1070. 2—25—IX—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día treinta del mes pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Candelario Hernández, la herencia intestada que a su defunción le dejó su esposa señora Valentina Avilés de Hernández, fallecida en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción su último domicilio el día ocho de mayo próximo pasado. Confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srio.

No. 1073. 2—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Bartolo Filiberto Vega, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Narciso Ramos, fallecido en el cantón Ranchador, su último domicilio, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho en concepto el aceptante de cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión corresponden a Marcelina Vanegas viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Martín, Tomasa Inocente y Santos Inocente, todos de apellido Ramos y los derechos correspondientes a Alejandro Ramos, la señora Vanegas viuda de Ramos, como cónyuge sobreviviente del causante y todos los demás como sus hijos legítimos. Confiriéndose al señor Vega la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.— Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

No. 1074. 2—25—IX—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Clotilde Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Tomás Angel Salguero Escobar, conocido indistintamente con los nombres de Angel Salguero, José Tomás Escobar y Tomás Angel Salguero, fallecido en el pueblo de El Congo, de este Distrito, su último domicilio, el día veintisiete de marzo del año corriente; en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a la señora Balbina Cozul Pacheco viuda de Salguero, conocida por Balbina viuda de Salguero, por sí y como re-

presentante legal de sus menores hijos Lucio Javier, Ludivina Pilar e Isidro de los Angeles, los tres de apellido Salguero, y de don Vicente Salguero Vásquez, quienes fueron, la primera, esposa legítima del causante y los demás, hijos legítimos del mismo. Se ha conferido a la señora Solís la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz,—T. H. Valencia,** Srio.

No. 1075. 2—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez de julio se ha tenido por aceptada de parte de Dolores Celestina Sigüenza, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Domitilo, Manuel Antonio, conocido por Manuel, Santos, (hembra) y Paula de Jesús Sigüenza, y Dolores Guerrero o Herrera viuda de Sigüenza fallecidos, respectivamente, en el cantón Primavera el nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; en el cantón Santa Isabel Primavera, el siete de junio de mil novecientos treinta y seis; en el cantón Loma Alta, el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; en la ciudad de San Salvador donde estaba de tránsito, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y en el cantón Primavera, el diez de mayo del corriente, siendo los cantones de esta jurisdicción; en concepto, la aceptante de hermana legítima de los causantes de apellido Sigüenza e hija legítima de la señora Guerrero o Herrera viuda de Sigüenza. Se ha conferido a la señora Sigüenza de Salazar la representación y administración interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia,** Srio.

No. 1077. 2—25—IX—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Marcos Moreno, de parte del señor Lisandro Mata, como cesionario del derecho herencial que en dicha mortual correspondía a doña Luisa Moya viuda de Moreno como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.— J. Felipe Avelar,** Srio.

No. 1080. 2—25—IX—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de Eulogio Martínez, fallecido a las dieciocho horas del veintisiete de junio del corriente año, en el cantón Matalapa de la jurisdicción de esta ciudad, de parte de su hijo legítimo Juan Manuel Martínez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.—Salv. Magaña,** Srio.

No. 1081. 2—25—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Isaías Franco, conocido por Isaac Franco, fallecido en jurisdicción de Chirilagua, su último domicilio el nueve de enero de mil novecientos cuarentidós; de parte del señor Inocente Flores, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Luisa Franco de Flores, hija legítima del causante; y se le concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentitrés.—**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez,** Srio.

No. 1097. 2—27—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el doctor Antonio Pérez Cerna, de parte de sus hijos legítimos Juan Pérez Manzano y Alberto Antonio Pérez Cerna Manzano, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Intsancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo,** Srio.

No. 1099. 2—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; de parte de sus hijos legítimos Bernarda Caballero de Larín, conocida por Fernanda Caballero de Larín y Natividad Caballero (hombre); y de sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal; Victorina Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, por ser menores de edad, están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González, todos los nietos por derecho de representación, los señores Bernal de su madre legítima Ana María, María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González también por su madre legítima la señora Gregoria Caballero de González, fallecidas ambas en jurisdicción de Quelepa, respectivamente, el treintiuno de agosto de mil novecientos treintisiete y veinticinco de octubre de mil novecientos treintidós; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1093. 1—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Anastasia Portillo, del domicilio de esta ciudad, fallecida en jurisdicción de Uluazapa, el trece de febrero de mil novecientos treinticinco, de parte de sus hijos ilegítimos los señores Clotilde Portillo de Canales, José Antonio, Rómulo y Encarnación, los tres de apellido Portillo, Amelia Portillo de Velásquez y Basilio Canales, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Jerónimo Portillo, también hijo ilegítimo de la causante, y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1094. 1—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinte y cuatro de marzo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Pascuala Navarro viuda de Escolero, y de sus hijos legítimos Paulino, Julián, Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, todos de apellido Escolero, los últimos cinco por ser menores de edad están representados por su madre legítima la señora antes expresada; y se les concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1095. 1—27—IX—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de hoy ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Roberto Alas, muerto en el cantón Los Amates de esta jurisdicción el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, en concepto de hija legítima del causante, a Dorotea Alas, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere— J. A. Peraza F.** Srio.

No. 1044. 3—23—IX—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas de este día, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Francisca Chipagua, sus hijos legítimos Gregorio y Bruno Aguilar, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1050 3—24—IX—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarada heredera testamentaria, sin beneficio de inventario, de don Antonio Martel, fallecido el veintiuno de marzo del corriente año en el cantón "Las Moras" jurisdicción de Colón, doña Petrona Sánchez viuda de Martel, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—J. A. Pérez F.,** Srio.

No. 1051. 3—24—IX—43.

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del trece de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes de Higinia Interiano, fallecida en Olocuilta el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a Rosa Rivas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José Antonio Interiano, hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndosele a la señora Rivas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**—N. R. Ruíz.— Guillermo D. Funes,** Srio.

No. 1082. 2—25—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad su último domicilio el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a los señores Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dorinda Guillén todos en carácter de hijos ilegítimos de la causante, estando representados los tres últimos por ser menores de edad por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar hijo, confiriéndoseles a dichas herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del tres agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1100. 1—27—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada, quien falleció el tres de octubre del año próximo pasado, doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezada y María Laura Quezada de Puente y señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada, y Milagro Quezada Corleto, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1102. 1—27—IX—43.

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este día se ha tenido por nombrada curadora interina de los menores desamparados Salvador Rodas y Osmín José Rodas, a la señora María Mejía, por haber fallecido el curador nombrado don José Antonio Mejía, quien ejercía dicha curaduría por defunción de los padres legítimos de dichos menores, Eduardo Rodas y señora Estanislo Mejía de Rodas. Se citan con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curadería legítima de los menores, para que se presenten a hacerlo valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

Of. 3—24—IX—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veinte de enero de mil novecientos cuarenta ha sido nombrado tutor interino de la menor Jesús Marroquín, don Maclovio Escobar, por lo que se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda de dicho menor para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez**, Srio.

No. 1042. 3—23—IX—43.

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diez del corriente y por carecer de representante legal el menor Moisés Guardado, ha sido nombrado tutor interino de dicho menor el señor Wenceslao Guardado.

Quien se crea con derecho a la tutela, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de treinta días.

Juzgado de Paz: Las Flores, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— *Florencio Rauda.—Celestino Menjívar H.*, Srio.

Of. 1—29—IX—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don Ignacio Aurelio Cherro, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fue extendido por la Universidad de El Salvador, a los 20 días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del artículo 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Ramón Avila**, Ministro de Instrucción Pública.—**Rodolfo V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1137. 2—28—IX—43.

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Teófilo Canales, o a los representantes de aquellos, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, de la cual formó parte el expresado señor Canales. En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de ciento sesenta y nueve colones, cuarenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe de J. Rodas**, Juez 1º—**J. Salazar Ochoa**, Juez 2º—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 6—17—IX—43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don José Patricio Ayala Pérez, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y siete, de la cual formó parte el expresado señor Ayala Pérez. El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, asciende a ciento setenta y cinco colones ochenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*R. Semsch*, Juez Primero.—*J. Cuéllar*, Juez Segundo.—*A. Escobar Fratti*, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7—16—IX—43

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, por deuda de colones contra los menores Vicenta y Roberto Retana representados por su madre ilegítima Cirila Retana, se venderán en este Juzgado en el mejor postor, un solar y casa situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Alejandro Peñate, hoy sucesión, mediando cerca de alambre propia, diecinueve metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, hoy en parte con Paz Consuela, mediando calle, quince metros doscientos milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Casildo Herrera, hoy de Vicenta Peñate, mediando cerca propia, quince metros cien milímetros; y al Sur, con solar de Agustín Linares, hoy de Luisa de Corleto, mediando cerca de alambre propia, veintidós metros seiscientos milímetros. La casa es de tejas sobre paredes de horcones y bahareje; mide de largo seis metros quinientos milímetros de ancho siete metros setecientos milímetros, incluso el corredor. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina.— Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1104. 1—27—IX—43.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Bruno Velásquez, contra Braulio Aragón Paniagua, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una acción de tierra proindivisa, como de siete manzanas comprendida en una porción de catorce hectáreas de capacidad, situada en la Hacienda "Papalumbre" del cantón "El Talpetate", jurisdicción de esta villa, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Benbenuto Guevara, Justa Umanzor y Antonio Reyes, por el Norte, con terrenos de Mónico y Pedro Umanzor; por el Poniente, con terrenos de Sixto Umanzor y Juan Mata Velásquez y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Pablo Umanzor; cuyo terreno está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento treintinueve, folios doscientos diecisiete y doscientos dieciocho, Tomo treintisiete del Departamento de La Unión, de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: El Sauce, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fabián Bustillos.**—Ante mí, Angel A. Monzón R., Srio.

No. 1126. 1—28—IX—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria, y el Arto. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece este Reglamento, se subastó el día trece de los corrientes a las diez horas, una vaca color bermeja, herrada y no venteada con el fierro de esta figura .... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor José Dolores Quintanilla, por haberla encontrado haciendo daños en la finca "San Francisco" propiedad de don Ricardo Mena; cobrando por dichos daños la cantidad de seis colones y por la conducción la suma de cincuenta centavos. Dicho semoviente se vendió a doña Edelmira de Castañeda por la suma de doce colones. No hay sobrante líquido, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.

No. 993. 3—14—IX—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y traslado de los Semovientes vigente, se subastó el día veinte y uno de los corrientes a las diez horas, una yegua color retinta oscura, fierro ilegible, la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el agente de la policía nacional número 20 don Manuel Pantoja, por encontrarla vagando en la 10ª Avenida Sur de esta ciudad. Dicho semoviente se vendió a doña Edelmira de Castañeda por la suma de ocho colones, no hay sobrante líquido lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las diez horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.

No. 1054. 3—24—IX—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto y otro overo de bermejo y blanco, herrados con el fierro de esta figura ....

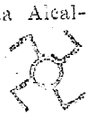

Dichos semovientes son de dueño y fierro desconocidos y fueron presentados al poste del siete de los corrientes por el administrador de la hacienda Cuyagualo de esta jurisdicción, por encontrarlos perjudicando en terrenos de dicha hacienda. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ismael Zalcaña.—Ante mí, A. Contreras, Srio.

No. 984. 3—18—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria y de orden de esa Alcaldía se encuentra depositada una vaca barrosa overa por ser de dueño y fierro desconocido herrada con el fierro de esta figura ....

que con fecha diecinueve de agosto próximo pasado fué presentada a los postes de esta Alcaldía por don Jesús Márquez, administrador de la hacienda Escuintla, en el cantón El Golfo de esta jurisdicción, por haberla encontrado pastándose en los potreros de dicha hacienda. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, Minero C.—Juan Calero G., Srio.

No. 985. 3—18—IX—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo Quintanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Diego Díaz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia. Usulután, a las once horas del día veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. A. González.—Mariano I. Aguilar*, Srio.

Of. 2—27—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Tejada, del domicilio de Agua Caliente, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos graves a Virginia Chacón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a la autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. *José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce*, Srio.

Of. 1—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mata, del domicilio de La Reina, mayor de edad, jornalero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a mano armada, lesión y golpes en Rafael Urquía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de captrurar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce*, Srio.

Of. 1—29—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ascención Galdámez Pérez y Natividad Guevara, del domicilio de Dulce Nombre de María, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones menos graves en Francisco Pérez, bajo los apercivimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce*, Srio.

Of. 1—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Felipe Lara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—J. Pérez P.*, Srio.

Of. 1—28—IX—43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María (Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada) convoca a los socios para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 15 horas del día Domingo 17 de octubre del corriente año, en el local que ocupan las oficinas de esta Cooperativa.

Santiago de María, 28 de septiembre de 1943.

Por la Junta Directiva:

Prudencio Llach, hijo.,
Presidente.

1 v. 30—IX—43.

LISTA de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 13 de ocubre de 1943.

LUNES 4

Alquileres de casas correspondientes a septiembre anterior.

JUEVES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 8

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 362 al 533.

LUNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MIERCOLES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 846—1251—1305—1308—1309 —1311—1321—1323—1325—1326 —1334 1335 —1336—1338—1339—1344—1345 —1346 1347 —1353—1354—1356—1358—1359 —1362 1363—1365—1379—1383—1387.

Dirección General de Tesorería.

El Banco Central de Reserva de El Salvador,

AVISA AL PUBLICO

Que en razón de que ha sufrido demora la acuñación de la nueva moneda fraccionaria salvadoreña, se han pedido doscientos mil dólares (quinientos mil colones) en monedas de diez centavos de los Estados Unidos, para entregarlos a la circulación.

El Banco recibe en pagos y cambia cualquier cantidad de moneda de diez centavos de los Estados Unidos, que le sea entregada en su oficina central, agencias y corresponsalías en el país, a razón de ₡ 0.25 por cada moneda.

Of. 6 v. c. 5—25—IX—43.

COTIZACIONES
De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

24 de septiembre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DOLARES ..	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,759 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, sábado 2 de octubre de 1943 || NUMERO 217

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Nómbrase a la señorita María Tránsito Tejada y al señor Domingo Márquez, Escribiente de la Oficina Postal en Suchitoto y conductor de correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras), respectivamente. (Acuerdos Nos. 1627 y 1628) 2889

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Metapán. (Acuerdo Nº 1630) 2889

Se amplía el Acuerdo Nº 1548 de 13 del mes de septiembre anterior, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Cojutepeque, la compra de aceite Diesel. (Acuerdo Nº 1631) 2889

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto de ₡ 2.000.00 para que suministre asistencia adecuada a escolares desnutridos. (Acuerdo Nº 1632) 2889

Se autoriza a las Municipalidades de San Buenaventura y San Salvador, la reconstrucción del edificio de la escuela de varones y la terminación del Kindergarten Municipal Nº 1, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1633 y 1634) 2889

Se concede licencia a don José Paredes, Secretario de la Gobernación Política de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 1635) 2890

Nómbranse a los Coroneles José Antonio Rivera y J. Ambrosio González y a don Ramón Ernesto Granillo, Gobernadores Políticos suplentes de Sonsonate y Morazán y escribiente interino de la Gobernación Política de San Miguel, respectivamente. (Acuerdos Nos 1636, 1637 y 1629) 2890

Secretaría de Defensa Nacional

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 402) 2890

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a don Alfredo Avilés Castrillo, para que ejerza su profesión de Doctor en Medicina. (Acuerdo Nº 1170) 2890

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a los bachilleres Francisco Sequeira y Roberto Vargas, Contador de la Administración, Almacén y Contabilidad y Técnico de 1ª Clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. (Acuerdo Nº 621) 2890

Corte de Cuentas de la República

Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Corte de Cuentas de la República, a don Rogelio Suay. (Acuerdo Nº 516) 2890

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1627 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente de la oficina postal en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita María Tránsito Tejada, en lugar del señor Edmundo Bran, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la Partida Nº 119 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de octubre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1628. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras), al señor Domingo Márquez, en lugar del señor Fernando Márquez. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Art. 53 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva desde el primero de octubre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1630. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

En atención a que la oficina postal de Metapán, departamento de Santa Ana, se trasladará a una casa de propiedad de la señora Isabel Posada de Duarte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 27 del Art. 59 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Posada de Duarte, a partir del primero de octubre próximo entrante, la cantidad de nueve colones (₡ 9.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto, a contar de la fecha indicada, el Acuerdo Nº 1202 de 27 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 133.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1631. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1548 de 13 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de 18 de este propio mes, en el sentido de que se aumenta a un mil novecientos cuarenta y dos colones (₡ 1,942.00) la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó erogar a la expresada Municipalidad, para la compra del aceite Diesel necesario para la planta de bombas de "El Cacaotal" en virtud del alza de precio de que ha sido objeto dicho combustible, a causa de la guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1632. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 9 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de dos mil colones (₡ 2,000.00), que invertirá en proporcionar asistencia adecuada a los niños desnutridos que concurren a las escuelas urbanas oficiales y a dos de las rurales de la jurisdicción, en la misma forma que se ha venido haciendo hasta hoy con los alumnos de las escuelas municipales. Dicho servicio se suministrará durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año y las erogaciones que cause se comprobarán como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1633. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política res-

pectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio municipal de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (₡ 130.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1634. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de construcción de los edificios del Kindergarten Municipal Nº 1 (Jardín Infantil), de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de ocho mil colones (₡ 8,000.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1635. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Paredes, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que se contará desde el 1º de octubre entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1636. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Sonsonate, al Coronel José Antonio Rivera, en lugar del Coronel J. Ambrosio González, que pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1637. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Morazán, al Coronel J. Ambrosio González, en sustitución del Coronel José Antonio Rivera, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1629. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Ramón Ernesto Granillo, como escribiente interino de la misma Gobernación, en lugar de don Alfonso René Rendón. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida 35 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 17 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 402. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza;		
Art. V-887.—Para suministros médicos materias químicas, drogas y medicinas.		₡ 2,000.00
Partida que se afecta;		
Art. V-881.—Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos	₡ 2,000.00	
Totales	₡ 2,000.00	₡ 2,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Alfredo Avilés Castrillo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de agosto del año en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

En atención a que los señores bachilleres Francisco Sequeira y Roberto Vargas Contador de la Administración, Almacén y Contabilidad y Técnico de Primera Clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento, de Laboratorio, respectivamente de la Dirección General de Sanidad, han sido invitados para que asistan a la Reunión de Laboratoristas y Educacionistas centroamericanos, que bajo los auspicios de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Asociación Americana de Salud Pública y la Oficina Coordinadora de Asuntos Interamericanos, se llevará a cabo en Nueva York durante los días del 11 al 14 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva y de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: concederles licencia con goce de sueldo desde el 1º de octubre citado y por el tiempo que requiera la misión oficial en el Exterior. En virtud de que no se nombrarán sustitutos, queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a los señores Sequeira y Vargas por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 7 y 71 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 516.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vi-

gente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de esta propia Corte, al nuevo Encargado de la Revisión de Acuerdos y Oficios relativos a Gastos Fijos, señor don Rogelio Suay, en lugar del señor Julio César Menéndez, que desempeñaba dicho cargo, (puesto al cual se adscriben las funciones de Interventor) y quien ha sido nombrado para ocupar otro puesto en esta misma Oficina. El presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, inclusive. —Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

En Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "J. & P. Coats Limited", del domicilio de Ferguslie Thread Works Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Escocesa:

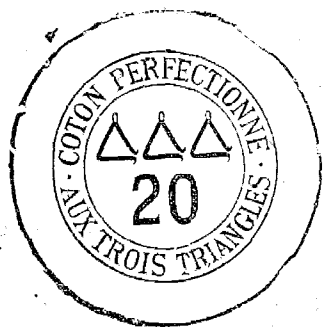

Consiste la marca en una figura compuesta de tres círculos concéntricos; en la parte interna del círculo interior aparecen en línea horizontal tres figuras triangulares con uno de sus vértices semi-abiertos, y debajo de esos triángulos el número veinte en cifras; en el espacio comprendido entre el círculo interior y el medio, aparece la leyenda que dice: "COTON PERFECTIONNE, AUX TROIS TRIANGLES". Esta figura se usa generalmente en fondo azul negro, con los círculos y leyendas en color de plata, pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño y color; y sirve para distinguir y proteger dicha marca: hilos de coser en toda clase, artículo comprendido en las Clases 56, 58 y 60 de la Ley del Ramo. Lo que constituye esencialmente la marca es la leyenda—aut trois triangles—y figura relacionadas, tal como se vé en el grabado, y se usará en cualquier color o tamaño, en papel, superpuestas, pintadas o gravadas, en el hilo o en las viñetas con que se ampare el hilo manufacturado por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas—aut trois triangles—Vale. *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1090. 3—27—IX—43.

TITULOS

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes García viuda de Henríquez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, situado al final de la catorce Calle Poniente, conteniendo una casa pequeña con techo de tejas, paredes de bahareque, la que mide seis metros en cuadro; y todo el inmueble mide y linda: al Sur, calle de por medio diez metros setenta y cinco centímetros, con casas y solares de Abdulia Tobías y Eloísa Trejo; al Poniente, treinta y un metros veintiún centímetros, con casa y solar de don Jesús Cuestas; al Norte, once metros quince centímetros, con terreno del doctor Fernando López, y al Oriente, treinta y un metros veintiún centímetros, con casa y solar de la sucesión de Leopoldo Umaña, representada por su viuda doña Virginia Tejada Umaña. El solar descrito no tiene carga real alguna, ni servidumbre activa ni pasiva, lo adquirió por donación que le hizo su suegra Josefa Carballo desde hace más de veinte años, lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarentitrés.—**Angel Batlle.— Francisco Rivera**, Srio.

No. 1078. 2—25—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado el doctor Julio Alberto Contreras, abogado y Juana Evangelina Artero, de oficios domésticos ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero en concepto de curador interino de la menor María Cleofes Artero; y la segunda por sí, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón Barro Los Ausoles de esta jurisdicción cultivado en parte de café, conteniendo una casa de tejas, compuesto de cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, camino en medio, predios de Agustín González y Emilio de León, en cuarenta y dos varas; al Oriente, con el de María Ofelia Artero de Jaco, izoteado en medio, sesenta y seis brazadas o ciento treinta y dos varas; al Sur, finca de doña Julia Cáceres viuda de Sosa, cerco en medio, cuarenta y seis varas; y al Poniente, callejón en medio predios de Emilia de León y Anita Blanco, ciento treinta y cuatro varas. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—**José Miguel Laínez h.—Gustavo Cornejo**, Srio.

No. 1087. 2—25—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Natividad de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés manzanas o sean diez y seis hectáreas diez áreas, lo adquirió por compra a una sucesión Pubil el año de mil novecientos veintitrés y que linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante y con camino real de por medio con predios de don Policarpo Estupinián, Higinia Tejada y Antonia Morán; al Norte, con terrenos de Francisco López; al Poniente, terrenos de Félix Magaña Lemus y Arturo Belismelis; al Sur, sucesión de don Carlos Hayén, terrenos de José Oliva y otra de la solicitante señora Matías Ortiz. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en tres mil colones. Los colindantes señores Antonia Morán y Francisco López son vecinos del expresado cantón Natividad y los demás son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1112. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Encarnación Cuéllar, de cuarentitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de veintisiete áreas poco más o menos, sito en el cantón "Las Moras", de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café y frutales, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide ochentiún metros, linda con Rosario Grande, mediando cerca de talpetate; al Norte, mide treintitrés metros treintiséis centímetros, mediando calle con Jesús Torres; al Poniente, setentisiete metros, mediando calle con José Grande Cardona; y al Sur, treinticinco metros, linda con Francisco Navas, mediando cerca de alambre; existe una casa rancho de paja en mal estado. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; ni está en proindivisión con persona alguna; estimándolo en trescientos colones y lo hubo por compra a Estebana Pineda, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentitrés. —**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, A. Contreras, Srio.

No. 1118. 1—28—IX—43.

Julio Campos Zepeda, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Solórzano, de cincuentitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos cincuentiún mil ciento setenta y cuatro, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que lo posee quieta y pacíficamente, en el cual hay construidas dos casas, una en buen estado de servicio y otra en mal estado, que mide cada una doce varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor hacia el rumbo Sur, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad y el solar mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros con solar y casa de Abelardo Funes, calle la "Independencia" de por medio; al Norte, diez y nueve metros, casas y solares de Virginia Cáceres y Tránsito Martínez, calle "Barrios" de por medio; Poniente, veinticinco metros con casa y solar de Elisa Portillo, pared de por medio del predio que se describe; y al Sur, con veintitrés metros con solar y casa de Erlinda y Margarita Quintanilla, trascorral de por medio del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de quinientos colones, no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene derechos reales a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Campos Z. —J. E. López Mora**, Srio.

No. 1119. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Refugio Zaldaña de Escobar, de treintiséis años de edad, oficios domésticos, vecina de Zaragoza, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, sitos en el barrio "El Centro", de esta población, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, linda con solar de doña Francisca Sánchez viuda de Zaldaña, mediando piedras enterradas; al Norte, dieciséis metros, linda con la misma señora viuda de Zaldaña y Alberto Guadrón, mediando cerca de alambre; al Poniente, diez metros, linda con el mismo señor Guadrón, mediando cerca de alambre y pared propias del colindante; y al Sur, quince metros, linda mediando calle con casas de Dolores Artiga y del Banco Hipotecario de El Salvador. La casa mide seis metros de largo por seis metros de ancho, inclusive su corredor y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho predio y casa no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con person alguna; lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Pedro López, teniendo más de diez años de poseerlo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del Banco Hipotecario que lo es de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, A. Contreras, Srio.

No. 1120. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Alfredo Bardales, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de veintidós hec-

táreas, poco más o menos de extensión superficial, cercado (en parte) de alambre, situado en el punto llamado "Las Garzas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: a Oriente, con terreno de Manuel de Jesús Alvarez, camino de por medio que conduce de Hormiguero a Divisadero; al Norte, con terrenos de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez; al Poniente, linda con el río del Colorado, aguas abajo, con terreno de Sabas Romero; y al Sur, con terrenos de la Hacienda "El Hormiguero" de don José Benjamín González, representada por don José Eduardo González; dicho terreno, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, y lo adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez, que son vecinos de San Francisco Gotera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hilario Ayala.—Jesús A. Medina,** Srio.

No. 1121. 1—28—IX—43.

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado por sí, el señor Juan José Solano, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido en su mayor parte, situado en el lugar llamado Rincón del Nance, del cantón Ojuste de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con Faustino Ramírez y José Miguel Berríos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Faustino Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Avilés, Gerardo Ayala y Miliana Merino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Arévalo, cerco de alambre del colindante de por medio. El señor Solano, posee el referido terreno quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión hace más de veinte años. Los colindantes todos son de este domicilio. Solicita título por carecer de documento que acredite su pertenencia. Presentó su cédula de vecindad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Alfonso Cortés. — Manuel J. Quintanilla,** Srio. Inte.

No. 1122. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Félix Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el cantón "Dos Quebradas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Soledad Quintanilla, camino en medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión y otro de Antonio Guerrero, camino en medio; al Norte, terreno de Felipe Castillo, camino en medio; y al Sur, terrenos de Ezequiel Alfaro y Eduvigis Reyes, quebrada y cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Rita Castillo, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—F. M. Mejía,** Srio.

No. 1123. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Marcelino Iraheta, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos situados en esta población que mide y linda en total: al Oriente, dieciocho metros, con solar de José Eleuterio Chávez, separados por un cerco de brotones propio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solares de Pedro Quintanilla y Elba Pineda, calle urbana de por medio; al Poniente, veintisiete metros cincuenta centímetros con solar de Concepción Iraheta, separados por una línea recta; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Lidia y Anita Moreno, separados por calle pública; la casa es de paredes de adobe, techo de tejas y mide diez metros de largo por siete de ancho incluyendo un corredor; este predio no es dominante ni sirviente, lo hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Ceferino y Ercilia Iraheta; lo estima en ciento cincuenta colones; no tiene carga, derecho real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ulises Romero.—Roberto Aníbal Hernández,** Srio.

No. 1127. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Luna, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértil, cultivados con árboles de café, situados en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción; teniendo el primer terreno setenta áreas de extensión y por linderos: al Oriente, con finca de don Agustín Gotuzzo y solar del solicitante, cerco de piedra y broton de izote de por medio del terreno que se describe: al Norte, con finca de José Feix Flores, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, con finca del mismo José Félix Flores, cerco de piedra de éste de por medio; y al Sur, con finca de Sofía Nicolás, cerco de piedra de la colindante de por medio. El segundo terreno tiene ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de don Agustín Gotuzzo, cercos de piedra por los dos primeros rumbos y brotón de jocote por el último rumbo, todos de propiedad del colindante; y al Sur, con finca de don Carlos Schonenberg, cerco de piedra de por medio, propio del solicitante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, no existe proindivisión con ninguna persona, los estima en conjunto en tres mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio y pertenecieron dichos terrenos a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar,** Srio.

No. 1128. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, arido e inculto situado en el cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Pedro Rodríguez, río de Cusmapa de por medio; al Poniente, camino vecinal en medio con terrenos de Emilio Ortiz Gutiérrez; y al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Corleto, hoy de Inés Corleto. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Juan Tobar, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción, a excepción del señor Rodríguez que lo es de Asunción Mita, República de Guatemala. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eustaquio Gómez A.—J. David Montherrosa,** Srio.

No. 1129. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, sito en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes" de esta jurisdicción de siete hectáreas treinticinco áreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copalchí, conocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, finca de Antonio Platero Tamayo; al Poniente, predio de Francisco Platero Domínguez; al Sur, línea quebrada, terreno de Félix y Tomás Domínguez Carballo; y al Oriente, finca de doña Angelina Iglesias de Contreras. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y lo estima en diez mil colones. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras es de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Minero C.—Juan Calero G.,** Srio.

No. 1138. 1—29—IX—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de los señores Carlos y Antonia Serrano, ambos mayores de edad, el primero, agricultor y la segunda, de oficios domésticos, y los dos del domicilio de la villa de Chapeltique; manifestando que sus poderdantes están en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado el "Pueblo Viejo", en el cantón Gualamá, en jurisdicción de la villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, de setentiocho manzanas o sean cincuenticuatro hectáreas sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Quinteros, don Sabino Mendoza, don Sabino Alvarez, don Exaltación Alvarez, Emperatriz viuda de Rendón, Pablo Serrano, Lisandro Castro y Marcial Moreno, en cuatro mil ciento noventinueve metros; al Norte, con terreno de doña Petrona Zelaya y don Teófilo Marenco, en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con terrenos de don Rosendo Lara, doña Mercedes de Zelaya, don Lisandro Castro, don Pablo Serrano y don Celestino Tario, en dos mil novecientos cuarentitrés metros; y al Sur, con la Hacienda Tamera, de la Sociedad Meardi Hermanos y terreno de doña Jesús Quinteros, en mil quinientos ochentidós metros. La posesión en dicho inmueble la han ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido, en cuanto al primero, por compra que hizo a su hermana Antonia Serrano; y en cuanto a la segunda, por herencia de su padre el señor Miguel Serrano, ya difunto, que por no tener documento inscrito a su favor ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se les extienda a su favor título supletorio. Todos los colindantes son del domicilio de la Villa de Chapeltique, a excepción de la Sociedad Meardi Hermanos, que tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; Lisandro Castro reside en Yoloaiquín, Teófilo Marenco en Nueva Granada y Sabino Mendoza en Palos Prietos, Cantón Miraflores de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez,** Srio.

No. 1092. 2—27—IX—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Candelaria Angel, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de Víctor Angel; y al Norte, con el de Jesús Angel. Este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Simona y Víctor, los dos de apellido Angel. Y el segundo de la extensión de una hectárea y linda: al Sur, con terreno de Avelino López, Concepción Mejía e Irene Mejía, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Victoria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, camino vecinal de por medio y cerca de piña; y al Poniente, con terreno de Rosenda y Guadalupe López, cerca de alambre y camino vecinal de por me-

dio. Este inmueble también es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, sobre terrenos de Simona y Victoria Angel. El primer terreno está situado en el cantón "San Antonio"; y el segundo terreno en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1133. 1—28—IX—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Onofre Angel, conocido únicamente por Jesús Angel, de cincuentícuatro años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos; el primer terreno de la extensión de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Felícita y Desiderio Angel, en línea quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel, en línea recta; al Sur, con terreno de Simona Angel, línea quebrada; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Isabel de Pérez. En este inmueble hay construída una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, la que mide diez metros de largo por cinco de ancho, inclusive el corredor. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Candelaria Angel, en línea quebrada; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Norte, con terreno de Simona Angel; y al Poniente, con terreno de Victoria Angel. Y el tercer terreno es de la extensión de una hectárea cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Angel; al Sur, con el de Victoria Angel; al Poniente, con terreno de Felícita y Desiderio Angel; y al Norte, con terreno de mi mandante. El segundo y tercer terreno son predios dominantes, pues el primero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Simona Angel y el tercero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Felícita y Desiderio Angel. El primer terreno está situado en el cantón "Nance Verde" y el segundo y tercer terreno descrito, están situados en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió el señor Angel, el primero y el segundo por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desiderio Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos ambos del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años y el tercero, por compra que hizo a Marcos Romero ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlo veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1135. 1—28—IX—43.

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Luz Deras, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de la capacidad de treintitrés manzanas de extensión, o sean veintitrés hectáreas con diez áreas, más o menos, situado en el lugar llamado "Tecomates", de esta jurisdicción, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: Norte, río de "Lempa" de por medio; mojones en ambos extremos, brotones de pito; Poniente, con terreno de don Federico Padilla, mojón esquinero, un brotón de pito; Sur, con terreno del mismo Padilla, mojón esquinero, un árbol de amatío; y Oriente, con terreno de Federico Padilla, mojón esquinero, un brotón de pito; todos los linderos son líneas rectas. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito en terreno de don Federico Padilla; es fértil, propio para la siembra de cereales, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción; el que estima en la suma de tres mil quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Vicente Tejada.— Miguel Guzmán**, Srio.

No. 1069. 2—25—IX—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones proveídas por este Juzgado, el día treinta y uno de agosto último, a las nueve horas y cuarto, y el catorce de los corrientes, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, respectivamente, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Jorge Valiente, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Clotilde Chafoya, fallecida en esta ciudad, el trece de abril de mil novecientos veinticinco, y Matías Valiente, por derecho de trasmisión, fallecido en esta jurisdicción el diecisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo y nieto legítimo de los causantes, respectivamente, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel T. Martínez.— J. María Chicas B.**, Srio.

No. 1061. 2—24—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Abraham y Julián, ambos de apellido Guevara; con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Laureano Guevara, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio el primero de mayo del presente año; y se les concede en ese concepto la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. **Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez, Srio.**

No. 1096. 2—27—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada ayer a las nueve horas treinta minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del señor Genaro Ortiz, fallecido el catorce de agosto próximo pasado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los menores Catalina de Jesús y Jorge Alberto Vargas, representados por su madre ilegítima Benita Vargas; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1076. 2—25—IX—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, a las diez horas del diez de julio próximo pasado y once horas del veintiuno del mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Onofre López, fallecida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, en el cantón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo José Elías López, así como también se ha tenido por aceptada de parte del menor Juan de Dios López, representada por su curador especial José Elías López ya indicado, la herencia intestada de la madre ilegítima de dicho menor, María Eulalia o María Teresa o simplemente María López, fallecida el cuatro de abril de mil novecientos treintisiete, por derecho de trasmisión de ésta, la herencia asimismo intestada de la señora Onofre López. Y se ha conferido al señor José Elías López en el doble carácter relacionado, la administración y representación de ambas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.— J. A. Guidos**, Srio.

No. 1079. 2—25—IX—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado fechada el diecisiete del corriente mes, la señora Flora Villatoro, en concepto de hija legítima de la causante, fué declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Ríos, quien falleció en el cantón Cedros de la jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, el doce de junio del corriente año. Se ha conferido a la heredera Flora Villatoro, conjuntamente con Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro, quienes ya fueron declarados herederos de la misma causante la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Manu. Mancía.— C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1063. 2—24—IX—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día diecinueve del mes en curso, han sido declaradas herederas definitivas, beneficiarias y abintestato, del señor Leonidas Rivas, que falleció el treinta de octubre de mil novecientos treintinueve en los suburbios de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, a las señoritas Elvia, Jovita y Blanca Rubenia, las tres de apellido Rivas, la última de Ventura, como hijas legítimas del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada Blanca Rubenia Rivas de Ventura la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata; y al bachiller Adalberto Cativo Molina, curador especial de Elvia y Jovita Rivas, se les conferirán iguales cargos, cuando haya cumplido con los requisitos de caución e inventario exigidos a los guardadores. Arts. 394 y 398 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.— **Ricardo Mena V.— C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1064. 2—24—IX—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato

de la señora Edelmira Oviedo, fallecida en la población de Guazapa el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, su hija legítima Reyes Rodríguez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1065. 2—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veinticinco del mes de junio próximo pasado ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Manuel Francisco Martínez González, conocido por Manuel Martínez González, su tía legítima Zoila Angelina Martínez, conocida por Zoila Angelina Martínez Gonzalez, a quien se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1085. 2—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado del veintisiete del corriente, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Calixto Yash, fallecido en esta ciudad el dieciocho de julio del año en curso, a la señora Manuela Vásquez de Yash, conocida socialmente por Manuela Vásquez y a los menores Marta, Victoria y Rolando, los tres de apellido Barraza, representados por su madre ilegítima Adela Barraza.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1136. 1—28—IX—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del difunto Anastasio Acosta, quien falleció en Osicala el doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, don Jesús Milla Sandoval, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a doña Estefanía Florencia Rodríguez, conocida también por Estefanía Rodríguez, como cónyuge sobreviviente, y a sus hijos legítimos María Angélica, Filomena, María de la Paz y Romelia, las cuatro de apellido Acosta; se confiere al heredero cesionario la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1130. 1—28—IX—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, a Sinforoso Cruz, de los bienes que a su defunción dejó su padre Sebastián Cruz, fallecido en la población de Bolívar, de este departamento, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación defintiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo**, Srio.

No. 1124. 1—28—IX—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y cuatro de este mes, el señor José Gregorio Palacios, fué declarado heredero de su hermano ilegítimo Cornelio Palacios, quien falleció intestado en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, confiriéndosele a dicho heredero la administración y representación defintivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1107. 1—28—IX—43.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes y por haber transcurrido más del término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia del difunto Gregorio Carballo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente al doctor Joaquín Argumedo Dueñas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1125. 1—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis de septiembre anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Fernando, María Isabel y Elisa, todos de apellido Figueroa, a don Hipólito Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia**, Srio.

No. 1109. 1—28—IX—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado don Roberto Arévalo, de 25 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de José S. Arévalo y de doña Angela Cañas de Arévalo del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Roberto Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**V. Ruiz Quirós**, Srio.

No. 1155. 1—30—IX—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don Ignacio Aurelio Chorro, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fue extendido por la Universidad de El Salvador, a los 20 días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del artículo 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Ramón Avila**, Ministro de Instrucción Pública.—**Rodolfo V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1137. 3—28—IX—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas seguidas al efecto por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de don Rogelio Zaldívar, representante legal de los menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que los expresados menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar tienen en una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de La Vega de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Josefa Argueta, hoy del doctor Joaquín Hernández, en treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, conforme rectificación hecha a la medida; al Norte, con solar que fué de la misma señora Argueta, hoy del referido doctor Hernández y mide como treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros; y al Sur, calle denominada de "San Martín", de por medio, con solar de Inés Grande, en veintinueve metros cuarenta y un centímetros, según rectificación hecha a la medida; y al Poniente, con terrenos que fueron de Bárbara Ticas y Carlos Ungo, hoy de la sucesión de Sebastián Narváez, en treinta y ocho metros veinte centímetros. El inmueble descrito goza del servicio de una paja de agua, con su cañería y cloaca; está cerrado por sus cuatro rumbos; al Oriente, con pared del colindante; al Norte y Poniente, con alambre; y al Sur, con pared de la casa y tela de alambre el resto y se encuentra inscrito a favor de Julio César, Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, bajo el número veinticinco, folios treinta y tres del Libro ciento cincuenta y tres de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1140. 1—29—IX—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece este Reglamento, se subastó el día veinte de los corrientes, a las diez horas, una mula color mora tordilla herrada y no ventcada con el fierro de esta figura ..... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor José Havuss, mayordomo de la finca la "Mascota", situada en la carretera que conduce a Santa Tecla por haberla encontrado en el interior de dicha finca, causando daños y perjuicios, estimando dichos daños en la cantidad de cinco colones. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda, por la suma de trece colones, no hay sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Ante mí, Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1009. 1—22—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas del tres del corriente, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en esta Oficina en pública subasta, de un novillo prieto overo de blanco, herrado con este fierro

11

Dicho semoviente fué presentado al poste público por el Guarda Tiangue Marcos Ascencio, quien lo encontró vagando en la vía pública. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de seis colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel B. Alonso.—Daniel García Sosa**, Srio.

No. 1049. 1—24—IX—43.

EJECUCIONES

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de don Francisco López Milán contra el curador interino de la herencia yacente de don Bernardo Coto, bachiller Alfredo Timoteo Ferrufino, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos terrenos rústicos situados uno en jurisdicción de Tepecoyo, y otro en jurisdicción de Jayaque, siendo los terrenos los siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Lomas", jurisdicción de Tepecoyo, de doscientas diez áreas de extensión, cultivadas de café; lindante: al Oriente, con terrenos de Pioquinto García, Isabel de Zárate, Presentación Quintanilla y Félix Barrientos; al Norte y Poniente, con terrenos de Serafín Flores; y al Sur, con el de Isabel de Zárate, cerco de alambre de por medio. Este inmueble lo hubo el difunto Bernardo Coto, según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento dos del Libro veintitrés del Departamento de La Libertad, y, segundo: un terreno rústico situado en el lugar denominado "Shutia", jurisdicción de Jayaque, de cinco hectáreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales y zacate; lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Rubio; al Norte y Poniente, con fincas de Héctor Bruni y don Dionisio Cardona; y al Sur, con terrenos del mismo señor Bruni y del citado señor Cardona. El difunto señor Coto hubo este inmueble, según el título inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuatrocientos treintiséis del Libro cincuentiicuatro de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— **J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1084. 2—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de doña María Bondanza de Mc. Minn, contra don José Núñez López; por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez; y por otros acreedores, todos por cantidades de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: una finca rústica situada en el lugar denominado "La Calavera", jurisdicción de Tepecoyo cultivada en parte de café, de cinco hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Oriente, camino de por medio, con potreros de Perfecto Coto y terreno de Juan Ramírez; al Norte y Poniente, con terreno de León Cáceres; y al Sur, con terreno de Norberto Flores y Luz Guzmán; inscrito a favor de don José Núñez López, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1117. 1—28—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de una sentencia dictada contra don Froilán Vargas, a solicitud del Procurador don Pánfilo Montoya y del doctor José Adalberto Bolaños, como apoderados del Coronel Arcadio Orantes, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar y demás construcciones que contiene: que mide veintisiete varas de Norte a Sur por diez varas de Oriente a Poniente de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara; está situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con heredad de los sucesores de don Genaro Rodríguez Girón; y al Poniente, con predio de Carmen Regalado, que fué de Javier Müller. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1108. 1—28—IX—43.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Reyes, de generales ignoradas y vecino del Cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Rosendo Castro, Antonio, Mauricio y Jesús Bonilla, por homicidio en Celso Nolasco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

Of. 3—23—IX—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Pérez, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, hijo legítimo de Zenón Pérez y Andrea García, originario y vecino del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de regular estatura, delgado, moreno, descalzo, imberbe, usa pantalón y camiseta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con José y Alejandro Sánchez y Balbino Pérez, por homicidio en Serafín Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*V. Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

Of. 1—30—VX—43.

LISTA Nº 57.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 26 del mes de septiembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Agencia del Servicio Doméstico, Salvador Martínez de Avila, Concepción Ayala, Miguel Angel Amaya, Heriberto Beltrán, Carlos Burgos, Rosa Custodio, Trinidad Durán, Miguel López, María Berta Martínez, Cecilia Marroquín, María Ortiz, Adolfo Retes, Teresa Román, José Rivas, N. Juana Torres, Delfina Uceda.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Lidia Arévalo, Simón Arévalo S., Filiberto Antonio Alfaro, Isabel Avilés, Mr. Y. Mrs. Haimice Alvarez, Hilda Barraza, Pedro Bran, Mercedes Campos, Jorge Gómez Castro, J. Armando Castellanos, Antonia Córdova, Director del Instituto Moderno Rot, José Espinoza, Gottfied J. Kihn, Manuel Gutiérrez C., José L. Luna, Elisa Martínez, Moore Correll Subription Em., Molvin L. Hodges, Julio Navarrete, Francisco Nelson, Margarita Ruiz, José M. Ramírez, Gloria H. de Ramírez, José S. Ricque, Leonora Rodríguez, José Rodríguez, Dorita Torres, Rafaela Villegas.

Dirección General de Correos. Negociado del Interior, septiembre 27 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

25 DE SEPTIEMBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	"	06.16	" 12.90	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	23.32	" 58.30	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	"	Peseta

BOLETIN Nº 12 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha el precio de toda clase de Cemento Portland Gris de cualquier marca o procedencia, será como sigue:

Por saco ..... ₡ 4.75

Por arroba de 25 lbs. ..... ₡ 1.50

Por libra, (desde una hasta inclusive 24 libras) ..... ₡ 0.08 lb.

Comité de Coordinación Económica.

Septiembre 27 de 1943.

3 v. 2—28—IX—43.

AVISO

ESCUELA MILITAR

Se pone en conocimiento de los jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento, que las solicitudes de admisión, deben presentarse a la Dirección, antes del 25 de noviembre del corriente año.

Los interesados, pueden solicitar a la Dirección de la Escuela, formularios de solicitud y demás requisitos.

La Dirección.

3 v. 3—25—IX—43

El Banco Central de Reserva de El Salvador,

AVISA AL PUBLICO

Que en razón de que ha sufrido demora la acuñación de la nueva moneda fraccionaria salvadoreña, se han pedido doscientos mil dólares (quinientos mil colones) en monedas de diez centavos de los Estados Unidos, para entregarlos a la circulación.

El Banco recibe en pagos y cambia cualquier cantidad de moneda de diez centavos de los Estados Unidos, que le sea entregada en su oficina central, agencias y corresponsalías en el país, a razón de ₡ 0.25 por cada moneda.

Of. 6 v. c. 6—25—IX—43.

AVISO DEL HOSPITAL ROSALES

"La Dirección del Hospital Rosales, hace del conocimiento público que fija un plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso, para atender el reclamo legal del niño Daniel Escobar, hijo ilegítimo de Lucía Escobar, ya fallecida. El niño tiene año y medio de edad, y se encuentra internado desde el 15 de abril del año próximo pasado".

15 v. alt. 13—2—IX-43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 de septiembre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES ..	$	.....	₡	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	" Belga
BRASIL MILREIS ...	"	.0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	.....	"	.....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	" Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	" Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	.....	"	.....	" Corona
SUIZA FRANCO ...	"	.2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	.....	"	.....	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	.....	" Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	.....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	.....	" Florín
ITALIA	LIRA					
JAPON	YEN	"	.....	"	.....	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	.....	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	.....	" Peseta

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al tercer trimestre del año en curso, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el 30 de septiembre de 1943.

San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

No. 1141. 1—30—IX—43.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CIRCULO DEPORTIVO INTERNACIONAL

Se convoca a los señores Socios Accionistas del Círculo Deportivo Internacional, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día veinte del mes de octubre del corriente año, a las 8 de la noche, en el local del Club, para tratar de la adquisición de un préstamo de sesenta mil colones con el Banco Salvadoreño, dando en garantía primera hipoteca sobre el edificio del Club y terrenos, situados en esta ciudad, sobre la calle pavimentada que conduce a Santa Tecla, y para designar y autorizar a la persona que deberá comparecer para efectuar la negociación mencionada. En caso de no llevarse a cabo en la fecha señalada por falta de quórum queda señalado el día 25 de octubre del corriente año, a la misma hora, en el mismo local para celebrarla.

San Salvador, Octubre 2 de 1943.

ARTURO CAMINOS.
Secretario.

No. 1165. 1—1—X—43.

LISTA de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 13 de octubre de 1943.

LUNES 4

Alquileres de casas correspondientes a septiembre anterior.

JUEVES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 8

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 362 al 533.

LUNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MIERCOLES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 846—1251—1305—1308—1309 —1311—1321—1323—1325—1326 —1334 1335 —1336—1338—1339—1344—1345 —1346 1347 —1353—1354—1356—1358—1359 —1362 1363—1365—1379—1383—1387.

Dirección General de Tesorería.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, lunes 4 de octubre de 1943 | NUMERO 218

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

PAG.

Se prorroga la licencia a la señorita Isolina Majano, Auxiliar de 2ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 591) 2897

Permútanse en sus cargos a los Oficiales de 6ª Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, don Pedro Vergara, Expeditor de Carga y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana, con don Remigio Angel Sandoval, Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad. (Acuerdo Nº 592) 2897

Ratifícase el nombramiento interino de Tesorero ad-honorem del Comité de Coordinación Económica, a don Francisco Martínez Molina. (Acuerdo Nº 593) 2897

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita Albertina Lemus Colocho, Encargado del Despacho de la Administración, Almacén y Contabilidad de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 622) 2897

PODER JUDICIAL

Se acepta la renuncia al doctor Manuel Romero Hernández, del cargo de Juez de 1ª Instancia Suplente del distrito de Quezaltepeque y nómbrase al doctor Carlos Bustamante Urrutia. (Acuerdo Nº 179) 2897

Prorrógase al licencia al doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1ª Instancia del distrito de Quezaltepeque. (Acuerdo Nº 180) 2897

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 591. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Isolina Majano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 542 de fecha 1º del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Majano, debiéndose contar la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre próximo y continuar desempeñando las funciones que se les encomendó, las personas nombradas por el Acuerdo citado, quienes devengarán los sueldos allí especificados. El sueldo de la señorita Majano, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del mismo Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 592. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar en sus cargos a los Oficiales de 6ª Clase, don Pedro Vergara, Expeditor de Carga y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana, con don Remigio Angel Sandoval, Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual de 1ª Categoría que señalan las Partidas Nº 14 Sub Nº 15 y 28 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 593. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Coordinación Económica en sesión celebrada el día 27 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el nombramiento de Tesorero ad-honorem de dicho Comité, conferido interinamente a don Francisco Martínez Molina, mientras dura la ausencia de don Ricardo Sagrera, hijo, quien se encuentra fuera del país. El nombrado deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 6º y 16, inciso 1, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) conceder a la señorita Albertina Lemus Colocho, en su concepto de Encargado del Despacho de la Administración, Almacén y Contabilidad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 4 de octubre actual por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar a la señorita Herminia de Paz, quien, en consecuencia, cesará de manera accidental en sus funciones de Auxiliar de la misma dependencia; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la Srta. Lemus Colocho, con cargo al Art. V-244, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de setenta colones veintitrés centavos (¢ 70.23) que le corresponden; y a la Srta. de Paz, con aplicación al Art. 231, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 10 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 179.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la renuncia que del cargo de Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Quezaltepeque interpone el Dr. Manuel Romero Hernández, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y conferirle ese mismo cargo al de igual título Carlos Bustamante Urrutia, quien, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 180.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con vista de la solicitud del Dr. Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, el Tribunal, *Acuerda*: prorrogarle por quince días, con goce de sueldo, a partir del día de mañana, inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado legalmente, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 175 de 13 del corriente mes, y llamar para que lo sustituya durante esta prórroga al Suplente Dr. Carlos Bustamante Urrutia, quien devengará el sueldo de primera categoría que

señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Titular Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido por escrito, don José Román Durán, de cincuenticuatro años, escribiente, identificado por la presentación de su respectiva cédula y del domicilio de Tonacatepeque, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Las Pampas", del cantón Pishishapa de esta jurisdicción, de una hectárea setenticinco áreas de extensión, en el cual existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; cuyo terreno linda: al Oriente, con un camino vecinal y hacia el otro lado de éste, solares de Domitila Aragón e Ignacio Landaverde; al Norte, terreno de la sucesión Eulalio Orellana representada por Francisca Tobías; al Poniente, con la hacienda "Los Mangos", de doña Gabriela viuda de Salinas, vecina de San Salvador; y al Sur, terreno de José Antonio Bolaños. Este inmueble está cercado por todos sus rumbos, por los del Norte y Sur existe medianería entre los respectivos colindantes, y sus líneas son rectas menos la del Poniente que es media curva. Según la solicitud, lo estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Grabriela v. de Salinas. No existen cargas, derechos reales ni proindivisión y lo adquirió por compra a don José Manuel Argueta, según escritura privada que presentó el compareciente Durán. No tiene instrumento registrable por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales.

Alcaldía Municipal: Aguilares a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Víctor Manuel Flores.—J. Daniel Larreynaga, Srio.

No. 1173. 1—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisca Quintanilla de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cedula de vecindad No. 552127, extendida por el Alcalde y Secretario Municipal de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Francisco", de esta población, que tiene por medidas y linderos: al Norte, calle pública en medio, ocho metros treinticinco centímetros, con casa de Gertrudis Méndez; al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de la sucesión de Pedro Cañas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, con solar de José Inés Quintanilla, línea recta reconocida de por medio; y al Sur, ocho metros y treinticinco centímetros, con solar de Lucio Funes, cerco de alambre de por medio. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a la señora Jesús Quintanilla, también de este vecindario, estimándolo en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srio.

No. 1144. 1—30—IX—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía, por sí se ha presentado la señorita Juana Bautista Saravia, de cincuenta años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de la Cruz de esta población, correspondiente al distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el solar de cuarenta metros por cada uno de sus cuatro rumbos y de los linderos siguientes: al Oriente, solar de Jacinto Ochoa, cerco de alambre de por medio: al Norte, con solar de Inés Velásquez, calle de por medio y también linda con Jesús Hernández, estando cercado por este rumbo de alambre: al Poniente, solar de la señora Casiana Cruz, o sea de su sucesión, representada por Ramón Alvarado, cerco de alambre de por medio, del colindante; y al Sur, con solar de José Perdomo cerco de alambre de por medio del colindante y postes de madera muerta en cada extremo uno al Poniente y otro al Oriente, que sirven de mojones, siendo los cuatro lienzos rectos. La casa es de tejas de nueve varas de largo por siete de ancho con tres corredores, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni están en proindivisión con ninguna persona, contiene otra casa de paja y varios árboles frutales, un pozo de agua potable y los estima en quinientos cincuenta colones. Adquirió el solar y la casa de teja por compra a Martín, Félix, Petrona y Máxima Bolaines e Isabel Saravia. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —R. Artemio G. Quintanilla.— Florencio Herrera, Srio.

No. 1057. 3—24—IX—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Jesús Linares de Olmos, de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 522,392, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que hubo por compra que hizo a Carlos Martínez Mendoza, mayor de edad, albañil, también de este domicilio, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, que mide y linda: al Sur, seis metros, calle de por medio, con solares y casas de Salvador y Andrea, ambos de apellido Jiménez Monterrosa, y trece metros ochenta centímetros, cerco propio de tirabuzón de por medio, con solar y casa de Ana Catalina Chafoya; al Norte, veintidós metros treinta y siete centímetros, cerco propio de tirabuzón, calle de por medio, con solar de don Francisco Barrientos; al Poniente, treinta y cinco metros, con solares y casas de Juana Grijalva y Raimundo Solís Murillo, pared propia de por medio; y al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con solar y casa de Andrés Lemus, pared propia de éste de por medio, y veinte y un metros con solar y casa de Ana Catalina Chafoya, cerco de tirabuzón de por medio propio del solar descrito. La casa es de adobes y horcones, techo de tejas, mide al lado de la calle hacia el rumbo Sur, seis metros, por dieciocho metros de fondo, incluyendo corredor y mediaguas; que lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos uniendo la posesión con la de su primitivo dueño. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.— José C. Rodríguez, Srio.

No. 1058. 3—24—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Fidelina viuda de Salazar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de los linderos siguientes: al Norte, colinda con propiedad de María Palacios, que antes fué de Salvador Parras; al Poniente, con solar de la titulante, el que fué de Marcial Quintanilla; al Sur, colinda con la propiedad y plaza pública de la población, calle internacional de por medio, y al Oriente, con solar de José Ramón Amaya, hoy de Leonor Guillén de Corcio, que antes fué de Emilio Tranquilino y Pío Amaya. Por todos sus rumbos está cercado con alambre y tapial de por medio; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho que lo denuncie en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Victoriano Morales.— Luis Vides Rodríguez, Srio.

No. 1059. 3—24—IX—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito en forma legal se ha presentado don Clemente Garay, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad poco más o menos de seis manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José León Garay, cerco de alambre de por medio: al Norte, terreno de José Luis Campos, camino de por medio que conduce a San Miguel, estando cercado de alambre: al Poniente, terreno de Prudencio Martínez y de Leoncia Ramos viuda de Aparicio, callejón de por medio, estando cercado de alambre; y al Sur, con terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, cerco de alambre del colindante, lo estima en seiscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Juana Catalina Martínez, ya difunta, y tiene más de veinte años de posesión quieta y pacíficamente. Los colindantes Garay y Campos son de San Rafael Oriente, Hidalgo de Jucuapa y los otros de este domicilio.

Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —R. Artemio G. Quintanilla.— Florencio Herrera, Srio.

No. 1060. 3—24—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se a presentado por sí y por escrito la señora Josefina Escobar de Marroquín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad; que posee quieta y pacíficamente, de los linderos, colindancias y dimensiones siguientes: al Oriente: mide catorce metros, linda con casa y solar de Magdalena Romero, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y un metros y linda con casa y solar de don Antonio Mariona; al Poriente, catorce metros y linda con terreno de Gilberto López; y al Sur, mide cuarenta y un metros y linda con casa y solar de Josefina Martel de Amaya, calle de por medio circumbalado por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con tapial de adobe de pertenencia de la solicitante, a excepción del de rumbo Norte, que pertenece al colindante Mariona. Habiendo ubicado en el solar descrito una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque de catorce metros de largo por cinco de ancho con un corredor de teja hacia el lado Poniente. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante por posesión material desde hace más de diez años, no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derechos reales, ni están con proindivición con persona alguna y lo estima en un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Antonio Mariona, que es del domicilio de San Miguel Tepezontes; lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito San Pedro Masahuat, veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Canesco A., Srio.

No. 1066. 3—25—IX—43.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona Arévalo de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; teniendo a la vista su Cédula de Vecindad no pagando impuestos de la Renta ni de Vialidad: solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos que posee en esta jurisdicción; el primero, en "Las Bello.

tas o Joya del Tarro", de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de don Gregorio Cornejo, hoy de la solicitante; al Norte, fundos de Ricardo Nolasco y Tomás Catalán, peña en medio con Catalán, siendo hoy de don Manuel Herrera Aguirre, y al Poniente y Sur, terrenos de la misma solicitante, quebrada en medio; el segundo terreno, en "La Montaña o El Naranjo", de cincuentiséis áreas; linda al Norte, fundo de Sebastiana de Falla, hoy de Manuel Herrera Aguirre; al Poniente, predio de la solicitante; al Oriente y Sur, fundos de doña Carmen viuda de Cornejo, camino en medio. Los colindantes de este domicilio; señora viuda de Cornejo, vecina de Ahuachapán. Dichos terrenos, en parte con café y sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otras persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**M. H. Aguirre.— J. Sixto Granados**, Srio.

No. 1067 3—25—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Refugio Salazar viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, cultivado de café en regular estado y árboles frutales, compuesto de cuarenta áreas noventa y cuatro centiáreas, de superficie plana, y lindante: al Oriente, con finca de doña Ana viuda de Morán, cerco de alambre de por medio de esta señora: al Norte, con predios de doña Adela viuda de Celis y camino de la solicitante de por medio, marcado este rumbo por tres quiebres: el primero de Oriente a Poniente mide sesenta y cuatro metros, de este punto parte al Norte, midiendo cuatro metros, de donde parte el camino hacia el Norte, el tercer quiebre mide del camino al Poniente treinta y nueve metros posteado ralo de izotes de por medio, de propiedad de la solicitante; al Poniente, con predios de doña Adela viuda de Celis, izotcado propio de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante y de la misma señora viuda de Celis, cerco propio de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo**, Srio.

No. 1086. 3—25—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se a presentado el señor Isabel Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de cuatro terrenos rústicos, áridos, situados los tres primeros en el cantón La Palma y el último en el de El Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, de doscientas cuarenticinco áreas, conteniendo un rancho, linda: al Oriente, con Camilo Abarca; al Norte, Isabel Mejía viuda de Hernández; al Poniente Buenaventura Navidad y solar de la Escuela; y al Sur, con Rafael Aguillón y Ricardo Flores. El segundo, de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con Juan Pablo Marroquín; al Norte, Isabel Mejía; al Poniente, con Jesús Gómez y Jacinto Hernández; y al Sur, con Isabel Mejía. El tercero: de cincuenta áreas, linda al Oriente, con Rosario Martínez; al Norte, con Ezequiel Molina; al Poniente, con Julia Urías; y al Sur, con Isabel Mejía; y el cuarto de treinticinco áreas, linda: al Oriente, Cleofas Hernández; al Norte, con Isabel Mejía; al Poniente, con Ester Gómez; y al Sur, con la expresada Isabel Mejía; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión; lo estima en quinientos, trescientos, cien y cien colones, respectivamente, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Camilo Abarca que es de Ilobasco. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias**, Srio.

No. 1103. 3—27—IX—43

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se a presentado Susana Valdés, de veintitrés años de edad, oficios de su hogar, de este domicilio, soltera, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide diecisiete metros, ciento treintiocho milímetros al Norte y al Sur, por cinco metros novecientos treintiocuatro milímetros al Oriente, y al Poniente, contiene una casa de tejas paredes de adobe, linda: Oriente con solar de Aurelio Maestre; Norte, con casa de Cristina Arévalo; Poniente, calle en medio, con casa de Concepción Martínez; y al Sur, con casa de Rosaura Menéndez de Castro; hay paredes en sus cuatro rumbos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pesen sobre él, ni hay proindivisión, se estima en cuatrocientos colones, adquirió el predio la solicitante, por compra a Fabio Catalán de sesenta años, zapatero, de este domicilio, quien vive. Los colindantes son de este domicilio, menos Concepción Martínez, que es de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Humberto Portillo.— Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1105. 3—27—IX—43.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Chávez, mayor de treinta años, pequeño agricultor, casado y del domicilio de Santa Clara, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio "Los Angeles", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con terreno de don Ismael C. Jaimes, cerco de él de por medio; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con solares de Luis Mira y Rosa Flores: al Norte, veintidós metros, con solar de Rosa Alvarado, cerco de la colindante de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con solar de Tomasa Flores, cerco del solicitante de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Ildefonsa Arévalo viuda de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y lo avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Munguía.— Francisco Sánchez Gómez**, Srio.

No. 1091. 2—27—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores conocido por José Antonio Flores, mayor de edad, jornalero, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de frutas de una manzana y cuarto de superficie más o menos o sean ochentisiete áreas y media situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción de que linda: al Oriente, terreno de María Jorge Hernández tempates de por medio de un salamo a un izote; al Norte, con el de Lucas García, izotes de por medio; al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales tempates de por medio en línea quebrada y al Sur, el de Gabino Cerón, tempates de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Jerónimo Valladares ya difunto y fué mayor de edad, jornalero de este domicilio, lo estima en la cantidad de cien colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sus mojones esquineros son izotes y un salamo. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Olimaco.—Adán Martínez**, Srio.

No. 1106. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Antonio, de cincuenta y seis años, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el punto denominado "Chancuisté", de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Hernández, cerco de alambre propio del terreno que se describe, línea recta; al Norte, con terreno de Pablo y Antonio Hernández, cerca de alambre propio de los colindantes, línea recta en partes y en parte curva; al Poniente, con el de Abraham de Paz y Mercedes Sánchez dividiéndolos brotones de sauce, línea recta, propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juan Sánchez, los divide en parte, un cerco y una peña, en parte la medición de un río. El segundo, en el punto "Los Planes", consta de setenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Elías Beltrán, línea recta, los divide un cerco de árboles de varias clases, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Blas Urbina y José María Sánchez Martínez, línea quebrada, los dividen unas peñas naturales; al Poniente, línea recta con el de Juana Romero, cerco de árboles de varias clases de la colindante de por medio; y al Sur, línea recta, con terreno de Celso Hernández, los divide un brotonal, propiedad del terreno que se describe. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo el largo necesario hasta salir a un camino vecinal por el rumbo Sur sobre el terreno del colindante Celso Hernández. Los hubo por compra a Rosalía Martínez y Agatón Hernández. No son sirvientes; no tienen carga; el segundo es dominante. Los estima en doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Blas Urbina que es de San Martín. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Martínez García.—Luis J. Munfio, Srio.

No. 1101. 2—27—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Dolores Mejía, de oficios domésticos y Carlos Florentino Mejía Viana, jornalero, ambos mayores de edad, y vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el expresado cantón "Loma Alta", compuesto de una manzana y cuarto o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Miguel Santos Hernández y Víctor Najarro; al Norte, con el mismo don Miguel Santos Hernández; al Poniente, con este mismo y en parte con Pedro Antonio Aviles; y al Sur, terreno del doctor José Antonio Castro y de Víctor Najarro, camino vecinal de por medio, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de alambre. Lo estiman en seiscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble lo adquirieron en virtud de la posesión aludida, la cual han ejercido a ciencia y paciencia del vecindario y de los colindantes cultivando y aprovechando sus productos durante más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1113. 2—28—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Salinas viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el expresado cantón Primavera, de una extensión de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Daniel Recinos; al Norte, camino de por medio, el de María Mejía; al Poniente, terreno de Ignacio Rivera; y al Sur, el de José Bolaños, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de matas vivas y mojones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió por compra a Daniel Recinos, quien careció de título inscrito, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1114. 2—28—IX—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rubén Pérez, solicitando se inscriban por primera vez a su favor, dos solares urbanos sitos en el barrio "La Unión", del pueblo de Turín; el primero mide y linda: al Norte, treintitrés metros cincuenta centímetros, predio de Francisca Velásquez, cerco ajeno en medio; al Poniente, diez metros, con Adelina Molina, cerco propio en medio; al Sur, treintitrés metros cincuenta centímetros con Petronila Cristales, cerca de alambre propia en medio y con predio del solicitante; y al Oriente, nueve metros con Estefanía Velásquez calle en medio; y el segundo mide y linda: al Oriente, nueve metros, con Estefanía Velásquez y sucesión de Emilio del mismo apellido, representada por aquélla, calle en medio; al Poniente, nueve metros, con Petronila Cristales, cerco de alambre propio en medio; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con Eliseo Martínez Betancourt; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con predio del solicitante. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Turín, a las nueve horas del cinco de agosto próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Gallegos A.**

No. 1056. 3—24—IX—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de la señorita Victoria Angel de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Candelaria de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, el primero de la extensión de setenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Quintanilla y Avelino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Candelaria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, Josefa Alcántar y Juan Hernández, camino vecinal de por medio; y al Oriente, con terreno de Simona Angel, con el de la sucesión del doctor Pedro Angel y con el de Víctor Angel; este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Oriente, sobre el terreno de Simona Angel. Y el segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de la sucesión de Zenón Angel y Jesús de igual apellido; y al Norte, con terreno de Simona Angel. Los terrenos descritos están situados, el primero en el cantón "Nance Verde" y el segundo en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.**

No. 1132. 2—28—IX—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado del señor Víctor Angel de cincuenticinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Candelaria, de este departamento, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de tres hectáreas y linda: al Norte, con terreno de José Martínez, separado por una cerca de alambre; al Oriente, con terreno de Felicita y Desiderio, ambas de apellido Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; y al Poniente, con terreno de José Martínez. Este predio es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de propiedad de Simona, Felicita y Desiderio, las tres de apellido Angel. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Gertrudis Hernández, Félix y Juana, ambos de apellido Mejía, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Angel, separado por brotones de izote; al Sur, con terreno de la sucesión de Cecilio Angel y el de Felícita y Desiderio Angel; y al Oriente, con terreno de Isabel de Pérez. Y el tercer terreno es de la extensión de sesenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Antonio Beltrán; al Poniente, con terreno de Salvador Hernández; al Norte, con terreno de Catarino Vásquez; y al Oriente, con terreno de José Mejía. El primer terreno descrito está situado en el cantón "San Antonio", el segundo terreno descrito está situado en el cantón "San Miguel Nance Verde", y el tercero está situado en el cantón "Miraflores", los tres cantones mencionados, son de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió Víctor Angel, por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desiderio Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.**

No. 1134. 2—28—IX—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Teresa Díaz, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Pedro Francisco Octavio Díaz conocido generalmente por Octavio Courtade y María Cleotilde Díaz conocida por Cleotilde Díaz Courtade, fallecido el primero en la ciudad de Santa Ana el día dos de enero de mil novecientos trece, y la segunda en esta ciudad el día veintiuno de octubre del mismo año, siendo el último domicilio de ambos el de esta ciudad, en concepto de madre ilegítima de los causantes. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srio.**

No. 1062. 3—24—IX—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído este día se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jorge Clara Guatemala, quien falleció el treinta de julio del año corriente, en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, de parte de su cónyuge legítima Ernestina Rodezno viuda de Guatemala, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se cita a toda persona que se crea con derecho en la sucesión para que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.**

No. 1070. 3—25—IX—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día treinta del mes pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Candelario Hernández, la herencia intestada que a su defunción le dejó su esposa señora Valentina Avilés de Hernandez, fallecida en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción su último domicilio el día ocho de mayo próximo pasado. Confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srio.**

No. 1073. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Bartolo Filiberto Vega, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Narciso Ramos, fallecido en el cantón Ranchador, su último domicilio, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho en concepto el aceptante de cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión corresponden a Marcelina Vanegas viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Martín, Tomasa Inocente y Santos Inocente, todos de apellido Ramos y los derechos correspondientes a Alejandro Ramos, la señora Vanegas viuda de Ramos, como cónyuge sobreviviente del causante y todos los demás como sus hijos legítimos. Confiriéndose al señor Vega la representación y administración interinas de la

---

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	$	C 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.— **Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.**

No. 1074. 3—25—IX—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Clotilde Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Tomás Angel Salguero Escobar, conocido indistintamente con los nombres de Angel Salguero, José Tomás Escobar y Tomás Angel Salguero, fallecido en el pueblo de El Congo, de este Distrito, su último domicilio, el día veintisiete de marzo del año corriente; en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a la señora Balbina Cozul Pacheco viuda de Salguero, conocida por Balbina viuda de Salguero, por sí y como representante legal de sus menores hijos Lucio Javier, Ludivina Pilar e Isidro de los Angeles, los tres de apellido Salguero, y de don Vicente Salguero Vásquez, quienes fueron, la primera, esposa legítima del causante y los demás, hijos legítimos del mismo. Se ha conferido a la señora Solís la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia,** Srio.

No. 1075. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez de julio se ha tenido por aceptada de parte de Dolores Celestina Sigüenza, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Domiciano, Manuel Antonio, conocido por Manuel, Santos, (hembra) y Paula de Jesús Sigüenza, y Dolores Guerrero o Herrera viuda de Sigüenza fallecidos, respectivamente, en el cantón Primavera el nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro: en el cantón Santa Isabel Primavera, el siete de junio de mil novecientos treinta y seis; en el cantón Loma Alta, el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; en la ciudad de San Salvador donde estaba de tránsito, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y en el cantón Primavera, el diez de mayo del corriente, siendo los cantones de esta jurisdicción; en concepto la aceptante de hermana legítima de los causantes de apellido Sigüenza e hija legítima de la señora Guerrero o Herrera viuda de Sigüenza. Se ha conferido a la señora Sigüenza de Salazar la representación y administración interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pedro José Paz.*—T. H. Valencia, Srio.

No. 1077. 3—25—IX—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Marcos Moreno, de parte del señor Lisandro Mata, como cesionario del derecho herencial que en dicha mortual correspondía a doña Luisa Moya viuda de Moreno como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.— J. Felipe Avelar,** Srio.

No. 1080. 3—25—IX—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulogio Martínez, fallecido a las dieciocho horas del veintisiete de junio del corriente año, en el cantón Matalapa de la jurisdicción de esta ciudad, de parte de su hijo legítimo Juan Manuel Martínez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.—Salv. Magaña,** Srio.

No. 1081. 3—25—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Isaías Franco, conocido por Isaac Franco, fallecido en jurisdicción de Chirilagua, su último domicilio el nueve de enero de mil novecientos cuarentidós; de parte del señor Inocente Flores, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Luisa Franco de Flores, hija legítima del causante; y se le concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentitrés.—**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez,** Srio.

No. 1097. 3—27—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el doctor Antonio Pérez Cerna, de parte de sus hijos legítimos Juan Pérez Manzano y Alberto Antonio Pérez Cerna Manzano, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Intsancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo,** Srio.

No. 1099. 3—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; de parte de sus hijos legítimos Bernarda Caballero de Larín, conocida por Fernanda Caballero de Larín y Natividad Caballero (hombre); y de sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal; Victorina Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, por ser menores de edad, están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González, todos los nietos por derecho de representación, los señores Bernal de su madre legítima Ana María, María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González también por su madre legítima la señora Gregoria Caballero de González, fallecidas ambas en jurisdicción de Quelepa, respectivamente, el treintiuno de agosto de mil novecientos treintisiete y veinticinco de octubre de mil novecientos treintidós; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1093. 2—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Anastasia Portillo, del domicilio de esta ciudad, fallecida en jurisdicción de Uluazapa, el trece de febrero de mil novecientos treinticinco, de parte de sus hijos ilegítimos los señores Clotilde Portillo de Canales, José Antonio, Rómulo y Encarnación, los tres de apellido Portillo, Amelia Portillo de Velásquez y Basilio Canales, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Jerónimo Portillo, también hijo ilegítimo de la causante, y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1094. 2—27—IX—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	.....	" Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.2332	"	.5830	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	.....	" Florín
ITALIA	LIRA	"	.....	"	.....	" Lira
JAPON	YEN	"	.....	"	.....	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	.....	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	.....	"	.....	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	.....	" Peseta

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinte y cuatro de marzo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Pascuala Navarro viuda de Escolero, y de sus hijos legítimos Paulino, Julián, Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, todos de apellido Escolero, los últimos cinco por ser menores de edad están representados por su madre legítima la señora antes expresada; y se les concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.

No. 1095. 2—27—IX—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del trece de los corrientes, se ha declarado heredara abintestato con beneficio de inventario de los bienes de Higinia Interiano, fallecida en Olocuilta el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a Rosa Rivas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José Antonio Interiano, hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndosele a la señora Rivas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruíz.— Guillermo D. Funes, Srio.

No. 1082. 3—25—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad su último domicilio el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a los señores Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dorinda Guillén todos en carácter de hijos ilegítimos de la causante, estando representados los tres últimos por ser menores de edad por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar hijo, confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del tres agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales, Srio.

No. 1100. 2—27—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada, quien falleció el tres de octubre del año próximo pasado, doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezada y María Laura Quezada de Puente y señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada, y Milagro Quezada Corleto, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1102. 2—27—IX—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diez del corriente y por carecer de representante legal el menor Moisés Guardado, ha sido nombrado tutor interino de dicho menor el señor Wenceslao Guardado.

Quien se crea con derecho a la tutela, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de treinta días.

Juzgado de Paz: Las Flores, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— *Florencio Rauda.—Celestino Menjívar H.*, Srio.

Of. 2—29—IX—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado don Roberto Arévalo, de 25 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de José S. Arévalo y de doña Angela Cañas de Arévalo del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Roberto Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ruiz Quirós, Srio.

No. 1155. 2—30—IX—43.

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Teófilo Canales, o a los representantes de aquellos, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, de la cual formó parte el expresado señor Canales. En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de ciento sesenta y nueve colones, cuarenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1º—J. Salazar Ochoa, Juez 2º—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srio.

Of. 3 v. alt. 7—17—IX—43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don José Patricio Ayala Perez, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y siete, de la cual formó parte el expresado señor Ayala Pérez. El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, asciende a ciento setenta y cinco colones ochenta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*R. Semsch*, Juez Primero.—*J. Cuéllar*, Juez Segundo.—*A. Escobar Fratti*, Secretario.

Of. 3 v. alt. 8—16—IX—43

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas seguidas al efecto por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de don Rogelio Zaldívar, representante legal de los menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que los expresados menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar tienen en una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de La Vega de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Josefa Argueta, hoy del doctor Joaquín Hernández, en treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, conforme rectificación hecha a la medida; al Norte, con solar que fué de la misma señora Argueta, hoy del referido doctor Hernández y mide como treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros; al Sur, calle denominada de "San Martín", de por medio, con solar de Inés Grande, en veintinueve metros cuarenta y un centímetros, según rectificación hecha a la medida; y al Poniente, con terrenos que fueron de Bárbara Ticas y Carlos Ungo, hoy de la sucesión de Sebastián Narváez, en treinta y ocho metros veinte centímetros. El inmueble descrito goza del servicio de una paja de agua, con su cañería y cloaca; está cerrado por sus cuatro rumbos; al Oriente, con pared del colindante; al Norte y Poniente, con alambre; y al Sur, con pared de la casa y tela de alambre el resto y se encuentra inscrito a favor de Julio César, Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, bajo el número veinticinco, folios treinta y tres del Libro ciento cincuenta y tres de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1140. 2—29—IX—43.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, por deuda de colones contra los menores Vicenta y Roberto Retana representados por su madre ilegítima Cirila Retana, se venderán en este Juzgado en el mejor postor, un solar y casa situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Alejandro Peñate, hoy sucesión, mediando cerca de alambre propia, diecinueve metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, hoy en parte con Paz Consueta, mediando calle, quince metros doscientos milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Casildo Herrera, hoy de Vicenta Peñate, mediando cerca propia, quince metros cien milímetros; y al Sur, con solar de Agustín Linares, hoy de Luisa de Corleto, mediando cerca de alambre propia, veintidós metros seiscientos milímetros. La casa es de tejas sobre paredes de horcones y bahareje; mide de largo seis metros quinientos milímetros de ancho siete metros setecientos milímetros, incluso el corredor. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Molina.— Carlos J. Brito, Srio.

No. 1104. 2—27—IX—43.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Bruno Velásquez, contra Braulio Aragón Paniagua, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una acción de tierra proindivisa, como de siete manzanas comprendida en una porción de catorce hectáreas de capacidad, situada en la Hacienda "Papalambre" del cantón "El Talpetate", jurisdicción de esta villa, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Benbenuto Guevara, Justa Umanzor y Antonio Reyes, por el Norte, con terrenos de Mónico y Pedro Umanzor; por el Poniente, con terrenos de Sixto Umanzor y Juan Mata Velásquez y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Pablo Umanzor; cuyo terreno está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento treintinueve, folios doscientos diecisiete y doscientos dieciocho, Tomo treintisiete del Departamento de La Unión, de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: El Sauce, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fabián Bustillos.**—Ante mí, Angel A. Monzón R., Srio.

No. 1126. 2—28—IX—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo Quintanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Diego Díaz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. A. González.—Mariano I. Aguilar,* Srio.

Of. 3—27—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Tejada, del domicilio de Agua Caliente, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos graves a Virginia Chacón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a la autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. *José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 2—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mata, del domicilio de La Reina, mayor de edad, jornalero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a mano armada, lesión y golpes en Rafael Urquía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 2—29—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ascención Galdámez Pérez y Natividad Guevara, del domicilio de Dulce Nombre de María, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones menos graves en Francisco Pérez, bajo los apercivimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 2—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Felipe Lara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—J. Pérez P.,* Srio.

Of. 2—28—IX—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	¢	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	077
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	39.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.30
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	052
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.95
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17
Fórmulas para Hospitales		
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Fórmulas para Cementerios:		
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, por mil	"	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.39
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.39
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.08
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	24.50
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.36
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56

Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	418.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	"	373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	"	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	"	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	"	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	"	29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	"	48.48
Papel Oficio rayado, cada resma.	"	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	"	0.08
Papel Carbón "Philco", cada caja	"	2.25
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	"	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	"	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	"	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 26 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	"	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	"	64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	"	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	"	25.40
Papel Pluma, de 90 gramos, tamaño 30 x 40, por mil	"	58.32
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	"	53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	"	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	"	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	"	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	"	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	"	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	"	72.24
Planillas militares, por mil	"	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	"	1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	"	37.04
Pasta para rodillos, cada libra	"	1.32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	"	4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	"	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	"	30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	"	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	"	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	"	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	"	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	"	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	"	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	"	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	"	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	"	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	"	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	"	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	"	17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	"	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	"	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	"	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	"	1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	"	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	"	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	"	0.45
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	"	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	"	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	"	0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	"	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	"	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	"	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los labotorios, por mil	"	11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CIRCULO DEPORTIVO INTERNACIONAL

Se convoca a los señoros Socios Accionistas del Círculo. Deportivo Internacional, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día veinte del mes de octubre del corriente año, a las 8 de la noche, en el local del Club, para tratar de la adquisición de un préstamo de sesenta mil colones con el Banco Salvadoreño, dando en garantía primera hipoteca sobre el edificio del Club y terrenos, situados en esta ciudad, sobre la calle pavimentada que conduce a Santa Tecla, y para designar y autorizar a la persona que deberá comparecer para efectuar la negociación mencionada. En caso de no llevarse a cabo en la fecha señalada por falta de quórum queda señalado el día 25 de octubre del corriente año, a la misma hora, en el mismo local para celebrarla.

San Salvador, Octubre 2 de 1943.

ARTURO CAMINOS,
Secretario.

No. 1165. 2—1º—X—43.

AVISO

Se convoca a los señores socios fundadores del Country Club de El Salvador, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se verificará el próximo jueves 20 de octubre a las diecisiete horas, en el edificio del Centro, cantón La Ceiba, para tratar de la reforma de los Artos. 4 y 5 de los estatutos; el primero en el sentido de dividir los derechos actuales de fundador, así como el crédito de cada fundador a cargo del Club, pudiendo traspasarse estos nuevos derechos y cuotas en el crédito a cualquier título. Y el segundo en el sentido de limitar a un solo año el período de funcionamiento de la Junta Directiva.

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

ROBERTO ALVAREZ D.,
Secretario.

No. 1167. 1—1º—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A." para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez y seis horas del día veintiuno del mes de octubre en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de abril último al treinta del actual mes.

San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

ANTONIO DAGLIO,
Presidente.

ANTONIO DUTRIZ,
Secretario.

No. 1175. 1—2—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

30 de septiembre de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	$	¢	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	.....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	" Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	" Lira
JAPON YEN	"	"	.....	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	.....	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	.....	" Peseta

LISTA No. 36

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de septiembre.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:—Silbestre Benítez, Esperanza Bonilla C., Miguel Ganel Cartagena, Carmen Fernández, Lidia de Gutiérrez, Leonor Palma, Ricardo Rodríguez, Elena v. de Tobar y Venta de Ladrillos, 5a. Av. Sur No. 30, atrás del Calvario.

DEL EXTERIOR

Manuel Aguillón, Rafael Ayala, Dora Escobar Bonilla, Concha de Figueroa, Jack Gamble, Ester de Gómez, Clara Grüner, María Eugenia de Herrera, Concha M. Herrera, Carlos Martínez, Julia Marchem, Juan Antonio Morneo, Juana Orellana, Francisco Osorio, Víctor M. Peña, María Mena de Pineda, Elena Ramírez, Julio C. Rodas, Raúl Salazar Sigdenza, Dorita Torres, P. E. Vásquez y Rosalía Villela.

Ausentes:—Airck Marckvich.
No Reclamada:—Carlos de La Roca. Un paquete.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, Sept. 19 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. CARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, martes 5 de octubre de 1943 | NUMERO 219

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se disuelve la "Sociedad de Cultura y Deportes", de la ciudad de San Francisco (Gotera). (Acuerdo Nº 1625) 2905

Jubílase a la señorita Gumersinda Lindo, con la cantidad de ₡ 35.00 mensuales. (Acuerdo Nº 1626) .. 2905

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones de la República los trabajos en los Cementerios. (Acuerdos Nos. 1638, 1640, 1643, 1649, 1650 y 1651) 2905

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones los trabajos en edificios escolares. (Acuerdos Nos 1639, 1642 y 1648) 2906

Autorízase a la Municipalidad de San Vicente, para que continúe los trabajos en el Parque Infantil. (Acuerdo Nº 1641) 2906

Se nombran a los señores Salvador Ramos y Federico Martínez, Alcaldes Municipales de Antiguo Cuscatlán y Poloros, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1644 y 1645) 2907

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, la compra del terreno donde está construida la piscina del cantón "Zunca". (Acuerdo Nº 1652) 2907

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 1654 y 1655) 2907

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don José Francisco Mixco, Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo Nº 595)... 2907

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Salvador Machado, Aprendiz de Mecánica de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo Nº 403) 2907

Se nombra al capitán Fernando Carmona Dardano, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 6º Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán. (Acuerdo Nº 404) 2907

Autorízase el pago de ₡ 18.00, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Luis Guerrero. (Acuerdo Nº 405) 2908

Secretaría de Justicia

Se concede licencia a don Alonso Hernández Urrutia, Oficial Mayor de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro. (Acuerdo Nº 123) 2908

Nómbrase escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro, a la señorita Rosa María Chávez. (Acuerdo Nº 124) 2908

Se nombra al señor Alberto Antonio Vásquez, agente de vigilancia de la Penitenciaría de Occidente. (Acuerdo Nº 125) 2908

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1625. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

No correspondiendo a los fines para que fué instituída la "Sociedad de Cultura y Deportes", de la ciudad de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: disolverla, en conformidad al Art. 554 C.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1626. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1943.

Con presencia de la solicitud de la señorita Gumersinda Lindo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios al Estado en el Ramo de Correos; y considerando que en las diligencias seguidas al efecto se ha comprobado que la peticionaria prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veinticinco años; que carece en absoluto de medios de subsistencia; que es mayor de cincuenta años; y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicada la de ésta en nota Nº 19102 de 14 del mes en curso, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: jubilar a la expresada señorita Lindo, asignándole la pensión mensual de treinticinco colones (₡ 35.00), o sea el 50% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de setenta colones mensuales. Dicha pensión le será paguda a la solicitante por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 992 de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1638. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan; en lo que podrá invertir hasta la suma de trece colones (₡ 13.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1640. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación parcial de las tapias que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones (₡ 54.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1643. Palacio Nacionla:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la construcción de una casa-mediagua en la propia

entrada del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (¢ 38.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1649. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y cinco colones (¢ 25.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1650. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y cinco colones (¢ 25.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1651. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad y reparación de las cercas que lo circundan, materiales y mano de obra	¢ 30.00
Repello de las paredes de la casa mediagua de dicho cementerio, materiales y mano de obra	" 15.00
Total.....	¢ 45.00

Cuarenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 1º, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1639. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de 44 metros de empedrado en las callecitas que sirven de entrada al Grupo Escolar "Vicente Acosta",	¢ 11.00
Compra de una cómoda nueva, para guardar los textos y el registro escolar de dicho plantel.....	" 20.00
Compra de los materiales necesarios para la prolongación de las líneas de energía eléctrica al mismo edificio escolar, con el fin de mejorar su servicio de alumbrado	" 20.40
Total.....	¢ 51.40

Cincuenta y un colones cuarenta centavos, que se tomarán del Art. 26, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1642. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela de niñas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1643. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones y la hechura de siete pupitres bipersonales, de madera, para servicio del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1641. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política res-

pectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos del Parque Infantil que se está construyendo en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil ochocientos veintidós colones cuarenta y cuatro centavos (₡ 2,822.44), que se tomará del Nº 5 del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1644. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a don Salvador Ramos, en lugar de don Gregorio Cortés Ramos, quien falleció. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1645. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal de Polorós, departamento de La Unión, a don Federico Martínez, en sustitución de don Anacleto Velásquez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1652 Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 16, Título IV, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas —Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), en la compra del terreno de propiedad particular en donde está construída la piscina pública del cantón "Zunca", de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia, en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1654. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAP. V—CORREOS NACIONALES

Art. V-61 para el gasto de gasolina y aceite que se ocupará en transporte de correspondencia aérea en motocicletas, entre San Salvador y Santa Ana ..... ₡ 101.98

CAP. XI—VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-128 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados ..... " 600.00

₡ 701.98

Setecientos un colones noventa y ocho centavos que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAP. V—CORREOS NACIONALES

Art. V-68 Otros gastos corrientes ..... ₡ 101.98

CAP. XI—VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-132 Imprevistos .. .. " 600.00

₡ 701.98

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1655. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-82, Capítulo VI, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio), con la cantidad de seis mil trescientos veintiocho colones treinta centavos (₡ 328.30), suma que se tomará de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO VI
COMUNICACIONES ELECTRICAS

Art. V-85 Adquisición de rieles de ferrocarril para postes y alambres de cobre que se emplearán en la construcción de los circuitos metálicos de las Zonas Central y Oriental ..... ₡ 903.30

Art. V-86 Adquisición de nuevos conmutadores telefónicos y sus accesorios para los Departamentos ..... " 3,425.00

Art. V-87 Para construcción de ductos de la red telefónica subterránea de la ciudad, especialmente para Casa Presidencial y 1er. Regimiento de Artillería ..... ₡ 2,000.00

₡ 6,328.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 595. Palacio Nacional:
San Salvador 30 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud del señor José Francisco Mixco, interpuesta por conducto de la Dirección General del Presupuesto, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Secretario Colaborador de la mencionada Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en obeservancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Mixco, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del día primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 403. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Salvador Machado, aprendiz de mecánica, de la Maestranza del Ejército, en lugar de don José María López, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Machado, devengará el sueldo que señala la Partida Nº 19, Sub Nº 2 del Art. 859 del Presupuesto vigente, desde este día, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Sr. Capitán Fernando Carmona Dárdano, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 6º Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en sustitución del señor Subteniente Geo López y López, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, la cantidad de (¢ 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Luis Guerrero, quien falleció el día 12 del corriente mes, estando de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 123. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

Vista la solicitud presentada por don Alonso Hernández Urrutia, Oficial Mayor de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, para no asistir al desempeño de su empleo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º y 7º y numerales 1) y 3) del Art. 16º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, *Acuerda*: de conformidad; designándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a propuesta del Jefe de la propia Oficina, a don Jorge Alfredo Walsh, Escribiente Encargado de controlar las inscripciones, empleo para cuyo desempeño se nombra, por igual lapso, a don Guillermo Rivas Lazo. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—455, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al referido señor Hernández Urrutia, la suma de ciento cuarenta y seis colnes (¢ 146.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de octubre. Las personas nombradas devengarán, respectivamente, el sueldo que asignan las partidas Nos. 2 y 5 subnúmero 1, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 439 del citado Presupuesto, desde este día, fecha en que tomaron posesión de los mencionados empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), *Acuerda*: nombrar Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Rosa María Chávez, en lugar de don Rafael Cañas, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 439 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7, Sub Nº 3, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 125. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaria Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Centro Penal, al señor Alberto Antonio Vásquez, en lugar del señor Francisco Escobar Padilla. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 8, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

TITULOS

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes García viuda de Henríquez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, situado al final de la catorce Calle Poniente, conteniendo una casa pequeña con techo de tejas, paredes de bahareque, la que mide seis metros en cuadro; y todo el inmueble mide y linda: al Sur, calle de por medio diez metros setenta y cinco centímetros, con casas y solares de Abdulia Tobías y Elcísa Trejo; al Poniente, treinta y un metros veintiún centímetros, con casa y solar de don Jesús Cuestas; al Norte, once metros quince centímetros, con terreno del doctor Fernando López, y al Oriente, treinta y un metros veintiún centímetros, con casa y solar de la sucesión de Leopoldo Umaña, representada por su viuda doña Virginia Tejada Umaña. El solar descrito no tiene carga real alguna, ni servidumbre activa ni pasiva, lo adquirió por donación que le hizo su suegra Josefa Carballo desde hace más de veinte años, lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarentitrés.—**Angel Batlle.— Francisco Rivera.** Srio.

No. 1078. 3—25—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado el doctor Julio Alberto Contreras, abogado y Juana Evangelina Artero, de oficios domésticos ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero en concepto de curador interino de la menor María Cleofes Artero; y la segunda por sí, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón Barro Los Ausoles de esta jurisdicción cultivado en parte de café, conteniendo una casa de tejas, compuesto de cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte; camino en medio, predios de Agustín González y Emilio de León, en cuarenta y dos varas; al Oriente, con el de María Ofelia Artero de Jaco, izoteado en medio, sesenta y seis brazadas o ciento treinta y dos varas; al Sur, finca de doña Julia Cáceres viuda de Sosa, cerco en medio, cuarenta y seis varas; y al Poniente, callejón en medio predios de Emilia de León y Anita Blanco, ciento treinta y cuatro varas. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—**José Miguel Laínez h.—Gustavo Cornejo,** Srio.

No. 1087. 3—25—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Natividad de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés manzanas o sean diez y seis hectáreas diez áreas, lo adquirió por compra a una sucesión Pubil el año de mil novecientos veintitrés y que linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante y con camino real de por medio con predios de don Policarpo Estupinián, Higinia Tejada y Antonia Morán; al Norte, con terrenos de Francisco López; al Poniente, terrenos de Félix Magaña Lemus y Arturo Belismelis; al Sur, sucesión de don Carlos Hayén, terrenos de José Oliva y otra de la solicitante señora Matías Ortiz. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en tres mil colones. Los colindantes señores Antonia Morán y Francisco López son vecinos del expresado cantón Natividad y los demás son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera,** Srio.

No. 1112. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Encarnación Cuéllar, de cuarentitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de veintisiete áreas poco más o menos, sito en el cantón "Las Moras", de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café y frutales, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide ochentiún metros, linda con Rosario Grande, mediando cerca de talpetate; al Norte, mide treintitrés metros treintiséis centímetros, mediando calle con Jesús Torres; al Poniente, sesentisiete metros, mediando calle con José Grande Cardona; y al Sur, treinticinco metros, linda con Francisco Navas, mediando cerca de alambre; existe una casa rancho de paja en mal estado. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; ni está en proindivisión con persona alguna; estimándolo en trescientos colones y lo hubo por compra a Estebana Pineda, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, **A. Contreras,** Srio.

No. 1118. 2—28—IX—43.

Julio Campos Zepeda, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Solórzano, de cincuentitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos cincuentiún mil ciento setenta y cuatro, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que lo posee quieta y pacíficamente, en el cual hay construidas dos casas, una en buen estado de servicio y otra en mal estado, que mide cada una doce varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor hacia el rumbo Sur, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad y el solar mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros con solar y casa de Abelardo Funes, calle la "Independencia" de por medio; al Norte, diez y nueve metros, casas y solares de Virginia Cáceres y Tránsito Martínez, calle "Barrios" de por medio; Poniente, veinticinco metros con casa y solar de Elisa Portillo, pared de por medio del predio que se describe; y al Sur, con veintitrés metros con solar y casa de Erlinda y Margarita Quintanilla, trascorral de por medio del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de quinientos colones, no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene derechos reales a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Campos Z.—J. E. López Mora,** Srio.

No. 1119. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Refugio Zaldaña de Escobar, de treintiséis años de edad, oficios domésticos, vecina de Zaragoza, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, sitos en el barrio "El Centro", de esta población, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, linda con solar de doña Francisca Sánchez viuda de Zaldaña, mediando piedras enterradas; al Norte, dieciséis metros, linda con la misma señora viuda de Zaldaña y Alberto Guadrón, mediando cerca de alambre; al Poniente, diez metros, linda con el mismo señor Guadrón, mediando cerca de alambre y pared propias del colindante; y al Sur, quince metros, linda mediando calle con casas de Dolores Artiga y del Banco Hipotecario de El Salvador. La casa mide seis metros de largo por seis metros de ancho, inclusive su corredor y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho predio y casa no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con person alguna; lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Pedro López, teniendo más de diez años de poseerlo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del Banco Hipotecario que lo es de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, **A. Contreras**, Srio.

No. 1120. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Alfredo Bardales, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de veintidós hectáreas, poco más o menos de extensión superficial, cercado (en parte) de alambre, situado en el punto llamado "Las Garzas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel de Jesús Alvarez, camino de por medio que conduce de Hormiguero a Divisadero; al Norte, con terrenos de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez; al Poniente, linda con el río del Colorado, aguas abajo, con terreno de Sabas Romero; y al Sur, con terrenos de la Hacienda "El Hormiguero" de don José Benjamín González, representada por don José Eduardo González; dicho terreno, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, y lo adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez, que son vecinos de San Francisco Gotera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hilario Ayala.**—**Jesús A. Medina**, Srio.

No. 1121. 2—28—IX—43.

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado por sí, el señor Juan José Solano, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido en su mayor parte, situado en el lugar llamado Rincón del Nance, del cantón Ojuste de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con Faustino Ramírez y José Miguel Berríos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Faustino Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Avilés, Gerardo Ayala y Miliana Merino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Arévalo, cerco de alambre del colindante de por medio. El señor Solano, posee el referido terreno quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión hace más de veinte años. Los colindantes todos son de este domicilio. Solicita título por carecer de documento que acredite su pertenencia. Presentó su cédula de vecindad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Alfonso Cortés.** — **Manuel J. Quintanilla**, Srio. Into.

No. 1122. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Félix Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el cantón "Dos Quebradas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Soledad Quintanilla, camino en medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión y otro de Antonio Guerrero, camino en medio; al Norte, terreno de Felipe Castillo, camino en medio; y al Sur, terrenos de Ezequiel Alfaro y Eduvigis Reyes, quebrada y cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Rita Castillo, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.**—**F. M. Mejía**, Srio.

No. 1123. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Marcelino Iraheta, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos situados en esta población que mide y linda en total: al Oriente, dieciocho metros, con solar de José Eleuterio Chávez, separados por un cerco de brotones propio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solares de Pedro Quintanilla y Elba Pineda, calle urbana de por medio; al Poniente, veintisiete metros cincuenta centímetros con solar de Concepción Iraheta, separados por una línea recta; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Lidia y Anita Moreno, separados por calle pública; la casa es de paredes de adobe, techo de tejas y mide diez metros de largo por siete de ancho incluyendo un corredor; este predio no es dominante ni sirviente, lo hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Ceferino y Ercilia Iraheta; lo estima en ciento cincuenta colones; no tiene carga, derecho real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ulises Romero.**—**Roberto Aníbal Hernández**, Srio.

No. 1127. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Luna, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértil, cultivados con árboles de café, situados en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción; teniendo el primer terreno setenta áreas de extensión y por linderos: al Oriente, con finca de don Agustín Gotuzzo y solar del solicitante, cerco de piedra y brotón de izote de por medio del terreno que se describe: al Norte, con finca de José Félix Flores, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, con finca del mismo José Félix Flores, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con finca de Sofía Nicolás, cerco de piedra de la colindante de por medio. El segundo terreno tiene ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de don Agustín Gotuzzo, cercos de piedra por los dos primeros rumbos y brotón de jocote por el último rumbo, todos de propiedad del colindante; y al Sur, con finca de don Carlos Schonenberg, cerco de piedra de por medio, propio del solicitante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, no existe proindivisión con ninguna persona, los estima en conjunto en tres mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio y pertenecieron dichos terrenos a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

No. 1128. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Pedro Rodríguez, río de Cusmapa de por medio; al Poniente, camino vecinal en medio con terrenos de Emilio Ortiz Gutiérrez; y al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Corleto, hoy de Inés Corleto. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Juan Tobar, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción, a excepción del señor Rodríguez que lo es de Asunción Mita, República de Guatemala. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eustaquio Gómez A.**—**J. David Montherrosa**, Srio.

No. 1129. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, sito en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes" de esta jurisdicción de siete hectáreas treinticinco áreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copalchí, conocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, finca de Antonio Platero Tamayo; al Poniente, predio de Francisco Platero Domínguez; al Sur, línea quebrada, terreno de Félix y Tomás Domínguez Carballo; y al Oriente, finca de doña Angelina Iglesias de Contreras. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y lo estima en diez mil colones. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras es de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Minero C.**—**Juan Calero G.**, Srio.

No. 1138. 2—29—IX—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María Bernarda y Juana Aparicio Mendoza, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe son dueñas y poseedoras, situado en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, como de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, sin cargas reales ni servidumbres de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, estimándolo en doscientos colones, no tiene proindivisión, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Poniente, con callejón de Adrián Vela, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros; al Oriente, mide sesenta metros; y al Sur, mide ciento cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, lindando por estos tres últimos rumbos con terrenos de Fernando Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.**—**Alirio Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1150. 1—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, por medio de su apoderado doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, abogado, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situados los tres primeros en el lugar "La Peña", de esta jurisdicción y el cuarto en el lugar "Yomo", también de esta jurisdicción, compuesto el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con el de Eduardo Scho-

nenberg, con el de la sucesión de Manuela Rosales, representada por Juana Cruz y con los de Modesto Turcios y Tránsito González, quebrada de por medio; al Norte, con el de Coronado Pérez, brotonal y alambrado de por medio: al Oriente, con el del doctor Ezequiel González y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía; y al Sur, con los de Eduardo Beltrán y María Jurado, brotonal y alambre de por medio; la segunda porción compuesta de tres manzanas de capacidad superficial, que linda con los terrenos que siguen: al Norte, con el del doctor Ezequiel González, alambrado de por medio; al Oriente, con el del expresado doctor González y el de Lydia Hernández, quebrada de por medio; al Sur, con el de Jesús Amaya, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con el de María Jurado y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, calle de por medio; la tercera porción compuesta de ciento cuarenta áreas, que linda: con los terrenos que siguen: al Oriente, con el de Eusebio Cruz y Juan Campos, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Juan Campos, alambrado de por medio; al Poniente, con el de Enrique Turcios, alambrado de por medio; y al Norte, con el de Eduardo Beltrán, calle vecinal de por medio y la cuarta porción compuesta de doscientos ochenta áreas de capacidad, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con los de Espectación Palacios, Antonio Guerrero y José Santos Larín, calle de por medio; al Norte, con los de María Mejía y Eduardo Schonenberg, camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Enrique Turcios, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Jesús Guerrero, brotonal de madrecacao de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real en favor de otra persona, ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Ezequiel González y don Eduardo Schonenberg, que lo son de Santiago de María y don Enrique Turcios, que es del de el pueblo El Triunfo, distrito de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Telésforo Inglés M.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1157. 1—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Durán de López Guerra, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 12418, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado al Sur de esta ciudad, de la capacidad de sesenta hectáreas, llamado "Palmira", conteniendo una casa de habitación y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara de don Alberto Galindo y terreno de la solicitante, río de Guaza de por medio; al Norte, con terrenos de Angela Paredes, sucesión de Mélida Paredes y de la misma solicitante, cercos de alambre de las colindantes de por medio: al Poniente, con terrenos de Leonidas Guzmán, sucesión de Enecón Marín, Antonio y Felipe Torres, Tomasa Cuéllar, Romualdo Miranda, sucesión de Joaquín Mayorga, Jacinto y Leonarda Torres y Faustino Portillo, calle nacional de por medio: y al Sur, con terrenos de Enrique Ramos, Alberto Ardón, Delfina de Rivera y Catalina Cabrera, cercos de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo avalúa en diez mil colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Galindo, que es del domicilio de San Salvador y lo hubo por compra a Vicente, Rodolfo, Gustavo, Alberto y Sofía López Guerra y Leonor López Guerra de Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1159. 1—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Manuel Montova, mayor de edad, de oficio carpintero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de Las Mercedes, de esta villa, de la capacidad de tres mil doscientos metros cuadrados, que se limita: al Oriente, linda, con solar de don Rafael Huezo Barahona, en línea recta, por brotones de izotes, madrecacaos, hasta llegar a un izote esquinero, mide veintitrés metros treinta y seis centímetros; al Sur, con solares y casa de María Olimpia Castillo y Gregoria Valencia, en línea quebrada, por brotonal de jiotes e izotes, y cerca de alambra, hasta llegar a otro brotón mide ciento doce metros sesenta centímetros; al Poniente, con la calle nacional San Salvador-Zacatecoluca, y casa enfrente de Dominga Barraza, midió once metros catorce centímetros; y al Norte, con solar y casa de Isidra Ochoa, y don Rafael Huezo Barahona, de un brotón de izote, pasando por cercos del mismo de por medio, se llegó a otro izote, donde mide ochenta metros, en línea quebrada. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Margarita Ramírez, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Huezo B.—Raúl Salazar S.**, Srio.

No. 1160. 1—1º—X—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Fernando Garzona Sifontes, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio y con cédula de vecindad, habilitada, número dieciséis mil cuatrocientos doce 16.412), solicitando título de propiedad de un predio rústico de forma triangular, situado en los suburbios del barrio El Pilar, de esta ciudad, con una extensión superficial de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas y linda: al Oriente, calle de por medio, con predio de Juan Antonio Cea; al Suroeste, fundo de Pedro Segura y Vicenta Cea de Segura, estando de por medio una faja de la calle vieja del Cementerio; y al Noroeste, con terreno del doctor Justo Rufino Alfaro. Tiene cercas propias. No es predio dominante; y sí es sirviente por recibir las aguas pluviales que descienden de otros predios, no tiene otras cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel G. Delgado.—C. B. González**, Srio.

No. 1170. 1—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don José María Abarca, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 28111, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años. La primera es de superficie inclinada, de la extensión de cuarenta y seis áreas, árida, linda: al Oriente, terrenos de Isabel viuda de Rodríguez, e Isabel Durán y el que fué de Concepción Ruiz v. de Rivera, hoy de Isabel Monge, camino público de por medio; al Norte, terreno que antes fué de Rosalío Flores, hoy del Presbítero José Dolores Rivas, callejón de por medio; al Poniente, terreno que antes fué del interesado, hoy de Mariana Rosa, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del interesado, cerca de piña y brotón de por medio. Comprendida en el terreno descrito, hay una casa de tejas paredes de bahareque de quince varas de largo por nueve de ancho, en buen estado de servicio. La segunda porción de dos áreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, terrenos de Ramona Paredes, camino en medio; al Norte, terreno del interesado, cerco de zanjo y piedra en medio; al Poniente, terrenos de Juana Barrera y el de la sucesión de Francisco Arias, representada por Mercedes Alfaro, cerco de piña y brotón en medio; y al Sur, terreno de Nemesio Carranza, camino público de por medio. La tercera porción de la extensión de quince áreas, de superficie quebrada, árida, lindante: al Oriente, terreno de Isabel Monge y José María Alfaro Rosa, cerca de alambre y piña en medio; al Norte, terreno del mismo José María Alfaro Rosa, cerca de brotón y piña en medio; al Poniente, terreno de Ramona Paredes, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Carranza, cerca de alambre de por medio. Hubo los inmuebles, la primera porción por compra a Raquel Valle v. de Abarca, la segunda a Juan de Dios Rosa y la tercera por posesión de más de diez años, los dos primeros son de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quién hubiere proindivisión, ni son predios sirvientes; estima la primera en quinientos colones: la segunda en veinticinco colones y la tercera en sesenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. San Sebastián: a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.— Marcos López**, Srio.

No. 1171. 1—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Margarito Martínez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 546062, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales que posee de buena fé desde hace más diez años, situadas en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción. La primera porción de la extensión de trece hectáreas ochenta áreas, árida, de monte y arada, de superficie plana y quebrada, conocida con los nombres "El Coral, El Torolio y La Calle", lindantes: al Oriente, terreno de Pilar López de Vaquerano, río Machacal de por medio; al Norte, terreno de Andrés Abelino Alvarado y Eloísa Martínez, cerca de alambre, palo pique y río de Titihuapa de por medio; al Poniente, terreno de Andrés Alvarado, Narciso Alvarado, Paula Martínez y Timotea Martínez, quebrada El Torolio, bordes de barranco con los primeros hasta llegar a una hondonada que forma una conchuela y de este lugar línea recta hasta un mojón de piedra, sigue por bordes de barranco hasta llegar a una piedra grande enterrada, y al Sur, terreno de Valentín Alvarado, separados por una quebrada de invierno y una zanjuela que llega al callejón de la calle. La segunda porción denominada "El Teromote", linda: al Oriente, terreno de Paula Martínez, separados por un mojón de piedra y bordes de barranco; al Norte, terrenos de Gregorio Alvarado, bordes de barranco de por medio hasta llegar a un mojón de piedra; al Poniente, terreno de Rosenda Martínez, divididos en línea quebrada por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Timotea Martínez quebrada de por medio. Este inmueble, es de la extensión de veintitrés áreas, plana y quebrada, de monte árida y hay comprendida en ella una casa de tejas paredes de adobe, de trece metros de largo por doce metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, ni son sirvientes, estima la primera en mil quinientos colones y la segunda es doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Pilar López de Vaquerano que lo es de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Esteban Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1172. 1—2—X—43

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Munguía Flores, de treintitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, de la capacidad de setentisiete áreas setenticinco metros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son: Oriente, ciento veintiún metros, solar de Manuel Aparicio; Norte, cincuentidós metros, solar de Antonia Jovel viuda de Vargas; Poniente, ciento cincuenta metros, calle de por medio, solar del doctor Miguel Angel Argüello; y Sur, cuarentiocho metros, línea férrea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. No tienen cargas reales de ninguna naturaleza. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo**, Srio.

No. 1178. 1—2—X—43.

Ernesto Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María de Jesús Caballero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Chapetones", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el primero de cuatro hectáreas de capacidad aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de María Romero, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Sara Claros, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rivera Padilla, camino de por medio. El segundo terreno es de veintiséis áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Herminia de Ruiz Quiroz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Romero, camino de por medio. Que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de doña Herminia de Ruiz Quiroz que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre, cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ernesto Mejía.—Augusto Escobar, Srio.**

No. 1179. 1—2—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Cantarrana de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, compuesto de treintiocho áreas cuatro metros cuadrados de extensión y mide y linda: al Norte, ochenticuatro varas, con terreno de Virgilia, Hilario y Hersilia Castro; al Oriente, camino en medio, sesenticuatro varas, con finca del doctor Juan Guillén Rivas; al Poniente, cuarentiséis varas, con solar de Amelia Larios; y al Sur, calle en medio, ochenticuatro varas con terreno de Santos Ruiz y de Adela Ramírez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su finado padre Aquilino Linares, quien careció de título inscrito. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Cantarrana, con excepción del doctor Juan Guillén Rivas, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srio.**

No. 1180. 1—2—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de los señores Carlos y Antonia Serrano, ambos mayores de edad, el primero, agricultor y la segunda, de oficios domésticos, y los dos del domicilio de la villa de Chapeltique; manifestando que sus poderdantes están en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado el "Pueblo Viejo", en el cantón Guaiamá, en jurisdicción de la villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, de setentiocho manzanas o sean cincuenticuatro hectáreas sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Quinteros, don Sabino Mendoza, don Sabino Alvarez, don Exaltación Alvarez, Emperatriz viuda de Rendón, Pablo Serrano, Lisandro Castro y Marcial Moreno, en cuatro mil ciento noventinueve metros; al Norte, con terreno de doña Petrona Zelaya y don Teófilo Marenco, en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con terrenos de don Rosendo Lara, doña Mercedes de Zelaya, don Lisandro Castro, don Pablo Serrano y don Celestino Tario, en dos mil novecientos cuarentitrés metros; y al Sur, con la Hacienda Tamera, de la Sociedad Meardi Hermanos y terreno de doña Jesús Quinteros, en mil quinientos ochentidós metros. La posesión en dicho inmueble la han ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido, en cuanto al primero, por compra que hizo a su hermana Antonia Serrano; y en cuanto a la segunda, por herencia de su padre el señor Miguel Serrano, ya difunto, que por no tener documento inscrito a su favor ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se les extienda a su favor título supletorio. Todos los colindantes son del domicilio de la Villa de Chapeltique, a excepción de la Sociedad Meardi Hermanos, que tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; Lisandro Castro reside en Yoloaiquín, Teófilo Marenco en Nueva Granada y Sabino Mendoza en Palos Prietos, Cantón Miraflores de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez, Srio.**

No. 1092. 3—27—IX—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Candelaria Angel, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de Víctor Angel; y al Norte, con el de Jesús Angel. Este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Simona y Víctor, los dos de apellido Angel. Y el segundo de la extensión de una hectárea y linda: al Sur, con terreno de Avelino López, Concepción Mejía e Irene Mejía, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Victoria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, camino vecinal de por medio y cerca de piña; y al Poniente, con terreno de Rosenda y Guadalupe López, cerca de alambre y camino vecinal de por medio. Este inmueble también es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, sobre terrenos de Simona y Victoria Angel. El primer terreno está situado en el cantón "San Antonio"; y el segundo terreno en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.**

No. 1133. 2—28—IX—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Onofre Angel, conocido únicamente por Jesús Angel, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos; el primer terreno de la extensión de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Felicita y Desiderio Angel, en línea quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel, en línea recta; al Sur, con terreno de Simona Angel, línea quebrada; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Isabel de Pérez. En este inmueble hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, la que mide diez metros de largo por cinco de ancho, inclusive el corredor. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Candelaria Angel, en línea quebrada; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Norte, con terreno de Simona Angel; y al Poniente, con terreno de Victoria Angel. Y el tercer terreno es de la extensión de una hectárea cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Angel; al Sur, con el de Victoria Angel; al Poniente, con terreno de Felicita y Desiderio Angel; y al Norte, con terreno de mi mandante. El segundo y tercer terreno son predios dominantes, pues el primero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Simona Angel y el tercero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Felicita y Desiderio Angel. El primer terreno está situado en el cantón "Nance Verde" y el segundo y tercer terreno descrito, están situados en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió el señor Angel, el primero y el segundo por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desiderio Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años y el tercero, por compra que hizo a Marcos Romero, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlo veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.**

No. 1135. 2—28—IX—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que los señores Pedro y Fidel Avila, de este domicilio, solicitan título supletorio de dos porciones de terreno rústico, inculto, sitos en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, el primero es de siete y media áreas superficiales más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, terreno de Miguel Cáceres, mediando cercos del colindante; al Poniente, con terreno de José Sánchez, mediando cercos propios; y al Norte, mediando camino, con terreno de los solicitantes. El segundo es como de cuatro y media áreas superficiales, lindando: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, con terreno ya descrito, mediando camino; y al Norte y Poniente, terminando en punta, con terreno de Zenón Sánchez, mediando cercos propios. Los adquirieron por compra a Fabián y Delfina Avila y los estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina—Carlos J. Brito, Srio.**

No. 1177. 1—2—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Aguedo Ponce Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Lorenzo, conocido por Aguedo Ponce, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de topografía irregular, inculto, de cincuenta manzanas de extensión, equivalente a treinta y cinco hectáreas, el cual posee como dueño, lindante: al Oriente, con terreno de José Mario Cea, que antes fué de Miguel Cea, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terreno de Isaías Córdova y el de Estebana Abrego y los de Micaela Meza, José Cea, Edelmira Osorio y Clotilde Sánchez; al Poniente, con terrenos de Eugenio Velasco y Jesús Martínez, camino de por medio y cerca de piedra del terreno que se describe; y al Sur; con terrenos de Arcadio Meléndez, Manuel Osorio y sucesión de Gregorio Molina, representada por Juan y María Molina. Dicho predio contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, de veintiocho metros de largo por siete de ancho; lo posee quieta y pacíficamente en forma exclusiva; lo adquirió como heredero cesionario del difunto don Emilio Abrego, quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años consecutivos. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srio.**

No. 1142. 1—30—IX—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Fabián Rodríguez Vides, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico como de tres manzanas de extensión superficial más o menos, o sean dos hectáreas y diez áreas, de naturaleza fértil, situada en el cantón "Estanzuelas" de esta jurisdicción de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Rodríguez, representada por doña Elena Vides viuda de Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio, siendo el de piedra propio del terreno que se describe y el de alambre, del colindante; al Norte, con la citada sucesión Rodríguez, representada por la misma señora Vides viuda de Rodríguez y el de Anacleto Cisneros, cerco de alambre del colindante en una parte y en lo demás, cerco de piedra propio del terreno que se describe; al Poniente, con el que fué de Ruperto Quevedo Leiva, hoy de Anacleto Cisneros y Dolores Rauda, cerco de piedra propio del terreno que se describe; y al Sur, con calle nacional de por medio, con solar de la sucesión de Eduardo Ramos, representada por Candelaria Fernández, y hubo este terreno el señor Rodríguez Vides, por compra a Ruperto Quevedo Leiva el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Artiga.—Florentín Leiva, Srio.**

No. 1146. 1—30—IX—43.

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Luz Deras, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de la capacidad de treintitrés manzanas de extensión, o sean veintitrés hectáreas con diez áreas, más o menos, situado en el lugar llamado "Tecomates", de esta jurisdicción, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: Norte, río de "Lempa" de por medio; mojones en ambos extremos, brotones de pito; Poniente, con terreno de don Federico Padilla, mojón esquinero, un brotón de pito; Sur, con terreno del mismo Padilla, mojón esquinero, un árbol de amatío; y Oriente, con terreno de Federico Padilla, mojón esquinero, un brotón de pito; todos los linderos son líneas rectas. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito en terreno de don Federico Padilla; es fértil, propio para la siembra de cereales, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción; el que estima en la suma de tres mil quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Vicente Tejada.— Miguel Guzmán, Srio.**

No. 1069. 3—25—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Tobar de Cortés Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Anselma Martínez, representada por Anselma Cortés Padilla y predio de Tránsito Martínez; al Sur, carretera a Guatemala de por medio, con predio de Cayetana Cortés Padilla y doña Emilia viuda de Sprengel; al Poniente, en dos tiros, con la misma señora viuda de Sprengel; y al Norte, con la sucesión Martínez antes mencionada. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, no tiene mojones especiales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Alfonso Borja Morán.— Franco. Arévalo O., Srio.**

No. 1147. 1—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Méndez y Méndez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez metros cuarenta y nueve centímetros de longitud por cinco metros cincuenta y nueve centímetros de latitud, construida en el solar que le pertenece situado en el barrio "El Centro" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar de Plácida Rivera, midiendo veintiséis metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con solar de Víctor García, midiendo veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo García y Adriana López y mide veintiocho metros; y al Sur, con casa de Toribio Hernández, calle en medio y mide veinticuatro metros. El solar está circulado de tapias de adobe que le pertenecen; y lo adquirió por posesión quieta por más de diez años, estimando tales inmuebles en seiscientos colones. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina, Srio.**

No. 1148. 1—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por escrito, se ha presentado Manuel de Jesús Rivera, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de nueve metros veinte centímetros de longitud por cinco metros cuarenta centímetros de latitud, construida en su solar, situada en el barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Emilio Aguilar e Ismael Landaverde, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Norte, mide veinte y un metros lindantes con solar de Pablo Ramos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metros, cincuenta centímetros, lindando con solar de Tomás Rodríguez, hijo; y al Sur, mide veinte y dos metros y linda con solar de la sucesión de Ignacio Hernández, representada por Ester de igual apellido. Los inmuebles referidos los ha poseído el titulante por más de diez años. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante ni hay proindivisión; estima el inmueble en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina, Srio.**

No. 1149. 1—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Norberto Gamero, de ochenta y un años, sastre y comerciante, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 203451, pidiendo a su favor título de dominio de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales que se describen así: primero, un terreno situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, lindantes: al Oriente, con terrenos del solicitante, antes fué de la sucesión de Bruno Quijano y después de Feliciana Gamero, cerco de piña del interesado; al Norte, camino vecinal de por medio y terrenos de la hacienda El Angel de don Guillermo Meléndez, antes de Catarino Aguirre y después de Isaac Peña; al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de la misma hacienda El Angel, propiedad del señor Meléndez; y al Sur, con terrenos de Juan Juárez y Rodrigo Quijano, antes de Marcela Chávez y después de Desiderio Canjura, cerco de piña y brotones de varias clases medianeros. Lo estima el interesado en doscientos colones. Segundo. Otro terreno situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de mi propiedad, antes de Matilde Gamero, y con los de la sucesión de Nemecio Gamero y Luz Gamero; al Norte, con terreno de Luz Gamero, antes de Jesús Yescas; al Poniente, con terreno de mi propiedad, antes de Anselmo Velásquez y después de Claudia Casamalhuapa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nemesio Gamero, estando circulado el terreno descrito por cercos de alambre del interesado; este inmueble lo estima el dueño en cien colones. El primer terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Leonor Alfaro, hace como cincuenta años, y el segundo, también por compra al señor Matilde Gamero el año de 1894. No soportan cargas reales de ninguna clase, los posee el señor Gamero a nombre propio sin proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srio.**

No. 1176. 1—2—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones proveídas por este Juzgado, el día treinta y uno de agosto último, a las nueve horas y cuarto, y el catorce de los corrientes, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, respectivamente, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Jorge Valiente, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Clotilde Chafoya, fallecida en esta ciudad, el trece de abril de mil novecientos veinticinco, y Matías Valiente, por derecho de trasmisión, fallecido en esta jurisdicción el diecisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo y nieto legítimo de los causantes, respectivamente, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel T. Martínez.— J. María Chicas B., Srio.**

No. 1061. 3—24—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Abraham y Julián, ambos de apellido Guevara; con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Laureano Guevara, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio el primero de mayo del presente año; y se les concede en ese concepto la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. **Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez, Srio.**

No. 1096. 3—27—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada ayer a las nueve horas treinta minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria del señor Genaro Ortiz, fallecido el catorce de agosto próximo pasado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los menores Catalina de Jesús y Jorge Alberto Vargas, representados por su madre ilegítima Benita Vargas; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

No. 1076. 3—25—IX—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, a las diez horas del diez de julio próximo pasado y once horas del veintiuno del mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Onofre López, fallecida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, en el cantón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo José Elías López, así como también se ha tenido por aceptada de parte del menor Juan de Dios López, representada por su curador especial José Elías López ya indicado, la herencia intestada de la madre ilegítima de dicho menor, María Eulalia o María Teresa o simplemente María López, fallecida el cuatro de abril de mil novecientos treintisiete, por derecho de trasmisión de ésta, la herencia asimismo intestada de la señora Onofre López. Y se ha conferido al señor José Elías López en el doble carácter relacionado, la administración y representación de ambas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.— J. A. Guidos**, Srio.

No. 1079. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Bersabé Zelaya, por parte de su hijo ilegítimo don José Pascasio Zelaya, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1151. 1—30—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Tomás Rivera, por parte de Petronila Galdámez, conocida también por Petrona Galdámez y en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado causante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Sitios, jurisdicción de San Rafael; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho y media horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate. — J. Antonio Pérez y P.**, Srio.

No. 1163. 1—1º—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José María Delgado, de parte del Presbítero don Juan León Montoya, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1166. 1—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y diez minutos del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Rosario Vega, fallecida el cinco de marzo del corriente año en el barrio de El Pilar de esta ciudad, de parte de Narciso Avelar Aquino por sí y como representante legal de su menor hija legítima Ana Luz Avelar, el primero, como cónyuge sobreviviente y la segunda, como hija legítima de la causante, y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1181. 1—2—X—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Pastori, en concepto de cesionario de los derechos de doña Mercedes Orozco de Pastori y don Pablo Martínez Orozco, la herencia intestada del doctor Benjamín Orozco, muerto en esta ciudad el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; y se confiere a dicho aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, ordenándose que debe cesar la curaduría de la herencia yacente del doctor Benjamín Orozco.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1187. 1—2—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado fechada el diecisiete del corriente mes, la señora Flora Villatoro, en concepto de hija legítima de la causante, fué declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Ríos, quien falleció en el cantón Cedros de la jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, el doce de junio del corriente año. Se ha conferido a la heredera Flora Villatoro, conjuntamente con Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro, quienes ya fueron declarados herederos de la misma causante la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1063. 3—24—IX—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día diecinueve del mes en curso, han sido declaradas herederas definitivas, beneficiarias y abintestato, del señor Leonidas Rivas, que falleció el treinta de octubre de mil novecientos treintinueve en los suburbios de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, a las señoritas Elvia, Jovita y Blanca Rubenia, las tres de apellido Rivas, la última de Ventura, como hijas legítimas del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada Blanca Rubenia Rivas de Ventura la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata; y al bachiller Adalberto Cativo Molina, curador especial de Elvia y Jovita Rivas, se les conferirán iguales cargos, cuando haya cumplido con los requisitos de caución e inventario exigidos a los guardadores. Artos. 394 y 398 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.— **Ricardo Mena V.— C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1064. 3—24—IX—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de la señora Edelmira Oviedo, fallecida en la población de Guazapa el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, su hija legítima Reyes Rodríguez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1085. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veinticinco del mes de junio próximo pasado ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Manuel Francisco Martínez González, conocido por Manuel Martínez González, su tía legítima Zoila Angelina Martínez, conocida por Zoila Angelina Martínez González, a quien se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1085. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado del veintisiete del corriente, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Calixto Yash, fallecido en esta ciudad el dieciocho de julio del año en curso, a la señora Manuela Vásquez de Yash, conocida socialmente por Manuela Vásquez y a los menores Marta, Victoria y Rolando, los tres de apellido Barraza, representados por su madre ilegítima Adela Barraza.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1136. 2—28—IX—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del difunto Anastasio Acosta, quien falleció en Osicala el doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, don Jesús Milla Sandoval, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a doña Estefanía Florencia Rodríguez, conocida también por Estefanía Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos María Angélica, Filomena, María de la Paz y Romelia, las cuatro de apellido Acosta; se confiere al heredero cesionario la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1130. 2—28—IX—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, a Sinforoso Cruz, de los bienes que a su defunción dejó su padre Sebastián Cruz, fallecido en la población de Bolívar, de este departamento, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación defintiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo**, Srio.

No. 1124. 2—28—IX—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y cuatro de este mes, el señor José Gregorio Palacios, fué declarado heredero de su hermano ilegítimo Cornelio Palacios, quien falleció intestado en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, confiriéndosele a dicho heredero la administración y representación defintivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1107. 2—28—IX—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes de Matea Sánchez, quien falleció el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno en la villa de Santo Tomás, a su hija ilegítima Rosa Sánchez; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1143. 1—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno, fué declarado definitivamente heredero de Mariana de Jesús Castro, conocida por Mariana Castro, fallecida a los diecinueve horas del día dos de julio del referido año, en el cantón Lomas de los González de esta jurisdicción, el señor Miguel Angel Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1152. 1—30—IX—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Daniel Pérez, la señora Carmen Vásquez García, en concepto de ser su cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1153. 1—30—IX—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día veinticinco del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto doctor Juan Ernesto Vásquez, su hija legítima Dora Josefina Vásquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el treinta de julio de este año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1154. 1—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día veinte del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos del señor Bernardo Chévez, fallecido a las veintidós horas del veintiséis de octubre del año próximo pasado en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, a los señores Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chevez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1158. 1—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María de los Angeles Zaldaña, conocida por Angela Zaldaña, fallecida en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treintiocho, a Susana Zaldaña, hija legítima de la causante, confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio.

No. 1162. 1—1º—X—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado defintivamente heredera de la sucesión del difunto doctor Manuel Francisco Penado, a doña Rosa María Castillo de Arévalo, en su concepto de sobrina legítima del expresado causante, quien falleció a las cinco horas del trece de julio último en el barrio El Centro de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio.

No. 1182. 1—2—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia,

Al público, para los efectos legales, avisa: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y media del veintiocho del corriente, se declaró heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el señor Casimiro Bonilla, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, el catorce de abril del corriente año, a don José Raúl Ventura, como cesionario de los derechos que correspondían a Gerarda y Germán, ambos de apellido Bonilla, como hijos legítimos del causante; se confirió al señor Ventura la representación y administración defintivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1183. 1—2—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público para los fines de ley: que por auto proveído por este Juzgado en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; han sido declarados herederos abintestato, de Jorge Solano, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaña, a la señora Rosalía Saravia como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que a Ana Dolores, Romualda, conocida también por Rumualda, Adelina, Ana Julia, Pedro, Catalina y María Encarnación Solano les correspondían como hijos legítimos del fenecido; y a don Miguel Barrios, como cesionario de los derechos que a José Guillermo Solano, conocido por José Solano, le correspondían en la misma sucesión como hijo legítimo; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración defintiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.** Srio.

No. 1184. 1—2—X—43.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes y por haber transcurrido más del término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia del difunto Gregorio Carballo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente al doctor Joaquín Argumedo Dueñas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1125. 2—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis de septiembre anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Fernando, María Isabel y Elisa, todos de apellido Figueroa, a don Hipólito Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia**, Srio.

No. 1109. 2—28—IX—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado don Roberto Arévalo, de 25 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de José S. Arévalo y de doña Angela Cañas de Arévalo del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Roberto Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**V. Ruiz Quirós**, Srio.

No. 1155. 3—30—IX—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas seguidas al efecto por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de don Rogelio Zaldívar, representante legal de los menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que los expresados menores Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar tienen en una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de La Vega de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Josefa Argueta, hoy del doctor Joaquín Hernández, en treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, conforme rectificación hecha a la medida; al Norte, con solar que fué de la misma señora Argueta, hoy del referido doctor Hernández y mide como treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros; y al Sur, calle denominada de "San Martín", de por medio, con solar de Inés Grande, en veintinueve metros cuarenta y un centímetros, según rectificación hecha a la medida; y al Poniente, con terrenos que fueron de Bárbara Ticas y Carlos Ungo, hoy de la sucesión de Sebastián Narváez, en treinta y ocho metros veinte centímetros. El inmueble descrito goza del servicio de una paja de agua, con su cañería y cloaca; está cerrado por sus cuatro rumbos; al Oriente, con pared del colindante; al Norte y Poniente, con alambre; y al Sur, con pared de la casa y tela de alambre el resto y se encuentra inscrito a favor de Julio César, Rogelio Jorge y Antonio Zaldívar, bajo el número veinticinco, folios treinta y tres del Libro ciento cincuenta y tres de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1140. 3—29—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las diligencias promovidas por don Eduardo de Jesús Rico, conocido por Eduardo Rico, hijo, en carácter de representante del menor Eduardo Robustiano Rico, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que dicho menor tiene sobre los siguientes inmuebles de naturaleza rústica, situadas en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, cuya descripción es la siguiente: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas, lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción de Humberto Cuéllar, antes de Joaquín Monge; al Poniente, con otra porción de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos" ya expresada; y al Sur, con la porción que anteriormente y en forma sucesión fué de Tomás Monge, Ana Molina viuda de Monge y Jorge Sandoval y hoy del otorgante (don Robustiano Camino) y de doña Sabina María del Carmen Díaz de Camino, o sea el que se describirá a continuación; otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo, constante de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos"; y al Sur, con finca de la misma sociedad que fué de don Pantaleón Abrego; un terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas la manzana, cultivado en su mayor parte de café, demarcado con cercas de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable y linda: al Norte, con terreno de la hacienda "El Zapote", de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora una parte de la misma hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Esteban Ayala; al Poniente, con los de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del compareciente, (don Robustiano Camino) y doña Sabina María del Carmen de Camino; y al Oriente, con terreno de Macario de Paz, y un terreno cultivado en parte de café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto o sean ochenta y siete y media áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, después de don Jorge Sandoval, hoy del otorgante, don Robustiano Camino y de doña Sabina María del Carmen de Camino, calle nacional de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Ana Molina viuda de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del otorgante don Robustiano Camino y de la señora de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos esos inmuebles forman en la actualidad un solo cuerpo, de la capacidad de cincuentiocho manzanas y treinta y un centésimo de manzana, de setenta áreas la manzana, según plano respectivo y forman la finca "Las Nubes", cuyos linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, terreno de Macario de Paz, Ladislao Barahona y Estebana Ayala; y al Oriente, Sur y Poniente, las porciones de "El Porvenir" y "El Potosí", de los señores Rafael Alvarez L. e Hijos. Inscrito el derecho a favor del menor expresado Eduardo Robustiano Rico, en el Registro de la Propiedad, bajo el número treinticinco, folios sesenta y dos al sesenta y cinco del Libro ciento diecinueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G. —J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1174. 1—2—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece este Reglamento, se subastó el día veinte de los corrientes, a las diez horas, una mula color mora tordilla herrada y no venteada con el fierro de esta figura ..... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor José Havuss, mayordomo de la finca la "Mascota", situada en la carretera que conduce a Santa Tecla por haberla encontrado en el interior de dicha finca, causando daños y perjuicios, estimando dichos daños en la cantidad de cinco colones. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda, por la suma de trece colones, no hay sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Ante mí, Alf. Pineda López, Srio.**

No. 1009. 2—22—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas del tres del corriente, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en esta Oficina en pública subasta, de un novillo prieto overo de blanco, herrado con este fierro Dicho semoviente fué presentado al poste público por el Guarda Tiangue Marcos Ascencio, quien lo encontró vagando en la vía pública. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de seis colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel B. Alonso.—Daniel García Sosa, Srio.**

No. 1049. 2—24—IX—43.

EJECUCIONES

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de don Francisco López Milán contra el curador interino de la herencia yacente de don Bernardo Coto, bachiller Alfredo Timoteo Ferrufino, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos terrenos rústicos situados uno en jurisdicción de Tepecoyo, y otro en jurisdicción de Jayaque, siendo los terrenos los siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Lomas", jurisdicción de Tepecoyo, de doscientas diez áreas de extensión, cultivadas de café; lindante: al Oriente, con terrenos de Pioquinto García, Isabel de Zárate, Presentación Quintanilla y Félix Barrientos; al Norte y Poniente, con terrenos de Serafín Flores; y al Sur, con el de Isabel de Zárate, cerco de alambre de por medio. Este inmueble lo hubo el difunto Bernardo Coto, según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento dos del Libro veintitrés del Departamento de La Libertad, y, segundo: un terreno rústico situado en el lugar denominado "Shutia", jurisdicción de Jayaque, de cinco hectáreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales y zacate; lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Rubio; al Norte y Poniente, con fincas de Héctor Bruni y don Dionisio Cardona; y al Sur, con terrenos del mismo señor Bruni y del citado señor Cardona. El difunto señor Coto hubo este inmueble, según el título inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuatrocientos treintiséis del Libro cincuenticuatro de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— **J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srio.**

No. 1084. 3—25—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de doña María Bondanza de Mc. Minn, contra don José Núñez López; por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez; y por otros acreedores, todos por cantidades de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: una finca rústica situada en el lugar denominado "La Calavera", jurisdicción de Tepecoyo cultivada en parte de café, de cinco hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Oriente, camino de por medio, con potreros de Perfecto Coto y terreno de Juan Ramírez; al Norte y Poniente, con terreno de León Cáceres; y al Sur, con terreno de Norberto Flores y Luz Guzmán; inscrito a favor de don José Núñez López, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1117. 2—28—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de una sentencia dictada contra don Froilán Vargas, a solicitud del Procurador don Pánfilo Montoya y del doctor José Adalberto Bolaños, como apoderados del Coronel Arcadio Orantes, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar y demás construcciones que contiene: que mide veintisiete varas de Norte a Sur por diez varas de Oriente a Poniente de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara; está situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con heredad de los sucesores de don Genaro Rodríguez Girón; y al Poniente, con predio de Carmen Regalado, que fué de Javier Müller: Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

No. 1108. 2—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Francisca Chávez de Torres, contra el Curador de la herencia yacente de Felícita Chávez, Procurador Judicial don Juan Ayala Garay, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en la ciudad de Jiquilisco, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Josefa Dolores Chavarría, calle de por medio; al Norte, sesenta y ocho metros, con solares de Bernabé González y Elena Chavarría, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veinte y un metros, con casa de Virginia viuda de Valle, calle de por medio; y al Sur, sesenta y siete metros, en línea quebrada, midiendo en primer término cuarenta y cinco metros, en segundo término un metro y en tercer término veinte y un metros, con solares de Fidelina Avalos, Concepción Villalobos y Tránsito Hernández. La casa es sobre paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor al lado Oriente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. —M. A. González.—Mariano F. Aguilar, Srio.

No. 1185. 1—2—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Pérez, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, hijo legítimo de Zenón Pérez y Andrea García, originario y vecino del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de regular estatura, delgado, moreno, descalzo, imberbe, usa pantalón y camiseta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con José y Alejandro Sánchez y Balbino Pérez, por homicidio en Serafín Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*V. Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

Of. 2—30—VX—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Vigil, de generales no conocidas, vecino de Guatajiagua para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por el delito de homicidio a Fidel Alvarado, caso que sucedió en el cantón Volcán, jurisdicción de Guatajiagua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Serrato, Srio.

Of. 1—2—X—43.

BOLETIN Nº 12 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha el precio de toda clase de Cemento Portland Gris de cualquier marca o procedencia, será como sigue:

Por saco ..... ₡ 4.75

Por arroba de 25 lbs. ..... ₡ 1.50

Por libra, (desde una hasta inclusive 24 libras) ..... ₡ 0.08 lb.

Comité de Coordinación Económica.

Septiembre 27 de 1943.

3 v. 3—28—IX—43.

AVISO

Se convoca a los señores socios fundadores del Country Club de El Salvador, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se verificará el próximo jueves 20 de octubre a las diecisiete horas, en el edificio del Centro, cantón La Ceiba, para tratar de la reforma de los Artos. 4 y 5 de los estatutos; el primero en el sentido de dividir los derechos actuales de fundador, así como el crédito de cada fundador a cargo del Club, pudiendo traspasarse estos nuevos derechos y cuotas en el crédito a cualquier título. Y el segundo en el sentido de limitar a un solo año el período de funcionamiento de la Junta Directiva.

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

ROBERTO ALVAREZ D.,
Secretario.

No. 1167. 2—1º—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A." para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez y seis horas del día veintiuno del mes de octubre en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de abril último al treinta del actual mes.

San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

ANTONIO DAGLIO,
Presidente.

ANTONIO DUTRIZ,
Secretario.

No. 1175. 2—2—X—43.

AVISO DEL HOSPITAL ROSALES

"La Dirección del Hospital Rosales, hace del conocimiento público que fija un plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso, para atender el reclamo legal del niño Daniel Escobar, hijo ilegítimo de Lucía Escobar, ya fallecida. El niño tiene año y medio de edad, y se encuentra internado desde el 15 de abril del año próximo pasado".

15 v. alt. 14—2—IX-43.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CIRCULO DEPORTIVO INTERNACIONAL

Se convoca a los señores Socios Accionistas del Círculo Deportivo Internacional, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día veinte del mes de octubre del corriente año, a las 8 de la noche, en el local del Club, para tratar de la adquisición de un préstamo de sesenta mil colones con el Banco Salvadoreño, dando en garantía primera hipoteca sobre el edificio del Club y terrenos, situados en esta ciudad, sobre la calle pavimentada que conduce a Santa Tecla, y para designar y autorizar a la persona que deberá comparecer para efectuar la negociación mencionada. En caso de no llevarse a cabo en la fecha señalada por falta de quórum queda señalado el día 25 de octubre del corriente año, a la misma hora, en el mismo local para celebrarla.

San Salvador, Octubre 2 de 1943.

ARTURO CAMINOS,
Secretario.

No. 1165. 3—1º—X—43.

COTIZACIONES
De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

1o. de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DOLARES ..	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1300	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

COTIZACIONES
De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

2 de octubre de 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DOLARES ..	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

LISTA de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 13 de octubre de 1943.

JUEVES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 8

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 362 al 533.

LUNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MIERCOLES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 846—1251—1305—1308—1309 —1311—1321—1323—1325—1326 —1334 1335 —1336—1338—1339—1344—1345 —1346 1347 —1353—1354—1356—1358—1359 —1362 1363—1365—1379—1383—1387.

Dirección General de Tesorería.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, miércoles 6 de octubre de 1943 || NUMERO 220

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Comisiónase a don José Francisco Mixco, para que visite el Consulado General de El Salvador, en San Francisco, California, Estados Unidos de América, con el objeto de ver su organización, determinar sus necesidades, verificar el inventario, etc. (Acuerdo Nº 150) 2917

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Metapán, la publicación del Boletín de labores realizadas durante el bienio administrativo. (Acuerdo Nº 1653) 2917

Se concede licencia a don Angel Rodríguez López, aforador de la Imprenta Nacional. (Acuerdo Nº 1656) 2917

Autorízase a la Municipalidad de Metapán, la compra de instrumentos para la planta eléctrica municipal. (Acuerdo Nº 1657) 2917

Se autoriza a la Municipalidad de Ojos de Agua, varios trabajos en edificios de las escuelas de ambos sexos y la reparación del mobiliario. (Acuerdo Nº 1658) 2918

Autorízase a la Municipalidad de Huizúcar levante una contribución voluntaria entre los vecinos para reconstruir el edificio municipal que ocupan las oficinas de la Alcaldía, Juzgado de Paz y Cárceles Públicas. (Acuerdo Nº 1659) 2918

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, un préstamo del remanente del fondo de alumbrado. (Acuerdo Nº 1660) 2918

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a don Juan José Velis, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente de la Aduana Terrestre de Santa Ana. (Acuerdo Nº 580) 2918

Se concede licencia a don José Angel Rodríguez, Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo Nº 594) 2918

Se acepta la renuncia a la señorita Consuelo Saravia, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística y nómbrase en propiedad para que la sustituya a las señoritas Victoria Mendoza y Leonor Vidal. (Acuerdo Nº 596) 2919

Reconócese a don Alejandro Menjívar, hijo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán, la diferencia de sueldo que le corresponde por interinato que hizo como Tenedor de Libros. (Acuerdo Nº 597) 2919

Se concede licencia a don Miguel Angel Peraza, 1er. Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía y se hacen nombramientos interinos. (Acuerdo Nº 598) 2919

Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas de Morazán, a don Adalberto Flores Córdova. (Acuerdo Nº 600) 2919

Nómbranse a los señores Carlos Peralta Mena y Francisco Adalberto Lacayo, Inspectores de Ingenios para la zafra. (Acuerdo Nº 603) 2919

PAG.

Se concede licencia a don Carlos Antonio Meza, Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones y se hacen nombramientos interinos. (Acuerdo Nº 602) 2919

Secretaría de Defensa Nacional

Cancélase al Cabo José Santos Meléndez, el nombramiento de Sub-Comandante Local de Sociedad, departamento de Morazán. (Acuerdo Nº 406) 2919

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra interinamente a la señorita Marta Vargas, enfermera de 7ª Clase del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo Nº 623) 2919

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador. (Acuerdo Nº 624) 2920

Se nombra al bachiller Juan Ramón Salinas, Ayudante de la División de Higiene del Niño de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 625) 2920

Se prorroga la licencia a don Ricardo Antonio Bernal, Inspector Sanitario de 1ª Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo Nº 626) 2920

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a la señorita Rosalina Sánchez, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador. (Acuerdo Nº 26) 2920

Se autoriza el pago de ¢ 145.16 al doctor Joaquín Peralta Lagos, en concepto de Juez de 1ª Instancia de Quezaltepeque. (Acuerdo Nº 46) 2920

Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas. (Acuerdos Nos. 517, 518 y 519) .. 2920

Se prorroga la licencia a don Manuel Enrique Osegueda, Auxiliar de 5ª Clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo Nº 520) 2921

Nómbrase a don José Girón Bolaños, Auxiliar de 5ª Clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo Nº 521) .. 2921

Se nombra interinamente al bachiller José Dolores Bonilla, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo Nº 522) 2921

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del respectivo Jefe de Servicio, y deseando aprovechar la oportunidad de que el señor don José Francisco Mixco, Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto, se dirigirá dentro de breves días a San Francisco, California, Estados Unidos de América, *Acuerda*: comisionar al expresado señor Mixco para que visite el Consulado General de El Salvador en la mencionada ciudad norteamericana, con el objeto de ver su organización, determinar sus necesidades, verificar inventario, etc., debiendo rendir informe detallado, en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Leiva.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1653. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en sufragar los gastos que ocasionará la publicación de un Boletín Municipal, en el que se darán a conocer al público las labores realizadas por la Municipalidad de aquella ciudad, durante el actual bienio administrativo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1656. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don Angel Rodríguez López, aforador de la Imprenta Nacional, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que se contará desde el 4 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1657. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y

9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de seis mil colones (₡ 6,000.00), en la compra de un Alternador de cuarenta kilovatios, seis transformadores y los tableros y demás instrumental necesario para mejorar la planta eléctrica municipal que proporciona el servicio de alumbrado de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1658. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el blanqueo con cal de las paredes y la construcción de dos barandales de madera en los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, la reparación de cinco bancas-pupitres y la compra de un ejemplar del "Diccionario Biográfico de El Salvador", para servicio de los mismos planteles y la hechura y colocación de una puerta de golpe en el traspatio de la casa de escuela del cantón "El Zapotal", en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (₡ 65.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1659. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la reconstrucción del edificio municipal que ocupan las oficinas de la Alcaldía, Juzgado de Paz y Cárceles Públicas de la localidad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar la suscripción voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la cantidad de tres mil seiscientos colones (₡ 3,600.00); debiendo recaudarse dichas contribuciones por intermedio de los señores miembros del Comité organizado con tal fin en aquella población, quienes entregarán a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo. Toda erogación que se haga con cargo a los expresados fondos, será de común acuerdo con el parecer del Comité dicho, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1660. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice a tomar, en calidad de préstamo, el remanente del fondo de alumbrado al 31 de agosto último, que ascendió a la suma de ocho mil colones (₡ 8,000.00), y el que resulte de los meses de septiembre a diciembre, inclusives, del presente año, que se calcula en un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), más o menos, a fin de poderlos invertir en la ejecución de obras de urgente necesidad y utilidad pública; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Ingeniero-Administrador de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, *Acuerda*: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo, en su totalidad, con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre próximo. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 580. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud de don Juan José Velis, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 518 de fecha 20 de agosto próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Velis, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir de esta fecha, y continuar sustituyéndolo durante el lapso de la licencia, don Ildefonso Rosa, hijo, actual Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Cheque de Trenes Auxiliar en la Aduana Terrestre de esta capital, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 15, Sub Nº 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Velis, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 594. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud de don José Angel Rodríguez, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Rodríguez a partir del primero de octubre próximo entrante, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la Aduana:

I)—Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista, don Joaquín Hermógenes Machado, en sustitución del señor Rodríguez. (Partida Nº 9, Sub Nº 2).

II)—Oficial de 6ª Clase con funciones de Expeditor de Carga, don Vicente Humberto Molina, en lugar del señor Machado. (Partida Nº 14, Sub Nº 24).

III)—Auxiliar de 3ª Clase con funciones de Escribiente, don Luis Raúl Martínez, en sustitución del señor Molina. (Partida Nº 17, Sub Nº 4).

IV)—Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente, don Enrique Reyes, en lugar del señor Martínez. (Partida Nº 18, Sub Nº 5).

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Vicente Humberto Molina caucionar a satisfacción de la Corte de

Cuentas de la República. El sueldo del señor Rodríguez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 596. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Vista la renuncia de la señorita Consuelo Saravia, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, del empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y conferir en propiedad a las señoritas Victoria Mendoza y Leonor Vidal, los nombramientos de Oficial de 3ª Clase y Mecanografista de la misma Oficina, que se les encomendó interinamente por Acuerdo Nº 259 de fecha 5 de mayo de este año. Las nombradas continuarán devengando sin interrupción, los sueldos que señalan las Partidas Nº 11, Sub Nº 3 y Nº 12 Sub Nº 3, respectivamente, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 597. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Alejandro Menjívar, hijo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, quien por Acuerdo Nº 577 de 22 de septiembre anterior, fué nombrado Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán; la diferencia de sueldo que le corresponde durante los días del 16 al 30 de ese mismo mes, tiempo que ha permanecido desempeñando las funciones de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas, primeramente citada, por designación de la Dirección General de Tesorería, en virtud de la renuncia interpuesta por el titular don Eduardo Cordón, debiendo aplicarse la erogación al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Peraza, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Peraza, a partir de esta fecha y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Pagaduría:

Part.	Cargo y Nombre
13	Primer Auxiliar, don Francisco Daniel Rodríguez, en sustitución del señor Peraza.
14	Segundo Auxiliar, don Antonio Escobar, en lugar del señor Rodríguez.
15	Tercer Auxiliar, don Ricardo Salvador Figueora, en sustitución del señor Escobar.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peraza, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 600. Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 2 de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán a don Adalberto Flores Córdova, en sustitución de don Raimundo Escobar, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4, Sub Nº 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 603. Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 2 de 1943.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra: 1º) don Carlos Peralta Mena, en sustitución de don Manuel Peralta Lagos, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios y; 2º) don Francisco Adalberto Lacayo, en lugar de don José Salvador Araujo, quien pasó a otro puesto. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Sub Nº 1 y 13 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque los presentes nombramientos son de carácter permanente, los nombrados serán remunerados únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Antonio Meza, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Meza, a partir de esta fecha, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Plda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
9	6	Auxiliar de 1ª Clase, don Oscar Amaya, en sustitución del señor Meza.
10	12	Auxiliar de 2ª Clase, don Ricardo Edgardo Zamora, en lugar del señor Amaya.
40	1	Auxiliar de 2ª Clase, de la Sección de Control de Impuestos a favor del Fondo de Mejoramiento Social de la misma oficina, don Raúl González, en sustitución del señor Zamora.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Carlos Antonio Meza, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el nombramiento de Sub-Comandante Local de Sociedad, del Departamento de Morazán, al Cabo José Santos Meléndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar, interinamente, Enfermera de 7ª Clase de dicho establecimiento, a Marta Vargas, en lugar de Octavia Valladares que renunció. La nombrada devengará desde el 15 de septiembre próximo anterior, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que

fija la partida Nº 47, Subnúmero 1, del Art. 146, Capítulo V, Título I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador:

Servicio Médico Quirúrgico

Nº
10 Enfermero de segunda clase, Magdalena Adela de Tizón, en lugar de María Marroquín.

Nº
12 Enfermero de cuarta clase, María Hernández, sustituyendo a Filomena Contreras.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta fecha, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 152, Título I, Capítulo XI de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Centro con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ayudante (Estudiante de Dentistería) —tiempo parcial— de la División de Higiene del Niño de la misma, al bachiller Juan Ramón Salinas en lugar del bachiller Ricardo Humberto Magaña, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 60 —subnúmero 8— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por un mes, a partir del 1º de octubre actual, la licencia con goce de sueldo concedida a don Ricardo Antonio Bernal, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y en su concepto de Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la expresada Dirección General, según acuerdo Nº 557 de 3 de septiembre último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Bernal, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 25, subnúmero 11, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 26.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por solicitud de la señorita escribiente Rosalina Sánchez, se *Acuerda*: concederle dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero del mes de octubre próximo entrante; y nómbrase en su lugar, por el mismo tiempo, escribiente interino de este Juzgado a don Jorge Alberto Durán, con el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente. El señor Durán empezará sus funciones el primero del citado mes de octubre.—Comuníquese.—*Rivera R.*—Ante mí, *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 46 Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, la suma de ciento cuarenta y cinco colones, dieciséis centavos (₡ 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 180, de 30 de septiembre último.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Nº 517.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Rubén Escobar Rodríguez Auxiliar de 1ª Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día 27 del mes actual, inclusive, y CONSIDERANDO: que el señor Escobar Rodríguez ha comprobado con la certificación médica, extendida por el facultativo doctor César Emilio López, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz, y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Escobar Rodríguez la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 518.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Molina, Auxiliar de Tercera Clase de esta Corte, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día primero de octubre próximo entrante, inclusive; y CONSIDERANDO: que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse durante el período de tres meses, ya indicado, a un tratamiento médico, fuera del país, para poder obtener su curación, extremos éstos que los comprueba con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don César Emilio López; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder al recurrente señor Molina, a partir de la fecha antes indicada y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, únicamente dos meses y veinticinco días de licencia con goce de sueldo, por ser ese el tiempo a que tiene derecho el peticionario, según aparece de los registros que con respecto al tiempo de servicio de los empleados públicos se llevan en esta Oficina, y concederle los otros cinco días sin goce de sueldo. El señor Molina cobrará el sueldo correspondiente a esta licencia, con cargo al Art. V-933 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 519.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Rafael Quirino Guerrero, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan doce días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día 29 del corriente mes, inclusive; y CONSIDERANDO: que el señor Guerrero ha comprobado con la certificación médica, extendida por el facultativo doctor Rodolfo García O'Meany, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz, y que necesita de doce

días de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Guerrero la licencia que solicita, en la forma antes indicada, la cual se contará del 29 del corriente mes al 10 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive. —Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 520.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Manuel Enrique Osegueda, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por motivos de enfermedad, según acuerdo de esta Presidencia, Nº 511, de fecha 21 del corriente mes; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Osegueda ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Arturo Romero, que aún se encuentra mal de salud, necesitando quince días más de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Osegueda, a partir del día 29 del mes actual, inclusive, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 521.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de contabilidad, practicados el día 24 del corriente mes, por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarado apto el señor don José Girón Bolaños, para desempeñar un empleo en esta Institución, por haber obtenido 75 puntos en examen de Primer Grado, según acta levantada al efecto por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Quinta Clase de esta Oficina, a que se refiere la Partida 15, (Subnúmero 6) del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de segunda categoría y por el término probatorio de tres meses, al expresado señor José Girón Bolaños. Segundo. El nombrado señor Girón Bolaños, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente acuerdo, es de carácter probatorio, se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Girón Bolaños, demuestre durante el período de prueba antes expresado, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. Impuesto de Timbre: ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 522.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de octubre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar interinamente, Auxiliar de Tercera Clase de esta Corte, en sustitución del señor don Rodolfo Molina, a quien se ha concedido licencia (Acuerdo Nº 518 de fecha 29 del mes recién pasado) al bachiller don José Dolores Bonilla, actual Auxiliar de Cuarta Clase de esta misma Oficina. El nombrado señor Bonilla devengará en tercera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo, el sueldo que señala la Partida 13, (Subnúmero 1) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943

Sección Diplomática
A-631-D-2135

Señor Embajador:

He recibido la estimable nota de Vuestra Excelencia, de fecha 17 del corriente, por medio de la cual se sirve proponer la prórroga, por un año más, a partir del 3 de octubre próximo, de la vigencia del Modus Vivendi que norma las relaciones comerciales entre El Salvador y México.

En respuesta, tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que mi Gobierno, en testimonio de la buena amistad que existe entre nuestros dos países, gustoso accede a la prórroga del citado Modus Vivendi, cuyos efectos considerará vigentes hasta el 2 de octubre de 1944, con la contestación que Vuestra Excelencia se sirva dar en tal sentido a la presente nota.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. R. Avila.

Excelentísimo Señor Licenciado
Don Francisco Mora Plancarte,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciaro de los Estados Unidos Mexicanos,

Presente.

EMBAJADA DE MEXICO
EN
EL SALVADOR

Nº 821.

San Salvador, El Salvador,
a 29 de septiembre de 1943.

Señor Ministro:

Por la atenta nota número 2135 que Vuestra Excelencia se dignó girarme el día de ayer, me he impuesto con satisfacción, de que el Ilustrado Gobierno de El Salvador, en testimonio de la buena amistad que existe entre nuestros dos países, acepta prorrogar por un año más, a contar del tres de octubre próximo, la vigencia del Modus Vivendi que viene regulando las relaciones comerciales entre El Salvador y México.

En la nota a que tengo el honor de referirme Vuestra Excelencia se sirve expresar que la prórroga se considerará vigente, con la simple contestación que en tal sentido produzca esta Embajada; sobre el particular manifiesto a Vuestra Excelencia categóricamente, y a nombre de mi Gobierno, que estoy en un todo de acuerdo y acepto la prórroga concedida.

Al expresar a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por la deferente actitud que en este asunto ha asumido Vuestro Ilustrado Gobierno, me es muy grato reiterarle las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

Francisco Mora Plancarte,
Embajador de México.

Excelentísimo Señor Doctor
Don Arturo Ramón Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores y Ramos Anexos,

Presentes.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

El billete Nº 6214, premiado con cuarenta mil colones fue vendido en la Agencia de Amelia H. de Funes, de San Miguel.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan: ₡ 85.00; y 10 billetes del ordinario, importan ₡ 85.00.

Tienen descuento del 3% los premios mayores de ₡ 100.00 y 6% los premios mayores de ₡ 1,000.00.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 20 colones. Hoy es 4.

Domingo 7 de Noviembre de 1943, Sorteo Ordinario. Premio Mayor: CUARENTA MIL COLONES.

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Ordinario Nº 584, efectuado en el kiosko del Parque Dueñas, en la

ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 3 de Octubre de 1943.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
2 50	4514 30	7275 200	12117 25
126 40	4515 30	7746 25	12141 50
230 200		7793 50	
469 25	4562 100	7810 50	12381
523 50	4576 25	7901 50	500
540 100	4605 25	7950 40	
702 40	4719 50		12525 100
826 25	4765 25	8056 40	12649 40
917 25	4983 50	8057 40	12824 25
944 50		8068 40	
	5076 50	8112 25	12872
1038 40	5164 40	8117 50	1,000
1039 25	5195 50		
1061 50	5201 40	Anteriores	12917 50
1201 200	5278 200	8134 25	
1230 40	5389 25	8135 25	13068 25
1242 25	5498 25	8136 25	13105 100
1268 25	5504 40	8137 25	13106 40
1278 25	5591 40	8138 25	13183 100
1344 25	5625 200		13184 100
1452 25	5722 40	8139	13230 50
1455 50	5728 40	2,000	13352 25
1464 25	5756 40		13484 25
1576 100	5948 50	Posteriores	13504 25
1699 25			13518 25
1723 50	6116 25	8140 25	13520 50
1756 100	6168 200	8141 25	13536 25
1900 200		8142 25	13578 50
1979 25	Anteriores	8143 25	13948 40
	6204 60	8144 25	13981 40
2245 50	6205 60		
2338 40	6206 60	8321 200	14029 40
2348 40	6207 60	8379 200	14032 50
2353 25	6208 60	8394 25	14059 25
2363 25	6209 60	8516 25	14136 40
2365 200	6210 60	8613 100	14304 50
	6211 60	8679 100	
2454	6212 60	8764 25	14389
1,000	6213 60	8928 50	500
	6214	9131 100	
2513 25	**40,000**	9164 40	14479 100
2595 100		9371 100	14814 50
2699 40	Posteriores	9584 25	14884 40
2748 25	6215 60	9740 100	14886 40
2816 25	6216 60	9875 40	14898 100
2851 25	6217 60	9903 40	14974 25
2874 50	6218 60	9907 100	
2883 50	6219 60	9949 50	15146 40
	6220 60	9957 25	15166 25
3029 100	6221 60	9985 40	15242 100
3086 50	6222 60	9997 25	15249 50
3173 25	6223 60		15324 25
3200 50	6224 60	10023 40	15362 100
3245 200		10126 40	15523 50
3385 25	6273 40	10221 100	15705 40
3499 200	6310 40	10200 25	15756 40
3615 100	6338 25	10375 25	
3818 25	6364 50	10412 50	15843
3819 40	6381 25	10638 200	500
3888 25	6433 25	10656 100	
	6526 40	10669 25	Anteriores
4028 40	6657 40	10746 50	
4034 25	6903 200	10769 25	15843 40
4134 50	6930 25	10799 25	15844 40
4322 100		10806 25	15845 40
4365 100	7130 25	10900 25	15846 40
4497 25	7138 50		15847 40
Anteriores	7172 50	11008 25	
4505 30		11029 200	15848
4506 30	7396	11039 25	5,000
4507 30	1,000	11094 100	
4508 30		11120 50	Posteriores
4509 30	7453 25	11154 40	
	7459 100	11162 40	15849 40
4510	7489 40	11210 25	15850 40
3,000	7520 100	11225 40	15851 40
	7535 100	11398 25	15852 40
Posteriores	7698 100	11405 25	15853 40
4511 30		11630 40	
4511 40	7700	11696 25	
4512 30	500	11779 50	
4513 30		11922 25	
		11984 40	

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Miguel A. Castro*, Delegado de la Corte de Cuentas de la Rep.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*Gilberto Durán*, por Gobernador Deptal.—*Arturo B. Quezada*, por Dción. Gral. Contrib.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—*J. Antonio Díaz Zepeda*, Contador.—*Arturo Acevedo, h.*, Interventor.

PAGOS: empezarán el MARTES 5, de 8 11 a. m.

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Titular Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido por escrito, don José Román Durán, de cincuenticuatro años, escribiente, identificado por la presentación de su respectiva cédula y del domicilio de Tonacatepeque, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Las Pampas", del cantón Pishishapa de esta jurisdicción, de una hectárea setenticinco áreas de extensión, en el cual existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; cuyo terreno linda: al Oriente, con un camino vecinal y hacia el otro lado de éste, solares de Domitila Aragón e Ignacio Landaverde; al Norte, terreno de la sucesión Eulalio Orellana representada por Francisca Tobías; al Poniente, con la hacienda "Los Mangos", de doña Gabriela viuda de Salinas, vecina de San Salvador; y al Sur, terreno de José Antonio Bolaños. Este inmueble está cercado por todos sus rumbos, por los del Norte y Sur existe medianería entre los respectivos colindantes, y sus líneas son rectas menos la del Poniente que es media curva. Según la solicitud, lo estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Grabriela v. de Salinas. No existen cargas, derechos reales ni proindivisión y lo adquirió por compra a don José Manuel Argueta, según escritura privada que presentó el compareciente Durán. No tiene instrumento registrable por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales.

Alcaldía Municipal: Aguilares a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Víctor Manuel Flores.—J. Daniel Larreynaga**, Srio.

No. 1173. 2—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisca Quintanilla de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cédula de vecindad No. 552127, extendida por el Alcalde y Secretario Municipal de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Francisco", de esta población, que tiene por medidas y lindederos: al Norte, calle pública en medio, ocho metros treinticinco centímetros, con casa de Gertrudis Méndez; al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de la sucesión de Pedro Cañas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, con solar de José Inés Quintanilla, línea recta reconocida de por medio; y al Sur, ocho metros y treinticinco centímetros, con solar de Lucio Funes, cerco de alambre de por medio. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a la señora Jesús Quintanilla, también de este vecindario, estimándolo en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—F. M. Mejía**, Srio.

No. 1144. 2—30—IX—43.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Chávez, mayor de treinta años, pequeño agricultor, casado y del domicilio de Santa Clara, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio "Los Angeles", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con terreno de don Ismael C. Jaimes, cerco de él de por medio; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con solares de Luis Mira y Rosa Flores; al Norte, veintidós metros, con solar de Rosa Alvarado, cerco de la colindante de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con solar de Tomasa Flores, cerco del solicitante de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Ildefonsa Arévalo viuda de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y lo avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Munguía.— Francisco Sánchez Gómez**, Srio.

No. 1091. 3—27—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores conocido por José Antonio Flores, mayor de edad, jornalero, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de frutas de una manzana y cuarto de superficie más o menos o sean ochentisiete áreas y media situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción de que linda: al Oriente, terreno de María Jorge Hernández tempates de por medio de un salamo a un izote; al Norte, con el de Lucas García, izotes de por medio; al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales tempates de por medio en línea quebrada y al Sur, el de Gabino Cerón, tempates de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Jerónimo Valladares ya difunto y fué mayor de edad, jornalero de este domicilio, lo estima en la cantidad de cien colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sus mojones esquineros son izotes y un salamo. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Clímaco.—Adán Martínez**, Srio.

No. 1106. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Antonio, de cincuenta y seis años, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el punto denominado "Chancuiste", de doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Hernández, cerco de alambre propio del terreno que se describe, línea recta; al Norte, con terreno de Pablo y Antonio Hernández, cerca de alambre propio de los colindantes, línea recta en partes y en parte curva; al Poniente, con el de Abraham de Paz y Mercedes Sánchez, dividiéndolos brotones de sauce, línea recta, propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juan Sánchez, los divide en parte, un cerco y una peña, en parte la mediación de un río. El segundo, en el punto "Los Planes", consta de setenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Elías Beltrán, línea recta, los divide un cerco de árboles de varias clases, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Blas Urbina y José María Sánchez Martínez, línea quebrada, los dividen unas peñas naturales; al Poniente, línea recta con el de Juana Romero, cerco de árboles de varias clases de la colindante de por medio; y al Sur, línea recta, con terreno de Celso Hernández, los divide un brotonal, propiedad del terreno que se describe. Este terreno goza de una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo el largo necesario hasta salir a un camino vecinal por el rumbo Sur sobre el terreno del colindante Celso Hernández. Los hubo por compra a Rosalía Martínez y Agatón Hernández. No son sirvientes; no tienen carga; el segundo es dominante. Los estima en doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Blas Urbina que es de San Martín. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jesús Martínez García.—Luis J. Nunfio**, Srio.

No. 1101. 3—27—IX—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Dolores Mejía, de oficios domésticos y Carlos Florentino Mejía Viana, jornalero, ambos mayores de edad, y vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el expresado cantón "Loma Alta", compuesto de una manzana y cuarto o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Miguel Santos Hernández y Víctor Najarro; al Norte, con el mismo don Miguel Santos Hernández; al Poniente, con este mismo y en parte con Pedro Antonio Avilés; y al Sur, terreno del doctor José Antonio Castro y de Víctor Najarro, camino vecinal de por medio, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de alambre. Lo estiman en seiscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble lo adquirieron en virtud de la posesión aludi-

da, la cual han ejercido a ciencia y paciencia del vecindario y de los colindantes cultivando y aprovechando sus productos durante más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1113. 3—28—IX—43.

Angel Batile, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Salinas viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el expresado cantón Primavera, de una extensión de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Daniel Recinos; al Norte, camino de por medio, el de María Mejía; al Poniente, terreno de Ignacio Rivera; y al Sur, el de José Bolaños, estando demarcado por todos sus rumbos por cercas de matas vivas y mojones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió por compra a Daniel Recinos, quien careció de título inscrito, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1114. 3—28—IX—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito el señor Plácido Tejada, de treintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, denominado "Mal País", situado en el lugar llamado "Chapernal", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas, de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités e Inés Tejada; Norte, terreno Juan Merlos; Poniente, terreno Pascual Maldonado; y Sur, terreno Carmen Maldonado, hasta un cerco de piedra de Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités. El terreno descrito lo posee pacíficamente el solicitante desde hace más de veinte años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y tampoco está en proindivisión, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García**, Srio.

No. 1190. 1—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Aquilino Sosa, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee pacíficamente desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio, situado en el lugar Casa de Teja, cantón Cerro Grande, esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; Poniente, solares y casas de Martín Chacón y Santos Rivera; y Sur, terrenos sucesión Cayetana Rodríguez y Pedro Chacón. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García**, Srio.

No. 1191. 1—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Loreto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados cantón Cerro Grande, esta jurisdicción; que posee pacíficamente desde hace más de veinte años y por compra a Santos Maldonado, Juana y Basilio Lemus, Santos Rivera, Mártir y Pedro Chacón, de este domicilio. Primero, lugar denominado "Remolino", compuesto de veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Feliciano Chacón, Alejandro Arévalo y José Portillo; Norte, terreno Gerardo Landaverde y Santos Maldonado; Poniente, terrenos Pedro y Juan Chacón, Aquilino Sosa y Sucesión Inés Merlos; y Sur, terreno Santos Maldonado. Segundo, lugar denominado "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión superficial, lindante: Oriente y Sur, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Feliciano Chacón y Pedro Chacón; y Poniente, terreno Feliciano Chacón. No son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan José Brito.—A. A. García**, Srio.

No. 1192. 1—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Feliciano Chacón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos y áridos, sitos cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinticinco años y por compra a antiguos dueños Pedro Chacón y Elena Lemus, este domicilio. Primera, lugar "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Victoriano Maldonado; y Poniente, terreno Pedro Chacón. Segunda, lugar "El Cerro", de treinticinco áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Mártir Chacón; Norte y Poniente, terreno Sotero Pineda. Tercera, lugar "Cueva del Shilo", de trece hectáreas, treinta áreas de extensión, lindante: Oriente, terreno Alejandra Arévalo; Norte, terreno Alejandro Arévalo y Loreto Chacón; Poniente, terreno Loreto Chacón; y Sur, terreno hacienda "Ojos de Agua" de Julián Pineda Chavarría y Pedro Tejada. No son predios sirvientes ni dominante, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no están en proindivisión, y los estima en qumientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García**, Srio.

No. 1193. 1—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Rafael Eduardo Pérez, de treintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y de sus menores hijos, Presentación y Virgilio, ambos de apellido Pérez, título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "San Isidro Los Planes", de esta jurisdicción, que hubo por compra a Elena Pérez, mayor de edad, oficios domésticos, de este mismo domicilio; de la capacidad de tres manzanas de superficie, de los siguientes linderos: al Norte, terrenos de Agustín Pérez, Concepción Hernández, Paz Martínez y Florencio Méndez, línea algo curva; al Poniente, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández; al Sur, terrenos de Nicolás Hernández y Florencia Barrera; y al Oriente, terrenos de José Crespín y Florencia Barrera por estos tres últimos rumbos en línea recta, mojones esquineros y divisorios, son pitos e izotes del terreno descrito, a excepción de los del rumbo Norte, que son de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paz Martínez, que es de Nueva San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, octubre dos de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras**, Srio.

No. 1194. 1—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacoba Arévalo de Quesada, mayor de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que tiene en parte huerta y lo demás es inculto, situado en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, en el que se encuentra una casa techo de tejas y se compone de doscientas treinta y dos áreas noventa y dos centiáreas, que linda: al Norte, teniendo dos quiebres con terreno de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de doña Tránsito Martínez viuda de Contreras, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce al cantón "El Roble" de por medio; al Sur, teniendo un quiebre, con predios de Juan Mendoza y de Simeón Saldaña Rodríguez, cerco de alambre propio de por medio, rumbo por el cual tiene además una servidumbre de tránsito para salir a la carretera nacional que de Ahuachapán, conduce al valle de Las Chinamas; y al Oriente, con predio de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio en medio. Fuera de la servidumbre ya dicha, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de agosto de mil novecietos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio.

No. 1203. 1—4—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de la señorita Victoria Angel de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Candelaria de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, el primero de la extensión de setenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Quintanilla y Avelino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Candelaria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, Josefa Alcántar y Juan Hernández, camino vecinal de por medio; y al Oriente, con terreno de Simona Angel, con el de la sucesión del doctor Pedro Angel y con el de Víctor Angel; este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Oriente, sobre el terreno de Simona Angel. Y el segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de la sucesión de Zenón Angel y Jesús de igual apellido; y al Norte, con terreno de Simona Angel. Los terrenos descritos están situados, el primero en el cantón "Nance Verde" y el segundo en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1132. 3—28—IX—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado del señor Víctor Angel de cincuenticinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Candelaria, de este departamento, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de tres hectáreas y linda: al Norte, con terreno de José Martínez, separado por una cerca de alambre; al Oriente, con terreno de Felícita y Desiderio, ambas de apellido Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; y al Poniente, con terreno de José Martínez. Este predio es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de propiedad de Simona, Felícita y Desiderio, las tres de ape-

llido Angel. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terrenos de Gertrudis Hernández, Félix y Juana, ambos de apellido Mejía, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Angel, separado por brotones de izote; al Sur, con terreno de la sucesión de Cecilio Angel y el de Felícita y Desideria Angel; y al Oriente, con terreno de Isabel de Pérez. Y el tercer terreno es de la extensión de sesenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Antonio Beltrán; al Poniente, con terreno de Salvador Hernández; al Norte, con terreno de Catarino Vásquez; y al Oriente, con terreno de José Mejía. El primer terreno descrito está situado en el cantón "San Antonio", el segundo terreno descrito está situado en el cantón "San Miguel Nance Verde", y el tercero está situado en el cantón "Miraflores", los tres cantones mencionados, son de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los inmuebles descritos los adquirió Víctor Angel, por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desideria Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de la villa de Candelaria, y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1184. 3—28—IX—43.

TITULO DE DOMINIO

José Argueta Henríquez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a ésta se ha presentado personalmente y por escrito, la señora Ruperta Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cinco manzanas más o menos, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terrenos de Bárbara Vásquez, Mercedes Alvarado y Carlota Rodríguez, callejón de por medio y Simeón Alvarado, callejón y cerco de alambre de por medio, en parte; al Poniente, con terreno de Mateo Alvarado, camino de por medio, mide setenta y seis metros y medio; al Sur, en línea quebrada, mediando cerco de piña, con terrenos de Eugenia Rivera y Aureliano Meléndez, mide trescientos ochenta y ocho metros y medio; y al Oriente, en línea ondulada, río Tapetayo de por medio, con terreno de Cresencio Alvarado y Bárbara Vásquez, mide doscientos sesenta metros ochenta centímetros; dicho terreno lo hubo por compra de una parte a su madre Toribia Durán y la otra por herencia de su padre David Alvarado, quienes fueron de este domicilio y ya fallecieron. El terreno es dominante; no tiene carga ni derechos reales que estén en proindivisión con ninguna persona estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Cresencio Alvarado que lo es del domicilio de San Juan Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**José Argueta H.**—Ante mí, **Luis Vides Rodríguez**, Srio.

No. 1202. 1—4—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; de parte de sus hijos legítimos Bernarda Caballero de Larín, conocida por Fernanda Caballero de Larín y Natividad Caballero (hombre); y de sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal; Victorina Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, por ser menores de edad, están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González, todos los nietos por derecho de representación, los señores Bernal de su madre legítima Ana María, María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González también por su madre legítima la señora Gregoria Caballero de González, fallecidas ambas en jurisdicción de Quelepa, respectivamente, el treintiuno de agosto de mil novecientos treintisiete y veinticinco de octubre de mil novecientos treintidós; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1093. 3—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Anastasia Portillo, del domicilio de esta ciudad, fallecida en jurisdicción de Uluazapa, el trece de febrero de mil novecientos treinticinco, de parte de sus hijos ilegítimos los señores Clotilde Portillo de Canales, José Antonio, Rómulo y Encarnación, los tres de apellido Portillo, Amelia Portillo de Velásquez y Basilio Canales, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Jerónimo Portillo, también hijo ilegítimo de la causante, y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1094. 3—27—IX—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Daniel Escolero, fallecido en Comacarán, su último domicilio, el veinte y cuatro de marzo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Pascuala Navarro viuda de Escolero, y de sus hijos legítimos Paulino, Julián, Lucía, Marcelina, Cirilo, Felipe y Olga, todos de apellido Escolero, los últimos cinco por ser menores de edad están representados por su madre legítima la señora antes expresada; y se les concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1095. 3—27—IX—43.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de los señores María Delia Evangelina, María Blanca, Ricardo, Miguel Arnoldo y Jorge Enrique, todos cinco de apellido Morán, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tía legítima señorita Arcadia Rodríguez, fallecida en San Salvador, el treinta de julio del año próximo pasado, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley estando el último, por ser menor de edad, representado por su padre legítimo doctor Tiburcio Morán. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.—**Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla**, Srio.

No. 1196. 1—2—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, fechado el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carlota Melara de Acosta, fallecida en esta ciudad el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de doña Diega Peñate viuda de Melara, en concepto de madre legítima de la causante; y por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la misma herencia, de parte de la señorita María Araceli Melara, conocida socialmente por Concepción Melara, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Miguel Angel Acosta González, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a María Hilda Aracely y Vicente, los tres de apellido Acosta Melara, como hijos legítimos de la señora Melara de Acosta; y se ha conferido a la aceptante señorita Melara, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1198. 1—4—X—43.

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Colorado, fallecida en Cuscatancingo, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año, de parte de la señora Tomasa Colorado de Pinto Martínez, conocida socialmente por Tomasa Colorado de Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo Manuel Colorado, hermano legítimo de la causante; concediéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1199. 1—4—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Al público hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintitrés del corriente, se tuvo por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en Santa Rosa de Lima, el siete de octubre de mil novecientos treintisiete dejó don Juan de Dios Melgares o Melgar, de parte de doña Santos Perla de Ventura, como cesionaria de los derechos que correspondían a Manuel Humberto y Zoila Angélica Melgar o Melgares, como hermanos ilegítimos del causante; se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1201. 1—4—X—43.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Santos López, fallecido en la Villa de Mejicanos el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, por parte de don Nicolás Zúniga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión corresponden a los señores Tomás Dolores y Francisco, ambos de apellido López, como hijos legítimos del mencionado causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1209. 1—5—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada, quien falleció el tres de octubre del año próximo pasado, doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezada y María Laura Quezada de Puente y señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada, y Milagro Quezada Corleto, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1102. 3—27—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad su último domicilio el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a los señores Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dorinda Guillén todos en carácter de hijos ilegítimos de la causante, estando representados los tres últimos por ser menores de edad por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar hijo, confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del tres agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1100. 3—27—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de septiembre último, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Mónico Tejada, Regina y Calixto ambos de apellido Rodríguez, la señora María Rodríguez, en concepto de hermana ilegítima del primer causante, legítima del segundo y como cesionaria del derecho que correspondía a Concepción Rodríguez o Concepción Rodríguez Tejada, en la sucesión del tercer causante, como hija legítima de él. Las sucesiones en referencia se abrieron en el cantón El Tigre de la jurisdicción de La Reina, el dos de mayo de mil novecientos veintiséis, el primero de junio de mil novecientos cuarentitrés y catorce de marzo de mil novecientos treinticuatro, respectivamente. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de las sucesiones; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P.**, Srio.

No. 1204. 1—5—X—43.

El Infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato a don Santos Fuentes, de los bienes que a su defunción dejó el señor Cleofás Fuentes, quien falleció a las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón Tecoluco, jurisdicción de San Pedro Perulapán; confiriéndose al aceptante la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas—Pedro V. González**, Srio.

No. 1203. 1—5—X—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diez del corriente y por carecer de representante legal el menor Moisés Guardado, ha sido nombrado tutor interino de dicho menor el señor Wenceslao Guardado.

Quien se crea con derecho a la tutela, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de treinta días.

Juzgado de Paz: Las Flores, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— *Florencio Rauda.—Celestino Menjívar H.*, Srio.

Of. 3—29—IX—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día veintitrés de septiembre recién pasado, y apareciendo que el señor Manuel Castellón, falleció a las diez horas del tres de julio del corriente año en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, y quien fué vecino de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y como no ha sido aceptada su herencia por persona alguna, se ha declarado ésta yacente y se ha nombrado curador de ella para que la represente al señor José Abel Castellón, hijo, a quien se hará saber su nombramiento para los efectos consiguientes.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1188. 1—2—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima del menor Federico Hernández; quien se encuentra desamparado por defunción de su madre ilegítima Trinidad Hernández para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos, y por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina del menor mencionado a la señora Ana Julia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1200. 1—4—X—43.

EDICTO PROFESIONAL

La Señorita Elena Morales Mendoza, natural de esta República se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctora en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de septiembre de 1943.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 1207. 1—5—X—43.

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Teófilo Canales, o a los representantes de aquellos, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, de la cual formó parte el expresado señor Canales. En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de ciento sesenta y nueve colones, cuarenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe de J. Rodas**, Juez 1º—**J. Salazar Ochoa**, Juez 2º—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 8—17—IX—43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos*, Juez Primero.—*J. Sánchez*, Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza*, Srio..

8 v. alt. 1—4—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Larín y Leonila de Jesús Villalobos, solicitando contraer matrimonio civil, el primero con cédula de vecindad refrendada, número setecientos seis mil quinientos setentiuno, de treintisiete años de edad cumplidos, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, actualmente de este domicilio, hijo ilegítimo de Josefa Larín, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda, con cédula de Vecindad número trescientos cuarenticuatro mil seiscientos sesenticinco, de veintidós años de edad cumplidos, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Víctor Villabolos, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, el domicilio anterior del pretendiente, fué el de La Unión, por diez años consecutivos; en tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que tengan noticia de que existe algún impedimento legal, para no llevarse a cabo el relacionado matrimonio, lo denuncien a esta Alcaldía o a la de la ciudad de La Unión, dentro el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Girón Quinteros.—J. Ernesto L. Mora**, Srio. Into.

Of. 1—4—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, vecinos de Soyapango, manifestando: que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurs-

ton, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia actual en los Estados Unidos, para que se les declare hijos naturales de don Juan Antonio Hernández, con todas sus consecuencias; pero como no saben que la expresada señora Hernández de Thurston haya dejado procurador u otro representante en el país, piden que, previa las formalidades de ley, se le nombre a la señora Hernández de Thurston un curador especial que la represente en el juicio que le promoveran con el fin indicado. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1197. 1—4—X—43.

DEPOSITOS

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito una vaca vieja, frontina, overa serena, herrada con el fierro de esta figura ....

de dueño y fierro desconocidos. Semoviente que fué presentado al Poste público de esta Alcaldía el diecisiete del corriente mes, por el Comisionado del cantón Los Planes de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en las calles de aquel lugar. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.** —Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1131. 1—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un buey sardo de bermejo y blanco, teniendo como criador el fierro de esta figura .....

más o menos, por la razón de tener jiote. Fué presentado al poste, de Hacienda Nahualapa de esta comprensión, por causar daños en la misma. La persona que se crea con derecho en el semoviente de referencia que se presente a reclamarlo con los documentos correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. A. Corpeño.**—Ante mí, **J. A. Martínez**, Srio.

No. 1110. 1—28—IX—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 615 C. y 68 del Reglamento de Herrar ganado y traspaso de semovientes; se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, que es de dueño y fierro desconocidos, la cual fué traída al poste de esta Alcaldía, por el señor don Rosa Pérez, quien la encontró vagando en la calle en el cantón San Luis Marona de esta jurisdicción, dicha novilla sólo está herrada con el fierro de esta figura .....

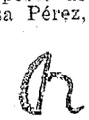

el cual es bastante ilegible; subasta que se verificó a las diez horas del día veintiséis del corriente, se remató en don Pedro Alvarez, en la suma de diez colones cincuenta centavos. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras**, Srio.

No. 1145. 1—30—IX—43.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, por deuda de colones contra los menores Vicenta y Roberto Retana representados por su madre ilegítima Cirila Retana, se venderán en este Juzgado en el mejor postor, un solar y casa situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Alejandro Peñate, hoy sucesión, mediando cerca de alambre propia, diecinueve metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, hoy en parte con Paz Consueta, mediando calle, quince metros doscientos milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Casildo Herrera, hoy de Vicenta Peñate, mediando cerca propia, quince metros cien milímetros; y al Sur, con solar de Agustín Linares, hoy de Luisa de Corleto, mediando cerca de alambre propia, veintidós metros seiscientos milímetros. La casa es de tejas sobre paredes de horcones y bahareje; mide de largo seis metros quinientos milímetros, de ancho siete metros setecientos milímetros, incluso el corredor. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina.— Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1104. 3—27—IX—43.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Bruno Velásquez, contra Eraulio Aragón Paniagua, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una acción de tierra proindivisa, como de siete manzanas comprendida en una porción de catorce hectáreas de capacidad, situada en la Hacienda "Papalambre" del cantón "El Talpetate", jurisdicción de esta villa, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Benbenuto Guevara, Justa Umanzor y Antonio Reyes, por el Norte, con terrenos de Mónico y Pedro Umanzor; por el Poniente, con terrenos de Sixto Umanzor y Juan Mata Velásquez y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Pablo Umanzor; cuyo terreno está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento treintinueve, folios doscientos diecisiete y doscientos dieciocho, Tomo treintisiete del Departamento de La Unión, de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: El Sauce, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fabián Bustillos.**—Ante mí, **Angel A. Monzón R.**, Srio.

No. 1126. 3—28—IX—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo, promovido por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don José Borlasca, contra la señorita Marcelina Campos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Grande", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, línea quebrada de tres tiros, el primero de setenta y seis metros, el segundo de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el tercero de cuarenta y seis metros; al Norte, con propiedad que ahora es de María Barahona y que antes formó parte del inmueble que se describe, carretera nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio, en cuarenta y ocho metros; al Poniente, con terreno que fué de Tomasa Cubías, ahora de Dolores de Valiente y de Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento veinte y dos metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, ahora de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. El tereno descrito formó parte de otro de mayor extensión, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de treinta metros, el segundo de ciento doce metros, el tercero de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el cuarto de cuarenta y seis metros; al Norte, con terreno de Guadalupe Vásquez, hoy de su sucesión, en treinta y cinco metros; al Poniente, con terreno vendido a Tomasa Cubías, hoy de Dolores de Valiente y del señor Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento ochenta y nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, hoy de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. La porción de terreno primeramente descrita y objeto del remate, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número dieciocho del Libro doscientos diez de este Departamento, y está valuada en la suma de dos mil colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1189. 1—2—X—43.

El infrascrito Juez de Paz de la villa de Tepecoyo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por doña Claudia Cortez viuda de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio contra la señora Inés Ramírez viuda de Rosales, representada por su curador doctor Rafael Antonio Luna, por cantidad de colones que le adeuda de plazo vencido, se venderá en pública subasta un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Las Huertas" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de don Jeremías Regalado, que antes fué de Ricardo Coto; al Poniente, en terreno de Cruz Durán, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con propiedad de la sucesión de doña Betzaida de Gotz Von Olenhusen, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Alberto Coto, cerco de piña por medio; y propiedad de Marcelino Mario, mediando la calle. Este terreno está cultivado en parte con café y árboles de construcción y lo demás inculto. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Rosales.—Isidoro Villeda**, Srio.

No. 1116. 1—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado general judicial de don Juan Gonzalo Abrego, contra la señora Luisa Preza, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, como de trescientas sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gonzalo Abrego, antes de Dolores Madariaga, mediando brotones de izote; al Sur, con terreno de Ignacio Preza, hoy del mismo señor Abrego, cercas vivas por medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terrenos de Saturnino y Cipriana Pérez, hoy el de este último del expresado señor Abrego; y al Poniente, con terrenos de Agustín Preza y Antonia Castillo, mediando zanjón. Son mojones esquineros: al Noreste, un madrecacao y un izote en cada una de las demás esquinas. Y otra finca rústica, cultivada de café, sita en el mismo cantón, compuesta de setenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Ceferino Preza, dividido por cercas vivas; al Sur, con terreno del doctor José Francisco Morales, cerca de alambre en medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terreno de Coronado Burgos, aunque equivocadamente en el título aparece como colindante el citado doctor Morales; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Morales, figurando por error en el título Ignacio Preza. Son mojones en sus cuatro esquinas, árboles de izote. Los inmuebles descritos, están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos noventicinco del Libro noventiocho del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1195. 1—2—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Tejada, del domicilio de Agua Caliente, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos graves a Virginia Chacón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a la autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. *José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 3—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mata, del domicilio de La Reina, mayor de edad, jornalero, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a mano armada, lesión y golpes en Rafael Urquía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 3—29—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ascención Galdámez Pérez y Natividad Guevara, del domicilio de Dulce Nombre de María, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones menos graves en Francisco Pérez, bajo los apercivimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—José Antonio Pérez Ponce,* Srio.

Of. 3—28—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Felipe Lara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*José Zenón Peñate.—J. Pérez P.,* Srio.

Of. 3—28—IX—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	₡	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	077
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	052
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajilas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17
Fórmulas para Hospitales		
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Fórmulas para Cementerios;		
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.31
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, por mil	"	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	24.50
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	418.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	"	373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	"	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	"	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	"	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	"	29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	"	48.48
Papel Oficio rayado, cada resma.	"	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	"	0.08
Papel Carbón "Philco", cada caja	"	2.25
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	"	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	"	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	"	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	"	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	"	64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	"	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	"	25.40

Papel Pluma, de 90 gramos, tamaño 30 x 40, por mil	"	58.32
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	"	53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	"	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	"	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	"	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	"	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	"	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	"	72.24
Planillas militares, por mil	"	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	"	1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	"	37.04
Pasta para rodillos, cada libra	"	1.32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	"	4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	"	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	"	30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	"	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	"	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	"	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	"	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	"	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	"	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	"	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	"	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	"	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	"	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	"	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	"	17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	"	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	"	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	"	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	"	1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	"	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	"	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	"	0.45
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	"	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	"	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	"	0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	"	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	"	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	"	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	"	11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A." para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez y seis horas del día veintiuno del mes de octubre en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de abril último al treinta del actual mes.

San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

ANTONIO DAGLIO,
Presidente.

ANTONIO DUTRIZ,
Secretario.

No. 1175. 3—2—X—43.

AVISO

Se convoca a los señores socios fundadores del Country Club de El Salvador, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se verificará el próximo jueves 20 de octubre a las diecisiete horas, en el edificio del Centro, cantón La Ceiba, para tratar de la reforma de los Artos. 4 y 5 de los estatutos; el primero en el sentido de dividir los derechos actuales de fundador, así como el crédito de cada fundador a cargo del Club, pudiendo traspasarse estos nuevos derechos y cuotas en el crédito a cualquier título. Y el segundo en el sentido de limitar a un solo año el período de funcionamiento de la Junta Directiva.

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

ROBERTO ALVAREZ D.,
Secretario.

No. 1167. 3—1º—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

4 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A. DOLARES	$	¢	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	.....	"	Peseta

LISTA Nº 57.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 26 del mes de septiembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Agencia del Servicio Doméstico, Salvador Martínez de Avila, Concepción Ayala, Miguel Angel Amaya, Heriberto Beltrán, Carlos Burgos, Rosa Custodio, Trinidad Durán, Miguel López, María Berta Martínez, Cecilia Marroquín, María Ortiz, Adolfo Retes, Teresa Román, José Rivas, N. Juana Torres, Delfina Uceda.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Lidia Arévalo, Simón Arévalo S., Filiberto Antonio Alfaro, Isabel Avilés, Mr. Y. Mrs. Halmice Alvarez, Hilda Barraza, Pedro Bran, Mercedes Campos, Jorge Gómez Castro, J. Armando Castellanos, Antonia Córdova, Director del Instituto Moderno Rot, José Espinoza, Gottfied J. Kihn, Manuel Gutiérrez C., José L. Luna, Elisa Martínez, Moore Correll Subription Em., Molvin L. Hodges, Julio Navarrete, Francisco Nelson, Margarita Ruiz, José M. Ramírez, Gloria H. de Ramírez, José S. Ricque, Leonora Rodríguez, José Rodríguez, Dorita Torres, Rafaela Villegas.

Dirección General de Correos. Negociado del Interior, septiembre 27 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 DE OCTUBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	¢	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. ARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, jueves 7 de octubre de 1943 || NUMERO 221

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Tarifas Municipales

PAG.

Visto Bueno a las reformas a la Tarifa de Arbitrios Municipales de Jayaque 2929

Secretaría de Hacienda

Se reconoce al Capitán don José Américo Arias, ₡ 56.45, sueldo que le corresponde como Pagador Departamental de Chalatenango, interino. (Acuerdo Nº 601) 2929

Concédese licencia a la señorita Margot Samayoa, Auxiliar de 1ª Clase de la Proveeduría General de la República. (Acuerdo Nº 604) 2929

Se autoriza el pago de $ 268.19 a la Unión Panamericana, en Washington, cuota para el sostenimiento del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano. (Acuerdo Nº 606) 2930

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler del piano que ocupa la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital. (Acuerdo Nº 1171) .. 2930

Concédese licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1172, 1174, 1177 y 1178) 2930

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 1173) 2930

Jubílase a doña Mirtala Guerra v. de Calero y a la señorita Lastenia Guerra Baires, con ₡ 25.00 y ₡ 30.00 mensuales, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1175 y 1176) 2931

Autorízanse los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito y la de Niñas de Izalco. (Acuerdos Nos. 1180 y 1181) 2931

Se aprueba la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes de fin de año en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo Nº 1182) 2931

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a don Mauricio Guzmán, para que se presente a rendir examen ante la Corte Suprema de Justicia, para que se le faculte ejercer la profesión de la abogacía. (Acuerdo Nº 1179) 2932

Corte de Cuentas de la República

Confírmanse los nombramientos a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 523) 2932

PODER EJECUTIVO

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley;

Certifica: que a las páginas veinte y seis del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía llevó durante el año próximo pasado, se encuentra el Acta que literalmente dice: "Sesión ordinaria de la Municipalidad de la ciudad de Jayaque, celebrada a las quince horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Convocada y presidida por el señor Alcalde Depositario, don Miguel Minero Zepeda, con asistencia de los demás Miembros que forman la Municipalidad en su plenitud. Se dió principio con la lectura del acta anterior, la que después de discutida, fué aprobada. Entre otros puntos el siguiente: *Cuarto*.—La Corporación, considerando: que el actual Impuesto de Beneficio de Café, no se encuentra equitativo, ya que siendo el café una fuente de riquezas de grandes alcances, es de hecho justiciero, que la Municipalidad obtenga algún beneficio regular en sus rentas, que por ahora no le son suficientes para el completo desenvolvimiento de progreso de la población. *Por Tanto*: En uso de las facultades que le concede la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, *Acuerda*: la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios aprobada a su favor el 18 de mayo de 1937, publicada en el Diario Oficial número 108 de 24 del mismo mes y año.

7.—Beneficios de café lavado o corriente, movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, pagarán por temporada así:

Los que beneficiarén de 1,001 a 2,000 quintales ..... ₡ 100.00

Los que beneficiaren de 2,001 a 5,000 quintales ..... " 200.00

Los que beneficiaren de 5,001 a 10,000 quintales ..... " 300.00

Los que beneficiaren de 10,001 en adelante, pagarán un 5% de aumento.

Si el Beneficio estuviere situado en el interior de la población, el Impuesto se cobrará con un recargo del 30%.

Certifíquese el presente punto de acta y por el digno medio del Señor Gobernador Departamental, elévese al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, con las formalidades legales, con ruegos de darle su aquiescencia y ordenar su publicación en el Diario Oficial, con el Visto Bueno respectivo, para los efectos consiguientes". No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. Miguel M. Zepeda.—J. Rodríguez. L.—Francisco I. Zaldaña.—Marcial A. Cuéllar.—José María Calles.—José Garrido.—Ante mí, C. G. Chavarría, Srio. Rubricados.

Es conforme con su original, con el cual fué confrontado. Y para ser remitida al Señor Gobernador Departamental, para que por su medio llegue al conocimiento del Señor Ministro de Gobernación, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Marcial A. Cuéllar, Alcalde Municipal. —Ante mí, *C. G. Chavarría*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a las reformas que la Municipalidad de Jayaque, en sesión ordinaria de cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

De conformidad con lo que establece el Inciso 3 del Art. 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reconocer al Capitán don José Américo Arias, sueldo como Pagador Departamental de Chalatenango, durante los días del 1º al 7 de julio del corriente año, tiempo durante el cual sustituyó al Pagador titular, Teniente don Antenor Padilla, quien a la vez estuvo desempeñando interinamente el cargo de Pagador Departamental de Morazán. El sueldo de cincuenta y seis colones cuarenta y cinco centavos (₡ 56.45) que le corresponde de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 5 del Art. 115 de la Ley de Salarios, le será pagado por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, con cargo al Art. 678 del Presupuesto citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 604. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Margot Samayoa, interpuesta por conducto del señor Proveedor General de la República, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante seis meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Proveeduría General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: 1º)—conceder a la señorita Samayoa los seis meses de licencia que solicita, a partir del día seis del corriente, de los cuales será un mes y diez días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º)—designar para que la sustituya en dicho empleo a la señorita Eva Oyarbide, actual Auxiliar de 2ª

Clase de la misma Oficina: y 3º)—nombrar en sustitución de ésta, a la señorita Berta Lidia Ayala. Las personas designadas devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 7, Sub Nº 6 y Nº 8, Sub Nº 1 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 730 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Margot Samayoa correspondiente al primer mes y diez días de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 606. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se pague a la Unión Panamericana, en Washington, la suma de doscientos sesenta y ocho dólares, diecinueve centavos ($ 268.19), cuota que para el sostenimiento del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, residente en aquella ciudad, corresponde al Supremo Gobierno de El Salvador, durante un año, a partir del primero de julio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1171. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, pague desde el 6 de los corrientes, a doña Paz Cáceres de Mixco, la suma de diez colones (₡ 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital. La erogación se aplicará a la Partida 3 del Art. 477, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler del piano mencionado, se refiere, el Acuerdo Nº 113 de 9 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Carmen Zaldaña de Cajal, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 24 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 157, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1174. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Victor Manuel Castillo, Director de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva", de Metapán, Departamento de Santa Ana, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 1º de octubre entrante, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 20, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1177. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Isabel de Orellana Lemus, Directora de la Escuela de Niñas de Cancasque, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre entrante, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 242, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1178. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Dolores de Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 22 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 60, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1173. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V—501.—Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la Biblioteca; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección y dependencias con	₡ 2,395.53
Art. V-514.— Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con	" 156.55
	₡ 2,552.08

Dos mil quinientos cincuenta y dos colones, ocho centavos (₡ 2,552.08), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. 499.—Sueldos permanentes	" 622.55
Saldos disponibles en las Partidas que a continuación se detallan, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, así:	
Part. 3.—Inspector General de Educación Física Escolar, disponibles 14 días del mes de febrero	" 100.00
Part. 7.— Sub Nº 2.—Escribiente de Primera Clase, disponibles ₡ 10.00 mensuales de enero a marzo y ₡ 1.67 de abril	" 31.67
Part. 8.— Sub Nº 2.—Escribiente de Segunda Clase, disponibles ₡ 9.00 mensuales, durante julio y agosto	" 18.00
Part. 23.—Entrenador de Natación (inclusive viáticos cuando haga giras conforme itinerario respectivo), disponibles ₡ 38.26 del mes de febrero y ₡ 10.00 mensuales de marzo a julio	" 88.26
Part. 25.—Inspector de la Zona Central y Encargado del Archivo de la Inspección Ge-	

neral, disponibles ₡ 14.00 mensuales, durante julio y agosto..... ₡ 28.00

Part. 28.— Instructor de Banda de Guerra (2 horas diarias), disponible el mes de enero..... " 30.00

Part. 32.—Entrenador Auxiliar de Natación Sincronizada (3 horas diarias), disponibles enero y febrero ..... " 60.00

Part. 40.—Entrenador Auxiliar de Atletismo (3 horas diarias), disponibles 15 días del mes de enero ..... " 14.52

Part. 42.—Entrenador Principal de Basket-ball, disponibles del mes de enero ..... " 200.00

Part. 42.—Sub Nº 2.—Entrenador de Basket-ball, disponibles ₡ 20.00 mensuales, durante julio y agosto ..... " 40.00

Part. 44.—Entrenador Auxiliar de Basket-ball, disponibles 15 días del mes de enero..... " 12.10

₡ 622.55

Art. V-512.— Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos ..... " 500.00

Art. V-515.—Para gastos de preparación y exhibición de desfiles escolares y colegiales que se celebren conmemorando efemérides nacionales. " 1,429.53

₡ 2,552.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1175. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora doña Mirtala Guerra v. de Calero, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 19704 de 27 de los corrientes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señora viuda de Calero, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinticinco colones (₡ 25.00), o sea el 50% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1176. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señorita Lastenia Guerra Baires, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de sesenta colones (₡ 60.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 19702, de 25 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señorita Guerra Baires, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta colones (₡ 30.00), o sea el 50% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la Materia, y le será pagada por el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Avila.

Nº 1180. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde esta fecha, a don Gerardo Mejía, la suma de veinte colones (₡ 20.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (₡ 60.00), se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de las Escuelas de Niñas y Varones de Santa Cruz Analquito, se refiere, el Acuerdo Nº 104 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1181. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de agosto próximo pasado, a doña Asunción Hokin v. de Rivas, la suma de veinte colones (₡ 20.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa parte de la Escuela de Niñas de Izalco, en el departamento de Sonsonate. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cien colones (₡ 100.00), se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Avila.

Nº 1182. Palacio Nacional:

San Salvador, octubre 2 de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes de fin de año en dicha Escuela, de la manera siguiente:

TEORIA Y SOLFEO.—*Primer Jurado*: don José E. Castro, don José Antonio Bonilla y don Alejandro Meléndez.

Segundo Jurado: don Ezequiel Nunfio, don Salvador Oviedo y don Julio Landaverde.

Tercer Jurado: don Sabino Deodanes, don Francisco Polanco y don Guillermo Sánchez López.

Cuarto Jurado: don José E. Castro, don Salvador Oviedo y don Sabino Deodanes.

Quinto Jurado: don José María Martínez, don Humberto Pacas y don Esteban Servellón.

ARMONIA.—*Propietarios*: don Humberto Pacas, don Eligio L. Trejo, don Alejandro Muñoz Ciudad Real.

Suplentes: don José María Martínez, don Julio Landaverde.

HISTORIA DE LA MUSICA.—*Propietarios*: don Humberto Pacas, doctor Emeterio Oscar Salazar y don Manuel José Arce y Valladares.

Suplentes: Lic. Mariano García Villas y don Carlos Bustamante.

GRAMATICA Y LECTURA.—*Propietarios*: don Julio Alberto Martí Girón, don Ernesto Revelo Borja y don Cándido Morales.

Suplentes: Br. Tomás de Jesús Rodríguez, y don Efraín Lozano.

CANTO.—*Propietarios*: doña Lidia v. de Leiva, doña Fé Porth de Rodríguez y Mrs. Helen de Ainfworth.

Suplentes: don Luis Contreras Molina, doña Emma Escalante Rubio.

DECLAMACION.—*Propietarios*: don Julio Alberto Martí Girón, don Gerardo de Nieva y don Luis Villavicencio Olano.

Suplentes: don Carlos Bustamante y señorita María Alvarez Magaña.

PIANO.—*Propietarios*: don Alfonso Rendón Muñoz, doctor Carlos Salvador Rodríguez y Mr. Clarence Iverson.

Suplentes: don Hugo Calderón y don Humberto Pacas.

VIOLIN.—*Propietarios*: don Abel Ayala Bonilla, don Rubén Aráuz y don Francisco López Navarro.

Suplentes: don Luis López R., y don Ezequiel Pinto.

VIOLONCELO.—*Propietarios*: don Ernesto de León, don Antonio Martínez y doctor Erwin Kosack.

Suplentes: don Antonio E. Chicas y don Rafael Martínez.

CONTRABAJO.—*Propietarios*: don Cecilio Orellana, don Fidel Polío y don Francisco Polanco.

Suplentes: don Rafael Martínez y don Antonio Martínez.

FLAUTA.—*Propietarios*: don Cecilio Orellana, don Julio C. Henríquez y don Jorge Vega M.

Suplentes: don José María Martínez y don José E. Castro.

OBOE.—*Propietarios*: don Julio Landaverde, don Fernando Buitrago, h., y don Juan Vásquez.

Suplentes: don Abel Ayala Bonilla y don Gonzalo Vega.

CLARINETE.—*Propietarios*: don Ezequiel Nunfio, don Alfredo Vega y don Jesús Morales.

Suplentes: don Marco Antonio Buitrago y don Telso Lagos.

INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL.—*Propietarios*: don Gilberto Bermúdez, don Higinio Rivera, don Francisco Carballo.

Suplentes: don Pedro Pérez, don José G. Ramírez.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que se les han conferido por el presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1179. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Mauricio Guzmán, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 31 de agosto de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940 publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Guzmán, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Avila.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 523.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de octubre de 1943.

En atención a que los señores Armando Cuéllar, Julio César Monterrosa, Ricardo Alfonso Garzona, Jorge Alberto Mendoza Funes, Rogelio Suay, Darío Córdova, Salvador Arana Durán y Luis Alberto Zepeda, a quienes se nombró Oficial de Cuarta Clase, Auxiliar de Primera Clase, Auxiliar de Tercera Clase, Auxiliar de Cuarta Clase, Oficial de Cuarta Clase, Auxiliar de Primera Clase, Auxiliar de Segunda Clase y Auxiliar de Tercera Clase, respectivamente, por el término probatorio de un mes, según acuerdos Nos. 491 y 492, de fecha 30 de agosto del corriente año, han trabajado satisfactoriamente, conforme lo han informado al suscrito, los Jefes de los Departamentos de esta Corte a los cuales fueron adscritos dichos empleados; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento a los expresados señores Cuéllar, Monterrosa, Garzona, Mendoza Funes, Suay, Córdova, Arana Durán y Zepeda, quienes continuarán devengando, por su orden, en segunda categoría, cuarta categoría, cuarta categoría, tercera categoría, tercera categoría, segunda categoría, segunda categoría y cuarta categoría, los sueldos que señalan las partidas 10 (Subnúmero 5), 11 Subnúmero 1), 13 (Subnúmero 9), 14 (Subnúmero 7), 10 (Subnúmero 1), 11 (Subnúmero 17), 12 (Subnúmero 3) y 13 (Subnúmero 2), respectivamente, del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, los cuales se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Natividad de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés manzanas o sean diez y seis hectáreas diez áreas, lo adquirió por compra a una sucesión Pubil el año de mil novecientos veintitrés y que linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante y con camino real de por medio con predios de don Policarpo Estupinián, Higinia Tejada y Antonia Morán; al Norte, con terrenos de Francisco López; al Poniente, terrenos de Félix Magaña Lemus y Arturo Belismelis; al Sur, sucesión de don Carlos Hayén, terrenos de José Oliva y otra de la solicitante señora Matías Ortiz. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en tres mil colones. Los colindantes señores Antonia Morán y Francisco López son vecinos del expresado cantón Natividad y los demás son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1112. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Encarnación Cuéllar, de cuarentitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de veintisiete áreas poco más o menos, sito en el cantón "Las Moras", de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café y frutales, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide ochentiún metros, linda con Rosario Grande, mediando cerca de talpetate; al Norte, mide treintitrés metros treintiséis centímetros, mediando calle con Jesús Torres; al Poniente, sesentisiete metros, mediando calle con José Grande Cardona; y al Sur, treinticinco metros, linda con Francisco Navas, mediando cerca de alambre; existe una casa rancho de paja en mal estado. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten: ni está en proindivisión con persona alguna; estimándolo en trescientos colones y lo hubo por compra a Estebana Pineda, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentitrés. —**Ismael Zaldaña.—Ante mí, A. Contreras**, Srio.

No. 1118. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Refugio Zaldaña de Escobar, de treintiséis años de edad, oficios domésticos, vecina de Zaragoza, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, sitos en el barrio "El Centro", de esta población, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, linda con solar de doña Francisca Sánchez viuda de Zaldaña, mediando piedras enterradas; al Norte, dieciséis metros, linda con la misma señora viuda de Zaldaña y Alberto Guadrón, mediando cerca de alambre; al Poniente, diez metros, linda con el mismo señor Guadrón, mediando cerca de alambre y pared propias del colindante; y al Sur, quince metros, linda mediando calle con casas de Dolores Artiga y del Banco Hipotecario de El Salvador. La casa mide seis metros de largo por seis metros de ancho, inclusive su corredor y es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho predio y casa no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con persona alguna; lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Pedro López, teniendo más de diez años de poseerlo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del Banco Hipotecario que lo es de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ismael Zaldaña.—Ante mí, A. Contreras**, Srio.

No. 1120. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Alfredo Bardales, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de veintidós hectáreas, poco más o menos de extensión superficial, cercado (en parte) de alambre, situado en el punto llamado "Las Garzas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel de Jesús Alvarez, camino de por medio que conduce de Hormiguero a Divisadero; al Norte, con terrenos de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez; al Poniente, linda con el río del Colorado, aguas abajo, con terreno de Sabas Romero; y al Sur, con terrenos de la Hacienda "El Hormiguero" de don José Benjamín González, representada por don José Eduardo González; dicho terreno, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, y lo adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Fuentes y Nicolás Márquez, que son vecinos de San Francisco Gotera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hilario Ayala.—Jesús A. Medina**, Srio.

No. 1121. 3- 28—IX—43.

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado por sí, el señor Juan José Solano, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido en su mayor parte, situado en el lugar llamado Rincón del Nance, del cantón Ojuste de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con Faustino Ramírez y José Miguel Berríos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Faustino Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Avilés, Gerardo Ayala y Miliana Merino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Arévalo, cerco de alambre del colindante de por medio. El señor Solano, posee el referido terreno quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión hace más de veinte años. Los colindantes todos son de este domicilio. Solicita título por carecer de documento que acredite su pertenencia. Presentó su cédula de vecindad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.— **C. Alfonso Cortés. — Manuel J. Quintanilla**, Srio. Into.

No. 1122. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Félix Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el cantón "Dos Quebradas", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Soledad Quintanilla, camino en medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión y otro de Antonio Guerrero, camino en medio; al Norte, terreno de Felipe Castillo, camino en medio; y al Sur, terrenos de Ezequiel Alfaro y Eduvigis Reyes, quebrada y cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Rita Castillo, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—F. M. Mejía**, Srio.

No. 1123. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Marcelino Iraheta, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos situados en esta población que mide y linda en total: al Oriente, dieciocho metros, con solar de José Eleuterio Chávez, separados por un cerco de brotones propio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solares de Pedro Quintanilla y Elba Pineda, calle urbana de por medio; al Poniente, veintisiete metros cincuenta centímetros con solar de Concepción Iraheta, separados por una línea recta; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Lidia y Anita Moreno, separados por calle pública; la casa es de paredes de adobe, techo de tejas y mide diez metros de largo por siete de ancho incluyendo un corredor; este predio no es dominante ni sirviente, lo hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Ceferino y Ercilia Iraheta; lo estima en ciento cincuenta colones; no tiene carga, derecho real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ulises Romero.—Roberto Aníbal Hernández**, Srio.

No. 1127. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Luna, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértil, cultivados con árboles de café, situados en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción; teniendo el primer terreno setenta áreas de extensión y por linderos: al Oriente, con finca de don Agustín Gotuzzo y solar del solicitante, cerco de piedra y brotón de izote de por medio del terreno que se describe: al Norte, con finca de José Félix Flores, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, con finca del mismo José Félix Flores, cerco de piedra de éste de por medio; y al Sur, con finca de Sofía Nicolás, cerco de piedra de la colindante de por medio. El segundo terreno tiene ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de don Agustín Gotuzzo, cercos de piedra por los dos primeros rumbos y brotón de jocote por el último rumbo, todos de propiedad del colindante; y al Sur, con finca de don Carlos Schonenberg, cerco de piedra de por medio, propio del solicitante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, no existe proindivisión con ninguna persona, los estima en conjunto en tres mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio y pertenecieron dichos terrenos a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

No. 1128. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón San Antonio Pajonal de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Pedro Rodríguez, río de Cusmapa de por medio; al Poniente, camino vecinal en medio con terrenos de Emilio Ortiz Gutiérrez; y al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Corleto, hoy de Inés Corleto. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Juan Tobar, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción, a excepción del señor Rodríguez que lo es de Asunción Mita, República de Guatemala. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eustaquio Gómez A.—J. David Montherrosa**, Srio.

No. 1129. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, sito en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes" de esta jurisdicción de siete hectáreas treinticinco áreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copalchí, conocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, finca de Antonio Platero Tamayo; al Poniente, predio de Francisco Platero Domínguez; al Sur, línea quebrada, terreno de Félix y Tomás Domínguez Carballo; y al Oriente, finca de doña Angelina Iglesias de Contreras. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y lo estima en diez mil colones. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras es de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez, de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Minero C.—Juan Calero G.**, Srio.

No. 1138. 3—29—IX—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María Bernarda y Juana Aparicio Mendoza, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe son dueñas y poseedoras, situado en el cantón "El Equino" de esta jurisdicción, como de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, sin cargas reales ni servidumbres de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, estimándolo en doscientos colones, no tiene proindivisión, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Poniente, con callejón de Adrián Vela, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros; al Oriente, mide sesenta metros; y al Sur, mide ciento cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, lindando por estos tres últimos rumbos con terrenos de Fernando Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1150. 2—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, por medio de su apoderado doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, abogado, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situados los tres primeros en el lugar "La Peña", de esta jurisdicción y el cuarto en el lugar "Yomo", también de esta jurisdicción, compuesto el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con el de Eduardo Schonenberg, con el de la sucesión de Manuela Rosales, representada por Juana Cruz y con los de Modesto Turcios y Tránsito González, quebrada de por medio; al Norte, con el de Coronado Pérez, brotonal y alambrado de por medio; al Oriente, con el del doctor Ezequiel González y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía; y al Sur, con los de Eduardo Beltrán y María Jurado, brotonal y alambre de por medio; la segunda porción compuesta de tres manzanas de capacidad superficial, que linda con los terrenos que siguen: al Norte, con el del doctor Ezequiel González, alambrado de por medio; al Oriente, con el del expresado doctor González y el de Lydia Hernández, quebrada de por medio; al Sur, con el de Jesús Amaya, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con el de María Jurado y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, calle de por medio; la tercera porción compuesta de ciento cuarenta áreas, que linda: con los terrenos que siguen: al Oriente, con el de Eusebio Cruz y Juan Campos, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Juan Campos, alambrado de por medio; al Poniente, con el de Enrique Turcios, alambrado de por medio; y al Norte, con el de Eduardo Beltrán, calle vecinal de por medio y la cuarta porción compuesta de doscientos ochenta áreas de capacidad, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con los de Espectación Palacios, Antonio Guerrero y José Santos Larín, calle de por medio; al Norte, con los de María Mejía y Eduardo Schonenberg, camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Enrique Turcios, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Jesús Guerrero, brotonal de madrecacao de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real en favor de otra persona, ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Ezequiel González y don Eduardo Schonenberg, que lo son de Santiago de María y don Enrique Turcios, que es del de el pueblo El Triunfo, distrito de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Telésforo Inglés M.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1157. 2—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Durán de López Guerra, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 12418, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado al Sur de esta ciudad, de la capacidad de sesenta hectáreas, llamado "Palmira", conteniendo una casa de habitación y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara de don Alberto Galindo y terreno de la solicitante, río de Guaza de por medio; al Norte, con terrenos de Angela Paredes, sucesión de Mélida Paredes y de la misma solicitante, cercos de alambre de las colindantes de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonidas Guzmán, sucesión de Enecón Marín, Antonio y Felipe Torres, Tomasa Cuéllar, Romualdo Miranda, sucesión de Joaquín Mayorga, Jacinto y Leonarda Torres y Faustino Portillo, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Ramos, Alberto Ardón, Delfina de Rivera y Catalina Cabrera, cercos de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo aprecia en diez mil colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Galindo, que es del domicilio de San Salvador y lo hubo por compra a Vicente, Rodolfo, Gustavo, Alberto y Sofía López Guerra y Leonor López Guerra de Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1159. 2—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Manuel Montoya, mayor de edad, de oficio carpintero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de Las Mercedes, de esta villa, de la capacidad de tres mil doscientos metros cuadrados, que se limita: al Oriente, linda, con solar de don Ra-

fael Huezo Barahona, en línea recta, por brotones de izotes, madrecacaos, hasta llegar a un izote esquinero, mide veintitrés metros treinta y seis centímetros; al Sur, con solares y casa de María Olimpia Castillo y Gregoria Valencia, en línea quebrada, por brotonal de jiotes e izotes, y cerca de alambra, hasta llegar a otro brotón mide ciento doce metros sesenta centímetros; al Poniente, con la calle nacional San Salvador-Zacatecoluca, y casa enfrente de Dominga Barraza, midió once metros catorce centímetros; y al Norte, con solar y casa de Isidra Ochoa, y don Rafael Huezo Barahona, de un brotón de izote, pasando por cercos del mismo de por medio, se llegó a otro izote, donde mide ochenta metros, en línea quebrada. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Margarita Ramírez, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Huezo B.—Raúl Salazar S.**, Srio.

No. 1160. 2—1º—X—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Fernando Garzona Sifontes, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio y con cédula de vecindad, habilitada, número dieciséis mil cuatrocientos doce (16.412), solicitando título de propiedad de un predio rústico de forma triangular, situado en los suburbios del barrio El Pilar, de esta ciudad, con una extensión superficial de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas y linda: al Oriente, calle de por medio, con predio de Juan Antonio Cea; al Suroeste, fundo de Pedro Segura y Vicenta Cea de Segura, estando de por medio una faja de la calle vieja del Cementerio; y al Noroeste, con terreno del doctor Justo Rufino Alfaro. Tiene cercas propias. No es predio dominante; y sí es sirviente por recibir las aguas pluviales que descienden de otros predios, no tiene otras cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel G. Delgado.—C. B. González**, Srio.

No. 1170. 2—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don José María Abarca, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 28111, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años. La primera es de superficie inclinada, de la extensión de cuarenta y seis áreas, árida, linda: al Oriente, terrenos de Isabel viuda de Rodríguez, e Isabel Durán y el que fué de Concepción Ruiz v. de Rivera, hoy de Isabel Monge, camino público de por medio: al Norte, terreno que antes fué de Rosalío Flores, hoy del Presbítero José Dolores Rivas, callejón de por medio; al Poniente, terreno que antes fué del interesado, hoy de Mariana Rosa, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del interesado, cerca de piña y brotón de por medio. Comprendida en el terreno descrito, hay una casa de tejas paredes de bahareque de quince varas de largo por nueve de ancho, en buen estado de servicio. La segunda porción de dos áreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, terrenos de Ramona Paredes, camino en medio; al Norte, terreno del interesado, cerco de zanjo y piedra en medio; al Poniente, terrenos de Juana Barrera y el de la sucesión de Francisco Arias, representada por Mercedes Alfaro, cerco de piña y brotón en medio; y al Sur, terreno de Nemesio Carranza, camino público de por medio. La tercera porción de la extensión de quince áreas, de superficie quebrada, árida, lindante: al Oriente, terreno de Isabel Monge y José María Alfaro Rosa, cerca de alambre y piña en medio; al Norte, terreno del mismo José María Alfaro Rosa, cerca de brotón y piña en medio; al Poniente, terreno de Ramona Paredes, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Carranza, cerca de alambre de por medio. Hubo los inmuebles, la primera porción por compra a Raquel Valle v. de Abarca, la segunda a Juan de Dios Rosa y la tercera por posesión de más de diez años, los dos primeros son de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quién hubiere proindivisión, ni son predios sirvientes; estima la primera en quinientos colones: la segunda en veinticinco colones y la tercera en sesenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. San Sebastián: a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.— Marcos López**, Srio.

No. 1171. 2—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Margarito Martínez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 546062, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales que posee de buena fé desde hace más diez años, situadas en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción. La primera porción de la extensión de trece hectáreas ochenta áreas, árida, de monte y arada, de superficie plana y quebrada, conocida con los nombres "El Coral, El Torolio y La Calle", lindantes: al Oriente, terreno de Pilar López de Vaquerano, río Machacal de por medio; al Norte, terreno de Andrés Abelino Alvarado y Eloísa Martínez, cerca de alambre, palo pique y río de Titihuapa de por medio; al Poniente, terreno de Andrés Alvarado, Narciso Alvarado, Paula Martínez y Timotea Martínez, quebrada El Torolio, bordes de barranco con los primeros hasta llegar a una hondonada que forma una conchuela y de este lugar línea recta hasta un mojón de piedra, sigue por bordes de barranco hasta llegar a una piedra grande enterrada, y al Sur, terreno de Valentín Alvarado, separados por una quebrada de invierno y una zanjuela que llega al callejón de la calle. La segunda porción denominada "El Teromote", linda: al Oriente, terreno de Paula Martínez, separados por un mojón de piedra y bordes de barranco; al Norte, terrenos de Gregorio Alvarado, bordes de barranco de por medio hasta llegar a un mojón de piedra; al Poniente, terreno de Rosenda Martínez, divididos en línea quebrada por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Timotea Martínez quebrada de por medio. Este inmueble, es de la extensión de veintitrés áreas, plana y quebrada, de monte árida y hay comprendida en ella una casa de tejas paredes de adobe, de trece metros de largo por doce metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, ni son sirvientes, estima la primera en mil quinientos colones y la segunda es doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Pilar López de Vaquerano que lo es de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Esteban Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1172. 2—2—X—43

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Munguía Flores, de treintitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, de la capacidad de setentisicte áreas setenticinco metros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son: Oriente, ciento veintiún metros, solar de Manuel Aparicio; Norte, cincuentidós metros, solar de Antonia Jovel viuda de Vargas; Poniente, ciento cincuenta metros, calle de por medio, solar del doctor Miguel Angel Argüello; y Sur, cuarentiocho metros, línea férrea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. No tienen cargas reales de ninguna naturaleza. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo**, Srio.

No. 1178. 2—2—X—43.

Ernesto Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María de Jesús Caballero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Chapetones", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el primero de cuatro hectáreas de capacidad aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de María Romero, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Sara Claros, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rivera Padilla, camino de por medio. El segundo terreno es de veintiséis áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Herminia de Ruiz Quiroz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Romero, camino de por medio. Que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de doña Herminia de Ruiz Quiroz que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre, cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ernesto Mejía.—Augusto Escobar**, Srio.

No. 1179. 2—2—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Cantarrana de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, compuesto de treintiocho áreas cuatro metros cuadrados de extensión y mide y linda: al Norte, ochenticuatro varas, con terreno de Virgilia, Hilario y Hersilia Castro; al Oriente, camino en medio, sesenticuatro varas, con finca del doctor Juan Guillén Rivas; al Poniente, cuarentiséis varas, con solar de Amelia Larios; y al Sur, calle en medio, ochenticuatro varas con terreno de Santos Ruiz y de Adela Ramírez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su finado padre Aquilino Linares, quien careció de título inscrito. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Cantarrana, con excepción del doctor Juan Guillén Rivas, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1180. 2—2—X—43.

Julio Campos Zepeda, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Solórzano, de cincuentitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos cincuentiún mil ciento setenta y cuatro, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que lo posee quieta y pacíficamente, en el cual hay construidas dos casas, una en buen estado de servicio y otra en mal estado, que mide cada una doce varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor hacia el rumbo Sur, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad y el solar mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros con solar y casa de Abelardo Funes, calle la "Independencia" de por medio; al Norte, diez y nueve metros, casas y solares de Virginia Cáceres y Tránsito Martínez, calle "Barrios" de por medio; Poniente, veinticinco metros con casa y solar de Elisa Portillo, pared de por medio del predio que se describe; y al Sur, con veintitrés metros con solar y casa de Erlinda y Margarita Quintanilla, trascorral de por medio del solar que se describe, los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de quinientos colones, no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene derechos reales a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Julio Campos Z. —J. E. López Mora**, Srio.

No. 1119. 3—28—IX—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Candelaria Angel, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con terreno de Víctor Angel; y al Norte, con el de Jesús Angel. Este inmueble es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Simona y Víctor, los dos de apellido Angel. Y el segundo de la extensión de una hectárea y linda: al Sur, con terreno de Avelino López, Concepción Mejía e Irene Mejía, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Victoria Angel; al Norte, con terreno de Cupertino Sánchez, camino vecinal de por medio y cerca de piña; y al Poniente, con terreno de Rosenda y Guadalupe López, cerca de alambre y camino vecinal de por medio. Este inmueble también es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte, sobre terrenos de Simona y Victoria Angel. El primer terreno está situado en el cantón "San Antonio"; y el segundo terreno en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió la señorita Angel por herencia de su difunto padre Atiliano Angel, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1133. 3—28—IX—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Onofre Angel, conocido únicamente por Jesús Angel, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos; el primer terreno de la extensión de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Felícita y Desideria Angel, en línea quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel, en línea recta; al Sur, con terreno de Simona Angel, línea quebrada; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Isabel de Pérez. En este inmueble hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, la que mide diez metros de largo por cinco de ancho, inclusive el corredor. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Sur, con terreno de Candelaria Angel, en línea quebrada; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Pedro Angel; al Norte, con terreno de Simona Angel; y al Poniente, con terreno de Victoria Angel. Y el tercer terreno es de la extensión de una hectárea cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Angel; al Sur, con el de Victoria Angel; al Poniente, con terreno de Felícita y Desideria Angel; y al Norte, con terreno de mi mandante. El segundo y tercer terreno son predios dominantes, pues el primero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Simona Angel y el tercero goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Felícita y Desideria Angel. El primer terreno está situado en el cantón "Nance Verde" y el segundo y tercer terreno descrito, están situados en el cantón "San Antonio", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria. Los terrenos descritos los adquirió el señor Angel, el primero y el segundo por herencia de sus difuntos padres Atiliano Angel y Desideria Beltrán, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlos veintitrés años y el tercero, por compra que hizo a Marcos Romero, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria y tiene de poseerlo veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1135. 3—28—IX—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que los señores Pedro y Fidel Avila, de este domicilio, solicitan título supletorio de dos porciones de terreno rústico, inculto, sitos en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, el primero es de siete y media áreas superficiales más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, terreno de Miguel Cáceres, mediando cercos del colindante; al Poniente, con terreno de José Sánchez, mediando cercos propios; y al Norte, mediando camino, con terreno de los solicitantes. El segundo es como de cuatro y media áreas superficiales, lindando: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, con terreno ya descrito, mediando camino; y al Norte y Poniente, terminando en punta, con terreno de Zenón Sánchez, mediando cercos propios. Los adquirieron por compra a Fabián y Delfina Avila y los estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1177. 2—2—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Aguedo Ponce Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Lorenzo, conocido por Aguedo Ponce, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de topografía irregular, inculto, de cincuenta manzanas de extensión, equivalente a treinta y cinco hectáreas, el cual posee como dueño, lindante: al Oriente, con terreno de José Mario Cea, que antes fué de Miguel Cea, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terreno de Isaías Córdova y el de Estebana Abrego y los de Micaela Meza, José Cea, Edelmira Osorio y Clotilde Sánchez; al Poniente, con terrenos de Eugenio Velasco y Jesús Martínez, camino de por medio y cerca de piedra del terreno que se describe; y al Sur; con terrenos de Arcadio Meléndez, Manuel Osorio y sucesión de Gregorio Molina, representada por Juan y María Molina. Dicho predio contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, de veintiocho metros de largo por siete de ancho; lo posee quieta y pacíficamente en forma exclusiva; lo adquirió como heredero cesionario del difunto don Emilio Abrego, quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años consecutivos. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. Navarrete. —Fermín Rivas**, Srio.

No. 1142. 2—30—IX—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Fabián Rodríguez Vides, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico como de tres manzanas de extensión superficial más o menos, o sean dos hectáreas y diez áreas, de naturaleza fértil, situada en el cantón "Estanzuelas" de esta jurisdicción de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Rodríguez, representada por doña Elena Vides viuda de Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio, siendo el de piedra propio del terreno que se describe y el de alambre, del colindante; al Norte, con la citada sucesión Rodríguez, representada por la misma señora Vides viuda de Rodríguez y el de Anacleto Cisneros, cerco de alambre del colindante en una parte y en lo demás, cerco de piedra propio del terreno que se describe; al Poniente, con el que fué de Ruperto Quevedo Leiva, hoy de Anacleto Cisneros y Dolores Rauda, cerco de piedra propio del terreno que se describe; y al Sur, con calle nacional de por medio, con solar de la sucesión de Eduardo Ramos, representada por Candelaria Fernández, y hubo este terreno el señor Rodríguez Vides, por compra a Ruperto Quevedo Leiva el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Artiga.—Florentín Leiva**, Srio.

No. 1146. 2—30—IX—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Tobar de Cortés Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Anselma Martínez, representada por Anselma Cortés Padilla y predio de Tránsito Martínez; al Sur, carretera a Guatemala de por medio, con predio de Cayetana Cortés Padilla y doña Emilia viuda de Sprengel; al Poniente, en dos tiros, con la misma señora viuda de Sprengel; y al Norte, con la sucesión Martínez antes mencionada. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, no tiene mojones especiales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Alfonso Borja Morán.— Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1147. 2—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Méndez y Méndez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez metros cuarenta y nueve centímetros de longitud por cinco metros cincuenta y nueve centímetros de latitud, construida en el solar que le pertenece situado en el barrio "El Centro" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar de Plácida Rivera, midiendo veintiséis metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con solar de Víctor García, midiendo veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo García y Adriana López y mide veintiocho metros; y al Sur, con casa de Toribio Hernández, calle en medio y mide veinticuatro metros. El solar está circulado de tapias de adobe que le pertenecen; y lo adquirió por posesión quieta por más de diez años, estimando tales inmuebles en seiscientos colones. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina**, Srio.

No. 1148. 2—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por escrito, se ha presentado Manuel de Jesús Rivera, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de nueve metros veinte centímetros de longitud por cinco metros cuarenta centímetros de latitud, construida en su solar, situada en el barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Emilio Aguilar e Ismael Landaverde, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Norte, mide veinte y un metros lindantes con solar de Pablo Ramos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metros, cincuenta centímetros, lindando con solar de Tomás Rodríguez, hijo; y al Sur, mide veinte y dos metros y linda con solar de la sucesión de Ig-

nacio Hernández, representada por Ester de igual apellido. Los inmuebles referidos los ha poseído el titulante por más de diez años. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante ni hay proindivisión; estima el inmueble en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina**, Srio.

No. 1149. 2—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Norberto Gamero, de ochenta y un años, sastre y comerciante, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 203451, pidiendo a su favor título de dominio de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales que se describen así: primero, un terreno situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, lindantes: al Oriente, con terrenos del solicitante, antes fué de la sucesión de Bruno Quijano y después de Feliciana Gamero, cerco de piña del interesado; al Norte, camino vecinal de por medio y terrenos de la hacienda El Angel de don Guillermo Meléndez, antes de Catarino Aguirre y después de Isaac Peña; al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de la misma hacienda El Angel, propiedad del señor Meléndez; y al Sur, con terrenos de Juan Juárez y Rodrigo Quijano, antes de Marcela Chávez y después de Desiderio Canjura, cerco de piña y brotones de varias clases medianeros. Lo estima el interesado en doscientos colones. Segundo. Otro terreno situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de mi propiedad, antes de Matilde Gamero, y con los de la sucesión de Nemecio Gamero y Luz Gamero; al Norte, con terreno de Luz Gamero, antes de Jesús Yescas; al Poniente, con terreno de mi propiedad, antes de Anselmo Velásquez y después de Claudia Casamalhuapa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nemesio Gamero, estando circulado el terreno descrito por cercos de alambre del interesado; este inmueble lo estima el dueño en cien colones. El primer terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Leonor Alfaro, hace como cincuenta años, y el segundo, también por compra al señor Matilde Gamero el año de 1894. No soportan cargas reales de ninguna clase, los posee el señor Gamero a nombre propio sin proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López**, Srio.

No. 1176. 2—2—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Bersabé Zelaya, por parte de su hijo ilegítimo don José Pascasio Zelaya, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1151. 2—30—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Tomás Rivera, por parte de Petronila Galdámez, conocida también por Petrona Galdámez y en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado causante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Sitios, jurisdicción de San Rafael; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho y media horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate. — J. Antonio Pérez y P.**, Srio.

No. 1163. 2—1º—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José María Delgado, de parte del Presbítero don Juan León Montoya, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1166. 2—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y diez minutos del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Rosario Vega, fallecida el cinco de marzo del corriente año en el barrio de El Pilar de esta ciudad, de parte de Narciso Avelar Aquino por sí y como representante legal de su menor hija legítima Ana Luz Avelar, el primero, como cónyuge sobreviviente y la segunda, como hija legítima de la causante, y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1181. 2—2—X—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Pastori, en concepto de cesionario de los derechos de doña Mercedes Orozco de Pastori y don Pablo Martínez Orozco, la herencia intestada del doctor Benjamín Orozco, muerto en esta ciudad el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; y se confiere a dicho aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, ordenándose que debe cesar la curaduría de la herencia yacente del doctor Benjamín Orozco.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1187. 2—2—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado del veintisiete del corriente, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Calixto Yash, fallecido en esta ciudad el dieciocho de julio del año en curso, a la señora Manuela Vásquez de Yash, conocida socialmente por Manuela Vásquez y a los menores Marta, Victoria y Rolando, los tres de apellido Barraza, representados por su madre ilegítima Adela Barraza.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1136. 3—28—IX—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del difunto Anastasio Acosta, quien falleció en Osicala el doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, don Jesús Milla Sandoval, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a doña Estefanía Florencia Rodríguez, conocida también por Estefanía Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos María Angélica, Filomena, María de la Paz y Romelia, las cuatro de apellido Acosta; se confiere al heredero cesionario la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1130. 3—28—IX—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, a Sinforoso Cruz, de los bienes que a su defunción dejó su padre Sebastián Cruz, fallecido en la población de Bolívar, de este departamento, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación defintiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo**, Srio.

No. 1124. 3—28—IX—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y cuatro de este mes, el señor José Gregorio Palacios, fué declarado heredero de su hermano ilegítimo Cornelio Palacios, quien falleció intestado en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, confiriéndosele a dicho heredero la administración y representación defintivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1107. 3—28—IX—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes de Matea Sánchez, quien falleció el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno en la villa de Santo Tomás, a su hija ilegítima Rosa Sánchez; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— —**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1143. 2—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno, fué declarado definitivamente heredero de Mariana de Jesús Castro, conocida por Mariana Castro, fallecida a los diecinueve horas del día dos de julio del referido año, en el cantón Lomas de los González de esta jurisdicción, el señor Miguel Angel Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la cau-

sante; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1152. 2—30—IX—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Daniel Pérez, la señora Carmen Vásquez García, en concepto de ser su cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1153. 2—30—IX—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día veinticinco del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto doctor Juan Ernesto Vásquez, su hija legítima Dora Josefina Vásquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el treinta de julio de este año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1154. 2—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día veinte del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos del señor Bernardo Chévez, fallecido a las veintidós horas del veintiséis de octubre del año próximo pasado en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, a los señores Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chévez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1158. 2—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María de los Angeles Zaldaña, conocida por Angela Zaldaña, fallecida en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treintiocho, a Susana Zaldaña, hija legítima de la causante, confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio.

No. 1162. 2—1º—X—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado defintivamente heredera de la sucesión del difunto doctor Manuel Francisco Penado, a doña Rosa María Castillo de Arévalo, en su concepto de sobrina legítima del expresado causante, quien falleció a las cinco horas del trece de julio último en el barrio El Centro de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio.

No. 1182. 2—2—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia,

Al público, para los efectos legales, avisa: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y media del veintiocho del corriente, se declaró heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el señor Casimiro Bonilla, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, el catorce de abril del corriente año, a don José Raúl Ventura, como cesionario de los derechos que correspondían a Gerarda y Germán, ambos de apellido Bonilla, como hijos legítimos del causante; se confirió al señor Ventura la representación y administración defintivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1183. 2—2—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público para los fines de ley: que por auto proveído por este Juzgado en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; han sido declarados herederos abintestato, de Jorge Solano, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaña, a la señora Rosalia Saravia como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que a Ana Dolores, Romualda, conocida también por Rumualda, Adelina, Ana Julia, Pedro, Catalina y María Encarnación Solano les correspondían como hijos legítimos del fenecido; y a don Miguel Barrios, como cesionario de los derechos que a José Guillermo Solano, conocido por José Solano, le correspondían en la misma sucesión como hijo legítimo; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración defintiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.** Srio.

No. 1184. 2—2—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la señora Angela del Rosario Vega, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, a los señores Arturo, Benjamín, Antonio, Leticia Rosaura, Soledad y José David Guillén, el primero en carácter de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos de la causante, estando representados el segundo, tercero y cuarto (menores) por su padre Arturo Guillén; y de la señora Delfina Vega, fallecida en el mismo cantón Comecayo, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticuatro, al expresado señor Arturo Guillén, en concepto de cesionario de Cristina Ofelia Vega, hija ilegítima de dicha causante; confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1212. 1—5—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Jacinto Antonio Sol, fallecido en esta ciudad el día diez de julio del corriente año, a sus hijos legítimos: María Luisa Mercedes Leonor Sol, conocida por Mercedes Sol viuda de Castro, Rafael Antonio Sol, Enriqueta Emilia Sol, conocida por Enriqueta Sol, María Luz Sol, conocida por Luz Sol de Landaverry, Justo Jacinto Sol, Rogelio Pastor Sol, María Berta Sol de Isusi, y Héctor Sol, conocido por Héctor Sol Méndez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G. J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1210. 1—5—X—43.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes y por haber transcurrido más del término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia del difunto Gregorio Carballo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente al doctor Joaquín Argumedo Dueñas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1125. 3—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis de septiembre anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Fernando, María Isabel y Elisa, todos de apellido Figueroa, a don Hipólito Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia**, Srio.

No. 1109. 3—28—IX—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas y cuarenticinco minutos del día dieciocho del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in Artículo Mortis, de conformidad con el Arto. 135 C. los señores Marcial Magaña y Gregoria Hernández, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste como de sesenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo ilegítimo de Marcelina Magaña y la segunda como de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de Alejandro Hernández e Isabel Murga. En tal virtud se invita a todos los varones mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento legal en el matrimonio antes relacionado, que lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfanso Borja M.—Francisco Arévalo O.**, Srio.

Of. 1—5—X—43.

EDICTO PROFESIONAL

La Señorita Elena Morales Mendoza, natural de esta República se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctora en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de septiembre de 1943.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 1207. 2—5—X—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las diligencias promovidas por don Eduardo de Jesús Rico, conocido por Eduardo Rico, hijo, en carácter de representante del menor Eduardo Robustiano Rico, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que dicho menor tiene sobre los siguientes inmuebles de naturaleza rústica, situadas en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, cuya descripción es la siguiente: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas; lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción de Humberto Cuéllar, antes de Joaquín Monge; al Poniente, con otra porción de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos" ya expresada; y al Sur, con la porción que anteriormente y en forma sucesión fué de Tomás Monge, Ana Molina viuda de Monge y Jorge Sandoval y hoy del otorgante (don Robustiano Camino) y de doña Sabina María del Carmen Díaz de Camino, o sea el que se describirá a continuación; otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo, constante de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos"; y al Sur, con finca de la misma sociedad que fué de don Pantaleón Abrego; un terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas la manzana, cultivado en su mayor parte de café, demarcado con cercas de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable y linda: al Norte, con terreno de la hacienda "El Zapote", de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora una parte de la misma hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Esteban Ayala; al Poniente, con los de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del compareciente, (don Robustiano Camino) y doña Sabina María del Carmen de Camino; y al Oriente, con terreno de Macario de Paz, y un terreno cultivado en parte de café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto o sean ochenta y siete y media áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, después de don Jorge Sandoval, hoy del otorgante, don Robustiano Camino y de doña Sabina María del Carmen de Camino, calle nacional de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Ana Molina viuda de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del otorgante don Robustiano Camino y de la señora de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos esos inmuebles forman en la actualidad un solo cuerpo, de la capacidad de cincuentiocho manzanas y treinta y un centésimo de manzana, de setenta áreas la manzana, según plano respectivo y forman la finca "Las Nubes", cuyos linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, terreno de Macario de Paz, Ladislao Barahona y Estebana Ayala; y al Oriente, Sur y Poniente, las porciones de "El Porvenir" y "El Potosí", de los señores Rafael Alvarez L. e Hijos. Inscrito el derecho a favor del menor expresado Eduardo Robustiano Rico, en el Registro de la Propiedad, bajo el número treinticinco, folios sesenta y dos al sesenta y cinco del Libro ciento diecinueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1174. 2—2—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece este Reglamento, se subastó el día veinte de los corrientes, a las diez horas, una mula color mora tordilla herrada y no venteada con el fierro de esta figura ..... D la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor José Havuss, mayordomo de la finca la "Mascota", situada en la carretera que conduce a Santa Tecla por haberla encontrado en el interior de dicha finca, causando daños y perjuicios, estimando dichos daños en la cantidad de cinco colones. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda, por la suma de trece colones, no hay sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—** Ante mí, **Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1009. 3—22—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas del tres del corriente, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en esta Oficina en pública subasta, de un novillo prieto overo de blanco, herrado con este fierro 11 Dicho semoviente fué presentado al poste público por el Guarda Tiangue Marcos Ascencio, quien lo encontró vagando en la vía pública. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de seis colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel B. Alonso.—Daniel García Sosa**, Srio.

No. 1049. 3—24—IX—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de doña María Bondanza de Mc. Minn, contra don José Núñez López; por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Central de Reserva de El Salvador, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez; y por otros acreedores, todos por cantidades de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: una finca rústica situada en el lugar denominado "La Calavera", jurisdicción de Tepecoyo cultivada en parte de café, de cinco hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Oriente, camino de por medio, con potreros de Perfecto Coto y terreno de Juan Ramírez; al Norte y Poniente, con terreno de León Cáceres; y al Sur, con terreno de Norberto Flores y Luz Guzmán; inscrito a favor de don José Núñez López, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1117. 3—28—IX—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de una sentencia dictada contra don Froilán Vargas, a solicitud del Procurador don Pánfilo Montoya y del doctor José Adalberto Bolaños, como apoderados del Coronel Arcadio Orantes, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar y demás construcciones que contiene: que mide veintisiete varas de Norte a Sur por diez varas de Oriente a Poniente de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara; está situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con heredad de los sucesores de don Genaro Rodríguez Girón; y al Poniente, con predio de Carmen Regalado, que fué de Javier Müller. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1108. 3—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Francisca Chávez de Torres, contra el Curador de la herencia yacente de Felícita Chávez, Procurador Judicial don Juan Ayala Garay, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en la ciudad de Jiquilisco, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Josefa Dolores Chavarría, calle de por medio; al Norte, sesenta y ocho metros, con solares de Bernabé González y Elena Chavarría, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veinte y un metros, con casa de Virginia viuda de Valle, calle de por medio; y al Sur, sesenta y siete metros, en línea quebrada, midiendo en primer término cuarenta y cinco metros, en segundo término un metro y en tercer término veinte y un metros, con solares de Fidelina Avalos, Concepción Villalobos y Tránsito Hernández. La casa es sobre paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor al lado Oriente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. —**M. A. González.—Mariano F. Aguilar**, Srio.

No. 1185. 2—2—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de las señoritas María Antonia y Guillermina Pérez Escalante, y por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de la "Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador" contra don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno de naturaleza rústica, en urbanización, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, que mide treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros por cada uno de sus rumbos y linda: al Norte, con predio de Julio Escobar, padre; al Sur, pasaje de seis varas o sean cinco metros dieciséis milímetros de ancho de por medio, con predio del ejecutado Héctor Manuel Torres; al Oriente, con predio del mismo ejecutado Héctor Manuel Torres; al Poniente, con predio que fué del deudor Héctor Manuel Torres, hoy de Julia de Marroquín. El lote de terreno descrito es parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito a favor del demandado Héctor Manuel Torres, bajo el número doscientos tres del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad de este Departamento y que se describe así: un terreno urbano y las edificaciones que contiene, situado en el pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, excluyendo una faja de solar vendida a don Julio Escobar, padre; siendo la primera porción de forma triangular y mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, en parte con la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte terreno de Matea Reyes, cerco de piña e izote del terreno que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros, te-

rreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, cerco de alambre en medio del terreno que se describe; y al Sur, termina en punta y no tiene ninguna dimensión, lindando con terreno de Matea Reyes y de Lucila Angel Rivera de Guerra. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, terreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, mojones esquineros de un shilo a un madrecacao en línea recta; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre, parte del colindante y parte de la señora de Guerra, mojones esquineros un árbol de shilo y una esquina de una casa mediagua en construcción, en línea recta; al Poniente, setenta y seis metros, con la carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zanjo de propiedad de la señora de Guerra; por este rumbo hay una casa mediagua de veinte varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes dividiéndolos con ésta un cerco de alambre en parte de la misma y en parte de Lucila Angel Rivera de Guerra; siendo el área total de este terreno de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. En el lote de terreno primeramente descrito existen dos ranchos cubiertos de tejas, paredes de bahareque y no tiene ninguna clase de cultivos. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1211. 1—5—X—43.

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal, debidamente autorizado por la Municipalidad que presido y en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo No. 01575 del 20 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 210 del 24 del mismo mes; saca a licitación pública la prestación del servicio de "Tren de Aseo" en esta ciudad cabecera por el término de un año y sobre la base de cien colones mensuales que serán pagados por la Tesorería Municipal respectiva, fijándose las condiciones siguientes: El servicio será atendido por medio de carretones tirados por bueyes, convenientemente pintados y con la leyenda "Tren de Aseo Mpal."; debiendo comenzar el trabajo desde las seis horas para que a las doce quede terminado el aseo diariamente. Las calles del perímetro urbano deberán ser barridas dos veces por semana por donde pase el tren de aseo, quedando a juicio del contratista determinar los días conforme las circunstancias del trabajo. Las basuras deberán recogerse de los recipientes que colocarán los propietarios o encargados de casas urbanas, quedando obligado el contratista a facilitar las carretas o carretones a la Alcaldía, para cualquier otro trabajo imprevisto o perentorio, cuando sean en horas desocupadas y dentro de lo justo y legal. Se conceden ocho días después de la última publicación de este aviso para que la persona que tenga interés se presente a hacer propuesta que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo**, Srio.

Of. 1—5—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Pérez, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, hijo legítimo de Zenón Pérez y Andrea García, originario y vecino del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de regular estatura, delgado, moreno, descalzo, inberbe, usa pantalón y camiseta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con José y Alejandro Sánchez y Balbino Pérez, por homicidio en Serafín Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*V. Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

Of. 3—30—VX—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Vigil, de generales no conocidas, vecino de Guatajiagua para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por el delito de homicidio a Fidel Alvarado, caso que sucedió en el cantón Volcán, jurisdicción de Guatajiagua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Selva.—G. Serrato**, Srio.

Of. 2—2—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Moisés Fernández y Francisco Reyes, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de allanamiento que se les atribuye, en la morada de Juana Torres viuda de Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

Of. 1—5—X—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	¢	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	077
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.37
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	052
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajilas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17
Fórmulas para Hospitales		
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Fórmulas para Cementerios;		
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, por mil	"	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas ,cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	24.50
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	401.64

Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	" 364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	" 401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una	" 517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	" 373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	" 2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	" 45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	" 2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	" 29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil	" 48.48
Papel Oficio rayado, por resma	" 4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	" 0.08
Papel Carbón "Philco", cada caja	" 2.25
Papel Carbón Nº 4431, cada caja	" 1.56
Papel Carbón Hectógrafo, por caja	" 7.64
Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	" 2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	" 23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	" 64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	" 2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	" 25.40
Papel Pluma, de 90 gramos, tamaño 30 x 40, por mil	" 58.32
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	" 53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	" 103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	" 279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	" 10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	" 53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	" 54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	" 72.24
Planillas militares, por mil	" 7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie	
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	" 1.01
"B", cada una	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	" 37.04
Pasta para rodillos, cada libra	" 1,32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	" 4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	" 10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	" 30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	" 5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	" 0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	" 0.87
Portasecantes de madera, cada uno	" 0.39
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	" 10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	" 3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	" 6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	" 9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	" 11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	" 14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	" 17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	" 13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	" 9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	" 0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	" 1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	" 1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	" 1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	" 0.45
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	" 0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	" 0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	" 0.10
Talonarios Pedidos de Medicina, cada uno	" 0.25
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	" 1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	" 0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	" 11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

BOLETIN Nº 10 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha en adelante, las ampollas de Clorhidrato de Quinina con o sin Uretano en agua destilada o suero fisiológico y las píldoras de Sulfato de Quinina de 0.10 gramos quedan sujetas al régimen de control de precios establecido por el Decreto Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1943, con los precios máximos siguientes:

AMPOLLAS CLORHIDRATO DE QUININA, CON O SIN URETANO EN AGUA DESTILADA O SUERO FISIOLOGICO

DOSIS	Precio Mayoristas 1943	Precio por unidad
0.25 grs. x 2.5 cc	₡ 25.00	₡ 0.30
0.25 grs. x 5 cc	" 27.00	" 0.35
0.50 grs. x 5 cc	" 35.00	" 0.45
1 gr. x 5 cc	" 54.00	" 0.65
1 gr. x 10 cc	" 57.00	" 0.70

Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 25 o más ampollas.

PRECIO PILDORAS SULFATO DE QUININA DE 0.10 GRAMOS CADA UNA

	Precio Mayoristas por millar	Precio al detalle de 50 a 200 píldoras por ciento	Precio al detalle por unidad
Píldoras de 0.10 grs.	₡ 12.00	₡ 1.50	₡ 0.02

Se entenderá por venta al por mayor toda venta de más de 200 píldoras.

San Salvador, octubre 2 de 1943.

3 v. alt. 1—5—X—43.

AVISO DEL HOSPITAL ROSALES

"La Dirección del Hospital Rosales, hace del conocimiento público que fija un plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso, para atender el reclamo legal del niño Daniel Escobar, hijo ilegítimo de Lucía Escobar, ya fallecida. El niño tiene año y medio de edad, y se encuentra internado desde el 15 de abril del año próximo pasado".

15 v. alt. 15—2—IX—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

6 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES	NEW YORK $	SAN SALVADOR ₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

LISTA de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 13 de octubre de 1943.

JUEVES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 8

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 362 al 533.

LUNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MIERCOLES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 846—1251—1305—1308—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334 1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346 1347—1353—1354—1356—1358—1359—1362 1363—1365—1379—1383—1387.

Dirección General de Tesorería.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, viernes 8 de octubre de 1943 | NUMERO 222

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se autoriza a varias Municipalidades de la República, trabajos en cementerios de sus jurisdicciones. (Acuerdos Nos. 1661, 1671, 1672 y 1675) 2941

Autorízase a la Municipalidad de San José Guayabal, la construcción de una casa para la escuela del cantón "Palacios". (Acuerdo Nº 1663) 2942

Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad, la reparación del edificio de la escuela mixta del cantón "El Cimarrón". (Acuerdo Nº 1664) 2942

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la reparación al edificio de las cárceles públicas. (Acuerdo Nº 1665) 2942

Se autoriza a la Municipalidad de Sacacoyo, la compra de textos, enseres y útiles para las escuelas de su jurisdicción. (Acuerdo Nº 1666) 2942

Nómbrase Secretario interino de la Gobernación Política de Ahuachapán, al Procurador Gustavo Cornejo. (Acuerdo Nº 1667) .. 2942

Se nombra al señor José Antonio Anzora, conductor de correspondencia entre Santiago Texacuangos y Santo Tomás. (Acuerdo Nº 1668) 2942

Concédese licencia a don Manuel J. Calderón, telefonista de la Oficina de Santiago de María (Acuerdo Nº 1669) 2942

Se autoriza a la Municipalidad de Tacuba, el pago de sueldos atrasados de empleados municipales. (Acuerdo Nº 1670) 2943

Autorízase a la Municipalidad de Apopa, la compra de terreno para ampliar la calle del barrio San Sebastián. (Acuerdo Nº 1673) ... 2943

Se autoriza a la Municipalidad de Armenia, compre un filtro para clarificar el agua potable (Acuer- (Acuerdo Nº 1674) 2943

Prorrógase la licencia al señor Enrique Antonio García, Jefe de la Distribución de Telegramas de la Oficina Central. (Acuerdo Nº 1676) 2943

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, prorrogar el contrato del servicio de alumbrado y fuerza motriz. (Acuerdo Nº 1677) 2943

Nómbrase al señor Manuel Angel Ortega Ramírez, chofer del Garage de Casa Presidencial. (Acuerdo Nº 1678) 2943

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Aguilares, la construcción de una plla pública y desecación de pantanos. (Acuerdo Nº 1662) 2943

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a don Juan José Velis, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente de la Aduana Terrestre de Santa Ana. (Acuerdo Nº 580) 2944

Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 534 de 31 de agosto último. (Acuerdo Nº 606 bis) 2944

Secretaría de Justicia

PAG.

Se nombra al doctor Augusto Antonio Villalta, Registrador Específico del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro, sólo para conocer de la inscripción de cinco documentos. (Acuerdo Nº 126) 2944

PODER JUDICIAL

Reelígese al doctor Gilberto Aguirre, como Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Vicente. (Acuerdo Nº 170) 2944

Acéptase la renuncia a don Filemón Alfaro Mejía, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate y nómbrase para que lo sustituya a don Julio Gilberto Méndez. (Acuerdo Nº 4) 2944

Se concede licencia a don Juan Manuel Sánchez, escribiente archivero de la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro, Cojutepeque. (Acuerdo Nº 4) ... 2944

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1661. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas al cementerio general de la localidad, durante el presente año y reparación de las cercas que lo circundan.....	¢ 43.20
Limpieza del cementerio del cantón Olomega y reparación de las cercas que lo circundan.....	" 31.80
Total.....	¢ 75.00

Setenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1671. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio Antiguo de la localidad...	¢ 18.75
Limpieza del Cementerio Nuevo de la localidad..	" 20.25
Reconstrucción parcial de las tapias que circundan a este último, materiales y mano de obra...	" 31.00
Total.....	¢ 70.00

Setenta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1672. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢40.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1675. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos en el Cementerio General de aquella ciudad:

Construcción de arriates, embellecimiento de jardines, etcétera, ...	₡ 200.00
Pago de planillas por trabajos de excavación de sepulturas....	" 200.00
Construcción de nichos, mausoleos, etc., materiales y mano de obra	" 300.00
Para trabajos de limpias y rondas.	" 300.00
Pago del sueldo de ₡ 30.00 mensuales al encargado del manejo y desarrollo de la contabilidad del Cementerio, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año	" 120.00
Para gastos imprevistos ...	" 644.00
Total	₡ 1,664.00

Un mil seiscientos sesenta y cuatro colones, que se tomarán de los Nos. 2 bis, 10, 12, 14, 15 y 16 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1665. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela en el cantón Palacios, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (₡ 65.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1664. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "El Cimarrón", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones..... (₡ 160.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1665. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al edificio de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 27, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1666. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuarenta y ocho colones setenta centavos (₡ 48.70), en la compra de textos, enseres y útiles de enseñanza, para servicio de las escuelas de ambos sexos de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1667. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar interinamente Secretario de la misma Gobernación, al Procurador Gustavo Cornejo, en lugar de don José Paredes, a quien por acuerdo ejecutivo se le ha concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, contado desde el 1º del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El sueldo del Procurador Cornejo, que se reconocerá en primera categoría desde la fecha en que éste tome o haya tomado posesión del cargo, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo; y el del señor Paredes, que asciende a noventa colones (₡ 90.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental de Ahuachapán la encargada de hacer efectivos esos sueldos. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1668. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santiago Texacuangos y Santo Tomás, departamento de San Salvador, al señor José Antonio Anzora, en lugar del señor Medardo Anzora. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 60 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1669. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Manuel J. Calderón, telefonista de la oficina de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre que se le conceda un

mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Calderón, concediéndole la licencia desde el primero del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Miguel Aguila, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 133, Subnúmero 9, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Calderón, la cantidad de sesenta y cinco colones (¢ 65.00), con aplicación al Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1670. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Parte II de su Presupuesto vigente (Deuda Flotante), erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), en el pago de los sueldos atrasados de varios empleados municipales que prestaron servicios en aquella Alcaldía durante años anteriores. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1673. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presenca del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de ocho colones veinticinco centavos (¢ 8.25), en la compra de una faja de terreno, de treinta y tres metros cuadrados de extensión, que servirá para ampliar una de las calles del barrio de San Sebastián, de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1674. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un filtro de tres metros de largo por un metro de ancho y uno de alto, que servirá para clarificar el agua potable de que se surte el vecindario de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00), que se tomará del Art. 14, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1676. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Enrique Antonio García, Jefe de la Distribución de Telegramas de la Oficina Central, sobre que se le prorrogue nuevamente, por un mes, la licencia con goce de sueldo que le fué concedida el 10 de agosto último, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor García, concediéndole la nueva prórroga desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Rodrigo Guardado ,actual Distribuidor de Telegramas, y en lugar de éste al señor Francisco Méndez, quienes devengarán durante el lapso indicado los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 41 y 43 Subnúmero 5, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor García, la cantidad de noventa colones (¢ 90.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1677. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de su Síndico proceda, con las formalidades del caso, a la celebración de la correspondiente escritura de prórroga, hasta por tres años, que se contarán a partir del seis de los corrientes, del contrato celebrado en aquella ciudad ante los oficios del notario doctor Arturo Rodríguez Miranda, el día tres de enero de 1923, entre la mencionada Corporación y la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, relativo dicho contrato a la prestación del servicio de alumbrado y fuerza motriz en aquella ciudad. Este contrato de prórroga deberá celebrarse sujeto en un todo a las bases formuladas por la Comisión Nacional de Electricidad y someterse oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1678. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Garage de Casa Presidencial, al señor Manuel Angel Ortega Ramírez, en lugar del señor Rigoberto Esquivel, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 17, Subnúmero 2 del Artículo 5 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1662. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila pública y la desecación de dos pantanos existentes en aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

(Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:)

Nº 580. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud de don Juan José Velis, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 518 de fecha 20 de agosto próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Velis, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir de esta fecha, y continuar sustituyéndolo durante el lapso de la licencia, don Ildefonso Rosa, hijo, actual Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Cheque de Trenes Auxiliar en la Aduana Terrestre de esta capital, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 16 Sub Nº 11 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Velis, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 606 bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a contar del primero de octubre en curso, el Acuerdo Nº 534 de fecha 31 de agosto último, por el cual se suspendió en su empleo por el término de tres meses a don Miguel Angel López, Inspector de aquel Cuerpo, debiendo reasumir nuevamente sus funciones a partir de aquella fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 126. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Específico al doctor Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de los cinco documentos siguientes:

1º—Escritura de cancelación de un crédito hipotecario, otorgada por la Sociedad Larín Téllez Hnos., a favor del doctor Arcadio Rochac Velado, ante los oficios del notario doctor José María Méndez;

2º—Dos escrituras otorgadas ante los oficios del doctor José Antonio Rivera, hijo, por el Banco Hipotecario de El Salvador, a favor del doctor Antonio Rafael Méndez, cancelando por medio de cada una de ellas un crédito hipotecario;

3º—Escritura de constitución de hipoteca sobre un inmueble urbano situado en esta ciudad, otorgada por el expresado doctor Antonio Rafael Méndez, a favor de la Sociedad Crédito y Ahorro. y

4º—Escritura de tradición de un legado a favor de la señorita Jesús Antonia Calderón, otorgada ante los oficios del notario doctor José María Méndez, por Juan, Humberto y Marcos Franco, como herederos de don Encarnación Franco.

El referido doctor Villalta devengará los honorarios de ley, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-442, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

PODER JUDICIAL

Nº 170.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, doctor Gilberto Aguirre, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 2º de 1ª Instancia de aquel Distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Filemón Alfaro Mejía, como Escribiente de este Juzgado, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados, nombrándose para que lo sustituya al señor don Julio Gilberto Méndez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios con cargo al Título XIX, Capítulo V-Art. 967 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, antes de audiencia, en que comienza sus funciones. Recíbasele la protesta de ley y comuníquese a donde corresponde.—*Herrera.* Ante mí, *J. Antonio Castro,* Srio.

Nº 4.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro; Cojutepeque, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No pudiéndose conceder licencia, con goce de sueldo, al Escribiente Archivero de este Tribunal, don Juan Manuel Sánchez, quien se encuentra gravemente enfermo, por haberse agotado la partida respectiva, se le concede tal licencia, sin goce de él, por el término de dos meses a contar del día primero del mes de octubre próximo entrante, y se nombra en su lugar, con el carácter de interino, por igual período, al señor don Luis Tarcicio Molina, con el sueldo de primera categoría que señala al Art. 136, Partida Nº 6 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo III, Art. 955 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Salegio. Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

José R. Chicas.

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Titular Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido por escrito, don José Román Durán, de cincuenticuatro años, escribiente, identificado por la presentación de su respectiva cédula y del domicilio de Tonacatepeque, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Las Pampas", del cantón Pishishapa de esta jurisdicción, de una hectárea setenticinco áreas de extensión, en el cual existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; cuyo terreno linda: al Oriente, con un camino vecinal y hacia el otro lado de éste, solares de Domitila Aragón e Ignacio Landaverde; al Norte, terreno de la sucesión Eulalio Orellana representada por Francisca Tobías; al Poniente, con la hacienda "Los Mangos", de doña Gabriela viuda de Salinas, vecina de San Salvador; y al Sur, terreno de José Antonio Bolaños. Este inmueble está cercado por todos sus rumbos, por los del Norte y Sur existe medianería entre los respectivos colindantes, y sus líneas son rectas menos la del Poniente que es media curva. Según la solicitud, lo estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Gabriela v. de Salinas. No existen cargas, derechos reales ni proindivisión y lo adquirió por compra a don José Manuel Argueta, según escritura privada que presentó el compareciente Durán. No tiene instrumento registrable por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales.

Alcaldía Municipal: Aguilares a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Víctor Manuel Flores.—J. Daniel Larreynaga, Srio.

No. 1173. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisca Quintanilla de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cédula de vecindad No. 552127, extendida por el Alcalde y Secretario Municipal de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Francisco", de esta población, que tiene por medidas y lindederos: al Norte, calle pública en medio, ocho metros treinticinco centímetros, con casa de Gertrudis Méndez; al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de la sucesión de Pedro Cañas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, con solar de José Inés Quintanilla, línea recta reconocida de por medio; y al Sur, ocho metros y treinticinco centímetros, con solar de Lucio Funes, cerco de alambre de por medio. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fe, ha-

biéndolo adquirido por compra a la señora Jesús Quintanilla, también de este vecindario, estimándolo en ochenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres:—**Marcial Vela.**—F. M. Mejía, Srio.

No. 1144. 3—30—IX—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito el señor Plácido Tejada, de treintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, denominado "Mal País", situado en el lugar llamado "Chapernal", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités e Inés Tejada; Norte, terreno Juan Merlos; Poniente, terreno Pascual Maldonado; y Sur, terreno Carmen Maldonado, hasta un cerco de piedra de Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités. El terreno descrito lo posee pacíficamente el solicitante desde hace más de veinte años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y tampoco está en proindivisión, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García,** Srio.

No. 1190. 2—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Aquilino Sosa, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee pacíficamente desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio, situado en el lugar Casa de Teja, cantón Cerro Grande, esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; Poniente, solares y casas de Martín Chacón y Santos Rivera; y Sur, terrenos sucesión Cayetana Rodríguez y Pedro Chacón. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García,** Srio.

No. 1191. 2—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Loreto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados cantón Cerro Grande, esta jurisdicción; que posee pacíficamente desde hace más de veinte años y por compra a Santos Maldonado, Juana y Basilio Lemus, Santos Rivera, Mártir y Pedro Chacón, de este domicilio. Primero, lugar denominado "Remolino", compuesto de veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Feliciano Chacón, Alejandro Arévalo y José Portillo; Norte, terreno Gerardo Landaverde y Santos Maldonado; Poniente, terrenos Pedro y Juan Chacón, Aquilino Sosa y Sucesión Inés Merlos; y Sur, terreno Santos Maldonado. Segundo, lugar denominado "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión superficial, lindante: Oriente y Sur, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Feliciano Chacón y Pedro Chacón; y Poniente, terreno Feliciano Chacón. No son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan José Brito.—A. A. García,** Srio.

No. 1192. 2—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Feliciano Chacón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos y áridos, sitos cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinticinco años y por compra a antiguos dueños Pedro Chacón y Elena Lemus, este domicilio. Primera, lugar "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Victoriano Maldonado; y Poniente, terreno Pedro Chacón. Segunda, lugar "El Cerro", de treinticinco áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Mártir Chacón; Norte y Poniente, terreno Sotero Pineda. Tercera, lugar "Cueva del Shilo", de trece hectáreas, treinta áreas de extensión, lindante: Oriente, terreno Alejandra Arévalo; Norte, terreno Alejandro Arévalo y Loreto Chacón; Poniente, terreno Loreto Chacón; y Sur, terreno hacienda "Ojos de Agua" de Julián Pineda Chavarría y Pedro Tejada. No son predios sirvientes ni dominante, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no están en proindivisión, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan J. Brito.—A. A. García,** Srio.

No. 1193. 2—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Rafael Eduardo Pérez, de treintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y de sus menores hijos, Presentación y Virgilio, ambos de apellido Pérez, título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "San Isidro Los Planes", de esta jurisdicción, que hubo por compra a Elena Pérez, mayor de edad, oficios domésticos, de este mismo domicilio; de la capacidad de tres manzanas de superficie, de los siguientes linderos: al Norte, terrenos de Agustín Pérez, Concepción Hernández, Paz Martínez y Florencio Méndez, línea algo curva; al Poniente, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández; al Sur, terrenos de Nicolás Hernández y Florencia Barrera; y al Oriente, terrenos de José Crespín y Florencia Barrera por estos tres últimos rumbos en línea recta, mojones esquineros y divisorios, son pitos e izotes del terreno descrito, a excepción de los del rumbo Norte, que son de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paz Martínez, que es de Nueva San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, octubre dos de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras,** Srio.

No. 1194. 2—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacoba Arévalo de Quesada, mayor de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que tiene en parte huerta y lo demás es inculto, situado en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, en el que se encuentra una casa techo de tejas y se compone de doscientas treinta y dos áreas noventa y dos centiáreas, que linda: al Norte, teniendo dos quiebres con terreno de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de doña Tránsito Martínez viuda de Contreras, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce al cantón "El Roble" de por medio; al Sur, teniendo un quiebre, con predios de Juan Mendoza y de Simeón Saldaña Rodríguez, cerco de alambre propio de por medio, rumbo por el cual tiene además una servidumbre de tránsito para salir a la carretera nacional que de Ahuachapán, conduce al valle de Las Chiramas; y al Oriente, con predio de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio en medio. Fuera de la servidumbre ya dicha, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.,** Srio.

No. 1203. 2—4—X—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Nerio, de treinticuatro años, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título municipal de un terreno rústico, fértil y ejidal, de ochentisiete y media áreas de extensión, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la Cofradía de la Virgen de Guadalupe, unas partes del cual pertenecen hoy a Crescencio Hernández, Inocente Pérez y Santiago Gamero, cerco de piña en medio: al Norte, con el de Sebastián Barahona, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; al Poniente, con el de Victoriano Rodríguez, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; y al Sur, con el de Teodoro Aguiñada, antes, ahora de Lino Morán, cerco de piña de por medio, habiendo además, quebrada de por medio en los rumbos Norte, Oriente y Poniente y por este rumbo tiene salida a la calle del terreno de la Cofradía de Guadalupe. El interesado adquirió el terreno descrito por compra a don Francisco Gamero, militar y vecino de Mejicanos, lo aprecia en trescientos colones, no soporta carga ni derecho real alguno y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López,** Srio.

No. 1217. 1—6—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

José Argueta Henríquez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a ésta se ha presentado personalmente, y por escrito, la señora Ruperta Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cinco manzanas más o menos, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terrenos de Bárbara Vásquez, Mercedes Alvarado y Carlota Rodríguez, callejón de por medio y Simeón Alvarado, callejón y cerco de alambre de por medio, en parte; al Poniente, con terreno de Mateo Alvarado, camino de por medio, mide setenta y seis metros y medio; al Sur, en línea quebrada, mediando cerco de piña, con terrenos de Eugenia Rivera y Aureliano Meléndez, mide trescientos ochenta y ocho metros y medio; y al Oriente, en línea ondulada, río Tapetayo de por medio, con terreno de Cresencio Alvarado y Bárbara Vásquez, mide doscientos sesenta metros ochenta centímetros; dicho terreno lo hubo por compra de una parte a su madre Toribia Durán y la otra por herencia de su padre David Alvarado, quienes fueron de este domicilio y ya fallecieron. El terreno es dominante; no tiene carga ni derechos reales que estén en proindivisión con ninguna persona estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Cresencio Alvarado que lo es del domicilio de San Juan Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Argueta H.**—Ante mí, **Luis Vides Rodríguez,** Srio.

No. 1202. 2—4—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Jesús Parada, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, en concepto de padre legítimo de su menor hija Cayetana Parada, de diez años de edad, pidiendo por escrito se extienda a favor de su relacionada hija, título de dominio y posesión de una caballería de tierra rústica, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situada en el punto "Los Conejos", de esta jurisdicción y que adquirió su representada por venta que le hicieron Fermín, Enrique y Mercedes Andino y señorita Antonia Parada. Se estima la caballería de tierra en la cantidad de mil quinientos colones. Dicha caballería de tierra tiene las colindancias y linderos siguientes: al Norte, terreno de los señores Antonio y Ester Vaque-

rano, alambrado de por medio propio del terreno que se trata de titular; al Sur, terreno de don Francisco Vela y del peticionario, calle de por medio y alambrado propio del terreno; al Oriente, terreno de doña Beatriz viuda de Corpeño y del peticionario, alambrado de por medio, propio del terreno; y al Poniente, terreno de la Hacienda "La Barrera", cerco de alambre de por medio y río Aguacate, con terrenos del peticionario. No tiene cargas reales que deban respetarse junto con otros derechos. Se avisa al público para los fines de ley. Los señores Vaquerano son de San Vicente; y los señores Vela y viuda de Corpeño, de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas M.—F. López Bonilla, Srio.

No. 1216. 1—6—X—43.

Herminio Tejada, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores de Castañeda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio, de una porción de terreno rústico e inculto, situado en el cantón "Potenciana", de esta jurisdicción, compuesto como de treintidós manzanas poco más o menos y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Portillo y de Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Genaro Portillo; al Norte, con terreno de Olayo Barrientes; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Villeda. Este tiene una servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de Luis Villeda y hay en dicha porción, construida una casa de propiedad de la solicitante, siendo de tejas, paredes de bahareque. Es predio dominante, de naturaleza árido, y lo hubo por compra que de él hizo a María Justa Cardoza viuda de Villeda, según escritura pública que le otorgó, no estando inscrita por no tener antecedente registrado, por ser este terreno ejidal. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Herminio Tejada.—J. A. Roque, Srio.

No. 1219. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Córdova, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio y propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado "La Laguneta", de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Fabián, río de Jiboa de por medio; al Norte, con terreno de Genaro Mendoza, brotones de tempate y jobo de por medio, línea recta al Poniente y Sur, con terreno de Hilario Soriano, brotones de izotes y tempates de por medio líneas rectas. El segundo, en los suburbios al Sur del barrio Calvario de este pueblo, de la capacidad de cincuenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Dionisio Velásquez y Lucio Chávez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Lucio Chávez, la misma quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino Artiga, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Felicita Hernández, brotones de diferentes árboles de por medio; ambos son incultos, árido el primero y fértil el segundo. Adquiridos por posesión material de hace más de veinte años. No tiene carga ni derechos real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Ambos los estima la interesada en cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan José Fabián que es del de Santa María Ostuma.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Emilio Soriano.—Ante mí, Amadeo Artiga, Srio.

No. 1222. 1—6—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de los señores María Delia Evangelina, María Blanca, Ricardo, Miguel Arnoldo y Jorge Enrique, todos cinco de apellido Morán, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tía legítima señorita Arcadia Rodríguez, fallecida en San Salvador, el treinta de julio del año próximo pasado, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley estando el último, por ser menor de edad, representado por su padre legítimo doctor Tiburcio Morán. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srio.

No. 1196. 2—2—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, fechado el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carlota Melara de Acosta, fallecida en esta ciudad el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de doña Diega Peñate viuda de Melara, en concepto de madre legítima de la causante; y por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la misma herencia, de parte de la señorita María Araceli Melara, conocida socialmente por Concepción Melara, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Miguel Angel Acosta González, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a María Hilda Aracely y Vicente, los tres de apellido Acosta Melara, como hijos legítimos de la señora Melara de Acosta; y se ha conferido a la aceptante señorita Melara, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1198. 2—4—X—43.

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Colorado, fallecida en Cuscatancingo, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año, de parte de la señora Tomasa Colorado de Pinto Martínez, conocida socialmente por Tomasa Colorado de Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo Manuel Colorado, hermano legítimo de la causante; concediéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1199. 2—4—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintitrés del corriente, se tuvo por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en Santa Rosa de Lima, el siete de octubre de mil novecientos treintisiete dejó don Juan de Dios Melgares o Melgar, de parte de doña Santos Perla de Ventura, como cesionaria de los derechos que correspondían a Manuel Humberto y Zoila Angélica Melgar o Melgares, como hermanos ilegítimos del causante; se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srio.

No. 1201. 2—4—X—43.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Santos López, fallecido en la Villa de Mejicanos el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, por parte de don Nicolás Zúniga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión corresponden a los señores Tomás Dolores y Francisco, ambos de apellido López, como hijos legítimos del mencionado causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1209. 2—5—X—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, la herencia intestada de su esposo don Miguel Díaz, fallecido en la ciudad de Apopa el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1213. 1—6—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Humberto Meléndez, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de este año, por parte de su esposa legítima Francisca Espino viuda de Meléndez, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Bustamante U.—J. Hernández M., Srio.

No. 1220. 1—6—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor José Angel Ramírez, fallecido el veinticinco de enero del año en curso, en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Vicenta y Silveria de Jesús, ambas del mismo apellido Ramírez, hermanas legítimas del causante; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

No. 1225. 1—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelina Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1227. 1—6—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de septiembre último, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Mónico Tejada, Regina y Calixto ambos de apellido Rodríguez, la señora María Rodríguez, en concepto de hermana ilegítima del primer causante, legítima del segundo y como cesionaria del derecho que correspondía a Concepción Rodríguez o Concepción Rodríguez Tejada, en la sucesión del tercer causante, como hija legítima de él. Las sucesiones en referencia se abrieron en el cantón El Tigre de la jurisdicción de La Reina, el dos de mayo de mil novecientos veintiséis, el primero de junio de mil novecientos cuarentitrés y catorce de marzo de mil novecientos treinticuatro, respectivamente. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de las sucesiones; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srio.**

No. 1204. 2—5—X—43.

El Infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato a don Santos Fuentes, de los bienes que a su defunción dejó el señor Cleofás Fuentes, quien falleció a las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón Tecoluco, jurisdicción de San Pedro Perulapán; confiriéndose al aceptante la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas—Pedro V. González, Srio.**

No. 1208. 2—5—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día once del mes en curso, se ha declarado heredera definitiva beneficiaria y abintestato, del señor Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarentidós, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del extinto; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srio.**

No. 1221. 1—6—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, provcído a las diez horas del día dos de octubre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Emilia López, quien fué conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad, de donde era domiciliaria, al doctor José Antonio Recinos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—**Fermín Rivas, Srio.**

No. 1223. 1—6—X—43.

CURADURIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día veintitrés de septiembre recién pasado, y apareciendo que el señor Manuel Castellón, falleció a las diez horas del tres de julio del corriente año en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, y quien fué vecino de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y como no ha sido aceptada su herencia por persona alguna, se ha declarado ésta yacente y se ha nombrado curador de ella para que la represente al señor José Abel Castellón, hijo, a quien se hará saber su nombramiento para los efectos consiguientes.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srio.**

No. 1188. 2—2—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima del menor Federico Hernández; quien se encuentra desamparado por defunción de su madre ilegítima Trinidad Hernández para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos, y por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina del menor mencionado a la señora Ana Julia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.**

No. 1200. 2—4—X—43.

EDICTO PROFESIONAL

La Señorita Elena Morales Mendoza, natural de esta República se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctora en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de septiembre de 1943.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 1207. 3—5—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio..

8 v. alt. 2—4—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Larín y Leonila de Jesús Villalobos, solicitando contraer matrimonio civil, el primero con cédula de vecindad refrendada, número setecientos seis mil quinientos setentiuno, de treintisiete años de edad cumplidos, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, actualmente de este domicilio, hijo ilegítimo de Josefa Larín, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda, con cédula de Vecindad número trescientos cuarenticuatro mil seiscientos sesenticinco, de veintidós años de edad cumplidos, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Víctor Villabolos, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, el domicilio anterior del pretendiente, fué el de La Unión, por diez años consecutivos; en tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que tengan noticia de que existe algún impedimento legal, para no llevarse a cabo el relacionado matrimonio, lo denuncien a esta Alcaldía o a la de la ciudad de La Unión, dentro el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Girón Quinteros.—J. Ernesto L. Mora, Srio. Into.**

Of. 2—4—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, vecinos de Soyapango, manifestando: que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurston, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia actual en los Estados Unidos, para que se les declare hijos naturales de don Juan Antonio Hernández, con todas sus consecuencias; pero como no saben que la expresada señora Hernández de Thurston haya dejado procurador u otro representante en el país, piden que, previa las formalidades de ley, se le nombre a la señora Hernández de Thurston un curador especial que la represente en el juicio que le promoveran con el fin indicado. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1197. 2—4—X—43.

DEPOSITOS

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito una vaca vieja, frontina, overa, serena, herrada con el fierro de esta figura .... de dueño y fierro desconocidos. Semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía el diecisiete del corriente mes, por el Comisionado del cantón Los Planes de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en las calles de aquel lugar. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.—Ante mí, J. Martínez V., Srio.**

No. 1181. 2—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un buey sardo de bermejo y blanco, teniendo como criador el fierro de esta figura ..... más o menos, por la razón de tener jiote. Fué presentado al poste de Hacienda Nahualapa de esta comprensión, por causar daños en la misma. La persona que se crea con derecho en el semoviente de referencia que se presente a reclamarlo con los documentos correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. A. Corpeño.—Ante mí, J. A. Martínez, Srio.**

No. 1110. 2—28—IX—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Herrar ganado y traspaso de semovientes; se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, que es de dueño y fierro desconocidos, la cual fué traída al poste de esta Alcaldía, por el señor don Rosa Pérez, quien la encontró vagando en la calle en el cantón San Luis Mariona de esta jurisdicción, dicha novilla sólo está herrada con el fierro de esta figura ....

el cual es bastante ilegible; subasta que se verificó a las diez horas del día veintiséis del corriente, se remató en don Pedro Alvarez, en la suma de diez colones cincuenta centavos. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras, Srio.**

No. 1145. 2—30—IX—43.

EJECUCIONES

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo, promovido por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don José Borlasca, contra la señorita Marcelina Campos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Grande", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, línea quebrada de tres tiros, el primero de setenta y seis metros, el segundo de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el tercero de cuarenta y seis metros; al Norte, con propiedad que ahora es de María Barahona y que antes formó parte del inmueble que se describe, carretera nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio, en cuarenta y ocho metros; al Poniente, con terreno que fué de Tomasa Cubías, ahora de Dolores de Valiente y de Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento veinte y dos metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, ahora de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. El terreno descrito formó parte de otro de mayor extensión, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de treinta metros, el segundo de ciento doce metros, el tercero de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el cuarto de cuarenta y seis metros; al Norte, con terreno de Guadalupe Vásquez, hoy de su sucesión, en treinta y cinco metros; al Poniente, con terreno vendido a Tomasa Cubías, hoy de Dolores de Valiente y del señor Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento ochenta y nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, hoy de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. La porción de terreno primeramente descrita y objeto del remate, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número dieciocho del Libro doscientos diez de este Departamento, y está valuada en la suma de dos mil colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1189. 2—2—X—43.

El infrascrito Juez de Paz de la villa de Tepecoyo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por doña Claudia Cortez viuda de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio contra la señora Inés Ramírez viuda de Rosales, representada por su curador doctor Rafael Antonio Luna, por cantidad de colones que le adeuda de plazo vencido, se venderá en pública subasta un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Las Huertas" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de don Jeremías Regalado, que antes fué de Ricardo Coto; al Poniente, en terreno de Cruz Durán, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con propiedad de la sucesión de doña Betzaida de Gotz Von Olenhusen, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Alberto Coto, cerco de piña por medio; y propiedad de Marcelino Mario, mediando la calle. Este terreno está cultivado en parte con café y árboles de construcción y lo demás inculto. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Rosales.—Isidoro Villeda, Srio.**

No. 1116. 2—28—IX—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado general judicial de don Juan Gonzalo Abrego, contra la señora Luisa Preza, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, como de trescientas sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gonzalo Abrego, antes de Dolores Madariaga, mediando brotones de izote; al Sur, con terreno de Ignacio Preza, hoy del mismo señor Abrego, cercas vivas por medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terrenos de Saturnino y Cipriana Pérez, hoy el de este último del expresado señor Abrego; y al Poniente, con terrenos de Agustín Preza y Antonia Castillo, mediando zanjón. Son mojones esquineros: al Noreste, un madrecacao y un izote en cada una de las demás esquinas. Y otra finca rústica, cultivada de café, sita en el mismo cantón, compuesta de setenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Ceferino Preza, dividido por cercas vivas; al Sur, con terreno del doctor José Francisco Morales, cerca de alambre en medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terreno de Coronado Burgos, aunque equivocadamente en el título aparece como colindante el citado doctor Morales; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Morales, figurando por error en el título Ignacio Preza. Son mojones en sus cuatro esquinas, árboles de izote. Los inmuebles descritos, están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos noventicinco del Libro noventiocho del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srio.**

No. 1195. 2—2—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias respectivas seguidas por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Carmen Rivas Hocking, representante legal de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen, conocidas únicamente por Juana y Berta Domínguez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de las expresadas menores: un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, calle Lara de por medio, con terreno del doctor Carlos Azúcar Chávez; al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno que fué de Adela Antonia Olancos, hoy de Eloy Guerrero Borja; al Oriente, veinticinco metros, con el de Emilio Arturo González, antes de Felipe Calderón Henríquez; y al Poniente, con el de Candelaria de Calderón Henríquez, en línea quebrada que de Sur a Norte, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros y, otra vez de Sur a Norte, diecinueve metros setscientos cuarenta y seis milímetros. El inmueble descrito contiene construcciones, goza del servicio de una paja de agua y se encuentra inscrito a favor de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen Domínguez, bajo el número doscientos veinte del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1214. 1—6—X—43.

CONVOCATORIA

La Caja de Crédito de Jucuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos sus asociados para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo veinticuatro de octubre corriente, de las nueve horas en adelante, en la Alcaldía Municipal.

Jucuapa, 4 de octubre de 1943.

C. Haydee Centeno de Bermúdez,
Presidenta.

Of. 1—7—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

7 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A. DOLARES ..	$	.....	₡ 2.50	For	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	"	.0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	.....	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	.....	"	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

AVISO

A LOS AGENTES, REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS

Con el objeto de dar a conocer las cuotas asignadas para la importación de mercaderías de los Estados Unidos y del Canadá, se suplica a todo agente o representante de Casas Extranjeras de dichos países que desee recibir nuestras listas de cuotas, inscribirse en el Comité de Coordinación Económica para que se les envíen las listas mencionadas.

2 v. 1—6—X—43. *"Comité de Coordinación Económica".*

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, sábado 9 de octubre de 1943 | NUMERO 223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Se concede licencia al señor Francisco Macís, chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo Nº 151) 2949

Secretaría de Gobernación

Se nombra al señor Miguel Vidal, mozo de servicio del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo Nº 1682) 2949

Apruébase en todas sus partes el contrato de empréstito por ₡ 94,000.00 a la Municipalidad de Nueva San Salvador. (Acuerdo Nº 1647) ... 2949

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, trasladar en definitiva la cantidad de ₡ 900.00 del fondo específico de conexiones de cloacas, al Fondo Común de su Presupuesto. (Acuerdo Nº 1679) ... 2951

Secretaría de Hacienda

Se promueve al bachiller Ricardo Armando Moisa, al cargo de Escribiente de la Delegación Fiscal de este departamento. (Acuerdo Nº 599) 2951

Concédese licencia a don Julio Medina, controlador de la Dirección General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo Nº 608) 2951

Se declara que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431 y 579 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, pasa en propiedad a "Mejoramiento Social, S. A.", una finca rústica o hacienda conocida con el nombre de "Zapotitán". (Acuerdo Nº 609) 2951

Trasládase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda en Suchitoto, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo Nº 605) 2952

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 627) 2952

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 628) 2952

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales del Hospital "San Pedro", de Usulután y Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 629 y 631) 2952

Se nombran a Josefa Torres y a Leopoldo Durán, cocinera auxiliar y mozo de servicio, respectivamente, del Hospital "San Simón", de Jucuapa. (Acuerdo Nº 630) 2953

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud del señor don Francisco Macís, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa a que se le concedan quince días de licencia—a título de vacaciones—con goce de sueldo, que le corresponden por el período comprendido entre el 5 de junio de 1941 y el 4 de junio de 1942, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el inciso 1º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia del 1º al 15 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar, interinamente, para que sustituya al señor Macís al señor don Sergio Molina, quien devengará por el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 1, del Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo que corresponde al señor Macís por los quince días de licencia se pagará por la Pagaduría respectiva de la misma Dirección con cargo al Art. V—388 del propio Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1682. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor Miguel Vidal, en lugar del señor José Dubón, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 22, Subnúmero 2, del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

"NUMERO OCHO.—En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí, ANTONIO ESCOBAR FRATTI, notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparecen, por una parte, los Sres. doctores don MANUEL LOUCEL PORRAS, quien firma "M. L. PORRAS", de cuarentidós años de edad, Médico Cirujano, Alcalde Municipal Propietario de la ciudad de Nueva San Salvador, y don CONSTANTINO JIMENEZ, quien firma "C. Jiménez", de cuarentitrés años de edad, Cirujano Dentista, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de Nueva San Salvador, portadores de las Cédulas de Vecindad numeros noventidós mil seiscientos veintisiete y noventisiete mil trescientos cincuentitrés, respectivamente, expedidas por la Alcaldía Municipal de sus domicilios, la primera el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y la segunda el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno; y por la otra, don CARLOS ALBERTO ROA, quien firma "C. A. Roa", de treintisiete años de edad, tenedor de libros, de este domicilio, poseedor de la Cédula de Vecindad, número seis mil ochocientos noventicuatro, expedida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros en nombre y representación de la Municipalidad de Nueva San Salvador y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y DICEN: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: PRIMERA. La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor ROA, otorga a la Municipalidad de Nueva San Salvador, representada por los doctores LOUCEL PORRAS y JIMENEZ, un préstamo por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES; SEGUNDA. Dicho préstamo devengará el interés del SEIS POR CIENTO anual; TERCERA. El plazo para la cancelación total del préstamo es de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha en que la Tesorería prestamista haga la entrega total del capital prestado; CUARTA. En caso que no sea posible entregar de una vez, la cantidad de NOVENTICUATRO MIL COLONES objeto del préstamo, ésta se podrá entregar por cuotas parciales de VEINTITRES MIL QUINIENTOS COLONES cada una, desde luego, siempre que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales cuente con fondos suficientes para ello y sin dejar de atender, de preferencia, las autorizaciones de gastos que se expidan a favor de las Municipalidades de la República, a fin de que las obras y servicios públicos a su cargo no sufran interrupción alguna; QUINTA. Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destina: a) el CUARENTA POR CIENTO de la renta total que produce el Mercado Municipal actualmente en servicio y los que en lo sucesivo poseyere, conforme a la respectiva tarifa de arbitrios municipales; b) el CUARENTA POR CIENTO del producto íntegro del arbitrio denominado piso de plaza; y c) el SESENTA POR CIENTO del producto íntegro del Fondo Cinco por ciento a favor de Higienización y Saneamiento. La Municipalidad se obliga a no emplear estas rentas en otro fin que no sea el indicado, pudiendo disponer de ellas únicamente, cuando se hayan pagado las respectivas cuotas semestrales de amortización y se haya constituido el Fondo de Reserva; SEXTA. La Municipalidad se obliga a depositar en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, decenalmente, el CUARENTA POR CIENTO de la renta de mercado y piso de plaza y mensual-

mente el SESENTA POR CIENTO del producto del Cinco por Ciento de Higienización y Saneamiento, a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; SEPTIMA. En caso de que dicho CUARENTA POR CIENTO, por cualquier circunstancia, no fuere suficiente para el pago de las respectivas cuotas de amortización, la Municipalidad se obliga a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de la renta de mercado y piso de plaza; OCTAVA. El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; NOVENA. Si una vez pagada la cuota semestral fija, hubiere sobrante, con éste se formará un Fondo de Reserva, cuyo valor ascenderá hasta el valor de una cuota semestral fija que se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones de los ingresos provenientes de la renta y arbitrios gravados. Este Fondo quedará depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, siempre a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá el resto del sobrante si lo hubiere, a la Tesorería Municipal; DECIMA. La Municipalidad otorga, como garantía adicional en el pago de las cuotas semestrales fijas, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales se podrán devolver a la Municipalidad, después de haber sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan; DECIMA PRIMERA. La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en los números SEIS y SIETE de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que observare en el manejo de los expresados fondos; DECIMA SEGUNDA. De conformidad con el artículo SEGUNDO del Decreto Legislativo número cuarenta y uno del doce de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial número ochenta y nueve del veintisiete del mismo mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el Mercado Nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador; DECIMA TERCERA. La Municipalidad no podrá rebajar por ningún concepto los arbitrios y rentas cuyo producto constituyen los fondos de mercado y piso de plaza, mientras estos garanticen el pago de las cuotas de amortización e intereses del préstamo; DECIMA CUARTA. Todos los gastos que ocasione el préstamo lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; DECIMA QUINTA. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda. DECIMA SEXTA. Para atender el servicio de la deuda, amortización del capital e intereses del SEIS POR CIENTO ANUAL, en el plazo de diez años, la Municipalidad se obliga a pagar VEINTE CUOTAS semestrales fijas de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO COLONES VEINTISIETE CENTAVOS cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, habrá de sujetarse a lo que ordenan los numerales DOCE y CATORCE de las presentes bases; DECIMA SEPTIMA. Mientras la suma del préstamo no haya sido entregada en su totalidad, la Municipalidad pagará solamente intereses correspondientes al monto de las entregas verificadas, pero una vez efectuada la última entrega, de inmediato quedará obligada al pago religioso de las cuotas semestrales de acuerdo con la respectiva tabla de cuotas de amortización; y DECIMA OCTAVA. Para la amortización de la deuda, la Municipalidad habrá de sujetarse al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Continúan diciendo los otorgantes que aceptan en un todo las bases de este contrato y que, por consiguiente, aceptan también los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que respectivamente representan; que este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará de una sola vez, o empezará a entregar por cuotas parciales, como queda estipulado, a la Municipalidad deudora, el monto de la suma objeto del presente instrumento; que el Decreto Legislativo que faculta este contrato fué expedido bajo el número CUARENTIUNO, el doce de abril del corriente año; y que las bases que han servido para formalizarlo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE del doce de julio del año en curso; decreto y acuerdo que ha tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes a quienes conozco e impuse los efectos legales de este instrumento. Doy fe de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de Nueva San Salvador, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad relacionada, a las veinte horas del diecinueve de julio del año en curso, en la que aparace que dicha Corporación autorizó al señor Alcalde Municipal doctor MANUEL LOUCEL PORRAS y al Síndico Municipal doctor CONSTANTINO JIMENEZ para que firmen esta escritura en nombre y representación de la Municipalidad; certificación ésta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de julio del corriente año por don J. Matías García, en concepto de Alcalde Municipal por Ministerio de Ley y por el Secretario Municipal N. Baraona L. También tengo a la vista el Acuerdo número UN MIL CUATROCIENTOS SEIS, expedido por el Poder Ejecutivo el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por medio del cual se nombró al doctor MANUEL LOUCEL PORRAS, Alcalde Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador; Acuerdo este transcrito al doctor LOUCEL PORRAS, por el señor Ministro de Gobernación, en oficio número doce mil trescientos ochentiocho, fechado el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; y la credencial del doctor CONSTANTINO JIMENEZ, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la mencionada ciudad para el bienio mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos cuarenta y tres, suscrita en Nueva San Salvador a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por los señores Héctor S. Hernández, Víctor Gómez R., Miguel Cuéllar M., José S. Rodríguez, Justo G. Dimas, A. Morán R., Alf. A. Ramírez y Manuel Palomo como Presidente, Vice-Presidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escrutadores y Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de la ciudad de Nueva San Salvador. La personería del tercero de los otorgantes, don CARLOS ALBERTO ROA, también doy fé de ser legítima, por tener a la vista el Diario Oficial del veintisiete de abril del año en curso, en el que está publicado el Decreto Legislativo número cuarenta y uno, del doce del mismo mes y año, por medio del cual se autorizó a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para suscribir este contrato; y por haberme exhibido el mismo señor ROA el Acuerdo del Poder Ejecutivo, número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, por medio del cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, acuerdo transcrito en la misma fecha, por el entonces señor Ministro de Gobernación, General don José Tomás Calderón. Y leída que les fué por mí la presente escritura, en un solo acto no interrumpido, ante los testigos señores doctor FRANCISCO DELGADO Y AGUIRRE, de treinta y siete años de edad, y doctor ANTONIO ARTIGA CORNEJO, de treinta y un años de edad, ambos abogados y notarios, de este domicilio, manifestaron los otorgantes que está redactado conforme, a su voluntad e instrucciones, ratifican su contenido y todos firmamos. Entre líneas— SEGUNDA—para suscribir este contrato—Vale.—Testado —y—No Vale.— Enmendado—NOVENTICUATRO—El—gravados— piso— Artiga—Vale.— Más Entre líneas—en la misma fecha—Vale.— M. L. PORRAS.— C. JIMENEZ.—C. A. ROA.—F. DELGADO Y AGUIRRE.—ANTONIO ARTIGA C.—Ante mí, A. ESCOBAR FRATTI— Pasó ante mí, de los folios veintiuno frente al veinticuatro vuelto del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y expido, sello y firmo, este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado —intereses— Vale.—A. ESCOBAR FRATTI. —Rubricado.—(Hay un sello que dice: "ANTONIO ESCOBAR FRATTI—NOTARIO— REPUBLICA DE EL SALVADOR"). ...."Tabla de cuotas semestrales fijas para amortizar el préstamo de NOVENTICUATRO MIL COLONES (¢ 94.000.00), con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de diez años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad.

Semestre	Capital Líquido	Amortizaciones	Intereses	Cuotas Monto
1º....	₡ 94,000.00	₡ 3,498.27	₡ 2,820.00	₡ 6,318.27
2º....	" 90,501.73	" 3,603.22	" 2,715.05	" 6,318.27
3º....	" 86,898.51	" 3,711.32	" 2,606.95	" 6,318.27
4º....	" 83,187.19	" 3,822.66	" 2,495.61	" 6,318.27
5º....	" 79,364.53	" 3,937.34	" 2,380.93	" 6,318.27
6º....	" 75,427.19	" 4,055.46	" 2,262.81	" 6,318.27
7º....	" 71,371.73	" 4,177.12	" 2,141.15	" 6,318.27
8º....	" 67,194.61	" 4,302.44	" 2,015.83	" 6,318.27
9º....	" 62,892.17	" 4,431.51	" 1,886.76	" 6,318.27
10º....	" 58,460.66	" 4,564.46	" 1,753.81	" 6,318.27
11º....	" 53,896.20	" 4,701.39	" 1,616.88	" 6,318.27
12º....	" 49,194.81	" 4,842.48	" 1,475.84	" 6,318.27
13º....	" 44,352.38	" 4,987.70	" 1,330.57	" 6,318.27
14º....	" 39,364.68	" 5,137.33	" 1,180.94	" 6,318.27
15º....	" 34,227.35	" 5,291.45	" 1,026.82	" 6,318.27
16º....	" 28,935.90	" 5,450.20	" 868.07	" 6,318.27
17º....	" 23,485.70	" 5,613.72	" 704.55	" 6,318.27
18º....	" 17,871.98	" 5,782.13	" 536.14	" 6,318.27
19º....	" 12,089.85	" 5,955.60	" 362.67	" 6,318.27
20º....	" 6,134.25	" 6,134.25	" 184.02	" 6,318.27
		₡ 94,000.00	₡ 32,365.40	₡ 126,365.40

San Salvador, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—(f) M. L. PORRAS, Alcalde Municipal.—C. JIMENEZ, Síndico Municipal.—(f) C. A. ROA, Tes. Gral. de Fond. Esp. Mpls."

Nº 1647. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1943.

Visto el anterior contrato celebrado en esta capital, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las diez horas del día veintiocho de agosto próximo pasado, entre los señores doctor Manuel Loucel Porras y doctor Constantino Jiménez, de cuarenta y dos años y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, Médico-Cirujano el primero y Cirujano-Dentista el segundo, ambos del domicilio de Nueva San Salvador, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, por su orden, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la referida Municipalidad de Nueva San Salvador, un préstamo de noventa y cuatro mil colones (₡ 94.000.00), que ésta se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde la fecha en que se efectúe la entrega total de la suma objeto del préstamo, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de seis mil trescientos dieciocho colones veintisiete centavos (₡ 6.318.27) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número cuarenta y uno, del doce de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial de veintiesiete del propio mes, que autoriza a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para conceder el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil doscientos diecinueve, de doce de julio de este mismo año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1679. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de novecientos colones (₡ 900.00), que tiene en Caja con carácter de fondo específico proveniente de arbitrios por conexiones de cloacas hechas por vecinos de aquella ciudad, con el objeto de poder invertirla en obras urgentes de necesidad y utilidad pública; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y del favorable de la Corte de Cuentas de la República, y considerando, que se trata de fondos declarados específicos en virtud de disposición del Ejecutivo, y que por lo tanto, se les puede invertir, mediante la autorización correspondiente, en fines distintos a los que motivaron su creación, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar, en la forma solicitada, el traslado de fondos de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 599. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1943.

A propuesta de la Delegación Fiscal de este Departamento, el Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 2) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos *Acuerda*: 1º) promover al Br. don Ricardo Armando Moisa, actual Portero Notificador, al cargo de Escribiente de aquella Oficina, para que sustituya a la señorita Cristina Parada a quien se ha concedido un mes de licencia por motivos de enfermedad, a partir del cuatro del corriente, según Acuerdo Nº 589 de fecha 27 de septiembre próximo pasado, del cual serán quince días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) nombrar interinamente en lugar del Br. Moisa, a don César López; y 3º) los nombrados devengarán durante ese lapso los sueldos que indican las Partidas Nº 5, Subnúmero 1 y Nº 7, del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de la señorita Cristina Parada, correspondiente a los primeros quince días de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 608. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Julio Medina, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia durante tres meses, para no asistir al desempeño de su empleo de Controlador de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al señor Medina los tres meses de licencia que solicita, a partir del primero del corriente, de los cuales serán los primeros veintiocho días con goce de sueldo y el resto sin él y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rafael Mena, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 14 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Julio Medina correspondiente a los primeros veintiocho días de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 609. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del Art. 72 de los "Estatutos de Mejoramiento Social, S. A.", formulados por Decreto Legislativo Nº 116, de 22 de diciembre de 1942, y habiéndose organizado legalmente la institución denominada "Mejoramiento Social, S. A.", cuya escritura constitutiva fué inscrita el 26 de febrero del corriente año, en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: declarar que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431 y 579 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, fechados el 14, 25 y 28 de mayo, el 8 de julio y el 23 de septiembre del año en curso, respectivamente, pasa en propiedad a "Mejoramiento Social, S. A.", del domicilio de San Salvador, el inmueble que a continuación se describe, con todos sus accesorios. Dicho inmueble es una finca rústica o hacienda conocida con el nombre de "Zapo-

titán", compuesta de dos partes unidas en un solo cuerpo: la primera está situada en jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad, se compone de los terrenos llamados "Zapotitán" y "Huiziltepeque", es de 60 caballerías, equivalentes a 2683 hectáreas, 15 áreas y 80 metros cuadrados; y la segunda porción se conoce con el nombre de "La Joyita", es como de 8 caballerías o sean 358 hectáreas, 40 áreas, y está situada en jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana. La expresada hacienda "Zapotitán" fué adquirida por compra hecha a doña Elena Ruano de Padoani, según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las 15 horas y media del día 19 de septiembre de 1934, ante el Dr. José Leiva; escritura que fué ratificada por el Dr. René Padilla y Velasco, en su carácter de heredero de don José Emeterio Ruano, por escritura que autorizó el Dr. Miguel Rafael Urquía en esta ciudad, a las 4 y media de la tarde del día 27 de julio del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 605. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A solicitud de la persona interesada, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de diez colones (₡ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda de servicio en la ciudad de Suchitoto, autorizado a favor de doña Francisca viuda de Alvarenga, por Acuerdo Nº 442 de 9 de julio del corriente año, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 158 de 17 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 627. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

Personal Disciplinario

Part.	Sub Nº	
30	3	Celadora (sección de niñas), Rafaela Sura, en lugar de Olimpia Fuentes, que renunció.
31	2	Celadora (sección de cuna), Carlota Urías, sustituyendo a Isabel Avilés, que renunció.
35	3	Encargada de ropería (sección de varones), Leandra Flores, en subrogación de Angela Regalado, que renunció.

Servicio de Cocina

Part.	Sub Nº	
50		Cocinera, Angélica Guzmán, en lugar de María Consuelo Marroquín, que renunció.
51		*Auxiliares de cocina:*
	3	Concepción Hernández, en sustitución de Mercedes Castro, que renunció.
	4	Dominga Amaya, en lugar de Angélica Guzmán, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 171, Capítulo I, Título III (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Centro con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 628. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 30 de septiembre próximo anterior, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y DEPENDENCIAS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-247-Adquisición de bienes muebles	₡ 240.00
Art. V-249-Para materiales (placas, reactivos, etc.) de la División de Tuberculosis	" 400.00

Partidas que se afectan:

Art. 231-Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican):

Art. 36-*Ley Permanente de Salarios*

Departamento de Enfermedades Prevenibles

20---Jefe (Médico con estudios especiales de Higiene—a tiempo completo— incompatible con el ejercicio profesional privado), mes de agosto último	₡ 400.00

Sección de Enfermeras Visitadoras

28-Subnúmero 27-Enfermera Visitadora, ₡ 75.00 al mes (la persona que ocupa esta plaza tiene nombramiento de 3ª categoría y por esta razón se han economizado ₡..... 15.00 mensuales a partir de enero del corriente año hasta agosto último, ambos inclusive	₡ 120.00
28-Subnúmero 28-Enfermera Visitadora, ₡ 75.00 al mes (se han economizado ₡ 15.00 mensuales durante los meses de enero a agosto del corriente año, por estar nombrada en 3ª categoría la persona que ocupa esta plaza)	" 120.00
	₡ 640.00 ₡ 640.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 629. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo:

Partidas que se refuerzan;

Art. V-4.— Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos	₡ 150.00
Art. V-9.—Combustibles	" 40.00
Art. V-17.— Transportes y fletes	" 10.00

Partidas que se afectan;

Art. V-2.—Alimentación	₡ 50.00
Art. V-11.—Conducción de enfermos y enterramientos	" 10.00
Art. V-13.—Compra de aparatos e instrumentos de cirugía	" 140.00
	₡ 200.00 ₡ 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 631. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V— 2-Alimentación	₡ 2,500.00
Art. V- 8-Jabón	" 500.00

Partidas que se afectan:

Art. V-- 3-Combustibles.	₡ 100.00	
Art. V- 4-Alumbrado y fuerza . .	" 300.00	
Art. V- 5-Medicinas.	" 700.00	
Art. V--6-Accesorios médico-quirúrgicos.	" 700.00	
Art. V- 7-Ropería.	" 300.00	
Art. V--12-Aparatos e instrumentos.	" 900.00	
	₡ 3,000.00	₡ 3,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 630. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a Josefa Torres y a Leopoldo Durán, Cocinera Auxiliar y Mozo de Servicio de dicho establecimiento, respectivamente, en lugar de Herminia Espinoza y José Antonio Quintanilla. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que fijan las Partidas Nos. 15 y 18 del Art. 159, Capítulo XVIII, Título I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María Bernarda y Juana Aparicio Mendoza, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe son dueñas y poseedoras, situado en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, como de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, sin cargas reales ni servidumbres de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, estimándolo en doscientos colones, no tiene proindivisión, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Poniente, con callejón de Adrián Vela, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros; al Oriente, mide sesenta metros; y al Sur, mide ciento cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, lindando por estos tres últimos rumbos con terrenos de Fernando Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1150. 3—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, por medio de su apoderado doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, abogado, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situados los tres primeros en el lugar "La Peña", de esta jurisdicción y el cuarto en el lugar "Yomo", también de esta jurisdicción, compuesto el primero, de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con el de Eduardo Schonenberg, con el de la sucesión de Manuela Rosales, representada por Juana Cruz y con los de Modesto Turcios y Tránsito González, quebrada de por medio; al Norte, con el de Coronado Pérez, brotonal y alambrado de por medio: al Oriente, con el del doctor Ezequiel González y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía; y al Sur, con los de Eduardo Beltrán y María Jurado, brotonal y alambre de por medio; la segunda porción compuesta de tres manzanas de capacidad superficial, que linda con los terrenos que siguen: al Norte, con el del doctor Ezequiel González, alambrado de por medio; al Oriente, con el del expresado doctor González y el de Lydia Hernández, quebrada de por medio; al Sur, con el de Jesús Amaya, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con el de María Jurado y el de Abelina o Adelina Coreas viuda de Mejía, calle de por medio; la tercera porción compuesta de ciento cuarenta áreas, que linda: con los terrenos que siguen: al Oriente, con el de Eusebio Cruz y Juan Campos, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Juan Campos, alambrado de por medio; al Poniente, con el de Enrique Turcios, alambrado de por medio; y al Norte, con el de Eduardo Beltrán, calle vecinal de por medio y la cuarta porción compuesta de doscientos ochenta áreas de capacidad, que linda con los terrenos que siguen: al Poniente, con los de Espectación Palacios, Antonio Guerrero y José Santos Larín, calle de por medio; al Norte, con los de María Mejía y Eduardo Schonenberg, camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Enrique Turcios, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Jesús Guerrero, brotonal de madrecacao de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real en favor de otra persona, ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Ezequiel González y don Eduardo Schonenberg, que lo son de Santiago de María y don Enrique Turcios, que es del de el pueblo El Triunfo, distrito de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Telésforo Inglés M.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1157. 3—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Durán de López Guerra, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 12418, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado al Sur de esta ciudad, de la capacidad de sesenta hectáreas, llamado "Palmira", conteniendo una casa de habitación y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara de don Alberto Galindo y terreno de la solicitante, río de Guaza de por medio; al Norte, con terrenos de Angela Paredes, sucesión de Mélida Paredes y de la misma solicitante, cercos de alambre de las colindantes de por medio: al Poniente, con terrenos de Leonidas Guzmán, sucesión de Enecón Marín, Antonio y Felipe Torres, Tomasa Cuéllar, Romualdo Miranda, sucesión de Joaquín Mayorga, Jacinto y Leonarda Torres y Faustino Portillo, calle nacional de por medio: y al Sur, con terrenos de Enrique Ramos, Alberto Ardón, Delfina de Rivera y Catalina Cabrera, cercos de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo aprecia en diez mil colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Galindo, que es del domicilio de San Salvador y lo hubo por compra a Vicente, Rodolfo, Gustavo, Alberto y Sofía López Guerra y Leonor López Guerra de Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1159. 3—1º—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Manuel Montoya, mayor de edad, de oficio carpintero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de Las Mercedes, de esta villa, de la capacidad de tres mil doscientos metros cuadrados, que se limita: al Oriente, linda, con solar de don Rafael Huezo Barahona, en línea recta, por brotones de izotes, madrecacaos, hasta llegar a un izote esquinero, mide veintitrés metros treinta y seis centímetros; al Sur, con solares y casa de María Olimpia Castillo y Gregoria Valencia, en línea quebrada, por brotonal de jiotes e izotes, y cerca de alambra, hasta llegar a otro brotón mide ciento doce metros sesenta centímetros; al Poniente, con la calle nacional San Salvador-Zacatecoluca, y casa enfrente de Dominga Barraza, midió once metros catorce centímetros; y al Norte, con solar y casa de Isidra Ochoa, y don Rafael Huezo Barahona, de un brotón de izote, pasando por cercos del mismo de por medio, se llegó a otro izote, donde mide ochenta metros, en línea quebrada. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Margarita Ramírez, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Huezo B.—Raúl Salazar S.**, Srio.

No. 1160. 3—1º—X—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Fernando Garzona Sifontes, mayor de edad, Tenedor de Libros de este domicilio y con cédula de vecindad, habilitada, número dieciséis mil cuatrocientos doce (16.412), solicitando título de propiedad de un predio rústico de forma triangular, situado en los suburbios del barrio El Pilar, de esta ciudad, con una extensión superficial de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas y linda: al Oriente, calle de por medio, con predio de Juan Antonio Cea; al Suroeste, fundo de Pedro Segura y Vicenta Cea de Segura, estando de por medio una faja de la calle vieja del Cementerio; y al Noroeste, con terreno del doctor Justo Rufino Alfaro. Tiene cercas propias. No es predio dominante; y sí es sirviente por recibir las aguas pluviales que descienden de otros predios, no tiene otras cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel G. Delgado.—C. B. González**, Srio.

No. 1170. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don José María Abarca, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 28111, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años. La primera es de superficie inclinada, de la extensión de cuarenta y seis áreas, árida, linda: al Oriente, terrenos de Isabel viuda de Rodríguez, e Isabel Durán y el que fué de Concepción Ruiz v. de Rivera, hoy de Isabel Monge, camino público de por medio: al Norte, terreno que antes fué de Rosalío Flores, hoy del Presbítero José Dolores Rivas, callejón de por medio; al Poniente, terreno que antes fué del interesado, hoy de Mariana Rosa, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del interesado, cerca de piña y brotón de por medio. Comprendida en el terreno descrito, hay una casa de tejas paredes de bahareque de quince varas de largo por nueve de ancho, en buen estado de servicio. La segunda porción de dos áreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, terrenos de Ramona Paredes, camino en medio; al Norte, terreno del interesado, cerco de zanjo y piedra en me-

dio; al Poniente, terrenos de Juana Barrera y el de la sucesión de Francisco Arias, representada por Mercedes Alfaro, cerco de piña y brotón en medio; y al Sur, terreno de Nemesio Carranza, camino público de por medio. La tercera porción de la extensión de quince áreas, de superficie quebrada, árida, lindante: al Oriente, terreno de Isabel Monge y José María Alfaro Rosa, cerca de alambre y piña en medio; al Norte, terreno del mismo José María Alfaro Rosa, cerca de brotón y piña en medio; al Poniente, terreno de Ramona Paredes, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Carranza, cerca de alambre de por medio. Hubo los inmuebles, la primera porción por compra a Raquel Valle v. de Abarca, la segunda a Juan de Dios Rosa y la tercera por posesión de más de diez años, los dos primeros son de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quién hubiere proindivisión, ni son predios sirvientes; estima la primera en quinientos colones: la segunda en veinticinco colones y la tercera en sesenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. San Sebastián: a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.— Marcos López**, Srio.

No. 1171. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Margarito Martínez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 546062, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales que posee de buena fé desde hace más diez años, situadas en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción. La primera porción de la extensión de trece hectáreas ochenta áreas, árida, de monte y arada, de superficie plana y quebrada, conocida con los nombres "El Coral, El Torolio y La Calle", lindantes: al Oriente, terreno de Pilar López de Vaquerano, río Machacal de por medio; al Norte, terreno de Andrés Abelino Alvarado y Eloísa Martínez, cerca de alambre, palo pique y río de Titihuapa de por medio; al Poniente, terreno de Andrés Alvarado, Narciso Alvarado, Paula Martínez y Timotea Martínez, quebrada El Torolio, bordes de barranco con los primeros hasta llegar a una hondonada que forma una conchuela y de este lugar línea recta hasta un mojón de piedra, sigue por bordes de barranco hasta llegar a una piedra grande enterrada, y al Sur, terreno de Valentín Alvarado, separados por una quebrada de invierno y una zanjuela que llega al callejón de la calle. La segunda porción denominada "El Teromote", linda: al Oriente, terreno de Paula Martínez, separados por un mojón de piedra y bordes de barranco; al Norte, terrenos de Gregorio Alvarado, bordes de barranco de por medio hasta llegar a un mojón de piedra; al Poniente, terreno de Rosenda Martínez, divididos en línea quebrada por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Timotea Martínez quebrada de por medio. Este inmueble, es de la extensión de veintitrés áreas, plana y quebrada, de monte árida y hay comprendida en ella una casa de tejas paredes de adobe, de trece metros de largo por doce metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, ni son sirvientes, estima la primera en mil quinientos colones y la segunda es doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Pilar López de Vaquerano que lo es de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Esteban Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1172. 3—2—X—43

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Munguía Flores, de treintitrés años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, de la capacidad de setentisiete áreas setenticinco metros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son: Oriente, ciento veintiún metros, solar de Manuel Aparicio; Norte, cincuentidós metros, solar de Antonia Jovel viuda de Vargas; Poniente, ciento cincuenta metros, calle de por medio, solar del doctor Miguel Angel Argüello; y Sur, cuarentiocho metros, línea férrea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. No tienen cargas reales de ninguna naturaleza. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo**, Srio.

No. 1178. 3—2—X—43.

Ernesto Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María de Jesús Caballero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Chapetones", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el primero de cuatro hectáreas de capacidad aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de María Romero, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Sara Claros, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rivera Padilla, camino de por medio. El segundo terreno es de veintiséis áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Herminia de Ruiz Quiroz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Angela Mena; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Romero, camino de por medio. Que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de doña Herminia de Ruiz Quiroz que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre, cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ernesto Mejía.—Augusto Escobar**, Srio.

No. 1179. 3—2—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Cantarrana de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, compuesto de treintiocho áreas cuatro metros cuadrados de extensión y mide y linda: al Norte, ochenticuatro varas, con terreno de Virgilia, Hilario y Hersilia Castro; al Oriente, camino en medio, sesenticuatro varas, con finca del doctor Juan Guillén Rivas; al Poniente, cuarentiséis varas, con solar de Amelia Larios; y al Sur, calle en medio, ochenticuatro varas con terreno de Santos Ruiz y de Adela Ramírez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su finado padre Aquilino Linares, quien careció de título inscrito. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Cantarrana, con excepción del doctor Juan Guillén Rivas, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1180. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Angela Salinas, de treintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos y este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, calle o carretera nacional de por medio con la hacienda "San Luis del Coyolar", propiedad de don Carlos Guirola; al Norte, con la misma hacienda "San Luis del Coyolar", del expresado señor Guirola; al Oriente, Inocente Henríquez y Walter Deininger, cerco y filo de un barranco de por medio; y al Sur, también la misma hacienda "San Luis del Coyolar". El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima la solicitante en la suma de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora María Abelina Martínez viuda de Gómez, quien es mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador. Los colindantes Guirola y Deininger, son del domicilio de Nueva San Salvador y Antiguo Cuscatlán, respectivamente y el colindante Henríquez de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. A. González.—Abel Guillén H.**, Srio.

No. 1229. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Socorro y Rosario, las dos de apellido Carrillo, las dos mayores de edad, solteras, oficios domésticos, originarias y vecinas de esta ciudad, solicitando se les extienda en su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, en el cual tiene construída una casa nueva, cubierta de teja, paredes de bahareque y de zinc, que las dos poseen hace diecisiete años, habiendo comprado el solar a doña Elena Montoya viuda de Echegoyén, oficios domésticos, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente y vecina de San Salvador, que estiman en un mil colones, y linda: al Oriente, con casa de Juana Gálvez, mide veintitrés metros; al Norte, solar de Pedro Monge, con diez metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Graciela Barillas de Rivas, con veinticinco metros; y al Sur, calle de por medio y casas de Rosa Gálvez de Hernández, y sucesión de María Rivera, de mojones piedras sembradas, siendo los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Las interesadas están inscritas con sus cédulas de vecindad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez**, Srio.

No. 1230. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Antonia Novellino, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, de la capacidad superficial de treinta metros lineales por sus cuatro rumbos, lindando: al Norte, calle de por medio con terreno de Benjamín Flores; al Oriente, cerca de piña de por medio, propia de las titulantes con terreno de Ester Contreras; al Sur, cerca de piña de por medio, con terreno de Carlota Cortez: siendo la cerca propia de la colindante; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Mortila Melara; cuyo predio no tiene carga ni derecho real en proindivisón que pueda respetarse, existiendo construído un rancho techo de tejas sobre horcones, tasacualiado, estiman el fundo en cuatrocientos colones, ser los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Flores, que es de Santa Elena. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo**, Srio.

No. 1231. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora María Rivera viuda de Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción, constante de treintiún áreas, linda: al Norte, con Elisa Castro; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con Martina Sánchez; y al Poniente, camino en medio, con María Regalado de Mathies. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo de buena fe la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos. Su valor es de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Mancía S.—A. Ayala M.**, Srio.

No. 1232. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Elvira Huezo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción; constante de cuarenticinco áreas y linda: al Norte, camino en medio, con María Escobar; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con María Regalado de Mathies; y al Poniente, camino en medio, con Tomasa Mangandí; los linderos están demarcados con izote; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo la solicitante por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, salvo los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. García S.**—A. Ayala M., Srio.

No. 1233. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cabrera v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, situado en el cantón "El Faro", de esta jurisdicción, consta de cincuentitrés áreas de extensión superficial y linda: al Poniente, con terreno de Mirtala Hernández de Velásquez, calle nacional que conduce a La Libertad, de por medio; al Sur, Oriente y Norte, con finca "El Faro" de propiedad de don Ricardo Guirola, cercas de alambre de por medio. En este predio hay una casa rancho de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Bran, estimándolo en seiscientos colones; los colindantes: Mirtala Hernández de Velásquez, es de este domicilio y el señor don Ricardo Guirola, es del domicilio de Nueva San Salvador.

Alcaldía Municipal: Comasagua, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**José A. Molina.—Eustorgio A. Contreras,** Srio.

No. 1251. 1—7—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que los señores Pedro y Fidel Avila, de este domicilio, solicitan título supletorio de dos porciones de terreno rústico, inculto, sitos en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, el primero es de siete y media áreas superficiales más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, terreno de Miguel Cáceres, mediando cercos del colindante; al Poniente, con terreno de José Sánchez, mediando cercos propios; y al Norte, mediando camino, con terreno de los solicitantes. El segundo es como de cuatro y media áreas superficiales, lindando: al Oriente, con terreno de José Sánchez, mediando barranca; al Sur, con terreno ya descrito, mediando camino; y al Norte y Poniente, terminando en punta, con terreno de Zenón Sánchez, mediando cercos propios. Los adquirieron por compra a Fabián y Delfina Avila y los estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina—Carlos J. Brito,** Srio.

No. 1177. 3—2—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Aguedo Ponce Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Lorenzo, conocido por Aguedo Ponce, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de topografía irregular, inculto, de cincuenta manzanas de extensión, equivalente a treinta y cinco hectáreas, el cual posee como dueño, lindante: al Oriente, con terreno de José Mario Cea, que antes fué de Miguel Cea, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terreno de Isaías Córdova y el de Estebana Abrego y los de Micaela Meza, José Cea, Edelmira Osorio y Clotilde Sánchez; al Poniente, con terrenos de Eugenio Velasco y Jesús Martínez, camino de por medio y cerca de piedra del terreno que se describe; y al Sur; con terrenos de Arcadio Meléndez, Manuel Osorio y sucesión de Gregorio Molina, representada por Juan y María Molina. Dicho predio contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, de veintiocho metros de largo por siete de ancho; lo posee quieta y pacíficamente en forma exclusiva; lo adquirió como heredero cesionario del difunto don Emilio Abrego, quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años consecutivos. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. Navarrete. —Fermín Rivas,** Srio.

No. 1142. 3—30—IX—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Fabián Rodríguez Vides, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico como de tres manzanas de extensión superficial más o menos, o sean dos hectáreas y diez áreas, de naturaleza fértil, situada en el cantón "Estanzuelas" de esta jurisdicción de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Rodríguez, representada por doña Elena Vides viuda de Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio, siendo el de piedra propio del terreno que se describe y el de alambre, del colindante; al Norte, con la citada sucesión Rodríguez, representada por la misma señora Vides viuda de Rodríguez y el de Anacleto Cisneros, cerco de alambre del colindante en una parte y en lo demás, cerco de piedra propio del terreno que se describe; al Poniente, con el que fué de Ruperto Quevedo Leiva, hoy de Anacleto Cisneros y Dolores Rauda, cerco de piedra propio del terreno que se describe; y al Sur, con calle nacional de por medio, con solar de la sucesión de Eduardo Ramos, representada por Candelaria Fernández, y hubo este terreno el señor Rodríguez Vides, por compra a Ruperto Quevedo Leiva el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Artiga.—Florentín Leiva,** Srio.

No. 1146. 3—30—IX—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Tobar de Cortés Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Anselma Martínez, representada por Anselma Cortés Padilla y predio de Tránsito Martínez; al Sur, carretera a Guatemala de por medio, con predio de Cayetana Cortés Padilla y doña Emilia viuda de Sprengel; al Poniente, en dos tiros, con la misma señora viuda de Sprengel; y al Norte, con la sucesión Martínez antes mencionada. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, no tiene mojones especiales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Alfonso Borja Morán.— Franco. Arévalo O.,** Srio.

No. 1147. 3—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Méndez y Méndez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez metros cuarenta y nueve centímetros de longitud por cinco metros cincuenta y nueve centímetros de latitud, construida en el solar que le pertenece situado en el barrio "El Centro" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar de Plácida Rivera, midiendo veintiséis metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con solar de Víctor García, midiendo veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo García y Adriana López y mide veintiocho metros; y al Sur, con casa de Toribio Hernández, calle en medio y mide veinticuatro metros. El solar está circulado de tapias de adobe que le pertenecen; y lo adquirió por posesión quieta por más de diez años, estimando tales inmuebles en seiscientos colones. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina,** Srio.

No. 1148. 3—30—IX—43.

Fernando González, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por escrito, se ha presentado Manuel de Jesús Rivera, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de nueve metros veinte centímetros de longitud por cinco metros cuarenta centímetros de latitud, construida en su solar, situada en el barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Emilio Aguilar e Ismael Landaverde, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Norte, mide veinte y un metros lindantes con solar de Pablo Ramos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metros, cincuenta centímetros, lindando con solar de Tomás Rodríguez, hijo; y al Sur, mide veinte y dos metros y linda con solar de la sucesión de Ignacio Hernández, representada por Ester de igual apellido. Los inmuebles referidos los ha poseído el titulante por más de diez años. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante ni hay proindivisión; estima el inmueble en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fernando González.—Adrián T. Urbina,** Srio.

No. 1149. 3—30—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Norberto Gamero, de ochenta y un años, sastre y comerciante, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 203451, pidiendo a su favor título de dominio de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales que se describen así: primero, un terreno situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, lindantes: al Oriente, con terrenos del solicitante, antes fué de la sucesión de Bruno Quijano y después de Feliciana Gamero, cerco de piña del interesado; al Norte, camino vecinal de por medio y terrenos de la hacienda El Angel de don Guillermo Meléndez, antes de Catarino Aguirre y después de Isaac Peña; al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de la misma hacienda El Angel, propiedad del señor Meléndez; y al Sur, con terrenos de Juan Juárez y Rodrigo Quijano, antes de Marcela Chávez y después de Desiderio Canjura, cerco de piña y brotones de varias clases medianeros. Lo estima el interesado en doscientos colones. Segundo. Otro terreno situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de mi propiedad, antes de Matilde Gamero, y con los de la sucesión de Nemecio Gamero y Luz Gamero; al Norte, con terreno de Luz Gamero, antes de Jesús Yescas; al Poniente, con terreno de mi propiedad, antes de Anselmo Velásquez y después de Claudia Casamalhuapa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nemesio Ga-

mero, estando circulado el terreno descrito por cercos de alambre del interesado; este inmueble lo estima el dueño en cien colones. El primer terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Leonor Alfaro, hace como cincuenta años, y el segundo, también por compra al señor Matilde Gamero el año de 1894. No soportan cargas reales de ninguna clase, los posee el señor Gamero a nombre propio sin proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López.** Srio.

No. 1176. 3—2—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Bersabé Zelaya, por parte de su hijo ilegítimo don José Pascasio Zelaya, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela,** Srio.

No. 1151. 3—30—IX—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Tomás Rivera, por parte de Petronila Galdámez, conocida también por Petrona Galdámez y en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado causante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Sitios, jurisdicción de San Rafael; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho y media horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate. — J. Antonio Pérez y P.,** Srio.

No. 1163. 3—1º—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José María Delgado, de parte del Presbítero don Juan León Montoya, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1166. 3—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y diez minutos del veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Rosario Vega, fallecida el cinco de marzo del corriente año en el barrio de El Pilar de esta ciudad, de parte de Narciso Avelar Aquino por sí y como representante legal de su menor hija legítima Ana Luz Avelar, el primero, como cónyuge sobreviviente y la segunda, como hija legítima de la causante, y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Vallente.—J. A. Guidos,** Srio.

No. 1181. 3—2—X—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Pastori, en concepto de cesionario de los derechos de doña Mercedes Orozco de Pastori y don Pablo Martínez Orozco, la herencia intestada del doctor Benjamín Orozco, muerto en esta ciudad el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; y se confiere a dicho aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, ordenándose que debe cesar la curaduría de la herencia yacente del doctor Benjamín Orozco.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1187. 3—2—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sotera Alonzo viuda de Vela, fallecida en dieciséis de agosto de mil novecientos veintiuno, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Rafael Rengifo Núñez, como cesionario del señor don Cayetano Vela, quien a su vez, es hijo legítimo de la causante; y se ha nombrado al mismo aceptante señor Rengifo Núñez, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián,** Srio.

No. 1234. 1—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de la población de Mercedes Umaña, dejó don Adolfo Chicas, de parte de Adolfo Chicas y Felina Chicas, en concepto de hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.,** Srio.

No. 1235. 1—6—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de María Virginia Lemus, fallecida a las catorce horas del treinta de junio de este año, en el cantón El Panal, de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de Felícita Lemus, a quien se le confiere interinamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dicisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.—Salv. Magaña,** Srio.

No. 1236. 1—6—X—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Jerónima del Carmen Sandoval viuda de Guinea de parte de su hijo legítimo Francisco Javier Guinea, a quien se confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; y habiéndose presentado después el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, se ha tenido a éste por subrogado en los derechos herenciales que a aquel le correspondían en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar,** Srio.

No. 1237. 1—6—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Elías Alvarado, que falleció el once del mes en curso, en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Pablo, Manuel Elías, María Eva, María Luisa y doctor Elías, todos de apellido Alvarado Cornejo, siendo María Luisa, de Orellana, por ser casada, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián,** Srio.

No. 1238. 1—6—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes de Matea Sánchez, quien falleció el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno en la villa de Santo Tomás, a su hija ilegítima Rosa Sánchez; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes,** Srio.

No. 1143. 3—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno, fué declarado definitivamente heredero de Mariana de Jesús Castro, conocida por Mariana Castro, fallecida a los diecinueve horas del día dos de julio del referido año, en el cantón Lomas de los González de esta jurisdicción, el señor Miguel Angel Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán,** Srio. Into.

No. 1152. 3—30—IX—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Daniel Pérez, la señora Carmen Vásquez García, en concepto de ser su cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1153. 3—30—IX—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día veinticinco del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto doctor Juan Ernesto Vásquez, su hija legítima Dora Josefina Vásquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el treinta de julio de este año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1154. 3—30—IX—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día veinte del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos del señor Bernardo Chévez, fallecido a las veintidós horas del veintiséis de octubre del año próximo pasado en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, a los señores Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chévez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1158. 3—1º—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María de los Angeles Zaldaña, conocida por Angela Zaldaña, fallecida en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treintiocho, a Susana Zaldaña, hija legítima de la causante, confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio.

No. 1162. 3—1º—X—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado defintivamente heredera de la sucesión del difunto doctor Manuel Francisco Penado, a doña Rosa María Castillo de Arévalo, en su concepto de sobrina legítima del expresado causante, quien falleció a las cinco horas del trece de julio último en el barrio El Centro de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio.

No. 1162. 3—2—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia,

Al público, para los efectos legales, avisa: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y media del veintiocho del corriente, se declaró heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el señor Casimiro Bonilla, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, el catorce de abril del corriente año, a don José Raúl Ventura, como cesionario de los derechos que correspondían a Gerarda y Germán, ambos de apellido Bonilla, como hijos legítimos del causante; se confirió al señor Ventura la representación y administración defintivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1183. 3—2—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público para los fines de ley: que por auto proveído por este Juzgado en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; han sido declarados herederos abintestato, de Jorge Solano, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaña, a la señora Rosalía Saravia como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que a Ana Dolores, Romualda, conocida también por Rumualda, Adelina, Ana Julia, Pedro, Catalina y María Encarnación Solano les correspondían como hijos legítimos del fenecido; y a don Miguel Barrios, como cesionario de los derechos que a José Guillermo Solano, conocido por José Solano, le correspondían en la misma sucesión como hijo legítimo; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración defintiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.** Srio.

No. 1184. 3—2—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la señora Angela del Rosario Vega, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, a los señores Arturo, Benjamín, Antonio, Leticia, Rosaura, Soledad y José David Guillén, el primero en carácter de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos de la causante, estando representados el segundo, tercero y cuarto (menores) por su padre Arturo Guillén; y de la señora Delfina Vega, fallecida en el mismo cantón Comecayo, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticuatro, al expresado señor Arturo Guillén, en concepto de cesionario de Cristina Ofelia Vega, hija ilegítima de dicha causante; confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1212. 2—5—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Jacinto Antonio Sol, fallecido en esta ciudad el día diez de julio del corriente año, a sus hijos legítimos: María Luisa Mercedes Leonor Sol, conocida por Mercedes Sol viuda de Castro, Rafael Antonio Sol, Enriqueta Emilia Sol, conocida por Enriqueta Sol, María Luz Sol, conocida por Luz Sol de Landaverry, Justo Jacinto Sol, Rogelio Pastor Sol, María Berta Sol de Isusi, y Héctor Sol, conocido por Héctor Sol Méndez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G. J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1210. 2—5—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de julio último, fueron declarados herederos de Fermina del Cid, fallecida el nueve de julio del año próximo pasado en el lugar "Llano Alegre", de la jurisdicción de Osicala, Luciano y Santos Argueta (mujer la segunda), el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y la segunda como hija legítima de la misma causante, estando representada por el primero la segunda, por menor de edad y ser el padre legítimo de élla. Asimismo fueron declarados herederos los mencionados Luciano y Santos Argueta, de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar "El Coyol", jurisdicción de Osicala, por derecho de trasmisión de la expresada Fermina del Cid, quien fué hija legítima del causante Irene del Cid, y falleció sin aceptar la herencia de éste. Se le confiere al heredero Luciano Argueta la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1239. 1—6—X—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día siete de septiembre corriente, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, los señores Manauche Tomás Sarkis, hoy Manaucho viuda del difunto Bakas Najra, José Santiago Nújara, Elías Najra y Antonio Najra, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó Santiago José Nújara o Bakas Najra; quien falleció a las veintitrés horas del día quince de marzo del corriente año, en el barrio Concepción de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido causante, confiriéndose a dichos herederos, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1240. 1—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del veintinueve de julio del año en curso, se ha declarado al menor José Gilberto Portillo, tambien conocido por Gilberto Portillo Coreas, representado por su curador interino don Antonio Milla, definitivamente heredero del señor Pedro Coreas Portillo, fallecido el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Berlín, en este departamento, en concepto el expresado menor de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la persona de su expresado curador, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1241. 1—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta en el lugar llamado "Cerro de El Coyol", jurisdicción de Osicala, su cónyuge sobreviviente Guillerma Argueta y sus hijos legítimos Cesárea, Francisco, María del Rosario y María Servanda, los cuatro de apellido del Cid.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés J. González**, Srio.

No. 1242. 1—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de este mes, a las nueve horas, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de José Ortega, fallecido como a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta, a sus hijos legítimos María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega, Miguel Ramiro, José Angel, Ovidio y Gérman Ortega, estos tres últimos representados por su tutor Antonio Orantes; y se les ha conferido a los herederos declarados y a los menores por medio de su tutor, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srio.**

No. 1243. 1—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del catorce de este mes, se han declarado defintivamente herederos de Antonia Valdés, a su esposo Paulino García y a sus hijos legítimos José Toribio, Desiderio, José Cruz, Pablo, Juan, Antonia y Pilar García; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srio.**

No. 1244. 1—6—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Pedro Muñoz Chanchanico, conocido por Pedro Muñoz, fallecido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, a su hija natural doña Petrona del Pilar Muñoz Chanchanico de Huezo, conocida anteriormente por Petrona del Pilar Merino, representada por su apoderado general doctor Carlos Alberto Angel; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.**

No. 1250. 1—7—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas y cuarenticinco minutos del día dieciocho del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in Artículo Mortis, de conformidad con el Arto. 135 C. los señores Marcial Magaña y Gregoria Hernández, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste como de sesenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo ilegítimo de Marcelina Magaña y la segunda como de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de Alejandro Hernández e Isabel Murga. En tal virtud se invita a todos los varones mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento legal en el matrimonio antes relacionado, que lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja M.—Francisco Arévalo O., Srio.**

Of. 2—5—X—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las diligencias promovidas por don Eduardo de Jesús Rico, conocido por Eduardo Rico, hijo, en carácter de representante del menor Eduardo Robustiano Rico, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que dicho menor tiene sobre los siguientes inmuebles de naturaleza rústica, situadas en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, cuya descripción es la siguiente: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas, lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción de Humberto Cuéllar, antes de Joaquín Monge; al Poniente, con otra porción de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos" ya expresada; y al Sur, con la porción que anteriormente y en forma sucesión fué de Tomás Monge, Ana Molina viuda de Monge y Jorge Sandoval y hoy del otorgante (don Robustiano Camino) y de doña Sabina María del Carmen Díaz de Camino, o sea el que se describirá a continuación; otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo, constante de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e Hijos"; y al Sur, con finca de la misma sociedad que fué de don Pantaleón Abrego; un terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas la manzana, cultivado en su mayor parte de café, demarcado con cercas de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable y linda: al Norte, con terreno de la hacienda "El Zapote", de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora una parte de la misma hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Esteban Ayala; al Poniente, con los de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del compareciente, (don Robustiano Camino) y doña Sabina María del Carmen de Camino; y al Oriente, con terreno de Macario de Paz, y un terreno cultivado en parte de café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto o sean ochenta y siete y media áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, después de don Jorge Sandoval, hoy del otorgante, don Robustiano Camino y de doña Sabina María del Carmen de Camino, calle nacional de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Ana Molina viuda de Monge, después de Jorge Sandoval, hoy del otorgante don Robustiano Camino y de la señora de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos esos inmuebles forman en la actualidad un solo cuerpo, de la capacidad de cincuentiocho manzanas y treinta y un centésimo de manzana, de setenta áreas la manzana, según plano respectivo y forman la finca "Las Nubes", cuyos linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, terreno de Macario de Paz, Ladislao Barahona y Estebana Ayala; y al Oriente, Sur y Poniente, las porciones de "El Porvenir" y "El Potosí", de los señores Rafael Alvarez L. e Hijos. Inscrito el derecho a favor del menor expresado Eduardo Robustiano Rico, en el Registro de la Propiedad, bajo el número treinticinco, folios sesenta y dos al sesenta y cinco del Libro ciento diecinueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1174. 3—2—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Emilia Mendoza, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal y madre ilegítima del menor José Francisco Mendoza Castro, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de veinte manzanas, o sean catorce hectáreas de extensión, situado en el punto llamado "Rincón de las Hojas", valle San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, lindante: al Sur, con porción vendida a Bibiano Merino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con el valle San Carlos, calle de por medio; al Poniente, terreno de Eduardo Corpeño, ahora de Francisco Vela; y al Norte, terreno de Juan José Castro, teniendo por línea divisoria la que partiendo del rumbo Poniente desde un árbol de tihuilote, línea recta a dar a un tronco de un árbol de zona, de aquí línea medio inclinada hacia el Norte, hasta llegar a un árbol de cutuco en el rumbo Oriente; estando inscrito tal inmueble por traspaso a favor de dicho menor en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos tres, folios cuatrocientos ochentidós del Tomo setentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.**

No. 1252. 1—7—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de los semovientes vigentes, se subastó este día a las diez horas, un novillo color hosco overo de blanco, fierro ilegible, marcado en el cuerno izquierdo con el número diez y siete, el cual fué traído al poste de esta Alcaldía por el menor Antonio Mena, h., por haberlo encontrado vagando en las inmediaciones del Asilo Salvador; dicho semoviente se vendió a don J. Américo González M., por la suma de seis colones, (₡ 6.00); no hay sobrante líquido lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.**

No. 1247. 1—7—X—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Francisca Chávez de Torres, contra el Curador de la herencia yacente de Felícita Chávez, Procurador Judicial don Juan Ayala Garay, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en la ciudad de Jiquilisco, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Josefa Dolores Chavarría, calle de por medio; al Norte, sesenta y ocho metros, con solares de Bernabé González y Elena Chavarría, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veinte y un metros, con casa de Virginia viuda de Valle, calle de por medio; y al Sur, sesenta y siete metros, en línea quebrada, midiendo en primer término cuarenta y cinco metros, en segundo término un metro y en tercer término veinte y un metros, con solares de Fidelina Avalos, Concepción Villalobos y Tránsito Hernández. La casa es sobre paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor al lado Oriente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—Mariano F. Aguilar, Srio.**

No. 1185. 3—2—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de las señoritas María Antonia y Guillermina Pérez Escalante, y por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de la "Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador" contra don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno de naturaleza rústica, en urbanización, situado, en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, que mide treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros por cada uno de sus rumbos y linda: al Norte, con predio de Julio Escobar, padre; al Sur, pa-

sajo de seis varas o sean cinco metros dieciséis milímetros de ancho de por medio, con predio del ejecutado Héctor Manuel Torres; al Oriente, con predio del mismo ejecutado Héctor Manuel Torres; al Poniente, con predio que fué del deudor Héctor Manuel Torres, hoy de Julia de Marroquín. El lote de terreno descrito es parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito a favor del demandado Héctor Manuel Torres, bajo el número doscientos tres del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad de este Departamento y que se describe así: un terreno urbano y las edificaciones que contiene, situado en el pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, excluyendo una faja de solar vendida a don Julio Escobar, padre; siendo la primera porción de forma triangular y mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, en parte con la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte terreno de Matea Reyes, cerco de piña e izote del terreno que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros, terreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, cerco de alambre en medio del terreno que se describe; y al Sur, termina en punta y no tiene ninguna dimensión, lindando con terreno de Matea Reyes y de Lucila Angel Rivera de Guerra. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, terreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, mojones esquineros de un shilo a un madrecacao en línea recta; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre, parte del colindante y parte de la señora de Guerra, mojones esquineros un árbol de shilo y una esquina de una casa mediagua en construcción, en línea recta; al Poniente, setenta y seis metros, con la carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zanjo de propiedad de la señora de Guerra; por este rumbo hay una casa mediagua de veinte varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes dividiéndolos con ésta un cerco de alambre en parte de la misma y en parte de Lucila Angel Rivera de Guerra; siendo el área total de este terreno de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. En el lote de terreno primeramente descrito existen dos ranchos cubiertos de tejas, paredes de bahareque y no tiene ninguna clase de cultivos. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1211. 2—5—X—43.

José Gregorio Romagoza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el bachiller Roberto Alfonso Buitrago, como cesionario de don Joaquín Solórzano, h., contra don Miguel Angel Claros, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un juego de muebles compuesto de las siguientes piezas: dos mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesa de centro, todos de madera de laurel, barnizados de muñeca de color vino tinto, con asientos de petate de junco; todos en buen estado, estando valorado el juego de muebles así descrito en ochenta colones, esto es, trece colones treintitrés centavos cada pieza. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José R. Romagoza.**—**A. Guardado**, Srio.

No. 1256. 1—7—X—43.

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal, debidamente autorizado por la Municipalidad que presido y en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo No. 01575 del 20 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 210 del 24 del mismo mes; saca a licitación pública la prestación del servicio de "Tren de Aseo" en esta ciudad cabecera por el término de un año y sobre la base de cien colones mensuales que serán pagados por la Tesorería Municipal respectiva, fijándose las condiciones siguientes: El servicio será atendido por medio de carretones tirados por bueyes, convenientemente pintados y con la leyenda "Tren de Aseo Mpal."; debiendo comenzar el trabajo desde las seis horas para que a las doce quede terminado el aseo diariamente. Las calles del perímetro urbano deberán ser barridas dos veces por semana por donde pase el tren de aseo, quedando a juicio del contratista determinar los días conforme las circunstancias del trabajo. Las basuras deberán recogerse de los recipientes que colocarán los propietarios o encargados de casas urbanas, quedando obligado el contratista a facilitar las carretas o carretones a la Alcaldía, para cualquier otro trabajo imprevisto o perentorio, cuando sean en horas desocupadas y dentro de lo justo y legal. Se conceden ocho días después de la última publicación de este aviso para que la persona que tenga interés se presente a hacer propuesta que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ramón Guevara Cea.**—**G. H. Montalvo**, Srio.

Of. 2—5—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Vigil, de generales no conocidas, vecino de Guatajiagua para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por el delito de homicidio a Fidel Alvarado, caso que sucedió en el cantón Volcán, jurisdicción de Guatajiagua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación

---

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Balance al 30 de septiembre de 1943

ACTIVO

1) Oro	₡	26.861.228.40
2) Divisas Extranjeras	"	25.257,861.69
3) Moneda Subsidiaria	"	9,630.54
4) Adelantos a la Tesorería General	"	1.260,000.00
5) Préstamos y Descuentos		
a) Descuentos	"	70,100.00
b) Créditos Refaccionarios	"	594,050.00
c) Adelantos con Garantía	"	210,200.00
6) Bonos	"	3.047,286.34
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	"	2.529,224.84
8) Edificios, etc.	"	282,665.06
9) Otras Cuentas	"	306,325.17
	₡	60.428,572.04

PASIVO

10) Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11) Fondo General de Reserva	"	478,051.03
12) Billetes en Circulación	"	32,799,917.00
13) Depósitos a la Vista:		
a) del Gobierno	"	1.800,597.09
b) de Instituciones Oficiales	"	2.687,903.40
c) Bancarios	"	14.323,388.48
d) Otros	"	2.384,081.96
14) Certificados de Participación	"	300,000.00
15) Otras Cuentas:		
a) en Divisas Extranjeras	"	174,356.68
b) en Colones	"	2.830,276.40
	₡	60.428,572.04

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 49.29%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	₡	2.503,903.12
2) Adelantos o Créditos	"	20,487.47
3) Préstamos	"	4,834.25
	₡	2.529,224.84

4) Gobierno de El Salvador	₡	2.529,224.84
	₡	2.529,224.84

Gerente,
F. VIDES S.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
C. HERRERA.

en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srio.

Of. 3—2—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Moisés Fernández y Francisco Reyes, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de allanamiento que se les atribuye, en la morada de Juana Torres viuda de Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srio.

Of. 2—5—X—43.

Amadeo Artiga Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Hernández, mayor de edad jornalero de este domicilio, hijo legítimo de Pedro Hernández y Antonia N. para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión y lesiones graves en Gabriel Orellana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —A. Artiga.—Florentino Leiva, Srio.

Of. 1—8—X—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rosales, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Jute jurisdicción de Texistepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Susana Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 1—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Eustaquia Hernández, vecina de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a José Salmerón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1—6—X—43.

AVISO DE OBRAS PUBLICAS

En la Dirección General de Obras Públicas se llevará a cabo un concurso para escoger los mejores maestros de obra que se necesitan para encomendarles la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de edificios nacionales.

En el Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la misma Dirección se darán detalles a los interesados.

San Salvador, septiembre de 1943.

Of. 3 v. alt. 1—7—X—43.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del Casino Salvadoreño, para celebrar sesión extraordinaria, a solicitud de más de 20 socios fundadores, el día 7 de noviembre entrante a las 12 horas; para tratar de la reforma del artículo 41 de los Estatutos vigentes y reconsiderar la votación llevada a efecto en los días del 24 de agosto al 10 de septiembre del corriente año.

En caso de que no haya quórum, la sesión se celebrará el 14 del mismo mes a las 12 horas.

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1261. 3 v. c. 1—8—X—43.

AVISO

Por escritura pública celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas y media del día cuatro de los corrientes, mes y año, ante el Notario José Leandro Echeverría, He Revocado todos los poderes generales y especiales otorgados anteriormente, quedando válido unicamente, el que en ese mismo instrumento conferí al doctor José Antonio Rivera hijo, abogado, de este domicilio. Todo otro poder que apareciere otorgado antes o después no tendrá valor alguno.

San Salvador, octubre siete de mil novecientos cuarentitrés.

CURT LAUFER.

No. 1264. 1—7—X—43.

AVISO

A LOS AGENTES, REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS

Con el objeto de dar a conocer las cuotas asignadas para la importación de mercaderías de los Estados Unidos y del Canadá, se suplica a todo agente o representante de Casas Extranjeras de dichos países que desee recibir nuestras listas de cuotas, inscribirse en el Comité de Coordinación Económica para que se les envíen las listas mencionadas.

2 v. 2—6—X—43. *"Comité de Coordinación Económica".*

BOLETIN Nº 10 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha en adelante, las ampollas de Clorhidrato de Quinina con o sin Uretano en agua destilada o suero fisiológico y las píldoras de Sulfato de Quinina de 0.10 gramos quedan sujetas al régimen de control de precios establecido por el Decreto Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1943, con los precios máximos siguientes:

AMPOLLAS CLORHIDRATO DE QUININA, CON O SIN URETANO EN AGUA DESTILADA O SUERO FISIOLOGICO

Dosis	Precio Mayoristas 1943	Precio por unidad
0.25 grs. x 2.5 cc.	₡ 25.00	₡ 0.30
0.25 grs. x 5 cc.	" 27.00	" 0.35
0.50 grs. x 5 cc.	" 35.00	" 0.45
1. gr. x 5 cc.	" 54.00	" 0.65
1 gr. x 10 cc.	" 57.00	" 0.70

Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 25 o más ampollas.

PRECIO PILDORAS SULFATO DE QUININA DE 0.10 GRAMOS CADA UNA

	Precio Mayoristas por millar	Precio al detalle de 50 a 200 píldoras por ciento	Precio al detalle por unidad
Píldoras de 0.10 grs.	₡ 12.00	₡ 1.50	₡ 0.02

Se entenderá por venta al por mayor toda venta de más de 200 píldoras.

San Salvador, octubre 2 de 1943.

3 v. alt. 2—5—X—43.

AVISO

(9—13—17)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Miranda viuda de Avalos, o Isabel viuda de Avalos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del profesor don Emilio Félix Avalos, fallecido en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, el día ocho de agosto del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que correspondía suscribir a dicho señor en su carácter de pensionado del Estado en el Ramo de Instrucción Pública, por el citado mes de agosto.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—8—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, lunes 11 de octubre de 1943 || NUMERO 224

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

PAG.

Se nombra al Cabo Carlos Eulalio Villalta, Comandante Local de Tepetitán. (Acuerdo Nº 407) 2961

Cancélase el nombramiento de Sub-Comandante Local de Olocuilta al Sub-Sargento Erasmo Martínez. (Acuerdo Nº 408) 2961

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 409) 2961

Se nombra al Sub-sargento Antonio Espinoza, Sub-Comandante Local de Olocuilta. (Acuerdo Nº 411) 2961

Nómbrase Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 8º Regimiento de Infantería de Sensuntepeque, al capitán Hernán D. Durán. (Acuerdo Nº 412) 2961

Se autoriza el pago de ₡ 18.00, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Luis Guerrero y déjase sin efecto el Acuerdo Nº 405 del 1º del corriente mes. (Acuerdo Nº 413) 2961

Secretaría de Justicia

Se nombran agentes de vigilancia de la Penitenciaría de Occidente, a los señores Miguel Angel Martínez, Joel Consuegra y Francisco Calderón García. (Acuerdos Nos. 127, 128 y 129) 2961

Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 118 de 9 de septiembre último. (Acuerdo Nº 132) 2962

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a don José Dolores Martínez, Ayudante del Encargado de Costos y Planillas de la Subsecretaría de Fomento y se confirman los ascensos y nombramientos a varios empleados. (Acuerdo Nº 206) 2962

Secretaría de Asistencia Social

Prorrógase la licencia al señor Cayetano Mártir, chofer del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo Nº 632) 2962

PODER JUDICIAL

Se nombra Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Vicente, a don Antonio Henríquez Burgos y refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia del mismo distrito. (Acuerdos Nos. 7 y 7) 2962

Reelígese para el próximo período al doctor Pedro José Paz, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. (Acuerdo Nº 181) .. 2962

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Humberto Marchesini, Oficial de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 524) 2962

Nómbrase interinamente a don Carlos Alfonso Valle, Oficial de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 525) .. 2963

Se nombra ordenanza de la Corte de Cuentas de la República, al señor José Carlos Díaz. (Acuerdo Nº 526) 2963

PAG.

Confírmase el nombramiento de Oficial de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, a don Miguel Antonio Mendicta (Acuerdo Nº 527) 2963

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Carlos Eulalio Villalta Comandante Local de Tepetitán, del departamento de San Vicente, en lugar del Subsargento Santiago Cárcamo, a quién se le cancela su nombramiento. El Cabo Villalta devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 863 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 408. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del Sub-Comandante Local de Olocuilta, del departamento de La Paz, al Subsargento Erasmo Martínez, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-904.—Adquisición de bienes muebles (inclusive Hospital Militar)	₡ 500.00	
Partida que se afecta:		
Art. V-881.—Reparación, conservación, mantenimiento, y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos..	₡ 500.00	
Total.....	₡ 500.00	₡ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Subsargento Antonio Espinoza, Subcomandante Local de Olocuilta, del departamento de La Paz, cuya plaza está vacante. El Subsargento Espinoza devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 863 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Hernán D. Durán, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 8º Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, en sustitución del señor Capitán Gustavo A. Chacón, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, la cantidad de (₡ 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Luis Guerrero, quien falleció el día 12 de septiembre último, estando de alta en el aludido Regimiento. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al expedido bajo Nº 405 fechado el día primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Miguel Angel Martínez, en lugar del señor Emilio Her-

nández Cuéllar, y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al citado señor Martínez, el sueldo que señala la Partida Nº 12—Sub Nº 2—del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 128. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Joel Consuegra, Agente de Vigilancia del propio Centro Penal, en lugar del señor José Doroteo Acuña. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11—Sub Nº 2—del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 129. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar al señor Francisco Calderón García, Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor José Antonio Ortiz, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor Calderón García el sueldo que asigna la Partida Nº 11—Sub Nº 10—del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 3 de octubre corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 132. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la nota Nº 982, de 1º del mes en curso, dirigida por la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), al Ministerio del Ramo, en la cual comunica que el 27 de septiembre último, don Ricardo Augusto Peña, abandonó el empleo de Profesor de Música del propio Centro Penal, para cuyo desempeño fué nombrado por Acuerdo Nº 118, de 9 de septiembre referido, publicado en el Diario Oficial Nº 204, de 17 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo de mérito, a partir de la aludida fecha 27 de septiembre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 206. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1943.

Con presencia de la renuncia interpuesta por don José Dolores Martínez, del empleo de Ayudante del Encargado de Costos y Planillas de esta Subsecretaría, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y confirmar los ascensos y nombramientos que con carácter de interinos se hicieron por Acuerdo Nº 184 del 7 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 632. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Cayetano Mártir, relativa a que se le prorrogue por quince días, a partir del primero del corriente, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 592 de fecha 14 de septiembre próximo anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Chofer del Ministerio de Asistencia Social, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Mártir; debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, el señor Antonio Quiñónez, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 15 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 217, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del solicitante señor Mártir, correspondiente al término de la prórroga que hoy se le concede, se aplicará al Art. V—227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las siete y media horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase Secretario de este Juzgado a don Antonio Henríquez Burgos, en sustitución de don Salvador Ernesto Ortiz. El nombrado empezará desde este día a desempeñar el empleo, previa la protesta de ley.—Comuníquese.

Navarrete.—Ante mí, *R. F. Zúniga*, Srio. Into.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las siete horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminado ayer, el período de Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, y habiendo sido reelecto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo número 170 de fecha siete del presente mes, para un nuevo período como Juez Primero de Primera Instancia de este mismo Distrito, y en virtud de haber rendido la protesta Constitucional, el suscrito toma posesión de su cargo hoy antes de audiencia, y se *Acuerda*: refrendar los nombramientos de los Empleados de este Juzgado, de la manera que sigue: Secretario, don Marcos Lara Trejo; Escribientes, Sres. don Moisés Barahona, Florentino Sánchez Gómez y Angel Rafael Amaya, y Portero, don Carlos Gavidia Inglés, quienes empezarán a desempeñar sus respectivos cargos, hoy antes de audiencia, previa protesta de ley, los cuatro primeros y continuarán todos devengando el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 18, 26 y 27, por su orden, de la Ley de Salarios y Art. 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*Gilb. Aguirre.*—Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 181.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Pedro José Paz, el Tribunal, *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 14 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 968 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 524.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de octubre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Humberto Marchesini, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día primero del mes en curso, inclusive; y CONSIDERANDO: que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse, durante el período de tres meses ya indicado, a un tratamiento médico, fuera del país, para poder obtener su curación, extremos éstos que los comprueba con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Carlos Muñoz Barillas en concepto de Director del Hospital Rosales; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º e

inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Marchesini, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. El señor Marchesini cobrará el sueldo correspondiente a esta licencia, con cargo al Art. V-933 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 525.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de octubre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar interinamente, Oficial de Cuarta Clase de esta Corte, en sustitución del señor don Humberto Marchesini, a quien se ha concedido licencia (Acuerdo Nº 524 de fecha 2 del corriente mes) al señor don Carlos Alfonso Valle, actual Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina. El nombrado señor Valle devengará, en segunda categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo, el sueldo que señala la Partida 10 (Sub-número 4) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 526.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar Ordenanza de esta Institución, al señor José Carlos Díaz, en sustitución del señor don José Girón Bolaños, quien ha pasado a ocupar otro puesto en esta misma Oficina. El nombrado señor Díaz devengará en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 18 (Subnúmero 2) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vgente. Impuesto de Timbre ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 527.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1943.

En atención a que el señor don Miguel Antonio Mendieta, a quien se nombró Oficial de Tercera Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según acuerdo Nº 495 de fecha 4 de septiembre próximo pasado, ha trabajado satisfactoriamente, conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Mendieta, quien continuará devengando, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 9 (Sub-número 5) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina-Guerra, Químico Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FLASH

Consiste la marca en la palabra "Flash", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico farmacéuticos especiales contra el dolor de cabeza, neuralgias, etc. El solicitante se reserva: I—usar la denominación "Flash" sola o acompañada de otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Flash", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Flash". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1262. 1—8—X—43.

TITULOS

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito el señor Plácido Tejada, de treintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, denominado "Mal País", situado en el lugar llamado "Chapernal", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités e Inés Tejada; Norte, terreno Juan Merlos; Poniente, terreno Pascual Maldonado; y Sur, terreno Carmen Maldonado, hasta un cerco de piedra de Isabel Tejada, antes de Antolín Pleités. El terreno descrito lo posee pacíficamente el solicitante desde hace más de veinte años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y tampoco está en proindivisión, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srio.

No. 1190. 3—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Aquilino Sosa, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee pacíficamente desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio, situado en el lugar Casa de Teja, cantón Cerro Grande, esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Juan Chacón; Poniente, solares y casas de Martín Chacón y Santos Rivera; y Sur, terrenos sucesión Cayetana Rodríguez y Pedro Chacón. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srio.

No. 1191. 3—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito don Loreto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados cantón Cerro Grande, esta jurisdicción; que posee pacíficamente desde hace más de veinte años y por compra a Santos Maldonado, Juana y Basilio Lemus, Santos Rivera, Mártir y Pedro Chacón, de este domicilio. Primero, lugar denominado "Remolino", compuesto de veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, terreno Feliciano Chacón, Alejandro Arévalo y José Portillo; Norte, terreno Gerardo Landaverde y Santos Maldonado; Poniente, terrenos Pedro y Juan Chacón, Aquilino Sosa y Sucesión Inés Merlos; y Sur, terreno Santos Maldonado. Segundo, lugar denominado "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión superficial, lindante: Oriente y Sur, terreno Juan Chacón; Norte, terreno Feliciano Chacón y Pedro Chacón; y Poniente, terreno Feliciano Chacón. No son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan José Brito.—A. A. García, Srio.

No. 1192. 3—2—X—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Feliciano Chacón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos y áridos, sitos cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinticinco años y por compra a antiguos dueños Pedro Chacón y Elena Lemus, este domicilio. Primera, lugar "Casa de Teja", de setenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Loreto Chacón; Norte, terreno Victoriano Maldonado; y Poniente, terreno Pedro Chacón. Segunda, lugar "El Cerro", de treinticinco áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno Mártir Chacón; Norte y Poniente, terreno Sotero Pineda. Tercera, lugar "Cueva del Shilo", de trece hectáreas, treinta áreas de extensión, lindante: Oriente, terreno Alejandra Arévalo; Norte, terreno Alejandro Arévalo y Loreto Chacón; Poniente, terreno Loreto Chacón; y Sur, terreno hacienda "Ojos de Agua" de Julián Pineda Chavarría y Pedro Tejada. No son predios sirvientes ni dominante, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no están en proindivisión, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srio.

No. 1193. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Rafael Eduardo Pérez, de treintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando en su propio nombre y de sus menores hijos, Presentación y Virgilio, ambos de apellido Pérez, título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "San Isidro Los Planes", de esta jurisdicción, que hubo por compra a Elena Pérez, mayor de edad, oficios domésticos, de este mismo domicilio; de la capacidad de tres manzanas de superficie, de los siguientes linderos: al Norte, terrenos de Agustín Pérez, Concepción Hernández, Paz Martínez y Florencio Méndez, línea algo curva; al Poniente, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández; al Sur, terrenos de Nicolás Hernández y Florencia Ba-

rrera; y al Oriente, terrenos de José Crespín y Florencia Barrera por estos tres últimos rumbos en línea recta, mojones esquineros y divisorios, son pitos e izotes del terreno descrito, a excepción de los del rumbo Norte, que son de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paz Martínez, que es de Nueva San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, octubre dos de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras**, Srio.

No. 1194. 3—2—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacoba Arévalo de Quesada, mayor de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que tiene en parte huerta y lo demás es inculto, situado en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, en el que se encuentra una casa techo de tejas y se compone de doscientas treinta y dos áreas noventa y dos centiáreas, que linda: al Norte, teniendo dos quiebres con terreno de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de doña Tránsito Martínez viuda de Contreras, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce al cantón "El Roble" de por medio; al Sur, teniendo un quiebre, con predios de Juan Mendoza y de Simeón Saldaña Rodríguez, cerco de alambre propio de por medio, rumbo por el cual tiene además una servidumbre de tránsito para salir a la carretera nacional que de Ahuachapán, conduce al valle de Las Chinamas; y al Oriente, con predio de don Avelino Avelar, cerco de alambre propio en medio. Fuera de la servidumbre ya dicha, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de agosto de mil novecietos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio.

No. 1203. 3—4—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tobías Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Barro del Agua Caliente", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, que linda: al Sur y Oriente, con predio de Margarita viuda de Montes, izoteados en medio; al Norte, callejón en medio, con el de Cecilia Saldaña; y al Poniente, callejón en medio, con el de Felipe Saldaña. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio.

No. 1264. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "Santa Cruz", de esta ciudad, en el que se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes que forma esquina, circulado además por cercas, que lo hubo por herencia de María del Rosario Castro de Padilla y María Padilla; que está apreciado en mil colones y que mide y linda: al Norte, setenta metros ciento noventidós milímetros, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y Elvira viuda de Gioletti, calle en medio; al Oriente, trece metros setenta y cinco centímetros, con solar de Leandra Paredes; al Poniente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar municipal de esta ciudad, calle de El Calvario de por medio; y al Sur, setenta metros ciento noventidós milímetros, con solar de los señores Everardo Antonio, Amanda de Jesús, María del Rosario y Dolores Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión; y los colindantes con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1265. 1—8—X—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Nerio, de treinticuatro años, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título municipal de un terreno rústico, fértil y ejidal, de ochentisiete y media áreas de extensión, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la Cofradía de la Virgen de Guadalupe, unas partes del cual pertenecen hoy a Crescencio Hernández, Inocente Pérez y Santiago Gamero, cerco de piña en medio: al Norte, con el de Sebastián Barahona, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; al Poniente, con el de Victoriano Rodríguez, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; y al Sur, con el de Teodoro Aguiñada, antes, ahora de Lino Morán, cerco de piña de por medio, habiendo además, quebrada de por medio en los rumbos Norte, Oriente y Poniente y por este rumbo tiene salida a la calle del terreno de la Cofradía de Guadalupe. El interesado adquirió el terreno descrito por compra a don Francisco Gamero, militar y vecino de Mejicanos, lo aprecia en trescientos colones, no soporta carga ni derecho real alguno y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López**, Srio.

No. 1217. 2—6—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "El Roble", de esta jurisdicción, fértil, compuesto de dos hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, terrenos de Marciana Romero y María Padilla de Menéndez, cercos ajenos en medio; al Oriente, predio de José María Contreras Avelar, cerco propio en medio; al Poniente, caminos en medio y cerco propio, con el de Braulio Pimentel; y al Sur, con predio de Marciana Romero, cerco ajeno en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1263. 1—8—X—43.

José Argueta Henríquez. Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a ésta se ha presentado personalmente y por escrito, la señora Ruperta Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cinco manzanas más o menos, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terrenos de Bárbara Vásquez, Mercedes Alvarado y Carlota Rodríguez, callejón de por medio y Simeón Alvarado, callejón y cerco de alambre de por medio, en parte; al Poniente, con terreno de Mateo Alvarado, camino de por medio, mide setenta y seis metros y medio; al Sur, en línea quebrada, mediando cerco de piña, con terrenos de Eugenia Rivera y Aureliano Meléndez, mide trescientos ochenta y ocho metros y medio; y al Oriente, en línea ondulada, río Tapetayo de por medio, con terreno de Cresencio Alvarado y Bárbara Vásquez, mide doscientos sesenta metros ochenta centímetros; dicho terreno lo hubo por compra de una parte a su madre Toribia Durán y la otra por herencia de su padre David Alvarado, quienes fueron de este domicilio y ya fallecieron. El terreno es dominante; no tiene carga ni derechos reales que estén en proindivisión con ninguna persona estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Cresencio Alvarado que lo es del domicilio de San Juan Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez**, Srio.

No. 1202. 3—4—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Jesús Parada, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, en concepto de padre legítimo de su menor hija Cayetana Parada, de diez años de edad, pidiendo por escrito se extienda a favor de su relacionada hija, título de dominio y posesión de una caballería de tierra rústica, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situada en el punto "Los Conejos", de esta jurisdicción y que adquirió su representada por venta que le hicieron Fermín, Enrique y Mercedes Andino y señorita Antonia Parada. Se estima la caballería de tierra en la cantidad de mil quinientos colones. Dicha caballería de tierra tiene las colindancias y linderos siguientes: al Norte, terreno de los señores Antonio y Ester Vaquerano, alambrado de por medio propio del terreno que se trata de titular; al Sur, terreno de don Francisco Vela y del peticionario, calle de por medio y alambrado propio del terreno; al Oriente, terreno de doña Beatriz viuda de Corpeño y del peticionario, alambrado de por medio, propio del terreno; y al Poniente, terreno de la Hacienda "La Burrera", cerco de alambre de por medio y río Aguacate, con terrenos del peticionario. No tiene cargas reales que deban respetarse junto con otros derechos. Se avisa al público para los fines de ley. Los señores Vaquerano son de San Vicente; y los señores Vela y viuda de Corpeño, de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Nicolás Cañas M.—F. López Bonilla**, Srio.

No. 1216. 2—6—X—43.

Herminio Tejada, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores de Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio, de una porción de terreno rústico e inculto, situado en el cantón "Potenciana", de esta jurisdicción, compuesto como de treintidós manzanas poco más o menos y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Portillo y de Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Genaro Portillo; al Norte, con terreno de Olayo Barrientes; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Villeda. Este tiene una servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de Luis Villeda y hay en dicha porción, construida una casa de propiedad de la solicitante, siendo de tejas, paredes de bahareque. Es predio dominante, de naturaleza árido, y lo hubo por compra que de él hizo a María Justa Cardoza viuda de Villeda, según escritura pública que le otorgó, no estando inscrita por no tener antecedente registrado, por ser este terreno ejidal. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Herminio Tejada.—J. A. Roque**, Srio.

No. 1219. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Córdova, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio y propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado "La Laguneta", de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión su-

perficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Fabián, río de Jiboa de por medio; al Norte, con terreno de Genaro Mendoza, brotones de tempate y jobo de por medio, línea recta al Poniente y Sur, con terreno de Hilario Soriano, brotones de izotes y tempates de por medio líneas rectas. El segundo, en los suburbios al Sur del barrio Calvario de este pueblo, de la capacidad de cincuenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Dionisio Velásquez y Lucio Chávez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Lucio Chávez, la misma quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino Artiga, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Felícita Hernández, brotones de diferentes árboles de por medio; ambos son incultos, árido el primero y fértil el segundo. Adquiridos por posesión material de hace más de veinte años. No tiene carga ni derechos real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Ambos los estima la interesada en cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan José Fabián que es del de Santa María Ostuma.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Emilio Soriano.**—Ante mí, **Amadeo Artiga, Srio.**

No. 1222. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Soledad y Concepción, ambas de apellido Lino Cortez, solicitando título a su nombre, de dominio, de un predio urbano que poseen en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, en proindivisión, perteneciendo dos terceras partes a la primera y una a la otra; que hubieron por herencia de su madre señora Felisa Cortez de Lino, que aprecian en la suma de cuatrocientos colones, que no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos veinte milímetros, con propiedad del doctor Arturo Simeón Magaña, calle Durán de por medio; al Norte, dieciséis metros trescientos ochenta y tres milímetros, con solar de Rosa Ortíz; al Poniente, las mismas dimensiones que al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y al Sur, quince metros quinientos treinta y tres milímetros, con solar de Gustavo Contreras. La antecesora fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y los colindantes son de este domicilio, lo mismo que las solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.,** Srio.

No. 1266. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José y Miguel, ambos de apellido Lino Cortez, y Refugio Lino Cortez de Perdomo, todos mayores de edad, de oficios domésticos ésta y aquéllos jornaleros, actuando el segundo a nombre de su menor hija María de la Luz Lino, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, por partes iguales, que hubieron por herencia testamentaria de la señora Felisa Cortez de Lino, que lo aprecian en la suma de cuatrocientos colones; y que no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, con solar de doña Coronada Herrera, pared propia de por medio, con veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Poniente, la misma medida que al Oriente, con solares de don Abelino Avelar, sucesión de Rosario Canizales y Coronada Herrera, y Coronada Herrer, pared propia de por medio; al Sur, ocho metros veintidós centímetros, con predios del doctor Horacio Avelar Falla y doña Paula Escalante, calle de por medio; y al Norte, cinco metros setenta y nueve centímetros, con predio de Juan Barrientos Paz, pared ajena de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Testada—Coronada Herrer—No vale. Enmendado -e- no tiene—Vale. Más enmedado-O-Vale.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.,** Srio.

No. 1267. 1—8—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de los señores María Delia Evangelina, María Blanca, Ricardo, Miguel Arnoldo y Jorge Enrique, todos cinco de apellido Morán, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tía legítima señorita Arcadia Rodríguez, fallecida en San Salvador, el treinta de julio del año próximo pasado, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley estando el último, por ser menor de edad, representado por su padre legítimo doctor Tiburcio Morán. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.—**Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla,** Srio.

No. 1196. 3—2—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, fechado el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carlota Melara de Acosta, fallecida en esta ciudad el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de doña Diega Peñate viuda de Melara, en concepto de madre legítima de la causante; y por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la misma herencia, de parte de la señorita María Araceli Melara, conocida socialmente por Concepción Melara, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Miguel Angel Acosta González, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a María Hilda Aracely y Vicente, los tres de apellido Acosta Melara, como hijos legítimos de la señora Melara de Acosta; y se ha conferido a la aceptante señorita Melara, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1198. 3—4—X—43.

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Colorado, fallecida en Cuscatancingo, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año, de parte de la señora Tomasa Colorado de Pinto Martínez, conocida socialmente por Tomasa Colorado de Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo Manuel Colorado, hermano legítimo de la causante; concediéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1199. 3—4—X—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintitrés del corriente, se tuvo por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en Santa Rosa de Lima, el siete de octubre de mil novecientos treintisiete dejó don Juan de Dios Melgares o Melgar, de parte de doña Santos Perla de Ventura, como cesionaria de los derechos que correspondían a Manuel Humberto y Zoila Angélica Melgar o Melgares, como hermanos ilegítimos del causante; se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández,** Srio.

No. 1201. 3—4—X—43.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Santos López, fallecido en la Villa de Mejicanos el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, por parte de don Nicolás Zúniga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión corresponden a los señores Tomás Dolores y Francisco, ambos de apellido López, como hijos legítimos del mencionado causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1209. 3—5—X—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, la herencia intestada de su esposo don Miguel Díaz, fallecido en la ciudad de Apopa el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1213. 2—6—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Humberto Meléndez, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de este año, por parte de su esposa legítima Francisca Espino viuda de Meléndez, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Bustamante U.—J. Hernández M.,** Srio.

No. 1220. 2—6—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor José Angel Ramírez, fallecido el veinticinco de enero del año en curso, en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Vicenta y Silveria de Jesús, ambas del mismo apellido Ramírez, hermanas legítimas del causante; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales,** Srio.

No. 1225. 2—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelina Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1227. 2—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Josefa Roque, conocida socialmente por Josefa Roque, la herencia intestada de su hermana legítima Candelaria Roque, muerta en Apopa el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho; y se ha conferido a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1258. 1—8—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de septiembre último, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Mónico Tejada, Regina y Calixto ambos de apellido Rodríguez, la señora María Rodríguez, en concepto de hermana ilegítima del primer causante, legítima del segundo y como cesionaria del derecho que correspondía a Concepción Rodríguez o Concepción Rodríguez Tejada, en la sucesión del tercer causante, como hija legítima de él. Las sucesiones en referencia se abrieron en el cantón El Tigre de la jurisdicción de La Reina, el dos de mayo de mil novecientos veintiséis, el primero de junio de mil novecientos cuarentitrés y catorce de marzo de mil novecientos treinticuatro, respectivamente. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de las sucesiones; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P.,** Srio.

No. 1204. 3—5—X—43.

El Infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato a don Santos Fuentes, de los bienes que a su defunción dejó el señor Cleofás Fuentes, quien falleció a las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón Tecoluco, jurisdicción de San Pedro Perulapán; confiriéndose al aceptante la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas—Pedro V. González,** Srio.

No. 1208. 3—5—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día once del mes en curso, se ha declarado heredera definitiva beneficiaria y abintestato, del señor Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarentidós, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del extinto; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.— C. A. Estupinián,** Srio.

No. 1221. 2—6—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día dos de octubre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Emilia López, quien fué conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad, de donde era domiciliaria, al doctor José Antonio Recinos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. Navarrete.—Fermín Rivas,** Srio.

No. 1223. 2—6—X—43.

CURADURIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día veintitrés de septiembre recién pasado, y apareciendo que el señor Manuel Castellón, falleció a las diez horas del tres de julio del corriente año en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, y quien fué vecino de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y como no ha sido aceptada su herencia por persona alguna, se ha declarado ésta yacente y se ha nombrado curador de ella para que la represente al señor José Abel Castellón, hijo, a quien se hará saber su nombramiento para los efectos consiguientes.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez,** Srio.

No. 1188. 3—2—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima del menor Federico Hernández; quien se encuentra desamparado por defunción de su madre ilegítima Trinidad Hernández para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos, y por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina del menor mencionado a la señora Ana Julia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1200. 3—4—X—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino, del menor José Napoleón Cueva, hijo ilegítimo de Sabina Cueva, fallecida en la población de El Cármen de este Departamento, al señor don Vicente Lazo Alvarenga. Citaré con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda del referido menor, para que se presente a deducirlo a este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos,** Srio.

No. 1259. 1—8—X—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Bernal, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Bernal y doña Rosa Moreno de Bernal; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad Nacional.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún acto que afecte la conducta del señor Bernal, se presente a denunciarlo a este Decanato, en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional, San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro, Decano.**

No. 1257. 1—8—X—43.

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Augusto Baratta, de veintiséis años de edad, estudiante, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Augusto Baratta y María Mendoza de Baratta, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Baratta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro,** Decano.

No. 1269. 1—8—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio..

8 v. alt. 3—4—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Larín y Leonila de Jesús Villalobos, solicitando contraer matrimonio civil, el primero con cédula de vecindad refrendada, número setecientos seis mil quinientos setentiuno, de treintisiete años de edad cumplidos, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, actualmente de este domicilio, hijo ilegítimo de Josefa Larín, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda, con cédula de Vecindad número trescientos cuarenticuatro mil seiscientos sesenticinco, de veintidós años de edad cumplidos, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Víctor Villabolos, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, el domicilio anterior del pretendiente, fué el de La Unión, por diez años consecutivos; en tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que tengan noticia de que existe algún impedimento legal, para no llevarse a cabo el relacionado matrimonio, lo denuncien a esta Alcaldía o a la de la ciudad de La Unión, dentro el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Girón Quinteros.—J. Ernesto L. Mora, Srio. Into.**

Of. 3—4—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, vecinos de Soyapango, manifestando: que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurston, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia actual en los Estados Unidos, para que se les declare hijos naturales de don Juan Antonio Hernández, con todas sus consecuencias; pero como no saben que la expresada señora Hernández de Thurston haya dejado procurador u otro representante en el país, piden que, previa las formalidades de ley, se le nombre a la señora Hernández de Thurston un curador especial que la represente en el juicio que le promoverán con el fin indicado. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1197. 3—4—X—43.

DEPOSITOS

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito una vaca vieja, frontina, overa, serena, herrada con el fierro de esta figura .... de dueño y fierro desconocidos. Semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía el diecisiete del corriente mes, por el Comisionado del cantón Los Planes de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en las calles de aquel lugar. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos. —Ante mí, J. Martínez V., Srio.**

No. 1131. 3—28—IX—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un buey sardo de bermejo y blanco, teniendo como criador el fierro de esta figura .... más o menos, por la razón de tener jiote. Fué presentado al poste, de Hacienda Nahualapa de esta comprensión, por causar daños en la misma. La persona que se crea con derecho en el semoviente de referencia que se presente a reclamarlo con los documentos correspondientes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. A. Corpeño.—Ante mí, J. A. Martínez, Srio.**

No. 1110. 3—28—IX—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, una ternera overa, sin fierro, la que fue presentada al poste público por el señor Gabriel Mejía, quien la encontró vagando en el barrio San Nicolás, de esta ciudad.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente y pueda justificarlo, que se presente a reclamardo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.— Cristóbal Iglesias, h., Srio.**

No. 1205. 1—5—X—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Herrar ganado y traspaso de semovientes; se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, que es de dueño y fierro desconocidos, la cual fué traída al poste de esta Alcaldía, por el señor don Rosa Pérez, quien la encontró vagando en la calle en el cantón San Luis Mariona de esta jurisdicción, dicha novilla sólo está herrada con el fierro de esta figura .... el cual es bastante ilegible; subasta que se verificó a las diez horas del día veintiséis del corriente, se remató en don Pedro Alvarez, en la suma de diez colones cincuenta centavos. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio Rosales.—F. Porras, Srio.**

No. 1145. 3—30—IX—43.

EJECUCIONES

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo, promovido por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don José Borlasca, contra la señorita Marcelina Campos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Grande", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, línea quebrada de tres tiros, el primero de setenta y seis metros, el segundo de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el tercero de cuarenta y seis metros; al Norte, con propiedad que ahora es de María Barahona y que antes formó parte del inmueble que se describe, carretera nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio, en cuarenta y ocho metros; al Poniente, con terreno que fué de Tomasa Cubías, ahora de Dolores de Valiente y de Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento veinte y dos metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, ahora de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. El tereno descrito formó parte de otro de mayor extensión, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía, hoy de su sucesión, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de treinta metros, el segundo de ciento doce metros, el tercero de cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros y el cuarto de cuarenta y seis metros; al Norte, con terreno de Guadalupe Vásquez, hoy de su sucesión, en treinta y cinco metros; al Poniente, con terreno vendido a Tomasa Cubías, hoy de Dolores de Valiente y del señor Francisco Antonio Ramírez, en línea ondulada de ciento ochenta y nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el que fué de Francisco Pérez, hoy de su sucesión, en ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros. La porción de terreno primeramente descrita y objeto del remate, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número dieciocho del Libro doscientos diez de este Departamento, y está valuada en la suma de dos mil colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1189. 3—2—X—43.

El infrascrito Juez de Paz de la villa de Tepecoyo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por doña Claudia Cortez viuda de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio contra la señora Inés Ramírez viuda de Rosales, representada por su curador doctor Rafael Antonio Luna, por cantidad de colones que le adeuda de plazo vencido, se venderá en pública subasta un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Las Huertas" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de la sucesión de don Jeremías Regalado, que antes fué de Ricardo Coto; al Poniente, en terreno de Cruz Durán, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con propiedad de la sucesión de doña Betzaida de Gotz Von Olenhusen, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Alberto Coto, cerco de piña por medio; y propiedad de Marcelino Mario, mediando la calle. Este terreno está cultivado en parte con café y árboles de construcción y lo demás inculto. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Rosales.—Isidoro Villeda, Srio.**

No. 1116. 3—28—IX—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado general judicial de don Juan Gonzalo Abrego, contra la señora Luisa Preza, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, como de trescientas sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Juan Gonzalo Abrego, antes de Dolores Madariaga, mediando brotones de izote; al Sur, con terreno de Ignacio Preza, hoy del mismo señor Abrego, cercas vivas por medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terrenos de Saturnino y Cipriana Pérez, hoy el de este último del expresado señor Abrego; y al Poniente, con terrenos de Agustín Preza y Antonia Castillo, mediando zanjón. Son mojones esquineros: al Noreste, un madrecacao y un izote en cada una de las demás esquinas. Y otra finca rústica, cultivada de café, sita en el mismo cantón, compuesta de setenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Ceferino Preza, dividido por cercas vivas; al Sur, con terreno del doctor José Francisco Morales, cerca de alambre en medio; al Oriente, mediando el camino que conduce al Valle del Sacasil, con terreno de Coronado Burgos, aunque equivocadamente en el título aparece como colindante el citado doctor Morales; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Morales, figurando por error en el título Ignacio Preza. Son mojones en sus cuatro esquinas, árboles de izote. Los inmuebles descritos, están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos noventicinco del Libro noventiocho del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lagala Gallegos, Srio.**

No. 1135. 3—2—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias respectivas seguidas por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Carmen Rivas Hocking, representante legal de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen, conocidas únicamente por Juana y Berta Domínguez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de las expresadas menores: un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, calle Lara de por medio, con terreno del doctor Carlos Azúcar Chávez; al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno que fué de Adela Antonia Orantes, hoy de Eloy Guerrero Borja; al Oriente, veinticinco metros, con el de Emilio Arturo González, antes de Felipe Calderón Henríquez; y al Poniente, con el de Candelaria de Calderón Henríquez, en línea quebrada que de Sur a Norte, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros y, otra vez de Sur a Norte, diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros. El inmueble descrito contiene construcciones, goza del servicio de una paja de agua y se encuentra inscrito a favor de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen Domínguez, bajo el número doscientos veinte del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—A. J. Castillo, Srio.

No. 1214. 2—6—X—43.

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Jesús Ascencio, en concepto de hijo ilegítimo del señor Matías Meza, que falleció en esta ciudad el ocho de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Estado, en el Ramo de Asistencia Social, tenía asignada el referido señor Matías Meza, correspondiendo dicho recibo al mes de septiembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 1—9—X—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 7 de octubre de 1943.

Las telas de malla hechas de materias plásticas sintéticas propias para la protección contra los zancudos u otros insectos, se clasifican, por asimilación, en la partida 483-3-03-004, señalada con el aforo de $ 2.50 por cada 100 kilogramos.

Asimilación No. 22.

No. 241.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Rodolfo A. Goldschmidt, del comercio de esta ciudad, en escrito presentado el 4 de septiembre último solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a una tela hecha de materias plásticas sintéticas, la cual se utiliza en sustitución de las telas metálicas en todos los usos en que éstas últimas tienen aplicación,

CONSIDERANDO:

a)—Que el artículo que motiva la consulta del señor Goldschmidt, según la muestra que presenta, consiste en un tela de malla ancha, hecha con hilos de materias plásticas sintéticas parecidas a las telas metálicas, la cual tiene 16 hilos por pulgada inglesa lineal.

b)—Que la tela mencionada no tiene clasificación específica en la Tarifa de Aforos, pero en razón de su uso que es esencialmente higiénico, considérase que lo procedente es incluirlo, por asimilación, en la partida 483-3-03-004 que comprende las telas de alambre de hierro, propias para la protección contra los zancudos u otros insectos, puesto que es indudable que el uso a que se destina es el mismo que tienen las telas metálicas mencionadas, y no sería justo ni conveniente catalogarlo en una partida que tuviera un aforo más elevado. POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Las telas de malla hechas de materias plásticas sintéticas propias para la protección contra los zancudos u otros insectos, se clasifican, por asimilación, en la partida 483-3-03-004, que dice: "Tela de alambre de hierro, propia para protección contra insectos, de 12 hasta 32 alambres por pulgada inglesa lineal", que tiene señalado el aforo de $2.50 los 100 kilogramos.

Hágase saber. (f) **José Manl. Mata.**—(f) **F. Ant. Carrillo,** Srio. Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—9—X—43.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del Casino Salvadoreño, para celebrar sesión extraordinaria, a solicitud de más de 20 socios fundadores, el día 7 de noviembre entrante a las 12 horas; para tratar de la reforma del artículo 41 de los Estatutos vigentes y reconsiderar la votación llevada a efecto en los días del 24 de agosto al 10 de septiembre del corriente año.

En caso de que no haya quórum, la sesión se celebrará el 14 del mismo mes a las 12 horas.

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1261. 3 v. c. 2—8—X—43.

LISTA de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 13 de octubre de 1943.

LUNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MIERCOLES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 846—1251—1305—1308—1309 —1311—1321—1323—1325—1326 —1334 1335 —1336—1338—1339—1344—1345 —1346 1347 —1353—1354—1356—1358—1359 —1362 1363—1365—1379—1383—1387.

Dirección General de Tesorería.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE OCTUBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA	LIRA					
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	"	Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

9 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A. DOLARES ..	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	"	.0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	.....	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	.....	"	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, miércoles 13 de octubre de 1943 | NUMERO 225

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se concede licencia al señor Abel Figueroa, telefonista de la Oficina Central. (Acuerdo Nº 1646) 2969

Apruébase el nombramiento de la señorita Blanca Zoila Delgado, como escribiente de la Gobernación Política del departamento de Cabañas. (Acuerdo Nº 1682) 2969

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, la compra de un terreno para ampliar el Mercado Público. (Acuerdo Nº 1683) 2969

Autorízase a la Municipalidad de San Alejo, la limpieza y reparación de cercas del cementerio. (Acuerdo Nº 1684) 2969

Se autoriza a la Municipalidad de San Marcos, un préstamo de ₡ 750.00 para la construcción de las Cárceles Públicas y un local para las oficinas del Juzgado de Paz. (Acuerdo Nº 1685) 2970

Autorízase a la Municipalidad de Armenia, pague a doña Amanda Baires de Mariona, cesionaria del crédito de don Arturo Araujo, para la construcción del Mercado Municipal de aquella ciudad, la cantidad de ₡ 1,000.00. (Acuerdo Nº 1686) 2970

Se nombra administrador de la oficina postal de San Jorge, al señor Romualdo Ferrufino, y cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos; al señor Julio Vega Prado. (Acuerdos Nos. 1696 y 1697) 2970

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 712.57, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 1693) 2970

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de El Paraíso, la limpieza de la Plaza Pública y solares municipales. (Acuerdo Nº 1687) 2970

Secretaría de Hacienda

Se autoriza el pago del alquiler de las tres piezas que ocupó durante el mes de agosto el Almacén General del Gobierno, para depositar mercaderías. (Acuerdo Nº 610) 2971

Promociones y nombramientos interinos en el personal de empleados de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo Nº 612) 2971

Secretaría de Defensa Nacional

Confiérense nombramientos de empleados en el personal del Hospital Militar. (Acuerdo Nº 410) 2971

Se autoriza el pago por el arrendamiento de la casa que ocupa la Comandancia Local de Mejicanos. (Acuerdo Nº 414) 2971

Nómbrase 2º Practicante Permanente y Laboratorista del Hospital Militar, al bachiller Manuel Antonio Hernández. (Acuerdo Nº 415) 2971

Secretaría de Justicia

Conmútase la pena de muerte al reo Tránsito Raymundo, por la de 25 años de presidio. (Acuerdo Nº 130) 2971

Deniégase la conmutación de pena de muerte al reo Gerardo Hernández. (Acuerdo Nº 131) 2972

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de ₡ 59.04, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 133) 2972

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al doctor Luis Beltrán Duarte, Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio, de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 633) 2972

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 1,007.32, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 634) 2972

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo "Salvador". (Acuerdo Nº 635) 2973

Secretaría de Trabajo

Se refuerza con ₡ 100.00 el Art. V-143 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 34) 2973

Concédese licencia a don Abraham Borja, escribiente de la Junta de Conciliación de este departamento. (Acuerdo Nº 35) 2973

PODER JUDICIAL

Desígnanse a los Jueces 1º y 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, para que concurran a los funerales del doctor Cayetano Angel, Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, y den el pésame a la familia doliente. (Acuerdo Nº 182) 2973

Se concede licencia a don Luis Ernesto Campo Varga, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca. (Acuerdo Nº 4) 2973

Nómbrase portero del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, al señor Atilio Portillo. (Acuerdo Nº 5) 2973

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1646. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

Vista la solicitud del señor Abel Figueroa, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Figueroa, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Manuel Angel Romero, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 52, Subnúmero 15, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Figueroa, la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (₡ 96.77), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. de Timbre, ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1682. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento de la señorita Blanca Zoila Delgado, como escribiente de la misma Gobernación, en lugar de don Héctor Tomás Funes, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que determina la Partida 7 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental de Cabañas, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1683. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 22, reformado, de la Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de seis mil colones (₡ 6,000.00), en la compra de un predio urbano, de un mil seiscientas trece varas cuadradas, más o menos, de extensión superficial, que servirá para ampliar el Mercado Público de aquella villa, a fin de poderlo organizar de modo que preste todas las comodidades indispensables al comercio local. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1684. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y

de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (₡ 35.00), que se tomará del Art. 19, reformado, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1685. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, de sus fondos propios específicos que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de setecientos cincuenta colones (₡..... 750.00), con el objeto de invertirla en la construcción de las Cárceles Públicas y de un local adecuado para las oficinas del Juzgado de Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, *Acuerda*: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, con cargo a los siguientes fondos:

Del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento..	₡ 500.00
Del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria..	" 250.00
Total.....	₡ 750.00

Este préstamo se pagará con el total de los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1686. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 5 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II de su Presupuesto vigente (Deudas a Pagar), erogue hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que invertirá en cancelar la deuda que por tres mil doscientos colones (₡ 3,200.00) tiene pendiente con doña Amanda Baires de Mariona, en concepto de cesionaria del crédito que don Arturo Araujo otorgó en 1937 para la construcción del Mercado Municipal de aquella ciudad, y el cual la señora Baires de Mariona ha convenido en rebajar a la cantidad de un mil colones (₡ 1,000.00), a condición de que ésta le sea entregada dentro del menor tiempo posible; quedando, en consecuencia, cancelada en su totalidad la deuda de referencia. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1696. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar administrador de la oficina postal de San Jorge, departamento de San Miguel, al señor Romualdo Ferrufino, en lugar del señor Alejandro García, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 220 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1697. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, al señor Julio Vega Prado, en lugar del señor Aristarco Ayala M., que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 22, subnúmero 9, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1698. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setecientos doce colones cincuenta y siete centavos (₡ 712.57), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre último, de acuerdo con las siguientees solicitudes:

Correos Nacionales.—Art. 68 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 735, con fecha 22 de de septiembre de 1943	₡ 269.55
Comunicaciones Eléctricas.—Art. 88 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 691, con fecha 9 de septiembre de 1943.	" 100.53
Comunicaciones Eléctricas.—Art. 88 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 744, con fecha 27 de septiembre de 1943	" 224.25
Policía Urbana.— Art. 112 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 683, con fecha 6 de septiembre de 1943.	" 118.24
	₡ 712.57

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1687. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de la Plaza Pública y solares municipales de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 13, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), para pagar a doña Rosa de Balibrera, el valor del alquiler de tres piezas que fué necesario continuar ocupando durante el mes de agosto del corriente año, para depositar mercaderías del Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 9 de 1943.

Habiéndole concedido licencia con goce de sueldo a don José Francisco Mixco, para no asistir durante tres meses, al desempeño de su empleo de Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto, por motivos de enfermedad, a partir del primero del corriente mes, según el Acuerdo Nº 595 de fecha 30 de septiembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Ptda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
2		Secretario Colaborador don Pablo Moisés Ticas, en sustitución del señor Mixco.
3	1	Inspector don Félix Ruiz Quirós, en lugar del señor Ticas.
3	2	Inspector don Raúl Antonio Góchez, en subrogación del señor Ruiz Quirós.
4	2	Colaborador don José Adán Valencia Hidalgo, en lugar del señor Góchez.
5		Mecanografista don Federico Cañas, en sustitución del señor Valencia Hidalgo.
6		Mecanografista don René González Villalta, en lugar del señor Cañas, y
7		Mecanografista don Miguel Angel Salinas, en subrogación del señor González Villalta.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, los sueldos de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 617 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del sueldo del señor Ticas, que se aplicará al Art. V-623, Otros gastos corrientes, del citado Presupuesto, por haber cobrado anticipadamente su sueldo el señor Mixco con cargo a la Partida respectiva de gasto fijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

A propuesta por la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios, Art. 132.

Part.	Subnúmero		Sueldo mensual
13		Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta), señor Pablo Humberto Soriano, en sustitución del señor Cristóbal Romero, que abandonó el empleo	₡ 20.00
14		Ayudante del Enfermero de tropa (Cirugía), señor Mariano Guzmán, en lugar del señor Víctor Manuel Chávez, que abandonó el empleo	₡ 20.00
16		Ordenanza, señor Santos Jaco Galán, en sustitución del señor Pablo Humberto Soriano, que pasa a otro puesto.....	" 30.00
17	3	Asistente de Enfermos, señor Antonio Figueroa, en lugar del señor Santos Jaco Galán, que pasa a otro puesto	" 15.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 800, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de Mejicanos, de este departamento, a una casa propiedad del señor Irene Ramos, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con aplicación al Art. 864 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes citada en adelante, pague al aludido señor Ramos la cantidad de (₡ 8.00) ocho colones mensuales por el arrendamiento de la casa en mención. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo el Nº 29 con fecha 23 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Segundo Practicante Permanente y Laboratorista del Hospital Militar, al Br. don Manuel Antonio Hernández, en sustitución del Br. don Julio César Bottari. El nombrado devengará, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 800, Capítulo II y Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo Tránsito Raymundo, la pena de muerte por fusilación, que la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal le impuso por el delito de asesinato en José Venancio Segovia, y apareciendo el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio del proceso resulta que: como entre las doce y trece horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta, llegó José Venancio Segovia, en compañía de otro individuo, a casa de María Luisa Contreras, sita en el Cantón "El Niño" de la jurisdicción de San Miguel, a quien Segovia pidió agua para beber, sentándose en seguida en el timón de una carreta que estaba en el patio de la referida casa; que momentos después Antonio Raimundo o Raymundo, hermano del mencionado reo Tránsito Raymundo, armado de un machete colins, llegó al lugar donde se encontraba José Venancio Segovia y se paró a platicar con éste; que en esos momentos llegó al mismo lugar el reo Tránsito Raymundo, también armado de un machete colins, y acercándose por detrás del referido Segovia, dijo: "Aquí estás, no hijo de p....", y acto continuo lanzó un golpe contra Segovia, haciéndolo botar el machete colins que tenía en la mano derecha; que entonces el ofendido se puso de pie, dando vuelta para ver quien lo había golpeado, y al dar esa vuelta, Antonio Raimundo o Raymundo, le lanzó un machetazo, acertándoselo en la cabeza, por lo que Segovia salió huyendo, y como se tropezara cayó por un árbol de tigüilote, a pocas varas de donde él estaba antes, y allí, caído en tierra, los dos hechores, continuaron lanzando golpes con sus machetes a Segovia, causándole las lesiones que fueron reconocidas en su cadáver y que le ocasionaron la muerte; que con base en esta prueba, confirmada en su oportunidad por el Tribunal del Jurado, tanto la Cámara de Oriente como la de Tercera Instancia, pronunciaron sentencia condenando a ambos reos mencionados, a la pena capital, pero designando sólo a Tránsito Raymundo, para sufrirla, recayendo en el otro reo aludido, la pena de veinticinco años de presidio, por estimar legalmente que los reos de referencia, para la ejecución del hecho habían empleado medios que caracterizan la agravante de alevosía, y que, aunque aquel Alto Tribunal de Justicia reconoce la completa legalidad del fallo de los Tribunales sentenciadores y ve en los delincuentes verdaderos criminales merecedores de sufrir la última pena, por haber duda en los autos sobre si es cierto o no que Tránsito Raymundo dirigió ciertas palabras al occiso Segovia, y sobre otros puntos que no se establecieron debidamente, estima difícil calificar quien de los dos reos fué el dirigente o de mayor culpabilidad en la comisión del delito, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expresadas, ACUERDA: conmutar la pena de muerte impuesta al reo Tránsito Raymundo, por la de veinticinco años de presidio. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el Dr. Juan Benjamín Escobar, en su carácter de Procurador de Pobres, relativa a que se conmute al reo Gerardo Hernández, la pena de muerte por fusilación que le ha sido impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en la menor Vicenta Rivas, y apareciendo del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia que consta del veredicto del Jurado que poco después de las doce horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en un terreno de la hacienda "El Playón", situada en el punto de ese mismo nombre, Cantón "San Ramón", jurisdicción de Tecoluca del Departamento de San Vicente, Gerardo Hernández, con el propósito de matar a la menor Vicenta Rivas y sabiendo que ésta iría a bañarse al río "El Playón", de la propia hacienda, se fué al camino que conduce al citado río, llevando consigo un corvo; que como a las cuatro de la tarde de aquella fecha, la menor aludida, en compañía de una amiga suya y de dos niños de corta edad, hijos de ésta última, salieron de la casa de la hacienda, con dirección al río antes dicho, con el objeto de bañarse, yendo la menor Rivas a pocos pasos de distancia atrás de su expresada amiga; que al pasar la menor Rivas y sus acompañantes, por un lugar desolado del camino, el reo Hernández se abalanzó repentinamente, con el corvo empuñado, sobre Vicenta Rivas, diciéndole a ésta: "Verdad Vicenta"; que al oír esta expresión y para poder ver a quien la profirió, la menor Rivas dió rápidamente media vuelta a su cuerpo, y dando un grito al ver a Gerardo Hernández, le dijo: "¡Ay, no!"; que en el propio instante de cruzarse esas expresiones, el hechor Hernández, lanzó el primer machetazo contra la cabeza de Vicenta Rivas, quien no tuvo tiempo más que para levantar las manos, cayendo al suelo al recibir ese primer machetazo, y allí caída, siguió su ofensor dándole de machetazos; que acto seguido el reo Hernández salió huyendo de aquel lugar, en donde quedaba, tendido en el suelo, el cadáver de la menor Rivas, el cual, según el reconocimiento, presentaba siete lesiones que le ocasionaron la muerte; que consta también en el proceso que el reo Gerardo Hernández había sido condenado antes, por el delito de homicidio calificado en la persona de Gregorio Zameta, y la Cámara sentenciadora calificó así este delito anterior, por concurrir la agravante de alevosía, debido a que el reo Hernández, aprovechó el momento en que Zameta estaba agachado, componiendo una puerta de golpe, para causarle la lesión que a éste produjo la muerte; que por esta infracción el reo Hernández fué sentenciado a la pena de doce años de presidio, que era la procedente conforme a la ley penal en la época que cometió tal delito, habiendo el reo cumplido la pena de mérito; que en el proceso seguido al reo Hernández, por el delito de asesinato en Vicenta Rivas, que sólo tenía catorce o quince años de edad, se llenaron todos los trámites legales, y la Cámara, por considerar que concurren en este crimen las agravantes de premeditación y alevosía, aplicó al reo la última pena, y que el Alto Tribunal de Justicia no ha encontrado ninguna circunstancia que atenúe la responsabilidad del procesado y, por el contrario, la reincidencia del reo Hernández, al cometer, poco tiempo después de haber salido de la cárcel, un nuevo homicidio, en condiciones semejantes al cometido en Gregorio Zameta, denota en el mencionado reo Gerardo Hernández, mucha perversidad, el Poder Ejecutivo, con apoyo en lo expuesto, *Acuerda*: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cincuenta y nueve colones, cuatro centavos (₡ 59.04), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén, durante el mes de septiembre último, para servicio de las dependencias que abajo se mencionan:

Dirección de la Penitenciaría Central.—Art. V.-419 del Presupuesto vigente, Solicitud Nº 13, de 13 de agosto anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 649, con fecha 3 de septiembre próximo pasado	₡ 51.84
Dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de edad de la Ceiba de Guadalupe. (Deptº de La Libertad), —Art. V.-436 del Presupuesto vigente, Orden de Suministro Nº 7, de 16 de agosto último, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 667, con fecha 17 de septiembre anterior.	" 7.20
Total.....	59.04

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del Dr. Luis Beltrán Duarte, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de sus cargos de Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, por motivo de enfermedad que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *Acuerda*: conceder al Dr. Beltrán Duarte la licencia que solicita, la cual se contará desde el primero del corriente; y con apoyo en lo que establece el numeral 6 del Art. 50 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, encomendar los mencionados cargos al Director Suplente, Dr. Marco Antonio Vásquez, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 1 del Art. 149, Capítulo VIII, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Centro citado en primer término, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial. El sueldo que corresponde al Dr. Beltrán Duarte, durante el período de que se trata, será pagado por la misma Tesorería, con cargo al Art. V—17 (Imprevistos) del referido Presupuesto Especial. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 634. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil siete colones, treinta y dos centavos (₡ 1,007.32), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de septiembre del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Art. V-240-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 59 y 689 del 27 de agosto y 6 de septiembre últimos, respectivamente.	₡ 298.06
Art. V-241-Presupuesto Fiscal vigente. Solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 56 y 654 del 11 y 24 de agosto último, respectivamente.	" 80.56
Art. V-241-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 60 y 696 del 3 y 9 de septiembre anterior, respectivamente..	" 628.70
	₡ 1,007.32

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 635. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Artº V—4—Alimentación..	₡ 2,818.00
Artº V—16-Reparación de mobiliario..	" 30.00

Partidas que se afectan:

Artº 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican):	
Artº 144—Ley Permanente de Salarios	
Auxiliares del Servicio	
19—Chofer, del 1º de marzo al 31 de octubre en curso, ₡ 60.00 al mes	₡ 480.00
Economato	
24- -Subnúmero 14, Auxiliar, durante enero, febrero y marzo del corriente año ₡.. 12.00 mensuales..	" 36.00
24- -Subnúmero 15, Auxiliar, durante enero, febrero y marzo del corriente año ₡.. 12.00 al mes..	" 36.00
24- -Subnúmero 16, Auxiliar, durante enero, febrero, marzo y abril últimos, ₡.... 12.00 por mes.	" 48.00
24- -Subnúmero 17, Auxiliar, meses enero, febrero, marzo, y abril proximo pasados, ₡ 12.00 mensuales..	" 48.00
Art. V— 5—Medicinas...	" 600.00
Art. V-6—Accesorios médico-quirúrgicos (en general)	" 400.00
Art. V-7—Ropería....	" 200.00
Art. V-9-Adquisición de accesorios para motores y vehículos.	" 100.00
Art. V-10-Reparación de motores y vehículos.	" 30.00
Art. V-12—Servicio de alumbrado eléctrico.	" 50.00
Art. V-15—Adquisición de bienes muebles	₡ 300.00
Art. V-19—Planillas de mozos y operarios...	" 150.00
Art. V-22—Medicinas de urgencia.	" 300.00
Art. V 23-Transportes, fletes, correo aéreo, etc. ..	" 70.00
	₡ 2,848.00 ₡ 2,848.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-143, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente (Para sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados), con la cantidad de cien colones (₡ 100.00), suma que se tomará de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO III

Varios Gastos del Ramo

Art. V-142—Para reparación y conservación de bienes muebles	₡ 50.00
Art. V-145—Imprevistos.....	" 50.00
	₡ 100.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de don Abraham Borja, escribiente de la Junta de Conciliación de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes más de licencia con goce de sueldo a partir del 1º del corriente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos y Vacaciones. La erogación del sueldo que asciende a la suma de cien colones, se imputará al Art. V-143 de la Ley de Presupuesto y será cubierto por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 182.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los doce horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Teniendo conocimiento de que ha fallecido en la ciudad de Nueva San Salvador, el señor Magistrado Suplente de esta Corte, doctor Cayetano Angel, el Tribunal, lamentando tan infausto suceso, ACUERDA: designar a los Jueces 1º y 2º de 1ª Instancia de aquel Distrito, respectivamente, doctores José Antonio Castro Ramírez y Francisco Antonio Barriere, para que concurran a los funerales del extinto y dén el pésame a la familia doliente.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista de la solicitud presentada por el escribiente de este Juzgado, don Luis Ernesto Campo Varga, sobre que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, y siendo atendibles las razones que expone, concédesele dicha licencia y nómbrase interinamente escribiente de este Juzgado en sustitución del señor Campo Varga a la señorita Rosa Emilia Sánchez Torres, quien empezará sus funciones y devengará sueldo en primera categoría, desde el día primero de octubre próximo entrante, antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 138, Partida número 32 y en relación con el Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Posada, h.* Ante mí, *A. Rodríguez,* Secretario.

Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase portero de este Juzgado al señor Atilio Portillo, en sustitución de José Manuel Gutiérrez, a quien se le cancela su nombramiento y se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Portillo, empezará sus funciones y devengará sueldo en primera categoría, desde el día primero de octubre próximo entrante, antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 138, Partida número 33 y en relación con el Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. —*Posada, h.* Ante mí, *A. Rodríguez,* Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE EL SALVADOR Y MEXICO

EMBAJADA DE MEXICO
EN EL SALVADOR

San Salvador, a 17 de septiembre de 1943

Señor Ministro:

Como es del dominio de Vuestra Excelencia, de no celebrarse arreglo en contrario, el próximo día 2 de octubre, deberá expirar el término para la vigencia del Modus Vivendi que viene normando las relaciones comerciales entre El Salvador y México.

Debidamente autorizado por mi Gobierno, vengo a proponer, por el Alto Conducto de Vuestra Excelencia, al muy ilustrado Gobierno de El Salvador, que la vigencia de dicho Modus Vivendi se prorrogue por un año más, a contar del 3 de octubre entrante.

Esta proposición está inspirada tanto en la necesidad de continuar las excelentes relaciones comerciales que mantienen nuestros dos países, cuanto en el deseo de incrementarlas en un futuro próximo, poniendo una vez más de manifiesto la solidaridad y cooperación que existen entre los Gobiernos y pueblos de El Salvador y México.

Si como lo espero, se accede a otorgar esta prórroga, el Convenio podrá formalizarse mediante un simple canje de notas, como se ha hecho en ocasiones anteriores.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Francisco Mora Plancarte.

Excelentísimo Señor Don
Arturo Ramón Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores y
Ramos anexos.

Presente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DIPLOMATICA
A. 631 D. 2135.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1943

Señor Embajador:

He recibido la estimable nota de Vuestra Excelencia, de fecha 17 del corriente, por medio de la cual se sirve proponer la prórroga, por un año más, a partir del 3 de octubre próximo, de la vigencia del Modus Vivendi que norma las relaciones comerciales entre el Salvador y México.

En respuesta, tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que mi Gobierno, en testimonio de la buena amistad que existe entre nuestros dos países, gustoso accede a la prórroga del citado Modus Vivendi, cuyos efectos considerará vigentes hasta el 2 de octubre de 1944, con la contestación que Vuestra Excelencia se sirva dar en tal sentido a la presente nota.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. R. Avila.

Excelentísimo Señor Licenciado Don
Francisco Mora Plancarte,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos
Mexicanos,

Presente.

EMBAJADA DE MEXICO
EN EL SALVADOR.

San Salvador, El Salvador,
a 29 de septiembre de 1943.

Nº 821.

Señor Ministro:

Por la atenta nota número 2135 que Vuestra Excelencia se dignó girarme el día de ayer, me he impuesto con satisfacción, de que el Ilustrado Gobierno de El Salvador, en testimonio de la buena amistad que existe entre nuestros dos países, acepta prorrogar por un año más, a contar del tres de octubre próximo, la vigencia del Modus Vivendi que viene regulando las relaciones comerciales entre El Salvador y México.

En la nota a que tengo el honor de referirme Vuestra Excelencia se sirve expresar que la prórroga se considerará vigente, con la simple contestación que en tal sentido produzca esta Embajada; sobre el particular manifiesto a Vuestra Excelencia categóricamente, y a nombre de mi Gobierno, que estoy en un todo de acuerdo y acepto la prórroga concedida.

Al expresar a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por la deferente actitud que en este asunto ha asumido Vuestro Ilustrado Gobierno, me es muy grato reiterarle las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

Francisco Mora Plancarte,
Embajador de México.

Excelentísimo Señor Doctor
Don Arturo Ramón Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores y
Ramos Anexos.

Presente.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Viana, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Spartan Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de South Carolina, domiciliada en Spartanburg, Condado de Spartanburg, Estados de South Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INEZ

Consiste la marca en la palabra "Inez", escrita generalmente en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería o mercaderías que ampara, del modo o modos que estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: carretcles de hilo fabricados con toda clase de materiales, incluyendo fabricación de medias, manteles de lino, lino para vestidos, hechos o parcialmente hechos, de todas clases, ya sean de seda, lana, algodón u otras telas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1291. 1—9—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Saballos Valerio, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Quezaltepeque, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CRIOQUI

Consiste la marca en la palabra arbitraria "Crioqui", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1289. 1—9—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tobías Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Barro del Agua Caliente", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, que linda: al Sur y Oriente, con predio de Margarita viuda de Montes, izoteados en medio; al Norte, callejón en medio, con el de Cecilia Saldaña; y al Poniente, callejón en medio, con el de Felipe Saldaña. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.— Francisco Arévalo O., Srio.

No. 1264. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Angela Salinas, de treintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos y este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, calle o carretera nacional de por medio con la hacienda "San Luis del Coyolar", propiedad de don Carlos Guirola; al Norte, con la misma hacienda "San Luis del Coyolar", del expresado señor Guirola; al Oriente, Inocente Henríquez y Walter Deininger, cerco y filo de un barranco de por medio; y al Sur, también la misma hacienda "San Luis del Coyolar". El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima la solicitante en la suma de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora María Abelina Martínez viuda de Gómez, quien es mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador. Los colindantes Guirola y Deininger, son del domicilio de Nueva San Salvador y Antiguo Cuscatlán, respectivamente y el colindante Henríquez de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. A. González.—Abel Guillén H.,** Srio.

No. 1229. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Socorro y Rosario, las dos de apellido Carrillo, las dos mayores de edad, solteras, oficios domésticos, originarias y vecinas de esta ciudad, solicitando se les extienda en su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, en el cual tiene construída una casa nueva, cubierta de teja, paredes de bahareque y de zinc, que las dos poseen hace diecisiete años, habiendo comprado el solar a doña Elena Montoya viuda de Echegoyén, oficios domés-

ticos, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente y vecina de San Salvador, que estiman en un mil colones, y linda: al Oriente, con casa de Juana Gálvez, mide veintitrés metros; al Norte, solar de Pedro Monge, con diez metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Graciela Barillas de Rivas, con veinticinco metros; y al Sur, calle de por medio y casas de Rosa Gálvez de Hernández, y sucesión de María Rivera, de mojones piedras sembradas, siendo los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Las interesadas están inscritas con sus cédulas de vecindad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez**, Srio.

No. 1230. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Antonia Novellino, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, de la capacidad superficial de treinta metros lineales por sus cuatro rumbos, lindando: al Norte, calle de por medio con terreno de Benjamín Flores; al Oriente, cerca de piña de por medio, propia de las titulantes con terreno de Ester Contreras; al Sur, cerca de piña de por medio, con terreno de Carlota Cortez; siendo la cerca propia de la colindante; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Mortila Melara; cuyo predio no tiene carga ni derecho real en proindivisón que pueda respetarse, existiendo construído un rancho techo de tejas sobre horcones, tasacualiado, estiman el fundo en cuatrocientos colones, ser los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Flores, que es de Santa Elena. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.**—**G. H. Montalvo**, Srio.

No. 1231. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora María Rivera viuda de Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción, constante de treintiún áreas, linda: al Norte, con Elisa Castro; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con Martina Sánchez; y al Poniente, camino en medio, con María Regalado de Mathies. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo de buena fe la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos. Su valor es de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Mancía S.**—**A. Ayala M.**, Srio.

No. 1232. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Elvira Huezo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción; constante de cuarenticinco áreas y linda: al Norte, camino en medio, con María Escobar; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con María Regalado de Mathies; y al Poniente, camino en medio, con Tomasa Mangandí; los linderos están demarcados con izote; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo la solicitante por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, salvo los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. García S.**—A. Ayala M., Srio.

No. 1233. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cabrera v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, situado en el cantón "El Faro", de esta jurisdicción, consta de cincuentitrés áreas de extensión superficial y linda: al Poniente, con terreno de Mirtala Hernández de Velásquez, calle nacional que conduce a La Libertad, de por medio; al Sur, Oriente y Norte, con finca "El Faro" de propiedad de don Ricardo Guirola, cercas de alambre de por medio. En este predio hay una casa rancho de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Bran, estimándolo en seiscientos colones; los colindantes: Mirtala Hernández de Velásquez, es de este domicilio y el señor don Ricardo Guirola, es del domicilio de Nueva San Salvador.

Alcaldía Municipal: Comasagua, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**José A. Molina.**—**Eustorgio A. Contreras**, Srio.

No. 1251. 2—7—X—43.

Enrique Girón Quinteros, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Granados Hernández, mayor de edad, comerciante en pequeño, soltero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número trescientos cuarentidós mil seiscientos treinticinco, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, compuesto más o menos de quinientos seis metros cuadrados, a donde hay una casa cubierta de tejas paredes de bahareque, como de seis metros de ancho por diez de largo con todo y corredor y el solar mide y linda: al Oriente, en veinte metros, con solar del presbítero Eugenio Rodríguez Clavel, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, línea quebrada y mide treinta metros, con casa de Ezequiel Hernández y solar del mismo presbítero Rodríguez Clavel, pared de por medio con el primero, propia del colindante y alambrado con el segundo, propio del colindante; al Poniente, en trece metros con solares de Eufemia Solórzano y Filomena Díaz, calle que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur, veintisiete metros en línea quebrada con solares de Simeón Nativí y Eleuteria Henríquez, mojones con el primero y cerco de alambre con la segunda, propio de la colindante. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, lo hubo por compra a doña Mercedes Martínez de Fuentes y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eugenio Rodríguez Clavel que es de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**E. Girón Quinteros.** —**J. E. López Mora**, Srio. Into.

No. 1286. 1—9—X—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "El Roble", de esta jurisdicción, fértil, compuesto de dos hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, terrenos de Marciana Romero y María Padilla de Méndez, cercos ajenos en medio; al Oriente, predio de José María Contreras Avelar, cerco propio en medio; al Poniente, caminos en medio y cerco propio, con el de Braulio Pimentel; al Sur, con predio de Marciana Romero, cerco ajeno en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.**—**Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1263. 2—8—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sotera Alonzo viuda de Vela, fallecida en dieciséis de agosto de mil novecientos veintiuno, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Rafael Rengifo Núñez, como cesionario del señor don Cayetano Vela, quien a su vez, es hijo legítimo de la causante; y se ha nombrado al mismo aceptante señor Rengifo Núñez, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.**—**C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1234. 2—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de la población de Mercedes Umaña, dejó don Adolfo Chicas, de parte de Adolfo Chicas y Felipa Chicas, en concepto de hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.**—**Alonso López F.**, Srio.

No. 1235. 2—6—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de María Virginia Lemus, fallecida a las catorce horas del treinta de junio de este año, en el cantón El Panal, de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de Felicita Lemus, a quien se le confiere interinamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dicisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.**—**Salv. Magaña**, Srio.

No. 1236. 2—6—X—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Jerónima del Carmen Sandoval viuda de Guinea de parte de su hijo legítimo Francisco Javier Guinea, a quien se confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; y habiéndose presentado después el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, se ha tenido a éste por subrogado en los derechos herenciales que a aquel le correspondían en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.**—**J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1237. 2—6—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Elías Alvarado, que falleció el once del mes en curso, en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Pablo, Manuel Elías, María Eva, María Luisa y doctor Elías, todos de apellido Alvarado Cornejo, siendo María Luisa, de Orellana, por ser casada, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srio.

No. 1238. 2—6—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la señora Angela del Rosario Vega, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, a los señores Arturo, Benjamín, Antonio, Leticia, Rosaura, Soledad y José David Guillén, el primero en carácter de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos de la causante, estando representados el segundo, tercero y cuarto (menores) por su padre Arturo Guillén; y de la señora Delfina Vega, fallecida en el mismo cantón Comecayo, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticuatro, al expresado señor Arturo Guillén, en concepto de cesionario de Cristina Ofelia Vega, hija ilegítima de dicha causante; confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

No. 1212. 3—5—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Jacinto Antonio Sol, fallecido en esta ciudad el día diez de julio del corriente año, a sus hijos legítimos: María Luisa Mercedes Leonor Sol, conocida por Mercedes Sol viuda de Castro, Rafael Antonio Sol, Enriqueta Emilia Sol, conocida por Enriqueta Sol, María Luz Sol, conocida por Luz Sol de Landaverry, Justo Jacinto Sol, Rogelio Pastor Sol, María Berta Sol de Isusi, y Héctor Sol, conocido por Héctor Sol Méndez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G. J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1210. 3—5—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de julio último, fueron declarados herederos de Fermina del Cid, fallecida el nueve de julio del año próximo pasado en el lugar "Llano Alegre", de la jurisdicción de Osicala, Luciano y Santos Argueta (mujer la segunda), el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y la segunda como hija legítima de la misma causante, estando representada por el primero la segunda, por menor de edad y ser el padre legítimo de ella. Asimismo fueron declarados herederos los mencionados Luciano y Santos Argueta, de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar "El Coyol", jurisdicción de Osicala, por derecho de trasmisión de la expresada Fermina del Cid, quien fué hija legítima del causante Irene del Cid, y falleció sin aceptar la herencia de éste. Se le confiere al heredero Luciano Argueta la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1239. 2—6—X—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día siete de septiembre corriente, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, los señores Manauche Tomás Sarkis, hoy Manauche viuda del difunto Bakas Najra, José Santiago Nújara, Elías Najra y Antonio Najra, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó Santiago José Nújara o Bakas Najra; quien falleció a las veintitrés horas del día quince de marzo del corriente año, en el barrio Concepción de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido causante, confiriéndose a dichos herederos, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—Carlos G. Durán. Srio. Into.

No. 1240. 2—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del veintinueve de julio del año en curso, se ha declarado al menor José Gilberto Portillo, también conocido por Gilberto Portillo Coreas, representado por su curador interino don Antonio Milla, definitivamente heredero del señor Pedro Coreas Portillo, fallecido el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Berlín, en este departamento, en concepto el expresado menor de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la persona de su expresado curador, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1241. 2—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta en el lugar llamado "Cerro de El Coyol", jurisdicción de Osicala, su cónyuge sobreviviente Guillermina Argueta y sus hijos legítimos Cesárea, Francisco, María del Rosario y María Servanda, los cuatro de apellido del Cid.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés J. González, Srio.

No. 1242. 2—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de este mes, a las nueve horas, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de José Ortega, fallecido como a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta, a sus hijos legítimos María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega, Miguel Ramiro, José Angel, Ovidio y Gérman Ortega, estos tres últimos representados por su tutor Antonio Orantes; y se les ha conferido a los herederos declarados y a los menores por medio de su tutor, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1243. 2—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del catorce de este mes, se han declarado definitivamente herederos de Antonia Valdés, a su esposo Paulino García y a sus hijos legítimos José Toribio, Desiderio, José Cruz, Pablo, Juan, Antonia y Pilar García; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srio.

No. 1244. 2—6—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Pedro Muñoz Chanchanico, conocido por Pedro Muñoz, fallecido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, a su hija natural doña Petrona del Pilar Muñoz Chanchanico de Huezo, conocida anteriormente por Petrona del Pilar Merino, representada por su apoderado general doctor Carlos Alberto Angel; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.

No. 1250. 2—7—X—43.

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de este mes, se ha nombrado tutora interina de los menores Dora Margarita y Juan ambos de apellido Alvarado, a la señora Dolores Alvarado de Linares; lo que se pone en conocimiento del público; citándose con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

Of. 1—9—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Colo, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cus-

catlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch**, Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 1—9—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas y cuarenticinco minutos del día dieciocho del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in Artículo Mortis, de conformidad con el Arto. 135 C. los señores Marcial Magaña y Gregoria Hernández, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste como de sesenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo ilegítimo de Marcelina Magaña y la segunda como de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de Alejandro Hernández e Isabel Murga. En tal virtud se invita a todos los varones mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento legal en el matrimonio antes relacionado, que lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja M.**—**Francisco Arévalo O.**, Srio.

Of. 3—5—X—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Bernal, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Bernal y doña Rosa Moreno de Bernal; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad Nacional.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún acto que afecte la conducta del señor Bernal, se presente a denunciarlo a este Decanato, en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional, San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro**, Decano.

No. 1257. 2—8—X—43.

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Augusto Baratta, de veintiséis años de edad, estudiante, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Augusto Baratta y María Mendoza de Baratta, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Baratta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro**, Decano.

No. 1269. 2—8—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un caballo rosillo plateado, herrado y no venteado con el fierro de esta figura .... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Manuel García, quien lo encontró ocasionando perjuicios en las propiedades que administra en esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente documentalmente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.**—**C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1205. 1—5—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro bermejo, frontino, herrado y venteado con este fierro ..... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Reyes Juárez, quien lo encontró perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a reclamarlo documentalmente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.**—**C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1205. 1—5—X—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Emilia Mendoza, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal y madre ilegítima del menor José Francisco Mendoza Castro, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de veinte manzanas, o sean catorce hectáreas de extensión, situado en el punto llamado "Rincón de las Hojas", valle San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, lindante: al Sur, con porción vendida a Bibiano Merino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con el valle San Carlos, calle de por medio; al Poniente, terreno de Eduardo Corpeño, ahora de Francisco Vela; y al Norte, terreno de Juan José Castro, teniendo por línea divisoria la que partiendo del rumbo Poniente desde un árbol de tihuilote, línea recta a dar a un tronco de un árbol de zona, de aquí línea medio inclinada hacia el Norte, hasta llegar a un árbol de cutuco en el rumbo Oriente; estando inscrito tal inmueble por traspaso a favor de dicho menor en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos tres, folios cuatrocientos ochentidós del Tomo setentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.**—**Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1252. 2—7—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de los semovientes vigentes, se subastó este día a las diez horas, un novillo color hosco overo de blanco, fierro ilegible, marcado en el cuerno izquierdo con el número diez y siete, el cual fué traído al poste de esta Alcaldía por el menor Antonio Mena, h., por haberlo encontrado vagando en las inmediaciones del Asilo Salvador; dicho semoviente se vendió a don J. Américo González M., por la suma de seis colones, (₡ 6.00); no hay sobrante líquido lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.**—**Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1247. 2—7—X—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de las señoritas María Antonia y Guillermina Pérez Escalante, y por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de la "Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador" contra don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno de naturaleza rústica, en urbanización, situado, en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, que mide treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros por cada uno de sus rumbos y linda: al Norte, con predio de Julio Escobar, padre; al Sur, pasaje de seis varas o sean cinco metros dieciséis milímetros de ancho de por medio, con predio del ejecutado Héctor Manuel Torres; al Oriente, con predio del mismo ejecutado Héctor Manuel Torres; al Poniente, con predio que fué del deudor Héctor Manuel Torres, hoy de Julia de Marroquín. El lote de terreno descrito es parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito a favor del demandado Héctor Manuel Torres, bajo el número doscientos tres del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad de este Departamento y que se describe así: un terreno urbano y las edificaciones que contiene, situado en el pueblo de San Sebastián, hoy barrio de San Sebastián de Villa Delgado, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, excluyendo una faja de solar vendida a don Julio Escobar, padre; siendo la primera porción de forma triangular y mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, en parte con la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte terreno de Matea Reyes, cerco de piña e izote del terreno que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros, terreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, cerco de alambre en medio del terreno que se describe; y al Sur, termina en punta y no tiene ninguna dimensión, lindando con terreno de Matea Reyes y de Lucila Angel Rivera de Guerra. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, terreno de Lucila Angel Rivera de Guerra, mojones esquineros de un shilo a un madrecacao en línea recta; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre, parte del colindante y parte de la señora de Guerra, mojones esquineros un árbol de shilo y una esquina de una casa mediagua en construcción, en línea recta; al Poniente, setenta y seis metros, con la carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zanjo de propiedad de la señora de Guerra; por este rumbo hay una casa mediagua de veinte varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes dividiéndolos con ésta un cerco de alambre en parte de la misma y en parte de Lucila Angel Rivera de Guerra; siendo el área total de este terreno de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. En el lote de terreno primeramente descrito existen dos ranchos cubiertos de tejas, paredes de bahareque y no tiene ninguna clase de cultivos. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1211. 3—5—X—43.

José Gregorio Romagoza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el bachiller Roberto Alfonso Buitrago, como cesionario de don Joaquín Solórzano, h., contra don Miguel Angel Claros, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un juego de muebles compuesto de las siguientes piezas: dos mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesa de centro, todos de madera de laurel, barnizados de muñeca de color vino tinto, con asientos de petate de junco; todos en buen estado, estando valorado el juego de muebles así descrito en ochenta colones, esto es, trece colones treintitrés centavos cada pieza. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José R. Romagoza.**—**A. Guardado.** Srio.

No. 1256. 2—7—X—43.

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal, debidamente autorizado por la Municipalidad que presido y en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo No. 01575 del 20 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 210 del 24 del mismo mes; saca a licitación pública la prestación del servicio de "Tren de Aseo" en esta ciudad cabecera por el término de un año y sobre la base de cien colones mensuales que serán pagados por la Tesorería Municipal respectiva, fijándose las condiciones siguientes: El servicio será atendido por medio de carretones tirados por bueyes, convenientemente pintados y con la leyenda "Tren de Aseo Mpal."; debiendo comenzar el trabajo desde las seis horas para que a las doce quede terminado el aseo diariamente. Las calles del perímetro urbano deberán ser barridas dos veces por semana por donde pase el tren de aseo, quedando a juicio del contratista determinar los días conforme las circunstancias del trabajo. Las basuras deberán recogerse de los recipientes que colocarán los propietarios o encargados de casas urbanas, quedando obligado el contratista a facilitar las carretas o carretones a la Alcaldía, para cualquier otro trabajo imprevisto o pe-

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva ...	C.	828,560 00
B.—En moneda subsidiaria.	«	11,994 03
C.—En el Banco Central de Reserva....	«	7,479,750.66
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.	«	4.638,590.04
3.—PRESTAMOS:		
A—Descuentos.	«	553,681.92
B.—Créditos refaccionarios	«	874,000.00
C.—Adelantos con garantía....	«	553,081.58
D.—Otros adelantos....	«	1,607,632.26
E.—Hipotecas...	«	3,085,291.75
F.—Al Gobierno	«	962,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente	«	1.601,951 78
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.		———
.—TITULOS:		
A.—Del Gobierno	«	560.856.58
B.—Del Banco Central de Reserva	«	412.500 00
C.—Otras acciones y participaciones...	«	2.542,300.13
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS....	«	319.500.00
7.—OTROS INMUEBLES....	«	2.007,290.52
8.—OTRAS CUENTAS	«	282.400.61
	C.	28.321,381.86

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO	C.	4.500,000.00
10.—RESERVAS	«	3.056,006.16
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	«	9.039,139 41
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:		
A.—Plazo fijo...	«	657,031.14
B.—Ahorro....	«	381.17
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	«	8.719,446.32
14.—DIVISAS EXTRANJERAS	«	4,446.10
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA		———
16.—OTRAS CUENTAS	«	2.284,981.56
	C.	28.321 381.86

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	C	1 318,445.00
B.—En moneda subsidiaria	«	22,580.11
C.—En el Banco Central de Reserva	«	6 807,867.81
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	«	6.571,991.54
3.—PRESTAMOS:		
A.—Hipotecas hasta 3 años....	«	957,873.72
B.—Hipotecas a más de 3 años	«	13.475,652.78
C.—Créditos refaccionarios	«	1.088,530.71
D.—Descuentos	«	133,136.02
E.—Adelantos	«	2.606,148.39
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.		———
5.—TITULOS:		
A.—Acciones del Banco Central de Reserva....	«	150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones...	«	756,510.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.	«	363,487 20
7.—OTROS INMUEBLES....	«	137,549.19
8.—OTRAS CUENTAS	«	1.628,190 44
	C.	36.017,962 91

9.—CAPITAL PAGADO....	«	900,000.00
10.—RESERVAS....	«	10.678,201.99
11.—CEDULAS EN CIRCULACION	«	8.017,250.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	«	6.969,435.21
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:		
A.—A plazo....	«	1.364,655.40
B.—Cuenta Ahorros....	«	339,274.83
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	«	6.702,523.11
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA		———
16.—OTRAS CUENTAS	«	956,629.37
	C.	36.017,962.91

rentorio, cuando sean en horas desocupadas y dentro de lo justo y legal. Se conceden ocho días después de la última publicación de este aviso para que la persona que tenga interés se presente a hacer propuesta que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo**, Srio.

Of. 3—5—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Moisés Fernández y Francisco Reyes, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de allanamiento que se les atribuye, en la morada de Juana Torres viuda de Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

Of. 3—5—X—43.

Amadeo Artiga Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Hernández, mayor de edad jornalero de este domicilio, hijo legítimo de Pedro Hernández y Antonia N. para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión y lesiones graves en Gabriel Orellana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**A. Artiga.—Florentino Leiva**, Srio.

Of. 2—8—X—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rosales, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Jute jurisdicción de Texistepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Susana Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Leonardo Lope.—H. Miller*, Srio.

Of. 2—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Eustaquia Hernández, vecina de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a José Salmerón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2—6—X—43.

Serafín Posada hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Pedro Argueta, procesado por lesión grave en Isidora Argueta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Serafín Posada h.—H. Rodríguez**, Srio.

Of. 1—9—X—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

11 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

12 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	"	12.90	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	"	58.30	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

AVISO

(13—17—21)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente,

Se hace saber: que la señora Ester Lemus, mayor de edad, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre ilegítima del señor José Jorge Lemus, quien falleció en la ciudad de Chinameca, el día 13 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por la masita que a su fallecimiento dejó acumulada este último, en su concepto de soldado de alta en el 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—9—X—43.

AVISO

(9—13—17)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Miranda viuda de Avalos, o Isabel viuda de Avalos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del profesor don Emilio Félix Avalos, fallecido en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, el día ocho de agosto del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que correspondía suscribir a dicho señor en su carácter de pensionado del Estado en el Ramo de Instrucción Pública, por el citado mes de agosto.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—8—X—43.

Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores del Casino Salvadoreño, para celebrar sesión extraordinaria, a solicitud de más de 20 socios fundadores, el día 7 de noviembre entrante a las 12 horas; para tratar de la reforma del artículo 41 de los Estatutos vigentes y reconsiderar la votación llevada a efecto en los días del 24 de agosto al 10 de septiembre del corriente año.

En caso de que no haya quórum, la sesión se celebrará el 14 del mismo mes a las 12 horas.

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1261. 3 v. c. 3—8—X—43.

AVISO DE OBRAS PUBLICAS

En la Dirección General de Obras Públicas se llevará a cabo un concurso para escoger los mejores maestros de obra que se necesitan para encomendarles la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de edificios nacionales.

En el Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la misma Dirección se darán detalles a los interesados.

San Salvador, septiembre de 1943.

Of. 3 v. alt. 2—7—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

13 de octubre de 1943.

	NEW YORK		SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES	$	₡	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	.....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	.....	" Lira
JAPON YEN	"	"	.....	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	.....	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	.....	" Peseta

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA

que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. No. 93 de su Ley Orgánica, ha sido efectuado en esta fecha con las formalidades de Ley, el sorteo No. 1 de las Acciones suscritas y pagadas por particulares con el siguiente resultado:

Acción Nº	*Acción Nº*	*Acción Nº*	*Acción Nº*
8990	5363	5471	5693
8993	5364	5473	5694
8994	5367	5474	5696
8998	5369	5475	5542
8999	5371	5483	5545
5251	5372	5484	5550
5252	5375	5485	5551
5253	5376	5486	5553
5256	5378	5487	5556
5257	5379	5489	5563
5260	5381	5490	5564
5261	5382	5491	5565
5266	5387	5493	5567
5262	5389	5497	5568
5276	5390	5500	5569
5277	5392	5501	5571
5278	5393	5503	5573
5279	5394	5504	5577
5269	5398	5505	5578
5270	5400	5506	5579
5272	5403	5507	5583
5274	5405	5509	5586
5338	5406	5513	5587
5285	5407	5515	5589
5287	5408	5517	5590
5288	5413	5518	5591
5290	5414	5520	5592
5292	5415	5521	5593
5293	5416	5522	5594
5294	5417	5523	5598
5303	5418	5524	5599
5306	5420	5525	5600
5307	5422	5528	5601
5310	5425	5535	5602
5311	5427	5536	5603
5314	5428	5537	5606
5315	5430	5538	5607
5317	5432	5540	5611
5318	5434	5645	5612
5319	5436	5646	5613
5320	5437	5647	5614
5324	5440	5649	5615
5326	5441	5650	5616
5328	5442	5652	5618
5329	5443	5653	5622
8989	5444	5657	5623
5332	5445	5659	5624
5339	5446	5661	5625
5340	5447	5663	5627
5341	5449	5665	5628
5348	5450	5667	5629
5349	5451	5670	5630
5350	5454	5676	5632
5352	5456	5681	5634
5354	5459	5683	5637
5355	5461	5685	5639
5358	5463	5688	5640
5360	5466	5690	5702
5362	5470	——	——

El valor de estas Acciones será cubierto por nuestra Oficina Central contra presentación del certificado correspondiente:

San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

3 v. c. 2 d. 1—8—X—43.

BOLETIN Nº 10 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha en adelante, las ampollas de Clorhidrato de Quinina con o sin Uretano en agua destilada o suero fisiológico y las píldoras de Sulfato de Quinina de 0.10 gramos quedan sujetas al régimen de control de precios establecido por el Decreto Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1943, con los precios máximos siguientes:

AMPOLLAS CLORHIDRATO DE QUININA, CON O SIN URETANO EN AGUA DESTILADA O SUERO FISIOLOGICO

DOSIS	Precio Mayoristas 1943	Precio por unidad
0.25 grs. x 2.5 cc.	₡ 25.00	₡ 0.30
0.25 grs. x 5 cc.	" 27.00	" 0.35
0.50 grs. x 5 cc.	" 35.00	" 0.45
1 gr. x 5 cc.	" 54.00	" 0.65
1 gr. x 10 cc.	" 57.00	" 0.70

Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 25 o más ampollas.

PRECIO PILDORAS SULFATO DE QUININA DE 0.10 GRAMOS CADA UNA

	Precio Mayoristas por millar	Precio al detalle de 50 a 200 píldoras por ciento	Precio al detalle por unidad
Píldoras de 0.10 grs.	₡ 12.00	₡ 1.50	₡ 0.02

Se entenderá por venta al por mayor toda venta de más de 200 píldoras.

San Salvador, octubre 2 de 1943.

3 v. alt. 3—5—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, jueves 14 de octubre de 1943 | NUMERO 226

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Apruébanse los contratos para la construcción de un moderno edificio para matadero público y el saneamiento de zonas pantanosas, en la ciudad de Sonsonate. (Acuerdos Nos. 1680 y 1681) 2981

Se autoriza a varias Municipalidades la compra de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 1688, 1691, 1693, 1694 y 1695) 2982

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, la reparación de calles y avenidas de aquella ciudad. (Acuerdo Nº 1692) 2983

Se nombra conductor de correspondencia entre Nueva San Salvador y Comasagua, al señor Felipe Archila y cartero de la oficina postal de San Pedro Masahuat, al señor Mario López. (Acuerdos Nos. 1699 y 1700) 2983

Secretaría de Instrucción Pública

Nomínase la escuela de niñas de Guadalupe, departamento de San Vicente, con el nombre del Profesor Timoteo Liévano. (Acuerdo Nº 1184) 2983

Se suprime la escuela rural mixta del cantón "El Cerro", departamento de San Miguel. (Acuerdo Nº 1185) 2983

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo Nº 1186) 2983

PODER JUDICIAL

Nómbrase escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, a don Carlos Rodolfo López. (Acuerdo Nº 13) 2984

Autorízase al doctor Armando Calderón Nuila, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos e inclúyesele en la nómina de notarios del corriente año. (Acuerdo Nº 186) 2985

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

"Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de la ciudad y Jefe del Distrito de Sonsonate, y Roberto Enrique Salguero, Síndico Municipal accidental de la misma población, mayores de edad, agricultor el primero y comerciante el segundo, ambos de este domicilio, con poder suficiente y bastante, según Acuerdo Nº 1 de la sesión extraordinaria del 9 del mes en curso, para intervenir en el presente (quienes en lo sucesivo se nominarán LA MUNICIPALIDAD), y el CORONEL HENRY WAGGONER VAN HOVENBERG, competentemente autorizado por el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y actuando a nombre del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública que funciona en la República de El Salvador (y a quien más adelante se llamará EL SERVICIO), convienen en celebrar el siguiente contrato; con los planos que se tienen a la vista, aprobados por la Dirección General de Sanidad, levantados por el experto en esta clase de establecimientos y corriendo la dirección científica a cargo del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, y, además, contando con la estrecha colaboración de la propia Dirección General de Sanidad, EL SERVICIO se compromete a construir en el lugar donde se encuentra el de ganado mayor, en esta ciudad, un moderno edificio adecuado para matadero público (Rastro de Ganado Mayor y Menor). Que por los presupuestos elaborados, el costo total será de VEINTE MIL COLONES (₡ 20,000.00), de los cuales el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública pondrá MIL DOLLARS ($ 1,000.00), equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 2,500.00). LA MUNICIPALIDAD, enterada de lo manifestado por EL SERVICIO y considerando que para iniciar y llevar a cabo los trabajos de tan útil como importante obra, hace falta numerario, expone que contribuirá con el resto, o sean DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 17,500.00), cuyas solicitudes de gasto han sido elevadas, en su oportunidad, al Supremo Poder Ejecutivo. Que con presencia del oficio 12283 de fecha 3 del mes en curso, contentivo del Acuerdo Nº 1483, en que el Supremo Poder Ejecutivo faculta a la Corporación Municipal de Sonsonate, para que, con cargo al Artículo 24, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal en vigor (Obras Públicas), erogue, por ahora, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 7,500.00), a cuenta de mayor cantidad con que contribuirá dicha Corporación edilicia para la construcción del moderno edificio adecuado para matadero público (Rastro de Ganado Mayor y Menor), las entregas las hará así: los SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 7,500.00) en cuanto el Supremo Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato y tres meses después de esta fecha, los DIEZ MIL COLONES (₡ 10,000.00) que es el complemento del valor total de la obra aporte contributivo municipal para aquel fin. Los tres contratantes declaran que, siendo municipal la obra, puede efectuarse inspecciones periódicas por medio de cualquier miembro del seno de la Corporación Municipal sobre los trabajos del edificio en cuestión, aunque la supervigilancia se encomiende a la Gobernación de este Departamento. Que la obra será entregada a satisfacción de la misma Corporación, una vez terminada, agregando que todo lo que no estuviere previsto, se reglará conforme al tenor del Artículo 166 de la Ley del Ramo Municipal. Que es cuanto tienen que hacer constar, ratifican y firman, en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentitrés. Enmendado—SIETE MIL—Vale. Entre líneas—9 del—Vale. —*M. González D.—Robert. E. Salguero.—H. W. Van Hovenberg.—V. A. Sutter.*". En consecuencia, certifíquese la presente y remítase, para los efectos de ley, al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación, por medio del señor Gobernador Político del Departamento, con ruegos muy atentos de que tenga la bondad de emitir favorable informe al respecto. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y se cierra esta acta que firmamos.—*M. González D.—Robert. E. Salguero.—J. Rivera Ch.—José Alfredo Mendoza C.—Y. Ch. Manzano.—Pedro Tablas.—C. B. González*, Srio." Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para elevarla al digno conocimiento del señor Ministro de Gobernación, por medio de la Gobernación Política del Departamento, extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— Enmendado— Nahulingo— Servicio—Vale.—(f) *M. González D.*, Alcalde Municipal propietario.—Ante mí, *C. B. González*, Secretario Municipal".

Nº 1680. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de Sonsonate, el día dieciséis de septiembre próximo pasado, entre los señores don Miguel González Delgado y don Roberto Enrique Salguero, mayores de edad, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, por su orden, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, el señor Coronel Henry Waggoner Van Hovenberg, quien actúa a nombre y representación del "Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América", contrato por medio del cual se conviene en construir un moderno edificio adecuado para Matadero Público de Ganado Mayor y Menor, en aquella propia ciudad, con un costo de VEINTE MIL COLONES (₡ 20.000.00), de los cuales la expresada Institución Norteamericana se compromete a aportar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 2.500.00), más su colaboración técnica, siendo los DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES ..... (₡ 17.500.00) restantes por cuenta de la Municipalidad, quien entregará al mencionado Servicio, a cuenta, por de pronto, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 7.500.00), que tomará de los fondos provenientes del préstamo a que se refiere el Acuerdo Gubernativo número un mil seiscientos sesenta, de fecha dos de los corrientes, quedando comprometida a dar los otros DIEZ MIL COLONES (₡ 10.000.00) dentro del término de tres meses, contados a partir de la fecha de la primera entrega; con presencia del informe favo-

rable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose celebrado dicho contrato conforme a instrucciones giradas y con la intervención de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

"Miguel González Delgado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sonsonate, Certifica que a páginas 204 a 210 del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva por el corriente año, se encuentra la siguiente: "Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Sonsonate, a las veinte horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, presidida por el señor Alcalde Municipal propietario don Miguel González Delgado y Asistencia de los Regidores Salguero, Rivera Chacón, Mendoza Cabrera, Chávez Manzano y Tablas. Faltaron, por estar fuera de la ciudad, Moreno y López, Cea Galán, por hallarse enfermo y el Síndico Orantes, por gozar de licencia concedida. Dióse lectura al acta anterior y fue aprobada sin reformas. 1º—Los señores don Miguel González Delgado y don Roberto Enrique Salguero, Alcalde Municipal propietario y Síndico Municipal accidental, respectivamente, de esta ciudad, dan cuenta con los contratos que, de acuerdo con las facultades que se les otorgaron en sesiones anteriores, celebraron con las formalidades de ley, con el señor Coronel Henry Waggoner Van Hovenberg, quien está autorizado por el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y a nombre del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública que funciona en esta República, contratos que quedan copiados textualmente a continuación y que se refieren: uno al saneamiento de las zonas pantanosas de Sonsonate, Nahulingo, San Antonio del Monte y Sonzacate y el otro a la construcción del moderno edificio adecuado para matadero público (Rastro de ganado mayor y menor), en el mismo lugar donde se encuentra el de ganado mayor, en esta población: "Miguel González Delgado, agricultor, Alcalde Municipal de la ciudad con funciones de Jefe del Distrito de Sonsonate, y Roberto Enrique Salguero, comerciante, Síndico Municipal accidental de esta población (quienes en lo sucesivo se nominarán LA MUNICIPALIDAD) y el CORONEL HENRY WAGGONER VAN HOVENBERG (quien adelante se llamará EL SERVICIO, manifiestan: EL SERVICIO, estar competentemente autorizado por el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y a nombre del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública para firmar esta clase de contratos: que con tal concepto, hace presente que los trabajos de saneamiento de las zonas pantanosas de Sonsonate, Nahulingo, Sonzacate y San Antonio del Monte, deben llevarse a cabo lo más pronto posible mediante la cooperación científica del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y, además, con la estrecha colaboración de la Dirección General de Sanidad: que la ejecución de la obra se ceñirá a los planos elaborados al efecto y su dirección correrá a cargo del expresado Servicio (S.C.I.S.P.), debiendo ser dichos planos debidamente aprobados por la propia Dirección General de Sanidad: que el costo total de los trabajos será de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOLLARS ($ 21,200.00), de los cuales el Supremo Gobierno de la República, dará NUEVE MIL DOLLARS ($ 9,000.00) e igual cantidad el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública; pero que hace falta numerario, no obstante, para iniciar, cual es el propósito, tales trabajos. LA MUNICIPALIDAD, al corriente de lo expuesto por EL SERVICIO, dice, por su parte, aceptar y estar de acuerdo con la indicación del particular, teniendo de la CORPORACION MUNICIPAL DE SONSONATE, según acuerdo número cinco de la sesión ordinaria de 5 de julio del año en curso, poderes plenos para intervenir en este convenio: que apoyada como está por las autorizaciones números 1294 y 1318, de 24 y 29 de julio anterior ya citado, respectivamente, emitidas por el Supremo Poder Ejecutivo, para contribuir de manera económica para la consecución de la obra y por considerar en verdad, que el saneamiento de mérito es de ingente necesidad e impostergable realización, en virtud de tratarse ya de la salud en general (por estar muy a inmediaciones de la ciudad cabecera los sitios pantanosos), ora de la red de riegos de terrenos de la jurisdicción (para bien de la agricultura que es una de las fuentes de riqueza de este departamento), dará a EL SERVICIO, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00) para el fin expresado: que de esta ayuda, TRES MIL COLONES (₡ 3,000.00), se tomarán del Nº 3 del Art. 33, Capítulo Unico, Título XI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo del 5% de Higienización y Saneamiento), y el resto, o sean MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 1,500.00), se aplicará al Artículo 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del mismo Presupuesto Municipal (Obras Públicas), no sin agregar que la obra deberá ser entregada a satisfacción de la CORPORACION MUNICIPAL, seguirá siendo propiedad de ésta y todo lo que no estuviere previsto en este convenio, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley del Ramo Municipal en vigor: que los CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00) serán entregados después que el Supremo Gobierno le dé al presente la aprobación legal. Los tres contratantes siguen diciendo que es cuanto tienen que hacer constar, ratifican y firman en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sonsonate, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.— Enmendado—vigor—Vale. M. González D., Robert. E. Salguero.—Henry W. Van Hovenberg.—V. A. Sutter".

Nº 1681. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de Sonsonate, el dieciséis de septiembre próximo pasado, entre los señores don Miguel González Delgado y don Roberto Enrique Salguero, mayores de edad, en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, por su orden, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, el señor Coronel Henry Waggoner Van Hovenberg, quien actúa a nombre del "Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América" contrato por medio del cual dicha Municipalidad se compromete a entregar al expresado Servicio Cooperativo, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00), en calidad de contribución para las obras de saneamiento de los lugares pantanosos de la zona que comprende las poblaciones de Sonsonate, Nahulingo, Sonzacate y San Antonio del Monte, trabajos cuya ejecución llevará a cabo el referido Servicio, en colaboración con la Dirección General de Sanidad y las Municipalidades de las poblaciones citadas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose celebrado dicho contrato conforme a instrucciones giradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo aplicarse el gasto a las partidas de "Obras Públicas" e "Higienización y Saneamiento" del Presupuesto Municipal respectivo, de conformidad con lo que establecen los Acuerdos números un mil doscientos noventa y cuatro y un mil trescientos dieciocho, de fechas veinticuatro y veintinueve de julio último, respectivamente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1688. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (₡ 55.00), que se tomará del Art. 7º, Parte II del Presupuesto Municipal vigente; y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1691. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), que se tomará del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dis-

pone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1693. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), que se tomará del Art. 8º, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1694. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1695. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se tomarán del Nº 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1692. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (₡ 500.00), que se tomará del Art. 25, Capítulo III, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1699. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Nueva San Salvador y Comasagua, departamento de La Libertad, al señor Felipe Archila, en lugar del señor Armando Mayorga, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1700. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Mario López, en lugar del señor Belisario Mariona. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 146 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1184. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que es obligación suya perpetuar el nombre de los maestros salvadoreños que fueron una inspiración y un ejemplo para la niñez y para la juventud, por el bien ponderado espíritu de servicio y sentido de responsabilidad que los animó en el ejercicio de sus funciones docentes, *Acuerda*: nominar la Escuela de Niñas de Guadalupe, Departamento de San Vicente, con el nombre del Profesor Timoteo Liévano, por ser acreedor a tal distinción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1185. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: suprimir, a partir del 1º de los corrientes, la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cerro", jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela "El Buen Pastor"

Part.	Sub Nº	
10	131	Profesora Auxiliar, señorita Tránsito Paz, (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultos para Motoristas

13	82	Director, don Pedro Arturo Domínguez. (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"

10	16	Profesor Auxiliar, don Ricardo Contreras, en lugar de don Carlos Augusto Peña, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

10	22	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Ovidio Solano, en lugar de don Jorge Alfaro Jovel, h., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
10	24	Profesor Auxiliar, don Carlos Augusto Peña, en lugar de don Ricardo Contreras, quien pasa a otro puesto.

Ptda. Sub Nº

11 380 Profesor Auxiliar, don Rigoberto Monge, en lugar de don Rigoberto Ovidio Solano, quien pasa a otro puesto.

SANTO TOMAS

Escuela de Varones

9 27 Profesora Auxiliar, doña Thelva Alvarenga de Martínez, en lugar de la señorita María Atalia Aurora, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

9 30 Profesora Auxiliar, señorita María Atalia Aurora, en lugar de doña Thelva Alvarenga de Martínez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones "José Mariano Méndez"

13 34 Profesor Auxiliar, don Hermelindo Cardona Espinosa, en lugar de don Salvador Edmundo Carranza, quien abandonó el empleo.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Las Cruces"

13 55 Director, don Félix Castillo Alfaro, en lugar de don José D. Flavio Celis, quien no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

7 140 Subdirector, don Joaquín Ipiña, en lugar de don Octavio Quintanilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Niñas Pilar Velásquez"

7 182 Profesora Auxiliar, interinamente, señorita María Josefa Ruiz, en lugar de doña Clementina Monterrosa de Jeampier, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SANTA CRUZ ANALQUITO

Escuela Urbana Mixta

10 191 Subdirectora, señorita Lidia Flores, en lugar de la señorita Carmen Pérez Angel, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SANTO DOMINGO

Escuela de Niñas "Dr. Esteban Castro"

Part. Sub-No.

10 173 Directora, doña Lidia Solano de Peña, en lugar de la Srta. María Luisa Portillo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

11 224 Subdirectora, interinamente, Srta. Carmen Valdés, en lugar de doña Lidia Solano de Peña, quien asciende a la dirección.

SAN SEBASTIAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Esperanza"

11 221 Directora, Srta. Rosa Mejía, en lugar de doña Carmen Peña Valle de Rodríguez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

ILOBASCO

ESCUELAS RURALES

Cantón "Potreros"

11 376 Directora, Srta. Concepción Escobar, en lugar de la Srta. Josefina Escobar, quien falleció.

SAN ISIDRO

ESCUELAS RURALES

Cantón "Llano de la Hacienda"

11 368 Directora, Srta. María Isabel Laínez, en lugar de doña María Julia Valladares de Hernández, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SAN PEDRO MASAHUAT

Cantón "Las Isletas"

11 419 Directora, Srta. Dolores Menjívar, en lugar de la Srta. Elena Flores, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Niñas "Tobías Meléndez"

7 303 Profesora Auxiliar, Srta. Brunilda Haydée Oliva, en lugar de la Srta. Delia Oliva, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

MONCAGUA

ESCUELAS RURALES

Cantón "Los Ejidos"

11 499 Directora, Srta. María Consuelo Recinos, en lugar de la Srta. Emilia Calix, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (Gotera)

ESCUELAS RURALES

Cantón "San Pedro"

11 516 Directora, Srta. Haydée Rodezno, en lugar de la Srta. Manuela Hernández, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Villa Modelo"

11 517 Directora, doña Raquel Vásquez de Osegueda, en lugar de la Srta. Haydée Rodezno, quien pasa a otro puesto.

JOCORO

ESCUELAS RURALES

Cantón "Guachipilín"

15 39 Directora, Srta. Manuela Hernández, en lugar de la Srta. Gloria Quijano, quien pasa a otro puesto.

SOCIEDAD

ESCUELAS RURALES

Cantón "Monte Mayor" (El Peñón)

11 544 Directora, Srta. Gloria Quijano, en lugar de doña Raquel Vásquez de Osegueda, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LISLIQUE

Escuela Urbana Mixta

10 445 Directora, Srta. María Julia Alvarado Madrid. (Plaza que se encontraba vacante).

EL CARMEN

ESCUELAS RURALES

Cantón "Olomega"

11 552 Directora, Srta. Dinorah Coto Rivas, en lugar de la Srta. María Julia Alvarado Madrid, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Grantes.

PODER JUDICIAL

Nº 13.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Carlos Rodolfo López en lugar del

bachiller Miguel Martínez Larín. El nombrado devengará el sueldo que le corresponde según la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal, desde esta fecha.—Comuníquese. *García M. José Antonio Ayala*, Srio.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Armando Calderón Nuila, y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Delgado P. Cortés Redles. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 186.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Armando Calderón Nuila para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina-Guerra, Químico Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FLASH

Consiste la marca en la palabra "Flash", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico farmacéuticos especiales contra el dolor de cabeza, neuralgias, etc. El solicitante se reserva: I—usar la denominación "Flash" sola o acompañada de otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Flash", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Flash". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1262. 2—8—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tobías Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Barro del Agua Caliente", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, que linda: al Sur y Oriente, con predio de Margarita viuda de Montes, izoteados en medio; al Norte, callejón en medio, con el de Cecilia Saldaña; y al Poniente, callejón en medio, con el de Felipe Saldaña. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srio.

No. 1264. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "Santa Cruz", de esta ciudad, en el que se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes que forma esquina, circulado además por cercas, que lo hubo por herencia de María del Rosario Castro de Padilla y María Padilla; que está apreciado en mil colones y que mide y linda: al Norte, setenta metros ciento noventidós milímetros, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y Elvira viuda de Gioletti, calle en medio; al Oriente, trece metros setenta y cinco centímetros, con solar de Leandra Paredes; al Poniente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar municipal de esta ciudad, calle de El Calvario de por medio; y al Sur, setenta metros ciento noventidós milímetros, con solar de los señores Everardo Antonio, Amanda de Jesús, María del Rosario y Dolores Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión; y los colindantes con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O., Srio.

No. 1265. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie aladerada, situado en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, una tarea o sean trescientas cincuenta y dos áreas ochenta centiáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y de la sucesión de don Víctor Alfaro, representada ésta por don Rubén Alfaro; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la misma sucesión Alfaro, camino vecinal de por medio al rumbo Poniente, siendo propias las cercas de todos los rumbos; no tiene carga real que lo afecte, ni proindivisión alguna, siendo el colindante señor Escobar, del domicilio de Chalchuapa y el colindante señor Alfaro, del domicilio de Sonsonate; habiendo adquirido este inmueble por compra que de él hizo a los señores Marcelo, Antonia, Agustina, Dominga y Francisca, todos de apellido Flores; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Joaquín N. Valdés.—Tomás Sicilia, Srio.

No. 1270. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Salvador Angel Ruiz, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda calle de por medio, con sucesión de José León Méndez, representada por su esposa Filomena Alvarado y casa de Isabel Hernández; al Norte, mide doscientos quince metros, lindando en línea quebrada con Maximiliano Gómez, Susana Hernández de Mendoza, Félix Martínez y Gertrudis Escalante viuda de Barrera, divididos por brotones pertenecientes a los colindantes con los tres primeros y con la última por calle pública; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros y linda con Eulalia Vásquez de Hernández, brotones pertenecientes a los colindantes de por medio; y por el Sur, mide ciento treinta y cuatro metros, linda con solar de Silverio Echeverría, brotones y zanjo natural de por medio, conteniendo una casa construida sobre paredes de adobe, que mide diez metros de longitud por seis de latitud, cuyo predio no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las once horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta tres.—José E. Bonilla.—J. G. Perla, Srio.

No. 1271. 1—8—X—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Toribio Alvarado, de setenticuatro años de edad, viudo, jornalero, con cédula de vecindad, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de sesenticuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados, situado en el cantón "El Nisperal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Salomé Torres, cerca de alambre de por medio, del inmueble que se describe; Norte, terreno de María Natividad Alvarado, cerca de piña de por medio, de la colindante; Poniente, terrenos de Mariana Arias y de Juana Francisca Arévalo viuda de Joya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eleuterio Gómez, cerca de piña y alambre de por medio, del predio descrito; que en dicho inmueble está construida una casa de tejas sobre horcones y tazacual de madera, que mide seis varas de largo, por cinco de ancho; y tiene árboles frutales y de construcción, lo mismo que arbustos de cafeto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de proindivisión; es fértil y ejidal; lo estima el interesado en doscientos colones; lo posee de manera quieta y pacífica desde hace más de veintiocho años consecutivos y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srio.

No. 1272. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Desiderio González, de sesenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café cosechero y el resto con árboles frutales, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros, con terreno de don Carlos Schonenberg; al Norte, ciento once metros, con terrenos de don Agustín Gotuzzo, Micaela Flores y Ofelia Molina; al Poniente, ciento treintiocho metros, con terreno de don Agustín Gotuzzo; y al Sur, noventa y nueve metros, con terreno de don Carlos Schonenberg y camino real de por medio que conduce a Jucuapa, existiendo en este terreno como mojones una casa techo de tejas y paredes de bahareque. El terreno descrito no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srio.

No. 1273. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Estrada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón "San Miguel Longaniza", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Palacios y Genaro Amaya, quebrada en medio; al Norte, terrenos de Avelina Muñoz de Rodas; al Poniente, calle en medio, terreno de la misma Avelina Muñoz de Rodas; y al Sur, terrenos de la sucesión de Pablo Ramírez, circulado por cercas de alambre y piña. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compró a María Umaña y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.— **Victorino Morales.**— ante mí, **Luis Vides Rodríguez**, Srio.

No. 1274. 1—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela de Barillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz, de esta ciudad, de once metros de frente, hacia la calle, por veinte metros de fondo, lindante: al Oriente, con predio de Luisa Jiménez; al Poniente, con terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por don Ernesto Mendoza; al Norte, con predio de Carmen viuda de Alfaro; y al Sur, calle en medio, con el de Natalia de Esparanza. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Clara Morán y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel J. Recinos.—José Linares G.**, Srio.

No. 1288. 1—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentando el presbítero José Othmaro Alvarenga, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Cedros, pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población donde están edificados la Iglesia filial, de treinta y seis metros de longitud por doce de latitud, sobre horcones y paredes de adobe, techo de teja, mide al oriente veinte y nueve metros con solar y casa de Rosenda González, divide cercos de piedra y solar municipal que ocupa la escuela oficial de varones divide cerco de madera; al Norte, veinte y nueve metros, linda con solar de Monseñor Luis Chávez y González y Pauline Julio Chávez, mediando calle; al Poniente, veinte y nueve metros, linda con solar municipal de la plaza pública, mediando calle; y al Sur, con solar de José María Alvarado y Miguel Angel Chávez, mediando calle y mide cuarenta y nueve metros. Los ha poseído quieta y pacíficamente más de treinta años; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes de este domicilio, menos Monseñor Luis Chávez y González, que es de San Salvador; y el solicitante de San Rafael Cedros. Estimables en tres mil cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel A. Chávez G.— José Anacleto López**, Srio.

No. 1293. 1—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Calderón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224701, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, con solar de Concepción Lemus, cerca propia en medio; al Noreste, siete metros doce centímetros, con solar de Angelina Ramírez, cerca propia en medio; al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, cerca ajena en medio ,con solar de Abelina Rodríguez; al Sur, con la misma Rodríguez, cerca propia en medio y mide treintidós metros treintiocho centímetros; y al Poniente, treintitrés metros setenticinco centímetros, con predio de Julia Guzmán, calle de por medio; en dicho solar hay ubicada una casa sobre horcones y techada de tejas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión alguna; lo hubo por donación de su madre Jesús Calderón, ya difunta y que fué de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. **Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales**, Srio.

No. 1295. 1—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Juan Colindres y Pedro Colindres, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio y con cédulas de vecindad Nos. 338087 y 337743, respectivamente, solicitando mancomunadamente a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, compuesto de dos manzanas una tarea de capacidad, situado en el cantón Agua Santa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Nemesia Orellana, cercas propias en medio; al Oriente, con predio de Julia Arévalo v. de Gutiérrez, cerca ajena y callejón de por medio; al Poniente, con predio de Francisco Torres Moraga, camino de por medio; y al Sur, con predio de Ena de Renderos, cercas propias en medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está proindiviso y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Julia viuda de Gutiérrez, que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Antonio del Monte, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacinto Gudiel.—R. E. Jovel**, Srio.

No. 1296. 1—11—X—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Manzano, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en ciento veintiún metros ochocientos treinta milímetros, con terrenos de Leoncia Cortez y de María Santos, de un mojón de pito en el extremo Norte a un jocote en el extremo Sur de lindero; al Norte, camino vecinal en medio, con terreno de José Santamaría, en ciento diez metros, doscientos treinta milímetros, mojones de todas clases de por medio; al Poniente, ciento seis metros con terreno de Alberto Zaldívar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, noventisiete metros ciento sesenta milímetros, con terreno del mismo señor Zaldívar, cerco de alambre en medio, teniendo por mojones esquineros jocotes jobos. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Paula Velásquez, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Alberto Zaldívar que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel B. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1300. 1—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Higinio Vásquez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido como de una hectárea de superficie, situado en el lugar El Jícaro, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Ciriaco Amaya, un camino de por medio; al Norte, con terreno de Clemencia Amaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Sorto, cerco de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Nicomedes Blanco, un camino de por medio hasta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, nueve de septiembre de mil nvecientos cuarenta y tres.—**Pedro F. Calles. —Francisco Villalobos**, Srio.

No. 1302. 1—11—X—43.

Rafael Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro López, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Agustín de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, incultor de superficie plana y quebrada, de una parte fértil y la otra árida y sus linderos son: al Oriente, con el de Lucio Perdomo; al Norte, con el de la sucesión de Francisco Torres, representada por Joaquín Torres; al Poniente, con el de las sucesiones de Eustaquio Arias y Santiago Alvarado; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres; y el segundo terreno de la capacidad de setenta áreas, plano, incultor, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Torres; al Norte y al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres. No son terrenos sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son del domicilio de la villa de Candelaria. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Pérez.**—Ante mí, L. Olano, Srio.

No. 1268. 1—8—X—43.

No. 1314. 1—13—X—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Nerio, de treinticuatro años, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título municipal de un terreno rústico, fértil y ejidal, de ochentisiete y media áreas de extensión, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la Cofradía de la Vírgen de Guadalupe, unas partes del cual pertenecen hoy a Crescencio Hernández, Inocente Pérez y Santiago Gamero, cerco de piña en medio: al Norte, con el de Sebastián Barahona, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; al Poniente, con el de Victoriano Rodríguez, antes, después de Miguel Morán y ahora de Santiago Martínez; y al Sur, con el de Teodoro Aguiñada, antes, ahora de Lino Morán, cerco de piña de por medio, habiendo además, quebrada de por medio en los rumbos Norte, Oriente y Poniente y por este rumbo tiene salida a la calle del terreno de la Cofradía de Guadalupe. El interesado adquirió el terreno descrito por compra a don Francisco Gamero, militar y vecino de Mejicanos, lo aprecia en trescientos colones, no soporta carga ni derecho real alguno y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Manuel Blanco.—Lorenzo López**, Srio.

No. 1217. 3—6—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Sigüenza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando se le extienda título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de Tenancingo; el primero de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Tomás González, Tito, Sigüenza, con otro del solicitante y el de Crescencia Alemán, línea quebrada, mediando chaflán, dos güiligüistes, piedras enterradas, brotones, peña y río Tapechapa; al Norte, con los de Tito Sigüenza y Jesús de Paz, mediando brotones y bordes de peña; al Poniente, con los de Celso López, Tomás González y José Higinio Henríquez, mediando mojones de piedra, barranco y filo de una loma; y al Sur, con los de Tito Sigüenza, otro del solicitante, de Tomás González, Jesús Escobar, Silvestre y Canuto Sigüenza, mediando borde de peña, chaflán, brotones de varias maderas, cerco

de alambre y piedras enterredas a la orilla de una quebrada seca; y el segundo terreno, es de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción en parte y el resto inculto, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por doce de ancho con sus corredores, lindante: al Oriente, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Teodoro Sigüenza, Isidoro de Paz, Rosendo Sigüenza y Santos Navas, mediando camino con el primero y con los demás cerco de piña y brotones; al Norte, con los de Isidoro de Paz y Rosendo Sigüenza, mediando quebrada y camino; al Poniente, con los de Paulina Navas, con otro del solicitante, de Celestino y Mercedes Sigüenza, Jacinto Pichinte y Jesús de Paz, mediando camino; y al Sur, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Concepción, Bárbara y Juan Pichinte, Josefa Monterroza, y Santos Navas, mediando cerco de piña y brotones. Los terrenos descritos los adquirió por compras a Matilde Sigüenza, José, Agustín, Dolores y Raimundo Romero, Juan Isabel Escobar, Vinicio y Zenón Sigüenza, Felipa Pichinte y Pedro Sigüenza, viviendo solamente Raimundo Romero y Juan Isabel Escobar habiendo fallecido los demás; y los ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años continuos y no están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1287. 1—9—X—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Martínez Lovo, en concepto de apoderado de doña Antonia Díaz viuda de Bustamante de ochentidós años de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de treinta hectáreas y diez áreas, situado en el cantón "Las Animas", jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este departamento, que tiene forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta, cerco de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, y de Jorge Flamenco; al Oriente, en línea quebrada, linda con terrenos pertenecientes a Esteban Henríquez, Adela Henríquez, Juan Henríquez, Julián Avilés y Arturo Muñoz, mediando con los cuatro últimos camino vecinal, y con los de Vicente Díaz y Santos Vides, cerco de por medio, y José María Zavaleta, mediando el mismo camino vecinal; al Sur, con la finca "Las Animas" perteneciente a la poderdante señora de Bustamante, con la cual está unido al terreno que se describe; y al Poniente, línea quebrada, con terrenos de Natividad viuda de Barriere, José Bermúdez, Herminia viuda de Vásquez, mediando cerco con los tres Paulino López, Pedro Vásquez y Felipe Paulino, mediando con los tres camino vecinal, y con los de María Martínez, Miguel Martínez, Cesárea Rivas y Casimiro Henríquez, cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el punto "Madrecacao" en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, en línea quebrada de dos tiros, con terrenos de la misma doña Antonia Díaz viuda de Bustamante, con el cual está unido; al Oriente, con el mismo terreno de la señora viuda de Bustamante; al Sur, cerco de por medio, con terreno de la sucesión de Isabel Cruz; y al Poniente, con terreno de Fermín Cruz y de Jerónima Aragón, camino vecinal de por medio. El tercer terreno situado en el mismo punto que el anterior, de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, cerco de por medio, con terreno perteneciente a Natividad viuda de Barriere; y a los rumbos Sur y Poniente, con terrenos de la poderdante viuda de Bustamante con el cual está unido. Dichos inmuebles los adquirió la poderdante por tradición que le hicieron en distintas fechas, Julia Osorio, Josefa Dionisia Huezo, Pedro Huezo, Tito Aquilino Huezo, Manuel Osorio, Margarito Osorio, Ernestina Brizuela, Matilde Vides, Nicasio Mendoza y Demetrio Vásquez, quienes ya fallecieron, cuyos herederos son desconocidos y tiene de poseerlos doce años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1294. 1—9—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "El Roble", de esta jurisdicción, fértil, compuesto de dos hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, terrenos de Marciana Romero y María Padilla de Menéndez, cercos ajenos en medio; al Oriente, predio de José María Contreras Avelar, cerco propio en medio; al Poniente, caminos en medio y cerco propio, con el de Braulio Pimentel; y al Sur, con predio de Marciana Romero, cerco ajeno en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no tiene proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1263. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Jesús Parada, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, en concepto de padre legítimo de su menor hija Cayetana Parada, de diez años de edad, pidiendo por escrito se extienda a favor de su relacionada hija, título de dominio y posesión de una caballería de tierra rústica, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situada en el punto "Los Conejos", de esta jurisdicción y que adquirió su representada por venta que le hicieron Fermín, Enrique y Mercedes Andino y señorita Antonia Parada. Se estima la caballería de tierra en la cantidad de mil quinientos colones. Dicha caballería de tierra tiene las colindancias y linderos siguientes: al Norte, terreno de los señores Antonio y Ester Vaquerano, alambrado de por medio propio del terreno que se trata de titular; al Sur, terreno de don Francisco Vela y del peticionario, calle de por medio y alambrado propio del terreno; al Oriente, terreno de doña Beatriz viuda de Corpeño y del peticionario, alambrado de por medio, propio del terreno; y al Poniente, terreno de la Hacienda "La Burrera", cerco de alambre de por medio y río Aguacate, con terrenos del peticionario. No tiene cargas reales que deban respetarse junto con otros derechos. Se avisa al público para los fines de ley. Los señores Vaquerano son de San Vicente; y los señores Vela y viuda de Corpeño, de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Nicolás Cañas M.—F. López Bonilla**, Srio.

No. 1216. 3—6—X—43.

Herminio Tejada, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores de Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio, de una porción de terreno rústico e inculto, situado en el cantón "Potenciana", de esta jurisdicción, compuesto como de treintidós manzanas poco más o menos y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Portillo y de Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Genaro Portillo; al Norte, con terreno de Olayo Barrientes; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Villeda. Este tiene una servidumbre de tránsito a favor de la sucesión de Luis Villeda y hay en dicha porción, construida una casa de propiedad de la solicitante, siendo de tejas, paredes de bahareque. Es predio dominante, de naturaleza árido, y lo hubo por compra que de él hizo a María Justa Cardoza viuda de Villeda, según escritura pública que le otorgó, no estando inscrita por no tener antecedente registrado, por ser este terreno ejidal. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Herminio Tejada.—J. A. Roque**, Srio.

No. 1219. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Córdova, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio y propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado "La Laguneta", de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Fabián, río de Jiboa de por medio; al Norte, con terreno de Genaro Mendoza, brotones de tempate y jobo de por medio, línea recta al Poniente y Sur, con terreno de Hilario Soriano, brotones de izotes y tempates de por medio líneas rectas. El segundo, en los suburbios al Sur del barrio Calvario de este pueblo, de la capacidad de cincuenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Dionisio Velásquez y Lucio Chávez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Lucio Chávez, la misma quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino Artiga, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Felicita Hernández, brotones de diferentes árboles de por medio; ambos son incultos, árido el primero y fértil el segundo. Adquiridos por posesión material de hace más de veinte años. No tiene carga ni derechos real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Ambos los estima la interesada en cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan José Fabián que es del de Santa María Ostuma.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Emilio Soriano.**—Ante mí, **Amadeo Artiga**, Srio.

No. 1222. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Soledad y Concepción, ambas de apellido Lino Cortez, solicitando título a su nombre, de dominio, de un predio urbano que poseen en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, en proindivisión, perteneciendo dos terceras partes a la primera y una a la otra; que hubieron por herencia de su madre señora Felisa Cortez de Lino, que aprecian en la suma de cuatrocientos colones, que no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos veinte milímetros, con propiedad del doctor Arturo Simeón Magaña, calle Durán de por medio; al Norte, dieciséis metros trescientos ochenta y tres milímetros, con solar de Rosa Ortíz; al Poniente, las mismas dimensiones que al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y al Sur, quince metros quinientos treinta y tres milímetros, con solar de Gustavo Contreras. La antecesora fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y los colindantes son de este domicilio, lo mismo que las solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1266. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José y Miguel, ambos de apellido Lino Cortez, y Refugio Lino Cortez de Perdomo, todos mayores de edad, de oficios domésticos ésta y aquéllos jornaleros, actuando el segundo a nombre de su menor hija María de la Luz Lino, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, por partes iguales, que hubieron por herencia testamentaria de la señora Felisa Cortez de Lino, que lo aprecian en la suma de cuatrocientos colones; y que no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, con solar de doña Coronada Herrera, pared propia de por medio, con veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Poniente, la misma medida que al Oriente, con solares de don Abelino Avelar, sucesión de Rosario Canizales y Coronada Herrera, y Coronada Herrer, pared propia de por medio; al Sur, ocho metros veintidós centímetros, con predios del doctor Horacio Avelar Falla y doña Paula Escalante, calle de por medio; y al Norte, cinco metros setenta y nueve centímetros, con predio de Juan Bautista Paz, pared ajena de por medio, siendo los colin-

dantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Testada—Coronada Herrer—No vale. Enmendado -e- no tiene—Vale. Más enmedado-O-Vale.—Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O., Srio.

No. 1267. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, como apoderado de Martina Méndez viuda de Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio rústico de dieciséis áreas situada en el cantón de su domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con el de María Melara; al Norte, con el de Bernardina Melara, hoy de Encarnación Melara; al Poniente, con el de Bernardina y Dominga Melara; y al Sur, con el de Francisco Rogel. Por el lado Oriente goza dicho terreno de una servidumbre de tránsito como de tres varas de ancho por todo el largo necesario para salir a la calle vecinal; al lado Norte, está debidamente mojoneado, lo estima en la suma de cien colones, no es dominante ni sirviente, fuera de la servidumbre mencionada, no goza de otra, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo hubo por regalo que le hizo su difunto marido Ildefonso Melara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.

No. 1292. 1—9—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Chaves Galcano, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Lorenza o Florencia Sosa viuda de Díaz, la herencia intestada de su esposo don Miguel Díaz, fallecido en la ciudad de Apopa el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1213. 3—6—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Humberto Meléndez, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de este año, por parte de su esposa legítima Francisca Espino viuda de Meléndez, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Bustamante U.—J. Hernández M., Srio.

No. 1220. 3—6—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor José Angel Ramírez, fallecido el veinticinco de enero del año en curso, en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Vicenta y Silveria de Jesús, ambas del mismo apellido Ramírez, hermanas legítimas del causante; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

No. 1225. 3—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelina Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1227. 3—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Josefa Roque, conocida socialmente por Josefa Roque, la herencia intestada de su hermana legítima Candelaria Roque, muerta en Apopa el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho; y se ha conferido a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1258. 2—8—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berríos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de los señores Dr. Eduardo Alberto Berríos y Ascención Emperatriz Hernández de Núñez; quienes están representados en estas diligencias por medio de su apoderado el Doctor Enrique Eduardo Campos; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y tres cuartos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hercúles.—Salvador Suárez, Srio.

No. 1275. 1—8—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Atanasia Antonia Avelar viuda de Amaya, fallecida a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, por parte de José Antonio Artiga, como cesionario de los derechos hereditarios, que como hijos legítimos de la causante les correspondían en la mortual de mérito a Eugenia de Jesús, conocida por Eugenia, Blas Antonia, conocida por Atnonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, las cuatro de apellido Amaya, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srio.

No. 1276. 1—8—X—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel María Ayala, la herencia testamentaria que dejó la señora Margarita Sáenz de Ayala, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

No. 1277. 1—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día primero del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, el veintiuno de julio del corriente año, en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Macario Quinteros, de parte de doña María Jesús Quinteros en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y confiérese a la aceptante; la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

No. 1278. 1—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diecinueve horas del día veintisiete de agosto próximo pasado, en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Félix Zavala, quien fué de setenta años de edad, negociante, de parte de don Lucas Zavala, en concepto de hijo legítimo del causante. Y se confiere al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

No. 1279. 1—8—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, cada uno, las herencias intestadas de María Ascención Zumeta y José Benedicto Serrano, de parte de don Juan Serrano, en su carácter de cónyuge sobreviviente y padre legítimo de los causantes, quienes fallecieron en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treintiséis y a las seis horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treintisiete. Confiriéndole al aceptante las administraciones y representaciones interinas de las sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srio.

No. 1280. 1—8—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Salvador Ortiz Siliézar y Emilia Ortiz Siliézar de Najarro, en concepto de herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó su finada madre ile-

gítima María Isabel Ortiz, fallecida en esta ciudad el treinta de julio del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srio.

No. 1299. 1—11—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Madecadel Jiménez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Molina, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Bermúdez, fallecida el dieciséis de junio del año corriente en el cantón "El Palón", jurisdicción de la población de El Triunfo, en concepto de hijo legítimo de la causante, y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo**, Srio.

No. 1303. 1—11—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebio Monge por parte de su hermano legítimo Marcelo de igual apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1304. 1—11—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Vicente Dolores Pérez se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita María de Jesús Pérez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis y media horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1305. 1—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y quince minutos del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el treinta de abril del año en curso, dejó doña Estebana de Jesús Gómez, conocida por Estebana Ramírez, por parte de su hermana uterina Sofía Gómez, A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Fúnes**, Srio.

No. 1307. 1—13—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día once del mes en curso, se ha declarado heredera definitiva beneficiaria y abintestato, del señor Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarentidós, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del extinto; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.— C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1221. 3—6—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día dos de octubre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Emilia López, quien fué conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad, de donde era domiciliaria, al doctor José Antonio Recinos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobásco, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

No. 1223. 3—6—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de septiembre del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C., se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año; a sus hijos legítimos los señores Cresencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo; a quienes se concede la administración y representación defintiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1281. 1—8—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Sicilia de Gallont, fallecida en esta ciudad el dos de junio del año en curso, a su hijo legítimo Antonio Rafael Bernardino Gollont, conocido como Antonio Gallont; y a la señorita María Benita Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, por sí, como hija legítima de la causante, y en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elena Gallont; Francisca Gertrudis Edith Gallont de Zaur, conocida como Edith Gallont de Lardizábal; María Inés Katalina Dionisia Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval; Carolina Rafaela Toribia Gallont de Zaur, conocida como Rafaela Gallont de Zaur; Consuelo Victoriana Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gollont de Rivas; Alta Gracia Rafaela Inés Gallont de Bodewig, conocida por Inés Gallont de Bodewig; Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont; y Arnoldo Gallont, este último, cónyuge sobreviviente, y los demás, hijos legítimos de la causante. Confirióseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1284. 1—9—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de este mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, de los bienes que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández, fallecida a las cinco de la mañana del diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el barrio San Nicolás de esta ciudad, a su hijo ilegítimo Lino Hernández, a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas. — Pedro V. González**, Srio.

No. 1298. 1—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución proveída a las once horas y veinte minutos del trece de noviembre del corriente año en las diligencias respectivas, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Petronila Vásquez, a su hija ilegítima Elena Vásquez, habiéndosele conferido a ésta, la administración y representación definitivas de la sucesión. La causante murió en San Marcos el diecisiete de junio del año en curso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo**, Srio.

No. 1306. 1—13—X—43.

CURADURIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino, del menor José Napoleón Cueva, hijo ilegítimo de Sabina Cueva, fallecida en la población de El Cármen de este Departamento, al señor don Vicente Lazo Alvarenga. Citaré con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda del referido menor, para que se presente a deducirlo a este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Auto. Munguía.—J. Vallecillos**, Srio.

No. 1259. 2—8—X—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del veintidós de septiembre anterior, se ha nombrado curadora interina de la interdicta señora Julia o Juliana Machuca Monge, a su hermana uterina señora Francisca Dolores Monge viuda de Guirola. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la señora Machuca Monge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.— T.H. Valencia**, Srio.

1282. 1—8—X—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Bernal, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Bernal y doña Rosa Moreno de Bernal; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad Nacional.

Y para los efectos del Artículo 127 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga

ga conocimiento de algún acto que afecte la conducta del señor Bernal, se presente a denunciarlo a este Decanato, en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional, San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro, Decano.**

No. 1257. 3—8—X—43.

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor don Mario Augusto Baratta, de veintiséis años de edad, estudiante, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Augusto Baratta y María Mendoza de Baratta, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Baratta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Universidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. A. Alfaro, Decano.**

No. 1269. 3—8—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio..

8 v. alt. 4—4—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del presente, fué autorizado el matrimonio civil condicional de Carlos Ramírez y Julia Elías, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta años de edad, jornalero, soltero, analfabeto, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Jesús Ramírez, ya difunta; y la segunda de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, alfabeta, de este mismo origen y vecindario, hija ilegítima de Pedrina Elías, ya fallecida. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existen impedimentos que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jorge J. Alvergue.—Jesús Herrera M.,** Srio.

Of. 1—11—X—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecrtario de Fomento, certifica la resolución que téxtualmente dice: Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 358.—Don Francisco Elías Reyes, mayor de edad, literato, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria sobre la obra escrita en verso titulada "Tu Signo", de la cual declara ser autor. En el respectivo ocurso, también pide que se envíe un ejemplar de la obra al Gobierno mexicano para los efectos de la Convención para la Protección de Obras Literarias y Artísticas suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Convención Internacional Americana.

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO que por lo que hace a la inscripción del citado derecho en El Salvador, procede hacerla por cuanto la gestión se encuentra amparada con la disposición de la Ley sobre Propiedad Literaria decretada el dos de junio de mil novecientos dos, no sucediendo lo mismo en lo que alude al envío del ejemplar de la obra al Gobierno mexicano, pedido en el mismo ocurso, porque, si bien es cierto que él fué signatario de la Convención citada, también lo es que no la ratificó, por lo cual no lo es obligatoria;

POR TANTO, el Ministerio RESUELVE: 1o.—Inscribir en el Registro de la Propiedad Literaria, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, el derecho de autor que corresponde a don Francisco Elías Reyes sobre la obra "Tu Signo"; 2o.—Declarar sin lugar el envío de esa obra al Gobierno mexicano, por no obligarle la Convención para la Protección de la obra Literaria y Artística suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos.

Hágase saber; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" a costa del interesado y archívese el expediente.—**C. Mejía O.**

Es conforme con su original, con el que fué confrontada; y extiendo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Mejía O.**

No. 1297. 1—11—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias respectivas seguidas por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Carmen Rivas Hocking, representante legal de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen, conocidas únicamente por Juana y Berta Domínguez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble de propiedad de las expresadas menores: un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, calle Lara de por medio, con terreno del doctor Carlos Azúcar Chávez; al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno que fué de Adela Antonia Orantes, hoy de Eloy Guerrero Borja; al Oriente, veinticinco metros, con el de Emilio Arturo González, antes de Felipe Calderón Henríquez; y al Poniente, con el de Candelaria de Calderón Henríquez, en línea quebrada que de Sur a Norte, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros y, otra vez de Sur a Norte, diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros. El inmueble descrito contiene construcciones, goza del servicio de una paja de agua y se encuentra inscrito a favor de las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen Domínguez, bajo el número doscientos veinte del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1214. 3—6—X—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Carlos Barillas Calderón, como Director del Hospital General de esta ciudad, un inmueble urbano de propiedad de dicho Centro de Beneficencia, situado en el barrio de San Francisco de ésta misma, que consta de casa y solar. La casa mide con el solar, de frente al lado de la calle, diez metros treintidós milímetros y de fondo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. La casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, se compone de una sola pieza y oficinas interiores y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa que fué del doctor Tiburcio Morán, hoy del Fisco; al Norte, con la que fué de Ramón Contreras, hoy de Francisca García; al Poniente, con la que fué de Francisco Pérez, hoy de Faustina Custodio viuda de del Valle; y al Sur, con la que fué de la sucesión de Jacinta Orantes de Angeles, hoy de doña María del Pilar Salaverría. El inmueble descrito ha sido valuado en la cantidad de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos,** Srio.

Of. 1—11—X—43.

DEPOSITOS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, una ternera overa, sin fierro, la que fue presentada al poste público por el señor Gabriel Mejía, quien la encontró vagando en el barrio San Nicolás, de esta ciudad.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente y pueda justificarlo, qué se presente a reclamardo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.— Cristóbal Iglesias, h.,** Srio.

No. 1205. 2—5—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía una vaca zarda de negro y blanco, criando una ternera del mismo color herrada con el fierro de esta figura .... en el cachete de la vaca ..... de la ternera en la nalga izquierda; dichos semovientes fueron encontrados vagando en el cantón "Sicimitepet", de esta jurisdicción, y en el terreno de don Jacobo Eli Larín, haciendo perjuicio en las siembras de Andrés Arias. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacob E. Larín.—Tomás Sicilia,** Srio.

No. 1283. 1—8—X—43.

SUBASTA

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se ha acordado la venta en pública subasta, de un caballo tordillo moro que se encuentra en el poste de esta Alcaldía, desde el primero de julio del corriente año. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura: ....

y fué presentado por el señor Lucio Chigüila, quien manifiesta haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras que posee en suburbios de este pueblo. Quien se crea con derecho a este semoviente, que se presente durante el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo el pago de daños, postaje, manutención y diligencias respectivas.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Rogelio Zepeda.—Valeriano Mendoza**, Srio.

No. 1245. 1—6—X—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó este día a las diez horas, una yegua color prieta descolorida con una montura y un freno, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura .....

la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el menor Rafael Azúcar, por haberla encontrado vagando en la vía pública de esta ciudad, cobrando por la conducción la cantidad de cincuenta centavos. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda González, por la cantidad de diez colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.**—Ante mí, **Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1247. 1—7—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las once horas del día once del mes corriente, se vendió en pública subasta un novillo bermejo encendido; pequeño, de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, por no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito y ser dispendiosa su custodia y conservación, el cual estaba herrado con el fierro de esta figura ..... ilegible en el brazuelo izquierdo. Dicho semoviente, por orden del administrador de la Hacienda "El Zapotal", de esta jurisdicción, don Vicente Hernández, fué puesto en el poste público de ésta, por causar daños en cementeras de dicha hacienda. Hecha la liquidación de rigor, quedó un saldo de dos colones, el que se crea con derecho a él, que se presente en su tiempo y en la forma legal, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Serrano.—P. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1290. 1—9—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Moisés Núñez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López.** Srio.

Of. 1—9—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Elvira Valle, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Julia Barraza Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

Of. 1—9—X—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	¢	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	077
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	39.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	052
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80

Fórmulas para Cementerios:

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, por mil	"	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas ,cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.53
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	24.50
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	413.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	"	373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	"	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	"	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	"	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	"	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	"	48.43
Papel Oficio rayado, por resma	"	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	"	0.03
Papel Carbón "Philco", cada caja	"	2.25
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	"	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, por caja	"	7.64

Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	"	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	"	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	"	64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	"	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	"	25.40
Papel Pluma, de 90 gramos, tamaño 30 x 40, por mil	"	58.32
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	"	53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	"	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	"	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	"	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	"	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	"	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	"	72.24
Planillas militares, por mil	"	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie		
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	"	1.01
"B", cada una	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	"	37.04
Pasta para rodillos, cada libra	"	1,32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	"	4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	"	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	"	30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	"	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	"	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	"	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	"	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	"	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	"	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	"	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	"	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	"	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	"	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	"	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	"	17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	"	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	"	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	"	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	"	1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	"	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	"	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	"	0.45
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	"	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	"	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	"	0.10
Talonarios Pedidos de Medicina, cada uno	"	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	"	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	"	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	"	11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

LISTA No. 36

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de septiembre.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:—Silbestre Benítez, Esperanza Bonilla C., Miguel Ganel Cartagena, Carmen Fernández, Lidia de Gutiérrez, Leonor Palma, Ricardo Rodríguez, Elena v. de Tobar y Venta de Ladrillos, 5a. Av. Sur No. 30, atrás del Calvario.

DEL EXTERIOR

Manuel Aguillón, Rafael Ayala, Dora Escobar Bonilla, Concha de Figueroa, Jack Gamble, Ester de Gómez, Clara Grúner, María Eugenia de Herrera, Concha M. Herrera, Carlos Martínez, Julia Marchem, Juan Antonio Morneo, Juana Orellana, Francisco Osorio, Víctor M. Peña, María Mena de Pineda, Elena Ramírez, Julio C. Rodas, Raúl Salazar Sigüenza, Dorita Torres, P. E. Vásquez y Rosalía Villela.

Ausentes:—Airck Marekvich.
No Reclamada:—Carlos de La Roca. Un paquete.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, Sept. 19 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

14 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR			
DOLARES	$	.....	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS						
ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS	"	.0516	"	.1299	"	Milreis
FRANCIA FRANCO	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA	"	.....	"	.....	"	Peseta

CONVOCATORIA

Convócase a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Ahorros Prosperidad", para la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en el local acostumbrado a las 4 de la tarde del próximo 23 de los corrientes, para proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Junta Directiva que fungirá en el período social 1943-1944, y otros asuntos de importancia.

Si por falta de quórum no se celebrare la sesión, quedan convocados para el día siguiente 24, a las 10 horas, la que se verificará con el número de socios que asistan.

San Salvador, 9 de octubre de 1943.

MIGUEL ANGEL LAZO,
Presidente.

Of. 3 v. alt. 1—11—X—43.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. S.
Avenida Morazán Nº 6.—San Salvador.
EL QUE SIEMBRA RECOGE

En nuestro 84º Sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 11 de octubre de 1943, salieron favorecidos con mil colones cada uno de los siguientes titulares:

Serie "A", Tít. Nº 481 de Leopoldo Avila V., de San Miguel;
Serie "B", Tít. Nº 2254 de Francisco Flores E., de Huizúcar;
Serie "C", Tít. Nº 3136 de Blanca Luz Ayala, de San Salvador;
Serie "D", Tít. Nº 4721 de Martha G. de Rivas, de Santa Tecla;
Serie "E", Tít. Nº 6704 de Rafael Martínez, de Sonsonate;
Serie "F", Tít. Nº 8383 de Elena de Díaz Galeano, de San Miguel;
Serie "G", Tít. Nº 9864 de Leonor de Navarrete, de Ilobasco;
Serie "H", Tít. Nº 11813 de Adilia C. de Rivera, de San Pedro Sula, Honduras.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.
VICTOR RECINOS, Inspector Permanente.
CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.
EMILIO HERODIER, Gerente.
No. 1309. 1—13—X—43.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado doña Dolores viuda de Brizuela, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al doctor don Agustín Brizuela, por los días 26 y 27 del mes de mayo del corriente año, durante los cuales, el doctor Brizuela, en su concepto de Segundo Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, actuaba como Segundo Magistrado propietario, en sustitución del doctor don Atilio Peccorini, a quien se concedió licencia. La recurrente hace tal solicitud en su carácter de cónyuge sobreviviente del referido doctor Brizuela, quien falleció el día 27 de mayo antes citado, en la ciudad de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 1—13—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, viernes 15 de octubre de 1943 | NUMERO 227

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Se conceden vacaciones a don Arnoldo Orantes C., Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala. (Acuerdo Nº 152) 2993

Se prorroga la licencia a la señorita Frances Howard, Mecanografista de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América. (Acuerdo Nº 153) 2993

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1701, 1702 y 1703) 2993

Autorízase a las Municipalidades de San Rafael Cedros y El Paisnal, lleven a cabo trabajos y limpiezas en los cementerios. (Acuerdos Nos. 1705 y 1706) 2994

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Jocoro, la construcción de un nuevo edificio para matadero público. (Acuerdo Nº 1704) 2994

Secretaría de Hacienda

Confiérese en propiedad el nombramiento de Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, al doctor Rafael Guerrero Z. (Acuerdo Nº 611) 2994

Se concede licencia a don Jorge Alberto Vásquez, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 613) 2994

Secretaría de Defensa Nacional

Cancélanse el montepío y pensión militares a la señorita María Emilia Romero y a don Samuel Pérez Melara, respectivamente, por haber fallecido. (Acuerdos Nos. 416 y 417) 2995

Se cancela el nombramiento del Sub-Comandante Local de Nuevo Edén de San Juan, al cabo Jeremías Valladares. (Acuerdo Nº 418) 2995

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrase al señor Isabel Hernández, Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo Nº 1187) 2995

Se cancelan las becas a los jóvenes Gregorio Valmore Iraheta y Mario Aparicio, como alumnos internos de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo Nº 1188) 2995

Modifícase el Acuerdo Nº 1153 del 24 de septiembre anterior. (Acuerdo Nº 1189) 2995

Se traslada el pago de la pensión del profesor don Guillermo Masferrer Crespo, a la Pagaduría del departamento de Cuscatlán. (Acuerdo Nº 1190) 2995

Suspéndese el pago de la pensión de que disfrutaba la profesora Concepción Angulo, por haber fallecido. (Acuerdo Nº 1191) 2995

PAG.

Nómbranse las personas que formarán la nueva Junta Directiva del Colegio Salvadoreño de Arbitros de Foot-Ball. (Acuerdo Nº 1192). 2995

Secretaría de Justicia

Se conmuta la pena de 8 años de presidio por la de 3 años, al reo Antonio Jovel. (Acuerdo Nº 134) ... 2995

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a don Manuel Castillejos, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 207) 2995

Prorrógase la licencia a don Manuel Ernesto Martínez, Ingeniero Residente de la Carretera Panamericana y otras obras públicas. (Acuerdo Nº 208) 2995

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Enfermero del Hospital de Chalatenango, a la señorita Angela Granados. (Acuerdo Nº 636) 2996

Nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara. (Acuerdo Nº 637) 2996

Se nombra mozo de servicio de la Delegación Departamental Sanitaria de La Paz, al señor Carlos Peña. (Acuerdo Nº 638) 2996

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Sala Cuna de Sonsonate. (Acuerdo Nº 639) 2996

Nómbrase a Ercilia Méndez, Ecónoma del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo Nº 640) 2996

Nombramientos de empleados en el personal del Sanatorio Nacional. (Acuerdo Nº 641) 2996

Se nombra a la señorita Rosa Antonia Arias, Ayudante de Segunda Clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo Nº 642) 2996

Nómbrase al señor Jorge Avilés, mozo de servicio de la Delegación Departamental Sanitaria de Usulután. (Acuerdo Nº 643) 2996

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en caja, la suma de ₡ 473.83, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 38) ... 2997

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Carlos Elena Bustillo, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos e inclúyesele en la nómina de notarios formulada para el año corriente. (Acuerdo Nº 133) 2997

Traslados de Jueces de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 134 y 135) 2997

Corte de Cuentas de la República

Se nombra por el término probatorio de tres meses, a don Luis Nulla López, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 529) 2997

Acéptase la renuncia a don Rafael Quirino Guerrero, del empleo de Oficial de 2ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 530) 2997

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 152. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, del 9 de octubre corriente al 8 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, al señor don Arnoldo Orantes C., que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios prestados del 18 de septiembre de 1941 al 17 de septiembre de 1942, como Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

Nº 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1943.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes más la licencia con goce de sueldo concedida por Acuerdo Nº 146, de fecha 23 de septiembre último, a la señorita Frances Howard, Mecanografista de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., debiendo contarse dicha licencia del 5 del mes en curso al 4 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1701. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado, al señor Amadeo Cárcamo, en lugar del señor Ramón Mejía, hijo, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 58 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1702. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General.

Partida Nº 14.—Mozo de servicio, Ramón Mejía, hijo, en lugar de Horacio Alvarado, que pasó a otro puesto.

Negociado del Interior.

Partida Nº 22.—Cartero, Horacio Alvarado, en lugar de Roberto Menjívar, que pasó a otro puesto. (Imp. de Timb. ₡ 2.00).

Negociado de Fardos Postales.

Partida Nº 47.—Ayudante, Roberto Menjívar, en lugar de José Hermógenes Coto, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1703. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar agente postal ambulante a bordo de los trenes para Puerto Barrios, al señor José Hermógenes Coto, en lugar del señor Luis Coto Renderos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 31, Subnúmero 1, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. de Timb. ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1705. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-Morgue del Cementerio General de la localidad y el arreglo de las tapias que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones (₡ 180.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1706. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, y la reparación de una tapia de adobe y de las cercas de alambre que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (₡ 125.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1704. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción en sitio adecuado, de un nuevo edificio para Matadero Público en aquella ciudad, conforme al plano formulado por el Departamento de Ingeniería de la expresada Dirección General de Sanidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y nueve colones cuarenta centavos (₡ 89.40), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, interpuesta por conducto del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad al Dr. Rafael Guerrero Z. el nombramiento de Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, que ha venido desempeñando interinamente según Acuerdo Nº 201 de fecha 31 de marzo de este año, por licencia concedida al Dr. Arturo R. Reyes, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 189 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de aquella Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 613. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Jorge Alberto Vásquez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º)—acceder a lo solicitado por el señor Vásquez, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del once del corriente mes; 2º)—promover para que lo sustituya durante ese lapso a don Armando Román Paguaga, actual Auxiliar de 4ª Clase de la misma Oficina y 3º)—nombrar interinamente para que sustituya al señor Paguaga a la señorita Marina Menjívar. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 11, Sub Nº 11 y Nº 12, Sub Nº 6 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Vásquez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción y del informe emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 20237 del 1º de este mes, *Acuerda*: cancelar desde el 1º de septiembre retropróximo, el montepío militar asignado a la señorita María Emilia Romero, según Decreto Legislativo del 28 de mayo de 1913, por haber fallecido en esta ciudad el 26 de agosto del año actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuído en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción y del informe de la Corte de Cuentas de la República, comunicado en oficio Nº 20237 del 1º de este mes, *Acuerda*: cancelar desde el 1º de septiembre próximo pasado, la pensión militar asignada al señor Samuel Pérez Melara, según Acuerdo de este Ramo del 30 de octubre de 1096. por haber fallecido en esta ciudad el 28 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el nombramiento de Subcomandante Local de Nuevo Edén de San Juan, del Departamento de San Miguel, al Cabo Jeremías Valladares.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1187. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio de la mencionada Escuela, a don Isabel Hernández, en sustitución de don Atilio Cornejo, a quien se le suspende por faltas en el servicio. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación al Subnúmero 3 de la Partida 10, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1188. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar las becas concedidas a los jóvenes Gregorio Valmore Iraheta y Mario Aparicio, como alumnos internos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad; otorgándoseles desde el 1º del corriente mes, a los alumnos Ernesto Enrique Alvarado y Luis Ventura Rivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 1153 de 24 de septiembre próximo pasado, en el sentido de que el Artículo de la Ley Permanente de Salarios, es 82 y no 92, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Profesor don Guillermo Masferrer Crespo, contraída a que se le traslade el pago de la pensión de que disfruta, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, por haber fijado su domicilio en la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar el pago de veinte colones (₡ 20.00), de la pensión que disfruta el Profesor Guillermo Masferrer Crespo, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Por haber fallecido el 31 de agosto próximo pasado, la profesora Concepción Angulo, pensionada por este Ministerio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender el pago de la pensión de que disfrutaba la mencionada profesora, desde el 1º de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a las personas que formarán la nueva Junta Directiva del Colegio Salvadoreño de Arbitros de Futbol, así:

Presidente, don Herbert Grawboski.
Vocal Inspector, don Rodolfo Atilio Molina.
Vocal Inspector, don Alfonso Rivas Cañas.
Tesorero, don Julio Armando Escoto.
Secretario, don José Hernández Escobar.

Muy atentamente se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar, ad-honorem, los cargos que por medio del presente Acuerdo se ha tenido a bien conferirles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Antonio Jovel, contraída a que se le conmute la pena de ocho años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Isidro Barrera, hecho que tuvo lugar frente a la Sala Cuna de esta capital, como a las ocho horas del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Antonio Jovel, la pena de que se ha hecho mérito por la de tres años de presidio con las accesorias correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Manuel Castillejos, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, y comprobando con la certificación médica respectiva que se encuentra enfermo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a patir del 9 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

Continuando enfermo don Manuel Ernesto Martínez, Ingeniero Residente de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por veintiún días más la licencia con goce de sueldo que se le concedió por medio de Acuerdo Nº 190 de fecha 9 de septiembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 636. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a la señorita Angela Granados, en lugar de la señorita Rosa Cándida Martínez, quien desempeñaba dicha plaza interinamente. La nombrada devengará desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida Nº 5 del Art. 151, Capítulo X, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 637. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

Part. Subnúmero

Servicio de Asistencia

13 *Enfermeros:*

10 María Rodríguez, en sustitución de Juana Menéndez.

12 Haydeé Gómez, en subrogación de Jesús Grande.

15 Encargada de la Sección de Mujeres, Carmen Cisneros Uriarte, en lugar de Lesbia Olano de Colorado, que renunció.

Costurería y Lavandería

17 1 Costurera, Elisa Guevara, sustituyendo a Hortensia Flores, que renunció.

18 4 Lavandera, Juana Escoledo, en lugar de Elisa Guevara, que pasa a otro puesto.

Economato

22 2 Cocinera, Antonia Zamora, en subrogación de Elena Nóchez, que renunció.

Servicios Varios

32 Barbero, José Angel Zepeda, en lugar de Daniel Martínez, que renunció.

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que fijan las Partidas enumeradas correspondientes al Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 638. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Delegación Departamental de La Paz (Zacatecoluca), al señor Carlos Peña, en lugar del señor Pablo Grande, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 114 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 639. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Sala Cuna de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:	
Art. V-2.—Alimentación	¢ 30.00
Art. V-4.—Jabón: gastos de elaboración	" 30.00
Partidas que se afectan:	
Art. V-5.—Ropería	¢ 20.00
Art. V-6.—Gastos menudos	" 40.00
	¢ 60.00 ¢ 60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 640. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a Ercilia Méndez, en lugar de Emilia Calles que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que determina la partida Nº 7 del Art. 151, Capítulo X, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 641. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Servicio Médico-Quirúrgico

Ptda. Sub. Nº

11 Practicante encargado del Laboratorio, bachiller Julio César Bottari, en lugar del bachiller José Mauricio Barrientos a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

15 2 Enfermera, Blanca Regina López, sustituyendo a Ana María Aguilar.

Economato

25 Ayudante de la ecónoma, Daniel Felipe Martínez, en subrogación de Jerónimo Rosales.

28 Cocineras auxiliares:

1 Antonia Rivas, en lugar de Matías Naranjo.

2 Cristina Hernández Sánchez, en sustitución de Maximina Ramírez.

29 1 Molendera, Juana Hernández, en lugar de Jesús Santos.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 145, Capítulo IV, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 642. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Segunda Clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorio de la misma Institución, a la señorita Rosa Antonia Arias, en lugar de la señora Ana Cristina Avilés, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 73, Subnúmero 3 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 9 de octubre actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramienot, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 643. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Delegación Departamental de Usulután, al señor Jorge Avilés, en lugar del señor Noé Villafranca, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 116 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 38. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Arts. del Presupuesto en vigencia indicados a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres colones ochenta y tres centavos (₡ 473.83), valor de las mercaderías que fueron suministradas por el citado Almacén durante el mes de septiembre próximo pasado, para las dependencias abajo mencionadas, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Centro Nacional de Agronomía

Arts. V—208 y 210. Conforme Solicitudes de Mercaderías legalizadas por este Ministerio y autorizadas por la Contaduría Fiscal respectiva bajo los Nos. 327 y 345 por los valores de ₡ 96.64 y ₡ 373.69, respectivamente, con fecha 21 de agosto y 13 de septiembre del año en curso ..... ₡ 470.33

Departamento de Veterinaria

Art. V—212. Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 361, con fecha 22 de septiembre. . . " 3.50

₡ 473.83

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Carlos Elena Bustillo y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 183.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Carlos Elena Bustillo para ejercer la profesión de Abogado, el Tribunal, *Acuerda*: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 184.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, doctor Juan Manuel Mancía, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, en lugar del de igual título Héctor Peñate Hernández, que pasará a otra judicatura.

El doctor Mancía continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 185.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Héctor Peñate Hernández, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, en lugar del de igual título Manuel Antonio Selva, a quien se traslada al Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, actualmente a cargo del doctor Juan Manuel Mancía.

Ambos funcionarios trasladados continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 529.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de contabilidad practicados el día 27 de septiembre último, por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarado apto el señor don Luis Nuila López, para desempeñar un empleo en esta Institución por haber obtenido 71 puntos en examen de Primer Grado, según acta levantada al efecto por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Oficina, a que se refiere la Partida 14 (Sub-número 11) del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada ley, ACUERDA: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de cuarta categoría, y por el término probatorio de tres meses, al expresado señor Luis Nuila López. Segundo. El nombrado señor Nuila López, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente acuerdo, es de carácter probatorio, se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Nuila López, demuestre durante el período de prueba antes expresado, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. Impuesto de Timbre ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 530.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Habiendo renunciado el señor don Rafael Quirino Guerrero del empleo de Oficial de Segunda Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir de este día, y rendir al señor Guerrero agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Viana, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Spartan Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de South Carolina, domiciliada en Spartanburg, Condado de Spartanburg, Estados de South Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "Inez", escrita generalmente en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería o mercaderías que ampara, del modo o modos que estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: carreteles de hilo fabricados con toda clase de materiales, incluyendo fabricación de medias, manteles de lino, lino para vestidos, hechos o parcialmente hechos, de todas clases, ya sean de seda, lana, algodón u otras telas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.— D. Peralta E., Srio.

No. 1291. 2—9—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Saballos Valerio, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Quezaltepeque, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CRIOQUI

Consiste la marca en la palabra arbitraria "Crioqui", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1289. 2—9—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alonso Chávez Barillas, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"LAS AMERICAS"

Consiste la marca en las palabras "Las Américas", ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letras, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Toda clase de hilos y tejidos, sean estos de algodón, seda, lana, o cualquier otra clase de fibras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1316. 1—13—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Angela Salinas, de treintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos y este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "El Cimarrón", de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, calle o carretera nacional de por medio con la hacienda "San Luis del Coyolar", propiedad de don Carlos Guirola; al Norte, con la misma hacienda "San Luis del Coyolar", del expresado señor Guirola; al Oriente, Inocente Henríquez y Walter Deininger, cerco y filo de un barranco de por medio; y al Sur, también la misma hacienda "San Luis del Coyolar". El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima la solicitante en la suma de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora María Abelina Martínez viuda de Gómez, quien es mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador. Los colindantes Guirola y Deininger, son del domicilio de Nueva San Salvador y Antiguo Cuscatlán, respectivamente y el colindante Henríquez de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**V. A. González.—Abel Guillén H.**, Srio.

No. 1229. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Socorro y Rosario, las dos de apellido Carrillo, las dos mayores de edad, solteras, oficios domésticos, originarias y vecinas de esta ciudad, solicitando se les extienda en su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, en el cual tiene construída una casa nueva, cubierta de teja, paredes de bahareque y de zinc, que las dos poseen hace diecisiete años, habiendo comprado el solar a doña Elena Montoya viuda de Echegoyén, oficios domésticos, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente y vecina de San Salvador, que estiman en un mil colones, y linda: al Oriente, con casa de Juana Gálvez, mide veintitrés metros; al Norte, solar de Pedro Monge, con diez metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Graciela Barillas de Rivas, con veinticinco metros; y al Sur, calle de por medio y casas de Rosa Gálvez de Hernández, y sucesión de María Rivera, de mojones piedras sembradas, siendo los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Las interesadas están inscritas con sus cédulas de vecindad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez**, Srio.

No. 1230. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Antonia Novellino, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, de la capacidad superficial de treinta metros lineales por sus cuatro rumbos, lindando: al Norte, calle de por medio con terreno de Benjamín Flores; al Oriente, cerca de piña de por medio, propia de las titulantes con terreno de Ester Contreras; al Sur, cerca de piña de por medio, con terreno de Carlota Cortez; siendo la cerca propia de la colindante; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Mortila Melara; cuyo predio no tiene carga ni derecho real en proindivisón que pueda respetarse, existiendo construído un rancho techo de tejas sobre horcones, tasacualiado, estiman el fundo en cuatrocientos colones, ser los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Flores, que es de Santa Elena. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo**, Srio.

No. 1231. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora María Rivera viuda de Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción, constante de treintiún áreas, linda: al Norte, con Elisa Castro; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con Martina Sánchez; y al Poniente, camino en medio, con María Regalado de Mathies. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo de buena fe la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos. Su valor es de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Mancía S.—A. Ayala M.**, Srio.

No. 1232. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Elvira Huezo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción; constante de cuarenticinco áreas y linda: al Norte, camino en medio, con María Escobar; al Oriente, con los señores Hill y Cía.; al Sur, con María Regalado de Mathies; y al Poniente, camino en medio, con Tomasa Mangandí; los linderos están demarcados con izote; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo la solicitante por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, salvo los señores Hill y la señora Regalado de Mathies son de Santa Ana y San Salvador respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. García S.—A. Ayala M.**, Srio.

No. 1233. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cabrera v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, situado en el cantón "El Faro", de esta jurisdicción, consta de cincuentitrés áreas de extensión superficial y linda: al Poniente, con terreno de Mirtala Hernández de Velásquez, calle nacional que conduce a La Libertad, de por medio; al Sur, Oriente y Norte, con finca "El Faro" de propiedad de don Ricardo Guirola, cercas de alambre de por medio. En este predio hay una casa rancho de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Bran, estimándolo en seiscientos colones; los colindantes: Mirtala Hernández de Velásquez, es de este domicilio y el señor don Ricardo Guirola, es del domicilio de Nueva San Salvador.

Alcaldía Municipal: Comasagua, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**José A. Molina.—Eustorgio A. Contreras**, Srio.

No. 1251. 3—7—X—43.

Enrique Girón Quinteros, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Granados Hernández, mayor de edad, comerciante en pequeño, soltero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número trescientos cuarentidós mil seiscientos treinticinco, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, compuesto más o menos de quinientos seis metros cuadrados, a donde hay una casa cubierta de tejas paredes de bahareque, como de seis metros de ancho por diez de largo con todo y corredor y el solar mide y linda: al Oriente, en veinte metros, con solar del presbítero Eugenio Rodríguez Clavel, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, línea quebrada y mide treinta metros, con casa de Ezequiel Hernández y solar del mismo presbítero Rodríguez Clavel, pared de por medio con el primero, propia del colindante y alambrado con el segundo, propio del colindante; al Poniente, en trece metros con solares de Eufemia Solórzano y Filomena Díaz, calle que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur, veintisiete metros en línea quebrada con solares de Simeón Nativi y Eleuteria Henríquez, mojones con el primero y cerco de alambre con la segunda, propio de la colindante. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, lo hubo por compra a doña Mercedes Martínez de Fuentes y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eugenio Rodríguez Clavel que es de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**E. Girón Quinteros. —J. E. López Mora**. Srio. Into.

No. 1286. 2—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Morales Hurtado, de sesentiséis años, viudo, agricultor, con cédula número 244680, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros doscientos cinco milímetros, con solar del solicitante, calle de por medio; al Oriente, cuarentinueve metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, con solares de Camilo Martínez y Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, cuarentiséis metros setentiséis milímetros, con solar de Matea Morales; y al Poniente, cuarenta y tres metros setentiocho milímetros, con solar de Matea Morales: el que está cercado con cercas de alambre de propiedad del interesado, lo adquirió por compra a don

Fidel Morales Hurtado y lo posee doce años consecutivos. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni hay proindivisión, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Proto González.**—Ante mí, **Federico Portillo**, Srio.

No. 1308. 1—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Carlos Ramos, de veintitrés años de edad, jornalero, vecino de esta población, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café y frutales, situado en el cantón "El Botoncillal", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro y media áreas, poco más o menos, siendo de forma triangular, determinado por sus cercas, linderos y mojones, lindante: al Norte, con terrenos de Rosalío Carpio y Encarnación Cuéllar, antes de Vicente Zaldaña, calle de por medio que conduce a "Las Angosturas", de un botón de pito a un madrecacao; al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, antes de José Navidad, del árbol de madrecacao a un brotón de jiote; y al Sur y Poniente, con terrenos de Rosa Rivas y Rosalío Carpio, antes de José Navidad, del brotón de jiote al brotón de pito mencionados. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a Laura Chávez, de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcalde Municipal: Colón, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, **A. Contreras**, Srio.

No. 1310. 1—13—X—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día de hoy se presentó a esta Alcaldía por escrito don Paulino Palomo, mayor de edad de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburbios de esta población; el primero linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno del solicitante, Teresa Claros, Pilar Mena y sucesión de Juan Arteaga en línea recta, y en línea quebrada con terreno de Pastor Alvayero y Dámaso de Paz, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con la sucesión de Cruz Amador, alambrado de por medio del terreno que se describe y el de Ana Felipa Espinosa, alambrado y brotonal de por medio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Felícitas Morales y Amanda Baires de Mariona, zanjo natural de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terreno de Balbino Espinosa y Panteón de San Agustín. Dicho predio tiene la capacidad de setecientas setenta áreas de extensión superficial y lo estima en seiscientos colones. El segundo predio, tiene la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con León Rodríguez, zanjo de por medio; al Norte, con Guadalupe Martínez, alambrado del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con solar de Teresa Claros, Pilar Mena y Marcos Henríquez. En este predio hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de catorce varas de largo por catorce varas de ancho incluyendo dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente; lo estima en trescientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho que deba respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y pertenecieron a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Amanda Baires de Marlona que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1318. 1—13—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Mesa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Terrero, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Nacascolo", siendo de la extensión superficial de diez hectáreas aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de Simeón Benítez, Luciano Abrego, Plácido y Timoteo Mejía; al Norte, con terrenos de Clemente Reyes, Gerardo Granados y Felipe Escobar; al Poniente, con los de Clemente Reyes, Guillermo Márquez y Sabas Granados; y al Sur, con los de Dionisio Reyes, Marcos Reyes y Felipe Villatoro; tiene en su interior dos casas, una de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de bahareque de dos puertas y dos corredores y la otra que sirve de cocina, de siete varas de largo por cinco de ancho, techo de paja, pared de adobe, de una puerta y un corredor y los hubo por herencia de su difunto esposo Catarino Hernández, quien careció de título inscrito, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima todos los inmuebles en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Reyes, que es del domicilio de Corinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lislique, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rómulo Villatoro.**—**Max. H. García**, Srio.

No. 1319. 1—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Salvador Antonio Jaime, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta áreas poco más o menos, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con terreno del exponente, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terreno de Reyes Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Guevara, cerca de alambre de por medio, propio en parte del colindante hasta donde quiebra el lindero y de aquí en adelante del exponente; y al Sur, con propiedades de Tomás Ríos, posteado y cerco de alambre propios de por medio. Estima el inmueble el solicitante, en mil quinientos colones, y a su favor se encuentra establecido un camino de tres metros de ancho, que atraviesa las propiedades de los colindantes Jaimes y Ríos, y pesa sobre el inmueble otro camino establecido a favor del colindante Guevara, de cuatro metros de ancho, que pasa al rumbo Norte de Poniente a Oriente, no pesa sobre el predio otro derecho real ni gravamen, lo posee hace más de diez años uniendo a su posesión la ejercida por Tarcila y Alberto Guevara, quieta y pacífica. El terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos H. Portillo.**—**Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1320. 1—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Juana y María Emma Cornejo, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí y en proindivisión, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, de superficie plana, situado en el punto llamado "La piedra de los Conejos", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Isidra Ayala viuda de Henríquez y Tiburcio Cornejo, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con el de José Pineda, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con el de Benjamín Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Dominga Cornejo, cerco de alambre e izotes de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por compra a María Cubas, ya finada y fué de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atanasio Salinas C.**—**J. Luis Rodríguez P.**, Srio.

No. 1331. 1—14—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veintinueve de septiembre pasado, se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María de Domínguez, alambre y brotonal de por medio en ambos rumbos; al Poniente, camino de por medio, con la hacienda "Galingagua" de los señores Alvarez y Compañía; y al Sur, con terrenos de María Castro y José Angel Ayala, mediando con el último zanjo de por medio. Tiene la capacidad de dos manzanas de extensión superficial o sean tres manzanas y lo estima en doscientos colones. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Alvarez y Compañía que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Amadeo Cedillos.**—**J. Martínez**, Srio.

No. 1321. 1—13—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Raimundo Villalobos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la superficie de ocho hectáreas veintiocho áreas o sean un poco más de once manzanas, lindante: al Oriente, terreno de María Pacheco, brotón de izote de por medio del terreno que se describe; al Sur, terreno de Pablo Posada y el de Hercilia y Petronila Granados; al Poniente, terreno de Eduardo Aparicio, alambrado del colindante de por medio; y al Norte, terreno de Elena de Schutz, alambrado de la colindante de por medio. Tiene cultivo de café en mal estado como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas y lo demás inculto. Lo hubo por donación que le hizo su padre Daniel Villalobos ya fallecido. Los colindantes residen en dicho cantón. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.**—**A. Rodríguez**, Srio.

No. 1317. 1—13—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Timoteo Novoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, o hacienda llamada "El Castaño", situada en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad aproximada de seis caballerías, o doscientas sesenta y ocho hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Carmen viuda de Arévalo, Tomás y Esteban Urquilla y Antonio Artiga; al Poniente, con la hacienda "El Tortuguero", de Jesús Vaquerano y con terrenos de Manuel Aguiluz y Julián Ruiz; al Sur, con la hacienda San Pablo, de Carmen García viuda de López y al Oriente, con la hacienda "Los Almendros" de Antonio Hernández; habiendo cercos en todos sus rumbos, siendo propios de "El Castaño", los que lo dividen de los terrenos de Julián Ruiz, "Los Almedros" y "San Pablo". El terreno, o hacienda descrita, le pertenece por compra que hizo a la señorita Juana Ramírez Merino y a doña Sara Miranda de Ramírez, quienes son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; poseyendo el inmueble, el solicitante, como único dueño y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.**—**Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1333. 1—14—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sotera Alonzo viuda de Vela, fallecida en dieciséis de agosto de mil novecientos veintiuno, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Rafael Rengifo Núñez, como cesionario del señor don Cayetano Vela, quien a su vez, es hijo legítimo de la causante; y se ha nombrado al mismo aceptante señor Rengifo Núñez, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1234. 3—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de la población de Mercedes Umaña, dejó don Adolfo Chicas, de parte de Adolfo Chicas y Felipa Chicas, en concepto de hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1235. 3—6—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de María Virginia Lemus, fallecida a las catorce horas del treinta de junio de este año, en el cantón El Panal, de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de Felícita Lemus, a quien se le confiere interinamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dicisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.—Salv. Magaña**, Srio.

No. 1236. 3—6—X—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Jerónima del Carmen Sandova viuda de Guinea de parte de su hijo legítimo Francisco Javier Guinea, a quien se confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; y habiéndose presentado después el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, se ha tenido a éste por subrogado en los derechos herenciales que a aquel le correspondían en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1237. 3—6—X—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Elías Alvarado, que falleció el once del mes en curso, en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Pablo, Manuel Elías, María Eva, María Luisa y doctor Elías, todos de apellido Alvarado Cornejo, siendo María Luisa, de Orellana, por ser casada, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1238. 3—6—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Fernández, fallecido el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en el cantón "Las Angosturas", jurisdicción de Colón, de parte de Juan Moreno, en concepto de cesionario de Santos Cleta Fernández, hija legítima del causante, y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio

No. 1311. 1—13—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Castillo viuda de Araujo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó el señor Luis Antonio Araujo a su fallecimiento ocurrido a las doce horas del día cuatro de noviembre pasado, en la ciudad de Berlín en este distrito y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1312. 1—13—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el nueve de febrero de este año, dejó Rosaura Sánchez de Argueta, conocida como Rosaura Rodríguez de Argueta, de parte de don Isaac Argueta, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandro Argueta como cónyuge sobreviviente. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1315. 1—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Timoteo Iglesias, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de julio del corriente año; de parte de su esposa la señora Ana Isabel Morales viuda de Iglesias y de sus menores hijos legítimos Amada, Josefina, Aída, Elvis, Timoteo, Isabel y Efraín, los siete de apellido Iglesias y representados legalmente por su madre la señora antes expresada, y les ha sido concedida a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1322. 1—14—X—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las quince horas del veinte y tres de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Esteban Hernández y José María Hernández, fallecido el primero el catorce de noviembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y el segundo el veintinueve de julio de este año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Benítez, como representante legal de Pedro José Hernández, María Lucía, Leonor, María Hermenegilda, Guadalupe y Candelario, todos de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos de Esteban Hernández y sobrinos legítimos de José María Hernández; y también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el veintisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó don Jorge Hernández, de parte de los mencionados aceptantes, en virtud del derecho de trasmisión que les concede el Artículo 958 C., habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas y veinte minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1323. 1—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las diez y media horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Timotea Lima, de parte de Mariana Lima viuda de Cabrera, como cesionaria de los derechos hereditarios de Teodoro, German y David Lima, hijos ilegítimos de la mencionada difunta, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1324. 1—13—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de julio último, fueron declarados herederos de Fermina del Cid, fallecida el nueve de julio del año próximo pasado en el lugar "Llano Alegre", de la jurisdicción de Osicala, Luciano y Santos Argueta (mujer la segunda), el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y la segunda como hija legítima de la misma causante, estando representada por el primero la segunda, por menor de edad y ser el padre legítimo de élla. Asimismo fueron declarados herederos los mencionados Luciano y Santos Argueta, de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar "El Coyol", jurisdicción de Osicala, por derecho de trasmi-

sión de la expresada Fermina del Cid, quien fué hija legítima del causante Irene del Cid, y falleció sin aceptar la herencia de éste. Se le confiere al heredero Luciano Argueta la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1239. 3—6—X—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día siete de septiembre corriente, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, los señores Manauche Tomás Sarkis, hoy Manauche viuda del difunto Bakas Najra, José Santiago Nújara, Elías Najra y Antonio Najra, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó Santiago José Nújara o Bakas Najra; quien falleció a las veintitrés horas del día quince de marzo del corriente año, en el barrio Concepción de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido causante, confiriéndose a dichos herederos, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A. —Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1240. 3—6—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del veintinueve de julio del año en curso, se ha declarado al menor José Gilberto Portillo, también conocido por Gilberto Portillo Coreas, representado por su curador interino don Antonio Milla, definitivamente heredero del señor Pedro Coreas Portillo, fallecido el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta en jurisdicción de Berlín, en este departamento, en concepto el expresado menor de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la persona de su expresado curador, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1241. 3—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Irene del Cid, fallecido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta en el lugar llamado "Cerro de El Coyol", jurisdicción de Osicala, su cónyuge sobreviviente Guillermo Argueta y sus hijos legítimos Cesárea, Francisco, María del Rosario y María Servanda, los cuatro de apellido del Cid.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés J. González**, Srio.

No. 1242. 3—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de las ocho horas del catorce de este mes, se han declarado defintivamente herederos de Antonia Valdés, a su esposo Paulino García y a sus hijos legítimos José Toribio, Desiderio, José Cruz, Pablo, Juan, Antonia y Pilar García; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1244. 3—6—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de este mes, a las nueve horas, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de José Ortega, fallecido como a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta, a sus hijos legítimos María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega, Miguel Ramiro, José Angel, Ovidio y Gérman Ortega, estos tres últimos representados por su tutor Antonio Orantes; y se les ha conferido a los herederos declarados y a los menores por medio de su tutor, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L. —Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1243. 3—6—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Pedro Muñoz Chanchanico, conocido por Pedro Muñoz, fallecido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, a su hija natural doña Petrona del Pilar Muñoz Chanchanico de Huezo, conocida anteriormente por Petrona del Pilar Merino, representada por su apoderado general doctor Carlos Alberto Angel; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1250. 3—7—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintidós de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Basilio Mira, su cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1313. 1—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del difunto Tadeo Flores, fallecido en la Villa de Chapeltique, su último domicilio, el veintidós de febrero del corriente año, a su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por su madre la señora Mercedes Corcio; y al Dr. Cristóbal Giralt en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Carmen Rosa Portillo y María Flores. Se les ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez**, Srio.

No. 1325. 1—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ha sido declarada defintivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de Juan Hernández, su legítima hija María Rosario Hernández Flores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1327. 1—13—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Juan Barrios, conocido por Juan Bautista Barrios, al señor don Israel Palomo, éste como cesionario de los derechos que en esa misma sucesión correspondían a Josefa Dolores Rivera, conocida por Josefa Rivera y por Josefa Dolores Rivera viuda de Barrios y a sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier, los dos de apellido Barrios, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—Mariano J. Aguilar**, Srio.

No. 1326. 1—13—X—43.

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de este mes, se ha nombrado tutora interina de los menores Dora Margarita y Juan ambos de apellido Alvarado, a la señora Dolores Alvarado de Linares; lo que se pone en conocimiento del público; citándose con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

Of. 2—9—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Leandro Echeverría, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Mercedes Gómez Huezo, conocida sólo por Mercedes Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que su mandante necesita demandar en el juicio correspondiente a la "Sociedad Económica del Salvador" para que se declaren extinguidas las obligaciones contraídas a favor de ésta por el señor Juan Gómez, respecto de un crédito de cien colones, con garantía hipotecaria; y como la mencionada Sociedad carece de representante legal en la República, pide que, previos los trámites de ley, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que se le promoverá. En consecuencia se previene que si la "Sociedad Económica del Salvador", tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1332. 1—14—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cus-

catlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch**, Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 2—9—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Doctor José Luis Moreira y Lucía Cáceres, a las diecisiete horas del día seis del corriente mes, siendo el primero de los contrayentes, de ochenta y cuatro años de edad, Abogado, de este origen y domicilio, portador de su cédula de Vecindad número 122009, viudo, hijo legítimo de Anselmo Moreira y Guadalupe Rivas, ya fallecidos; y la segunda, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Tenancingo y de este domicilio, portadora de su cédula de Vecindad número 119538, hija legítima de Melacio Cáceres y Jacinta Gil, ya fallecidos.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes expresados existe impedimento para formalizar el matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Filadelfo Carrillo Rivera.**— **Cristóbal Iglesias, h.**, Srio.

Of. 1—13—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un caballo rosillo plateado, herrado y no venteado con el fierro de esta figura .... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Manuel García, quien lo encontró ocasionando perjuicios en las propiedades que administra en esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente documentalmente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.**—**C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1205. 2—5—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agriaria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro bermejo, frontino, herrado y venteado con este fierro ..... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Reyes Juárez, quien lo encontró perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a reclamarlo documentalmente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.**—**C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1205. 2—5—X—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Emilia Mendoza, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal y madre ilegítima del menor José Francisco Mendoza Castro, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de veinte manzanas, o sean catorce hectáreas de extensión, situado en el punto llamado "Rincón de las Hojas", valle San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, lindante: al Sur, con porción vendida de Bibiano Merino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con el valle San Carlos, calle de por medio; al Poniente, terreno de Eduardo Corpeño, ahora de Francisco Vela; y al Norte, terreno de Juan José Castro, teniendo por línea divisoria la que partiendo del rumbo Poniente desde un árbol de tihuilote, línea recta a dar a un tronco de un árbol de zona, de aquí línea medio inclinada hacia el Norte, hasta llegar a un árbol de cutuco en el rumbo Oriente; estando inscrito tal inmueble por traspaso a favor de dicho menor en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos tres, folios cuatrocientos ochentidós del Tomo setentidos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vivente, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.**—**Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1252. 3—7—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y trasiado de los semovientes vigentes, se subastó este día a las diez horas, un novillo color hosco overo de blanco, fierro ilegible, marcado en el cuerno izquierdo con el número diez y siete, el cual fué traído al poste de esta Alcaldía por el menor Antonio Mena, h., por haberlo encontrado vagando en las inmediaciones del Asilo Salvador; dicho semoviente se vendió a don J. Américo González M., por la suma de seis colones, (₡ 6.00); no hay sobrante líquido lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.**—**Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1247. 3—7—X—43.

EJECUCIONES

José Gregorio Romagoza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el bachiller Roberto Alfonso Buitrago, como cesionario de don Joaquín Solórzano, h., contra *don Miguel Angel Claros*, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un juego de muebles compuesto de las siguientes piezas: dos mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesa de centro, todos de madera de laurel, barnizados de muñeca de color vino tinto, con asientos de petate de junco; todos en buen estado, estando valorado el juego de muebles así descrito en ochenta colones, esto es, trece colones treintitrés centavos cada pieza. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José R. Romagoza.**—**A. Guardado**, Srio.

No. 1256. 3—7—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Amadeo Artiga Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Hernández, mayor de edad jornalero de este domicilio, hijo legítimo de Pedro Hernández y Antonia N. para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión y lesiones graves en Gabriel Orellana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**A. Artiga.**—**Florentino Leiva**, Srio.

Of. 3—8—X—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Rosales, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Jute jurisdicción de Texistepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Susana Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 3—6—X—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Eustaquia Hernández, vecina de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a José Salmerón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3—6—X—43.

Serafín Posada hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Pedro Argueta, procesado por lesión grave en Isidora Argueta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Serafín Posada h.**—**H. Rodríguez**, Srio.

Of. 2—9—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Sanabria Galdámez, como de treinta años de edad, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, barbado, descalzo, nariz aguileña, hijo ilegítimo de Encarnación Sanabria, vecino del Cantón Tahuilapa de ésta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a éste Juzgado o a las cárceles públicas de ésta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Santos Méndez. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—*José León Narváez.*—*Salvador Magaña*, Srio.

Of. 1—14—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lute Portillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Bernardo López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se acuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.

Manuel de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srio.

Of. 1—14—X—43.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Molina, mayor de edad, costurera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de estafa de una máquina de coser marca Singer, estilo quince-treinta, de propiedad de la señora Rosa Fuentes Granados, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica.

Se recuerda a las Autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez y media horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Leonardo Lope.—Hellmuth Müller, Secretario.

Of. 1—14—X—43.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Eduardo Castro Blanco, mayor de edad, jornalero, del vecindario del cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Jujutla, en este Distrito, y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesiones graves causadas al ofendido Rafael García, cuyo hecho delictivo se desarrolló como a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el paraje denominado "Falla" del cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla, en casa de Esteban Campos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Expectación Recinos, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas de muerte a Francisco Avelar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y P.**, Srio.

Of. 1—13—X—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	₡	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	077
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	052
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17

Fórmulas para Hospitales

Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80

Fórmulas para Cementerios;

Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, por mil	₡	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	24.50
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	364.00
Máquinas de escribir, marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una.	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	418.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	"	373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	"	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	"	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	"	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	"	29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	"	48.48
Papel Oficio rayado, cada resma.	"	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	"	0.08
Papel Carbón "Philco", cada caja	"	2.25
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	"	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	"	7.34
Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	"	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	"	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	"	64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	"	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	"	25.40

Papel Pluma, de 90 gramos, tamaño 30 x 40, por mil	₡ 58.32
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	" 53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	" 103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	" 279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	" 10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	" 53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	" 54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	" 72.24
Planillas militares, por mil	" 7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	" 1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	" 37.04
Pasta para rodillos, cada libra	" 1,32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	" 4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	" 10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	" 30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	" 5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	" 0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	" 0.87
Portasecantes de madera, cada uno	" 0.39
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	" 10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	" 3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	" 6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	" 9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	" 11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	" 14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	" 17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	" 13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	" 9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	" 0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	" 1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	" 1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	" 1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	" 0.45
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	" 0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	" 0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	" 0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	" 0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	" 1.15
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	" 0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los labotorios, por mil	" 11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales. Estado Mayor del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 23

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional. Escuela de Niñas, "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de "Santa Anita", Escuela de "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Soto Mayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel" Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S"., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO DE OBRAS PUBLICAS

En la Dirección General de Obras Públicas se llevará a cabo un concurso para escoger los mejores maestros de obra que se necesitan para encomendarles la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de edificios nacionales.

En el Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la misma Dirección se darán detalles a los interesados.

San Salvador, septiembre de 1943.

Of. 3 v. alt. 3—7—X—43.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A. para que se reunan en las oficinas de la compañía situadas en la 6 C. P. Nº 1 el día treinta de Octubre corriente a las 10 horas, para proceder a la disolución y liquidación de la compañía.

Por AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A.

Roberto Augspurg, Carlos Gómez Argüello,
Gerentes.

3 v. Nº 1328. 1—14—X—43.

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Jesús Ascencio, en concepto de hijo ilegítimo del señor Matías Meza, que falleció en esta ciudad el ocho de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Estado, en el Ramo de Asistencia Social, tenía asignada el referido señor Matías Meza, correspondiendo dicho recibo al mes de septiembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la útlima publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 2—9—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, sábado 16 de octubre de 1943 || NUMERO 228

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se jubila al señor Isacs Ayala, con la pensión de ₡ 45.00 mensuales. (Acuerdo Nº 1707) 3005

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la compra de un terreno para la construcción del nuevo matadero público. (Acuerdo Nº 1708) 3005

Autorízase a la Municipalidad de San Marcos, la construcción de las cárceles públicas y un local para las oficinas del Juzgado de Paz. (Acuerdo Nº 1709) 3005

Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque, terminar los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo Nº 1710) 3006

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica y Telefónica de Sesori. (Acuerdo Nº 1711) 3006

Secretaría de Hacienda

Admítese la excusa al doctor Arturo Cornejo Guerrero y se nombra Representante del Fiscó Específico ad-honorem del departamento de Ahuachapán, al doctor Augusto Rodríguez. (Acuerdo Nº 615) 3006

Se nombra chofer de la Dirección General del Presupuesto, al señor Tránsito Díaz. (Acuerdo Nº 616). 3006

Secretaría de Defensa Nacional

Restablécese la pensión militar de ₡ 12.77 mensuales, al Capitán Luis Cortés. (Acuerdo Nº 419) ... 3006

Secretaría de Instrucción Pública

Se incorpora a don Juan Leonardo Alvarado, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en concepto de bachiller en Ciencias y Letras. (Acuerdo Nº 1194). 3006

Se concede licencia a profesores de distintas Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1195, 1196, 1197 y 1199) 3006

Concédese licencia a don Julio Pineda Mendoza, Escribiente de 2ª Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo Nº 1200) 3007

Se autoriza el pago del alquiler en la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tecoluca. (Acuerdo Nº 1201) 3007

Prorrógase la licencia a don Jesús Canjura Santillana, profesor de música y canto de la escuela de varones "República de Chile" y escuela de niñas "República Argentina", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 1198) 3007

Secretaría de Justicia

Se nombra Registrador Específico del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro, al doctor Augusto Antonio Villalta. (Acuerdo Nº 135) ... 3007

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a don José María Rodríguez, mecanografista de la Subsecretaría de Fomento y nómbrase a don Adolfo Antonio Morales, para que lo sustituya. (Acuerdo Nº 209) 3007

Acéptase la renuncia a la señorita Norma Rivera, del cargo de Archivero de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 210) 3007

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al señor Nicolás Hidalgo Cristales, jardinero del Asilo "Salvador". (Acuerdo Nº 644) 3007

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca. (Acuerdo Nº 645). 3008

Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 302 de fecha 23 de julio de 1935, por el cual se anexó el Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, a la Dirección del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 646) 3008

Nómbrase Director ad-honorem del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, a don Luis Amparo Bustamante. (Acuerdo Nº 647) 3008

Nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Salvador". (Acuerdo Nº 648) 3008

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al bachiller Colombo Rosales, Fiscal del Jurado de Chinameca y se prorroga la licencia al doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1ª Instancia del distrito de Quezaltepeque. (Acuerdos Nos. 187 y 188) 3008

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1707. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor Isacs Ayala, conocido socialmente por Isaías Ayala, de este domicilio, relativa a que se le jubile por sus servicios al Estado en el Cuerpo de Policía Nacional; y apareciendo comprobadas todas las circunstancias que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que se reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de veintiocho años veintiún días y de ciento veinte colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 20232 de 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: jubilar al solicitante señor Ayala, asignándole la pensión mensual de sesenta colones (₡ 60.00), o sea el cincuenta por ciento del sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenticinco colones (₡ 45.00) al mes, y le será pagada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 992 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1708. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondos del empréstito municipal del 11 de marzo de 1941), erogue hasta la suma de diez mil colones (₡ 10,000.00), en la compra de un terreno de diez manzanas de extensión superficial, que forma parte de la finca "Prusia", de propiedad de don Jorge Meléndez, y en el cual se harán las contrucciones del nuevo Matadero Público de esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1709. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de las Cárceles Públicas y de un local adecuado para las oficinas del Juzgado de Paz de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cincuenta colones (₡ 750.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondos provenientes del préstamo autorizado por Acuerdo Gubernativo Nº 1685 de 7 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de esta fecha), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1710. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 17, Capítulo II, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), que invertirá en terminar los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, en virtud de no haber sido suficiente el subsidio de dos mil quinientos cuarenta y cuatro colones setenta centavos (₡ 2,544.70) que con el fin indicado le concedió el Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1711. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

Por haber pasado a ser propiedad del señor Atilio Villafuerte la casa que actualmente ocupa la Oficina telegráfica y telefónica de Sesori, Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 75 del Art. 72 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Villafuerte, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de seis colones (₡ 6.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto, desde la fecha citada, el Acuerdo Nº 279 de 5 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 57, Tomo 132.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 615. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Vista la excusa interpuesta por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, Representante del Fisco del Departamento de Ahuachapán para intervenir en las diligencias sobre calificar una donación a favor de sus hermanas legítimas señorita Ester Cornejo y señora Olivia Cornejo de Gereda, por la circunstancia de ser hermano legítimo de las contratantes, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en dichas diligencias, al Dr. Augusto Rodríguez, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 616. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Chofer de la Dirección General del Presupuesto, a don Tránsito Díaz, en sustitución de don Víctor Moreno Ocampo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 617 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del ocho del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, en vista de la certificación expedida por el señor Juez de 1ª Instancia de Jucuapa, en la que consta el sobreseimiento decretado a favor del Capitán don Luis Cortés, y del dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 20373, *Acuerda*: restablecer desde el 1º del mes actual, la pensión militar de cuarenta y dos colones setenta y siete centavos (₡42.77) mensuales, asignada por Acuerdo del 23 de junio de 1939 al señor Capitán don Luis Cortés, y la que le fué suspendida por Acuerdo de este Ramo del 18 de septiembre del año retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1194. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Vista las diligencias promovidas por don Juan Leonardo Alvarado, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Normal "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, el 5 de marzo de 1939, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda*: incorporar al peticionario, Sr. Juan Leonardo Alvarado, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: cincuenta colones (₡ 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1195. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Marina Ramírez de Flores Sosa, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marco Tulio Terezón", de Villa Delgado, de este Departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 7º del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados; nombrándose sustituto interino al señor Jorge Alberto Quintanilla, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 28, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. (Imp. de timbres ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Cristina Cáceres de Chávez, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Montessori" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 12, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Etelvina Sorto de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santiago", jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 12

de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 541, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1199. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Gilberto Calvo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 152, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1200. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Julio Pineda Mendoza, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 8 de los corrientes, en su concepto de Escribiente de Segunda Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al referido Ministerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, concediéndole los dos meses de licencia, sin goce de sueldo, desde la fecha antes indicada, nombrando, interinamente, mientras dure la licencia, a don Juan Francisco Zambrana, actual Escribiente de Cuarta Clase del mismo Departamento, y para que sustituya al señor Zambrana, se nombra, interinamente, a la señorita Adela Mazariego Fermán. Los nombrados gozarán del sueldo correspondiente, desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 21 el señor Zambrana y Partida 22 la señorita Mazariego Fermán, ambas Partidas del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Por haber pasado a propiedad de don Andrés López, el 9 de junio próximo pasado, la casa ocupada por la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente, pague, desde la fecha antes indicada, al señor López, la suma de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa mencionada. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 268 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 9 de junio de este año, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 103 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1198. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Jesús Canjura Santillana, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "República de Chile" y Escuela de Niñas "República de Argentina", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le prorrogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1161 del 23 de septiembre anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 8 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, los sueldos asignados en las Partidas 14, Subnúmeros 15 y 17, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, respectivamente, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Específico al doctor Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de la escritura de compra-venta de un terreno rústico situado en esta ciudad, otorgada por don Miguel Santiago Palacios, a favor de don Benjamín García Coto, ante los oficios del notario doctor José María Méndez. El expresado doctor Villalta devengará los honorarios de Ley, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-442, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

Por renuncia de don José María Rodríguez, del cargo de Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde hoy y rendirle las gracias por los servicios prestados, nombrando en su lugar a don Adolfo Antonio Morales, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Partida 15 de la respectiva Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería desde el día en que tome posesión de su puesto, con aplicación al Art. V-146 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

Por haber renunciado del cargo de Archivero de la Dirección General de Obras Públicas la señorita Norma Rivera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela con fecha 15 del presente mes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en propiedad a las personas mencionadas en Acuerdo Nº 144 de fecha 14 de julio del corriente año, con sueldo de primera categoría. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor Nicolás Hidalgo Cristales, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, y contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, desde el 7 del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo de Jardinero del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada; y nombrar para que desempeñe el referido empleo, durante el lapso de que se hace mérito, al señor Feliciano López, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 20 del Art. 144, Capítulo III, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del propio Centro con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 645. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca:

PARTE SEGUNDA-
EGRESOS

Partidas que se refuerzan;

Art. V-2.—Alimentación....	¢	800.00
Art. V-5.—Ropería y varios	"	100.00
Art. V-13.—Mobiliario y enseres.....	"	150.00

Partidas que se afectan;

Art. V-3.—Medicinas....	¢	800.00
Art. V-6.—Gastos menudos.	"	20.00
Art. V-10.—Materiales eléctricos ...	"	80.00
Art. V-14.—Materiales y reparación de equipos..	"	150.00
	¢ 1,050.00	¢ 1,050.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 646. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 302 de fecha 23 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 166 de 27 del mismo mes y año, por el cual se anexó el Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, a la Dirección del Hospital Rosales. En consecuencia, queda nuevamente vigente el Reglamento del primer centro mencionado, que se había derogado por medio de aquel Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 647. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, a don Luis Amparo Bustamante, en lugar del doctor Carlos Muñoz Barillas, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. Se excita atentamente al señor Bustamante para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 648. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo Salvador:

Economato

Ptda.	Sub Nº	
24		*Auxiliares:*
	5	Rafael Antonio Morán, en lugar de Luis Agustín García, quien dejó de desempeñar el empleo desde el 10 de agosto último.
	15	Sara Córdova, sustituyendo a Rosa Castro, que renunció.
	16	Noé Arnoldo Villafranca, en subrogación de Mariano Guzmán, que renunció.
		Personal Disciplinario
28	3	Vigilante, Alejandro Salazar, en lugar de Miguel Portillo, que renunció.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas correspondientes al Art. 144, Capítulo III, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 187.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: conceder al bachiller Colombo Rosales, Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, un mes más de licencia, sin goce de sueldo, computado a partir del día nueve del corriente mes, inclusive, debiendo continuar sustituyéndolo durante este tiempo el Suplente don Agustín Ruiz con el sueldo de primera categoría que señala la partida 30 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 188.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, tendiente a que se le prorrogue del dieciséis al último del corriente mes, inclusive, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que tiene comprobada legalmente, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 175 de 13 de septiembre último, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad y que continúe sustituyéndolo durante esta segunda prórroga el Suplente doctor Carlos Bustamante Urrutia con el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina-Guerra, Químico Bacteriólogo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FLASH

Consiste la marca en la palabra "Flash", sola o acompañada de otra u otras palabras y sirve para distinguir y proteger: productos químico farmacéuticos especiales contra el dolor de cabeza, neuralgias, etc. El solicitante se reserva: I—usar la denominación "Flash" sola o acompañada de otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Flash", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Flash". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — **Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1262. 3—8—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "Santa Cruz", de esta ciudad, en el que se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes que forma esquina, circulado además por cercas, que lo hubo por herencia de María del Rosario Castro de Padilla y María Padilla; que está apreciado en mil colones y que mide y linda: al Norte, setenta metros ciento noventidós milímetros, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y Elvira viuda de Gioletti, calle en medio; al Oriente, trece metros setenta y cinco centímetros, con solar de Leandra Paredes; al Poniente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, con solar municipal de esta ciudad, calle de El Calvario de por medio; y al Sur, setenta metros ciento noventidós milímetros, con solar de los señores Everardo Antonio, Amanda de Jesús, María del Rosario y Dolores Padilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión; y los colindantes con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1265. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie aladerada, situado en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, una tarea o sean trescientas cincuenta y dos áreas ochen-

ta centiáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y de la sucesión de don Víctor Alfaro, representada ésta por don Rubén Alfaro; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la misma sucesión Alfaro, camino vecinal de por medio al rumbo Poniente, siendo propias las cercas de todos los rumbos; no tiene carga real que lo afecte, ni proindivisión alguna, siendo el colindante señor Escobar, del domicilio de Chalchuapa y el colindante señor Alfaro, del domicilio de Sonsonate; habiendo adquirido este inmueble por compra que de él hizo a los señores Marcelo, Antonia, Agustina, Dominga y Francisca, todos de apellido Flores; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. **Joaquín N. Valdés.—Tomás Sicilia,** Srio.

No. 1270. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Salvador Angel Ruiz, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda calle de por medio, con sucesión de José León Méndez, representada por su esposa Filomena Alvarado y casa de Isabel Hernández; al Norte, mide doscientos quince metros, lindando en línea quebrada con Maximiliano Gómez, Susana Hernández de Mendoza, Félix Martínez y Gertrudis Escalante viuda de Barrera, divididos por brotones pertenecientes a los colindantes con los tres primeros y con la última por calle pública; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros y linda con Eulalia Vásquez de Hernández, brotones pertenecientes a los colindantes de por medio; y por el Sur, mide ciento treinta y cuatro metros, linda con solar de Silverio Echeverría, brotones y zanjo natural de por medio, conteniendo una casa construida sobre paredes de adobe, que mide diez metros de longitud por seis de latitud, cuyo predio no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las once horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta tres.—**José E. Bonilla.—J. G. Perla,** Srio.

No. 1271. 2—8—X—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Toribio Alvarado, de setenticuatro años de edad, viudo, jornalero, con cédula de vecindad, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de sesenticuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados, situado en el cantón "El Nisperal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Salomé Torres, cerca de alambre de por medio, del inmueble que se describe; Norte, terreno de María Natividad Alvarado, cerca de piña de por medio, de la colindante; Poniente, terrenos de Mariana Arias y de Juana Francisca Arévalo viuda de Joya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eleuterio Gómez, cerca de piña y alambre de por medio, del predio descrito; que en dicho inmueble está construida una casa de tejas sobre horcones y tazacual de madera, que mide seis varas de largo, por cinco de ancho; y tiene árboles frutales y de construcción, lo mismo que arbustos de cafeto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de proindivisión; es fértil y ejidal; lo estima el interesado en doscientos colones; lo posee de manera quieta y pacífica desde hace más de veintiocho años consecutivos y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1272. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Desiderio González, de sesenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café cosechero y el resto con árboles frutales, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros, con terreno de don Carlos Schonenberg; al Norte, ciento once metros, con terrenos de don Agustín Gotuzzo, Micaela Flores y Ofelia Molina; al Poniente, ciento treintiocho metros, con terreno de don Agustín Gotuzzo; y al Sur, noventa y nueve metros, con terreno de don Carlos Schonenberg y camino real de por medio que conduce a Jucuapa, existiendo en este terreno como mojones una casa techo de tejas y paredes de bahareque. El terreno descrito no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar,** Srio.

No. 1273. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Estrada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sólicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón "San Miguel Longaniza", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Palacios y Genaro Amaya, quebrada en medio; al Norte, terrenos de Avelina Muñoz de Rodas; al Poniente, calle en medio, terreno de la misma Avelina Muñoz de Rodas; y al Sur, terrenos de la sucesión de Pablo Ramírez, circulado por cercas de alambre y piña. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compró a María Umaña y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.— **Victorino Morales.**— ante mi, **Luis Vides Rodríguez,** Srio.

No. 1274. 2—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela de Barillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz, de esta ciudad, de once metros de frente, hacia la calle, por veinte metros de fondo, lindante: al Oriente, con predio de Luisa Jiménez; al Poniente, con terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por don Ernesto Mendoza; al Norte, con predio de Carmen viuda de Alfaro; y al Sur, calle en medio, con el de Natalia de Esperanza. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Clara Morán y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel J. Recinos.—José Linares G.,** Srio.

No. 1288. 2—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentando el presbítero José Othmaro Alvarenga, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Cedros, pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población donde están edificados la Iglesia filial, de treinta y seis metros de longitud por doce de latitud, sobre horcones y paredes de adobe, techo de teja, mide al oriente veinte y nueve metros con solar y casa de Rosenda González, divide cercos de piedra y solar municipal que ocupa la escuela oficial de varones divide cerco de madera; al Norte, veinte y nueve metros, linda con solar de Monseñor Luis Chávez y González y Paulino Julio Chávez, mediando calle; al Poniente, veinte y nueve metros, linda con solar municipal de la plaza pública, mediando calle; y al Sur, con solar de José María Alvarado y Miguel Angel Chávez, mediando calle y mide cuarenta y nueve metros. Los ha poseído quieta y pacíficamente más de treinta años; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes de este domicilio, menos Monseñor Luis Chávez y González, que es de San Salvador; y el solicitante de San Rafael Cedros. Estimables en tres mil cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel A. Chávez G.—José Anacleto López,** Srio.

No. 1293. 2—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Calderón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224701, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, con solar de Concepción Lemus, cerca propia en medio; al Noreste, siete metros doce centímetros, con solar de Angelina Ramírez, cerca propia en medio; al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, cerca ajena en medio ,con solar de Abelina Rodríguez; al Sur, con la misma Rodríguez, cerca propia en medio y mide treintidós metros treintiocho centímetros; y al Poniente, treintitrés metros setenticinco centímetros, con predio de Julia Guzmán, calle de por medio; en dicho solar hay ubicada una casa sobre horcones y techada de tejas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión alguna; lo hubo por donación de su madre Jesús Calderón, ya difunta y que fué de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. **Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales,** Srio.

No. 1295. 2—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Juan Colindres y Pedro Colindres, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio y con cédulas de vecindad Nos. 538087 y 337743, respectivamente, solicitando mancomunadamente a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, compuesto de dos manzanas una tarea de capacidad, situado en el cantón Agua Santa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Nemesia Orellana, cercas propias en medio; al Oriente, con predio de Julia Arévalo v. de Gutiérrez, cerca ajena y callejón de por medio; al Poniente, con predio de Francisco Torres Moraga, camino de por medio; y al Sur, con predio de Ena de Renderos, cercas propias en medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está proindiviso y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Julia viuda de Gutiérrez, que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Antonio del Monte, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacinto Gudiel.—R. E. Jovel,** Srio.

No. 1296. 2—11—X—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Manzano, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en ciento veintiún metros ochocientos treinta milímetros, con terrenos de Leoncia Cortez y de María Santos, de un mojón de pito en el extremo Norte a un jocote en el extremo Sur de lindero; al Norte, camino vecinal en medio, con terreno de José Santamaría, en ciento diez metros, doscientos treinta milímetros, mojones de todas clases de por medio; al Poniente, ciento seis metros con terreno de Alberto Zaldívar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, noventisiete metros ciento sesenta milímetros, con terreno del mismo señor Zaldívar, cerco de alambre en medio, teniendo por mojones esquineros jocotes jobos. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Paula Velásquez, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna per-

sona. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Alberto Zaldívar que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel B. Alonso.—D. García S., Srio.**

No. 1300. 2—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Higinio Vásquez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido como de una hectárea de superficie, situado en el lugar El Jícaro, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Ciriaco Amaya, un camino de por medio; al Norte, con terreno de Clemencia Amaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Sorto, cerco de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Nicomedes Blanco, un camino de por medio hasta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro F. Calles.—Francisco Villalobos, Srio.**

No. 1302. 2—11—X—43.

Rafael Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro López, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Agustín de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, incultor de superficie plana y quebrada, de una parte fértil y la otra árida y sus linderos son: al Oriente, con el de Lucio Perdomo; al Norte, con el de la sucesión de Francisco Torres, representada por Joaquín Torres; al Poniente, con el de las sucesiones de Eustaquio Arias y Santiago Alvarado; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres; y el segundo terreno de la capacidad de setenta áreas, plano, incultor, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Torres; al Norte y al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres. No son terrenos sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son del domicilio de la villa de Candelaria. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Pérez.**—Ante mí, **L. Olano,** Srio.

No. 1268. 2—8—X—43.

No. 1314. 2—13—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Sigüenza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando se le extienda título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de Tenancingo; el primero de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Tomás González, Tito Sigüenza, con otro del solicitante y el de Crescencia Alemán, línea quebrada, mediando chaflán, dos güiligüistes, piedras enterradas, brotones, peña y río Tapechapa; al Norte, con los de Tito Sigüenza y Jesús de Paz, mediando brotones y bordes de peña; al Poniente, con los de Celso López, Tomás González y José Higinio Henríquez, mediando mojones de piedra, barranco y filo de una loma; y al Sur, con los de Tito Sigüenza, otro del solicitante, de Tomás González, Jesús Escobar, Silvestre y Canuto Sigüenza, mediando borde de peña, chaflán, brotones de varias maderas, cerco de alambre y piedras enterradas a la orilla de una quebrada seca; y el segundo terreno, es de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción en parte y el resto inculto, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por doce de ancho con sus corredores, lindante: al Oriente, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Teodoro Sigüenza, Isidoro de Paz, Rosendo Sigüenza y Santos Navas, mediando camino con el primero y con los demás cerco de piña y brotones; al Norte, con los de Isidoro de Paz y Rosendo Sigüenza, mediando quebrada y camino; al Poniente, con los de Paulina Navas, con otro del solicitante, de Celestino y Mercedes Sigüenza, Jacinto Pichinte y Jesús de Paz, mediando camino; y al Sur, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Concepción, Bárbara y Juan Pichinte, Josefa Monterroza, y Santos Navas, mediando cerco de piña y brotones. Los terrenos descritos los adquirió por compras a Matilde Sigüenza, José, Agustín, Dolores y Raimundo Romero, Juan Isabel Escobar, Vinicio y Zenón Sigüenza, Felipa Pichinte y Pedro Sigüenza, viviendo solamente Raimundo Romero y Juan Isabel Escobar habiendo fallecido los demás; y los ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años continuos y no están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.**

No. 1287. 2—9—X—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Martínez Lovo, en concepto de apoderado de doña Antonia Díaz viuda de Bustamante de ochentidós años de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de treinta hectáreas y diez áreas, situado en el cantón "Las Animas", jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este departamento, que tiene forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta, cerco de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, y de Jorge Flamenco; al Oriente, en línea quebrada, linda con terrenos pertenecientes a Esteban Henríquez, Adela Henríquez, Juan Henríquez, Julián Avilés y Arturo Muñoz, mediando con los cuatro últimos camino vecinal, y con los de Vicente Díaz y Santos Vides, cerco de por medio, y José María Zavaleta, mediando el mismo camino vecinal; al Sur, con la finca "Las Animas" perteneciente a la poderdante señora de Bustamante, con la cual está unido al terreno que se describe; y al Poniente, línea quebrada, con terrenos de Natividad viuda de Barriere, José Bermúdez, Herminia viuda de Vásquez, mediando cerco con los tres Paulino López, Pedro Vásquez y Felipe Paulino, mediando con los tres camino vecinal, y con los de María Martínez, Miguel Martínez, Cesárea Rivas y Casimiro Henríquez, cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el punto "Madrecacao" en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, en línea quebrada de dos tiros, con terrenos de la misma doña Antonia Díaz viuda de Bustamante, con el cual está unido; al Oriente, con el mismo terreno de la señora viuda de Bustamante; al Sur, cerco de por medio, con terreno de la sucesión de Isabel Cruz; y al Poniente, con terreno de Fermín Cruz y de Jerónima Aragón, camino vecinal de por medio. El tercer terreno situado en el mismo punto que el anterior, de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, cerco de por medio, con terreno perteneciente a Natividad viuda de Barriere; y a los rumbos Sur y Poniente, con terrenos de la poderdante viuda de Bustamante con el cual está unido. Dichos inmuebles los adquirió la poderdante por tradición que le hicieron en distintas fechas, Julia Osorio, Josefa Dionisia Huezo, Pedro Huezo, Tito Aquilino Huezo, Manuel Osorio, Margarito Osorio, Ernestina Brizuela, Matilde Vides, Nicasio Mendoza y Demetrio Vásquez, quienes ya fallecieron, cuyos herederos son desconocidos y tiene de poseerlos doce años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.**

No. 1294. 2—9—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Soledad y Concepción, ambas de apellido Lino Cortez, solicitando título a su nombre, de dominio, de un predio urbano que poseen en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, en proindivisión, perteneciendo dos terceras partes a la primera y una a la otra; que hubieron por herencia de su madre señora Felisa Cortez de Lino, que aprecian en la suma de cuatrocientos colones, que no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos veinte milímetros, con propiedad del doctor Arturo Simeón Magaña, calle Durán de por medio; al Norte, dieciséis metros trescientos ochenta y tres milímetros, con solar de Rosa Ortíz; al Poniente, las mismas dimensiones que al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y al Sur, quince metros quinientos treinta y tres milímetros, con solar de Gustavo Contreras. La antecesora fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y los colindantes son de este domicilio, lo mismo que las solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O., Srio.**

No. 1266. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José y Miguel, ambos de apellido Lino Cortez, y Refugio Lino Cortez de Perdomo, todos mayores de edad, de oficios domésticos ésta y aquéllos jornaleros, actuando el segundo a nombre de su menor hija María de la Luz Lino, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, por partes iguales, que hubieron por herencia testamentaria de la señora Felisa Cortez de Lino, que lo aprecian en la suma de cuatrocientos colones; y que no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni gravamen, y que mide y linda: al Oriente, con solar de doña Coronada Herrera, pared propia de por medio, con veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Poniente, la misma medida que al Oriente, con solares de don Abelino Avelar, sucesión de Rosario Canizales y Coronada Herrera, y Coronada Herrer, pared propia de por medio; al Sur, ocho metros veintidós centímetros, con predios del doctor Horacio Avelar Falla y doña Paula Escalante, calle de por medio; y al Norte, cinco metros setenta y nueve centímetros, con predio de Juan Barrientos Paz, pared ajena de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Testada—Coronada Herrer—No vale. Enmendado -e- no tiene—Vale. Más enmedado-O-Vale.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O., Srio.**

No. 1267. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, como apoderado de Martina Méndez viuda de Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio rústico de dieciséis áreas situada en el cantón de su domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con el de María Melara; al Norte, con el de Bernardina Melara, hoy de Encarnación Melara; al Poniente, con el de Bernardina y Dominga Melara; y al Sur, con el de Francisco Rogel. Por el lado Oriente goza dicho terreno de una servidumbre de tránsito como de tres varas de ancho por todo el largo necesario para salir a la calle vecinal; al lado Norte, está debidamente mojoneado, lo estima en la suma de cien colones, no es dominante ni sirviente, fuera de la servidumbre mencionada, no goza de otra, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo hubo por regalo que le

hizo su difunto marido Ildefonso Melara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1292. 2—9—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Josefa Roque, conocida socialmente por Josefa Roque, la herencia intestada de su hermana legítima Candelaria Roque, muerta en Apopa el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho; y se ha conferido a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1258. 3—8—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berríos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de los señores Dr. Eduardo Alberto Berríos y Ascención Emperatriz Hernández de Núñez; quienes están representados en estas diligencias por medio de su apoderado el Doctor Enrique Eduardo Campos; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y tres cuartos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hercúles.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1275. 2—8—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día veintitrés de septiembre del coriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Atanasia Antonia Avelar viuda de Amaya, fallecida a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, por parte de José Antonio Artiga, como cesionario de los derechos hereditarios, que como hijos legítimos de la causante les correspondían en la mortual de mérito a Eugenia de Jesús, conocida por Eugenia, Blas Antonia, conocida por Antonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, las cuatro de apellido Amaya, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

No. 1276. 2—8—X—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel María Ayala, la herencia testamentaria que dejó la señora Margarita Sáenz de Ayala, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia**, Srio.

No. 1277. 2—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día primero del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, el veintiuno de julio del corriente año, en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Macario Quinteros, de parte de doña María Jesús Quinteros en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y confiérese a la aceptante; la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1278. 2—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diecinueve horas del día veintisiete de agosto próximo pasado, en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Félix Zavala, quien fué de setenta años de edad, negociante, de parte de don Lucas Zavala, en concepto de hijo legítimo del causante. Y se confiere al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1279. 2—8—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, cada uno, las herencias intestadas de María Ascención Zumeta y José Benedicto Serrano, de parte de don Juan Serrano, en su carácter de cónyuge sobreviviente y padre legítimo de los causantes, quienes fallecieron en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treintiséis y a las seis horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treintisiete. Confiriéndole al aceptante las administraciones y representaciones interinas de las sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

No. 1280. 2—8—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Salvador Ortiz Siliézar y Emilia Ortiz Siliézar de Najarro, en concepto de herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó su finada madre ilegítima María Isabel Ortiz, fallecida en esta ciudad el treinta de julio del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srio.

No. 1299. 2—11—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Madecadel Jiménez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Molina, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Bermúdez, fallecida el dieciséis de junio del año corriente en el cantón "El Palón", jurisdicción de la población de El Triunfo, en concepto de hijo legítimo de la causante, y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo**, Srio.

No. 1303. 2—11—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebio Monge por parte de su hermano legítimo Marcelo de igual apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1304. 2—11—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Vicente Dolores Pérez se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita María de Jesús Pérez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, á las dieciséis y media horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1305. 2—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y quince minutos del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el treinta de abril del año en curso, dejó doña Estebana de Jesús Gómez, conocida por Estebana Ramírez, por parte de su hermana uterina Sofía Gómez. A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Fúnes**, Srio.

No. 1307. 2—13—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de septiembre del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C., se han de-

clarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año; a sus hijos legítimos los señores Cresencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo; a quienes se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.**—Salvador Suárez, Srio.

No. 1281. 2—8—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Sicilia de Gallont, fallecida en esta ciudad el dos de junio del año en curso, a su hijo legítimo Antonio Rafael Bernardino Gollont, conocido como Antonio Gallont; y a la señorita María Benita Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, por sí, como hija legítima de la causante, y en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elena Gallont; Francisca Gertrudis Edith Gallont de Lardizábal, conocida como Edith Gallont de Lardizábal; María Inés Katalina Dionisia Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval; Carolina Rafaela Toribia Gallont de Zaur, conocida como Rafaela Gallont de Zaur; Consuelo Victoriana Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gollont de Rivas; Alta Gracia Rafaela Inés Gallont de Bodewig, conocida por Inés Gallont de Bodewig; Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont; y Arnoldo Gallont, este último, cónyuge sobreviviente, y los demás, hijos legítimos de la causante. Confiríoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes,** Srio.

No. 1284. 2—9—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de este mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, de los bienes que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández, fallecida a las cinco de la mañana del diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el barrio San Nicolás de esta ciudad, a su hijo ilegítimo Lino Hernández, a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas. — Pedro V. González,** Srio.

No. 1298. 2—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución proveída a las once horas y veinte minutos del trece de noviembre del corriente año en las diligencias respectivas, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Petronila Vásquez, a su hija ilegítima Elena Vásquez, habiéndosele conferido a ésta, la administración y representación definitivas de la sucesión. La causante murió en San Marcos el diecisiete de junio del año en curso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo,** Srio.

No. 1306. 2—13—X—43.

CURADURIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino, del menor José Napoleón Cueva, hijo ilegítimo de Sabina Cueva, fallecida en la población de El Cármen de este Departamento, al señor don Vicente Lazo Alvarenga. Citaré con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda del referido menor, para que se presente a deducirlo a este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos,** Srio.

No. 1259. 3—8—X—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del veintidós de septiembre anterior, se ha nombrado curadora interina de la interdicta señora Julia o Juliana Machuca Monge, a su hermana uterina señora Francisca Dolores Monge viuda de Guirola. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la señora Machuca Monge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.— T.H. Valencia,** Srio.

1282. 2—8—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha nombrado tutor interino al señor Martín Sánchez de los menores Manuel Héctor y Dolores, ambos de apellido Rodríguez, quienes son hijos legítimos de Concepción Rodríguez y Mercedes Sánchez, ambos ya difuntos y fueron del domicilio de Santo Tomás; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes,** Srio.

Of. 1—15—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio.

8 v. alt. 5—4—X—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del presente, fué autorizado el matrimonio civil condicional de Carlos Ramírez y Julia Elías, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta años de edad, jornalero, soltero, analfabeto, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Jesús Ramírez, ya difunta; y la segunda de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, alfabeta, de este mismo origen y vecindario, hija ilegítima de Pedrina Elías, ya fallecida. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existen impedimentos que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jorge J. Alvergue. —Jesús Herrera M.,** Srio.

Of. 2—11—X—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecrtario de Fomento, certifica la resolución que textualmente dice:

Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 358.—Don Francisco Elías Reyes, mayor de edad, literato, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria sobre la obra escrita en verso titulada "Tu Signo", de la cual declara ser autor. En el respectivo ocurso, también pide que se envíe un ejemplar de la obra al Gobierno mexicano para los efectos de la Convención para la Protección de Obras Literarias y Artísticas suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Convención Internacional Americana.

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO que por lo que hace a la inscripción del citado derecho en El Salvador, procede hacerla por cuanto la gestión se encuentra amparada con la disposición de la Ley sobre Propiedad Literaria decretada el dos de junio de mil novecientos dos, no sucediendo lo mismo en lo que alude al envío del ejemplar de la obra al Gobierno mexicano, pedido en el mismo ocurso, porque, si bien es cierto que él fué signatario de la Convención citada, también lo es que no la ratificó, por lo cual no lo es obligatoria;

POR TANTO, el Ministerio RESUELVE: 1o.—Inscribir en el Registro de la Propiedad Literaria, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, el derecho de autor que corresponde a don Francisco Elías Reyes sobre la obra "Tu Signo"; 2o.—Declarar sin lugar el envío de esa obra al Gobierno mexicano, por no obligarle la Convención para la Protección de la obra Literaria y Artística suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos.

Hágase saber; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" a costa del interesado y archívese el expediente.—**C. Mejía O.**

Es conforme con su original, con el que fué confrontada; y extiendo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Mejía O.**

No. 1297. 2—11—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Carlos Barillas Calderón, como Director del Hospital Gene-

ral de esta ciudad, un inmueble urbano de propiedad de dicho Centro de Beneficencia, situado en el barrio de San Francisco de ésta misma, que consta de casa y solar. La casa mide con el solar, de frente al lado de la calle, diez metros treintidós milímetros y de fondo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. La casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, se compone de una sola pieza y oficinas interiores y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa que fué del doctor Tiburcio Morán, hoy del Fisco; al Norte, con la que fué de Ramón Contreras, hoy de Francisca García; al Poniente, con la que fué de Francisco Pérez, hoy de Faustina Custodio viuda de del Valle; y al Sur, con la que fué de la sucesión de Jacinta Orantes de Angeles, hoy de doña María del Pilar Salaverría. El inmueble descrito ha sido valuado en la cantidad de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

Of. 2—11—X—43.

DEPOSITOS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, una ternera overa, sin fierro, la que fue presentada al poste público por el señor Gabriel Mejía, quien la encontró vagando en el barrio San Nicolás, de esta ciudad.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente y pueda justificarlo, que se presente a reclamardo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.— Cristóbal Iglesias, h.**, Srio.

No. 1205. 3—5—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía una vaca zarda de negro y blanco, criando una ternera del mismo color herrada con el fierro de esta figura .... en el cachete de la vaca ..... de la ternera en la nalga izquierda; dichos semovientes fueron encontrados vagando en el cantón "Sicimitepet", de esta jurisdicción, y en el terreno de don Jacobo Eli Larín, haciendo perjuicio en las siembras de Andrés Arias. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacob E. Larín.—Tomás Sicilia**, Srio.

No. 1283. 2—8—X—43.

SUBASTA

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se ha acordado la venta en pública subasta, de un caballo tordillo moro que se encuentra en el poste de esta Alcaldía, desde el primero de julio del corriente año. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura: .... y fué presentado por el señor Lucio Chigüila, quien manifiesta haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras que posee en suburbios de este pueblo. Quien se crea con derecho a este semoviente, que se presente durante el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo el pago de daños, postaje, manutención y diligencias respectivas.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Rogelio Zepeda.—Valeriano Mendoza**, Srio.

No. 1245. 2—6—X—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó este día a las diez horas, una yegua color prieta descolorida con una montura y un freno, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura ..... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el menor Rafael Azúcar, por haberla encontrado vagando en la vía pública de esta ciudad, cobrando por la conducción la cantidad de cincuenta centavos. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda González, por la cantidad de diez colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.**—Ante mí, **Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1247. 2—7—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las once horas del día once del mes corriente, se vendió en pública subasta un novillo bermejo encendido; pequeño, de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, por no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito y ser dispendiosa su custodia y conservación, el cual estaba herrado con el fierro de esta figura ..... ilegible en el brazuelo izquierdo. Dicho semoviente, por orden del administrador de la Hacienda "El Zapotal", de esta jurisdicción, don Vicente Hernández, fué puesto en el poste público de ésta, por causar daños en cementeras de dicha hacienda. Hecha la liquidación de rigor, quedó un saldo de dos colones, el que se crea con derecho a él, que se presente en su tiempo y en la forma legal, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Serrano.—P. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1290. 2—9—X—43.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Antonia Sáenz contra José Alfonso Padilla y por la Municipalidad contra la sucesión de Isabel Padilla, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad en el que está construida una mediagua de teja, paredes de adobe, midiendo todo el inmueble dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente a Poniente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle enmedio, con casa que fué de la señora Cecilia Trujillo; al Norte, calle en medio con casas de las sucesiones de Apolinario Rojas y Clemencia Sánchez; al Poniente, barranca de por medio con casa y solar de Gabriel Aguilera, que fué de Sotera Cortés; y al Sur que fue de Gabriel Aguilera, hoy de don Ramón Meléndez Menéndez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1334. 1—14—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Moisés Núñez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 2—9—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Elvira Valle, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Julia Barraza Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

Of. 2—9—X—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Reyes García de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Norberto Lizama; bajo los apercibimientos de ley; si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. A. Munguía.—J. A. Vallecillos**, Srio,

Of. 1—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Chacón, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Benedicto Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y P.**, Srio.

Of. 1—15—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Cirilo Serrano, de trece años de edad, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Rodrigo Serrano y Natividad Flores, pequeño de estatura, cara aguileña, trigueño, descalzo, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

Of. 1—15—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lute Portillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Bernardo López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se acuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.

Manuel de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srio.

Of. 2—14—X—43.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Molina, mayor de edad, costurera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de estafa de una máquina de coser marca Singer, estilo quince-treinta, de propiedad de la señora Rosa Fuentes Granados, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica.

Se recuerda a las Autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez y media horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Leonardo Lope.—Hellmuth Müller, Secretario.

Of. 2—14—X—43.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Eduardo Castro Blanco, mayor de edad, jornalero, del vecindario del cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Jujutla, en este Distrito, y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesiones graves causadas al ofendido Rafael Garcia, cuyo hecho delictivo se desarrolló como a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el paraje denominado "Falla" del cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla, en casa de Esteban Campos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la Republica, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Expectación Recinos, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas de muerte a Francisco Avelar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y P.**, Srio.

Of. 2—13—X—43.

Serafín Posada hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Pedro Argueta, procesado por lesión grave en Isidora Argueta, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligacion en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Serafín Posada h.,—H. Rodríguez**, Srio.

Of. 3—9—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Sanabria Galdámez, como de treinta años de edad, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, barbado, descalzo, nariz aguileña, hijo ilegítimo de Encarnación Sanabria, vecino del Cantón Tahuilapa de ésta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a éste Juzgado o a las cárceles públicas de ésta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Santos Méndez. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturarla a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—*José León Narváez.—Salvador Magaña*, Srio.

Of. 2—14—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales. Estado Mayor del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 23

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas, "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de "Santa Anita", Escuela de "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Soto Mayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel" Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S"., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

15 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR			
DOLARES ..	$	.....	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA						
LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA						
BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL						
MILREIS ...	"	.0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA						
FRANCO ...	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA						
REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA						
FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florin
ITALIA						
LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON						
YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA						
CORONA ...	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA						
FRANCO ...	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA						
PESETA ...	"	.....	"	.....	"	Peseta

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Aceite "Eso"	¢	0.38
Almohadillas para sellos de hule, cada una	"	0.54
Nº 1, colores, rojo, verde y negra,		
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17
Fórmulas para Hospitales		
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	"	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Fórmulas para Cementerios;		
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	¢	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas ,cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	364.00
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	413.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	"	373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	"	2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	"	45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	"	2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	"	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	"	48.48
Papel Oficio rayado, por resma	"	4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	"	0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	"	1.56
Papel Carbón Hectógrafo, por caja	"	7.64
Papel Manifold para copias, tamaño carta, colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	"	2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	"	23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	"	64.98
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	"	2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	"	25.40
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	¢	53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	"	103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	"	279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	"	10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	"	53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	"	48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	"	54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	"	72.24
Planillas militares, por mil	"	7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie		
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	"	1.01
"B", cada una	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	"	37.04
Pasta para rodillos, cada libra	"	1.32
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	"	4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	"	10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	"	30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	"	5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	"	0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	"	0.87
Portasecantes de madera, cada uno	"	0.39
Rieles de acero usados, cada uno	"	26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	"	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	"	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	"	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	"	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	"	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	"	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	"	17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	"	13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	"	9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	"	0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	"	1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	"	1.03
Tinta azul negra, en litros, cada uno	"	1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	"	0.45
Tinta roja, ½ litro	"	1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	"	0.44
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	"	0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	"	0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	"	0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	"	0.10
Talonarios Pedidos de Medicina, cada uno	"	0.25
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	"	1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	"	0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los laboratorios, por mil	"	11.97

Caseano L. Martínez.
Guardalmacén General del Gobierno.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A. para que se reunan en las oficinas de la compañía situadas en la 6 C. P. Nº 1 el día treinta de Octubre corriente a las 10 horas, para proceder a la disolución y liquidación de la compañía.

Por AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A.

Roberto Augspurg, Carlos Gómez Argüello,
Gerentes.

3 v. Nº 1328. 2—14—X—43.

CONVOCATORIA

Convócase a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Ahorros Prosperidad", para la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en el local acostumbrado a las 4 de la tarde del próximo 23 de los corrientes, para proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Junta Directiva que fungirá en el período social 1943-1944, y otros asuntos de importancia.

Si por falta de quórum no se celebrare la sesión, quedan convocados para el día siguiente 24, a las 10 horas, la que se verificará con el número de socios que asistan.

San Salvador, 9 de octubre de 1943.

MIGUEL ANGEL LAZO,
Presidente.

Of. 3 v. alt. 2—11—X—43.

AVISO

(16—20—24)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Jesús González de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima de Manuel de Jesús Ponce, fallecido en el Puerto de La Unión el día veintiuno de julio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo por los primeros veinte y un días del citado mes de julio, y el de masita que correspondía a su expresado hijo en su carácter de Cabo de alta en el Quinto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana y destacado en el Puerto de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 1—15—X—43.

LICITACION

Domingo Abarca, Alcalde Municipal Depositario y Jefe del distrito,

Hace saber: que por Acuerdo Municipal de esta fecha y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1,642, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre último, saca a licitación pública, la reparación completa del Edificio Municipal que ocupa la Escuela de Niñas "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, a fin de que quede al estilo moderno, dadas las bases del contrato que se celebre con esta Municipalidad. Toda la parte del techo deberá hacerse con madera de buena clase. Las paredes todas deben repararse formalmente. El piso será de ladrillo de cemento. La contrata se celebrará por la cantidad de dos mil colones. Se admiten propuestas que sean a satisfacción del Municipio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Domingo Abarca.—Eliseo J. Melgar**, Srio.

Of. 1—15—X—43.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA

que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. No. 93 de su Ley Orgánica, ha sido efectuado en esta fecha con las formalidades de Ley, el sorteo No. 1 de las Acciones suscritas y pagadas por particulares con el siguiente resultado:

Acción Nº	*Acción Nº*	*Acción Nº*	*Acción Nº*
8990	5363	5471	5693
8993	5364	5473	5694
8994	5367	5474	5696
8998	5369	5475	5542
8999	5371	5483	5545
5251	5372	5484	5550
5252	5375	5485	5551
5253	5376	5486	5553
5256	5378	5487	5556
5257	5379	5489	5563
5260	5381	5490	5564
5261	5382	5491	5565
5266	5387	5493	5567
5262	5389	5497	5568
5276	5390	5500	5569
5277	5392	5501	5571
5278	5393	5503	5573
5279	5394	5504	5577
5269	5398	5505	5578
5270	5400	5506	5579
5272	5403	5507	5583
5274	5405	5509	5586
5338	5406	5513	5587
5285	5407	5515	5589
5287	5408	5517	5590
5288	5413	5518	5591
5290	5414	5520	5592
5292	5415	5521	5593
5293	5416	5522	5594
5294	5417	5523	5598
5303	5418	5524	5599
5306	5420	5525	5600
5307	5422	5528	5601
5310	5425	5535	5602
5311	5427	5536	5603
5314	5428	5537	5606
5315	5430	5538	5607
5317	5432	5540	5611
5318	5434	5645	5612
5319	5436	5646	5613
5320	5437	5647	5614
5324	5440	5649	5615
5326	5441	5650	5616
5328	5442	5652	5618
5329	5443	5653	5622
8989	5444	5657	5623
5332	5445	5659	5624
5339	5446	5661	5625
5340	5447	5663	5627
5341	5449	5665	5628
5348	5450	5667	5629
5349	5451	5670	5630
5350	5454	5676	5632
5352	5456	5681	5634
5354	5459	5683	5637
5355	5461	5685	5639
5358	5463	5688	5640
5360	5466	5690	5702
5362	5470	——	——

El valor de estas Acciones será cubierto por nuestra Oficina Central contra presentación del certificado correspondiente:

San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

3 v. c. 2 d. 2—8—X—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 9 de octubre de 1943.

El cartoncillo hecho de pasta mecánica de madera, sin forro de papel ni otra manipulación o acabado especial, se clasifica, por asimilación, en la partida 473-4-01-005, señalada con el aforo de $ 5.00 los 100 kilogramos.

Asimilación No. 23.

No. 242.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO el presente recurso de apelación interpuesto por los señores Teodoro Beneke y Víctor Steiner, en concepto de Apoderados de doña Hedda v. de Kauders propietaria de la Librería Universal, del comercio de esta plaza, por no estar de acuerdo con la clasificación arancelaria que de cinco bultos Nos. 119-5/9, pretende hacer la Aduana Terrestre de esta ciudad, en partida 473-401-001, aforo $ 15.00 los 100 kilogramos, bultos que los recurrentes declaran contener "Cartón forrado de papel por una o ambas caras", partida 473-4-01-005, con aforo de $ 5.00 los 100 kilogramos, y los cuales, por el motivo expresado, fueron excluidos del registro.

La personería de los apelantes se encuentra legitimada en debida forma.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que el artículo de que se trata no es, por su naturaleza propia, ni un cartón, ni una cartulina, sino un producto industrial hecho de pasta mecánica de madera de la apariencia de una cartulina ordinaria, o mejor dicho de un cartón delgado, sin forro de papel ni otra manipulación o acabado especial conocido en el comercio con el nombre de "Cartoncillo"; por su aspecto y grado de preparación constituye un artículo intermediario entre el cartón y la cartulina.

II)—Que los usos corrientes para los cuales se destina el cartoncillo son diferentes de los que se le dan al cartón y a la cartulina; y consisten, generalmente, en la confección de cajas para expendio de medicamentos, de objetos alimenticios, confección de figuras caprichosas de propaganda comercial, etc.

III)—Que en la Tarifa de Aforos vigente sólo se encuentran clasificados específicamente el cartón y la cartulina, sin hacerse referencia al cartoncillo; y siendo éste, por las razones expuestas, un artículo de naturaleza, aspecto y usos bien definidos, distintos de los del cartón y la cartulina, debe ser clasificado por asimilación.

IV)—Que por razones de justicia tributaria, del uso a que se destina corrientemente el cartoncillo, de su grado de preparación, que es de naturaleza intermediaria entre el cartón y la cartulina y de una bien entendida defensa de la economía nacional, la partida en que mejor conviene clasificarlo, por asimilación, es en la No. 473-4-01-005 "Cartón forrado de papel en una o en ambas caras", aforo $ 5.00 los 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941 y con la letra b) del Art. 4º de la Ley de su creación, esta Dirección General RESUELVE:

El cartoncillo hecho de pasta mecánica de madera, sin forro de papel ni otra manipulación o acabado especial, se clasifica, por asimilación, en la partida 473-4-01-005, "Cartón forrado de papel en una o en ambas caras", aforo $5.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber. (f) **José Manl. Mata.**—(f) **F. Ant. Carrillo**, Srio.—Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—14—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, lunes 18 de octubre de 1943 | NUMERO 229

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PAG.

Se aprueba la resolución Nº 154 dictada por la Dirección General de la Renta de Aduanas con fecha 23 de junio de este año 3017

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Texistepeque, trabajos en el Cementerio General de la localidad. (Acuerdo Nº 1712) 3018

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, trabajos de mejoramiento al servicio de agua potable. (Acuerdo Nº 1713) 3018

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, los gastos de propaganda de la "Feria de los Santos". (Acuerdo Nº 1714) 3018

Apruébase el nombramiento del señor Constantino Velásquez, como portero de la Gobernación Política de Usulután. (Acuerdo Nº 1715) 3018

Se concede licencia a la señora Lydia García Galdámez, Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos. (Acuerdo Nº 1716) 3018

Secretaría de Hacienda

Se nombra ordenanza de la Secretaría de Hacienda, al señor Manuel Mejía. (Acuerdo Nº 617) .. 3018

Concédese licencia a don Abraham Alvarenga, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo Nº 618) 3018

Se nombra a don Carlos Humberto Rivas, Oficial de 1ª Clase de la Proveeduría General de la República. (Acuerdo Nº 620) 3018

Nómbrase portero de la Dirección General de Contribuciones, al señor José Luis Mineros. (Acuerdo Nº 621) 3018

Se nombra motorista de la Policía de Hacienda, al señor Pedro González. (Acuerdo Nº 622) 3019

Fíjase el precio de venta de la Podofilina que se expende en las Oficinas Fiscales de la República, en ₡ 50.00 el kilogramo. (Acuerdo Nº 623) 3019

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétase el Reglamento de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Decreto Nº 9) .. 3019

Secretaría de Fomento

Nómbrase Ordenanza de la Intendencia del Palacio Nacional, a don José Dubón. (Acuerdo Nº 211) 3021

Se concede licencia a don José Armando Oliva, Nivelador de la Sección de Localización General de Carreteras. (Acuerdo Nº 212). 3021

Secretaría de Agricultura

Refuérzanse varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 39 y 40) 3021

PODER JUDICIAL

Nómbrase en propiedad al bachiller José Arturo Peraza Funes, Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador y al bachiller Porfirio Moreno, Escribiente del mismo Tribunal. (Acuerdo Nº 16) 3021

Se concede licencia al doctor Carlos García Monterrosa, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo Nº 190) 3021

Corte de Cuentas de la República

Se deja sin efecto la delegación de funciones administrativas hecha en los señores 1º y 2º Magistrados Propietarios de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 531) 3021

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

1º)—Que el señor Orlando Sagrera, comerciante de este domicilio, en solicitud presentada a la Dirección General de la Renta de Aduanas manifestó como representante legal de su menor hijo Rolando Sagrera, que éste ingresó al país vía Candelaria de la Frontera el veintinueve de abril próximo pasado, y que habiendo efectuado su viaje parte por aire y parte por tierra, no pudo traer consigo todo su equipaje, por lo que tres bultos restantes le fueron enviados con posterioridad a su ingreso y consignados a "Sagrera & Cía.", aprovechando el envío a dicha Casa de varias mercaderías, en consecuencia de lo cual pidió el señor Sagrera que se le entregaran dichos tres bultos pertenecientes a su menor hijo, libres de impuestos de importación así como de derechos consulares. El peticionario acompañó a su solicitud certificaciones de las partidas de nacimiento y de bautismo del referido menor, con lo que comprobó que es su hijo; una certificación extendida por la Oficina Central de Migración con la que comprobó que el menor estuvo ausente del país por más de un año; el envío del Ferrocarril amparando los tres bultos mencionados; y una copia de Sobrante de Factura Consular por los bultos en referencia, más una constancia extendida por "Sagrera & Cía." declarando que tales bultos consignados a su nombre, no son de su propiedad;

2º)—Que la Dirección General de la Renta de Aduanas, después de constatar que los objetos contenidos en tales bultos tienen señales inequívocas de uso, tomando en cuenta la documentación relacionada y considerando que si bien los mencionados bultos están consignados a "Sagrera & Cía." ello obedece a los motivos confesados, y, particularmente, a las dificultades que ofrecen los transportes en la actualidad, lo cual en nada resta el derecho que sobre tales bultos tiene el menor Sagrera, máxime si se advierte que los consignatarios declararon que dichos bultos no son suyos, dictó con fecha veintitrés de junio de este año, la resolución Nº 154 por la que de conformidad con el Art. 1º reformado de la Ley de Equipajes, autoriza al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, para entregar libre de todo impuesto, al señor Sagrera, los bultos en referencia;

3º)—Que la Corte de Cuentas de la República no dió curso a tal resolución objetándola porque entre las condiciones que indica el Art. 1º de la Ley de Equipajes para gozar de exención en el caso presente, se encuentra la de que los objetos que se pretenda introducir sean de propiedad del solicitante, y en este caso el menor Rolando Sagrera, según la Corte de Cuentas, no ha comprobado que tales objetos sean suyos; pero como este requisito queda a juicio de la Dirección General de la Renta de Aduanas apreciarlo, y en el presente caso la anotación en el Sobrante de Factura, único documento necesario para el registro de los bultos que ampara, y la constancia de "Sagrera & Cía." honorable casa comercial, declarando que tales bultos no son suyos, han sido apreciados por aquella Dirección como pruebas suficientes de que dichos bultos son de propiedad del menor Sagrera, y en efecto, son pruebas suficientes de tal derecho, es procedente reconocer que la resolución aludida está arreglada a derecho y que procede darle el curso correspondiente;

POR TANTO:

en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la resolución Nº 154 dictada por la Dirección General de la Renta de Aduanas con fecha veintitrés de junio de este año.

Art. 2º—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso a la resolución a que se ha hecho referencia.

Art. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez.
Ministro de Defensa Nacional.

Nº 1712. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la casa que sirve de bodega en el cementerio general de la localidad y el traslado del servicio de aguas del mismo a otro lugar más a propósito, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y dos colones cincuenta centavos (₡ 182.50), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1713. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoras al servicio de agua potable de aquella ciudad, consistentes en la construcción de tres columnas de ladrillo, mezcla, cemento y hierro, para sostener la cañería madre, de sesenta centímetros de cuadro por cuatro metros ochenta centímetros de altura, cada una; la hechura de una rampla de ladrillo, mezcla, cemento y hierro de uno y medio metros de ancho por seis metros de largo y la reparación completa de la cañería, colocándole una camisa de tubo de ocho pulgadas, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos siete colones cincuenta centavos (₡ 507.50), que se tomará del Nº 5 del Art. 25, Capítulo III, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas, Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1714. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de seiscientos colones (₡ 600.00), que invertirá en sufragar los gastos de propaganda de la "Feria de los Santos", que se verificará en aquella ciudad durante los días del 15 del corriente al 5 de noviembre próximo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1715. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Constantino Velásquez, como portero de la misma Gobernación, en lugar del señor Antonio Aguirre, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 59 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 36 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1716. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la señora Lydia García Galdámez, ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora García Galdámez, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Emma Cea de Tobar, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 43, Subnúmero 3, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora García Galdámez, la cantidad de setenta colones (₡ 70.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. Imp. Timb. ₡ 2.00. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 617. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ordenanza de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a don Manuel Mejía, en sustitución de don Tránsito Díaz, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 22, Sub Nº 4 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del ocho del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 618. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A solicitud de don Abraham Alvarenga presentada ante la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante seis meses al desempeño de su empleo de Inspector de aquel Cuerpo, el Poder Ejecutivo encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Alvarenga, a partir del primero del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Antonio Alberto Ramírez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 20 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente a contar de aquella misma fecha, en la que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Oficial de 1ª Clase de la Proveeduría General de la República a don Carlos Humberto Rivas, en sustitución de don Enrique Funes Escobar, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 730 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portero de aquella Dirección General a don José Luis Mineros, en sustitución de don Antonio Rodríguez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 40, Sub Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del dieciséis del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Motorista de la Policía de Hacienda a don Pedro González, en sustitución de don José Luis Mineros, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del dieciséis del corriente mes el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: fijar el precio de venta de la Podofilina que se expende en las Oficinas Fiscales de la República, en cincuenta colones (¢ 50.00) el kilogramo, quedando así modificado en esa parte el Acuerdo Nº 6 de fecha 7 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 7 correspondiente al 10 del mismo mes, Tomo 130.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 9.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente,

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE MUSICA "RAFAEL OLMEDO"

CAPITULO I

De los Fines del Plantel

Artº 1º—LA ESCUELA NACIONAL DE MUSICA "RAFAEL OLMEDO" es una Dependencia de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Tiene como finalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Pública, la formación de artistas, ya que en dicha Escuela se imparten las Enseñanzas Vocacionales correspondientes a las ramas de la Música, el Canto y la Declamación.

Artº 2º—Las enseñanzas que en dicho Plantel Cultural se imparten, están sujetas a la técnica y métodos que se indican en los respectivos Plan y Programas de Estudios aprobados por la Subsecretaría de Instrucción Pública.

CAPITULO II

Del Año Escolar, Vacaciones y Asuetos

Artº 3º—Las labores de la Escuela dan principio el 2 de enero de cada año y terminan dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre. La matrícula estará abierta durante todo el mes de enero, principiando las clases el día 1º de febrero.

Artº 4º—Las horas de trabajo de la Escuela estarán sujetas a dos jornadas durante el día: la primera comenzando desde las 8 a. m. hasta las 12 m., y la segunda principiando a las 2 p. m. hasta las 5 p. m.

Artº 5º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a juicio del Director del Plantel y para el mejor desarrollo de las labores del mismo, habrá clases nocturnas para ciertas asignaturas, pero estas clases no podrán impartirse hasta más allá de las 9 p. m. para alumnas y más allá de las 10 de la noche para varones.

Artº 6º—Las vacaciones de fin de año principiarán en la segunda quincena de noviembre, al finalizar los exámenes y terminan el 31 de diciembre.

Artº 7º—También serán de asueto, tanto para el Personal Administrativo como para el Personal Docente, los períodos de vacaciones oficiales y los días de fiesta nacionales designados en el Decreto Legislativo Nº 17, publicado en el Diario Oficial Nº 56, de fecha 7 de marzo de 1940, Tomo 128.

CAPITULO III

Del Personal Administrativo

Artº 8º—El Personal Administrativo de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", lo componen:

un Director,
un Secretario,
un Inspector encargado de la Biblioteca,
un Portero y
un Ordenanza.

Art. 9º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Subsecretaría de Instrucción Pública, cuando así lo estime conveniente, propondrá, a donde corresponde, la creación de nuevas plazas o cargos en lo que se refiere tanto al Personal Administrativo como al Docente, en vista de las necesidades o auge del Plantel.

Del Director

Artº 10º—El Director es la primera autoridad en el establecimiento y es el funcionario directamente responsable de la organización, funcionamiento, orden y disciplina de la Escuela.

Art. 11º—Son atribuciones del Director:

1ª) Efectuar la organización general de la Escuela;

2ª) Elaborar los horarios de clases;

3ª) Proponer a la Subsecretaría de Instrucción Pública los nombramientos de empleados tanto de carácter administrativo, como de Profesores;

4ª) Impartir la enseñanza que le corresponda;

5ª) Velar por el buen desarrollo de las clases, a cargo de los Profesores de la Escuela;

6ª) Dar las instrucciones necesarias al Secretario y al Inspector, en cuanto a las normas disciplinarias se refiere y para el mejor desenvolvimiento de las labores del Plantel;

7ª) Prestar el concurso de la Escuela en los actos culturales patrocinados por la Subsecretaría de Instrucción Pública;

8ª) Cooperar con el Ministerio del Ramo, en la elaboración de los métodos, planes y programas de la enseñanza de la música y canto en las Escuelas Oficiales del País;

9ª) Conceder licencias al Personal Administrativo y a los Profesores hasta por dos días dentro de cada mes, por motivo de duelo o enfermedad;

10ª) Elevar a la Subsecretaría de Instrucción Pública, si ello procediere, las solicitudes de licencias mayores del plazo estipulado en el inciso anterior, que por enfermedad u otro motivo justificado le sean presentados por el Personal del Plantel, proponiendo a la vez, el sustituto respectivo;

11ª) Proponer a la Superioridad las listas de los Jurados de Exámenes o Pruebas Finales, a razón de tres jurados propietarios y dos suplentes. Dichas listas quedarán sujetas a la aprobación o modificación por parte de la Subsecretaría respectiva;

12ª) Rendir anualmente, después de las pruebas finales, el informe respectivo a la Subsecretaría del Ramo, enviando además los cuadros estadísticos correspondientes.

Del Secretario

Artº 12º—Corresponden al Secretario las siguientes Atribuciones:

1ª) Llevar el Libro de Matrícula de la Escuela;

2ª) Llevar los Libros de: Asistencia, tanto del Personal Administrativo como del Docente, el Libro de Actas, el de Planillas o pagos del Personal y los demás libros que corresponde llevar a dicho Plantel;

3ª) Estar atento a la asistencia puntual de los Profesores, dando cuenta inmediatamente al Director de la falta de concurrencia de aquéllos, ya sea con o sin previo aviso de los mismos;

4ª) Elaborará la correspondencia de la Escuela y llevará el archivo ordenado de la misma;

5ª) Tramitará los asuntos fiscales, los cuales una vez autorizados por el Director, con su firma, cuidará de enviarlos a las Oficinas correspondientes, gestionando la pronta legalización de los mismos;

6ª) Velará por la disciplina y el mejor desarrollo de las labores de la Escuela, en ausencia del Director.

Del Inspector Encargado de la Biblioteca

Artº 13º—El Inspector Encargado de la Biblioteca, es el empleado llamado a velar directamente por la disciplina del establecimiento. Sus atribuciones, especialmente, además de las que el Director le asigne, entre otras, son las siguientes:

1ª) Cuidará de que el alumnado de la Escuela se comporte de la mejor manera posible;

2ª) Estará vigilante a fin de que los alumnos guarden la mejor compostura durante las horas de estudio, las de prácticas y las de recreo, cuidando además de que el debido orden sea observado en los tiempos de salida del Plantel;

3ª) De las faltas que en los alumnos observare, dará inmediato aviso al Secretario, para que éste a su vez en su parte diario rinda novedades al Director;

4ª) Estará atento a que se efectúe diariamente el aseo general del establecimiento, dando las indicaciones del caso al Portero y al Ordenanza de la Escuela;

5ª) Velará porque la Biblioteca de la Escuela, a su cargo, se encuentre debidamente arreglada, cuidando de llevar los índices y registros necesarios;

6ª) Desempeñará las comisiones que le indique el Director, ya sea directamente o por conducto del Secretario;

7ª) Estará a su cargo el estricto control de la asistencia del alumnado.

CAPITULO IV

Del Personal Docente

Artº 14º—Los Profesores de la ESCUELA NACIONAL DE MUSICA "RAFAEL

OLMEDO", deberán observar, como norma, las siguientes instrucciones:

1º) Concurrir puntualmente a la enseñanza de las asignaturas a su cargo;

2º) Atender las indicaciones que les hiciere el Director respecto al método o sistema que deben emplear en el impartimiento de las asignaturas a su cargo;

3º) Dar cuenta al Director acerca de la eficiencia que noten en relación con los métodos o sistemas que se siguen en la Escuela;

4º) Velar por la disciplina y responsabilizarse por la conducta que observen los alumnos en sus clases;

5º) Elaborar mensualmente el cuadro de calificaciones o aprovechamiento observado por sus alumnos, el cual entregarán al Secretario del Establecimiento quien a su vez elaborará el "Cuadro de Honor" de la Escuela.

CAPITULO V

Sobre la Admisión de Alumnos

Artº 15º—La admisión de alumnos, queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se admitirán alumnos de ambos sexos, que no sean menores de 8 años, ni mayores de 20, los que excedan de esta edad sólo podrán ser admitidos cuando hayan recibido alguna enseñanza anteriormente, sobre la materia que desearen cursar, y demuestren además, poseer poseer especiales facultades;

b) Los aspirantes deberán haber ganado por lo menos el Segundo grado de la Escuela Primaria;

c) Carecer de recursos necesarios para costearse el pago de profesores;

d) Presentar dos certificaciones de personas de reconocida honorabilidad en que conste la buena conducta del aspirante, así como los demás documentos de identidad personal que exija la Dirección de la Escuela;

e) Presentar el certificado de buena salud, extendido por la Sección Médico Escolar, adscrita a la Dirección General de Sanidad;

f) No tener defecto físico que los inhabilite para el ejercicio de la música;

g) Antes de solicitar su ingreso en la debida forma, se someterán a un examen vocacional para explorar aptitudes visuales, auditivas y rítmicas;

h) Presentar su solicitud de ingreso en el papel sellado correspondiente, según fórmula que se le dará en la Secretaría del Establecimiento, la cual será firmada por el interesado y su representante legal;

i) Además de toda la documentación enumerada, acompañará a su solicitud, dos retratos tamaño cédula.

CAPITULO VI

De las Pruebas de Fin de Año, Calificaciones y Extensión de Certificados y Diplomas

Art. 16º—Queda facultado el Director de la Escuela para efectuar, cuando lo estime conveniente, pruebas de competencia entre los alumnos que reciban las diferentes enseñanzas del Plantel, con el objeto de formar el "*Orfeón Nacional*".

Art. 17º—Conforme las actas de exámenes finales y en vista de las calificaciones puestas por los Jurados de Exámenes, el Secretario procederá a extender los certificados de los alumnos, los cuales irán firmados: por el Director, el Profesor de la materia y refrendados por el propio Secretario.

Art. 18º—De entre los alumnos más aventajados del Plantel y que hubieren obtenido las mejoras calificaciones, designará el Director, asesorado por los Profesores, a los que deben ejercer las funciones de Maestrinos de la Escuela, quedando dichos alumnos en la obligación de servir durante un año la enseñanza de la asignatura en la cual han salido aventajados. Estas asignaciones las hará el Director por medio del Libro de Actas del Plantel, ante los oficios del Secretario, notificación o transcripción de lo cual se hará al Profesor de la materia y a los alumnos a quienes se les confiera el expresado cargo de Maestrinos. La designación de "Maestrino", no es más que el equivalente de "practicante o pasante en el aprendizaje de una de las asignaturas que imparte la Escuela".

Art. 19º—A los alumnos que hubieren terminado con éxito los estudios de la teoría y aprendizaje de una de las ramas de las enseñanzas que imparte la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", se les adjudicará en el Acto de los Exámenes Públicos del Plantel, el Diploma respectivo. Los Diplomas irán firmados, conforme el modelo aprobado oficialmente por el Ministro o el Subsecretario del Ramo, por el Director y el Secretario de las Escuela.

Art. 20º—Para la calificación de las pruebas finales del año, los Jurados de Exámenes se sujetarán a la siguiente tabla de calificaciones:

Números	Equivalentes
1....	Nulo.
2....	Malo.
3 y 4....	Regular
5 y 6....	Bueno.
7 y 8....	Bastante Bueno.
9....	Muy Bueno.
10....	Sobresaliente.

CAPITULO VII

De los Exámenes Finales Previos a la Opción de Diplomas

Art. 21º—Los aspirantes a la opción de títulos, que hayan terminado los estudios correspondientes, tendrán que someterse a un examen general sobre el programa de todos los cursos establecidos en dicha carrera.

Art. 22º—Para tener derecho a obtener título, el aspirante deberá comprobar lo siguiente:

1º) Que ha recibido la Instrucción Primaria completa;

2º) Que ha cursado los estudios de Teoría, Solfeo, Dictado y Armonía, completos; y

3º) Que ha pagado los derechos de exámenes correspondientes.

CAPITULO VIII

De los Exámenes por Suficiencia

Art. 23º—Se establecen los Exámenes por Suficiencia, para todos aquellos que teniendo conocimientos adquiridos fuera del Plantel, deseen el Certificado o Título de Capacidad correspondiente.

Art. 24º—Para los efectos del Artículo anterior, el interesado solicitará a la Dirección de la Escuela los exámenes por suficiencia, los cuales serán concedidos mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, debiendo efectuarse separadamente, por cursos, en la forma establecida, y pagados los derechos de exámenes correspondientes.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 25º—Queda terminantemente prohibido prestar los pianos de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", con destino a los Teatros Nacionales, u otros Centros Culturales, por motivo de festivales, actos, fiestas, etc.

Art. 26º—Las faltas de disciplina del alumnado se calificarán en tres categorías: en faltas leves; faltas graves y faltas muy graves. Las faltas leves serán objeto de amonestación privada severamente por parte del Director.

Las faltas graves serán objeto de amonestación escrita en el Libro de Disciplina. Faltas de asistencia y castigos, con notificación hecha por el Secretario y firma de entendido del culpable, en dicho libro, hasta por la tercera vez, para lo cual se irán numerando las amonestaciones así: "Primera Notificación", etc. Tres notificaciones de faltas graves constituirán el equivalente de una falta "muy grave", lo cual hará acreedor al acusado a la sanción asignada a esta última falta. Las faltas "muy graves" serán castigadas con la expulsión de los alumnos del establecimieno, constancia de lo cual se dejará anotada en el Libro de Actas del Plantel y se comunicará al Ministerio del Ramo.

Art. 27º—Los alumnos, que sin causa justificada falten a la tercera parte del total de clases que se imparten durante el año escolar, perderán el derecho a rendir exámenes y consecuentemente a que se les extienda el certificado respectivo.

Art. 28º—Queda terminantemente prohibido prestar a los profesores y a los alumnos, el instrumental, métodos de enseñanza y demás enseres de propiedad oficial de la Escuela, siendo obligatorio que los padres o encargados de los alumnos costeen particularmente la adquisición de los métodos e instrumentos que aquéllos necesiten para el apendizaje, a fin de que puedan hacer la correspondiente práctica y repasos en sus casas.

Art. 29º—Los nombres de los alumnos y alumnas más aventajados de la Escuela, figurarán mensualmente en el "Cuadro de Honor", el cual será colocado por el Secretario del Plantel en un lugar conveniente del edificio para estímulo de los alumnos aprovechados y ejemplo de sus compañeros de estudio.

Art. 30º—La fijación del número de alumnos para los efectos de matrícula y consecuentemente formación de grupos o clases para la adjudicación de las diferentes ramas de enseñanzas que imparte la Escuela, queda a juicio del Director, tal como se dispone en el numeral 1º del Art. 11 de este Reglamento, tomando en consideración la capacidad del local, comodidades y demás pormenores del edificio que ocupa la Escuela.

Art. 31º—La Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de acuerdo con el Departamento respectivo del Ministerio de Instrucción Pública, es la encargada de orientar las funciones de los Profesores de Música y Canto de las Escuelas Primarias Oficiales del país.

La citada Escuela, en colaboración con el Departamento correspondiente, dará los pasos necesarios para organizar un Orfeón, integrado por no menos de 300 voces, escogidas entre alumnos de

las Escuelas Primarias Oficiales de la Capital.

Art. 32º—Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Subsecretaría de Instrucción Pública, previa consulta oral o escrita hecha ya sea directamente por el Director o por conducto del Secretario.

Art. 33º—El presente Decreto tendrá fuerza ejecutiva a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 34º—Por el presente queda derogado el Reglamento dictado por este mismo Poder con fecha 22 de diciembre de 1937, que apareció publicado en el Diario Oficial Nº 1, correspondiente al 3 de enero de 1938, Tomo 124.

Dado en el Palacio Nacional: San Sanvador, El Salvador, Centro América, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Intendencia del Palacio Nacional a don José Dubón en lugar de don Miguel Vidal, que pasa a otro puesto. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida 63 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 1º del corriente mes fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
C. Mejía Osorio.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

Por enfermedad que legalmente comprueba don José Armando Oliva, Nivelador de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle veintiseis días de licencia con goce de sueldo, que solicita, a partir del 9 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-209, Capítulo VI, Título IV del Presupuesto vigente (Alimentación de Animales), con la suma de dos mil colones (₡ 2,000.00) cantidad que se tomará del Art. V-208 (Gastos Corrientes), consignados en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-189, Capítulo VI, Título I del Presupuesto vigente (Otros Gastos Corrientes), con la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.00), cantidad que se tomará del Art. V-187 (Adquisición de Mobiliario), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

(Se publica nuevamente el presente Acuerdo por haber salido errado).

Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Dr. Diego Cordero Rodríguez, del cargo de Secretario de este Juzgado, se *Acuerda*: nombrar para que lo sustituya en propiedad al Secretario interino nombrado Br. José Arturo Peraza Funes. Para llenar la vacante de la plaza de escribiente que ha desempeñado el Br. Peraza Funes, nómbrase en su lugar al Br. José Porfirio Moreno. Los nombrados devengarán el sueldo que les señala la respectiva Partida del Presupuesto vigente. Elévese al conocimiento de la Suprema Corte de Justicia este Acuerdo para los efectos de ley.—*Barriere.*—Ante mí, *J. A. Peraza F.* Srio. Int.

Nº 190.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Carlos García Monterrosa, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 531.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de octubre de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito en la fracción a) del Art. 15 de la Ley Orgánica respectiva, *Acuerda*: Primero. Dejar sin efecto la delegación de funciones administrativas hecha en los señores Primero y Segundo Magistrados propietarios de esta Institución, por medio de los Acuerdos Nos. 270 y 299, de fechas 26 de marzo y 21 de julio del año recién pasado. Segundo. En lo futuro la distribución del trabajo, para los efectos del mencionado artículo, será como sigue: a) al señor Primer Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos que corresponde tramitar al Departamento de Control a Posteriori de carácter Administrativo; b), al señor Segundo Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control Preventivo; y c), al suscrito Presidente le tocará conocer de aquellos asuntos cuyo trámite corresponde a los Departamentos de Secretaría (incluyendo personal y manejo de la Oficina) y de Contabilidad. Asimismo él se encargará de todo lo relativo al control a posteriori de carácter jurisdiccional, en cuanto no competa a las cámaras. Tercero. Es entendido que esta autorización es sin perjuicio de que el suscrito pueda conocer directamente de los asuntos a que se refieren las letras a) y b) del numeral segundo de este Acuerdo, como lo prevé el Art. 19 del Reglamento Administrativo de la Corte.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Viana, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Spartan Mills, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de South Carolina, domiciliada en Spartanburg, Condado de Spartanburg, Estados de South Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INEZ

Consiste la marca en la palabra "Inez", escrita generalmente en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño; ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería o mercaderías que ampara, del modo o modos que estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: carreteles de hilo fabricados con toda clase de materiales, incluyendo fabricación de medias, manteles de lino, lino para vestidos, hechos o parcialmente hechos, de todas clases, ya sean de seda, lana, algodón u otras telas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1291. 3—9—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Saballos Valerio, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Quezaltepeque, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CRIOQUI

Consiste la marca en la palabra arbitraria "Crioqui", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1289. 3—9—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alonso Chávez Barillas, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"LAS AMERICAS"

Consiste la marca en las palabras "Las Américas", ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letras, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Toda clase de hilos y tejidos, sean estos de algodón, seda, lana, o cualquier otra clase de fibras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.**—**D. Peralta B.**, Srio.

No. 1316. 2—13—X—43.

TITULOS

Enrique Girón Quinteros, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Granados Hernández, mayor de edad, comerciante en pequeño, soltero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número trescientos cuarenta mil seiscientos treinticinco, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, compuesto más o menos de quinientos seis metros cuadrados, a donde hay una casa cubierta de tejas paredes de bahareque, como de seis metros de ancho por diez de largo con todo y corredor y el solar mide y linda: al Oriente, en veinte metros, con solar del presbítero Eugenio Rodríguez Clavel, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, línea quebrada y mide treinta metros, con casa de Ezequiel Hernández y solar del mismo presbítero Rodríguez Clavel, pared de por medio con el primero, propia del colindante y alambrado con el segundo, propio del colindante; al Poniente, en trece metros con solares de Eufemia Solórzano y Filomena Díaz, calle que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur, veintisiete metros en línea quebrada con solares de Simeón Nativi y Eleuteria Henríquez, mojones con el primero y cerco de alambre con la segunda, propio de la colindante. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, no siendo dominante ni sirviente, lo hubo por compra a doña Mercedes Martínez de Fuentes y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eugenio Rodríguez Clavel que es de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**E. Girón Quinteros.**—**J. E. López Mera**, Srio. Into.

No. 1286. 3—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Morales Hurtado, de sesentiséis años, viudo, agricultor, con cédula número 244680, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros doscientos cinco milímetros, con solar del solicitante, calle de por medio; al Oriente, cuarentinueve metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, con solares de Camilo Martínez y Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, cuarentiséis metros setentiséis milímetros, con solar de Matea Morales; y al Poniente, cuarenta y tres metros setentiocho milímetros, con solar de Matea Morales; el que está cercado con cercas de alambre de propiedad del interesado, lo adquirió por compra a don Fidel Morales Hurtado y lo posee doce años consecutivos. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni hay proindivisión, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Proto González.**—Ante mí, **Federico Portillo**, Srio.

No. 1308. 2—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Carlos Ramos, de veintitrés años de edad, jornalero, vecino de esta población, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café y frutales, situado en el cantón "El Botoncillal", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro y media áreas, poco más o menos, siendo de forma triangular, determinado por sus cercas, linderos y mojones, lindante: al Norte, con terrenos de Rosalío Carpio y Encarnación Cuéllar, antes de Vicente Zaldaña, calle de por medio que conduce a "Las Angosturas", de un botón de pito a un madrecacao; al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, antes de José Navidad, del árbol de madrecacao a un brotón de jiote; y al Sur y Poniente, con terrenos de Rosa Rivas y Rosalío Carpio, antes de José Navidad, del brotón de jiote al brotón de pito mencionados. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a Laura Chávez, de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcalde Municipal: Colón, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, **A. Contreras**, Srio.

No. 1310. 2—13—X—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día de hoy se presentó a esta Alcaldía por escrito don Paulino Palomo, mayor de edad de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburblos de esta población; el primero linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno del solicitante, Teresa Claros, Pilar Mena y sucesión de Juan Arteaga en línea recta, y en línea quebrada con terreno de Pastor Alvayero y Dámaso de Paz, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con la sucesión de Cruz Amador, alambrado de por medio del terreno que se describe y el de Ana Felipa Espinosa, alambrado y brotonal de por medio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Felicitas Morales y Amanda Baires de Mariona, zanjo natural de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terreno de Balbino Espinosa y Panteón de San Agustín. Dicho predio tiene la capacidad de setecientas setenta áreas de extensión superficial y lo estima en seiscientos colones. El segundo predio, tiene la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con León Rodríguez, zanjo de por medio; al Norte, con Guadalupe Martínez, alambrado del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con solar de Teresa Claros, Pilar Mena y Marcos Henríquez. En este predio hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de catorce varas de largo por catorce varas de ancho incluyendo dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente; lo estima en trescientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho que deba respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y pertenecieron a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Amanda Baires de Mariona que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1318. 2—13—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Mesa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Terrero, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Nacascolo", siendo de la extensión superficial de diez hectáreas aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de Simeón Benítez, Luciano Abrego, Plácido y Timoteo Mejía; al Norte, con terrenos de Clemente Reyes, Gerardo Granados y Felipe Escobar: al Poniente, con los de Clemente Reyes, Guillermo Márquez y Sabas Granados; y al Sur, con los de Dionisio Reyes, Marcos Reyes y Felipe Villatoro; tiene en su interior dos casas, una de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de bahareque de dos puertas y dos corredores y la otra que sirve de cocina, de siete varas de largo por cinco de ancho, techo de paja, pared de adobe, de una puerta y un corredor y los hubo por herencia de su difunto esposo Catarino Hernández, quien careció de título inscrito, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima todos los inmuebles en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Reyes, que es del domicilio de Corinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lislique, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rómulo Villatoro.**—**Max. H. García**, Srio.

No. 1319. 2—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Salvador Antonio Jaime, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta áreas poco más o menos, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con terreno del exponente, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terreno de Reyes Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Guevara, cerca de alambre de por medio, propio en parte del colindante hasta donde quiebra el lindero y de aquí en adelante del exponente; y al Sur, con propiedades de Tomás Ríos, posteado y cerco de alambre propios de por medio. Estima el inmueble el solicitante, en mil quinientos colones, y a su favor se encuentra establecido un camino de tres metros de ancho, que atraviesa las propiedades de los colindantes Jaimes y Ríos, y pesa sobre el inmueble otro camino establecido a favor del colindante Guevara, de cuatro metros de ancho, que pasa al rumbo Norte de Poniente a Oriente, no pesa sobre el predio otro derecho real ni gravamen, lo posee hace más de diez años uniendo a su posesión la ejercida por Tarcila y Alberto Guevara, quieta y pacífica. El terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos H. Portillo.**—**Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1320. 2—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Juana y María Emma Cornejo, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí y en proindivisión, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, de superficie plana, situado en el punto llamado "La piedra de los Conejos", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Isidra Ayala viuda de Henríquez y Tiburcio Cornejo, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con el de José Pineda, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con el de Benjamín Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Dominga Cornejo, cerco de alambre e izotes de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por compra a María Cubas, ya finada y fué de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atanasio Salinas C.**—**J. Luis Rodríguez P**, Srio.

No. 1331. 2—14—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veintinueve de septiembre pasado, se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María de Domínguez, alambre y brotonal de por me-

dio en ambos rumbos; al Poniente, camino de por medio, con la hacienda "Galingagua" de los señores Alvarez y Compañía; y al Sur, con terrenos de María Castro y José Angel Ayala, mediando con el útlimo zanjo de por medio. Tiene la capacidad de dos manzanas de extensión superficial o sean tres manzanas y lo estima en doscientos colones. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Alvarez y Compañía que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez, Srio.**

No. 1321. 2—13—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Raimundo Villalobos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la superficie de ocho hectáreas veintiocho áreas o sean un poco más de once manzanas, lindante: al Oriente, terreno de María Pacheco, brotón de izote de por medio del terreno que se describe; al Sur, terreno de Pablo Posada y el de Hercilia y Petronila Granados; al Poniente, terreno de Eduardo Aparicio, alambrado del colindante de por medio; y al Norte, terreno de Elena de Schutz, alambrado de la colindante de por medio. Tiene cultivo de café en mal estado como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas y lo demás inculto. Lo hubo por donación que le hizo su padre Daniel Villalobos ya fallecido. Los colindantes residen en dicho cantón. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada. h.—A. Rodríguez,** Srio.

No. 1317. 2—13—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Timoteo Novoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, o hacienda llamada "El Castaño", situada en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad aproximada de seis caballerías, o doscientas sesenta y ocho hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Carmen viuda de Arévalo, Tomás y Esteban Urquilla y Antonio Artiga; al Poniente, con la hacienda "El Tortuguero", de Jesús Vaquerano y con terrenos de Manuel Aguiluz y Julián Ruiz; al Sur, con la hacienda San Pablo, de Carmen García viuda de López y al Oriente, con la hacienda "Los Almendros" de Antonio Hernández; habiendo cercos en todos sus rumbos, siendo propios de "El Castaño", los que lo dividen de los terrenos de Julián Ruiz, "Los Almendros" y "San Pablo". El terreno, o hacienda descrita, le pertenece por compra que hizo a la señorita Juana Ramírez Merino y a doña Sara Miranda de Ramírez, quienes son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; poseyendo el inmueble, el solicitante, como único dueño y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.,** Srio.

No. 1333. 2—14—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Fernández, fallecido el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en el cantón "Las Angosturas", jurisdicción de Colón, de parte de Juan Moreno, en concepto de cesionario de Santos Cleta Fernández, hija legítima del causante, y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.,** Srio

No. 1311. 2—13—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Castillo viuda de Araujo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó el señor Luis Antonio Araujo a su fallecimiento ocurrido a las doce horas del día cuatro de noviembre pasado, en la ciudad de Berlín en este distrito y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Raúl Lara.—Alonso López F.,** Srio.

No. 1312. 2—13—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el nueve de febrero de este año, dejó Rosaura Sánchez de Argueta, conocida como Rosaura Rodríguez de Argueta, de parte de don Isaac Argueta, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandro Argueta como cónyuge sobreviviente. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes,** Srio.

No. 1315. 2—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Timoteo Iglesias, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el trece de julio del corriente año: de parte de su esposa la señora Ana Isabel Morales viuda de Iglesias y de sus menores hijos legítimos Amada, Josefina, Aída, Elvis, Timoteo, Isabel y Efraín, los siete de apellido Iglesias y representados legalmente por su madre la señora antes expresada, y les ha sido concedida a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1322. 2—14—X—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las quince horas del veinte y tres de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Esteban Hernández y José María Hernández, fallecido el primero el catorce de noviembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y el segundo el veintinueve de julio de este año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Benítez, como representante legal de Pedro José Hernández, María Lucía, Leonor, María Hermenegilda, Guadalupe y Candelario, todos de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos de Esteban Hernández y sobrinos legítimos de José María Hernández; y también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el veintisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó don Jorge Hernández, de parte de los mencionados aceptantes, en virtud del derecho de trasmisión que les concede el Artículo 958 C., habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas y veinte minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis,** Srio.

No. 1323. 2—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las diez y media horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Timotea Lima, de parte de Mariana Lima viuda de Cabrera, como cesionaria de los derechos hereditarios de Teodoro, German y David Lima, hijos ilegítimos de la mencionada difunta, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito,** Srio.

No. 1324. 2—13—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintidós de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Basilio Mira, su cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1313. 2—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del difunto Tadeo Flores, fallecido en la Villa de Chapeltique, su último domicilio, el veintidós de febrero del corriente año, a su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por su madre la señora Mercedes Corcio; y al Dr. Cristóbal Giralt en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Carmen Rosa Portillo y María Flores. Se les ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez,** Srio.

No. 1325. 2—13—X—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Juan Barrios, conocido por Juan Bautista Barrios, al señor don Israel Palomo, éste como cesionario de los derechos que en esa misma sucesión correspondían a Josefa Dolores Rivera, conocida por Josefa Rivera y por Josefa Dolores Rivera viuda de Barrios y a sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier, los dos de apellido Barrios, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—Mariano J. Aguilar,** Srio.

No. 1326. 2—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ha sido declarada definivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de Juan Hernández, su legítima hija María Rosario Hernández Flores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito,** Srio.

No. 1327. 2—13—X—43.

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de este mes, se ha nombrado tutora interina de los menores Dora Margarita y Juan ambos de apellido Alvarado, a la señora Dolores Alvarado de Linares; lo que se pone en conocimiento del público; citándose con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales,** Srio.

Of. 3—9—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Leandro Echeverría, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Mercedes Gómez Huezo, conocida sólo por Mercedes Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que su mandante necesita demandar en el juicio correspondiente a la "Sociedad Económica del Salvador" para que se declaren extinguidas las obligaciones contraídas a favor de ésta por el señor Juan Gómez, respecto de un crédito de cien colones, con garantía hipotecaria; y como la mencionada Sociedad carece de representante legal en la República, pide que, previos los trámites de ley, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que se le promoverá. En consecuencia se previene que si la "Sociedad Económica del Salvador", tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1332. 2—14—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch,** Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar,** Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti,** Srio.

Of. 8 v. alt. 3—9—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un caballo rosillo plateado, herrado y no venteado con el fierro de esta figura ..... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Manuel García, quien lo encontró ocasionando perjuicios en las propiedades que administra en esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente documentalmente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.,** Srio.

No. 1205. 3—5—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agriaria, se encuentra en depósito a la orden de esta Alcaldía, un toro bermejo, frontino, herrado y venteado con este fierro ..... semoviente que fué presentado al poste público por el señor Reyes Juárez, quien lo encontró perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a reclamarlo documentalmente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.,** Srio.

No. 1205. 3—5—X—43.

CONVOCATORIA

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p. m.) del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, tres, cinco y seis, del artículo número veintiuno del contrato social, y para tratar de la participación de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., en la organización y mantenimiento del Instituto Tecnológico de El Salvador.

San Salvador, octubre quince de mil novecientos cuarenta y tres.

J. MAURICIO DUKE L.
Presidente.

No. 1348 3 v. alt. 1—15—X—43.

AVISO

(13—17—21)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente,

Se hace saber: que la señora Ester Lemus, mayor de edad, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre ilegítima del señor José Jorge Lemus, quien falleció en la ciudad de Chinameca, el día 13 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por la masita que a su fallecimiento dejó acumulada este último, en su concepto de soldado de alta en el 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—9—X—43.

AVISO

(9—13—17)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Miranda viuda de Avalos, o Isabel viuda de Avalos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del profesor don Emilio Félix Avalos, fallecido en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, el día ocho de agosto del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que correspondía suscribir a dicho señor en su carácter de pensionado del Estado en el Ramo de Instrucción Pública, por el citado mes de agosto.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—8—X—43.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado doña Dolores viuda de Brizuela, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al doctor don Agustín Brizuela, por los días 26 y 27 del mes de mayo del corriente año, durante los cuales, el doctor Brizuela, en su concepto de Segundo Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, actuaba como Segundo Magistrado propietario, en sustitución del doctor don Atilio Peccorini, a quien se concedió licencia. La recurrente hace tal solicitud en su carácter de cónyuge sobreviviente del referido doctor Brizuela, quien falleció el día 27 de mayo antes citado, en la ciudad de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 2—13—X—43.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A. para que se reunan en las oficinas de la compañía situadas en la 6 C. P. Nº 1 el día treinta de Octubre corriente a las 10 horas, para proceder a la disolución y liquidación de la compañía.

Por AGENCIAS INTERNACIONALES, S. A.

Roberto Augspurg, Carlos Gómez Argüello,
Gerentes.

3 v. Nº 1328. 3—14—X—43.

INSTITUCION EDUCATIVA DE OCCIDENTE

De conformidad con el Artº 10 de los Estatutos de la Institución Educativa de Occidente, convócase para Junta General, el día 13 de Noviembre próximo, a las 7 de la noche, en el Club Atlético Occidental.

Santa Ana, 11 de octubre de 1943.

CARLOS DELGADO GAMBOA,
Secretario Rotary Club.

No. 1342. 1—15—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, martes 19 de octubre de 1943 | NUMERO 230

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se aprueban los Estatutos de la Sociedad denominada "Unión de Empleados de Comercio", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 1690) 3025

Secretaría de Hacienda

Se confieren en propiedad a los bachilleres Manuel Rafael Reyes y Ricardo Merazo, los nombramientos de Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales y Auxiliar de la Sección Jurídica del Ministerio de Hacienda, respectivamente. (Acuerdo Nº 624) 3027

Concédese licencia a don Adolfo Antonio Morales, Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario Anexo al Almacén General del Gobierno. (Acuerdo Nº 625) 3027

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza al señor Director General de Tesorería, cargue en Caja ₡ 2,610.16, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 1203) 3028

Autorízase al señor Fiscal de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que los señores Ana María Díaz y Miguel Angel Noguera, harán de un terreno urbano situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Jucuapa. (Acuerdo Nº 1204) 3028

Se designa a los señores don Pedro Guillén, don Luis Mario Samayoa y don Julio Zepeda, para que integren el Jurado que practicará los exámenes de fin de año de las asignaturas de Guitarra, en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo Nº 1205) 3028

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase a los señores don Carlos Whyn Handall y a don Daniel Antonio Bonilla, ejerzan su profesión de Doctores en Química y Farmacia. (Acuerdos Nos. 1193 y 1202) 3028

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al doctor Baltasar Montes, Médico Auxiliar del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 648 bis.) 3028

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate y en el Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdos Nos. 649 y 651) 3029

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta capital. (Acuerdo Nº 650) 3029

Movimiento de empleados en el personal del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 652) 3029

Se nombra Capellán del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, al Presbítero Vicente Guerra. (Acuerdo Nº 653) 3030

Autorízase el pago de ₡ 150.00 a doña Rosario viuda de Montes, subsidio que el Supremo Gobierno le concede para los gastos de funerales de su esposo doctor Baltasar Montes. (Acuerdo Nº 654) . 3030

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO"

CAPITULO I

Fundación, nombre, objeto y fines de la Asociación

Art. 1º—Conforme acta de fecha trece de marzo de mil novecientos cuarentitrés, se fundó, con domicilio en San Salvador, y para estar integrada con elementos de toda la República, la Asociación que se denomina "UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO", que en adelante y para abreviar, será mencionada en estos Estatutos solamente con las tres iniciales preponderantes de su nombre: UEC.

Art. 2º—Esta Asociación tiene por objeto principal agrupar a todos los Empleados de ambos sexos, de la Banca, Industria, Periodismo, Transportes, Comercio, Agricultura, y en general a todos aquellos que trabajan en empresas particulares, en cualquier lugar de la República, y que devenguen sueldos, sin distinción de credos políticos ni religiosos.

Art. 3º—Son fines de la UEC:

a) Abogar porque se legisle sobre el SEGURO DE VIDA Y DE INVALIDEZ del empleado particular, con cuyo objeto se elaborará un proyecto de Ley y del Reglamento respectivo, para someterlo a la consideración de las autoridades correspondientes;

b) Gestionar con las autoridades respectivas, cuando fuere necesario, el fiel cumplimiento de las Leyes del Trabajo vigentes; estudiar y proponer las reformas que se estimaren justas y convenientes a dicha legislación, procurando la mayor armonía con los patronos o empresarios, en un plano de justicia, equidad y orden; y colaborar con las Autoridades del Trabajo;

c) Tratar de levantar el nivel moral y cultural del empleado, por todos los medios que se consideren oportunos, de manera que a la vez que éste alcance su propia superación, sea más útil a la empresa que sirva y a la sociedad en general;

d) Tratar de organizar la obtención de servicios médicos eficientes y económicos; así como bibliotecas, escuelas, colonias de vacaciones para los empleados, para sus esposas e hijos menores de edad; y

e) En general, promover por medios legales el bienestar de los empleados de las clases mencionadas, en un medio de orden y bajo un régimen de equidad.

Art. 4º—Para encauzar todas sus energías al logro de los fines propuestos, la UEC proscribe el expendio de bebidas embriagantes en su propio local.

CAPITULO II

Del Gobierno de la U. E. C.

De la Junta General

Art. 5º—El Gobierno de la UEC será ejercido por una Junta General y una Directiva electa por la primera.

Art. 6º—Habrá dos clases de sesiones de la Junta General: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dos veces al año en los meses de enero y julio, por convocatoria de la Directiva; y las segundas por convocatoria especial hecha por la Directiva o por el veinte por ciento (20%) de todos los socios, para resolver casos de urgencia, cuya solución no pueda esperar la reunión de la Junta General Ordinaria más próxima.

Art. 7º—La convocatoria a Junta General se hará por medio de tres avisos consecutivos, publicados en tres periódicos de los de mayor circulación en la República, con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha que se señale para la reunión y además por cualquier otro medio que la Directiva o los socios convocantes crean oportuno.

Art. 8º—Constituyen la Junta General todos los socios solventes, y las sesiones serán presididas por la Directiva actuante.

Cuando no concurra ninguno o más de la mitad de los miembros de la Directiva, la Junta General podrá elegir en el mismo acto, entre los socios presentes, a los miembros que faltaren, para que presidan la sesión, y tomar todos los acuerdos que dicha Junta General estime necesarios, los cuales tendrán la fuerza legal requerida, conforme al siguiente artículo.

Art. 9º—La Junta General podrá sesionar con cualquier número de socios, y ser sus decisiones obligatorias, siempre que la convocatoria haya sido hecha en la forma y con los requisitos prescritos en el artículo 7º de estos estatutos.

Atribuciones de la Junta General

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Nombrar, por mayoría de votos de los socios presentes y representados, los miembros que deban integrar la Junta Directiva y señalar la fecha de la toma de posesión de esta última;

b) Remover a cualquiera de los miembros mencionados, en cualquier tiempo, cuando hubiere motivos justificados para ello;

c) Decretar el presupuesto de la Sociedad, tomando por base el proyecto que le deberá presentar anualmente la Directiva en funciones;

d) Decretar gastos no previstos en dicho presupuesto;

e) Aprobar o desaprobar la actuación de la Junta Directiva;

f) Aprobar el Reglamento Interno de la UEC, que deberá ser elaborado por la Junta Directiva;

g) Reformar estos Estatutos y el Reglamento a propuesta de la Junta Directiva o del veinte por ciento (20%) de

los asociados. Para que la reforma sea válida, será necesario que dicha reforma cuente con la aprobación de las dos terceras partes de los socios presentes y representados, y la presencia o representación de la mitad más uno de los socios con derecho a voto;

h) Nombrar un auditor entre los socios;

i) Resolver los casos que no estuvieren previstos en estos Estatutos, siempre que no se contraríe el espíritu general de los mismos.

Art. 11.—Con el fin de facilitar las sesiones de la Junta General, la Secretaría presentará la minuta de los asuntos a tratar, y la palabra será concedida por el Presidente, por el orden en que se pida, quien podrá retirarla a aquel que la usare para tratar asuntos ajenos a los fijados anteriormente.

Art. 12.—Cualquier miembro solvente con la UEC puede mocionar, pero tiene que hacerlo por escrito dirigido a la Directiva; ésta tendrá la obligación de hacerlo saber por los medios y en la forma que crea conveniente, a fin de que sea conocida por los asociados antes de ser sometida a discusión. En el caso que un socio considere de urgencia su proposición, podrá pedir en el momento de la celebración de la sesión de la Junta General, la dispensa de los trámites anteriores, y, obtenida ésta, podrá presentar su moción, la que se discutirá en el acto.

Queda a discreción de la Junta, conceder o no la dispensa mencionada.

De la Junta Directiva

Art. 13.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario y dos Prosecretarios.

Art. 14.—La Directiva será electa en sesión de la Junta General Ordinaria en el mes de enero de cada año, escogiendo para la reunión el día que mejor convenga; en la misma sesión se señalará el día en que la Junta electa tomará posesión. El período en vigencia de la elección será de un año, pudiendo ser reelectos sus miembros parcial o totalmente.

Art. 15.—La Directiva deberá quedar integrada con elementos de todos los ramos que menciona el Artículo 2º, a fin de que cada sector tenga un representante en el Gobierno de la UEC.

Art. 16.—Para ser electo miembro de la Directiva, basta ser socio, estar solvente, y tener un año de pertenecer a la UEC; pero deberá preferirse al que fuese de nacionalidad salvadoreña.

Art. 17.—La Directiva podrá nombrar las comisiones que fueren necesarias para la mejor ventilación de los asuntos que tenga que resolver. Podrá designarse para integrar dichas comisiones, a cualquiera de los socios, aunque no pertenezcan a la Directiva.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 18.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos;

b) Velar por los intereses de la UEC;

c) Convocar a Juntas Generales;

d) Elaborar el Reglamento Interno, sus reformas o modificaciones, para someterlo a la aprobación de la Junta General;

e) Estudiar lo concerniente al Seguro del Empleado de que trata el Capítulo I y hacer las gestiones oportunas para la realización del fin mencionado;

f) Aplicar las sanciones leves de que más adelante se hablará, a los socios que se hagan acreedores a ellas;

g) Ejecutar los acuerdos tomados por las Juntas Generales;

h) Elaborar el presupuesto de la Sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta General;

i) Nombrar los empleados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de la UEC y removerlos por causas justificadas;

j) Designar la persona que represente a la Sociedad ante los Tribunales de la República, ya sean judiciales o administrativos, conforme al Artículo 22 de estos Estatutos;

k) Aprobar contratos en principio y dar autorización al Síndico para celebrarlos;

l) Separar de la Directiva a cualquiera de sus miembros que entorpeciere el gobierno de la Asociación, no acatando las resoluciones que se tomaren; nombrar a otro de los integrantes de la misma en su lugar, y convocar inmediatamente a Junta General Extraordinaria, si no faltare menos de un mes para reunirse la ordinaria, para rendir cuenta de tal acto y para que esta última resuelva en defintiva; y

m) Admitir nuevos socios.

Facultades de la Directiva

Art. 19.—Son facultades de la Directiva:

a) Nombrar técnicos que la asesoren en los problemas de difícil resolución, o que necesiten aptitud especial;

b) Delegar bajo su responsabilidad, la gestión de aquellos negocios concernientes a la Sociedad, cuando así lo creyere conveniente; y

c) Fundar y mantener un periódico que sirva de medio informativo, y facilitar en él la discusión de los problemas de la UEC y propaganda necesaria para la consecusión de sus fines.

Art. 20.—Los miembros de la Directiva son solidariamente responsables para con la Sociedad, respecto al desempeño de las funciones que le son encomendadas en conjunto.

Art. 21.—Son atribuciones del Presidente: presidir las sesiones, conceder o retirar la palabra conforme a estos Estatutos, mantener el orden durante las sesiones y autorizar con su firma, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario o sus suplentes, las Actas de la Directiva y con el Tesorero los cheques y demás documentos que requieran sus firmas. Además, tendrá todas las atribuciones que determine el Reglamento.

Art. 22.—El Síndico tiene la representación legal de la UEC ante los Tribunales de la República y demás autoridades del Estado. Esta representación total o parcialmente, podrá delegarla accidental o permanentemente, por medio de poder, en persona idónea que designe la Directiva por no mayor tiempo que el que dure el período de su elección. En virtud de esta facultad, previa aprobación de la Directiva, es el llamado para celebrar contratos en nombre de la UEC, de cualquier género que sean.

Art. 23.—Son atribuciones del Tesorero: autorizar con su firma los recibos de las cuotas y las remesas de fondos a los bancos; llevar todos los registros del libro de Caja, de cuyo manejo y saldo será responsable; presentar los informes de Caja que crea convenientes o que se le pidieren, firmar, en compañía del Presidente, los cheques y demás documentos que requieran sus firmas; y además, tendrá todas las atribuciones que le designe el Reglamento respectivo.

Art. 24.—El Secretario es el órgano de comunicación de la UEC y a su cuidado estará la redacción de las actas y correspondencia, y la organización y conservación del Archivo. Podrá distribuir el trabajo, en la forma que estime conveniente entre los Prosecretarios.

Art. 25.—Son atribuciones de los demás miembros de la Directiva:

a) Del Vicepresidente: las mismas del Presidente, cuando tenga que sustituirlo, y, además, firmar las actas de la Directiva juntamente con el Presidente y el Secretario;

b) De los Vocales: las mismas del Presidente y Vicepresidente, cuando tengan que sustituirlos, por su orden;

c) Del Protesorero: auxiliar al Tesorero siempre que éste lo necesite y sustituirlo cuando sea necesario; y

d) De los Prosecretarios: ayudar al Secretario en todos los trabajos que éste les encomiende; y además, cada miembro tendrá las demás atribuciones que en el Reglamento se consignen.

CAPITULO III

De los Socios. Sus Derechos y Deberes:

Art. 26.—Para ingresar a la UEC es indispensable ser empleado conforme el Artículo 2º de estos Estatutos.

Art. 27.—Cuando un socio pase a desempeñar un empleo público o municipal, mientras esté en cualquiera de esos servicios, no podrá hacer uso de sus derechos de voto ni podrá ser miembro de la Directiva; pero quedarán vigentes sus demás derechos. Los mencionados derechos en suspenso, los recobrará de pleno, al volver a ser empleado de particulares.

Art. 28.—Se podrá aceptar como socio a una persona que desempeñe un empleo público o municipal, cuando a la vez devengue algún sueldo como empleado de alguna de las empresas comprendidas en el Artículo 2º, pero solamente en cuanto a su condición de empleado particular, pasando inadvertidamente su situación como empleado público o municipal. Estos socios no podrán ser miembros de la Directiva.

Art. 29.—Los socios que dejen de ser empleados para trabajar independientemente, mientras no lleguen a ser patronos, gozarán de todos los derechos sociales, pero no podrán ser miembros de la Directiva.

Art. 30.—Son deberes de los socios:

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como sus reglamentos y demás disposiciones que se acordaren;

b) Pagar puntualmente las cuotas que les correspondieren;

c) Aceptar y desempeñar de la mejor manera los cargos que se les asignare, siempre que no tuvieren motivos justificados para negarse;

d) Asistir a todas las sesiones de la Junta General a que fueren convocados, o dar su representación; y

e) Procurar por todos los medios a su alcance la prosperidad de la UEC y velar por el buen nombre de ella.

Art. 31.—Son derechos de los socios:

a) Tomar parte con voz y voto en todas las sesiones a que fueren convocados, siempre que estén solventes con la UEC;

b) Votar y poder ser electos para cualquier cargo o comisión, conforme al Artículo 16;

c) Presentar iniciativas que tiendan al más rápido logro y afianzamiento de los fines propuestos, o al mejoramiento

da la UEC, en cualquier aspecto, en la forma que establece el Artículo 12;

d) Gozar de los beneficios sociales que se alcanzaren; y

e) A un carnet de identificación.

CAPITULO IV

De las sanciones

Art. 32.—Cuando un socio violare en forma leve las disposiciones reglamentarias de estos Estatutos, o alguna disposición de éstos, podrá ser amonestado privadamente por la primera vez, por la Directiva; si insistiere en sus faltas, será suspendido de sus derechos por quince días. Si a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, incurriere en las mismas faltas, la Directiva dará cuenta a la Junta General más próxima a reunirse, manteniéndolo en suspenso de sus derechos, mientras ésta se reune y resuelve lo conveniente.

Si revistieren mayor gravedad las faltas del socio, podrá la Directiva suspenderlo totalmente en sus derechos y convocar a Junta General Extraordinaria para darle cuenta. El Reglamento determinará las faltas a que se refiere este artículo.

Art. 33.—Si un socio cometiere graves faltas contra los intereses de la UEC, o cometiere un delito común que lo haga indigno de seguir perteneciendo a ésta, la Junta Directiva podrá suspenderlo en sus derechos de socio y convocar a Junta General Extraordinaria, para que ésta resuelva la sanción que merezca el socio, la cual podrá ser hasta la expulsión de la Asociación.

CAPITULO V

Finanzas y economía

Art. 34.—Se establecen las siguientes cuotas mensuales: CINCUENTA CENTAVOS para socios con sueldo menor de cien colones mensuales; UN COLON para socios con sueldo de cien colones en adelante.

Aunque las cuotas sean distintas, todos los socios tendrán los mismos derechos.

Art. 35.—El monto de las cuotas y cualquiera otra contribución o donación que se percibiere, será exclusivamente para financiar la organización, administración y adquisición de bienes de la UEC.

Art. 36.—Todos los gastos e inversiones serán de conformidad con un presupuesto previamente aprobado en Junta General.

Art. 37.—Inmediatamente de tomar posesión de su cargo, la Directiva elaborará el presupuesto anual que será sometido a aprobación de la Junta General en la primera oportunidad.

Art. 38.—Mientras no sea aprobado el nuevo presupuesto, todo gasto o inversión se ajustará a la norma general del presupuesto anterior.

Art. 39.—Todo comprobante de gasto o de inversión deberá llevar la aprobación o autorización del Presidente, del Síndico y del Secretario, o de sus suplentes.

Art. 40.—No podrá haber en caja más de CIEN COLONES, todo excedente será remitido al Banco que la Directiva haya escogido para efectuar los depósitos.

Art. 41.—Los cheques serán firmados por el Presidente y el Tesorero y las remesas solamente por el último.

CAPITULO VI

De los Consejos Departamentales

Art. 42.—Para facilitar las relaciones con los socios de los Departamentos, en su oportunidad se fundarán los CONSEJOS DEPARTAMENTALES, cuya organización y forma de trabajo serán objeto de un reglamento especial, elaborado por la Directiva y aprobado por la Junta General.

Art. 43.—La Ley Fundamental de los Consejos Departamentales será los presentes Estatutos. El Reglamento Especial que para dichos Consejos se acuerde será únicamente para facilitar a los socios que los formen, el cumplimiento de estos mismos Estatutos.

Art. 44.—Se procurará cierto grado de autonomía para los Consejos Departamentales, pero tendrán que acatar las instrucciones que reciban de la Directiva Central, ya que ésta tendrá directamente a su cargo la dirección y desarrollo de la gestión social.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 45.—Ningún miembro podrá representar a más de tres socios en Junta General. Todas las representaciones serán por escrito.

Art. 46.—La duración de la UEC será por tiempo indefinido y su disolución se efectuará cuando lo pida el setenticinco por ciento de los asociados.

Art. 47.—Aprobada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora, compuesta de seis miembros, la cual procederá a levantar un inventario de los bienes sociales, y en un plazo máximo de tres meses, verificará la liquidación de dichos bienes. Si hubiere remanente, éste será distribuido entre las Casas de Beneficencia Pública que dicha comisión designe.

Art. 48.—Queda prohibida la discusión de asuntos políticos y religiosos en el local de la UEC. Quien contravenga este artículo incurrirá en una falta grave.

Art. 49.—El Reglamento respectivo hará todas las aclaraciones que requieran los presentes Estatutos.

Disposición Transitoria.

Art. 50.—El requisito establecido en el Artículo 16, respecto al tiempo que debe tener un socio de pertenecer a la UEC para poder ser electo, será aplicable hasta del primero de enero de mil novecientos cuarenticinco en adelante.

Alfonso Burgos J.,
Presidente.

Oliverio Quezada,
Vicepresidente.

Luis G. Barahona,
1er. Vocal.

Gabriel Piloña Araujo,
2º Vocal.

Ricardo Castro Fermán,
3er. Vocal.

José Lacayo Téllez,
4º Vocal.

René Carrillo,
5º Vocal.

Miguel Angel Chévez,
6º Vocal.

Enrique Mira Meléndez,
Síndico.

José León Mejía,
Tesorero.

Rodolfo S. Sandoval,
Secretario.

Arturo Castro Ramírez,
1er. Prosecretario.

Mauro Martí,
2º Prosecretario.

Nº 1690. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO", fundada en esta ciudad capital, y no conteniendo los 49 artículos permanentes y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad sus nombramientos a los señores Br. Manuel Rafael Reyes, Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales, y Br. Ricardo Merazo, Auxiliar de la Sección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que se les confirió interinamente por Acuerdo Nº 408 de fecha 1º de julio del corriente año, en virtud de la licencia concedida a la señorita Julia Goodall que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados continuarán devengando sin interrupción el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 15 y 8, respectivamente, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Adolfo Antonio Morales, interpuesta por conducto del señor Guarda Almacén del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario anexo al mencionado Almacén General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: 1º)—acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Morales a partir de esta fecha y designar para que lo sustituya interinamente en di-

cho empleo a don Francisco Orantes, actual Ordenanza de la misma Oficina; 2º)—promover a don Carlos Serpas, Peón del citado Almacén General, para que sustituya durante ese lapso, al señor Orantes, y nombrar interinamente a don Carlos Serrano, en lugar del señor Serpas; y 3º)—las personas mencionadas devengarán por su orden los sueldos que señalan las Partidas Nº 14, Sub Nº 2, Nº 9, Sub Nº 4 y Nº 11, Sub Nº 2 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del referido Almacén General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1203. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación descargue de la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén del Gobierno, la cantidad de dos mil seiscientos diez colones dieciséis centavos (₡ 2,610.16), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de agosto próximo pasado, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V—586—Del Presupuesto Fiscal vigente... .. .. ₡ 97.42
Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 642, con fecha 31 de agosto de 1943.

Art. V—606—Del Presupuesto Fiscal vigente... .. .. " 12.94
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 648, con fecha 31 de agosto de 1943.

Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar

Art. V—586—Del Presupuesto Fiscal vigente... .. .. " 2,299.94
Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 640, con fecha 31 de agosto de 1943.

Art. V—586—Del Presupuesto Fiscal vigente... .. .. " 24.24
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 639, con fecha 31 de agosto de 1943.

Biblioteca Nacional

Art. V—494—Del Presupuesto Fiscal vigente ..... ₡ 175.62
Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 627, con fecha 31 de agosto de 1943.

Total.... ₡ 2,610.16

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1204. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno intervenga en la venta que los señores Ana María Díaz y Miguel Angel Noguera, harán de un terreno urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, noventinueve metros, calle de por medio, con solar de la Iglesia del Calvario y finca de la Sucesión de Manuel Silis; al Norte, cuarenticuatro metros diez centímetros, con predio de la señorita María Angela Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ciento tres metros, con predio de María Angela Zelaya, cerco de alambre de por medio, y al Sur, cuarenticuatro metros, con finca de doña Juana Montes de Zelaya, dicho terreno servirá para la construcción de un edificio escolar. Los gastos que esta venta ocasione, serán por cuenta del Fisco. Se deja constancia del agradecimiento del Supremo Gobierno para los habitantes de Jucuapa, por su patriótico interés, en pro de la Instrucción Pública del país, por ser ellos los que pagarán el precio del terreno arriba detallado. Por el presente queda sin efectos, el Acuerdo Nº 1061 de 6 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1205. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores don Pedro Guillén, don Luis Mario Samayoa y don Julio Zepeda, para que integren el Jurado que practicará los exámenes de fin de año, correspondientes a las asignaturas de Guitarra, de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta capital. Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por el presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Carlos Whyn Handall, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 12 de abril del corriente año y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1202. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Daniel Antonio Bonilla, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 21 de agosto del corriente año y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 646 bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 6º y 16 —inciso 1— de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder al doctor Baltasar Montes, en su concepto de Médico Auxiliar del Departamento de Enfermedades Prevenibles, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 8 de octubre actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar al doctor Humberto Acosta; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al doctor Montes, con cargo al Art. V-244, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de ciento veinticinco colones, noventa y cuatro centavos (₡ 125.94) que le corresponden; y al doctor Acosta, con aplicación al Art. 231, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 21 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Sa-

larios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 649. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

SERVICIOS MÉDICO-QUIRURGICOS

(SECCION DE HOMBRES)

Servicio de Cirugía

Part. Sub Nº

12 1 Enfermero de segunda clase, Timoteo Linares, en lugar de Lázaro Chilín que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina

15 3 Enfermero de segunda clase, Narciso Martínez, en subrogación de Mercedes Castro que renunció.

Servicio Permanente

30 Sirviente de practicantes, Lázaro Chilín, sustituyendo a Francisco Antonio Velis que renunció.

Lavanderías

38 Lavanderas:
4 Natalia Castro, en lugar de Aída Rinaldi que renunció.
6 María Melgar, en subrogación de Otilia Quintanilla que renunció.

Cocina

41 2 Sirviente, Rosa Pérez, en sustitución de Ana María Salazar que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 150, Capítulo IX, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 651. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

CUERPO DE ENFERMEROS

Tercera Clase

Ptda. Sub-Nº

38 2 Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, José Rosa, en lugar de Juan Ayala.

Cuarta Clase

Part. Subnúmero

40 2 Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Esteban Reyes, en sustitución de José Castillo.

Auxiliares del Servicio

51 Segundo ayudante de farmacia, Faustina Bonilla, en subrogación de Fidelina Lazo.

Portería

55 Portero sección de mujeres, Lugarda Lazo, en lugar de Angela Díaz, que pasa a otro puesto.

Servicio de Cocina

67 *Molenderas*:
3 Catalina Hernández, sustituyendo a Faustina Bonilla, que pasa a otro puesto.
5 Angela Díaz, en lugar de Lugarda Lazo, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas correspondientes al Art. 157, Capítulo XVI, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 650. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta capital:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—4-Alimentación, con.. .. ₡ 3,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-19—Adquisición de bienes muebles.. .. .. ₡ 3,000.00

₡ 3,000.00 ₡ 3,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 652. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *Acuerda* el siguiente movimiento en el personal del mencionado establecimiento:

Economato y Cocina

Ptda. Sub. Nº

55 2 Cocinera de 1ª Clase, Eladia Rodríguez, en sustitución de Leonarda López, quien dejó de trabajar desde el 1º de agosto último.

Part. Subnúmero

56 9 Cocinera de 2ª Clase, Leticia Dimas, en lugar de Eladia Rodríguez, que pasa a otro puesto.

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

75 Se cancela el nombramiento de Enfermera, Sección Hombres, extendido a favor de Ester Vega, desde el 1º del corriente.

Tercer Servicio de Medicina

83 Practicante, Sección Mujeres, Leonor González, en plaza vacante.

Cuarto Servicio de Medicina

104 1 Sirviente, Sección Mujeres, Apolonia Marroquín, en subrogación de Paula Tolosa.

Tercer Servicio de Cirugía

132 Se cancela el nombramiento de Practicante, Sección Mujeres, extendido a favor del Br. Rafael Oscar Pinel, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Cuarto Servicio de Cirugía
(Maternidad)

148 Enfermera veladora, Teresa López, sustituyendo a María Sánchez, que renunció.

Quinto Servicio de Cirugía

157 3 Sirviente, Bernardino Mejía, en lugar de Francisco Alemán, que pasa a otro puesto.

Servicio de Ortopedia

176 1 Sirviente, Napoleón Palacios Tejada, en sustitución de Miguel Angel Polanco.

Servicio de Pensionistas

218 Tercera enfermera, Sección Mujeres, Dolores Díaz, en lugar de Teresa López, que pasa a otro puesto.

222 2 Sirviente, Sección Mujeres, Juana de Blanco, en sustitución de Dolores Escobar.

223 3 Sirviente, Pensión Especial, Julia Soto, en subrogación de Alicia Palacios, que renunció.

Servicio Permanente

231 Velador, Servicios de Caridad, Salvador Rivas, en plaza vacante.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio de Ginecología

236 Practicante, Br. Arnoldo Rugama, en lugar del Br. Víctor Alvarez Lazo, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Servicio Operatorio

265 1 Sirviente, Francisco Alemán, sustituyendo a Salvador Rivas, que pasa a otro puesto.

Servicio de Enfermería

272 2 Lavandera, Juana López, en subrogación de Julia Soto, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 142, Capítulo I, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 653. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Capellán del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, al Presbítero Vicente Guerra, en lugar del Presbítero José Arnoldo García, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento mencionado para que pague al nombrado con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, el sueldo que asigna la Partida Nº 5 del Art. 146, Capítulo V, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 654. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con lo que establece el Art. 56 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V—253 (Imprevistos), Capítulo II, Título VII, de la Ley de Presupuesto mencionada, se erogue la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), para pagar a doña Rosario viuda de Montes el subsidio que el Supremo Gobierno le concede para los gastos de funerales de su esposo Dr. Baltasar Montes, fallecido el día 14 de octubre en curso, cuando desempeñaba el cargo de Médico Auxiliar del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la expresada Dirección. El mayor sueldo mensual devengado por el Dr. Montes ascendió a ciento cincuenta colones, como Encargado de la Clínica Central del 4º Departamento de la misma Dirección General, empleo para el cual fué nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 7 del 25 de enero de 1939, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Laevano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este damicilio, como apoderado especial de The Sherwin Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"KEM-TONE"

Consiste la marca en la palabra "Kem-Tone", separadas por un guión las dos palabras de que se compone y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: pinturas y materiales para pintores de todas clases; barnices, lacas, esmaltes, charoles, tintes, llenadores, pinturas para primera mano, secantes, aceites, goma laca en hojuelas, lechadas, colores, resinas, ceras, colas, macillas, rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y toda otra clase de útiles para pintar y alizar paredes, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1353. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Gallowhur Chemical Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Vermont, domiciliada en 250 East 43rd Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"SKAT"

Consiste la marca en la palabra "Skat", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: insecticidas repelentes, insecticidas, perfumería, cosméticos, detergentes, jabones, artículos y preparaciones para tocador, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1354. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"ORETON"

Consiste la marca en la palabra "Oreton", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"VANTYL"

Consiste la marca en la palabra "Vantyl", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"TETRAMEL"

Consiste la marca en la palabra "Tetramel", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROLUTON"

Consiste la marca en la palabra "Prolutón", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organi-

zada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROFOLIOL"

Consiste la marca en la palabra "Profoliol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"GANOL"

Consiste la marca en la palabra "Ganol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

Consiste la marca en una letra "S", sobre la cual se encuentra superpuesta la figura de un frasco y bajo de esta figura las letras U. S. A., esta marca se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1355. 1—16—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie aladerada, situado en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, una tarea o sean trescientas cincuenta y dos áreas ochenta centiáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y de la sucesión de don Víctor Alfaro, representada ésta por don Rubén Alfaro; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la misma sucesión Alfaro, camino vecinal de por medio al rumbo Poniente, siendo propias las cercas de todos los rumbos; no tiene carga real que lo afecte, ni proindivisión alguna, siendo el colindante señor Escobar, del domicilio de Chalchuapa y el colindante señor Alfaro, del domicilio de Sonsonate; habiendo adquirido este inmueble por compra que de él hizo a los señores Marcelo, Antonia, Agustina, Dominga y Francisca, todos de apellido Flores; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. **Joaquín N. Valdés.—Tomás Sicilia**, Srio.

No. 1270. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Salvador Angel Ruiz, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda calle de por medio, con sucesión de José León Méndez, representada por su esposa Filomena Alvarado y casa de Isabel Hernández; al Norte, mide doscientos quince metros, lindando en línea quebrada con Maximiliano Gómez, Susana Hernández de Mendoza, Félix Martínez y Gertrudis Escalante viuda de Barrera, divididos por brotones pertenecientes a los colindantes con los tres primeros y con la última por calle pública; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros y linda con Eulalia Vásquez de Hernández, brotones pertenecientes a los colindantes de por medio; y por el Sur, mide ciento treinta y cuatro metros, linda con solar de Silverio Echeverría, brotones y zanjo natural de por medio, conteniendo una casa construida sobre paredes de adobe, que mide diez metros de longitud por seis de latitud, cuyo predio no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las once horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta tres.—**José E. Bonilla.—J. G. Perla**, Srio.

No. 1271. 3—8—X—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Toribio Alvarado, de setenticuatro años de edad, viudo, jornalero, con cédula de vecindad, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de sesenticuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados, situado en el cantón "El Nisperal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Salomé Torres, cerca de alambre de por medio, del inmueble que se describe; Norte, terreno de María Natividad Alvarado, cerca de piña de por medio, de la colindante; Poniente, terrenos de Mariana Arias y de Juana Francisca Arévalo viuda de Joya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eleuterio Gómez, cerca de piña y alambre de por medio, del predio descrito; que en dicho inmueble está construida una casa de tejas sobre horcones y tazacual de madera, que mide de seis varas de largo, por cinco de ancho; y tiene árboles frutales y de construcción, lo mismo que arbustos de cafeto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de proindivisión; es fértil y ejidal; lo estima el interesado en doscientos colones; lo posee de manera quieta y pacífica desde hace más de veintiocho años consecutivos y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo**, Srio.

No. 1272. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Desiderio González, de sesenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café cosechero y el resto con árboles frutales, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros, con terreno de don Carlos Schonenberg; al Norte, ciento once metros, con terrenos de don Agustín Gotuzzo, Micaela Flores y Ofelia Molina; al Poniente, ciento treintiocho metros, con terreno de don Agustín Gotuzzo; y al Sur, noventa y nueve metros, con terreno de don Carlos Schonenberg y camino real de por medio que conduce a Jucuapa, existiendo en este terreno como mojones una casa techo de tejas y paredes de bahareque. El terreno descrito no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

No. 1273. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Estrada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón "San Miguel Longaniza", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Palacios y Genaro Amaya, quebrada en medio; al Norte, terrenos de Avelina Muñoz de Rodas; al Poniente, calle en medio, terreno de la misma Avelina Muñoz de Rodas; y al Sur, terrenos de la sucesión de Pablo Ramírez, circulado por cercas de alambre y piña. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compró a María Umaña y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.— **Victorino Morales.**— ante mí, **Luis Vides Rodríguez**, Srio.

No. 1274. 3—8—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela de Barillas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz, de esta ciudad, de once metros de frente, hacia la calle, por veinte metros de fondo, lindante: al Oriente, con predio de Luisa Jiménez; al Poniente, con terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por don Ernesto Mendoza; al Norte, con predio de Carmen viuda de Alfaro; y al Sur, calle en medio, con el de Natalia de Esperanza. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Clara Morán y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel J. Recinos.—José Linares G.**, Srio.

No. 1288. 3—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentando el presbítero José Othmaro Alvarenga, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Cedros, pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población ,donde están edificados la Iglesia filial, de treinta y seis metros de longitud por doce de latitud, sobre horcones y paredes de adobe, techo de teja, mide al oriente veinte y nueve metros con solar y casa de Rosenda González, divide cercos de piedra y solar municipal que ocupa la es-

cuela oficial de varones divide cerco de madera; al Norte, veinte y nueve metros, linda con solar de Monseñor Luis Chávez y González y Paulino Julio Chávez, mediando calle; al Poniente, veinte y nueve metros, linda con solar municipal de la plaza pública, mediando calle; y al Sur, con solar de José María Alvarado y Miguel Angel Chávez, mediando calle y mide cuarenta y nueve metros. Los ha poseído quieta y pacíficamente más de treinta años; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes de este domicilio, menos Monseñor Luis Chávez y González, que es de San Salvador; y el solicitante de San Rafael Cedros. Estimables en tres mil cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel A. Chávez G.—José Anacleto López**, Srio.

No. 1293. 3—9—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Calderón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224701, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticuatro metros ochenticuatro centímetros, con solar de Concepción Lemus, cerca propia en medio; al Noreste, siete metros doce centímetros, con solar de Angelina Ramírez, cerca propia en medio; al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, cerca ajena en medio, con solar de Abelina Rodríguez; al Sur, con la misma Rodríguez, cerca propia en medio y mide treintidós metros treintiocho centímetros; y al Poniente, treintitrés metros setenticinco centímetros, con predio de Julia Guzmán, calle de por medio; en dicho solar hay ubicada una casa sobre horcones y techada de tejas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión alguna; lo hubo por donación de su madre Jesús Calderón, ya difunta y que fué de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales**, Srio.

No. 1295. 3—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Juan Colindres y Pedro Colindres, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio y con cédulas de vecindad Nos. 538087 y 337743, respectivamente, solicitando mancomunadamente a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, compuesto de dos manzanas una tarea de capacidad, situado en el cantón Agua Santa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Nemesia Orellana, cercas propias en medio; al Oriente, con predio de Julia Arévalo v. de Gutiérrez, cerca ajena y callejón de por medio; al Poniente, con predio de Francisco Torres Moraga, camino de por medio; y al Sur, con predio de Ena de Renderos, cercas propias en medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está proindiviso y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Julia viuda de Gutiérrez, que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacinto Gudiel.—R. E. Jovel**, Srio.

No. 1296. 3—11—X—43.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Manzano, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en ciento veintiún metros ochocientos treinta milímetros, con terrenos de Leoncia Cortez y de María Santos, de un mojón de pito en el extremo Norte a un jocote en el extremo Sur de lindero; al Norte, camino vecinal en medio, con terreno de José Santamaría, en ciento diez metros, doscientos treinta milímetros, mojones de todas clases de por medio; al Poniente, ciento seis metros con terreno de Alberto Zaldívar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, noventisiete metros ciento sesenta milímetros, con terreno del mismo señor Zaldívar, cerco de alambre en medio, teniendo por mojones esquineros jocotes jobos. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Paula Velásquez, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Alberto Zaldívar que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel B. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1300. 3—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Higinio Vásquez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido como de una hectárea de superficie, situado en el lugar El Jícaro, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Ciriaco Amaya, un camino de por medio; al Norte, con terreno de Clemencia Amaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Sorto, cerco de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Nicomedes Blanco, un camino de por medio hasta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro F. Calles.—Francisco Villalobos**, Srio.

No. 1302. 3—11—X—43.

Rafael Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro López, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Agustín de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, inculto de superficie plano y quebrada, de una parte fértil y la otra árida y sus linderos son: al Oriente, con el de Lucio Perdomo; al Norte, con el de la sucesión de Francisco Torres, representada por Joaquín Torres; al Poniente, con el de las sucesiones de Eustaquio Arias y Santiago Alvarado; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres; y el segundo terreno de la capacidad de setenta áreas, plano, inculto, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Torres; al Norte y al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con el de la misma sucesión de Francisco Torres. No son terrenos sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son del domicilio de la villa de Candelaria. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Pérez.**—Ante mí, **L. Olano**, Srio.

No. 1268. 3—8—X—43.

No. 1314. 3—13—X—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Arturo Guzmán, mayor de edad, comerciante del domicilio de Armenia, solicitando en concepto de Síndico Municipal de aquella ciudad, título de propiedad y dominio a favor de la Corporación que representa de los inmuebles rústicos situados en esta jurisdicción que a continuación se describen: Primero, situado en el cantón La Puerta, en el cual se halla la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta que mide y linda: al Oriente, seis metros cuarenta centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General; al Norte, cuarenticuatro metros veinte centímetros, calle de por medio con terreno de Manuel Damas; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con terreno de Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros veinte centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General, mojones de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Segundo, situado en el cantón Los Mangos, en el que hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que linda y mide: al Oriente, treintisiete metros con terreno de Tomás Marticorena, dividen mojones de árboles de por medio; al Poniente, treintisiete metros, con casa y solar de Adolfo Zometa; al Norte, diez metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividen mojones de por medio; y al Sur, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de Clemente Argumedo, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Tercero, situado en el cantón El Guayabo, en el que se halla construida la casa que ocupa la Escuela Mixta Rural, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con terreno de Andrés Rodríguez, brotoneado de por medio; al Poniente, veinticinco metros; con terreno de Hersilia Santamaría, brotoneado de por medio; al Norte, veinte metros ochenta centímetros, con la misma señora Santamaría; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Juan Mira. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Cuarto, situado en el cantón Las Crucitas, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, treintinueve metros, con terreno de Dionisia Guzmán, mojones de árboles esquineros y brotoneado de por medio; al Poniente, siete metros, con terreno de Alejandro Miranda; al Norte, cuarentinueve metros treinta centímetros, con terreno de Pedro Pérez, brotoneado y camino vecinal de por medio; y al Sur, treintiocho metros, con terrenos del mismo señor Miranda. Está cercado por todos sus rumbos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que respetarse. Quinto, situado en el cantón San Eugenio, en el cual se haya construido el tanque de captación de agua potable de armenia y se encuentran los vertientes respectivos y mide veinticinco metros por los rumbos Norte y Sur, y cincuenta metros por el Oriente y Poniente, lindando por todos sus rumbos con terreno perteneciente a la sucesión del doctor Miguel Angel Araujo. El tanque de referencia tiene longitudinalmente veintiséis metros setenticinco centímetros, por nueve metros diecinueve centímetros de latitud, con su correspondiente caseta y diques. El predio descrito es sirviente y dominante, por tener el vertiente relacionado y dominar el predio vecino, por su sombrío que no debe descuajarse por el dueño del inmueble; no tiene cargas reales que respetar. Sexto, situado en el cantón Azacualpa, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con terreno de Luis Francés, representado por don Julián Linares; al Norte, catorce metros, calle real en medio, con solar y casa de Elvira Delgado; al Poniente, veintidós metros, con terreno del mismo señor Francés; y al Sur, catorce metros, con terrenos de don Luis Francés. Está cercado por todos sus rumbos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Séptimo, situado en el cantón El Cerro, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público que sirve de abrevadero del ganado del vecindario, que mide y linda: al Norte, tres metros camino vecinal de por medio, con terrenos de don Herbet de Sola, representado por don Antonio Herrera, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste, un árbol de ceiba; al Poniente, ciento cuatro metros cuatro centímetros, camino vecinal en medio, con terreno del señor de Sola; al Oriente, ciento once metros, cerca de alambre en medio, con terreno del mismo señor de Sola; y al Sur, once metros ochentiséis centímetros, calle vecinal de por medio con el mismo señor de Sola. Es predio dominante y sirviente por tener establecida servidumbre de abrevadero y dominar los predios vecinos con el sombrío de los árboles que protegen la fuente de agua; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Octavo, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia al rumbo Oriente, que sirve para cementerio general de la población, que mide y linda: al Oriente, doscientos trece metros, con terreno de la sucesión del doctor Vicente Sol, mojones de por medio; al Norte, ciento dieciocho metros, con terreno de la misma su-

cesión del doctor Sol, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintisiete metros en línea quebrada, con terrenos de Ambrosio Rivera y sucesión de Maximina Esperanza, representada por doña Nicolasa Montoya, mojones de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metro, con terreno de la misma sucesión de Maximina Esperanza, en línea quebrada. Este terreno tiene una extensión superficial de ciento ochenticinco áreas diez centiáreas o sean dos manzanas cuarenticinco áreas diez centiáreas. Es sirviente y dominante y tiene un portón de hierro y portada frente a la carretera nacional, de donde entra la servidumbre, hasta llegar al cementerio propiamente dicho, cuya calle es empedrada hasta la puerta de entrada del mismo y tiene tres metros de ancho por doscientos metros de largo. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. Noveno, sito en el cantón El Rosario, compuesto de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, o sean seis áreas veinticuatro centiáreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Esteban Orellana, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, terreno de don Perfecto Flores, brotones de árboles de por medio; y al Sur, con la misma sucesión del señor Orellana, representada por doña Josefina viuda de Orellana, cerca de alambre en medio. Es sirviente y dominante, sin carga ni derechos reales que respetar. Décimo, situado en el cantón Rosario, en la cual está construido el edificio de la Escuela Rural Mixta, de cinco áreas setentiséis centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Vicente Jaimes; al Poniente, Norte y Sur, con terreno de Samuel Henríquez, mediando brotoneado de árboles de por medio, por los tres rumbos. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Undécimo situado en el cantón San Eugenio, en el que antes existió un baño público denominado La Cueva, de tres áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Teodora García, brotones en medio; al Norte, terreno de Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, terreno de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con la misma señora viuda de Corea. Es sirviente y dominante y tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina los predios vecinos por los bosques que son intocables, en favor de las fuentes de agua. El ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al verticente, no tiene cargas reales que respetar. Duodécimo, situado en el cantón El Rosario, que sirve de abrevadero público a orillas del río denominado Agua Caliente, de seis áreas cincuentiuna centiáreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ezequiel Figueroa; al Poniente y Norte, con terrenos de Herbert de Sola; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Figueroa. Este inmueble sostiene una servidumbre de abrevadero, teniendo su entrada por el rumbo Norte, desde el camino nacional que conduce al Cantón Los Mangos, siendo la calle que conduce a dicho abrevadero de una longitud de ciento veinte metros, por diez metros de ancho en la entrada, y trece metros de ancho al desembocar al mismo abrevadero; es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada para dar acceso al relacionado predio, no teniendo carga ni derecho real que respetar. Décimotercero, situado en el cantón La Puerta y es una servidumbre de tránsito, que pasa entre los terrenos de las fincas La Polonia y Las Minas, que tiene de longitud seiscientos metros y diez metros de ancho que sirve para el tránsito del público, entrando desde la carretera nacional que de Sonsonate conduce a Armenia, por el rumbo Poniente de esta última ciudad, y al rumbo Oriente del último predio citado, y se une con la misma carretera al rumbo Poniente del mismo predio, lindando: al Oriente, terreno de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Herbert de Sola; al Poniente, con la misma carretera nacional y terreno de doña Adela de Morán; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, representado por don Zenón Díaz Aráuz, cerca de alambre de por medio del colindante. Es dominante y sirviente, sin carga ni derechos reales que respetar.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

Of. 1—16—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Miguel Angel Velasco, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se expida a sus menores hijos naturales, huérfanos de madre y que él representa legalmente, Edda, Edgardo y Lisandro, los tres de apellido Zepeda Velasco, título de propiedad de un predio rústico que por donación les hizo el propio solicitante desde en vida de la madre de ellos doña Josefina Petrona Zepeda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, y la que aceptó la donación, con el derecho de reservarse el donante el usufructo del inmueble donado mientras él viva. El terreno está situado en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción, consta de ocho manzanas o su equivalente de quinientas sesenta áreas de capacidad, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con extraños y no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, tiene la mitad cultivada con zacate y la otra mitad con café: que poseen sus representados quieta y pacíficamente y que linda: al Norte, cerco propio en medio, fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante, de José, Evangelina y Delfina, todos de apellido Ortiz Velasco; al Sur, alambre propio en medio, tierras que fueron de Juan Pablo Zepeda, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, cerdado de izote en medio, con tierras que fueron de la sucesión Larín, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; y al Oriente, izoteado en medio, con fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante. Los colindantes con excepción del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, que es de este domicilio, los demás son del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez**, Srio.

No. 1336. 1—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Rogel de Abarca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, que posee de buena fe, en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, teniendo por nombre El Obraje, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Domínguez, hijo, camino en medio; al Norte, cerco de piña en medio, con ojo de agua del Paterno y terreno de Félix Domínguez; al Poniente con terrenos de Julián Cerritos Rodríguez y Félix Domínguez, calle en medio; y al Sur, con terreno de Salvadora Saravia, cerca de piña en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna; lo estima en setenticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Cupertino Fuentes.—Juan Calero G.**, Srio.

No. 1338. 1—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Padilla de Araujo, mayor de edad, de oficios de señora y de este vecindario, con cédula No. 357217; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, inculto, árido, situado en cantón "Laguna", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo y Estefanía Sorto, y Luisa Lisama, camino del Guiscoyal de por medio; al Norte, con terreno de Otilia Zelaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Díaz, Vicente Delcid, Juan Lobo y el de la interesada quebrada de San José de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Lobo y Lucía Lisama; cerco de alambre y camino de por medio. Lo hubo por compra a Petronila y Leonor Sorto, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **Enrique Rosa.—F. Alfaro**, Srio.

No. 1339. 1—15—X—43.

Jesús Sosa Mora: Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santos Argueta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión superficial poco más o menos, de superficie plana, fértil, situado en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los mojones y linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Arturo y Manuel Rodas, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta, calle nacional de por medio; y al Oriente, con terreno de Carmen Delgado. El terreno lo hubo el interesado por compra a las señoras Juana y Gregoria Mejía, de este domicilio, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni municipal, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jesús Sosa M.**—Ante mí, **Julio Alb. Romero P.**, Srio.

No. 1343. 1—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Leonardo Quintanar Reinosa, de treintiún años de edad, mecánico de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terreno de Jesús Hernández y Alberto Monterroza, en dieciocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Argueta, con diez y nueve metros veintiún centímetros; al Poniente, con terreno de Juan Quintanar G. y Vicente y Francisca Quintanilla, en dieciséis metros treinta centímetros, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandra Campos de Flores, en veintidós metros cincuenta y siete centímetros; todas las líneas son rectas y con mojones de izotes y tunas, y esquineros piedras enterradas. En el terreno descrito existen construidas, una casa y una mediagua sobre horcones, paredes de bahareque y una paja de agua y lo estima en su totalidad de un mil colones. Según la solicitud, lo adquirió el solicitante Quintanar Reinosa, por compra que de él hizo a Mariana Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde más de diez años, agregando la de su antecesora, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. B. Alonso. —D. García S.**, Srio.

No. 1347. 1—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Marroquín, de cincuentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y un rancho de tejas, como de cincuentiséis áreas, situado en la Loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con terreno de Amanda Castro; al Norte, cerca en medio, con lote de Angel Marroquín; al Poniente, camino en medio, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castaneda; y al Sur, cerca propia en medio, con el de Romualdo Marroquín. No pesan sobre el predio cargas o derechos reales, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y aprecia el predio el solicitante en ochocientos colones, el cual fué vendido por Eusebio Marroquín, y lo posee por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. **Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1358. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Romualdo Marroquín, de cuarentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, como de ciento cinco áreas, que aprecia el solicitante en mil co-

lones, contiene una casa de teja y una de paja, predio que está situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con predio de Amanda Castro; al Norte, cerca ajena en medio, con el de Emilio Marroquín; al Poniente, con el del doctor Rosalío Antonio Castaneda y el de Pedro Girón, mediando camino vecinal; y al Sur, callejón en medio con el de Tadeo Medrano. No hay cargas o derechos reales sobre el raíz, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El predio lo posee el solicitante por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos H. Portillo.— Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1359. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcadía se ha presentado Angel Marroquín, de cincuentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y una casa de paja, de cincuentiséis áreas, situado en la loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amanda Castro, cerca ajena en medio; al Norte, terreno de Víctor Germán y Reyes Mendoza, cerca ajena en medio; al Poniente, con el doctor Rosalío Antonio Castaneda, camino en medio; y al Sur, con el de Emilio Marroquín, cerca propia en medio. No hay cargas reales ni proindivisión. Los conlindantes son de este domicilio. Adquirió el predio el solicitante por compra a Eusebio Marroquín, por lo tanto lo posee por más de quince años, y se estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante**, Srio.

No. 1361. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Antonietta Mena, de veintidós años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, solar de Agustina Morales de Guevara, cerco y trascorral en medio; al Norte, diez y seis metros cinco centímetros, calle en medio, solar de Anita Cañas de Mejía; al Poniente, treinticinco metros diez centímetros, solares de Elena de Richarson, Venancio Mena y Angela Cerros, cerco de brotones y trascorral de por medio; y al Sur, dieciséis metros, trascorral en medio, solar de Irene Díaz viuda de Torres. No tiene cargo o derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, asegura poseerlo de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Dimas Calistro Villalta, mayor de edad, talabartero y de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—J. M. Mejía**, Srio.

No. 1350. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Socorro Gallegos, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, y vecina de la ciudad de San Salvador, con cédula de vecindad número de la inscripción 17450 extendida en la Alcaldía de su residencia, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, citan en el barrio El Centro de esta población, el solar linda y mide: al Oriente, veinticuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Basilio Recinos, tapial en medio; al Norte, con veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Matilde Ortiz; al Poniente, con veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, linda con solares y casas de Abraham Gómez y Agustín Miguel, calle en medio; y al Sur, con solar de Dámaso Gómez, calle en medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, mojones piedras sembradas todas sus líneas son rectas. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho con el corredor. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en cincuenta colones y lo posee desde hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Bartolo Mártir Alfaro.—Gab. Gutiérrez**, Srio.

No. 1351. 1—16—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el cual hay edificada una casa de tejas, situado en el centro de esta ciudad, siendo predio sirviente pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cuatrocientos colones y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, predio de don Benjamín Castaneda, midiendo veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Francisca Chirino viuda de Palacios y sucesión de Roberta Sosa de Alfaro, representada por Carlos Alfaro, calle de por medio, midiendo trece metros sesenta centímetros; al Sur con predio de la señora Angélica Alfaro viuda de Andino y mide trece metros sesenta centímetros y al Poniente, con predio del Doctor Alfonso Mixco, midiendo trece metros sesenta centímetros; las paredes que lo limitan son ajenas, solamente la del lado de la calle es propia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez**, Srio

Nº 1364. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Atilio Villafuerte, agricultor de cincuenta años de edad, de este domicilio con cédula de vecindad No. 358101, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial situado en el punto denominado La Estancia, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio. El lote de terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a las señoras Angela y Santos, las dos de apellido Caballero. Lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y tampoco tiene carga ni derecho reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Zenón Iglesias.— Salvador Galdámez**, Srio.

No. 1365. 1—16—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Sigüenza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando se le extienda título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de Tenancingo; el primero de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Tomás González, Tito Sigüenza, con otro del solicitante y el de Crescencia Alemán, línea quebrada, mediando chaflán, dos güiligüistes, piedras enterradas, brotones, peña y río Tapechapa; al Norte, con los de Tito Sigüenza y Jesús de Paz, mediando brotones y bordes de peña; al Poniente, con los de Celso López, Tomás González y José Higinio Henríquez, mediando mojones de piedra, barranco y filo de una loma; y al Sur, con los de Tito Sigüenza, otro del solicitante, de Tomás González, Jesús Escobar, Silvestre y Canuto Sigüenza, mediando borde de peña, chaflán, brotones de varias maderas, cerco de alambre y piedras enterradas a la orilla de una quebrada seca; y el segundo terreno, es de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción en parte y el resto inculto, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por doce de ancho con sus corredores, lindante: al Oriente, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Teodoro Sigüenza, Isidoro de Paz, Rosendo Sigüenza y Santos Navas, mediando camino con el primero y con los demás cerco de piña y brotones; al Norte, con los de Isidoro de Paz y Rosendo Sigüenza, mediando quebrada y camino; al Poniente, con los de Paulina Navas, con otro del solicitante, de Celestino y Mercedes Sigüenza, Jacinto Pichinte y Jesús de Paz, mediando camino; y al Sur, con los de Isaac Sigüenza, Isabel Bolaños, Concepción, Bárbara y Juan Pichinte, Josefa Monterroza, y Santos Navas, mediando cerco de piña y brotones. Los terrenos descritos los adquirió por compras a Matilde Sigüenza, José, Agustín, Dolores y Raimundo Romero, Juan Isabel Escobar, Vinicio y Zenón Sigüenza, Felipa Pichinte y Pedro Sigüenza, viviendo solamente Raimundo Romero y Juan Isabel Escobar habiendo fallecido los demás; y los ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años continuos y no están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1287. 3—9—X—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Martínez Lovo, en concepto de apoderado de doña Antonia Díaz viuda de Bustamante de ochentidós años de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de treinta hectáreas y diez áreas, situado en el cantón "Las Animas", jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este departamento, que tiene forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta, cerco de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, y de Jorge Flamenco; al Oriente, en línea quebrada, linda con terrenos pertenecientes a Esteban Henríquez, Adela Henríquez, Juan Henríquez, Julián Avilés y Arturo Muñoz, mediando con los cuatro últimos camino vecinal, y con los de Vicente Díaz y Santos Vides, cerco de por medio, y José María Zavaleta, mediando el mismo camino vecinal; al Sur, con la finca "Las Animas" perteneciente a la poderdante señora de Bustamante, con la cual está unido al terreno que se describe; y al Poniente, línea quebrada, con terrenos de Natividad viuda de Barriere, José Bermúdez, Herminia viuda de Vásquez, mediando cerco con los tres Paulino López, Pedro Vásquez y Felipe Paulino, mediando con los tres camino vecinal, y con los de María Martínez, Miguel Martínez, Cesárea Rivas y Casimiro Henríquez, cerco de por medio. El segundo terreno está situado en el punto "Madrecacao" en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, en línea quebrada de dos tiros, con terrenos de la misma doña Antonia Díaz viuda de Bustamante, con el cual está unido; al Oriente, con el mismo terreno de la señora viuda de Bustamante; al Sur, cerco de por medio, con terreno de la sucesión de Isabel Cruz; y al Poniente, con terreno de Fermín Cruz y de Jerónima Aragón, camino vecinal de por medio. El tercer terreno situado en el mismo punto que el anterior, de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, cerco de por medio, con terreno perteneciente a Natividad viuda de Barriere; y a los rumbos Sur y Poniente, con terrenos de la poderdante viuda de Bustamante con el cual está unido. Dichos inmuebles los adquirió la poderdante por tradición que le hicieron en distintas fechas, Julia Osorio, Josefa Dionisia Huezo, Pedro Huezo, Tito Aquilino Huezo, Manuel Osorio, Margarito Osorio, Ernestina Brizuela, Matilde Vides, Nicasio Mendoza y Demetrio Vásquez, quienes ya fallecieron, cuyos herederos son desconocidos y tiene de poseerlos doce años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas.—Pedro V. González**, Srio.

No. 1294. 3—9—X—43.

Saibelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que se han presentado a este Juzgado los señores Dolores Barahona y Ventura Flores, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el otro jornalero, los dos de este domicilio, con residencia en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el aludido cantón Las Pozas, de once hectáreas cinco áreas, más o menos, fértil, lindante al Norte, con terrenos de Higinio y Pedro Barahona, Guadalupe Díaz, Emilia Dueñas y Gonzalo Miranda Jiménez, quebrada de La Pila de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda Jiménez, Rosa Díaz y Doroteo Castellanos, cerco de palo pique de por medio; al Sur, línea quebrada con terrenos de Carmen Orellana viuda de Miranda, quebrada y calle de por medio, con el de Dorotea Castellanos, separados en parte con un cerco de postes y el resto con la quebrada Macuahua; y al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de matsare de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por compra que hicieron a Tiburcio Flores, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y lo poseen desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**S. Navarrete.—Ant. Henríquez B.**, Srio.

No. 1349. 1—16—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, como apoderado de Martina Méndez viuda de Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio rústico de dieciséis áreas situada en el cantón de su domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con el de María Melara; al Norte, con el de Bernardina Melara, hoy de Encarnación Melara; al Poniente, con el de Bernardina y Dominga Melara; y al Sur, con el de Francisco Rogel. Por el lado Oriente goza dicho terreno de una servidumbre de tránsito como de tres varas de ancho por todo el largo necesario para salir a la calle vecinal; al lado Norte, está debidamente mojoneado, lo estima en la suma de cien colones, no es dominante ni sirviente, fuera de la servidumbre mencionada, no goza de otra, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo hubo por regalo que le hizo su difunto marido Ildefonso Melara. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1292. 3—9—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berríos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de los señores Dr. Eduardo Alberto Berríos y Ascención Emperatriz Hernández de Núñez; quienes están representados en estas diligencias por medio de su apoderado el Doctor Enrique Eduardo Campos; y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y tres cuartos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hercúles.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1275. 3—8—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de éste Juzgado de las once horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Atanasia Antonia Avelar viuda de Amaya, fallecida a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, por parte de José Antonio Artiga, como cesionario de los derechos hereditarios, que como hijos legítimos de la causante les correspondían en la mortual de mérito a Eugenia de Jesús, conocida por Eugenia, Blas Antonia, conocida por Atnonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, las cuatro de apellido Amaya, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

No. 1276. 3—8—X—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel María Ayala, la herencia testamentaria que dejó la señora Margarita Sáenz de Ayala, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la expresada herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia**, Srio.

No. 1277. 3—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día primero del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, el veintiuno de julio del corriente año, en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Macario Quinteros, de parte de doña María Jesús Quinteros en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y confiérese a la aceptante; la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1278. 3—8—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diecinueve horas del día veintisiete de agosto próximo pasado, en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Félix Zavala, quien fué de setenta años de edad, negociante, de parte de don Lucas Zavala, en concepto de hijo legítimo del causante. Y se confiere al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1279. 3—8—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, cada uno, las herencias intestadas de María Ascención Zumeta y José Benedicto Serrano, de parte de don Juan Serrano, en su carácter de cónyuge sobreviviente y padre legítimo de los causantes, quienes fallecieron en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treintiséis y a las seis horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treintisiete. Confiriéndole al aceptante las administraciones y representaciones interinas de las sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

No. 1280. 3—8—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Salvador Ortiz Siliézar y Emilia Ortiz Siliézar de Najarro, en concepto de herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó su finada madre ilegítima María Isabel Ortiz, fallecida en esta ciudad el treinta de julio del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srio.

No. 1299. 3—11—X—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Madecadel Jiménez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Molina, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Bermúdez, fallecida el dieciséis de junio del año corriente en el cantón "El Palón", jurisdicción de la población de El Triunfo, en concepto de hijo legítimo de la causante, y confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo**, Srio.

No. 1303. 3—11—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebio Monge por parte de su hermano legítimo Marcelo de igual apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1304. 3—11—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Vicente Dolores Pérez se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita María de Jesús Pérez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis y media horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1305. 3—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y quince minutos del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el treinta de abril del año en curso, dejó doña Estebana de Jesús Gómez, conocida por Estebana Ramírez, por parte de su hermana uterina Sofía Gómez, A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Fúnes**, Srio.

No. 1307. 3—13—X—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del once del corriente mes se hatenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintiuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del corriente año, en el barrio El Centro, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúniga, conocida sólo por Juana de Guerrero, de don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y de doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta Díaz, en concepto todos de hijos legítimos de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once y media horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1357. 1—16—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Petrona Hernández de parte de don Rafael Hernández, éste como representante legal de su menor hijo legítimo Héctor Napoleón Hernández, dándosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1360. 1—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ernesto Santelís, su madre ilegítima Dolores Santelís, confiriéndose en definitiva la administración y representación de la herencia a la heredera declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1345. 1—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, conocido por Trinidad Zepeda, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Galván de Zepeda, fallecida en esta ciudad el seis de septiembre próximo pasado y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1374. 1—18—X—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto anterior, en el cantón La Monita, jurisdicción de San Jorge, de parte de sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida por Filomena Campos, Miguel Angel Campos, conocido por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además Miguel Angel Campos, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondió a Rodrigo Campos Saravia, también como hijo legítimo de la causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1356. 1—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena Serrano viuda de Aguilar, la herencia intestada de su difunta madre legítima doña Elena Delgado viuda de Serrano; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1362. 1—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia instestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelia Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera A.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1369. 1—18—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de septiembre del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C., se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año; a sus hijos legítimos los señores Cresencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo; a quienes se concede la administración y representación defintiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1281. 3—8—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Mercedes Sicilia de Gallont, fallecida en esta ciudad el dos de junio del año en curso, a su hijo legítimo Antonio Rafael Bernardino Gollont, conocido como Antonio Gallont; y a la señorita María Benita Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, por sí, como hija legítima de la causante, y en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elena Gallont; Francisca Gertrudis Edith Gallont de Lardizábal, conocida como Edith Gallont de Lardizábal; María Inés Katalina Dionisia Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval; Carolina Rafaela Toribia Gallont de Zaur, conocida como Rafaela Gallont de Zaur; Consuelo Victoriana Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gollont de Rivas; Alta Gracia Rafaela Inés Gallont de Bodewig, conocida por Inés Gallont de Bodewig; Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont; y Arnoldo Gallont, este último, cónyuge sobreviviente, y los demás, hijos legítimos de la causante. Confiríoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1284. 3—9—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de este mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, de los bienes que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández, fallecida a las cinco de la mañana del diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el barrio San Nicolás de esta ciudad, a su hijo ilegítimo Lino Hernández, a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Cruz Callejas. — Pedro V. González**, Srio.

No. 1298. 3—11—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución proveída a las once horas y veinte minutos del trece de noviembre del corriente año en las diligencias respectivas, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Petronila Vásquez, a su hija ilegítima Elena Vásquez, habiéndosele conferido a ésta, la administración y representación definitivas de la sucesión. La causante murió en San Marcos el diecisiete de junio del año en curso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo**, Srio.

No. 1306. 3—13—X—43.

Salvador Ismael Alvarado, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada del difunto César Ortiz, a su hija natural Lucía Otilia Quijada, conocida también por Lucía Otilia Ortiz, quien falleció en la ciudad de San Salvador el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, confiriéndole a dicha heredera Lucía Otilia Quijada o Lucía Otilia Ortiz, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Ismael Alvarado.—J. Anto. Pérez y P.**, Srio.

No. 1340. 1—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del mes en curso, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de doña Alicia Boza de Urioste, fallecida en esta ciudad el catorce de junio próximo pasado, su cónyuge sobreviviente don José Ernesto Urioste.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1370. 1—18—X—43.

CURADURIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del veintidós de septiembre anterior, se ha nombrado curadora interina de la interdicta señora Julia o Juliana Machuca Monge, a su hermana uterina señora Francisca Dolores Monge viuda de Guirola. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la señora Machuca Monge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.— T.H. Valencia, Srio.**

1282. 3—8—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha nombrado tutor interino al señor Martín Sánchez de los menores Manuel Héctor y Dolores, ambos de apellido Rodríguez, quienes son hijos legítimos de Concepción Rodríguez y Mercedes Sánchez, ambos ya difuntos y fueron del domicilio de Santo Tomás; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

Of. 2—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de los menores Luisa Olinda, Rafael Domingo, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán, a José Serrano; y con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**M. A. González. — Mariano I. Aguilar, Srio.**

No. 1366. 1—16—X—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad, de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor José Domingo Sosa, de veintisiete años de edad, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Domingo Sosa y de Jacoba Orellana de Sosa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los últimos dos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sosa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Univesidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Simeón Angel Alfaro. Decano.**

No 1352. 1—16—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio..

8 v. alt. 6—4—X—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del presente, fué autorizado el matrimonio civil condicional de Carlos Ramírez y Julia Elías, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta años de edad, jornalero, soltero, analfabeto, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Jesús Ramírez, ya difunta; y la segunda de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, alfabeta, de este mismo origen y vecindario, hija ilegítima de Pedrina Elías, ya fallecida. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existen impedimentos que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jorge J. Alvergue. —Jesús Herrera M., Srio.**

Of. 3—11—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Doctor José Luis Moreira y Lucía Cáceres, a las diecisiete horas del día seis del corriente mes, siendo el primero de los contrayentes, de ochenta y cuatro años de edad, Abogado, de este origen y domicilio, portador de su cédula de Vecindad número 122009, viudo, hijo legítimo de Anselmo Moreira y Guadalupe Rivas, ya fallecidos; y la segunda, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Tenancingo y de este domicilio, portadora de su cédula de Vecindad número 119538, hija legítima de Melacio Cáceres y Jacinta Gil, ya fallecidos.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes expresados existe impedimento para formalizar el matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Filadelfo Carrillo Rivera.— Cristóbal Iglesias, h., Srio.**

Of. 2—13—X—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecrtario de Fomento, certifica la resolución que textualmente dice:

Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No. 358.—Don Francisco Elías Reyes, mayor de edad, literato, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria sobre la obra escrita en verso titulada "Tu Signo", de la cual declara ser autor. En el respectivo ocurso, también pide que se envíe un ejemplar de la obra al Gobierno mexicano para los efectos de la Convención para la Protección de Obras Literarias y Artísticas suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Convención Internacional Americana.

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO que por lo que hace a la inscripción del citado derecho en El Salvador, procede hacerla por cuanto la gestión se encuentra amparada con la disposición de la Ley sobre Propiedad Literaria decretada el dos de junio de mil novecientos dos, no sucediendo lo mismo en lo que alude al envío del ejemplar de la obra al Gobierno mexicano, pedido en el mismo ocurso, porque, si bien es cierto que él fué signatario de la Convención citada, también lo es que no la ratificó, por lo cual no lo es obligatoria;

POR TANTO, el Ministerio RESUELVE: 1o.—Inscribir en el Registro de la Propiedad Literaria, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, el derecho de autor que corresponde a don Francisco Elías Reyes sobre la obra "Tu Signo"; 2o.—Declarar sin lugar el envío de esa obra al Gobierno mexicano, por no obligarle la Convención para la Protección de la obra Literaria y Artística suscrita en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos.

Hágase saber; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" a costa del interesado y archívese el expediente.—**C. Mejía O.**

Es conforme con su original, con el que fué confrontada; y extiendo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Mejía O.**

No. 1297. 3—11—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía una vaca zarda de negro y blanco, criando una ternera del mismo color herrada con el fierro de esta figura .... en el cachete de la vaca ..... de la ternera en la nalga izquierda; dichos semovientes fueron encontrados vagando en el cantón "Sicimitepet", de esta jurisdicción, y en el terreno de don Jacobo Eli Larín, haciendo perjuicio en las siembras de Andrés Arias. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jacob E. Larín.— Tomás Sicilia, Srio.**

No. 1283. 3—8—X—43.

SUBASTA

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se ha acordado la venta en pública subasta, de un caballo tordillo moro que se encuentra en el poste de esta Alcaldía, desde el primero de julio del corriente año. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura: .... y fué presentado por el señor Lucio Chigüila, quien manifiesta haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras que posee en suburbios de este pueblo. Quien se crea con derecho a este semoviente, que se presente durante el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entre-

gado, previo el pago de daños, postaje, manutención y diligencias respectivas.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Rogelio Zepeda.—Valeriano Mendoza**, Srio.

No. 1245. 3—6—X—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece el presente Reglamento, se subastó este día a las diez horas, una yegua color prieta descolorida con una montura y un freno, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura ..... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el menor Rafael Azúcar, por haberla encontrado vagando en la vía pública de esta ciudad, cobrando por la conducción la cantidad de cincuenta centavos. Dicho semoviente se vendió a don Fernando Castañeda González, por la cantidad de diez colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.**—Ante mí, **Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1247. 3—7—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las once horas del día once del mes corriente, se vendió en pública subasta un novillo bermejo encendido; pequeño, de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, por no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito y ser dispendiosa su custodia y conservación, el cual estaba herrado con el fierro de esta figura ..... ilegible en el brazuelo izquierdo. Dicho semoviente, por orden del administrador de la Hacienda "El Zapotal", de esta jurisdicción, don Vicente Hernández, fué puesto en el poste público de ésta, por causar daños en cementeras de dicha hacienda. Hecha la liquidación de rigor, quedó un saldo de dos colones, el que se crea con derecho a él, que se presente en su tiempo y en la forma legal, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Serrano.—P. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1290. 3—9—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Carlos Barillas Calderón, como Director del Hospital General de esta ciudad, un inmueble urbano de propiedad de dicho Centro de Beneficencia, situado en el barrio de San Francisco de ésta misma, que consta de casa y solar. La casa mide con el solar, de frente al lado de la calle, diez metros treintidós milímetros y de fondo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. La casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, se compone de una sola pieza y oficinas interiores y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa que fué del doctor Tiburcio Morán, hoy del Fisco; al Norte, con la que fué de Ramón Contreras, hoy de Francisca García; al Poniente, con la que fué de Francisco Pérez, hoy de Faustina Custodio viuda de del Valle; y al Sur, con la que fué de la sucesión de Jacinta Orantes de Angeles, hoy de doña María del Pilar Salaverría. El inmueble descrito ha sido valuado en la cantidad de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

Of. 3—11—X—43.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Antonia Sáenz contra José Alfonso Padilla y por la Municipalidad contra la sucesión de Isabel Padilla, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad en el que está construida una mediagua de teja, paredes de adobe, midiendo todo el inmueble dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente a Poniente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle enmedio, con casa que fué de la señora Cecilia Trujillo; al Norte, calle en medio con casas de las sucesiones de Apolinario Rojas y Clemencia Sánchez; al Poniente, barranca de por medio con casa y solar de Gabriel Aguilera, que fué de Sotora Cortés; y al Sur que fue de Gabriel Aguilera, hoy de don Ramón Melé dez Menéndez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1334. 2—14—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Moisés Núñez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**. Srio.

Of. 3—9—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Elvira Valle, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Julia Barraza Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A.**, Srio.

Of. 3—9—X—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Reyes García de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Norberto Lizama; bajo los apercibimientos de ley; si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Munguía.—J. A. Vallecillos**, Srio,

Of. 2—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Chacón, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Benedicto Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P.**, Srio.

Of. 2—15—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Cirilo Serrano, de trece años de edad, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Rodrigo Serrano y Natividad Flores, pequeño de estatura, cara aguileña, trigueño, descalzo, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

Of. 2—15—X—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lute Portillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Bernardo López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se acuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.

Manuel de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srio.

Of. 3—14—X—43.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Molina, mayor de edad, costurera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de estafa de una máquina de coser marca Singer, estilo quince-treinta, de propiedad de la señora Rosa Fuentes Granados, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica.

Se recuerda a las Autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez y media horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Leonardo Lope.—Hellmuth Müller, Secretario.

Of. 3—14—X—43.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Eduardo Castro Blanco, mayor de edad, jornalero, del vecindario del cantón "Guayapa Arriba", jurisdicción de Ju-

jutla, en este Distrito, y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesiones graves causadas al ofendido Rafael García, cuyo hecho delictivo se desarrolló como a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el paraje denominado "Falla" del cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla, en casa de Esteban Campos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Expectación Recinos, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas de muerte a Francisco Avelar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P.**, Srio.

Of. 3—13—X—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Sanabria Galdámez, como de treinta años de edad, color trigueño, cuerpo regular, ojos negros, barbado, descalzo, nariz aguileña, hijo ilegítimo de Encarnación Sanabria, vecino del Cantón Tahuilapa de ésta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a éste Juzgado o a las cárceles públicas de ésta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Santos Méndez. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—*José León Narváez.—Salvador Magaña*, Srio.

Of. 3—14—X—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y empleza a la reo ausente Victoria Escobar, de treintitrés años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Josefina González. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. *J. Antº Munguía.—J. Vallecillo*, Srio.

Of. 1—15—X—43.

LICITACION

Domingo Abarca, Alcalde Municipal Depositario y Jefe del distrito,

Hace saber: que por Acuerdo Municipal de esta fecha y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1,642, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre último, saca a licitación pública, la reparación completa del Edificio Municipal que ocupa la Escuela de Niñas "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, a fin de que quede al estilo moderno, dadas las bases del contrato que se celebre con esta Municipalidad. Toda la parte del techo deberá hacerse con madera de buena clase. Las paredes todas deben repararse formalmente. El piso será de ladrillo de cemento. La contrata se celebrará por la cantidad de dos mil colones. Se admiten propuestas que sean a satisfacción del Municipio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Domingo Abarca.—Eliseo J. Melgar**, Srio.

Of. 2—15—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales. Estado Mayor del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 23

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas, "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de "Santa Anita", Escuela de "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Soto Mayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel" Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S"., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

16 de octubre de 1943.

	NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES ..	$	@	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

AVISO AL PUBLICO

El Comité de Coordinación Económica ha recibido aviso oficial que están disponibles para la exportación a El Salvador, los siguientes camiones:

Camiones, peso bruto del vehículo hasta 9,000 libras 65

Camiones, peso bruto del vehículo entre 9,000 y 16,000 libras 2

Camiones, peso bruto del vehículo de mas de 16,000 libras 3

Dichas cuotas serán disponibles únicamente para pedidos recibidos en la Oficina del Comité de Coordinación Económica, antes del 1º de diciembre de 1943.

Los camiones están disponibles de existencias de revendedores en los Estados Unidos, con los precios sujetos a control por la Oficina de Administración de precios de los Estados Unidos.

Todo interesado debe pedir más informes al Comité de Coordinación Económica.

2 v. 1—16—X—43.

CONVOCATORIA

Convócase a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Ahorros Prosperidad", para la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en el local acostumbrado a las 4 de la tarde del próximo 23 de los corrientes, para proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Junta Directiva que fungirá en el período social 1943-1944, y otros asuntos de importancia.

Si por falta de quórum no se celebrare la sesión, quedan convocados para el día siguiente 24, a las 10 horas, la que se verificará con el número de socios que asistan.

San Salvador, 9 de octubre de 1943.

MIGUEL ANGEL LAZO,
Presidente.

Of. 3 v. alt. 3—11—X—43.

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Jesús Ascencio, en concepto de hijo ilegítimo del señor Matías Meza, que falleció en esta ciudad el ocho de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión que por parte del Estado, en el Ramo de Asistencia Social, tenía asignada el referido señor Matías Meza, correspondiendo dicho recibo al mes de septiembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 3—9—X—43.

Lista de artículos encontrados en coches de pasajeros, Salas de Espera y bodegas, que se encuentran almacenados en la Estación de San Salvador hasta el 30 de septiembre de 1943, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

Septiembre 1º—1 Sombrero de palma encontrado por R. Jones en coche Nº 65 de Tren No. 1. 139

Septiembre 8—1 Canasto, 2 pollos, cangrejos y un par de zapatos usados encontrados por R. Jones en C. No. 168 tren No. 41 140

Septiembre 10—1 Lío 2 sombreros palma encontrados por R. Jones en coche II de tren No. 41 141

Septiembre 8—1 Lío lazos remitidos por Agente San Jerónimo envío No. 137714 142

Septiembre 17—1 Cuma nueva remitida por Agente La Unión Env. 148635 .. 143

Septiembre 17—1 Lío 18 lazos remitida por Agente de La Unión Env. 148635 144

Septiembre 17—1 Alforja víveres remitido por Agente La Unión, Envío 148635 145

Septiembre 17—1 Alforja puros remitida por Agente La Unión Envío 148635 146

Septiembre 17—1 Tumbilla trapos sucios remitida por Agente La Unión Env. 148635 147

Septiembre 27—1 Rollo petate encontrado por R. Jones en coche No. 184 de tren No. 1 148

10 bultos
Saldo anterior .. 207 "

Total ..... 217 "

NOTA:—Los pollos y cangrejos de los bultos No. 140 fueron vendidos remesando el valor.

J. H. WILSON,
Gerente General.

Of. 1—15—X—43.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA

que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. No. 93 de su Ley Orgánica, ha sido efectuado en esta fecha con las formalidades de Ley, el sorteo No. 1 de las Acciones suscritas y pagadas por particulares con el siguiente resultado:

Acción Nº	*Acción Nº*	*Acción Nº*	*Acción Nº*
8990	5363	5471	5693
8993	5364	5473	5694
8994	5367	5474	5696
8998	5369	5475	5542
8999	5371	5483	5545
5251	5372	5484	5550
5252	5375	5485	5551
5253	5376	5486	5553
5256	5378	5487	5556
5257	5379	5489	5563
5260	5381	5490	5564
5261	5382	5491	5565
5266	5387	5493	5567
5262	5389	5497	5568
5276	5390	5500	5569
5277	5392	5501	5571
5278	5393	5503	5573
5279	5394	5504	5577
5269	5398	5505	5578
5270	5400	5506	5579
5272	5403	5507	5583
5274	5405	5509	5586
5338	5406	5513	5587
5285	5407	5515	5589
5287	5408	5517	5590
5288	5413	5518	5591
5290	5414	5520	5592
5292	5415	5521	5593
5293	5416	5522	5594
5294	5417	5523	5598
5303	5418	5524	5599
5306	5420	5525	5600
5307	5422	5528	5601
5310	5425	5535	5602
5311	5427	5536	5603
5314	5428	5537	5606
5315	5430	5538	5607
5317	5432	5540	5611
5318	5434	5645	5612
5319	5436	5646	5613
5320	5437	5647	5614
5324	5440	5649	5615
5326	5441	5650	5616
5328	5442	5652	5618
5329	5443	5653	5622
8989	5444	5657	5623
5332	5445	5659	5624
5339	5446	5661	5625
5340	5447	5663	5627
5341	5449	5665	5628
5348	5450	5667	5629
5349	5451	5670	5630
5350	5454	5676	5632
5352	5456	5681	5634
5354	5459	5683	5637
5355	5461	5685	5639
5358	5463	5688	5640
5360	5466	5690	5702
5362	5470	——	——

El valor de estas Acciones será cubierto por nuestra Oficina Central contra presentación del certificado correspondiente:

San Salvador, 30 de septiembre de 1943.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

3 v. c. 2 d. 3—8—X—43.

COMPAÑIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

Balance al 30 de junio 1943

ACTIVOS

Caja	₡ 16,725.08
Deudores por Servicios Eléctricos	" 18,229.94
Otros Deudores	" 3,529.39
Materiales en Bodega	" 7,718.17
Capital Fijo	" 254,279.84
	₡ 300,482.42

PASIVOS

Acreedores Varios	₡ 19,888.01
Reservas	" 180,594.41
Capital	" 100,000.00
	₡ 300,482.42

San Salvador, junio 30 de 1943.

Por Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán,

RENE KEILHAUER,
Director.

No. 1335. 1—15—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, miércoles 20 de octubre de 1943 | NUMERO 231

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la suma de ₡64.98, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 155) .. 3041

Prorrógase la licencia a doña Joaquina Arrieta de d'Aubuisson, Encargada del Despacho de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo Nº 156) 3041

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Chapeltique, la limpieza del Cementerio General. (Acuerdo Nº 1717) 3041

Concédese licencia a la señora Mercedes Escamilla de García, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo Nº 1719) 3041

Se nombra al señor Saúl Sánchez Valladares, cartero de la Administración de Correos de Cojutepeque. (Acuerdo Nº 1720) 3042

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones de la República, préstamos del remanente del Fondo de Alumbrado. (Acuerdos Nos. 1721, 1722 y 1725) 3042

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros, los trabajos preliminares para la construcción de un parque público. (Acuerdo Nº 1723) 3042

Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Cedros, gastos del Fondo de Alumbrado. (Acuerdo Nº 1724) 3042

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, la construcción de un pabellón más en el interior del Mercado Municipal. (Acuerdo Nº 1726) 3042

Autorízase al Coronel Ramón Dávila, continúe ejerciendo las funciones de Gobernador Político Departamental de Santa Ana. (Acuerdo Nº 1727) 3043

Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, traslade al Fondo Común, el saldo del remanente del Fondo de Alumbrado. (Acuerdo Nº 1728) 3043

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de San Emigdio, la construcción de una letrina para uso público. (Acuerdo Nº 1718) 3043

Secretaría de Hacienda

Nombramientos en el personal del servicio de Tesorería destacado en la Dirección General de Correos. (Acuerdo Nº 626) 3043

Secretaría de Instrucción Pública

Modifícase el Acuerdo Nº 1047 de 6 de septiembre anterior. (Acuerdo Nº 1208) 3043

Secretaría de Asistencia Social

Se rectifica el Acuerdo Nº 624 de 1º del mes en curso. (Acuerdo Nº 655) 3043

PODER JUDICIAL

PAG.

Nómbrase a don Adrián Trinidad Urbina, Escribiente y también Secretario interino del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango. (Acuerdo Nº 25) 3043

Corte de Cuentas de la República

Confírmause varios nombramientos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 532, 533 y 534) 3043

Se nombra a don Rafael Hernández Munguía. Oficial de 2ª Clase de la Institución. (Acuerdo Nº 535) 3044

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N 155. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-277 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de sesenta y cuatro colones noventa y ocho centavos (₡ 64.98), valor de 1,000 pliegos de papel para empacar "Kraft", base 50, 36" x 48" que dicho Almacén entregó al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por el Ministerio de referencia y aprobada por la Corte de Cuentas de la República con fecha 31 de agosto último, bajo el Nº 618.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

Nº 156. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vista la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes diez días más, la licencia sin goce de sueldo concedida por Acuerdo Nº 149, de 20 de septiembre último a doña Joaquina Arrieta de d'Aubuisson, Encargada del Despacho de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, prórroga que se contará del 21 del corriente al 30 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive. En consecuencia; quedan vigentes las promociones y nombramientos interinos a que se contrae el mencionado Acuerdo así: para sustituir a la señora Arrieta de d'Aubuisson se asciende a la señorita Graciela Ortiz, Escribiente de Segunda Clase de la Oficialía Mayor; en lugar de la señorita Ortiz se promueve a la señorita Marta Graciela López, Escribiente de Tercera Clase de la Sección Consular, y en lugar de la señorita López se nombra a la señorita Isabel Mazier, quienes devengarán durante el lapso indicado los sueldos de primera categoría que señalan, respectivamente, las Partidas Nos. 22, Subnúmero 0, 9, Subnúmero 1 y 24, Subnúmero 2, del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1717. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1719. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la señora Mercedes Escamilla de García, escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Escamilla de García, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Celestia Alvarez Magaña, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la par-

tida Nº 20, Subnúmero 6, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora Escamilla de García, la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1720. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor Saúl Sánchez Valladares, en lugar del señor Serafín Avalos Peña. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 59 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el 7 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.
Morales.

Nº 1721. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo la suma de tres mil colones (₡ 3,000.00) que proviene del remanente a la fecha del fondo específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva, y el cual asciende a mayor cantidad, con el fin de invertirla en varias reparaciones y mejoras que urge hacer en algunas dependencias del Palacio Municipal de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo, en su totalidad, con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1722. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, la suma de dos mil colones (₡ 2,000.00), del remanente a la fecha del fondo específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual asciende a mayor cantidad, con el fin de invertirlo en la atención de servicios de utilidad pública; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo, en su totalidad, con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1725. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, la suma de cinco mil trescientos cuarenta y nueve colones sesenta y nueve centavos (₡ 5,349.69), a que asciende el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de agosto último, a fin de poderlo invertir en la ejecución de obras y servicios de necesidad y utilidad pública; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, *Acuerda*: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo, en su totalidad, con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1723. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos preliminares de construcción de un parque público en el centro de aquella villa, en el mismo lugar de la plaza comercial, conforme al plano elaborado por el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1724. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de bombillas nuevas, para el servicio de alumbrado eléctrico público en aquella población.....	₡ 50.00
En el pago del servicio de alumbrado eléctrico extraordinario que se suministre a los edificios públicos de la localidad, durante las fiestas titulares que se celebrarán en los días del 20 al 24 de los corrientes.....	" 20.60
Total.....	₡ 70.60

Setenta colones sesenta centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 4 del Art. 26, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1726. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un pabellón más en el interior del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21 bis, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de

Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1727. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que continúe ejerciendo el Coronel Ramón Dávila las funciones de Gobernador Político Departamental de Santa Ana, en su carácter de Gobernador Suplente, mientras se nombra el propietario, por haber fallecido don José Lucio Martínez, quien desempeñaba ese cargo. Este acuerdo tiene efecto legal desde el 1º del mes en curso, por encontrarse en funciones el Coronel Dávila desde la fecha mencionada; debiendo pagársele la diferencia de sueldo que le corresponde, con cargo a la respectiva partida de gasto fijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1728. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de sesenta y tres colones treinta y siete centavos (¢ 63.37), que tiene depositada en el Banco Central de Reserva como último saldo a su favor a cuenta del remanente del fondo de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1942; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1718. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, para servicio público, en el interior del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el Servicio de Tesorería:

1º)—Promover al cargo de Auxiliar de aquella Dirección General a doña María Luisa viuda de Bustillo, actual Encargada de Giros Internacionales de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos, en sustitución de la señorita Regina Dubón, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. (Partida Nº 15 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente).

2º)—Ascender al cargo de Encargada de Giros Internacionales de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos, a la señorita Graciela Chacón, actual Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, en lugar de la señora viuda de Bustillo. (Partida Nº 6 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del mismo Presupuesto).

3º)—Nombrar a la señorita Carmen Rohde Blanco, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería en sustitución de la señorita Chacón. (Partida Nº 17, Sub Nº 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto citado).

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las Partidas indicadas de los Arts. ya enumerados de las Leyes respectivas, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1208. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1047 de 6 de septiembre próximo pasado, en el sentido de que la renuncia interpuesta por don José Mario Paredes, del cargo de Administrador del Estadio y Gimnasio Nacionales, le será aceptada desde el día en que termine la entrega de los muebles y enseres a su cargo, y no desde el 1º de septiembre como dice el Acurdo que se modifica, debiendo cobrar su sueldo respectivo, de conformidad con el inciso 3 del Art. 44 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orellés.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 655. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 624, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 220, Tomo 135, en el sentido de que el nombre de la persona a quien se nombra Enfermero de Segunda Clase de dicho Hospital, es Magna Adela de Tizón y no Magdalena Adela de Tizón, como primeramente lo propuso la referida Dirección. Quedan en vigor los demás conceptos del Acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 25.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Adrián Trinidad Urbina en lugar de don José Eulalio Candray, que renunció.

Nómbrase también Secretario interino de este Juzgado al mismo señor Urbina, para sustituir al propietario en los casos a que se refiere el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 26, del Art. 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y el Art. 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto General vigente, desde esta fecha antes de audiencia que tomó posesión.—Comuníquese.—*Peñate H.*—Ante mí, *J. C. Brizuela*, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 532.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de octubre de 1943.

En atención a que el señor don Julio César Menéndez, a quien se nombró Oficial de Cuarta Clase de esta Corte, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 495 de fecha 4 de septiembre próximo pasado, ha trabajado satisfactoriamente, conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho em-

pleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Menéndez, quien continuará devengando, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 10 (Subnúmero 2) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, y que se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 533.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de octubre de 1943.

En atención a que el señor don José Gilberto Recinos, a quien se nombró Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 498 de fecha 8 de septiembre próximo pasado, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Recinos, quien continuará devengando, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 14 (Subnúmero 19) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, y que se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 534.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de octubre de 1943.

En atención a que el señor don Claudio Efraín Portillo, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 501 de fecha 9 de septiembre próximo pasado, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Portillo, quien continuará devengando, en segunda categoría, el sueldo que señala la Partida 15 (Subnúmero 2) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, y que se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 535.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Con presencia del informe rendido por la Comisión designada por el suscrito para que apreciara la idoneidad y competencia de cada uno de los aspirantes a la plaza de doscientos veinticinco colones mensuales, a la cual se refiere el aviso publicado por esta Corte de Cuentas en los diarios de esta capital, con fecha 20 de septiembre próximo pasado, informe del cual aparece que fueron declarados aptos los señores don Héctor Manuel Jiménez y don Rafael Hernández Munguía; y tomando en cuenta que entre los dos tiene más experiencia en Contabilidad el señor Hernández Munguía, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Nombrar al señor don Rafael Hernández Munguía, para que desempeñe la plaza de referencia, o sea la de Oficial de Segunda Clase de esta Institución, que se encuentra vacante. Segundo. El nombrado señor Hernández Munguía, devengará, en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 8 (Subnúmero 3) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre ₡ 6.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alonso Chávez Barillas, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"LAS AMERICAS"

Consiste la marca en las palabras "Las Américas", ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letras, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Toda clase de hilos y tejidos, sean estos de algodón, seda, lana, o cualquier otra clase de fibras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1316. 3—13—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rodolfo Arturo Goldsh midtn, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad colombiana:

ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras "Antibixina Alex", ya sea sola o acompañadas de otras palabras o frases, en cualquier forma de letras, impresas, litografiadas o grabadas directamente sobre los envases o envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, en cualquier color y en todos los modos o medios que se juzguen necesarios, así como la reproducción de la marca por cualquier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de las palabras "Antibixina Alex", y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales de toda clase, especialidades farmacéuticas, drogas, productos químicos, veterinarios, relacionados con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1370. 1—18—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Morales Hurtado, de sesentiséis años, viudo, agricultor, con cédula número 244680, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros doscientos cinco milímetros, con solar del solicitante, calle de por medio; al Oriente, cuarentinueve metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, con solares de Camilo Martínez y Jesús Munguía, calle de por medio; al Sur, cuarentiséis metros setentiséis milímetros, con solar de Matea Morales; y al Poniente, cuarenta y tres metros setentiocho milímetros, con solar de Matea Morales; el que está cercado con cercas de alambre de propiedad del interesado, lo adquirió por compra a don Fidel Morales Hurtado y lo posee doce años consecutivos. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni hay proindivisión, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Proto González.**—Ante mí, **Federico Portillo**, Srio.

No. 1308. 3—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Carlos Ramos, de veintitrés años de edad, jornalero, vecino de esta población, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café y frutales, situado en el cantón "El Botoncillal", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro y media áreas, poco más o menos, siendo de forma triangular, determinado por sus cercas, linderos y mojones, lindante: al Norte, con terrenos de Rosalío Carpio y Encarnación Cuéllar, antes de Vicente Zaldaña, calle de por medio que conduce a "Las Angosturas", de un brotón de pito a un madrecacao; al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, antes de José Navidad, del árbol de madrecacao a un brotón de jiote; y al Sur y Poniente, con terrenos de Rosa Rivas y Rosalío Carpio, antes de José Navidad, del brotón de jiote al brotón de pito mencionados. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a Laura Chávez, de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcalde Municipal: Colón, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ismael Zaldaña.**—Ante mí, **A. Contreras**, Srio.

No. 1310. 3—13—X—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día de hoy se presentó a esta Alcaldía por escrito don Paulino Palomo, mayor de edad de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburbios de esta población; el primero linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno del solicitante, Teresa Claros, Pilar Mena y sucesión de Juan Arteaga en línea recta, y en línea quebrada con terreno de Pastor Alvayero y Dámaso de Paz, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con la sucesión de Cruz Amador, alambrado de por medio del terreno que se describe y el de Ana Felipa Espinosa, alambrado y brotonal de por medio del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Felícitas Morales y Amanda Baires de Mariona, zanjo natural de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terreno de Balbino Espinosa y Panteón de San Agustín. Dicho predio tiene la capacidad de setecientas setenta áreas de extensión superficial y lo estima en seiscientos colones. El segundo predio, tiene la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con León Rodríguez, zanjo de por medio; al Norte, con Guadalupe Martínez, alambrado del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con solar de Teresa Claros, Pilar Mena y Marcos Henríquez. En este predio hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de catorce varas de largo por ca-

torce varas de ancho incluyendo dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente; lo estima en trescientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho que deba respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y pertenecieron a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Amanda Baires de Mariona que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1318. 3—13—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Mesa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Terrero, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Nacascolo", siendo de la extensión superficial de diez hectáreas aproximadamente y linda: al Oriente, con terreno de Simeón Benítez, Luciano Abrego, Plácido y Timoteo Mejía; al Norte, con terrenos de Clemente Reyes, Gerardo Granados y Felipe Escobar; al Poniente, con los de Clemente Reyes, Guillermo Márquez y Sabas Granados; y al Sur, con los de Dionisio Reyes, Marcos Reyes y Felipe Villatoro; tiene en su interior dos casas, una de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de bahareque de dos puertas y dos corredores y la otra que sirve de cocina, de siete varas de largo por cinco de ancho, techo de paja, pared de adobe, de una puerta y un corredor y los hubo por herencia de su difunto esposo Catarino Hernández, quien careció de título inscrito, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima todos los inmuebles en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Reyes, que es del domicilio de Corinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lislique, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rómulo Villatoro.—Max. H. García**, Srio.

No. 1319. 3—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Salvador Antonio Jaime, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta áreas poco más o menos, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con terreno del exponente, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terreno de Reyes Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Guevara, cerca de alambre de por medio, propio en parte del colindante hasta donde quiebra el lindero y de aquí en adelante del exponente; y al Sur, con propiedades de Tomás Ríos, posteado y cerco de alambre propios de por medio. Estima el inmueble el solicitante, en mil quinientos colones, y a su favor se encuentra establecido un camino de tres metros de ancho, que atraviesa las propiedades de los colindantes Jaimes y Ríos, y pesa sobre el inmueble otro camino establecido a favor del colindante Guevara, de cuatro metros de ancho, que pasa al rumbo Norte de Poniente a Oriente, no pesa sobre el predio otro derecho real ni gravamen, lo posee hace más de diez años uniendo a su posesión la ejercida por Tarcila y Alberto Guevara, quieta y pacífica. El terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1320. 3—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Juana y María Emma Cornejo, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí y en proindivisión, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, de superficie **plana, situado en el punto llamado "La piedra de los Conejos"**, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Isidra Ayala viuda de Henríquez y Tiburcio Cornejo, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Norte, con el de José Pineda, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con el de Benjamín Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Dominga Cornejo, cerco de alambre e izotes de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por compra a María Cubas, ya finada y fué de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atanasio Salinas C.—J. Luis Rodríguez P**, Srio.

No. 1331. 3—14—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veintinueve de septiembre pasado, se presentó por sí y por escrito a esta Alcaldía, el señor Jesús Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María de Domínguez, alambre y brotonal de por medio en ambos rumbos; al Poniente, camino de por medio, con la hacienda "Galingagua" de los señores Alvarez y Compañía; y al Sur, con terrenos de María Castro y José Angel Ayala, mediando con el útlimo zanjo de por medio. Tiene la capacidad de dos manzanas de extensión superficial o sean tres manzanas y lo estima en doscientos colones. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Alvarez y Compañía que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez, Srio.**

No. 1321. 3—13—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adán Campos, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Iscanal, cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, colindando con terrenos de Belisario Rivas y sucesión de Atanacio Jovel, representada por sus hijas Amalia y Josefina Jovel, cercos de alambre de las colindantes de por medio; al Norte, con terrenos de la señorita Leonor Marenco, cercos de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, colindando con terrenos de la misma señorita Marenco y sucesión de Manuel Campos, representada por María Pineda viuda de Campos, cercas de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Horacio Campos, cercos de alambre del mismo solicitante de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que en este tiempo, alguna persona le haya interrumpido y lo estima en quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de las colindantes Amalia y Josefina Jovel, que son del domicilio de San Gerardo, y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Coronado Márquez.**—Ante mí, **Santos Castro**, Srio.

No. 1363. 1—16—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rivera, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción de media manzana, o sean **treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son:** al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de doña Concepción González viuda de Regalado; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de don Manuel Barreiro; y al Sur, con terrenos de Manuel Barreiro y Luisa Medina, brotones de izote en medio, contiene un rancho de bahareque cubierto de tejas. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y lo adquirió por posesión que ha ejercido hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1368. 1—18—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Avilés, de treintiséis años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, quebrado, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terrenos de los señores Jesús y Pedro Juan Paz Arévalo, cercos propios de por medio, a excepción de una parte que pertenece al último colindante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a don Genaro Palacios y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para las efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**I. C. Jaimes.—Francisco Sánchez G.**, Srio.

No. 1371. 1—18—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Luis Lemus, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Rosa Pérez de Portillo y Petrona Cristales de Méndez; al Poniente, con las del solicitante y de Guadalupe Monterrosa; al Norte, con predios de Petrona Cristales de Méndez e Isabel Figueroa de Lemus; y al Sur, con los de Andrés Alvarez y Rosa Pérez de Portillo, dividen brotones de izote por los cuatro rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos que deban respetarse; lo hubo por compra hecha a Estanislao y Catalina Hernández y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel J. Recinos.—José Linares G.**, Srio.

No. 1372. 1—18—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Raimundo Villalobos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la superficie de ocho hectáreas veintiocho áreas o sean un poco más de once manzanas, lindante: al Oriente, terreno de María Pacheco, brotón de izote de por medio del terreno que se describe; al Sur, terreno de Pablo Posada y el de Hercilia y Petronila Granados; al Poniente, terreno de Eduardo Aparicio, alambrado del colindante de por medio; y al Norte, terreno de Elena de Schutz, alambrado de la colindante de por medio. Tiene cultivo de café en mal estado como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas y lo demás inculto. Lo hubo por donación que le hizo su padre Daniel Villalobos ya fallecido. Los colindantes residen en dicho cantón. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1317. 3—13—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado con Timoteo Novoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, o hacienda llamada "El Castaño", situada en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad aproximada de seis caballerías, o doscientas sesenta y ocho hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Carmen viuda de Arévalo, Tomás y Esteban Urquilla y Antonio Artiga; al Poniente, con la hacienda "El Tortuguero", de Jesús Vaquerano y con terrenos de Manuel Aguiluz y Julián Ruiz; al Sur, con la hacienda San Pablo, de Carmen García viuda de López y al Oriente, con la hacienda "Los Almendros" de Antonio Hernández; habiendo cercos en todos sus rumbos, siendo propios de "El Castaño", los que lo dividen de los terrenos de Julián Ruiz, "Los Almendros" y "San Pablo". El terreno, o hacienda descrita, le pertenece por compra que hizo a la señorita Juana Ramírez Merino y a doña Sara Miranda de Ramírez, quienes son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; poseyendo el inmueble, el solicitante, como único dueño y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marco Lara T.**, Srio.

No. 1333. 3—14—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Fernández, fallecido el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en el cantón "Las Angosturas", jurisdicción de Colón, de parte de Juan Moreno, en concepto de cesionario de Santos Cleta Fernández, hija legítima del causante, y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio

No. 1311. 3—13—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Castillo viuda de Araujo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó el señor Luis Antonio Araujo a su fallecimiento ocurrido a las doce horas del día cuatro de noviembre pasado, en la ciudad de Berlín en este distrito y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1312. 3—13—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el nueve de febrero de este año, dejó Rosaura Sánchez de Argueta, conocida como Rosaura Rodríguez de Argueta, de parte de don Isaac Argueta, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandro Argueta como cónyuge sobreviviente. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1315. 3—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Timoteo Iglesias, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de julio del corriente año; de parte de su esposa la señora Ana Isabel Morales viuda de Iglesias y de sus menores hijos legítimos Amada, Josefina, Aída, Elvis, Timoteo, Isabel y Efraín, los siete de apellido Iglesias y representados legalmente por su madre la señora antes expresada, y les ha sido concedida a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1322. 3—14—X—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las quince horas del veinte y tres de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Esteban Hernández y José María Hernández, fallecido el primero el catorce de noviembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y el segundo el veintinueve de julio de este año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Benítez, como representante legal de Pedro José Hernández, María Lucía, Leonor, María Hermenegilda, Guadalupe y Candelario, todos de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos de Esteban Hernández y sobrinos legítimos de José María Hernández; y también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el veintisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó don Jorge Hernández, de parte de los mencionados aceptantes, en virtud del derecho de trasmisión que les concede el Artículo 958 C., habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas y veinte minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1323. 3—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez y media horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Timotea Lima, de parte de Mariana Lima viuda de Cabrera, como cesionaria de los derechos hereditarios de Teodoro, German y David Lima, hijos ilegítimos de la mencionada difunta, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1324. 3—13—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, conocido por Trinidad Zepeda, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Galván de Zepeda, fallecida en esta ciudad el seis de septiembre próximo pasado y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1369. 2—18—X—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Angela Iraheta viuda de Samayoa, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Juan José Samayoa, quien fué del domicilio de la villa de Tecapán en este distrito y falleció en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día diecinueve de agosto del corriente año; confiriéndose la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, a la aceptante y heredera testamentaria señora Iraheta viuda de Samayoa, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1373. 1—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia del trece del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Eloy Huezo, conocido también por Eloy Vicente Huezo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de julio del corriente año, de parte de los menores Alfredo Mauricio y Gladis Marina, ambos de apellido Serrano, representados por su madre ilegítima doña Evangelina Serrano, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndose a los aceptantes, por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio.

No. 1377. 1—18—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintidós de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Basilio Mira, su cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1318. 3—13—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del difunto Tadeo Flores, fallecido en la Villa de Chapeltique, su último domicilio, el veintidós de febrero del corriente año, a su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por su madre la señora Mercedes Corcio; y al Dr. Cristóbal Giralt en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Carmen Rosa Portillo y María Flores. Se les ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez**, Srio.

No. 1325. 3—13—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Juan Barrios, conocido por Juan Bautista Barrios, al señor don Israel Palomo, és-

te como cesionario de los derechos que en esa misma sucesión correspondían a Josefa Dolores Rivera, conocida por Josefa Rivera y por Josefa Dolores Rivera viuda de Barrios y a sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier, los dos de apellido Barrios, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srio.**

No. 1326. 3—13—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de Juan Hernández, su legítima hija María Rosario Hernández Flores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srio.**

No. 1327. 3—13—X—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad, de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor José Domingo Sosa, de veintisiete años de edad, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Domingo Sosa y de Jacoba Orellana de Sosa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los últimos dos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sosa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Univesidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Simeón Angel Alfaro, Decano.**

No 1352. 2—16—X—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Leandro Echeverría, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señorita Mercedes Gómez Huezo, conocida sólo por Mercedes Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que su mandante necesita demandar en el juicio correspondiente a la "Sociedad Económica del Salvador" para que se declaren extinguidas las obligaciones contraídas a favor de ésta por el señor Juan Gómez, respecto de un crédito de cien colones, con garantía hipotecaria; y como la mencionada Sociedad carece de representante legal en la República, pide que, previos los trámites de ley, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que se le promoverá. En consecuencia se previene que si la "Sociedad Económica del Salvador", tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1332. 3—14—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.**—Ante mí, **A. Escobar Fratti, Srio.**

Of. 8 v. alt. 4—9—X—43.

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Aceite "Eso"	¢	0.38
Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	"	0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	"	0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	"	89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	"	5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	"	0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	"	2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	"	0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	"	0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	"	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	"	1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	"	25.72
Clamps Nº 1, cada caja	"	0.31
Clamps Nº 2, cada caja	"	0.52
Clamps Nº 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	"	0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	"	0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	"	87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	"	0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	"	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	"	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	"	0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	"	50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	"	36.00
Focos de 300 watts, cada uno	"	1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	"	0.17
Fórmulas para Hospitales		
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	¢	7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	"	9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	"	7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	"	8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	"	9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Fórmulas para Cementerios;		
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	"	7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	¢	6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	"	3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	"	2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	"	0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	"	0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	"	0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	"	0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno	"	23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	"	9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	"	2.56
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	"	3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	"	4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	"	364.00
Máquinas de escribir, marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una	"	401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 18", cada una	"	418.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	"	517.33

Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	" 373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	" 2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	" 45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	" 2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	" 29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	" 48.48
Papel Oficio rayado, cada resma.	" 4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	" 0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	" 1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	" 7.64
Papel Manifold para copias, tamaño oficio colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	" 2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	" 23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	" 64.98
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil	" 32.20
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	" 2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	" 25.40
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	₡ 53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	" 103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	" 279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	" 10.29
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	" 53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	" 54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	" 72.24
Planillas militares, por mil	" 7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	" 1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	" 37.04
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	" 4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	" 10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	" 30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	" 5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	" 0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	" 0.87
Portasecantes de madera, cada uno	" 0.39
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	" 10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	" 3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	" 6.56
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	" 9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	" 11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	" 14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	" 17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	" 13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	" 9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	" 0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	" 1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	" 1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	" 1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	" 0.45
Tinta roja, ½ litro	" 1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	" 044
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	" 0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	" 0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	" 0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	" 0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	" 1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	" 0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los labotorios, por mil	" 11.97

Caseano L. Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p. m.) del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, tres, cinco y seis, del artículo número veintiuno del contrato social, y para tratar de la participación de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., en la organización y mantenimiento del Instituto Tecnológico de El Salvador.

San Salvador, octubre quince de mil novecientos cuarenta y tres.

J. MAURICIO DUKE L.
Presidente.

No. 1348 3 v. alt. 2—15—X—43.

AVISO

(16—20—24)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Jesús González de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima de Manuel de Jesús Ponce, fallecido en el Puerto de La Unión el día veintiuno de julio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo por los primeros veinte y un días del citado mes de julio, y el de masita que correspondía a su expresado hijo en su carácter de Cabo de alta en el Quinto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana y destacado en el Puerto de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 2—15—X—43.

BOLETIN No. 13

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha el precio máximo de venta de hierro redondo en varillas, queda fijado como sigue:

	Por quintal
Hierro redondo en varillas, desde 3/16" a 7/16"	₡ 21.00
Hierro redondo en varillas, desde ½" y grueso mayor	" 17.50

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para estos artículos en boletines anteriores.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, Octubre 18 de 1943.
Of. 1—19—X—43.

BOLETIN No. 14

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha el precio máximo de venta de la cañería negra y cañería galvanizada, queda fijado como sigue:

	Por yarda
Cañería negra de ½"	₡ 0.80
Cañería negra de ¾"	" 1.00
Cañería negra de 1"	" 1.40
Cañería galvanizada de 1"	" 1.45
Cañería galvanizada de 2"	" 3.50
Cañería galvanizada de 2½"	" 5.00
Cañería galvanizada de 3"	" 6.75

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para estos artículos en boletines anteriores.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, Octubre 18 de 1943.
Of. 1—19—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Asociados de la "Caja de Crédito de Berlín" (Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada) para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar a las catorce horas del domingo siete de noviembre del corriente año en los salones de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Berlín, octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio Milla, Presidente.
1 v. 18—X—43.

LISTA de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 10 al 16 del mes de octubre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Francisca Alvarado, Rubén Aguila, Julio Arévalo, Antonio Callejas, Rafael Nájera, Jesusita Renderos.

Devueltas

Berta de Escalante, Cristina C. de Flores, Emilio Henríquez, Francisca Ibarra, Justo Melara, Rosa Mayora, Adán Cisneros.

No reclamadas

Carmen Yúdici.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado

Carlos A. Awad, José V. Aguiluz, María Sipriana Aguilar, Mercedes Cardona O., María Martínez de Coto, Valentín Durán, Aída Fernández, Roberto S. Herrera, María Martínez, María de la Cruz Mena, Leonel Mena, Mercedes Mejía, María Mollari, Hamilton Navarrete, Leonor Núñez, Oswaldo Rivera, E. S. Hall Sánchez, Carlos Atagria Vega.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 18 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, jueves 21 de octubre de 1943 || NUMERO 232

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.

Declárase inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, en el corriente año. (Decreto Nº 63) 3049

Se nombra a don Carlos Alberto Elías, Escribiente de 3ª Clase de la Secretaría de la Asamblea Nacional. (Acuerdo Nº 3) 3049

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Alejo, el repello de las paredes interiores del edificio del Juzgado de Paz. (Acuerdo Nº 1729) 3049

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, la compra de libros y otros objetos para distribuirlos en calidad de premios entre los alumnos de escuelas públicas. (Acuerdo Nº 1730) 3049

Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte, el pago de libros en blanco. (Acuerdo Nº 1731) 3049

Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 729 de 16 de abril de 1943. (Acuerdo Nº 1732) 3050

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don José Gustavo Arias, Auxiliar de la Administración de Rentas de Chalatenango. (Acuerdo Nº 627) 3050

Desígnase a don Ricardo Valle García, para que sustituya a don José Castro Batres, en el cargo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de la Aduana en San Jerónimo. (Acuerdo Nº 628) 3050

Se designa a don Héctor García Prieto, Interventor de la Cooperativa de Empleados de la Auditoría General de la República. (Acuerdo Nº 629) 3050

Prorrógase la licencia a la señorita Antonieta Guandique, Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José", de Berlín. (Acuerdo Nº 630) 3050

Secretarías de Hacienda y Agricultura

Autorízase al Fiscal General de Hacienda, para que concurra a otorgar la escritura de constitución del Instituto Tecnológico de El Salvador. (Acuerdo Nº 41). 3050

Secretaría de Fomento

Prorrógase la licencia a doña Margarita Clara de Molina. (Acuerdo Nº 214) 3050

Derógase en todas sus partes el Acuerdo del 10 de agosto de 1912, por el cual se jubiló a don José María Delgado, quien falleció. (Acuerdo Nº 215) 3050

Se concede licencia a don José A. Guevara, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo Nº 216) 3051

Secretaría de Asistencia Social

Concédese licencia a don Tomás Sánchez Zelaya, Reparador del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 656) 3051

Se acepta la renuncia a la señorita Matilde González, alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo Nº 657) 3051

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor José Antonio Meléndez Prado, para que ejerza la Abogacía y el Notariado en todos sus ramos e inclúyese en la Nómina de Notarios formulada para este año. (Acuerdo Nº 195) 3051

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico. Declárase inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, en el corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario,

José Valentín Jaimes,
Segundo Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 3.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría *Acuerda*: nombrar a don Carlos Alberto Elías, Escribiente de Tercera Clase de la misma Secretaría, en sustitución de don René Parducci, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de esta fecha, imputándose la erogación al Art. 2º del Capítulo Unico, Título I, Primera Sección, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Miguel A. Soriano, Segundo Secretario. *José V. Jaimes,* Segundo Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1729. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el repello de las paredes interiores del local que ocupa el Juzgado de Paz de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (₡ 35.00), que se tomará del Nº 4, reformado, del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1730. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común, Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), en la compra de textos de enseñanza y otros objetos apropiados para distribuirlos en calidad de premio entre los alumnos de las escuelas públicas de la localidad que por su conducta y aprovechamiento durante el presente año escolar se hayan hecho acreedores a tal distinción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1731. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Políti-

ca respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, reformado, Capítulo Unico, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta y tres colones ochenta centavos (¢ 43.80), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1732. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, *Acuerda*: dejar sin efecto el Acuerdo Gubernativo Nº 729 de 16 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 1º de mayo siguiente, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), en varias reparaciones y mejoras al parque "Gerardo Barrios", de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 627. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don José Gustavo Arias, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Arias a partir del once del corriente mes y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Luis Ignacio Campos, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4 Sub Nº 1 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 628. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas las vacaciones a que tiene derecho don José Castro Batres, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en San Jerónimo (La Virgen) a partir del veinte del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio Nº 14324 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, *Acuerda*: designar para que lo sustituya al señor Ricardo Valle García, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Castro Batres correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 629. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas y a propuesta de la expresada Junta, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar a don Héctor García Prieto Interventor de la Cooperativa de Empleados de la Auditoría General de la República, mientras se reorganiza la nueva Junta Directiva de la mencionada institución. Se excita al señor García Prieto para que acepte la designación que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 630. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Antonieta Guandique interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería relativa a que se le prorrogue por seis meses la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 422 de fecha 6 de julio del corriente año, para no asistir al desempeño de sus empleos de Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, *Acuerda*: conceder a la señorita Guandique cuatro meses y quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del siete del corriente mes y nombrar para que la sustituya en dichos cargos a doña Angelina de Palomo quien devengará durante el lapso de la licencia los sueldos que señalan las Partidas Nº 11 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente y Nº 2 del Art. 161 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Centro de Asistencia Social, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Reconócese a doña María Noemí de Bran, los sueldos correspondientes a los días comprendidos del 7 del corriente mes a la fecha en que tome posesión la señora de Palomo, con cargo a las Partidas ya citadas de los Presupuestos mencionados, por haber continuado desempeñando ambos empleos que se le encomendaron interinamente por el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y AGRICULTURA

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al Fiscal General de Hacienda, Dr. Juan Quiñónez, para que, a nombre y representación del Estado, concurra a otorgar la escritura de constitución del Instituto Tecnológico de El Salvador, corporación de utilidad pública, que deberá constituirse de conformidad con la "Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador", establecida por Decreto Legislativo Nº 38, del 30 de julio de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 135, correspondiente al 13 de agosto del mismo año. De conformidad con el Art. 62 de la misma ley, facúltasele especialmente para que en el carácter indicado y conjuntamente con los representantes de las personas jurídicas fundadoras del Instituto, designe al Presidente del Consejo de Gobierno y al Consejal cuyo nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo. Se le autoriza, además, para que a nombre del Supremo Gobierno otorgue a la corporación de utilidad pública que se constituye de conformidad con el Art. 1º de la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador, la concesión a que se refiere el Art. 56 de la misma Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
Morales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Necesitando doña Margarita Clara de Molina, que se le prorrogue por un mes más, con goce de sueldo, la licencia de que viene disfrutando por motivos de enfermedad comprobada de conformidad con la respectiva Ley, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogarle dicha licencia en la forma y tiempo solicitado a contar de hoy, continuando doña Juana Villavicencio de Rodas en lugar de la señora de Molina con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 8 de la Ley de Salarios. La Dirección General de Tesorería pagará a la señora de Rodas con aplicación al Art. 156 y a la señora de Molina con cargo al Art. V—178, del Presupuesto Fiscal vigente desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Por haber fallecido don José María Delgado, quien disfrutaba de una pensión de cincuenta colones mensuales asignada por Acuerdo del 10 de agosto

de 1912, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar en todas sus partes el citado acuerdo y todas las disposiciones posteriores que fueron su consecuencia, emitidas en siete de julio de mil novecientos quince y 30 de julio de mil novecientos diecisiete. Los efectos de este Acuerdo surtirán desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 216. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder veinticinco días de licencia, sin goce de sueldo, a don José A. Guevara, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. Esta licencia empezará a contarse a partir del 23 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 656. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Tomás Sánchez Zelaya, en su concepto de Reparador del Departamento de Ingeniería de la misma, tres meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 11 de octubre actual; y nombrar en su lugar interinamente desde el 13 de este mes a don Jacinto Peña, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 87 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, por lo que respecta al período contado de la fecha citada en segundo término —en que principió sus funciones— al 31 de diciembre del presente año, y con aplicación al Art., Capítulo y Título respectivos del Presupuesto Fiscal de 1944, por lo que se refiere a los días del 1º al 10 de enero próximo venidero. (Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 657. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde el 1º de octubre actual, a la señorita Matilde González, la renuncia interpuesta en su calidad de alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 195.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el Dr. José Antonio Meléndez Prado para ejercer la Abogacía, el Tribunal, *Acuerda*: incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenticinco minutos del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del Dr. José Antonio Meléndez Prado y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el Juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sherwin Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"KEM-TONE"

Consiste la marca en la palabra "Kem-Tone", separadas por un guión las dos palabras de que se compone y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: pinturas y materiales para pintores de todas clases; barnices, lacas, esmaltes, charoles, tintes, llenadores, pinturas para primera mano, secantes, aceites, goma laca en hojuelas, lechadas, colores, resinas, ceras, colas, macillas, rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y toda otra clase de útiles para pintar y alizar paredes, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1353. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Gallowhur Chemical Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Vermont, domiciliada en 250 East 42rd Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"SKAT"

Consiste la marca en la palabra "Skat", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: insecticidas repelentes, insecticidas, perfumería, cosméticos, detergentes, jabones, artículos y preparaciones para tocador, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1354. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"ORETON"

Consiste la marca en la palabra "Oreton", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"VANTYL"

Consiste la marca en la palabra "Vantyl", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitan-

do se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"TETRAMEL"

Consiste la marca en la palabra "Tetramel", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1355. 2—16—X—43

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROLUTON"

Consiste la marca en la palabra "Prolutón", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROFOLIOL"

Consiste la marca en la palabra "Profoliol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street; ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"GANOL"

Consiste la marca en la palabra "Ganol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

U·S·A

Consiste la marca en una letra "S", sobre la cual se encuentra superpuesta la figura de un frasco y bajo de esta figura las letras U. S. A., esta marca se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1355. 2—16—X—43.

TITULOS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Arturo Guzmán, mayor de edad, comerciante del domicilio de Armenia, solicitando en concepto de Síndico Municipal de aquella ciudad, título de propiedad y dominio a favor de la Corporación que representa de los inmuebles rústicos situados en esta jurisdicción que a continuación se describen: Primero, situado en el cantón La Puerta, en el cual se halla la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta que mide y linda: al Oriente, seis metros cuarenta centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General; al Norte, cuarenticuatro metros veinte centímetros, calle de por medio con terreno de Manuel Damas; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con terreno de Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros veinte centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General, mojones de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Segundo, situado en el cantón Los Mangos, en el que hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que linda y mide: al Oriente, treintisiete metros con terreno de Tomás Marticorena, dividen mojones de árboles de por medio; al Poniente, treintisiete metros, con casa y solar de Adolfo Zometa; al Norte, diez metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividen mojones de por medio; y al Sur, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de Clemente Argumedo, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Tercero, situado en el cantón El Guayabo, en el que se halla construida la casa que ocupa la Escuela Mixta Rural, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con terreno de Andrés Rodríguez, brotoneado de por medio; al Poniente, veinticinco metros, con terreno de Hersilia Santamaría, brotoneado de por medio; al Norte, veinte metros ochenta centímetros, con la misma señora Santamaría; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Juan Mira. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Cuarto, situado en el cantón Las Crucitas, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, treintinueve metros, con terreno de Dionisia Guzmán, mojones de árboles esquineros y brotoneado de por medio; al Poniente, siete metros, con terreno de Alejandro Miranda; al Norte, cuarentinueve metros treinta centímetros, con terreno de Pedro Pérez, brotoneado y camino vecinal de por medio; y al Sur, treintiocho metros, con terrenos del mismo señor Miranda. Está cercado por todos sus rumbos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que respetarse. Quinto, situado en el cantón San Eugenio, en el cual se haya construido el tanque de captación de agua potable de armenia y se encuentran los vertientes respectivos y mide veinticinco metros por los rumbos Norte y Sur, y cincuenta metros por el Oriente y Poniente, lindando por todos sus rumbos con terreno perteneciente a la sucesión del doctor Miguel Angel Araujo. El tanque de referencia tiene longitudinalmente veintiséis metros setenticinco centímetros, por nueve metros diecinueve centímetros de latitud, con su correspondiente caseta y diques. El predio descrito es sirviente y dominante, por tener el vertiente relacionado y dominar el predio vecino, por su sombrío que no debe descuajarse por el dueño del inmueble; no tiene cargas reales que respetar. Sexto, situado en el cantón Azacualpa, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con terreno de Luis Francés, representado por don Julián Linares; al Norte, catorce metros, calle real en medio, con solar y casa de Elvira Delgado; al Poniente, veintidós metros, con terreno del mismo señor Francés; y al Sur, catorce metros, con terrenos de don Luis Francés. Está cercado por todos sus rumbos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Séptimo, situado en el cantón El Cerro, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público que sirve de abrevadero del ganado del vecindario, que mide y linda: al Norte, tres metros camino vecinal de por medio, con terrenos de don Herbet de Sola, representado por don Antonio Herrera, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste, un árbol de ceiba; al Poniente, ciento cuatro metros cuatro centímetros, camino vecinal en medio, con terreno del señor de Sola; al Oriente, ciento once metros, cerca de alambre en medio, con terreno del mismo señor de Sola; y al Sur, once metros ochentiséis centímetros, calle vecinal de por medio con el mismo señor de Sola. Es predio dominante y sirviente por tener establecida servidumbre de abrevadero y dominar los predios vecinos con el sombrío de los árboles que protegen la fuente de agua; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Octavo, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia al rumbo Oriente, que sirve para cementerio general de la población, que mide y linda: al Oriente, doscientos trece metros, con terreno de la sucesión del doctor Vicente Sol, mojones de por medio; al Norte, ciento dieciocho metros, con terreno de la misma sucesión del doctor Sol, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintisiete metros en línea quebrada, con terrenos de Ambrosio Rivera y sucesión de Maximina Esperanza, representada por doña Nicolasa Montoya, mojones de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metro, con terreno de la misma sucesión de Maximina Esperanza, en línea quebrada. Este terreno tiene una extensión superficial de ciento ochenticinco áreas diez centiáreas o sean dos manzanas cuarenticinco áreas diez centiáreas. Es sirviente y dominante y tiene un portón de hierro y portada frente a la carretera nacional, de donde entra la servidumbre, hasta llegar al cementerio propiamente dicho, cuya calle es empedrada hasta la puerta de entrada del mismo y tiene tres metros de ancho por doscientos metros de largo. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. Noveno, sito en el cantón El Rosario, compuesto de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, o sean seis áreas veinticuatro centiáreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Esteban Orellana, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, terreno de don Perfecto Flores, brotones de árboles de por medio; y al Sur, con la misma sucesión del señor Orellana, representada por doña Josefina viuda de Orellana, cerca de alambre en medio. Es sirviente y dominante, sin carga ni derechos reales que respetar. Décimo, situado en el cantón Rosario, en la cual está construido el edificio de la Escuela Rural Mixta, de cinco áreas setentiséis centiáreas de extensión, lin-

dante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Vicente Jaimes; al Poniente, Norte y Sur, con terreno de Samuel Henríquez, mediando brotoneado de árboles de por medio, por los tres rumbos. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Undécimo, situado en el cantón San Eugenio, en el que antes existió un baño público denominado La Cueva, de tres áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Teodora García, brotones en medio; al Norte, terreno de Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, terreno de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con la misma señora viuda de Corea. Es sirviente y dominante y tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina los predios vecinos por los bosques que son intocables, en favor de las fuentes de agua. El ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al vertiente, no tiene cargas reales que respetar. Duodécimo, situado en el cantón El Rosario, que sirve de abrevadero público a orillas del río denominado Agua Caliente, de seis áreas cincuentiuna centiáreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ezequiel Figueroa; al Poniente y Norte, con terrenos de Herbert de Sola; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Figueroa. Este inmueble sostiene una servidumbre de abrevadero, teniendo su entrada por el rumbo Norte, desde el camino nacional que conduce al Cantón Los Mangos, siendo la calle que conduce a dicho abrevadero de una longitud de ciento veinte metros, por diez metros de ancho en la entrada, y trece metros de ancho al desembocar al mismo abrevadero; es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada para dar acceso al relacionado predio, no teniendo carga ni derecho real que respetar. Décimotercero, situado en el cantón La Puerta y es una servidumbre de tránsito, que pasa entre los terrenos de las fincas La Polonia y Las Minas, que tiene de longitud seiscientos metros, y diez metros de ancho que sirve para el tránsito del público, entrando desde la carretera nacional que de Sonsonate conduce a Armenia, por el rumbo Poniente de esta última ciudad, y al rumbo Oriente del último predio citado, y se une con la misma carretera al rumbo Poniente del mismo predio, lindando: al Oriente, terreno de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Herbert de Sola; al Poniente, con la misma carretera nacional y terreno de doña Adela de Morán; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, representado por don Zenón Díaz Arauz, cerca de alambre de por medio del colindante. Es dominante y sirviente, sin carga ni derechos reales que respetar.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

Of. 2—16—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Miguel Angel Velasco, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se expida a sus menores hijos naturales, huérfanos de madre y que él representa legalmente, Edda, Edgardo y Lisandro, los tres de apellido Zepeda Velasco, título de propiedad de un predio rústico que por donación les hizo el propio solicitante desde en vida de la madre de ellos doña Josefina Petrona Zepeda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, y la que aceptó la donación, con el derecho de reservarse el donante el usufructo del inmueble donado mientras él viva. El terreno está situado en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción, consta de ocho manzanas o su equivalente de quinientas sesenta áreas de capacidad, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con extraños y no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, tiene la mitad cultivada con zacate y la otra mitad con café; que poseen sus representados quieta y pacíficamente y que linda: al Norte, cerco propio en medio, fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante, de José, Evangelina y Delfina, todos de apellido Ortiz Velasco; al Sur, alambre propio en medio, tierras que fueron de Juan Pablo Zepeda, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, cerdado de izote en medio, con tierras que fueron de la sucesión Lavín, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; y al Oriente, izoteado en medio, con fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante. Los colindantes con excepción del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, que es de este domicilio, los demás son del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez**, Srio.

No. 1336. 2—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Rogel de Abarca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, que posee de buena fe, en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, teniendo por nombre El Obraje, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Domínguez, hijo, camino en medio; al Norte, cerco de piña en medio, con ojo de agua del Paterno y terreno de Félix Domínguez; al Poniente con terrenos de Julián Cerritos Rodríguez y Félix Domínguez, calle en medio; y al Sur, con terreno de Salvadora Saravia, cerca de piña en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna; lo estima en setenticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Cupertino Fuentes.—Juan Calero G.**, Srio.

No. 1338. 2—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Padilla de Araujo, mayor de edad, de oficios de señora y de este vecindario, con cédula No. 357217; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, inculto, árido, situado en cantón "Laguna", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo y Estefanía Sorto, y Luisa Lisama, camino del Guiscoyal de por medio; al Norte, con terreno de Otilia Zelaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Díaz, Vicente Delcid, Juan Lobo y el de la interesada quebrada de San José de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Lobo y Lucía Lisama; cerco de alambre y camino de por medio. Lo hubo por compra a Petronila y Leonor Sorto, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **Enrique Rosa.—F. Alfaro**, Srio.

No. 1339. 2—15—X—43.

Jesús Sosa Mora: Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santos Argueta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión superficial poco más o menos, de superficie plana, fértil, situado en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los mojones y linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Arturo y Manuel Rodas, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta, calle nacional de por medio; y al Oriente, con terreno de Carmen Delgado. El terreno lo hubo el interesado por compra a las señoras Juana y Gregoria Mejía, de este domicilio, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni municipal, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jesús Sosa M.**—Ante mí, **Julio Alb. Romero P.**, Srio.

No. 1343. 2—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Leonardo Quintanar Reinosa, de treintiún años de edad, mecánico de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terreno de Jesús Hernández y Alberto Monterroza, en dieciocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Argueta, con diez y nueve metros veintiún centímetros; al Poniente, con terreno de Juan Quintanar G. y Vicente y Francisca Quintanilla, en dieciséis metros treinta centímetros, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandra Campos de Flores, en veintidós metros cincuenta y siete centímetros; todas las líneas son rectas y con mojones de izotes y tunas, y esquineros piedras enterradas. En el terreno descrito existen construidas, una casa y una mediagua sobre horcones, paredes de bahareque y una paja de agua y lo estima en su totalidad de un mil colones. Según la solicitud, lo adquirió el solicitante Quintanar Reinosa, por compra que de él hizo a Mariana Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde más de diez años, agregando la de su antecesora, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. B. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1347. 2—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Marroquín, de cincuentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y un rancho de tejas, como de cincuentiséis áreas, situado en la Loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con terreno de Amanda Castro; al Norte, cerca en medio, con lote de Angel Marroquín; al Poniente, camino en medio, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castaneda; y al Sur, cerca propia en medio, con el de Romualdo Marroquín. No pesan sobre el predio cargas o derechos reales, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y aprecia el predio el solicitante en ochocientos colones, el cual fué vendido por Eusebio Marroquín, y lo posee por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. **Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1358. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Romualdo Marroquín, de cuarentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, como de ciento cinco áreas, que aprecia el solicitante en mil colones, contiene una casa de teja y una de paja, predio que está situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con predio de Amanda Castro; al Norte, cerca ajena en medio, con el de Emilio Marroquín; al Poniente, con el del doctor Rosalío Antonio Castaneda y el de Pedro Girón, mediando camino vecinal; y al Sur, callejón en medio con el de Tadeo Medrano. No hay cargas o derechos reales sobre el raíz, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El predio lo posee el solicitante por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos H. Portillo.— Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1359. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Angel Marroquín, de cincuentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y una casa de paja, de cincuentiséis áreas, situado en la loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amanda Castro, cerca ajena en medio; al Norte, terreno de Víctor Germán y Reyes Mendoza, cerca ajena en medio; al Poniente, con el doctor Rosalío Antonio Castaneda, camino en medio; y al Sur, con el de Emilio Marroquín, cerca propia en medio. No hay cargas reales ni proindivisión. Los colindan-

tes son de este domicilio. Adquirió el predio el solicitante por compra a Eusebio Marroquín, por lo tanto lo posee por más de quince años, y se estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante,** Srio.

No. 1361. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Antonietta Mena, de veintidós años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, solar de Agustina Morales de Guevara, cerco y trascorral en medio; al Norte, diez y seis metros cinco centímetros, calle en medio, solar de Anita Cañas de Mejía; al Poniente, treinticinco metros diez centímetros, solares de Elena de Richarson, Venancio Mena y Angela Cerros, cerco de brotones y trascorral de por medio; y al Sur, dieciséis metros, trascorral en medio, solar de Irene Díaz viuda de Torres. No tiene cargo o derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, asegura poseerlo de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Dimas Calistro Villalta, mayor de edad, talabartero y de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—J. M. Mejía,** Srio.

No. 1350. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Socorro Gallegos, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, y vecina de la ciudad de San Salvador, con cédula de vecindad número de la inscripción 17450 extendida en la Alcaldía de su residencia, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, citan en el barrio El Centro de esta población, el solar linda y mide: al Oriente, veinticuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Basilio Recinos, tapial en medio; al Norte, con veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Matilde Ortiz; al Poniente, con veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, linda con solares y casas de Abraham Gómez y Agustín Miguel, calle en medio: y al Sur, con solar de Dámaso Gómez, calle en medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, mojones piedras sembradas todas sus líneas son rectas. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho con el corredor. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en cincuenta colones y lo posee desde hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Bartolo Mártir Alfaro.—Cab. Gutiérrez,** Srio.

No. 1351. 2—16—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el cual hay edificada una casa de tejas, situado en el centro de esta ciudad, siendo predio sirviente pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cuatrocientos colones y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, predio de don Benjamín Castaneda, midiendo veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Francisca Chirino viuda de Palacios y sucesión de Roberta Sosa de Alfaro, representada por Carlos Alfaro, calle de por medio, midiendo trece metros sesenta centímetros; al Sur con predio de la señora Angélica Alfaro viuda de Andino y mide trece metros sesenta centímetros y al Poniente, con predio del Doctor Alfonso Mixco, midiendo trece metros sesenta centímetros; las paredes que lo limitan son ajenas, solamente la del lado de la calle es propia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez,** Srio

Nº 1364. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Atilio Villafuerte, agricultor de cincuenta años de edad, de este domicilio con cédula de vecindad No. 353101, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial situado en el punto denominado La Estancia, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio. El lote de terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a las señoras Angela y Santos, las dos de apellido Caballero. Lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y tampoco tiene carga ni derecho reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Zenón Iglesias.—Salvador Galdámez,** Srio.

No. 1365. 2—16—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que se han presentado a este Juzgado los señores Dolores Barahona y Ventura Flores, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el otro jornalero, los dos de este domicilio, con residencia en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el aludido cantón Las Pozas, de once hectáreas cinco áreas, más o menos, fértil, lindante al Norte, con terrenos de Higinio y Pedro Barahona, Guadalupe Díaz, Emilia Dueñas y Gonzalo Miranda Jiménez, quebrada de La Pila de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda Jiménez, Rosa Díaz y Doroteo Castellanos, cerco de palo pique de por medio; al Sur, línea quebrada con terrenos de Carmen Orellana viuda de Miranda, quebrada y calle de por medio, con el de Dorotea Castellanos, separados en parte con un cerco de postes y el resto con la quebrada Macuahua; y al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de matsare de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por compra que hicieron a Tiburcio Flores, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y lo poseen desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**S. Navarrete.—Ant. Henríquez B.,** Srio.

No. 1349. 2—16—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del once del corriente mes se hatenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintiuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del corriente año, en el barrio El Centro, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúniga, conocida sólo por Juana de Guerrero, de don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y de doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta Díaz, en concepto todos de hijos legítimos de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once y media horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez,** Srio.

No. 1357. 2—16—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Petrona Hernández de parte de don Rafael Hernández, éste como representante legal de su menor hijo legítimo Héctor Napoleón Hernández, dándosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina.—Carlos J. Brito,** Srio.

No. 1360. 2—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ernesto Santelís, su madre ilegítima Dolores Santelís, confiriéndose en defintiva la administración y representación de la herencia a la heredera declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1345. 2—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, conocido por Trinidad Zepeda, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Galván de Zepeda, fallecida en esta ciudad el seis de septiembre próximo pasado y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1374. 3—18—X—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto anterior, en el cantón La Monita, jurisdicción de San Jorge, de parte de sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida por Filomena Campos, Miguel Angel Campos, conocido por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además Miguel Angel Campos, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondió a Rodrigo Campos Saravia, también como hijo legítimo de la causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez.** Srio.

No. 1356. 2—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena Serrano viuda de Aguilar, la herencia intestada de su difunta madre legítima doña Elena Delgado viuda de Serrano; y se ha nombrado a la aceptante administra-

dora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1362. 2—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelia Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera A.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1369. 2—18—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Ismael Alvarado, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada del difunto César Ortiz, a su hija natural Lucía Otilia Quijada, conocida también por Lucía Otilia Ortiz, quien falleció en la ciudad de San Salvador el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, confiriéndole a dicha heredera Lucía Otilia Quijada o Lucía Otilia Ortiz, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Ismael Alvarado.—J. Anto. Pérez y P., Srio.**

No. 1340. 2—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del mes en curso, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de doña Alicia Boza de Urioste, fallecida en esta ciudad el catorce de junio próximo pasado, su cónyuge sobreviviente don José Ernesto Urioste.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1370. 2—18—X—43.

CURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha nombrado tutor interino al señor Martín Sánchez de los menores Manuel Héctor y Dolores, ambos de apellido Rodríguez, quienes son hijos legítimos de Concepción Rodríguez y Mercedes Sánchez, ambos ya difuntos y fueron del domicilio de Santo Tomás; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

Of. 3—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de los menores Luisa Olinda, Rafael Domingo, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán, a José Serrano; y con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**M. A. González. — Mariano I. Aguilar, Srio.**

No. 1366. 2—16—X—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad, de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor José Domingo Sosa, de veintisiete años de edad, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Domingo Sosa y de Jacoba Orellana de Sosa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a su investidura del título de Doctor en Ingeniería Civil y Arquitectura.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los últimos dos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sosa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: Univesidad Nacional de El Salvador, San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Simeón Angel Alfaro. Decano.**

No 1352. 3—16—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos,* Juez Primero.—*J. Sánchez,* Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza,* Srio..

8 v. alt. 7—4—X—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 185 C. fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Doctor José Luis Moreira y Lucía Cáceres, a las diecisiete horas del día seis del corriente mes, siendo el primero de los contrayentes, de ochenta y cuatro años de edad, Abogado, de este origen y domicilio, portador de su cédula de Vecindad número 122009, viudo, hijo legítimo de Anselmo Moreira y Guadalupe Rivas, ya fallecidos; y la segunda, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Tenancingo y de este domicilio, portadora de su cédula de Vecindad número 119538, hija legítima de Melacio Cáceres y Jacinta Gil, ya fallecidos.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los contrayentes expresados existe impedimento para formalizar el matrimonio, le manifiesten a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Filadelfo Carrillo Rivera.— Cristóbal Iglesias, h., Srio.**

Of. 3—13—X—43.

EDICTO PROFESIONAL

El señor don Salomón Leiva Vivas, natural de la República de Honduras, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 15 de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes,** Subsecretario de Instrucción Pública.—**R. V. Morales,** Ministro de Gobernación.

No. 1402. 1—20—X—43.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por Antonia Sáenz contra José Alfonso Padilla y por la Municipalidad contra la sucesión de Isabel Padilla, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad en el que está construida una mediagua de teja, paredes de adobe, midiendo todo el inmueble dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente a Poniente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle enmedio, con casa que fué de la señora Cecilia Trujillo; al Norte, calle en medio con casas de las sucesiones de Apolinario Rojas y Clemencia Sánchez; al Poniente, barranca de por medio con casa y solar de Gabriel Aguilera, que fué de Sotera Cortés; y al Sur que fue de Gabriel Aguilera, hoy de don Ramón Meléndez Menéndez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

No. 1334. 3—14—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Reyes García de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Norberto Lizama; bajo los apercibimientos de ley; si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. A. Munguía.—J. A. Vallecillos, Srio,**

Of. 3—13—X—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Chacón, del domicilio de San Francisco Morazán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Benedicto Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srio.**

Of. 3—15—X—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Cirilo Serrano, de trece años de edad, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Rodrigo Serrano y Natividad Flores, pequeño de estatura, cara aguileña, trigueño, descalzo, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srio.

Of. 3—15—X—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y empleza a la reo ausente Victoria Escobar, de treintitrés años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Josefina González. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. *J. Antº Munguía.—J. Vallecillo*, Srio.

Of. 2—15—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Cardona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Victoriano Cruz, se le instruye por el delito de hurto de quince quintales de café en oro de propiedad de Silvia Nieto. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srio.

Of. 1—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza: a la reo ausente Herminia Amaya, de generales ignoradas, procesada en este juzgado por desacato cometido en el cabo de la Policía Municipal Salvador Villatoro; hecho ocurrido en Villa Delgado el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Bellegarrigue.— F. Argueta, Srio.

Of. 1—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Salinas Rivera, de generales ignoradas, procesado en este Juzgado por hurto de una carreta a José Pablo Hernández, hecho ocurrido en el cantón San Roque de la jurisdicción de Mejicanos el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Bellegarrigue.—F. Argueta, Srio.

Of. 1—19—X—43.

LICITACION

Domingo Abarca, Alcalde Municipal Depositario y Jefe del distrito,

Hace saber: que por Acuerdo Municipal de esta fecha y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1.642, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre último, saca a licitación pública, la reparación completa del Edificio Municipal que ocupa la Escuela de Niñas "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, a fin de que quede al estilo moderno, dadas las bases del contrato que se celebre con esta Municipalidad. Toda la parte del techo deberá hacerse con madera de buena clase. Las paredes todas deben repararse formalmente. El piso será de ladrillo de cemento. La contrata se celebrará por la cantidad de dos mil colones. Se admiten propuestas que sean a satisfacción del Municipio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Abarca.—Eliseo J. Melgar, Srio.

Of. 3—15—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 23

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas, "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de "Santa Anita", Escuela de "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Soto Mayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel" Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO AL PUBLICO

El Comité de Coordinación Económica ha recibido aviso oficial que están disponibles para la exportación a El Salvador, los siguientes camiones:

Camiones, peso bruto del vehículo hasta 9,000 libras	65
Camiones, peso bruto del vehículo entre 9,000 y 16,000 libras	2
Camiones, peso bruto del vehículo de mas de 16,000 libras	3

Dichas cuotas serán disponibles únicamente para pedidos recibidos en la Oficina del Comité de Coordinación Económica, antes del 1º de diciembre de 1943.

Los camiones están disponibles de existencias de revendedores en los Estados Unidos, con los precios sujetos a control por la Oficina de Administración de precios de los Estados Unidos.

Todo interesado debe pedir más informes al Comité de Coordinación Económica.

2 v. 2—16—X—43.

AVISO

(13—17—21)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente,

Se hace saber: que la señora Ester Lemus, mayor de edad, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre ilegítima del señor José Jorge Lemus, quien falleció en la ciudad de Chinameca, el día 13 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por la masita que a su fallecimiento dejó acumulada este último, en su concepto de soldado de alta en el 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—9—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, viernes 22 de octubre de 1943 || NUMERO 233

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.

Se autoriza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos, doctor Héctor David Castro, para que suscriba un Convenio de establecimiento de una administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y se nombra al expresado señor Castro, Delegado de dicha administración y se le confieren Plenos Poderes (Acuerdo Nº 157) 3057

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia al señor Abel Figueroa, telefonista de la Oficina Central. (Acuerdo Nº 1733) 3057
Modifícase el Acuerdo Nº 967 de 31 de mayo del año en curso. (Acuerdo Nº 1734) 3058
Ampliase el Acuerdo Nº 1679 del 6 del corriente mes. (Acuerdo Nº 1736) 3058
Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo Nº 1737) 3058
Nómbrase Telefonista diurno de la Dirección General de la Policía Nacional, al señor José Víctor González. (Acuerdo Nº 1738) .. 3058

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se modifica el Acuerdo Nº 1191 de 7 de julio del año corriente (Acuerdo Nº 1735) 3058

Secretaría de Hacienda

Se nombra Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, al procurador don Isidro Antonio Ayala. (Acuerdo Nº 619) 3058
Nómbrase Secretario Mecanógrafo del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, a don Carlos Humberto Rivas. (Acuerdo Nº 620) 3058
Se nombra Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don José Pérez Homar. (Acuerdo Nº 631) 3059
Nómbrase Inspector Seccional de la Policía de Hacienda, a don Juan Alfredo Tobar. (Acuerdo Nº 632). 3059
Decláranse que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431, 579 y 609 del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, pasan a propiedad de "Mejoramiento Social, S. A.", cuatro inmuebles más, situados en esta ciudad. (Acuerdo Nº 633) .. 3059
Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 620 de fecha 14 de octubre en curso. (Acuerdo Nº 634) 3059

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "El Carrizal", jurisdicción de Rosario de Mora. (Acuerdo Nº 1207) 3059
Incorpóranse al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a los bachilleres en Ciencias y Letras don Manuel Antonio Rugliancich B., y don Humberto León Santiago Fonseca Aguilar. (Acuerdos Nos. 1209 y 1210) 3059
Se autoriza al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre del Gobierno intervenga en la compra-venta de un solar ubicado en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad. (Acuerdo Nº 1211) 3059

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a don Baltasar Abarca C., para que ejerza la profesión de Doctor en Medicina. (Acuerdo Nº 1206) 3060

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento en el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo Nº 658) .. 3060
Se concede licencia al señor Víctor Manuel Cuéllar, mozo de servicio de la Administración, Almacén y Contabilidad de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 659) 3060
Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo Nº 660) 3060
Se nombra al señor Lino Alfonso Ramírez, mozo de servicio del Sanatorio Nacional. (Acuerdo Nº 661) 3060

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Dr. don Héctor David Castro, para que a nombre del Gobierno de El Salvador suscriba en Washington, D. C., el día 9 de noviembre próximo, el Convenio propuesto por el Gobierno de aquella República para el Establecimiento de una Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y nombrar, asimismo, al expresado Señor Doctor Castro, Delegado del Gobierno de El Salvador a las Sesiones del Consejo de dicha Administración, que principiarán en Atlantic City, el día 10 del propio noviembre, debiendo expedirse a su favor los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador.

Hace saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, para que a nombre del Gobierno de El Salvador suscriba en Washington, D. C., en noviembre próximo, el Convenio propuesto por el Gobierno de aquella República, para el Establecimiento de una Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador.

Hace saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador, asista a las Sesiones del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, que principiarán en Atlantic City, el diez de noviembre próximo, y suscriba en nombre de esta República las resoluciones que se adopten en dichas Sesiones.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1733. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Abel Figueroa, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Figueroa, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Manuel Angel Romero, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Subnúmero 15, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Figueroa, la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (₡ 96.77), con aplicación al Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. El presente acuerdo deja sin efectos el Nº 1646, del 30

de septiembre último, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes. (Imp. de timb. ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1734. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 967 de 31 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 4 de junio siguiente, en el sentido de que los trabajos a que se refiere consistirán en la reconstrucción completa del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Calle Real", y no simple reparación del mismo, como se consignó, pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de cuatrocientos veinte y cinco colones (₡ 425.00), a la cual se aumenta la que se autorizó mediante el Acuerdo citado. Esta cantidad se tomará así: ciento veinte y cinco colones (₡ 125.00) del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, que es la misma suma autorizada por el referido Acuerdo Nº 967, y trescientos colones (₡ 300.00) del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales—Fondo Común), debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Encomiéndase a la Gobernación Departamental la supervigilancia en la ejecución de los trabajos, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1736. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1679, de 6 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de 9 de este propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de novecientos colones (₡.... 900.00), que tiene en Caja con carácter de específico proveniente de arbitrios por conexiones de cloacas, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1737. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14. de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SAN SALVADOR

Inspección General

Partida Nº 18, subnúmero 4.—Mozo, Daniel Alvarado, en lugar de José Antonio Alfaro, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 167, subnúmero 1.—Celador, José Antonio Alfaro, en lugar de Rafael Henríquez.

Partida Nº 168, subnúmero 69.—Celador, Julio Acosta, en lugar de Daniel Alvarado, que pasó a otro puesto.

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, subnúmero 7.—Celador, interino, Víctor Manuel Ramos, en lugar de Pablo Angel, a quien se le conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. de timb. ₡ 2.00).

Mejicanos

Partida Nº 188, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Sarbelio Alvarado, en lugar de Miguel Angel Romero.

Santiago Texacuangos

Partida Nº 193, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Hernández, en lugar de Sarbelio Alvarado.

Santo Tomás

Partida Nº 168, subnúmero 14.—Celador, Luis Iraheta Olano, en lugar de Félix Mauricio, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1738. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar telefonista diurno de la misma Dirección General, a don José Víctor González, en lugar de don José Humberto Campos, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 30 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1735. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1191, de 7 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 14 del propio mes, en el sentido de que se autoriza a dicha Corporación para que pueda erogar, en la forma que más le convenga, hasta la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y dos colones veintinueve centavos (₡ 1,452.29), a que asciende lo que tiene recaudado hasta hoy por concepto del Fondo de 5% de Higienización y Saneamiento, en la reparación completa del Matadero Público en actual servicio, en vez de construir uno nuevo, como lo establece el citado Acuerdo, en atención a que no cuenta con los fondos suficientes para ello. La erogación se aplicará a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Encomiéndase a la Gobernación Departamental la supervigilancia en la ejecución de los trabajos, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 619. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones al Procurador don Isidro Antonio Ayala, en sustitución de don José Salvador Araujo, a quien se promueve al cargo de Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Mejoramiento Social anexa a aquella Dirección General, en sustitución de don Eduardo Samayoa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 8, Sub Nº 7 y Nº 50 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario Mecanógrafo del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad a don Carlos Humberto Rivas, en sustitución del Procurador don Isidro Antonio Ayala, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 704 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que co-

mience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 631. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General a don José Pérez Homar, en sustitución de don Salvador Samayoa Rivera, a quien se promueve al cargo de Oficial de 4ª Clase de la misma Oficina, en lugar de don Felipe Menéndez, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 9, Sub Nº 7 y Nº 8, Sub Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 632. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector Seccional de aquel Cuerpo a don Juan Alfredo Tobar, en sustitución de don José Pérez Homar, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Sub 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del Art. 72 de los "Estatutos de Mejoramiento Social, S. A.", formulados por Decreto Legislativo Nº 116, de 22 de diciembre de 1942, y habiéndose organizado legalmente la Institución denominada "Mejoramiento Social, S. A.", cuya escritura constitutiva fué inscrita el 26 de febrero del corriente año, en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431, 579 y 609 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, fechados en 14, 25 y 28 de mayo, el 8 de julio, el 23 de septiembre y el 16 de octubre del año en curso, respectivamente, pasan en propiedad a "Mejoramiento Social, S. A.", del domicilio de San Salvador, los inmuebles que a continuación se expresan con todos sus accesorios:

1) Los derechos proindivisos que correspondían a los menores Zoila Estela, Concepción Victoria, Pablo, Pedro Renán, Josefa Hilda, César Augusto y Yolanda Marina, todos de apellido Paredes Lemus, sobre un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide: al Norte y Sur, 18 metros 70 centímetros; al Oriente, 10 metros 28 centímetros; y al Poniente, 7 metros 30 centímetros; inscritos los derechos proindivisos bajo el número 102 del Libro 273 a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Salvador.

2) Dos lotes de terreno rústico, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de la superficie de 220 metros cuadrados cada uno; inscritos a favor del Estado bajo los números 99 y 100 del Libro 273 del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Salvador.

3) Un solar urbano y las construcciones que contienen, situado en la segunda Avenida Sur de esta ciudad, marcado con el número 90 bis; inscrito a favor del Estado bajo los números 60 del Libro 242 y 101 del Libro 273, del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 634. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 620 de fecha 14 de octubre en curso por el cual se nombró a don Carlos Humberto Rivas, Oficial de 1ª Clase de la Proveeduría General de la República, en sustitución de don Enrique Funes Escobar, quien deberá continuar sin interrupción en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1207. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Por haber pasado a propiedad de doña Martina Alvarado de Palma, la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "El Carrizal", jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, el 1º de los corrientes, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, desde la fecha antes indicada, a la señora Alvarado de Palma, la suma de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 80 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de octubre en curso, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 98 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1209. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Manuel Antonio Rugliancich B., panameño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que obtuvo en el Instituto Nacional, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 31 de enero de 1940, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Manuel Antonio Rugliancich B., al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: cincuenta colones (₡ 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1210. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Humberto León Santiago Fonseca Aguilar, conocido también por Humberto Aguilar F., salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que le fué extendido por el Director del Instituto Normal "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el 15 de febrero de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4 del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Humberto León Santiago Fonseca Aguilar, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: veinticinco colones (₡ 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1211. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, intervenga en la compra-venta de un solar, que hace al Estado doña Anita Alonso v. de Flores, y está ubicado en la 1ª Calle Poniente, y 23 Avenida Norte del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente: 52.54 m. con la 23 Avenida Norte, al Oriente: 53.50 m., con terreno de propiedad Nacional y al Sur;

10.23 m., con la 1ª Calle Poniente. Los gastos que ocasione esta compra-venta, serán por cuenta del Fisco, excepto los honorarios del Cartulario que autorice la escritura, que serán por cuenta de la vendedora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 1206. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Baltasar Abarca C., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 20 de mayo de 1942 y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 658. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia:

Tesorería

Portero, señor Armando Díaz Contreras, en lugar del señor Julio Estrada.

Mozo de servicio, señor Miguel Flores Ramos, en lugar del señor Armando Díaz Contreras. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 10 y 11 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos del correspondiente Presupuesto Especial vigente, a partir del 1º de noviembre próximo, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 659. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder al señor Víctor Manuel Cuéller, en su concepto de mozo de servicio de la Administración, Almacén y Contabilidad, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 13 de octubre actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar al señor Gonzalo Ramírez; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Cuéllar, con cargo al Art. V-244, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de diecinueve colones, treinta y cinco centavos (₡ 19.35) que le corresponden; y al señor Ramírez, con aplicación al Art. 231, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo que fija la partida número 17, Subnúmero 6, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 660. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Medicina

Part.	Sub-Nº	
42	1	Enfermero de 6ª clase, Cecilio Espinoza, en lugar de Octavio Figueroa, que renunció.
		Arsenal Médico-Quirúrgico
53		Segundo Ayudante, Carmen Zometa, sustituyendo a Sara Guerra, que renunció.
		Auxiliares del Servicio
62	4	Sirviente, Josefina Cinco, en subrogación de Etelvina Guerra, que renunció.
64		Sirviente, Adela García, en lugar de María Hernández, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 146, Capítulo V, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 661. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio, para los Pabellones de dicho establecimiento benéfico, a Lino Alfonso Ramírez, en lugar de Arcadio Rosales que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida Nº 22 —subnúmero 3— del Art. 145, Capítulo IV, Título I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rodolfo Arturo Goldshmidth, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad colombiana:

ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras "Antibixina Alex", ya sea sola o acompañadas de otras palabras o frases, en cualquier forma de letras, impresas, litrografiadas o grabadas directamente sobre los envases o envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, en cualquier color y en todos los modos o medios que se juzguen necesarios, así como la reproducción de la marca por cualquier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de las palabras "Antibixina Alex", y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales de toda clase, especialidades farmacéuticas, drogas, productos químicos, veterinarios, relacionados con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 1376. 2—18—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los Señores "E. R. Squibb & Son", químicos manufactureros, sociedad anónima del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de dichos señores y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DISPADAL

Consiste la marca en la palabra "Dispadal", escrita en letras mayúsculas y en todo color y forma de letra, y es destinada para distinguir y proteger: los productos medicinales y farmacéuticos, preparaciones hormonales y demás productos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D .Peralta B., Srio.

No. 1414. 1—21—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adán Campos, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Iscanal, cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, colindando con terrenos de Belisario Rivas y sucesión de Atanacio Jovel, representada por sus hijas Amalia y Josefina Jovel, cercos de alambre de las colindantes de por medio; al Norte, con terrenos de la

señorita Leonor Marenco, cercos de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, colindando con terrenos de la misma señorita Marenco y sucesión de Manuel Campos, representada por María Pineda viuda de Campos, cercas de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Horacio Campos, cercos de alambre del mismo solicitante de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que en este tiempo, alguna persona le haya interrumpido y lo estima en quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de las colindantes Amalia y Josefina Jovel, que son del domicilio de San Gerardo, y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Coronado Márquez.**—Ante mí, **Santos Castro**, Srio.

No. 1363. 2—16—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rivera, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción de media manzana, o sean treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de doña Concepción González viuda de Regalado; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de don Manuel Barreiro; y al Sur, con terrenos de Manuel Barreiro y Luisa Medina, brotones de izote en medio, contiene un rancho de bahareque cubierto de tejas. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y lo adquirió por posesión que ha ejercido hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1368. 2—18—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Avilés, de treintiséis años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, quebrado, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terrenos de los señores Jesús y Pedro Juan Paz Arévalo, cercos propios de por medio, a excepción de una parte que pertenece al último colindante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a don Genaro Palacios y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para las efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**I. C. Jaimes.—Francisco Sánchez G.**, Srio.

No. 1371. 2—18—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Luis Lemus, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Rosa Pérez de Portillo y Petrona Cristales de Méndez; al Poniente, con las del solicitante y de Guadalupe Monterrosa; al Norte, con predios de Petrona Cristales de Méndez e Isabel Figueroa de Lemus; y al Sur, con los de Andrés Alvarez y Rosa Pérez de Portillo, dividen brotones de izote por los cuatro rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos que deban respetarse; lo hubo por compra hecha a Estanislao y Catalina Hernández y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel J. Recinos.—José Linares G.**, Srio.

No. 1372. 2—18—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cecilia Pérez viuda de Vargas, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado "Loma del Cacao", cantón El Pino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Vásquez de González, en ciento veinte varas, cerco de piña y brotones de jiote e izote de propiedad del colindante en medio; al Norte, ciento dieciocho varas diecisiete pulgadas, cerca de alambre de propiedad del colindante en medio, con predio de don Israel Sosa; al Poniente, en cincuenta y ocho varas doce pulgadas, cerca de alambre de propiedad de la solicitante en medio, con el mismo señor Sosa, y en sesenta y dos varas, cerca de izote en medio de propiedad de la colindante, con predio de la señora Juana Vásquez de González; y al Sur, en veinticinco varas doce pulgadas con predio de la peticionaria, y en setenta y cinco varas con terrenos comunales, cerca de brotones de pito en medio, de propiedad del terreno descrito; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Son sus mojones: en las esquinas Noroeste y Suroeste árboles de pito, y en las esquinas Noreste y Sureste un guiliguiste y un jiote. Lo hubo por compra a Pedro Vargas, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, la colindante Vásquez de González, es de este domicilio y el señor Sosa del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mayora.—Fernando Feusier**, Srio.

No. 1380. 1—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Horacio Serpas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y en la forma legal, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado dentro del perímetro de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Simón Federico Novoa, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, solar de Miguel Cerna, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con el de Jorge Handal y Hortensia Cerna de Villalta Blanco; la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar de María Eulalia Velasco de Bonilla, la misma medida que al Norte, calle pública de por medio; en los tres rumbos primeros tiene pared medianera del solicitante. En este solar hay varias construcciones; lo hubo el señor Serpas: parte, por herencia de su esposa Clotilde Chávez de Serpas, y parte, por compra a doña Fidelina de Knef, Rosa Adriana, Ofelia Candelaria, Ana María Clotilde, Berta, Marta Angélica, Paula de Jesús, Julio Carlos, Miguel Angel y Dolores Antonio, los últimos de apellido Serpas o Zelaya, quienes son mayores de edad, de oficios femeninos las siete primeras, agricultores el octavo y décimo, y mecánico el noveno, todos de este domicilio. No es sirviente, pero es dominante y tiene una servidumbre a su favor de acueducto sobre el solar de Miguel Cerna; no está en proindivisión ni tiene derechos reales que pertenezcan a terceros, lo estima junto con las construcciones en dos mil quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Santiago Velis.— V. Torres**, Srio.

No. 1383. 1—19—X—43.

José Serapio Cruz, Alcalde Municipal titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Martínez, de sesentitrés años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, por escrito, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, desde hace dos años y meses, lo adquirió por compra hecha a José Antonio Ramos Cruz, situado en el lugar denominado "Cerro Verde" en el cantón "Nancito" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Esteban Argueta, brotones de Guacamayo, laureles, carao y otros frutales de por medio propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Felipe Cruz, cerco de piedra que sirve de mojón, una piedra grande y un jiote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Ramos, brotones de por medio del terreno que se describe, y varios, árboles y postes de caulote, jocote y otros frutales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guadalupe Cruz, camino vecinal de por medio y de Esteban Argueta, brotonal de por medio del terreno que se describe y cerco de madera muerta del colindante Argueta; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga real, lo estima en doscientos colones y es fértil, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las trece horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Serapio Cruz.—Sinforoso Granados**, Srio.

No. 1384. 1—19—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Rengifo Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado de café y árboles frutales, que de buena fe posee, situado en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Benito Guzmán, hoy de Petrona Rivera y Santos Cerna; al Sur, con terrenos que fueron de don Mariano Antonio Molina, hoy de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Miguel Ramos representada por doña Emilia viuda de Ramos; y al Poniente, calle de por medio con terrenos de Benito Guzmán, hoy de doña Sotera viuda de Guzmán y terreno de Celestino Cerna. El terreno descrito se estima en dos mil colones y está circulado de cercos de alambre que le pertenecen y su postería son los mojones respectivos, estando construida en él una casa de tejas que sirve de habitación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1385. 1—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina el señor Feliciano García Ancheta, mayor de edad, agricultor de este vecindario, cédula número 260.433, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construida en él, situados en el barrio Santiago de esta villa; mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cincuenta centímetros con predio del doctor Gustavo Magaña Menéndez, calle pública en medio; al Norte, tiene tres quiebres; el primero, diecinueve metros, el segundo, trece metros y tercero diez metros, con fundos de José Sigüenza, Carmen de Dale y Delfia Pérez, cercos propios; al Poniente, cuarenticuatro metros cincuenta centímetros, con fundos de Delfia Pérez, Apolonia López, Angel Arias, Susana Asencio, Angel Antonio Eguizábal y Juana Asencio, cercos en medio; y al Sur, tres quiebres; el primero veinte y seis metros con fundo de Florencia Nájera, el segundo y tercero, diez metros cada uno, con solar de Fidelia Rivera, mojoneado ajeno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. La hubo por compra a Napoleón Vallejo, mayor de edad jornalero de este vecindario, lo estima en quinientos colones. Los colindantes Magaña Menéndez y señora de Dale son de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jorge Luna.—Nap. Asensio**, Srio.

No. 1386. 1—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Sierra, de treintiún años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, de es-

ta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, terreno de Rosa de Mijango; al Norte y Poniente, camino en medio, el de Miguel Pineda; y al Sur, el de Antonio González. Dicho inmueble es de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo compró a Ascensión Sierra y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Rosa de Mijango, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srio.**

No. 1401. 1—20—X—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Andrés Orellana, mayor de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo, solicitando se inscriba por primera vez a su favor el título de propiedad extendido por el Alcalde Municipal de El Triunfo, Beltrán Alvarez ante su Secretario Mariano Castillo hijo, de un solar urbano, situado en el interior del pueblo de El Triunfo, al Norte de la plaza pública que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Gertrudis Quintanilla, treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de don Sebastián Flores y de la sucesión de Agabo Laínez, calle y callejón de por medio respectivamente, cincuenta metros; al Poriente, con solar de don Hermógenes Santos, callejón de por medio y barranco de propiedad pública treinta y un metros; y al Sur, con solares de la señora Rosa Rivera y don Apolonio Quitanilla, cercos de matial y palo pique de por medio, en línea quebrada cincuenta y tres metros treinta centímetros Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Lozano.—J. Arturo Carranza, Of. Mayor.**

No. 1403. 1—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Ruiz, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón "Las Lomas" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio, por carecer de antecedente inscrito o inscribible, de un terreno rústico, inculto en parte, situado en el cantón "Lomas de San Marcelino" de esta jurisdicción, de trece manzanas, más o menos, de setenta áreas cada una, que mide y linda: al Norte, quinientas cincuenta varas, con terreno de Cruz Uceda, hoy sucesión; al Sur, en línea quebrada, seiscientas cuarenta varas, con terrenos de la Sociedad Concha G. v. de Regalado e hijos, hoy Regalado Hermanos, mediando en parte, barranca y zanjo; al Oriente, doscientas veinte varas, con terreno de Blanca Langgeneger, mediando cerco de alambre; y al Poniente, doscientas noventa varas, terreno de Gustavo Mathies, zanjo y cerco de alambre en medio; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y lo hubo por compra al extinto Gerardo Uceda, que fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no está en proindivisión con otra persona y el solicitante lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

No. 1400. 1—20—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Angela Iraheta viuda de Samayoa, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Juan José Samayoa, quien fué del domicilio de la villa de Tecapán en este distrito y falleció en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día diecinueve de agosto del corriente año; confiriéndose la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, a la aceptante y heredera testamentaria señora Iraheta viuda de Samayoa, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán, Srio. Into.**

No. 1373. 2—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia del trece del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Eloy Huezo, conocido también por Eloy Vicente Huezo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de julio del corriente año, de parte de los menores Alfredo Mauricio y Gladis Marina, ambos de apellido Serrano, representados por su madre ilegítima doña Evangelina Serrano, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndose a los aceptantes, por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srio.**

No. 1377. 2—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Martínez viuda de Mejía, de parte de su hija legítima Fidelia Mejía de Avilés, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera A.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1369. 3—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por la señorita Ana Leonor González, conocida socialmente por Leonor González Marín, la herencia intestada de doña Leonor Marín viuda de González, fallecida en esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, en su concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden en la expresada sucesión a don José Rafael Inocente González, conocido socialmente por Rafael González Marín y a don José Rodolfo González, conocido en sociedad por Rodolfo González Marín, también como hijos legítimos de la causante. Se confieren a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1398. 1—20—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Aguilar Garay y Enrique Garay, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro de Jesús Cornejo Molina, acaecida el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Tranquilina del Carmen Méndez viuda de Cornejo Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.**

No. 1389. 1—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Rosa Molina de Figueroa, de parte de sus hijos legítimos Oscar Mauricio, conocidos por Joaquín y Daniel Américo, ambos de apellido Figueroa y menores de edad, representados por su padre legítimo Joaquín Figueroa, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srio.**

No. 1382. 1—19—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy a las ocho horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del menor José Antonio Quinteros, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y falleció en San Salvador en donde se dice se encontraba transitoriamente, el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, de parte de su padre legítimo don Gabriel Quinteros, confiriéndose a éste interinamente, la administración y representación de dicha mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

No. 1387. 1—19—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Bonifacia González, viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia; Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefa y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Pozo, fallecido en jurisdicción de Berlín, en este departamento, el veintisiete de mayo del corriente año, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.— Alonso López F., Srio.**

No. 1388. 1—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Barrientos viuda de Contreras Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria de don José Contreras Molina, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las dos horas del día catorce de septiembre próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos, Srio.**

No. 1397. 1—20—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes, en las diligencias respectivas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Miranda, fallecido en el cantón "El Cedro", de Panchimalco, a las once horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, a Rosenda, María Magdalena, conocida sólo por Magdalena y Juan Francisco, todos de apellido Miranda, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1378. 1—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto José Lázaro Vásquez, los señores Olimpia Vásquez de Ramírez, Mirtala, Teófilo Lázaro, conocido solo por Lázaro y Héctor, todos de apellido Vásquez, este último conocido también por Héctor Vásquez García, concediéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1381. 1—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del veintiséis de octubre recién pasado, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario, en la sucesión de don León Moreno, que falleció en la ciudad de Pasaquina, a las veinte horas del dos de octubre de mil novecientos cuarentiuno, la Universidad Nacional y el Hospital San Carlos de esta ciudad, representados respectivamente por el Fiscal de aquella, doctor Juan Francisco Hernández y el director de éste, doctor Guillermo Ugarte Bejarano. Se ha conferido, conjuntamente, a los herederos declarados, la administración definitiva y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández**, Srio.

Of. 1—21—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del seis de los corrientes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el quince de diciembre del año pasado, a sus hijos legítimos María Isabel, Tránsito y José Antonio, los tres de apellido González, y María del Carmen González de Chávez, conocida por Carmen González de Chávez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1390. 1—19—X—43.

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial.

Cita por primera vez, al desaparecido señor Gregorio Gámez quien es hijo ilegítimo de Petronila Gámez, nacido en el cantón El Sitio de esta jurisdicción del domicilio de esta ciudad, para que se apersone en el juicio civil sumario que su madre la señora Gámez le sigue en este Juzgado, para que se declare su muerte presunta y se le dé posesión de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarentitrés.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1391. 1—19—X—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Don Rubén Aguilar Meza, de 25 años de edad, originario de Tegucigalpa República de Honduras, y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo del Dr. Ricardo Aguilar Meza, y de doña Angela Meza de Aguilar, domiciliados en Tiquizate, República de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Sr. Rubén Aguilar Meza, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Victoriano Ruiz Quirós**, Srio.

No.1417. 1—21—X—43.

EDICTOS PROFESIONALES

La Srta. María Elisa González S., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes**, Subsecretario de Instrucción Pública.—**Rodolfo V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1379. 1—19—X—43.

El señor don Salomón Leiva Vivas, natural de la República de Honduras, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 15 de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes**, Subsecretario de Instrucción Pública.—**R. V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1402. 2—20—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Somsch**, Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 5—9—X—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, ijares blancos, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada el día primero de julio del presente año por el mayordomo de los terrenos de doña Emilia Barrientos, la cual estaba pastándose en dichos terrenos hace como dos meses antes. Tal semoviente tiene una cortadura en cada oreja como marcas. El fierro con que está marcado es ilegible, cuya figura es así .....

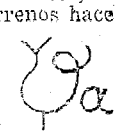

Ya se dieron avisos telegráficos alcalde departamentos Sonsonate, Santa Ana y Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho se presente con su comprobantes legales, dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía Municipal de Caluco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales**, Srio.

No. 1392. 1—19—X—43.

SUBASTA

Amílcar González, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja descolorida, de fierro y dueño desconocido, la que está herrada con el fierro de esta figura ...

La subasta se efectuó a las diez horas del día dos del presente mes y se remató la referida subasta en veinte colones diez centavos. Hay un sobrante líquido de seis colones. La persona que se crea con derecho a tal sobrante, que se presente a recobrarlo que le será entregado, previos los comprobantes legales. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Amílcar González.—Eliseo J. Melgar**, Srio.

No. 1341. 1—15—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como coautor del delito de lesiones perpetuadas en Dominga Franco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

Of. 1—20—X—43.

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE S. A.

BALANCE GENERAL

SEPTIEMBRE 30 DE 1943

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		₡ 2.844,091.17
Caja, Agencias y Bancos		
MONEDAS EXTRANJERAS		₡ 6.356,318.62
Bancos del Interior		
Saldos confirmados y Libranzas		
OPERACIONES DE CREDITO		₡ 433,034.14
Adelantos	₡ 335,342.16	
Ventas de Café	₡ 97,691.98	
INVERSIONES COMERCIALES		₡ 248.50
Existencias de café		
OTRAS CUENTAS DEUDORAS		₡ 82,138.82
Realizables	₡ 18,077.84	
Muebles y Enseres	₡ 18,147.61	
Varios	₡ 45,913.37	
Total		₡ 9.715,831.25

PASIVO

OBLIGACIONES		₡ 16,066.96
Compras de café por pagar	₡ 16,066.96	
SERVICIOS POR PAGAR		₡ 346.80
Comisiones	₡ 346.80	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS		₡ 15,959.54
Exigibles	₡ 877.38	
Transitorias	₡ 15,082.16	
Subtotal		₡ 32,373.30
CAPITAL Y RESULTADOS		₡ 9.683,457.95
Capital Social	₡ 252,000.00	
Resultado pendiente de aplicación correspondiente a los ejercicios 1940-41, 1941-42 y 1942-43	₡ 9.431,457.95	
Total		₡ 9.715,831.25

CUENTAS DE ORDEN

Contratos de Compras de Café	qq	43,857.00
Contratos de Ventas de Café	qq	12,750.00
Bienes Ajenos	₡	14,133.20
Varios	₡	103,085.00

San Salvador, septiembre 30 de 1943.

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

FEDERICO GARCIA PRIETO, h., Gerente.

J. MAURICIO DUKE, L., Director.

JOSE LEON FLORES, Subgerente.

CARLOS ESCALANTE C., Auditor.

Nº 1396—20—X—43.

CONVOCATORIA

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p. m.) del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, tres, cinco y seis, del artículo número veintiuno del contrato social, y para tratar de la participación de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., en la organización y mantenimiento del Instituto Tecnológico de El Salvador.

San Salvador, octubre quince de mil novecientos cuarenta y tres.

J. MAURICIO DUKE L.
Presidente.

No. 1348 3 v. alt. 3—15—X—43.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado doña Dolores viuda de Brizuela, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al doctor don Agustín Brizuela, por los días 26 y 27 del mes de mayo del corriente año, durante los cuales, el doctor Brizuela, en su concepto de Segundo Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, actuaba como Segundo Magistrado propietario, en sustitución del doctor don Atilio Peccorini, a quien se concedió licencia. La recurrente hace tal solicitud en su carácter de cónyuge sobreviviente del referido doctor Brizuela, quien falleció el día 27 de mayo antes citado, en la ciudad de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 8 d. 8—13—X—43.

BOLETIN No. 15

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha, el hierro redondo manufacturado en el país, queda sujeto a las mismas disposiciones y al mismo control de precios que el hierro importado, de acuerdo con boletines anteriores publicados por este Comité.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 19 de 1943.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Sociedad Cooperativa Panelera de Responsabilidad Limitada para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del sábado veinte de noviembre próximo entrante, en el local que ocupa la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1o.)—Informe de sus labores desarrolladas del período comprendido de abril a noviembre de 1943.

2o.)—Proyecto de Estatutos elaborado por la Junta Directiva.

3o.)—Reformas a la Escritura Social.

San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1394. 1—19—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

18 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR			
DOLARES	$	.....	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS	"	.0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA	"	.....	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, sábado 23 de octubre de 1943 || NUMERO 234

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PAG.

Decrétase la nueva nómina de funcionarios y empleados de la Administración Pública en el Ramo de Fomento, con derecho a pasajes de primera clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Gobierno. (Decreto Nº 13) 3065

Secretaría de Relaciones Exteriores

Concédense vacaciones a don Gustavo A. Ruiz, Cónsul General de El Salvador en Sao Paulo, Brasil. (Acuerdo Nº 158) 3066

Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de su Majestad Británica, al señor Raúl Contreras. (Acuerdo Nº 159) 3066

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo Nº 1739) 3066

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros, la compra de libros en blanco. (Acuerdo Nº 1740) 3066

Autorízase a la Municipalidad de Guadalupe, la compra de una máquina de escribir, usada. (Acuerdo Nº 1741) 3066

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, la compra de uniformes para agentes de la Policía Municipal. (Acuerdo Nº 1742) ... 3066

Autorízase a las Municipalidades de Soyapango y Victoria, la limpieza de los cementerios. (Acuerdos Nos. 1743 y 1745) 3067

Se autoriza a la Municipalidad de San Cristóbal la construcción de letrinas en las escuelas urbanas de ambos sexos. (Acuerdo Nº 1744) 3067

Se nombra Secretario de la Gobernación Política de Ahuachapán, al procurador Gustavo Cornejo. (Acuerdo Nº 1747) 3067

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1212, 1213, 1215, 1216, 1217 y 1218) 3067

Se prorroga la licencia a doña Elia Isasi de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate. (Acuerdo Nº 1214) 3068

Acéptanse las renuncias a tres miembros de distintas Comisiones Calificadoras de varias asignaturas y se nombran a las personas para que las sustituyan. (Acuerdo Nº 1219) 3068

Se nombra al Coronel Arturo Rivas Mena, Tercer Vocal de la Comisión Nacional de Tennis. (Acuerdo Nº 1220) 3068

Desígnanse a varias personas para que integren el Jurado Examinador de Fagote de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo Nº 1221) 3068

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase al bachiller Mario Francisco Alvarenga, Practicante del 3er. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 662) .. 3068

PODER JUDICIAL

PAG.

Se acepta la renuncia a don Adalberto Flores Córdova, del cargo de portero interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, nombrándose en su lugar al señor Luis Hernández Benítez. (Acuerdo Nº 4) 3068

Llámase al Juez 2º de Paz de La Unión, don Esteban Gallegos, para que se haga cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de la misma ciudad. (Acuerdo Nº 33) 3068

Se nombra interinamente Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de esta ciudad, al bachiller Luis Jorge Murcia (Acuerdo Nº 86) 3069

Autorízase el pago de ₡ 154.84 a favor del doctor Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de 1ª Instancia de Quezaltepeque. (Acuerdo Nº 47) 3069

Se concede licencia al doctor Carlos García Monterrosa, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito. (Acuerdo Nº 190) 3069

Acéptase la renuncia del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, al doctor Luis Antonio Valiente. (Acuerdo Nº 191) 3069

Traslado de Jueces de Primera Instancia de varias poblaciones de la República. (Acuerdo Nº 192) .. 3069

Se nombra al doctor Francisco Peña Trejo, Médico Forense del distrito de Chalatenango. (Acuerdo Nº 193) 3069

Reelígese para el próximo período al doctor José Antonio Castro Ramírez, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador. (Acuerdo Nº 194) 3069

Se nombra al doctor Carlos Elena Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia de La Unión. (Acuerdo Nº 196) .. 3069

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Nº 13.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—La parte del Art. 1º del Decreto Nº 17 del Consejo de Ministros, expedido el 8 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, por el que se indican los funcionarios y empleados de la Administración Pública en el Ramo de Fomento, con derecho a pasajes de primera clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Gobierno, se sustituye por la siguiente:

"RAMO DE FOMENTO

Ministerio:

Oficial Mayor, Segundo Oficial Mayor, Encargado de Costos y Planillas, Ayudante del Encargado de Costos y Planilas, Tenedor de Libros, Encargado de la Contabilidad Fiscal.

Bodega General

Superintendente, Primer Guarda-Almacén, Segundo Guarda-Almacén, Tercer Guarda-Almacén.

Dirección General de Obras Públicas

Director General, Subdirector General, Secretario, Ingenieros Jefes de Departamento, Ingenieros Residentes, Ayudantes de Ingeniero, Inspectores de Obras Públicas, Pagadores de Obras Públicas, Controlador General de Materiales, Encargado de Compras de Materiales, Encargado del Mantenimiento y Pavimentación, Inspector Encargado de la Perforadora de Pozos, Encargado de las Bombas Nacionales, Intendente del Palacio Nacional.

Comisión Nacional de Electricidad

Ingeniero Electricista, Ingeniero Especializado en Hidráulica, Contador, Secretario, Primer Inspector de Instalaciones Eléctricas, Segundo Inspector de Instalaciones Eléctricas, Tercer Inspector de Instalaciones Eléctricas, Ayudante de Ingeniero.

Dirección General de Carreteras

Director General, Inspectores de Carreteras, Secretario, Encargado de la Sección de Dibujo, Ingeniero Jefe de Localización General, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Localización General, Nivelador de la Sección de Localización General, Topógrafo de la Sección de Localización General, Dibujante de la Sección de Localización General, Superintendentes de Construcción, Ayudantes de Ingeniero, Ingenieros Residentes, Ayudantes de los Ingenieros Residentes, Ingenieros Superintendentes de Zona, Ayudantes de los Ingenieros Superintendentes de Zona, Practicante al Servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

A. R. Avila.
Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez.
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Gustavo A. Ruiz, Cónsul General de El Salvador en Sao Paulo, Brasil, que le corresponden por el período de servicios prestados del 24 de marzo de 1941 al 23 de marzo de 1943. Dicha licencia se contará del 1º de noviembre al último de diciembre próximos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Con el propósito de fortalecer los vínculos de amistad existentes entre El Salvador y la Gran Bretaña y en atención a las cualidades que distinguen al Señor Don Raúl Contreras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Su Majestad Británica; debiendo expedirse a su favor las Credenciales correspondientes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1739. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Chiltiupán

Partida Nº 194, Subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Roberto Quijada, en lugar de José de Jesús Canjura.

Jayaque

Partida Nº 190, Subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Rodríguez, en lugar de José Antonio Rivera.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 168, Subnúmero 42.—Celador, Félix Mauricio, en lugar de Jesús Hernández.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Jutiapa

Partida Nº 168, Subnúmero 77.—Celador, Valentín Gómez, en lugar de Isidro Romero, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Candelaria de la Frontera

Partida Nº 120, Subnúmero 18.—Telegrafista diurno y nocturno Marco Tulio Menéndez, en lugar de José Antonio Ayala, que pasó a otro puesto.

Coatepeque

Partida Nº 168, Subnúmero 81.—Celador, José Rodríguez Molina, en lugar de Pablo Marroquín, que se jubiló. (Se hizo cargo de su puesto el primero de septiembre último).

El Coco

Partida Nº 194, Subnúmero 34.—Mensajero diurno y nocturno, Enrique Rugamas, en lugar de Elio Rivas.

Las Cruces (Naranjos)

Partida Nº 168, Subnúmreo 51.—Celador, Raúl Marcía, en lugar de Félix María Cañas.

Partida Nº 194, Subnúmero 35.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel Chinchilla, en lugar de Víctor Hugo Cañas.

San Sebastián Salitrillo

Partida Nº 122, Subnúmero 49.—Telegrafista diurno y nocturno, José Antonio Ayala, en lugar de Marco Tulio Menéndez, que pasó a otro puesto.

Texistepeque

Partida Nº 120, Subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta Herrera, en lugar de Jorge Efraín Zavaleta. (Imp. Timb. ¢ 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 120, Subnúmero 28.—Telegrafista ambulante, Manuel Mejía Recinos, en lugar de Gilberto Chicas Cuenca.

Cara Sucia

Partida Nº 194, Subnúmero 40.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Eloy Bonilla, en lugar de Julio Alberto Escobar.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Nueva Granada

Partida Nº 194, Subnúmero 51.—Mensajero diurno y nocturno, Mateo Rivera Nolasco, en lugar de Pedro Antonio Coreas.

San Agustín

Partida Nº 191, Subnúmero 27.—Mensajero diurno y nocturno, Saúl Henríquez, en lugar de José Antonio Galindo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto

Partida Nº 123, Subnúmero 21.—Telegrafista diurno y nocturno, Anastasio Benítez, en lugar de Ramiro Sánchez Fortis, que pasó a otro puesto.

Delicias de Concepción

Partida Nº 194, Subnúmero 70.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Guevara Benítez, en lugar de Enrique Nolasco.

Yamabal

Partida Nº 122, Subnúmero 78.—Telegrafista diurno y nocturno, Ramiro Sánchez Fortis, en lugar de Anastasio Benítez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del celador de Coatepeque, José Rodríguez Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1740. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00), que se tomará del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1741. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, usada, en buen estado, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1742. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dieciséis uniformes de dril kaki, que se destinarán al servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta y dos colones (₡ 352.00), que se tomará del Art. 8º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1743. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00, que se tomará del Art. 3º, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1745. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa de los dos cementerios de la localidad en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1744. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos letrinas de foso en los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y un colones cuarenta centavos..... (₡ 251.40), que se tomará del Nº 2 del Art. 11, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1747. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario de la misma Gobernación, al Procurador Gustavo Cornejo, en lugar de don José Paredes, quien falleció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la partida 2 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, con cargo al Artículo 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º de noviembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1212. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Clotilde Recinos de Rivas, Directora de la Escuela de Niñas "Jeremías Martínez", de Las Flores, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 240, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1213. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Rosa Elena Mejía de Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 16 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 181, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1215. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Angelina Figueroa de Mejía, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Pepeistenango, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 280, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1216. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Rita Galdámez de Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, del Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad, se

le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 11 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 311, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1217. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Antonia A. de Armero, Directora de la Escuela de Niñas de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 16 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 283, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1218. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Teresa Rivas de Fuentes, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Sitio", jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 13 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 312, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1214. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Elia Isasi de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 8 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1100 del 16 de septiembre anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 16 de los corrientes inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 156, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1219. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Vistas las renuncias presentadas por tres miembros de distintas Comisiones Calificadoras: la de Sor Luisa Jurado del cargo de miembro de la Comisión Calificadora de Taquigrafía para el 2º Curso de Secretario Comercial; la renuncia de la Srta. Dolores Alvarez como miembro de la Comisión Calificadora del examen de Idioma Castellano del 1er. Curso, para la especialidad de Tenedor de Libros; y de la Srta. Tula Putzeys, como Jurado de Caligrafía del 1er. Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptárselas y nombrar para que las sustituya en sus cargos a las Srtas. Virginia Argueta en Taquigrafía; Luz Alvarez en Idioma Castellano, y doña Martha Gutiérrez de Hernández en Caligrafía, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1220. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar al Coronel don Arturo Rivas Mena, Tercer Vocal de la Comisión Nacional de Tennis, en lugar de don René Bustamante, quien se encuentra fuera del país. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que se le confiere por el presente acuerdo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1221. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar a las siguientes personas para que integren el Jurado examinador de Fagote de la misma Escuela, así:

Propietarios: don Vicente R. Bejarano, don Julio Landaverde y don Ezequiel Nunfio.

Suplentes: don Gilberto Bermúdez y don Ernesto de León.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere por el presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 662. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Practicante, Sección Mujeres, del Tercer Servicio de Cirugía del Hospital Rosales, al bachiller Mario Francisco Alvarenga, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del mencionado establecimiento para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 132 del Art. 142, Capítulo I, Título I —Tercera Sección— de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 4.-Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con vista de la renuncia presentada por don Adalberto Flores Córdova, del cargo de portero interino de este Juzgado y siendo atendible y justos los motivos en que se funda para hacerlo, este Tribunal, ACUERDA admitirle al señor Flores Córdova, la renuncia interpuesta del aludido cargo, rindiéndole agradecimientos por los buenos servicios prestados; y nómbrase en su lugar a don Luis Hernández Benítez, quien empezó a ejercer sus funciones, el día cinco del corriente mes, antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Artículo 138 de la Ley de Salarios, con cargo a la Partida 27, Título XIX, Capítulo V, Artículo 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Molina Reyes.* Ante mí, Inés I. González, Srio.

Nº 33.—Juzgado Segundo de Primera Instancia, La Unión; a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarentitrés.

Habiendo sido trasladado el suscrito Juez al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalatenango, por Acuerdo número ciento ochenta y cuatro de la Corte Suprema de Justicia emitido el once del corriente mes, ACUERDA: llamar al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Esteban Gallegos, para que se haga cargo de esta Oficina y comience sus funciones desde el dieciséis del corriente mes después de audiencia. —Comuníquese. *J. Manu. Mancía.*—*C. Marciano Hernández*, Srio.

Nº 86.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado, bachiller Feliciano Avelar, nómbrase interinamente en sustitución de él, al bachiller Luis Jorge Murcia, quien devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida 4, Subnúmero 11, de la Ley de Salarios; y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente. El nombrado, tomará posesión del cargo, este mismo día, antes de audiencia.—Comuníquese. Enmendado—Avelar-11-de-Vale. R. Ruiz—Ante mí, *Guillermo D. Funes*, Srio.

Nº 47.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, la suma de ciento cincuenta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (₡ 154.84), por sueldo que le corresponde en dieciséis días, contados del 16 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 188, de 13 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Nº 190.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Carlos García Monterrosa, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 191.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la renuncia del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, interpuesta por el doctor Luis Antonio Valiente, el Tribunal ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados, debiendo el dimitente hacer la entrega del Juzgado en uno de los Jueces de Paz de aquella ciudad.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 192.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: trasladar al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, Dr. José Antonio Munguía, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, en lugar del Dr. Carlos Molina Arévalo, y a éste al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate, en sustitución del de igual título Luis Antonio Valiente, a quien le fué aceptada su renuncia.

Los funcionarios trasladados devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 28 y 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 193.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar Médico Forense del Distrito de Chalatenango al Dr. Francisco Peña Trejo, en lugar del Dr. José de Jesús Zamora, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal, y rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 194.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor José Antonio Castro Ramírez, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 196.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, en lugar del doctor José Antonio Munguía, que pasó a otra judicatura, al doctor Carlos Elena Bustillo, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sherwin Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"KEM-TONE"

Consiste la marca en la palabra "Kem-Tone", separadas por un guión las dos palabras de que se compone y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: pinturas y materiales para pintores de todas clases; barnices, lacas, esmaltes, charoles, tintes, llenadores, pinturas para primera mano, secantes, aceites, goma laca en hojuelas, lechadas, colores, resinas, ceras, colas, macillas, rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y toda otra clase de útiles para pintar y alizar paredes, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.**—D. Peralta B., Srio.

No. 1353. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Gallowhur Chemical Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Vermont, domiciliada en 250 East 43rd Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"SKAT"

Consiste la marca en la palabra "Skat", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: insecticidas repelentes, insecticidas, perfumería, cosméticos, detergentes, jabones, artículos y preparaciones para tocador, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.**—D. Peralta B., Srio.

No. 1354. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"ORETON"

Consiste la marca en la palabra "Oreton", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"VANTYL"

Consiste la marca en la palabra "Vantyl", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"TETRAMEL"

Consiste la marca en la palabra "Tetramel", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROLUTON"

Consiste la marca en la palabra "Prolutón", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"PROFOLIOL"

Consiste la marca en la palabra "Profoliol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"GANOL"

Consiste la marca en la palabra "Ganol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmáceuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

Consiste la marca en una letra "S", sobre la cual se encuentra superpuesta la figura de un frasco y bajo de esta figura las letras U. S. A., esta marca se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.**

No. 1355. 3—16—X—43.

TITULOS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Arturo Guzmán, mayor de edad, comerciante del domicilio de Armenia, solicitando en concepto de Síndico Municipal de aquella ciudad, título de propiedad y dominio a favor de la Corporación que representa de los inmuebles rústicos situados en esta jurisdicción que a continuación se describen: Primero, situado en el cantón La Puerta, en el cual se halla la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta que mide y linda: al Oriente, seis metros cuarenta centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General; al Norte, cuarenticuatro metros veinte centímetros, calle de por medio con terreno de Manuel Damas; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con terreno de Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros veinte centímetros, con línea del Ferrocarril de El Salvador, representada por el Administrador General, mojones de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Segundo, situado en el cantón Los Mangos, en el que hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que linda y mide: al Oriente, treintisiete metros con terreno de Tomás Marticorena, dividen mojones de árboles de por medio; al Poniente, treintisiete metros, con casa y solar de Adolfo Zometa; al Norte, diez metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividen mojones de por medio; y al Sur, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de Clemente Argumedo, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Tercero, situado en el cantón El Guayabo, en el que se halla construida la casa que ocupa la Escuela Mixta Rural, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con terreno de Andrés Rodríguez, brotoneado de por medio; al Poniente, veinticinco metros, con terreno de Hersilia Santamaría, brotoneado de por medio; al Norte, veinte metros ochenta centímetros, con la misma señora Santamaría; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Juan Mira. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Cuarto, situado en el cantón Las Crucitas, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, treintinueve metros, con terreno de Dionisia Guzmán, mojones de árboles esquineros y brotoneado de por medio; al Poniente, siete metros, con terreno de Alejandro Miranda; al Norte, cuarentinueve metros treinta centímetros, con terreno de Pedro Pérez, brotoneado y camino vecinal de por medio; y al Sur, treintiocho metros, con terrenos del mismo señor Miranda. Está cercado por todos sus rumbos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que respetarse. Quinto, situado en el cantón San Eugenio, en el cual se haya construi-

do el tanque de captación de agua potable de Armenia y se encuentran los vertientes respectivos y mide veinticinco metros por los rumbos Norte y Sur, y cincuenta metros por el Oriente y Poniente, lindando por todos sus rumbos con terreno perteneciente a la sucesión del doctor Miguel Angel Araujo. El tanque de referencia tiene longitudinalmente veintiséis metros setenticinco centímetros, por nueve metros diecinueve centímetros de latitud, con su correspondiente caseta y diques. El predio descrito es sirviente y dominante, por tener el vertiente relacionado y dominar el predio vecino, por su sombrío que no debe descuajarse por el dueño del inmueble; no tiene cargas reales que respetar. Sexto, situado en el cantón Azacualpa, en el cual hay construida la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con terreno de Luis Francés, representado por don Julián Linares; al Norte, catorce metros, calle real en medio, con solar y casa de Elvira Delgado; al Poniente, veintidós metros, con terreno del mismo señor Francés; y al Sur, catorce metros, con terrenos de don Luis Francés. Está cercado por todos sus rumbos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que respetar. Séptimo, situado en el cantón El Cerro, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público que sirve de abrevadero del ganado del vecindario, que mide y linda: al Norte, tres metros camino vecinal de por medio, con terrenos de don Herbet de Sola, representado por don Antonio Herrera, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste, un árbol de ceiba; al Poniente, ciento cuatro metros cuatro centímetros, camino vecinal en medio, con terreno del señor de Sola; al Oriente, ciento once metros, cerca de alambre en medio, con terreno del mismo señor de Sola; y al Sur, once metros ochentiséis centímetros, calle vecinal de por medio con el mismo señor de Sola. Es predio dominante y sirviente por tener establecida servidumbre de abrevadero y dominar los predios vecinos con el sombrío de los árboles que protegen la fuente de agua; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Octavo, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia al rumbo Oriente, que sirve para cementerio general de la población, que mide y linda: al Oriente, doscientos trece metros, con terreno de la sucesión del doctor Vicente Sol, mojones de por medio; al Norte, ciento dieciocho metros, con terreno de la misma sucesión del doctor Sol, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintisiete metros en línea quebrada, con terrenos de Ambrosio Rivera y sucesión de Maximina Esperanza, representada por doña Nicolasa Montoya, mojones de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metro, con terreno de la misma sucesión de Maximina Esperanza, en línea quebrada. Este terreno tiene una extensión superficial de ciento ochenticinco áreas diez centiáreas o sean dos manzanas cuarenticinco áreas diez centiáreas. Es sirviente y dominante y tiene un portón de hierro y portada frente a la carretera nacional, de donde entra la servidumbre, hasta llegar al cementerio propiamente dicho, cuya calle es empedrada hasta la puerta de entrada del mismo y tiene tres metros de ancho por doscientos metros de largo. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. Noveno, sito en el cantón El Rosario, compuesto de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, o sean seis áreas veinticuatro centiáreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Esteban Orellana, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, terreno de don Perfecto Flores, brotones de árboles de por medio; y al Sur, con la misma sucesión del señor Orellana, representada por doña Josefina viuda de Orellana, cerca de alambre en medio. Es sirviente y dominante, sin carga ni derechos reales que respetar. Décimo, situado en el cantón Rosario, en la cual está construido el edificio de la Escuela Rural Mixta, de cinco áreas setentiséis centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Vicente Jaimes; al Poniente, Norte y Sur, con terreno de Samuel Henríquez, mediando brotoneado de árboles de por medio, por los tres rumbos. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. Undécimo, situado en el cantón San Eugenio, en el que antes existió un baño público denominado La Cueva, de tres áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Teodora García, brotones en medio; al Norte, terreno de Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, terreno de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con la misma señora viuda de Corea. Es sirviente y dominante y tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina los predios vecinos por los bosques que son intocables, en favor de las fuentes de agua. El ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al vertiente, no tiene cargas reales que respetar. Duodécimo, situado en el cantón El Rosario, que sirve de abrevadero público a orillas del río denominado Agua Caliente, de seis áreas cincuentiuna centiáreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ezequiel Figueroa; al Poniente y Norte, con terrenos de Herbert de Sola; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Figueroa. Este inmueble sostiene una servidumbre de abrevadero, teniendo su entrada por el rumbo Norte, desde el camino nacional que conduce al Cantón Los Mangos, siendo la calle que conduce a dicho abrevadero de una longitud de ciento veinte metros, por diez metros de ancho en la entrada, y trece metros de ancho al desembocar al mismo abrevadero; es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada para dar acceso al relacionado predio, no teniendo carga ni derecho real que respetar. Décimotercero, situado en el cantón La Puerta y es una servidumbre de tránsito, que pasa entre los terrenos de las fincas La Polonia y Las Minas, que tiene de longitud seiscientos metros y diez metros de ancho que sirve para el tránsito del público, entrando desde la carretera nacional que de Sonsonate conduce a Armenia, por el rumbo Poniente de esta última ciudad, y al rumbo Oriente del último predio citado, y se une con la misma carretera al rumbo Poniente del mismo predio, lindando: al Oriente, terreno de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Herbert de Sola; al Poniente, con la misma carretera nacional y terreno de doña Adela de Morán; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, representado por don Zenón Díaz Aráuz, cerca de alambre de por medio del colindante. Es dominante y sirviente, sin carga ni derechos reales que respetar.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

Of. 3—16—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Miguel Angel Velasco, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se expida a sus menores hijos naturales, huérfanos de madre y que él representa legalmente, Edda, Edgardo y Lisandro, los tres de apellido Zepeda Velasco, título de propiedad de un predio rústico que por donación les hizo el propio solicitante desde en vida de la madre de ellos doña Josefina Petrona Zepeda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, y la que aceptó la donación, con el derecho de reservarse el donante el usufructo del inmueble donado mientras él viva. El terreno está situado en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción, consta de ocho manzanas o su equivalente de quinientas sesenta áreas de capacidad, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con extraños y no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, tiene la mitad cultivada con zacate y la otra mitad con café: que poseen sus representados quieta y pacíficamente y que linda: al Norte, cerco propio en medio, fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante, de José, Evangelina y Delfina, todos de apellido Ortiz Velasco; al Sur, alambre propio en medio, tierras que fueron de Juan Pablo Zepeda, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, cerdado de izote en medio, con tierras que fueron de la sucesión Larín, hoy del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; y al Oriente, izoteado en medio, con fundo que fué de don José Angel Velasco, hoy del solicitante. Los colindantes con excepción del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, que es de este domicilio, los demás son del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez**, Srio.

No. 1336. 3—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Rogel de Abarca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, que posee de buena fe, en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, teniendo por nombre El Obraje, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Domínguez, hijo, camino en medio; al Norte, cerco de piña en medio, con ojo de agua del Paterno y terreno de Félix Domínguez; al Poniente con terrenos de Julián Cerritos Rodríguez y Félix Domínguez, calle en medio; y al Sur, con terreno de Salvadora Saravia, cerca de piña en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna; lo estima en setenticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Cupertino Fuentes.—Juan Calero G.**, Srio.

No. 1338. 3—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Padilla de Araujo, mayor de edad, de oficios de señora y de este vecindario, con cédula No. 357217; solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, capaz de diez hectáreas y cincuenta áreas, inculto, árido, situado en cantón "Laguna", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo y Estefanía Sorto, y Luisa Lisama, camino del Guiscoyal de por medio; al Norte, con terreno de Otilia Zelaya, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Díaz, Vicente Delcid, Juan Lobo y el de la interesada quebrada de San José de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Lobo y Lucía Lisama; cerco de alambre y camino de por medio. Lo hubo por compra a Petronila y Leonor Sorto, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — **Enrique Rosa.—F. Alfaro**, Srio.

No. 1339. 3—15—X—43.

Jesús Sosa Mora: Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santos Argueta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión superficial poco más o menos, de superficie plana, fértil, situado en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción de San Pedro Perulapán, el cual se comprende entre los mojones y linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Arturo y Manuel Rodas, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de don Bernardino Argueta, calle nacional de por medio; y al Oriente, con terreno de Carmen Delgado. El terreno lo hubo el interesado por compra a las señoras Juana y Gregoria Mejía, de este domicilio, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni municipal, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las catorce horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Jesús Sosa M.**—Ante mí, **Julio Alb. Romero P.**, Srio.

No. 1343. 3—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Leonardo Quintanar Reinosa, de treintiún años de edad, mecánico de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terreno de Jesús Hernández y Alberto Monterroza, en dieciocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Argueta, con diez y nueve metros veintiún centímetros; al Poniente, con terreno de Juan Quintanar G. y Vicente y Francisca Quintanilla, en dieciséis metros treinta centímetros, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandra Campos de Flores, en veintidós metros cincuenta y siete centímetros; todas las líneas son rectas y con mojones de izotes y tunas, y esquineros piedras enterradas. En el terreno descrito existen cons-

truidas, una casa y una mediagua sobre horcones, paredes de bahareque y una paja de agua y lo estima en su totalidad de un mil colones. Según la solicitud, lo adquirió el solicitante Quintanar Reinosa, por compra que de él hizo a Mariana Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde más de diez años, agregando la de su antecesora, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. B. Alonso.** —D. García S., Srio.

No. 1347. 3—15—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Marroquín, de cincuentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y un rancho de tejas, como de cincuentiséis áreas, situado en la Loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con terreno de Amanda Castro; al Norte, cerca en medio, con lote de Angel Marroquín; al Poniente, camino en medio, con terreno del doctor Rosalío Antonio Castaneda; y al Sur, cerca propia en medio, con el de Romualdo Marroquín. No pesan sobre el predio cargas o derechos reales, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y aprecia el predio el solicitante en ochocientos colones, el cual fué vendido por Eusebio Marroquín, y lo posee por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srio.

No. 1358. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Romualdo Marroquín, de cuarentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, como de ciento cinco áreas, que aprecia el solicitante en mil colones, contiene una casa de teja y una de paja, predio que está situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, cerca ajena en medio, con predio de Amanda Castro; al Norte, cerca ajena en medio, con el de Emilio Marroquín; al Poniente, con el del doctor Rosalío Antonio Castaneda, y el de Pedro Girón, mediando camino vecinal; y al Sur, callejón en medio con el de Tadeo Medrano. No hay cargas o derechos reales sobre el raíz, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El predio lo posee el solicitante por más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos H. Portillo.— Luis D. Escalante,** Srio.

No. 1359. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcadía se ha presentado Angel Marroquín, de cincuentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con café y una casa de paja, de cincuentiséis áreas, situado en la loma del Calvario, suburbios del barrio Apaneca de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amanda Castro, cerca ajena en medio; al Norte, terreno de Víctor Germán y Reyes Mendoza, cerca ajena en medio; al Poniente, con el doctor Rosalío Antonio Castaneda, camino en medio; y al Sur, con el de Emilio Marroquín, cerca propia en medio. No hay cargas reales ni proindivisión. Los conlindantes son de este domicilio. Adquirió el predio el solicitante por compra a Eusebio Marroquín, por lo tanto lo posee por más de quince años, y se estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante,** Srio.

No. 1361. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Antonietta Mena, de veintidós años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, solar de Agustina Morales de Guevara, cerco y trascorral en medio; al Norte, diez y seis metros cinco centímetros, calle en medio, solar de Anita Cañas de Mejía; al Poniente, treinticinco metros diez centímetros, solares de Elena de Richarson, Venancio Mena y Angela Cerros, cerco de brotones y trascorral de por medio; y al Sur, dieciséis metros, trascorral en medio, solar de Irene Díaz viuda de Torres. No tiene cargo o derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, asegura poseerlo de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Dimas Calistro Villalta, mayor de edad, talabartero y de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcial Vela.—J. M. Mejía,** Srio.

No. 1350. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Socorro Gallegos, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, y vecina de la ciudad de San Salvador, con cédula de vecindad número de la inscripción 17450 extendida en la Alcaldía de su residencia, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, citan en el barrio El Centro de esta población, el solar linda y mide: al Oriente, veinticuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Basilio Recinos, tapial en medio; al Norte, con veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Matilde Ortiz; al Poniente, con veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, linda con solares y casas de Abraham Gómez y Agustín Miguel, calle en medio; y al Sur, con solar de Dámaso Gómez, calle en medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, mojones piedras sembradas todas sus líneas son rectas. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho con el corredor. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en cincuenta colones y lo posee desde hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Bartolo Mártir Alfaro.—Gab. Gutiérrez,** Srio.

No. 1351. 3—16—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el cual hay edificada una casa de tejas, situado en el centro de esta ciudad, siendo predio sirviente pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cuatrocientos colones y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, predio de don Benjamín Castaneda, midiendo veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Francisca Chirino viuda de Palacios y sucesión de Roberta Sosa de Alfaro, representada por Carlos Alfaro, calle de por medio, midiendo trece metros sesenta centímetros; al Sur con predio de la señora Angélica Alfaro viuda de Andino y mide trece metros sesenta centímetros y al Poniente, con predio del Doctor Alfonso Mixco, midiendo trece metros sesenta centímetros; las paredes que lo limitan son ajenas, solamente la del lado de la calle es propia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—**Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez,** Srio

Nº 1364. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Atilio Villafuerte, agricultor de cincuenta años de edad, de este domicilio con cédula de vecindad No. 353101, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial situado en el punto denominado La Estancia, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Julián Sorto, camino de por medio. El lote de terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a las señoras Angela y Santos, las dos de apellido Caballero. Lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y tampoco tiene carga ni derecho reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Zenón Iglesias.— Salvador Galdámez,** Srio.

No. 1365. 3—16—X—43.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Josefa Herrera, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, que mide una hectárea y veintidós áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de Mario Paredes, camino en medio, siendo mojones esquineros, respectivamente, un jocote y un brotón de pito, en línea recta; al Sur, camino en medio, con terrenos de Gilberto Machado Francia y Justo Marías, mojones esquineros, respectivamente, un madrecacao y un jiote, en línea recta; al Oriente, con terrenos de Ezequiel Marías, cerca propia en medio; y al Poniente, con terrenos de Sara de León y Manuel Ruballo, brotonéado en medio, en línea quebrada; el terreno descrito no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Mario Paredes, que reside en San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos García B.—J. Max. Argueta,** Srio.

No. 1404. 1—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco Salinas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa-rancho, urbanos situados en el barrio de "Candelaria", de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años por compra que le hizo a Manuel de Jesús Salinas, ya difunto, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de Josefa y Matilde Penado, calle de por medio, en veintiséis metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Manuel Trinidad Penado, poseído por Teresa Penado, en veintiséis metros diez centímetros; al Norte, con solar de Nicolasa Hernández, en diez metros; y al Sur: con solar y casa de Angela Sorto, en diez metros, calle de por medio, existiendo una casa-rancho techo de tejas, paredes de adobe y tabla; no siendo el predio dominante ni sirviente, sin tener carga real ni proindivisión que pueda respetarse; ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de cien colones. De conformidad con el Arto. 3o. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo,** Srio.

No. 1405. 1—21—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Figueroa Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil quinientos treinta, solicitando por sí, y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nin-

guna persona, ni le pesan gravámenes o carga real, que estima en un mil colones, que hubo por compra a la sociedad de los señores doctores don Arturo Simeón Magaña y Rigoberto Pinel, los dos mayores de edad, médicos y cirujanos y del domicilio de Ahuachapán, y que tiene de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos. El terreno está situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, consta de cinco manzanas, o su equivalente de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por el doctor Arturo Simeón Magaña; al Norte, con el doctor Arturo Simeón Magaña y don Felicito Canana, carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo León, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Ana Martínez viuda de Turcios Majico y la misma sucesión Magaña. Los colindantes, Magaña son del domicilio de Ahuachapán y los demás del domicilio de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez,** Srio.

No. 1406. 1—21—X—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Reyes Palacios, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, por escrito y a nombre propio, de un terreno rústico y fértil, de trescientas quince áreas, inculto, situado en el cantón "El Quebracho", jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Bautista, camino real de por medio; al Norte, con propiedad de María Candelaria López, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Joté Otolief, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez, alambrado de por medio; dicho predio lo tiene en posesión sin ninguna carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos Otolief que es de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo,** Srio.

No. 1407. 1—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Díaz, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el lugar llamado "Cerro del Granal", de esta jurisdicción, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante paredones de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y de Joaquín Argueta, dividiendo una línea de cerritos altos de por medio; al Poniente, con terreno de Norberta Díaz, Bartolomé Vásquez, Eleuterio Argueta y Tránsito Ramírez, dividiendo mojones y cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la quebrada de agua siguiendo ésta hasta llegar a un camino siguiendo este hasta llegar a un cerco de brotón de jiote, siguiendo este hasta llegar a un cerco de piedra siguiendo el cerco hasta llegar a un zanjo artificial, siguiendo el zanjo hasta llegar a la piedra de higo, de ésta a un mojón de piedra, de este línea recta pasando por una laja hasta bajar a un ojo de agua, de éste al cerco de piedra de Celso Argueta, siguiendo el cerco hasta llegar a un camino siguiendo por otro cerco de propiedad del solicitante, lindando en esta última parte con terrenos de Celso y Cruz Argueta; y por el Sur, con terreno de Blas Interiano, sucesor de Ceferino Argueta y Terreno de Esteban Amaya, cerco de piedra, zanjuela seca y paredones de por medio, pasando por un ojo de agua hasta llegar a donde se comensó. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Angel Guevara.—F. Romero,** Srio.

No. 1409. 1—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Cornejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, el que hubo por compra al doctor Arturo Cornejo Guerrero, abogado de este domicilio, que aprecia en la suma de mil colones y que mide y linda: al Norte, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con predio de don Antonio González Medrano, pared en medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con predio de las señoritas Isabel, Teresa, Clara y María Luisa Padilla, y doña Aminta Tobar, pared en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de la peticionaria, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predios de doña Carmen viuda de Cornejo y doña Teresa Amalia Morán, pared en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.,** Srio.

No. 1421. 1—22—X—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Mejía Córdova, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ramón, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de dicho pueblo, debidamente autorizado, solicitando título de propiedad de siete terrenos rústicos situados el primero, tercero y cuarto en el barrio de Jesús, el sexto y séptimo en el barrio de El Centro, el segundo en el cantón Santa Isabel y el quinto en el cantón San Pablo, de la jurisdicción del referido pueblo de San Ramón de este distrito, siendo el primero de la extensión de cincuenta áreas, aproximadamente, inculto, de superficie inclinada, denominado "Cementerio Viejo", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Jesús Cruz y terreno de Juan López, mediando brotones; al Norte, con terreno del mismo Juan López, mediando brotones; al Poniente, con terreno del ya expresado Juan López, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Salvador Ramos, brotones de por medio; el segundo es de la capacidad de setenta áreas, aproximadamente, de superficie medio inclinada, denominado "Terreno del Cementerio General" y en donde se efectúan enterramientos, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno de don Anacleto Mejía, mediando calle nacional que se dirige a la ciuad de Cojutepeque; al Poniente, con terreno de Mariano Calderón Martínez y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; el tercero es una pequeña porción de terreno en donde está situada la fuente "El Talpetate", que mide y linda: al Oriente, mide catorce metros, camino vecinal de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con terreno de Félix Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, mide catorce metros, y linda con la quebrada denominada "Shagalapa"; y al Sur, mide quince metros y linda con terrenos de Felipa Mendoza, divididos por brotones; el cuarto es de la capacidad de treinticinco áreas, aproximadamente, o sea donde está situada la fuente "El talpetate", de uso público, lindante: al Oriente, con terrenos de Aquilina López, sirviendo de mojones, un brotón de tempate esquinero, pasando la línea divisoria por el filo de un despeñadero, a dar a un jiote esquinero; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, mediando un brotón de tempate esquinero, siguiendo en línea curva a dar a un jiote y allí a una línea de piedras y de allí a una correntada; al Poniente, con terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de un jiote esquinero, a dar a un jocote, y de allí a dar a un cerco de piña, a caer a una quebrada; y al Sur, con terreno de Deodora Pérez, mediando un árbol de amate, un jilón, a dar a un jiote esquinero, sigue en línea curva a dar a una puerta: el quinto es una pequeña porción de terreno, destinado para la casa de la Escuela Rural del cantón en que está situado, que mide y linda: al Oriente, mide veinticinco metros, camino vecinal que conduce al pueblo de San Cristóbal de por medio; al Norte, mide veinticinco metros y linda con terrenos de Fulgencio López, cerco de brotón y piña de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con terreno del mismo Fulgencio López, brotones de por medio; y al Sur, mide lo mismo que en los otros rumbos y linda con terreno y casa de Isidro Chávez; mediando brotones; el sexto es una pequeña porción de terreno de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, en el cual está construida una pila de calicanto, en donde se abastece de agua el vecindario, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Luis García, mediando brotones; y al Poniente, con la quebrada el "Cupanaste"; y el séptimo, es de la extensión de diez áreas, aproximadamente, pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Alvarado, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con terreno de Cristina Pérez, mediando brotones de piña; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Mejía López, mediando una quebrada. Los siete terrenos descritos los posee dicha Municipalidad desde tiempo inmemorial e ignora la forma cómo fueron adquiridos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisiones que los afecte; los estima la municipalidad en las sumas de: doscientos colones, trescientos colones, treinta colones, treinta colones, cincuenta colones y treinta colones ,respectivamente, siendo todos los colindantes del domicilio del pueblo de San Ramón, a excepción de don Mariano Martínez Calderón, quien es del domicilio de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena,** Srio.

Of. 1—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Sarbelio Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que se han presentado a este Juzgado los señores Dolores Barahona y Ventura Flores, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el otro jornalero, los dos de este domicilio, con residencia en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el aludido cantón Las Pozas, de once nectáreas cinco áreas, más o menos, fértil, lindante al Norte, con terrenos de Higinio y Pedro Barahona, Guadalupe Díaz, Emilia Dueñas y Gonzalo Miranda Jiménez, quebrada de La Pila de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda Jiménez, Rosa Díaz y Doroteo Castellanos, cerco de palo pique de por medio; al Sur, línea quebrada con terrenos de Carmen Orellana viuda de Miranda, quebrada y calle de por medio, con el de Dorotea Castellanos, separados en parte con un cerco de postes y el resto con la quebrada Macuahua; y al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de matsare de por medio. Dicho terreno lo adquirieron por compra que hicieron a Tiburcio Flores, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y lo poseen desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Ant. Henríquez B.,** Srio.

No. 1349. 3—16—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Raúl Durán Martínez, de treinticuatro años de edad, Contador Público y del domicilio de San Salvador, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "Hacienda Comalapa", de una extensión superficial de ocho hectáreas noventa áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Sur, con predio de Benigno Durán Martínez; al Oriente, con el mismo predio de Benigno Durán Mar-

tinez; al Norte, con predio de José María Campos; y al Poniente, con predio de don Luis Rivas Vides; es dominante por tener su salida por una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que va de Sur a Norte, sobre el predio de José María Campos, no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Dina Abarca de Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gumercindo Reyes.**—Ante mí, **G. Alfaro**, Srio.

No. 1412. 1—21—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del once del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintiuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del corriente año, en el barrio El Centro, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúniga, conocida sólo por Juana de Guerrero, de don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y de doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta Díaz, en concepto todos de hijos legítimos de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once y media horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1357. 3—16—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Petrona Hernández de parte de don Rafael Hernández, éste como representante legal de su menor hijo legítimo Héctor Napoleón Hernández, dándosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1360. 3—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ernesto Santelís, su madre ilegítima Dolores Santelís, confiriéndose en definitiva la administración y representación de la herencia a la heredera declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1345. 3—15—X—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto anterior, en el cantón La Monita, jurisdicción de San Jorge, de parte de sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida por Filomena Campos, Miguel Angel Campos, conocido por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además Miguel Angel Campos, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondió a Rodrigo Campos Saravia, también como hijo legítimo de la causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—A. Rodríguez**, Srio.

No. 1356. 3—16—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena Serrano viuda de Aguilar, la herencia intestada de su difunta madre legítima doña Elena Delgado viuda de Serrano; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1362. 3—16—X—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dos de los corrientes, a las diez horas, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Manuel Rodríguez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Desiderio Rodríguez, fallecido en la población de Turín, de esta jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, y Juana Morales, en el cantón "El Paraíso" de la misma población, el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve; y, por derecho de trasmisión, la de Rita Pérez, fallecida en esta ciudad, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo y nieto legítimo, respectivamente, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M.**, Srio.

No. 1408. 1—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Porfirio Campos, fallecido a las dos horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en San Luis Talpa, lugar de su último domicilio, de parte de la menor María Aminta Campos Alfaro, hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, por medio de su tutor interino Jesús Campos y Campos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1410. 1—21—X—43.

El infrascrito Juez, avisa al público:

Que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan de Dios García, conocido por Juan García, fallecido el catorce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, de parte de Socorro, Alejandra, Gregoria y María de la Paz, todas de apellido García y del doctor Enrique Paz y Paz, en concepto de hijos legítimos los cuatro primeros; y el último, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Marina y Salvador, ambos de apellido García, por derecho de representación de su padre legítimo Rosalío García, quien fué también hijo legítimo del referido causante. Se confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1416. 1—21—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Cárcamo, fallecida el trece de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Armenia de parte de los señores J. Angel Arnulfo y María del Carmen Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la causante señora Cárcamo y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. G. Guidos**, Srio.

No. 1418. 1—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del corriente mes, se tiene por aceptada la herencia de la señora Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del día cinco de agosto próximo pasado, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liávano**, Srio.

No. 1419. 1—22—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Margarita Durán Tobías, por parte de su hermano legítimo don Rafael Durán Tobías, llamado también Rafael Octaviano Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1424. 1—22—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta y cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de marzo del año en curso, dejó don Adolfo Montenegro Melgar, de parte de doña Mercedes Duarte viuda de Montenegro, cono-

cida sólo por Mercedes viuda de Montenegro, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1425. 1—22—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Ismael Alvarado, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada del difunto César Ortiz, a su hija natural Lucía Otilia Quijada, conocida también por Lucía Otilia Ortiz, quien falleció en la ciudad de San Salvador el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, confiriéndole a dicha heredera Lucía Otilia Quijada o Lucía Otilia Ortiz, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Ismael Alvarado.—J. Anto. Pérez y P.**, Srio.

No. 1340. 3—15—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del mes en curso, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de doña Alicia Boza de Urioste, fallecida en esta ciudad el catorce de junio próximo pasado, su cónyuge sobreviviente don José Ernesto Urioste.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1370. 3—18—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Aurelia Muñoz su hija legítima doña Tránsito Soledad Muñoz de Amaya conocida por Soledad Muñoz de Amaya, por sí y como cesionaria de sus hermanos uterinos Ramón Benigno y Juan Antonio Muñoz conocidos también por el apellido de Calvo; y se confiere a la heredera declarada en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1426. 1—22—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato de la difunta doña Juana Perdomo viuda de Grimaldi, su hijo ilegítimo don Federico Grimaldi, conocido por Federico Perdomo, por sí y como cesionario de Anselmo Grimaldi, conocido por Anselmo y Eusebio Perdomo; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación en difinitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1427. 1—22—X—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de los menores Luisa Olinda, Rafael Domingo, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán, a José Serrano; y con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**M. A. González. — Mariano I. Aguilar**, Srio.

No. 1366. 3—16—X—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Don Rubén Aguilar Meza, de 25 años de edad, originario de Tegucigalpa República de Honduras, y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo del Dr. Ricardo Aguilar Meza, y de doña Angela Meza de Aguilar, domiciliados en Tiquizate República de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor de la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Sr. Rubén Aguilar Meza, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Victoriano Ruiz Quirós**, Srio.

No.1417. 2—21—X—43.

EDICTO PROFESIONAL

La Srta. María Elisa González S., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes**, Subsecretario de Instrucción Pública.—**Rodolfo V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1379. 2—19—X—43.

El señor don Salomón Leiva Vivas, natural de la República de Honduras, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 15 de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes**, Subsecretario de Instrucción Pública.—**R. V. Morales**, Ministro de Gobernación.

No. 1402. 3—20—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Gonzalo M. Villacorta y don Héctor Humberto Blandón, lo mismo que a los herederos del Dr. don Gustavo Contreras, para que por sí o por medio de apoderado, se presenten a esta Corte dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este edicto, a recibir el Pliego de Reparos número dieciséis correspondiente al año próximo pasado, el cual fué deducido por esta Cámara en la glosa de las cuentas del Cementerio de Usulután, por el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y contiene reparos contra las personas arriba nominadas, las dos primeras como Administradores y el Dr. Contreras como Director del citado cementerio, por la suma de ciento cincuenta y un colones, setenta centavos, en total.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Franco B. Lagos*, Juez Primero.—*J. Sánchez*, Juez Segundo.—Ante mí, *M. Tulio Mendoza*, Srio..

8 v. alt. 8—4—X—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a las once horas y media del día siete del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí, en esta ciudad, los señores don José Alberto Solórzano y Ana Angela Chávez, ambos solteros, ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero de cuarentiún años de edad, barbero, hijo ilegítimo de Soledad Solórzano, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda también de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Marcelina Chávez, de oficios domésticos y de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento legal, que lo denuncien ante esta Oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rodolfo Acosta.— Secundino J. Leiva**, Srio.

Of. 1—22—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobradas de la menor Dominga Hernández, representada por su madre ilegítima Dolores del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión, circulado con cercas de alambre, de superficie plana, cultivado de café, lindante: al Oriente, con propiedad de don Agustín Alfaro Morán y Policarpo Flores; al Poniente, con terrenos del señor Félix Carlos; al Norte, con fundo de Simeón Juárez; y al Sur, también con propiedad de don Agustín Alfaro Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1411. 1—21—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros vigente en relación con el 615 C., se anticipó la subasta de un toro bermejo hosco, el día cuatro del presente mes, en la suma de once colones cincuenta centavos. Dicho semoviente fué traído al poste de las propiedades de doña Concepción viuda de Rosales, en los suburbios de esta población cobrando únicamente la conducción; revisado por los peritos no presentó ninguna clase de fierro con que estuviera herrado. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, octubre ocho de mil novecientos cuarenta y tres.— **José R. Santiago.—Ricard. R. Gámez**, Srio.

No. 1413. 1—21—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de este departamento, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de El Congo, inculto, de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con Rosalío Carranza; al Poniente, con Antonio Martínez; y al Sur, camino en medio, con el de Lucio Pleités. 2o.—Un terreno rústico, inculto, como de nueve manzanas, lindante: al Norte, terreno de Anastasia y Eufracio Castro; al Sur, con este último, Anacleto García y sucesión de Raimundo Hernández; al Oriente, con los de Eufracio Castro; y al Poniente, con Ciriaco Barrientos Y 3o. Otro terreno, también rústico e inculto, de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con Gregorio Alfaro; al Norte, con Epifanio Rodríguez; al Poniente, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio, y el de Anastasia Castro; y al Sur, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio; estando situados los dos últimos en jurisdicción de El Refugio (Atiquizaya). Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

Of. 1—21—X—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Cecilia Orellana de Mendoza, por sí y como representante de sus menores hijos María Milagro de Jesús, Rolando y Fernando Lionel, todos de apellido Escamilla, como herederos de don Juan Pablo Escamilla, contra la sucesión de don Teófilo Domínguez, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Guzmán, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón San Miguel, antes El Diablo, jurisdicción de la villa de Mejicanos; el primero, de la superficie de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, terreno de Elena Serrano viuda de Aguilar, línea recta, mojones brotones de diversas clases; al Norte, el de la misma señora Serrano viuda de Aguilar, quebrada de por medio; al Poniente, el de Francisco Rivera, línea recta, con brotones de pito; y al Sur, la misma Serrano viuda de Aguilar, camino de por medio; y el segundo, es como de veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con el primer terreno descrito, con el que forma un solo cuerpo; al Norte, el de la expresada Serrano viuda de Aguilar y el de Rafael Cideos, quebrada de por medio; al Poniente, el de Teófilo Rivera, brotones de pito e izote medianero; y al Sur, con la misma viuda de Aguilar, calle de por medio. Inscritos con el número cuatro del Libro ciento sesenta y dos de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel Castro D.—R. Galileo Villegas**, Srio.

No. 1422. 1—22—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y empleza a la reo ausente Victoria Escobar, de treintitrés años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Josefina González. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. *J. Antº Munguía.—J. Vallecillo*, Srio.

Of. 3—15—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Cardona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Victoriano Cruz, se le instruye por el delito de hurto de quince quintales de café en oro de propiedad de Silvia Nieto. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

Of. 2—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza: a la reo ausente Herminia Amaya, de generales ignoradas, procesada en este juzgado por desacato cometido en el cabo de la Policía Municipal Salvador Villatoro; hecho ocurrido en Villa Delgado el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Bellegarrigue.— F. Argueta**, Srio.

Of. 2—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Salinas Rivera, de generales ignoradas, procesado en este Juzgado por hurto de una carreta a José Pablo Hernández, hecho ocurrido en el cantón San Roque de la jurisdicción de Mejicanos el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verficare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Bellegarrigue.—F. Argueta**, Srio.

Of. 2—19—X—43.

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo excarcelada Julia Morán, quien es de diez y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad e hija ilegítima de Mercedes Morán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de María de Jesús Flores, hecho cometido en el barrio de Veracruz, de esta misma ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensontlatl), a las once horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Alberto Herrera. — J. Antonio Castro**, Srio.

Of. 1—20—X—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Esteban Lemus, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Gonzálo Palacios y agresión en Concepción Durán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **S. Navarrete. —R. F. Zúniga**, Srio Into.

Of. 1—22—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis García de generales ignoradas y vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresiones y lesiones a José Raúl Arévalo, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque: a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis**, Srio.

Of. 1—21—X—43.

AVISO DE REMATE

El día 12 del mes de noviembre del año en curso, se verificará remate público de las prendas que no estén debidamente refrendadas en la casa de préstamos "LA BOLITA DE ORO".—San Miguel.

F. GIRON,
Propietario.

No. 1420. 1—22—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 23

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas, "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de "Santa Anita", Escuela de "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Soto Mayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel" Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S"., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, lunes 25 de octubre de 1943 || NUMERO 235

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.

Concédese licencia a don Juan Francisco Aguilar, Diputado propietario por el departamento de San Salvador. (Acuerdo Nº 5) 3077

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se aprueba la resolución Nº 182 dictada por la Dirección General de la Renta de Aduanas, con fecha 26 de julio de este año..... 3077

Secretaría de Gobernación

Se aprueban los Estatutos del Club de Leones de Santa Ana", fundado en Santa Ana. (Acuerdo Nº 1557) 3078

Se concede licencia al señor Marcial Murcia, celador de líneas de la Oficina Telegráfica de Metapán. (Acuerdo Nº 1748) 3080

Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, la compra de lubricantes para el motor y bomba de la planta "El Cacaotal". (Acuerdo Nº 1749) 3081

Se autoriza a la Municipalidad de Teotepeque, la limpieza y reparación de cercas en el cementerio de la localidad. (Acuerdo Nº 1750) 3081

Autorízase a la Municipalidad de La Libertad, la compra de combustible y lubricante para el funcionamiento de la planta eléctrica municipal. (Acuerdo Nº 1751) 3081

Se concede licencia al señor Juan Antonio Fuentes, cartero de la Oficina Postal de San Miguel. (Acuerdo Nº 1752) 3081

Nómbrase Administrador de la Oficina Postal de Hulzúcar, al señor Andrés Segovia. (Acuerdo Nº 1753) 3081

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Julio René Salazar Turcios, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, y se hacen nombramientos interinos. (Acuerdo Nº 635). 3081

Concédese licencia a don Toribio Ovidio Beltrán, representante del Fisco en el departamento de La Unión. (Acuerdo Nº 636) 3081

Refuérzase con ₡ 1,200.00 el Artículo V-623 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 638) 3081

Se nombra inspector de ingenios para la zafra, al capitán don Manuel Morales Molina. (Acuerdo Nº 639) 3082

Autorízase el pago de ₡ 65.00, subsidio que concede el Supremo Gobierno para los gastos de funerales de don Francisco González Chavarría. (Acuerdo Nº 640)... 3082

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Se designa a don Manuel Antonio Mena Rauda, para que sustituya al señor don Juan Antonio Abrego Salazar, en su cargo de Administrador de Rentas de Chalatenango y Tesorero del Hospital de la misma ciudad. (Acuerdo Nº 637) 3082

Secretaría de Defensa Nacional

PAG.

Se conceden Montepíos Militares de ₡ 38.00 y ₡ 35.92 mensuales a favor de la menor Zoila América Morán y doña Clemencia Jurado viuda de Ayala Bonilla, respectivamente. (Acuerdos Nos. 420 y 421) 3082

Concédese la pensión militar de ₡ 15.33 mensuales, a favor del filarmónico don Rafael Segura. (Acuerdo Nº 422) 3082

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural del cantón "El Derrumbado", jurisdicción de Lislique. (Acuerdo Nº 1222) 3082

Refuérzase el Artículo V-18, del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional con la cantidad de ₡ 45.91. (Acuerdo Nº 1223)... 3083

Se nombra a los señores Manuel Guido Vides y Cirilo Larave, Tesorero y 1er. Vocal, respectivamente, de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 1224) 3083

Nómbrase a las personas que integran la Directiva del Colegio de Arbitros de Foot-Ball de Santa Ana. (Acuerdo Nº 1225)..... 3083

Secretaría de Fomento

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja la cantidad de ₡ 18,353.33, por valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 219) 3083

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra en propiedad al señor Antonio Quiñónez, Chofer del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo Nº 663) 3083

Nómbrase al bachiller José Roberto Bracamonte, Practicante interno del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo Nº 664) 3083

Se cancela el nombramiento de Jefe del Gabinete Electroterápico del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, a don Alberto Eduardo Ibott. (Acuerdo Nº 665)..... 3083

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio General de San Miguel. (Acuerdo Nº 666)..... 3083

Se autoriza el pago de sueldo del bachiller Filadelfo Baires, hijo, como Ayudante interino del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 667) 3084

Secretaría de Trabajo

Se modifica el Acuerdo Nº 30 de fecha 31 de agosto anterior (Acuerdo Nº 36) 3084

PODER JUDICIAL

Se modifica el Acuerdo Nº 4 de fecha 30 de septiembre anterior (Acuerdo Nº 5) 3084

Corte de Cuentas de la República

Se acepta la renuncia de don Luis Nuila López, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 636)..... 3084

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 5.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Honorable Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, don Juan Francisco Aguilar, pidiendo se le concedan tres meses de licencia para no concurrir a las sesiones por motivo de enfermedad que comprueba legalmente.

Cumplidos los trámites reglamentarios con la solicitud de referencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión del 20 del corriente mes, *Acordó*: conceder licencia al señor Representante Aguilar, con goce de dietas, por todo el presente período de sesiones.

Lo que comunicamos a usted para los efectos de ley.

Dios, Unión y Libertad.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando:

1º)—Que los señores Durán Hermanos, de esta plaza, con fecha 22 de mayo de este año, presentaron a registro 41 bultos declarando contener "Aceites lubricantes minerales con mezclas de otras substancias no especificadas en otra parte". Partida 345-4-01-001, aforo $ 18.60 los 100 kilogramos, y estando en los documentos que amparan dichos bultos clasificado de tres distintas maneras el contenido de ellos, la Aduana registrante consultó a la Dirección General de la Renta de Aduanas, la cual después de analizar la

muestra correspondiente comprobó que se trataba de una solución estabilizada de aceite de ricino en alcohol desnaturalizado con acetona, por lo que lo clasificó en la Partida 328-4-20-002 "Aceites de ricino para usos industriales" señalada con el aforo de $ 26.80 los 100 kilogramos; se liquidó la Póliza de acuerdo con esta última Partida y como el aforo correspondiente a ella era mayor que el de la declarada, se estimó la multa de $ 172.59 en concepto de falsa declaración.

2º)—No conformes los señores Durán Hermanos con la multa estimada, pidieron que se les eximiera de pagarla, y la Dirección General de la Renta de Aduanas, por medio de resolución Nº 182 emitida el 26 de julio de este año, resolvió dejar sin efecto esa multa, tomando en consideración: a) que no hubo acto doloso de parte de ellos, porque los documentos traían distinta clasificación y ni los empleados de la Aduana pudieron determinar a simple vista de qué producto se trataba; b) que es notoria la corrección que los señores Durán Hermanos han observado siempre en sus operaciones de registros aduanales; y c) que el Decreto Legislativo Nº 61 de 15 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 112 de 24 del mismo mes prescribe que cuando se han cometido falsas declaraciones sin haber mediado intención dolosa de parte del infractor, solamente se liquidarán los derechos e impuestos correspondientes a las mercaderías importadas sin estimar multa por falsa declaración.

3º)—Que a esta resolución la Corte de Cuentas no le dió curso objetando que si los importadores no estaban seguros de la calidad específica del líquido presentado a registro para hacer una declaración acertada, bien pudieron haber recurrido a una inspección de la mercadería, conforme a la ley, en vez de ensayar aforos, por lo que no acepta la buena fe en ellos y, por consiguiente, el levantamiento de la multa impuesta; pero el hecho de que los señores Durán Hermanos no hayan optado por ese medio de investigar la calidad del producto no comprueba que esa omisión sea maliciosa, y en favor de ellos existe que conforme al examen de los documentos y correspondencia presentada no aparece que ellos hayan procedido con dolo, por lo que la resolución dictada por la Dirección General de la Renta de Aduanas está arreglada a derecho y es procedente darle el curso correspondiente;

POR TANTO:

en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º)—Apruébase la resolución Nº 182 dictada por la Dirección General de la Renta de Aduanas con fecha veintiséis de julio de este año.

Art. 2º)—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso a la resolución a que se ha hecho referencia.

Art. 3º)—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL "CLUB DE LEONES DE SANTA ANA"

ARTICULO I

Del Nombre del Club

SECCION UNICA.—Esta agrupación que ha sido constituída por iniciativa de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, se llamará "Club de Leones de Santa Ana".

ARTICULO II

Fines del Club

SECCION UNICA.—Los fines de este Club, son:

1º—Formar un conjunto de varones que sean dignos representantes de los intereses profesionales, industriales y comerciales de la ciudad de Santa Ana, para unirlos con los más estrechos vínculos del buen compañerismo, y para fomentar entre ellos una más eficaz unión moral y material.

2º—Estimular la activa participación de sus socios en todo lo que se relacione con el mejoramiento cívico, profesional, comercial e industrial.

3º—Apoyar los principios de buen gobierno.

4º—Cooperar por todos los medios honorables al adelanto de los intereses de sus socios y procurar que exista un mejor entendimiento mutuo entre los hombres.

5º—Enseñar que la buena organización, la cooperación y la reciprocidad son más beneficiosas que la rivalidad, la discordia y la competencia desleal.

6º—Estimular la práctica de las más altas normas de ética en los negocios y, mediante el intercambio de métodos e ideas, procurar el aumento de la eficiencia en todas las actividades que tengan representación en el Club.

ARTICULO III

De los Socios

SECCION A.—Podrá ser socio de esta entidad cualquier varón, mayor de edad, de notoria moralidad y buena reputación dentro de la comunidad de que forme parte, no importando la clase de actividades que desarrolle siempre que ellas sean lícitas y decentes.

SECCION B.—Los socios serán Activos, Viajeros y Honorarios.

SECCION C.—Socios Activos serán los que residan en la ciudad de Santa Ana.

SECCION D.—Serán socios Viajeros, los que por la índole de sus actividades o cualquier otra circunstancia deban permanecer temporal o definitivamente fuera de la localidad; entendiéndose que dejarán de ser socios si dejaren de pagar tres cuotas mensuales consecutivas.

SECCION E.—Podrán ser socios Honorarios aquellas personas a quienes el Club acuerde conferir este honor especial, por haberse distinguido por sus servicios públicos o en los negocios. La elección de socios honorarios será por recomendación unánime de la Mesa Directiva del Club y del Comité de Socios, que se encargará de seleccionar los socios de este Club.

SECCION F.—Sólo por invitación podrá adquirirse el título de socio de este Club. La postulación de candidatos a socios se hará en los formularios que suministre el Comité de Socios, debidamente firmado por un socio plenamente acreditado que proponga al candidato. El formulario en que se postule a un candidato se dirigirá al Secretario del Club o al Director del Comité de Socios, quienes lo someterán a votación en la sesión de la Directiva, y si fuese aprobado por unanimidad podrá ser invitado para que ingrese a la entidad. También será aceptado como socio si sólo obtuviese un voto en contra; y si fuesen dos los votos contrarios podrá considerarse una vez más en sesión posterior, su aceptación o rechazo. No obstante no será iniciado oficialmente si el Secretario del Club no tiene en su poder constancia del pago de la cuota de ingreso. La postulación de un candidato a socio podrá también ser verbal si fuese hecha por un miembro de la Directiva en el momento de sesionar ésta.

SECCION G.—Podrán ser admitidos como socios del Club sólo quienes residan en Santa Ana y los que sin ser residentes en esta localidad tengan sus negocios en Santa Ana.

ARTICULO IV

De las cuotas

SECCION A.—La cuota de ingreso de los socios Activos y Viajeros, será de doce colones cincuenta centavos, la cual deberá estar satisfecha para que pueda ser identificado como socio del Club.

SECCION B.—Las cuotas de este Club serán de *treinta colones* anuales por cada socio Activo y quince colones también anuales por cada socio Viajero. Estas cuotas deberán pagarse mensualmente a razón de *dos colones cincuenta centavos* y *un colón veinticinco centavos* respectivamente.

SECCION C.—Todo socio Honorario electo como tal estará exento del pago de las cuotas ordinarias.

SECCION D.—Este Club, a discreción de su Mesa Directiva podrá eximir del pago de su cuota reglamentaria de ingreso a cualquier socio de otro Club de Leones que en una fecha dada sea elegible a ingresar en este Club por medio de traslado; no obstante además de abonar tal socio trasladado las cuotas reglamentarias anuales que estén en vigencia al ingresar al Club, tendrá que satisfacer a éste la cuota de traslado de *doce colones cincuenta centavos.*

SECCION E.—Este Club a discreción de su Mesa Directiva podrá eximir del pago de su cuota reglamentaria de entrada a cualquier ex socio de este Club que solicite reingreso, pero deberá pagar por su nueva admisión la cuota de *doce colones cincuenta centavos.*

SECCION F.—La Mesa Directiva de este Club queda facultada para aprobar

que uno de sus socios que represente una firma determinada renuncie para ceder su título a otro representante habilitado de la misma firma.

ARTICULO V

De las renuncias

SECCION UNICA.—La renuncia de cualquier socio surtirá sus efectos al hacerse llegar por escrito al Presidente o al Secretario del Club, y siempre que estén pagadas todas las cuotas del socio hasta la fecha de su renuncia.

ARTICULO VI

De la pérdida del Título del Socio

SECCION A.—El Secretario del Club hará del conocimiento de la Mesa Directiva, el nombre de cualquier socio que rehuse o descuide el pago de sus adeudos al Club dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Secretario haya hecho formal petición de dicho pago. Dentro de los treinta días subsiguientes, la Mesa Directiva decidirá definitivamente si habrá de relevarse o retenerse en la nómina al socio deudor.

SECCION B.—Cualquier socio podrá ser expulsado del Club por causa justificada, mediante el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Mesa Directiva; para cuyo fin ésta será convocada con expresión de motivo, mas si no se consiguiese concurrencia total de Directivos, la expulsión podrán acordarla las tres cuartas partes de los socios asistentes a la sesión siguiente.

SECCION C.—Cuando un socio falte a cuatro sesiones reglamentarias del Club sin haber dado razón aceptable de su ausencia al Comité de Asistencia o al Secretario, se someterá su nombre a la Mesa Directiva en la forma prescrita en la Sección A, de este Artículo, quedando completamente exonerados del cumplimiento de este precepto los socios Honorarios y los Viajeros.

ARTICULO VII

De la Mesa Directiva

SECCION A.—La Mesa Directiva de este Club se compondrá de un Presidente, un Expresidente inmediato anterior, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Tercer Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Domador y un Tuercerrabos. Además de estos miembros habrá cuatro Vocales, quienes también formarán parte de la Mesa Directiva. El Expresidente inmediato anterior será miembro ex oficio de la Directiva y por tanto sólo tendrá voto en caso de empate.

SECCION B.—Habrá quórum de cualquiera de las Juntas de la Mesa Directiva, siempre que estén presentes seis de sus miembros.

SECCION C.—A la Mesa Directiva corresponde la dirección y administración de los intereses del Club y queda facultada para formular los Reglamentos interiores del mismo.

ARTICULO VIII

De las elecciones

SECCION A.—La elección de la nueva Directiva se efectuará en la forma siguiente: cada año, en el mes de mayo, se verificará una Junta General para postular candidatos, la cual será en el lugar y fecha que fije la Mesa Directiva en funciones y que convocará el Secretario, notificando a cada socio por escrito y por correo, cuando menos dos semanas antes de la fecha en que ha de efectuarse la Junta.

SECCION B.—El Presidente nombrará un Comité de postulaciones que se compondrá de tres miembros, el cual propondrá nombres de candidatos para los diversos puestos de la Directiva, en la Junta de postulación. En esta Junta cualquiera de los presentes también podrá someter nombres de candidatos para todos los puestos que deban ocuparse el año siguiente.

SECCION C.—Cada año, en el mes de junio, se efectuarán las elecciones de la nueva Directiva en Junta General cuyo lugar y fecha determinará la Mesa Directiva en funciones, por convocatoria que hará el Secretario a cada uno de los socios por escrito y por correo por lo menos dos semanas antes de la fecha en que ha de efectuarse dicha Junta. En las convocatorias para esta Junta también se incluirán los nombres de todos los candidatos registrados en la anterior Junta de postulación y se hará constar expresamente que dichos candidatos serán objeto de votación en dicha Junta.

SECCION D.—Todos los miembros de la nueva Directiva serán electos anualmente y tomarán posesión de sus cargos el primero de julio, ejerciendo sus funciones por un período de un año a partir de esa fecha, o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión.

SECCION E.—Se elegirán anualmente dos Vocales que tomarán posesión el primero de julio y ejercerán sus funciones por un período de dos años a partir de esa fecha, o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión, pero en la primera elección que se efectúe después de la adopción de estos estatutos, se elegirán cuatro vocales, dos por un período de dos años y los otros dos por un año.

SECCION F.—Las primeras elecciones que se llevan a cabo bajo estos estatutos podrán efectuarse en cualquiera fecha antes de las próximas elecciones reglamentarias, siempre que se cumplan los requisitos relativos a las notificaciones A y B de este Artículo.

SECCION G.—Las elecciones se verificarán mediante cédulas de votación, declarándose electas a las personas que reciban mayoría de votos. Si la segunda votación se efectuase sin resultado alguno, se eliminará sucesivamente al candidato que reciba la minoría de votos en las votaciones subsiguientes.

ARTICULO IX

De los deberes de los Miembros de la Directiva

SECCION A.—El Presidente será el Jefe Ejecutivo del Club y lo representará en todos los actos judiciales y extrajudiciales en que hubiere de intervenir. Presidirá todas las Juntas Generales y la Mesa Directiva. Convocará a juntas ordinarias quincenales y extraordinarias de la Mesa Directiva. Nombrará para el buen funcionamiento del Club, comités permanentes tanto administrativos como los de actividades del Club, con el personal que crea necesario, así:

1º—Comités Administrativos:
a) De Asistencia.
b) De Estatutos y Reglamentos.
c) De Convención.
d) De Finanzas.
e) De Instrucción del Leonismo.
f) De Socios.
g) De Programas.
h) De Publicidad.

2º—Comités de Actividades:
a) Pro-Juventud.
b) De Ciudadanía y Patriotismo.
c) De Adelanto Cívico.
d) De Mejoras a la Comunidad.
e) De Educación.
f) De Salud y Bienestar.
g) Contra Accidentes.
h) Conservación de la Vista y Pro-Ciegos.

Será miembro ex oficio de cada uno de dichos comités. Velará porque estos comités funcionen debidamente y para lograr este fin, él colaborará con los directores de comité. Exigirá que los comités rindan informes de sus actividades con regularidad. Verá que se efectúen regularmente las elecciones del Club, de acuerdo con estos estatutos.

SECCION B.—Si por cualquiera razón el Presidente está imposibilitado de desempeñar sus deberes, lo substituirá el Primer Vicepresidente, quien en tal caso estará investido de la misma autoridad que el Presidente.

SECCION C.—Si por alguna razón vacase el Presidente lo sucederá sucesivamente los Vicepresidentes en el orden de sus categorías. Si uno de los Vicepresidentes vacase, a su vez lo sucederá el Vicepresidente que siga en categoría. Si ocurriese vacante en cualquier otro puesto del Club, inclusive la tercera Vicepresidencia, la Mesa Directiva nombrará al socio que deba desempeñar tal cargo por el tiempo restante del período corriente.

SECCION D.—El Secretario será el órgano de comunicación entre el Club y los socios y además llevará los archivos generales del Club, incluyendo las actas de las sesiones del mismo y de la Mesa Directiva, los nombramientos de comités, relación y lista de miembros de la Mesa, cómputo de la asistencia, directorio de socios con sus clasificaciones, direcciones y teléfonos; llevará las cuentas de los socios y relación detallada de los ingresos y egresos del Club, trimestral o semestralmente, expedirá estados de cuenta reglamentarios, a todos los socios, para cobrarles sus cuotas u otras obligaciones que hayan contraído con el Club, y cobrará a los socios y a otros todo lo que le adeuden al Club entregando dichos fondos al Tesorero del cual exigirá el recibo correspondiente. Preparará y someterá estados financieros mensuales a la Mesa Directiva y trimestrales al Club. Prestará fianza del fiel cumplimiento de sus obligaciones en la cuantía y con las garantías que le pida la Mesa Directiva.

SECCION E.—El Tesorero recibirá todo el dinero recaudado por el Secretario y lo depositará en un Banco que haya sido recomendado por el Comité de Finanzas y aprobado por la Mesa Directiva, efectuando los pagos necesarios únicamente cuando así lo autorice la Mesa Directiva. Todos los cheques y comprobantes de pago deben ser firmados por el Tesorero y refrendados por otro miembro de la Directiva, preferiblemente por el Presidente o por el Secretario. Preparará y someterá estados financieros mensuales a la Mesa Directiva y trimestrales al Club. Prestará fianza del fiel cumplimiento de sus obligaciones, en la cuantía y con las garantías que le pida la Mesa Directiva.

SECCION F.—Los Vicepresidentes serán los suplentes o sustitutos del Presidente o de los Vicepresidentes de mayor categoría en caso de ausencia o vacancia, de acuerdo con el orden de sus cargos. Bajo la dirección del Presidente, ejercerán jurisdicción sobre el funcionamiento de los Comités que el Presidente designe, por ejemplo: el Primer

Vicepresidente estará a cargo de los Comités de Asistencia, Finanzas, Socios, Programas, Estatutos y Reglamentos; el Segundo Vicepresidente, a cargo de los de Instrucción Leonística, Convenciones, Conservación de la Vista y ayuda a los Ciegos, Juventud, Ciudadanía y Patriotismo; el Tercer Vicepresidente, a cargo de los de Publicidad, Adelanto Cívico, Mejoras a la Comunidad, Educación, Salud y Bienestar, Prevención de Accidentes.

SECCION G.—El Expresidente inmediato anterior será miembro ex officio de la Mesa Directiva y votará solamente en caso de empate. Junto con los demás expresidentes anteriores dará oficial bienvenida a los socios y a sus invitados, y representará al Club para dar la bienvenida a la comunidad, a todos los profesionales y hombres de negocios que vengan a radicarse en ella.

SECCION H.—El Domador tendrá a su cargo las pertenencias y útiles del Club, cuidará de que estén en su lugar las banderas, la campana, el mazo y los distintivos leonísticos de solapa que se usan en las reuniones. Distribuirá boletines, libros de cantos, regalos y avisos. Será sargento de armas u oficial de orden en las sesiones y se ocupará de que los representantes se sienten en el lugar que les corresponde.

SECCION I.—El Tuercerrabos se encargará de guardar la armonía, el buen compañerismo, la animación y el entusiasmo en todas las juntas o sesiones. Impondrá "multas" a los socios, respecto de las cuales éstos carecerán de recurso de exención, entendiéndose que estas "multas" no excederán de ₡ 0.10 y que a ningún socio se le "multará" más de dos veces durante la misma junta o sesión. También se encargará de promover el buen humor e hilaridad en las juntas por medio de farsas y jugadas bromosas propias del buen tacto. El producto de todas las "multas" que imponga el Tuercerrabos pasará inmediatamente a la Tesorería a la que exigirá el correspondiente recibo.

SECCION J.—Los deberes de la Mesa Directiva serán como sigue:

1º—La Mesa Directiva constituirá el cuerpo Ejecutivo del Club y por medio de sus componentes, será responsable de poner en práctica los planes autorizados a seguir por el Club. Cualquier asunto nuevo del Club será primeramente considerado y planteado por la Mesa Directiva para presentarlo luego a los socios del Club en una de sus sesiones semanales reglamentarias.

2º—Aprobará todos los gastos del Club y no creará deudas que excedan a los ingresos del mismo, ni desembolsará fondos para obras que no sean esenciales a sus fines.

3º—El voto de la mayoría de la Mesa Directiva será decisivo, excepto en los casos en que se preceptúe lo contrario. La Mesa Directiva estará facultada para anular o modificar cualquier acto de un miembro de la misma o de un comité relativo al Club.

4º—Hará que los libros y cuentas del Club sean intervenidos anualmente, o más a menudo si lo estimare conveniente.

5º—Fijará las fechas y elegirá el lugar de las Juntas Generales anuales de postulaciones y de elecciones, y dará las instrucciones necesarias al Secretario para que convoque a las mismas.

6º—Celebrará juntas ordinarias, de preferencia quincenalmente.

7º—Celebrará juntas extraordinarias cuando las convoque el Presidente del Club, o a petición escrita de cinco socios que estén en pleno goce de sus derechos.

8º—Previa recomendación del Comité de Finanzas, designará al banco o los bancos en que hayan de depositarse los fondos del Club e invertirse sus fondos sobrantes.

9º—Aprobará las fianzas que hayan de prestar el Secretario o el Tesorero.

10º—Determinará la remuneración del Secretario del Club, en caso de que haya de asignársele alguna.

11º—Recibirá y tramitará los informes y las recomendaciones de los distintos comités, sometiendo a la consideración del Club todas aquellas recomendaciones que haya aprobado y que afecten la norma administrativa o de actividad del Club.

12º—Fijará el tiempo y lugar de las juntas reglamentarias del Club, y estará facultada para convocar a junta extraordinaria cuando lo considere necesario.

SECCION K.—Los Expresidentes, a juicio discrecional de la Mesa Directiva, prestarán sus servicios como comité de recepción y como comité Visitador para ir a ver a los socios enfermos. También actuarán de directores de comités especiales, y sustituirán a los directores de comités reglamentarios cuando ello sea necesario. A los expresidentes del Club se encargarán los asuntos que requieran diplomacia y en que la Mesa Directiva no desea inmiscuirse. Ellos serán los encargados de dar a todos la bienvenida oficial de parte del Club.

ARTICULO X

De las Juntas

SECCION A.—Este Club se reunirá con regularidad preferiblemente cada semana, en la noche, en el lugar y fechas que fije la Mesa Directiva lo que constituirá la Junta General reglamentaria del Club. Todas las Juntas Generales del Club comenzarán y terminarán con la debida puntualidad, según la hora que designe la Directiva.

SECCION B.—Las juntas generales reglamentarias tendrán por objeto tratar problemas de la comunidad, de carácter económico y otros, así como estimular una mejor práctica del compañerismo, incluyendo en el programa cantos patrióticos y populares y teniendo un sistema de "multas" que ha de imponer el Tuercerrabos.

SECCION C.—De considerarlo necesario la Mesa Directiva convocará a juntas generales extraordinarias.

SECCION D.—Cada año se celebrará una Junta General para conmemorar el aniversario del acta de entrega de la Carta Constitutiva y entonces se prestará especial atención a disertar sobre los objetos del Código de Etica del Leonismo.

SECCION E.—Cada año, en el mes de mayo, se efectuará una Junta General de elecciones, en la fecha y sitio que fije la Directiva del Club, constituyendo también esta reunión la Junta General anual en que los funcionarios salientes habrán de rendir sus informes finales del Club.

SECCION F.—Para que haya quórum en cualquier Junta General de este Club, se requiere que esté presente el 51% de los socios que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

ARTICULO XI

Del Emblema del Club

SECCION UNICA.—El emblema y colores de este club serán idénticos al emblema y colores de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

ARTICULO XII

De las Reformas

SECCION A.—Estos estatutos podrán reformarse en cualquiera de las Juntas Generales reglamentarias del Club en que hubiere quórum, por votación de dos terceras partes de los socios presentes, siempre que la Directiva haya estudiado previa y detenidamente los méritos de la reforma que se proponga.

SECCION B.—Ninguna reforma se someterá a votación a menos que se haya enviado debida notificación escrita por correo, a cada uno de los socios del Club, dos semanas antes de la fecha de la Junta General en que habrá de someterse a votación la reforma de referencia, la cual se dará a conocer plenamente a los socios en la citada notificación.

Héctor A. Gómez,
Presidente.

Rodolfo Daglio,
Secretario.

Nº 1557. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "Club de Leones de Santa Ana", fundada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y no conteniendo los XII artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1748. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Marcial Murcia, celador de líneas de la Oficina Telegráfica de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Murcia, concediéndole la licencia desde el primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor José Funes, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la Partida Nº 167, Subnúmero 21, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Murcia, la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1749. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un tambor de aceite lubricante Nº 40, de cincuenta y cinco galones de capacidad, que servirá para el motor y bomba de la Planta "El Cacaotal", que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos dos colones cincuenta centavos (¢ 302.50), que se tomará del Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1750. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará del Art. 34, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1751. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 6, reforzado, del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochocientos colones (¢ 800.00), en la compra de aceite Diesel, aceite lubricante y gas, para servicio exclusivo de la Planta Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado público y particular en aquel puerto, durante los meses que faltan de este año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1752. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

Vista la solicitud del señor Juan Antonio Fuentes, cartero de la Oficina Postal de San Miguel, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fuentes, concediéndole la licencia desde el primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Roberto Arturo Bonilla, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la Partida Nº 70 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Fuentes, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), con cargo al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1753. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina Postal en Huizúcar, departamento de La Libertad, al señor Andrés Segovia, en lugar del señor Tomás Gómez. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 215 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 635. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Julio René Salazar Turcios, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este Departamento, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Salazar Turcios, a partir del diecinueve del corriente mes, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Ptda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
3		Auxiliar del Tenedor de Libros, don Luis Alonso Montalvo, en sustitución del señor Salazar Turcios.
13		Auxiliar Encargado de los Impuestos Directos, don Federico Gilberto Malagamba, en lugar del señor Montalvo.
14	1	Inspector Notificador de Impuestos, don Atilio Landaverde, hijo, en sustitución del señor Malagamba.
8		Auxiliar encargado de Notificaciones y cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad, don José Pablo Bonilla, en lugar de la señorita Hortensia Escobar.
11	3	Auxiliar, señorita Hortensia Escobar, en sustitución del señor Bonilla.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 636. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Toribio Ovidio Beltrán, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Representante del Fisco del Departamento de La Unión, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Beltrán, a partir de esta fecha, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Mardoqueo Hernández, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Sub Nº 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 638. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-623 —Otros gastos corrientes— del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de un mil doscientos colones (¢ 1,200.00), que se tomará del Art. V-620 —Adquisición de bienes muebles— del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 639. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

De conformidad con el Art. 28, reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra al Capitán don Manuel Morales Molina, en sustitución de don Juan Cárcamo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Sub Nº 20 del Art. 118, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente nombramiento es de carácter permanente, pero sus servicios serán remunerados únicamente en los períodos de zafra, y por el tiempo en que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 640. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de sesenta y cinco colones (₡ 65.00), subsidio que de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Romualda de Jesús Chavarría, para gastos de funerales de su hermano don Francisco González Chavarría, quien a la fecha de su fallecimiento, prestaba servicios como Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "Santa Florentina" de la ciudad de Santiago de María.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 637. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Juan Antonio Abrego Salazar, para no asistir al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango y Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalatenangó, que comprenden los días 6 y del 8 al 13 de noviembre próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 885 de 19 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: 1º) designar para que sustituya al señor Abrego Salazar en dichos cargos, a don Manuel Antonio Mena Rauda, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso, los sueldos que indican la Partida Nº 1 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente y la Partida Nº 4 del Art. 151 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital; 2º) nombrar para que sustituya interinamente al señor Mena Rauda, a don Víctor Raúl López, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengará el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente; y 3º) el sueldo del señor Abrego Salazar, durante el término de la licencia, como Administrador de Rentas, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto Fiscal y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalatenango, con cargo al Art. V-14 del Presupuesto Especial del mencionado Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y ocho colones mensuales, a favor de la menor Zoila América Morán, representada por su madre Emilia Morán, del domicilio de Santa Ana, en concepto de hija natural del extinto Capitan Mayor don Toribio Abarca Carranza, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha establecido con la prueba instrumental presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 20614 del 8 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre entrante, a favor de la Menor Zoila América Morán, el montepío militar relacionado, que será pagado a su madre señora Emilia Morán por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y cinco colones noventa y dos centavos (₡ 35.92) mensuales, a favor de doña Clemencia Jurado viuda de Ayala Bonilla, del domicilio de Cojutepeque, por sí y como representante legal de la menor Juana del Carmen Ayala Bonilla, en concepto ambas de deudos legítimos del extinto Capitán Mayor don Julián Ayala Bonilla, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que les asiste con arreglo a lo estatuído en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que han probado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 20610, del 8 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre entrante, el montepío militar relacionado, a favor de doña Clemencia Jurado viuda de Ayala Bonilla, en el carácter indicado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de quince colones treinta y tres centavos (₡ 15.33) mensuales a favor del filarmónico don Rafael Segura, de este domicilio, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Arts. 7º, 10º y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio Nº 20612 del 8 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre entrante, a favor del filarmónico don Rafael Segura, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1222. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1º de enero de este año, a don José Santos Rubio, la suma de un colon cincuenta centavos (₡ 1.50) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural del Cantón "El Derrumbado", jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de dieciocho colones (₡ 18.00), se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1223. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—18—Reactivos, del Título V, Capítulo VI, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente, en la Universidad Nacional, con la suma de cuarenticinco colones noventiún centavos (₡ 45.91), que se tomarán del Art. 16—Sueldos Permanentes, del mismo Capítulo y Título, así: Título V, Capítulo V, Art. 207, Partida 11 de la Ley Permanente de Salarios, sueldo disponible de la cátedra de Análisis Mineral Cuantitativo, del 18 de mayo al 14 de junio de este año, inclusive ambas fechas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1224. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Manuel Guido Vides y Cirilo Larave, Tesorero y Primer Vocal, respectivamente, de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán. Se excita el patriotismo de los nombrados, para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1225. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar las siguientes personas para que integren la Directiva del Colegio de Arbitros de Foot-Ball, de la ciudad de Santa Ana, así:

Presidente, don Alfonso Bou.
Vocal Inspector, don Enrique Ochoa.
Vocal Instructor, don Armando Chacón.
Tesorero, don Angel Valdés.
Secretario, Br. don Marcelo Antonio Estrada.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que se sirvan aceptar, adhonorem, el cargo que se les confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 219. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dieciocho mil trescientos cincuentitrés colones, treintitrés centavos (₡ 18,353.33), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de julio y septiembre del año en curso, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General de Fomento:— Art. 165 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1203 con fecha 17 de septiembre de este año	₡ 223.50
Bodega General del Ramo de Fomento:—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1009 con fecha 31 de julio del año en curso	" 9.80
Dirección General de Obras Públicas:—Art. 167—Bis del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1243 con fecha 27 de septiembre del corriente año..	" 199.20
Bodega General del Ramo de Fomento:—Art. 169 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 984 con fecha 27 de julio anterior.....	" 16,600.00
Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:—Art. 177 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1229 con fecha 22 de septiembre del corriente año..	" 977.03
Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:— Art. 177 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1256 con fecha 27 de septiembre de este año.....	" 343.80
	₡ 18,353.33

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 663. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Chofer del Ministerio de Asistencia Social, en propiedad, a don Antonio Quiñónez, en lugar de don Cayetano Mártir a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, desde el 16 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 15 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a Art. 217. Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 664. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Practicante Interno del mencionado establecimiento, al Br. José Roberto Bracamonte, en lugar del Br. José Ernesto Larín, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 29, Subnúmero 1, del Art. 150, Capítulo IX, Título I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 665. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el 17 de agosto último, el nombramiento de Jefe del Gabinete Electroterápico de dicho Hospital extendido a favor de don Alberto Eduardo Ibott, que renunció. Dicha plaza está vacante desde la fecha mencionada y corresponde a la Partida Nº 31 del Art. 157, Capítulo XVI, Título I de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 666. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio General de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:		
Art. V—2—Construcciones, con..		₡ 600.00
Partidas que se afectan:		
Art. V—3—Reparaciones..	₡ 100.00	
Art. V—6—Mobiliario..	" 200.00	
Art. V—7-Herramientas..	" 100.00	
Art. V—9—Materiales..	" 200.00	
	₡ 600.00	₡ 600.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 667. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

Habiendo informado la Dirección General de Sanidad que desde el 16 de octubre actual el Br. Filadelfo Baires, hijo, asumió sus funciones de Ayudante de Ingeniero de la División de Paludismo, interino, del Departamento de Enfermedades Prevenibles, después de su viaje de estudios por los Estados Unidos de Norte América, en virtud de la beca que le otorgara el Instituto de Asuntos Interamericanos y de la prerrogativa que, con tal motivo, le fuera concedida por Acuerdo Nº 607 de 23 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al Br. Baires, hijo, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 31 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada en primer término.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo, en vista del Acuerdo Nº 35 de 8 de octubre corriente, por el cual se concedió a don Abráham Borja, Escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento, un mes más de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad a partir del primero de este mismo mes, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 30 del 31 de agosto anterior, en el sentido de que la licencia que por él se otorgó al señor Borja desde el primero de septiembre próximo pasado, por los mismos motivos de enfermedad y tener que salir del país para someterse a tratamiento médico, debe comprender únicamente un mes de licencia sin goce de sueldo en vez de dos como reza en este último Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 5.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo aún un pequeño remanente de la Partida V—986, Título XIX, Capítulo VIII de la Ley de Presupuesto vigente, según comunicación de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, que se ha tenido a la vista, el Tribunal *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 4 de fecha 30 de septiembre próximo pasado, en el sentido de que la licencia que se concede al Escribiente Archivero, don Juan Manuel Sánchez, debe ser con goce de sueldo, a partir del primero del mes corriente hasta el quince del mismo, es decir, por quince días, por estar enfermo el referido señor Sánchez, según se expresa en tal acuerdo. —Comuníquese.

Salegio. Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 536.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Vista la renuncia que con esta fecha ha presentado el señor don Luis Nuila López del cargo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia, a partir de esta propia fecha, inclusive, y rendir al señor Nuila López expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rodolfo Arturo Goldshmidth, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad colombiana:

ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras "Antibixina Alex", ya sea sola o acompañadas de otras palabras o frases, en cualquier forma de letras, impresas, litrografiadas o grabadas directamente sobre los envases o envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, en cualquier color y en todos los modos o medios que se juzguen necesarios, así como la reproducción de la marca por cualquier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de las palabras "Antibixina Alex", y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales de toda clase, especialidades farmacéuticas, drogas, productos químicos, veterinarios, relacionados con la salud del hombre y de los animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1376. 3—18—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los Señores "E. R. Squibb & Son", químicos manufactureros, sociedad anónima del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de dichos señores y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DISPADAL

Consiste la marca en la palabra "Dispadal", escrita en letras mayúsculas y en todo color y forma de letra, y es destinada para distinguir y proteger: los productos medicinales y farmacéuticos, preparaciones hormonales y demás productos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

No. 1414. 2—21—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adán Campos, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Iscanal, cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, colindando con terrenos de Belisario Rivas y sucesión de Atanacio Jovel, representada por sus hijas Amalia y Josefina Jovel, cercos de alambre de las colindantes de por medio; al Norte, con terrenos de la señorita Leonor Marenco, cercos de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, colindando con terrenos de la misma señorita Marenco y sucesión de Manuel Campos, representada por María Pineda viuda de Campos, cercas de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Horacio Campos, cercos de alambre del mismo solicitante de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que en este tiempo, alguna persona le haya interrumpido y lo estima en quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de las colindantes Amalia y Josefina Jovel, que son del domicilio de San Gerardo, y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Coronado Márquez.**—Ante mí, **Santos Castro**, Srio.

No. 1363. 3—16—X—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rivera, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción de media manzana, o sean treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de doña Concepción González viuda de Regalado; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de don Manuel Barreiro; y al Sur, con terrenos de Manuel Barreiro y Luisa Medina, brotones de izote en medio, contiene un rancho de bahareque cubierto de tejas. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y lo adquirió por posesión que ha ejercido hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1368. 3—18—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Avilés, de treintiséis años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, quebrado, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de su propiedad; y al Norte, con terrenos de los señores Jesús y Pedro Juan Paz Arévalo, cercos propios de por medio, a excepción de una parte que pertenece al último colindante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a don Genaro Palacios y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**I. C. Jaimes.—Francisco Sánchez G.**, Srio.

No. 1371. 3—18—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cecilia Pérez viuda de Vargas, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado "Loma del Cacao", cantón El Pino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Vásquez de González, en ciento veinte varas, cerco de piña y brotones de jiote e izote de propiedad del colindante en medio; al Norte, ciento dieciocho varas diecisiete pulgadas, cerca de alambre de propiedad del colindante en medio, con predio de don Israel Sosa; al Poniente, en cincuenta y ocho varas doce pulgadas, cerca de alambre de propiedad de la solicitante en medio, con el mismo señor Sosa, y en sesenta y dos varas, cerca de izote en medio de propiedad de la colindante, con predio de la señora Juana Vásquez de González; y al Sur, en veinticinco varas doce pulgadas con predio de la peticionaria, y en setenta y cinco varas con terrenos comunales, cerca de brotones de pito en medio, de propiedad del terreno descrito; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Son sus mojones: en las esquinas Noroeste y Suroeste árboles de pito, y en las esquinas Noreste y Sureste un guiliguiste y un jiote. Lo hubo por compra a Pedro Vargas, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, la colindante Vásquez de González, es de este domicilio y el señor Sosa del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srio.**

No. 1380. 2—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Horacio Serpas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y en la forma legal, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado dentro del perímetro de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Simón Federico Novoa, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, solar de Miguel Cerna, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con el de Jorge Handal y Hortensia Cerna de Villalta Blanco; la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar de María Eulalia Velasco de Bonilla, la misma medida que al Norte, calle pública de por medio; en los tres rumbos primeros tiene pared medianera del solicitante. En este solar hay varias construcciones; lo hubo el señor Serpas: parte, por herencia de su esposa Clotilde Chávez de Serpas, y parte, por compra a doña Fidelina de Knef, Rosa Adriana, Ofelia Candelaria, Ana María Clotilde, Berta, Marta Angélica, Paula de Jesús, Julio Carlos, Miguel Angel y Dolores Antonio, los últimos de apellido Serpas o Zelaya, quienes son mayores de edad, de oficios femeninos las siete primeras, agricultores el octavo y décimo, y mecánico el noveno, todos de este domicilio. No es sirviente, pero es dominante y tiene una servidumbre a su favor de acueducto sobre el solar de Miguel Cerna; no está en proindivisión ni tiene derechos reales que pertenezcan a terceros, lo estima junto con las construcciones en dos mil quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Santiago Vells.— V. Torres, Srio.**

No. 1383. 2—19—X—43.

José Serapio Cruz, Alcalde Municipal titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Martínez, de sesentitrés años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, por escrito, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, desde hace dos años y meses, lo adquirió por compra hecha a José Antonio Ramos Cruz, situado en el lugar denominado "Cerro Verde" en el cantón "Nancito" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Esteban Argueta, brotones de Guacamayo, laureles, carao y otros frutales de por medio propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Felipe Cruz, cerco de piedra que sirve de mojón, una piedra grande y un jiote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Ramos, brotones de por medio del terreno que se describe, y varios, árboles y postes de caulote, jocote y otros frutales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guadalupe Cruz, camino vecinal de por medio y de Esteban Argueta, brotonal de por medio del terreno que se describe y cerco de madera muerta del colindante Argueta; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga real, lo estima en doscientos colones y es fértil, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las trece horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Serapio Cruz.—Sinforoso Granados, Srio.**

No. 1384. 2—19—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Rengifo Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado de café y árboles frutales, que de buena fe posee, situado en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Benito Guzmán, hoy de Petrona Rivera y Santos Cerna; al Sur, con terrenos que fueron de don Mariano Antonio Molina, hoy de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Miguel Ramos representada por doña Emilia viuda de Ramos; y al Poniente, calle de por medio con terrenos de Benito Guzmán, hoy de doña Sotera viuda de Guzmán y terreno de Celestino Cerna. El terreno descrito se estima en dos mil colones y está circulado de cercos de alambre que le pertenecen y su postería son los mojones respectivos, estando construida en él una casa de tejas que sirve de habitación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srio.**

No. 1385. 2—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina el señor Feliciano García Ancheta, mayor de edad, agricultor de este vecindario, cédula número 260.433, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construida en él, situados en el barrio Santiago de esta villa; mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cincuenta centímetros con predio del doctor Gustavo Magaña Menéndez, calle pública en medio; al Norte, tiene tres quiebres; el primero, diecinueve metros, el segundo, trece metros y tercero diez metros, con fundos de José Sigüenza, Carmen de Dale y Delfia Pérez, cercos propios; al Poniente, cuarenticuatro metros cincuenta centímetros, con fundos de Delfia Pérez, Apolonia López, Angel Arias, Susana Asencio, Angel Antonio Eguizábal y Juana Asencio, cercos en medio; y al Sur, tres quiebres; el primero veinte y seis metros con fundo de Florencia Nájera, el segundo y tercero, diez metros cada uno, con solar de Fidelia Rivera, mojoneado ajeno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. La hubo por compra a Napoleón Vallejo, mayor de edad jornalero de este vecindario, lo estima en quinientos colones. Los colindantes Magaña Menéndez y señora de Dale son de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Jorge Luna.—Nap. Asensio, Srio.**

No. 1386. 2—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Sierra, de treintiún años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, terreno de Rosa de Mijango; al Norte y Poniente, camino en medio, el de Miguel Pineda; y al Sur, el de Antonio González. Dicho inmueble es de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo compró a Ascensión Sierra y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Rosa de Mijango, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srio.**

No. 1401. 2—20—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Luis Lemus, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Rosa Pérez de Portillo y Petrona Cristales de Méndez; al Poniente, con las del solicitante y de Guadalupe Monterrosa; al Norte, con predios de Petrona Cristales de Méndez e Isabel Figueroa de Lemus; y al Sur, con los de Andrés Alvarez y Rosa Pérez de Portillo, dividen brotones de izote por los cuatro rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos que deban respetarse; lo hubo por compra hecha a Estanislao y Catalina Hernández y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srio.**

No. 1372. 3—18—X—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Andrés Orellana, mayor de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo, solicitando se inscriba por primera vez a su favor el título de propiedad extendido por el Alcalde Municipal de El Triunfo, Beltrán Alvarez ante su Secretario Mariano Castillo hijo, de un solar urbano, situado en el interior del pueblo de El Triunfo, al Norte de la plaza pública que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Gertrudis Quintanilla, treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de don Sebastián Flores y de la sucesión de Agabo Laínez, calle y callejón de por medio respectivamente, cincuenta metros; al Poniente, con solar de don Hermógenes Santos, callejón de por medio y barranco de propiedad pública ,treinta y un metros; y al Sur, con solares de la señora Rosa Rivera y don Apolonio Quitanilla, cercos de matial y palo pique de por medio, en línea quebrada cincuenta y tres metros treinta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Lozano.—J. Arturo Carranza, Of. Mayor.**

No. 1403. 2—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Ruiz, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón "Las Lomas" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio, por carecer de antecedente inscrito o inscribible, de un terreno rústico, inculto en parte, situado en el cantón "Lomas de San Marcelino" de esta jurisdicción, de trece manzanas, más o menos, de setenta áreas cada una, que mide y linda: al Norte, quinientas cincuenta varas, con terreno de Cruz Uceda, hoy sucesión; al Sur, en línea quebrada, seiscientas cuarenta varas, con terrenos de la Sociedad Concha G. v. de Regalado e hijos, hoy Regalado Hermanos, mediando en parte, barranca y zanjo; al Oriente, doscientas veinte varas, con terreno de Blanca Langgeneger, mediando cerco de alam-

bre; y al Poniente, doscientas noventa varas, terreno de Gustavo Mathies, zanjo y cerco de alambre en medio; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y lo hubo por compra al extinto Gerardo Uceda, que fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no está en proindivisión con otra persona y el solicitante lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1400. 2—20—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Angela Iraheta viuda de Samayoa, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Juan José Samayoa, quien fué del domicilio de la villa de Tecapán en este distrito y falleció en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día diecinueve de agosto del corriente año; confiriéndose la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, a la aceptante y heredera testamentaria señora Iraheta viuda de Samayoa, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—Carlos G. Durán**, Srio. Into.

No. 1373. 3—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia del trece del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Eloy Huezo, conocido también por Eloy Vicente Huezo fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de julio del corriente año, de parte de los menores Alfredo Mauricio y Gladis Marina, ambos de apellido Serrano, representados por su madre ilegítima doña Evangelina Serrano, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndose a los aceptantes, por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F.**, Srio.

No. 1377. 3—18—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por la señorita Ana Leonor González, conocida socialmente por Leonor González Marín, la herencia intestada de doña Leonor Marín viuda de González, fallecida en esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, en su concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden en la expresada sucesión a don José Rafael Inocente González, conocido socialmente por Rafael González Marín, y a don José Rodolfo González, conocido en sociedad por Rodolfo González Marín, también como hijos legítimos de la causante. Se confieren a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1398. 2—20—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Aguilar Garay y Enrique Garay, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro de Jesús Cornejo Molina, acaecida el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Tranquilina del Carmen Méndez viuda de Cornejo Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1389. 2—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Rosa Molina de Figueroa, de parte de sus hijos legítimos Oscar Mauricio, conocidos por Joaquín y Daniel Américo, ambos de apellido Figueroa y menores de edad, representados por su padre legítimo Joaquín Figueroa, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1382. 2—19—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy a las ocho horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del menor José Antonio Quinteros, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y falleció en San Salvador en donde se dice se encontraba transitoriamente, el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, de parte de su padre legítimo don Gabriel Quinteros, confiriéndose a éste interinamente, la administración y representación de dicha mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1387. 2—19—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Bonifacia González, viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia; Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefa y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Pozo, fallecido en jurisdicción de Berlín, en este departamento, el veintisiete de mayo del corriente año, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.— Alonso López F.**, Srio.

No. 1388. 2—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Barrientos viuda de Contreras Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria de don José Contreras Molina, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las dos horas del día catorce de septiembre próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1397. 2—20—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes, en las diligencias respectivas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Miranda, fallecido en el cantón "El Cedro", de Panchimalco, a las once horas del veinticcho de diciembre de mil novecientos cuarenta, a Rosenda, María Magdalena, conocida sólo por Magdalena y Juan Francisco, todos de apellido Miranda, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1378. 2—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto José Lázaro Vásquez, los señores Olimpia Vásquez de Ramírez, Mirtala, Teófilo Lázaro, conocido solo por Lázaro y Héctor, todos de apellido Vásquez, este último conocido también por Héctor Vásquez García, concediéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1381. 2—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del veintiséis de octubre recién pasado, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario, en la sucesión de don León Moreno, que falleció en la ciudad de Pasaquina, a las veinte horas del dos de octubre de mil novecientos cuarentiuno, la Universidad Nacional y el Hospital San Carlos de esta ciudad, representados respectivamente por el Fiscal de aquella, doctor Juan Francisco Hernández y el director de éste, doctor Guillermo Ugarte Bejarano. Se ha conferido, conjuntamente, a los herederos declarados, la administración definitiva y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández**, Srio.

Of. 2—21—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del seis de los corrientes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el quince de diciembre del año pasado, a sus hijos legíti-

mos María Isabel, Tránsito y José Antonio, los tres de apellido González, y María del Carmen González de Chávez, conocida por Carmen González de Chávez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1390. 2—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Felipe Mártir o Martí, fallecido en Teotepeque, el ocho de agosto del corriente año, a sus nietos Manuel Alberto Avalos Martí, conocido socialmente por Manuel Martí, Héctor Adán Carbajal Martí y Napoleón Quintanilla y a su hijo legítimo Tomás Alfredo Martí, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos,** Srio.

No. 1430. 1—23—X—43.

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial.

Cita por primera vez, al desaparecido señor Gregorio Gámez quien es hijo ilegítimo de Petronila Gámez, nacido en el cantón El Sitio de esta jurisdicción del domicilio de esta ciudad, para que se apersone en el juicio civil sumario que su madre la señora Gámez le sigue en este Juzgado, para que se declare su muerte presunta y se le dé posesión de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarentitrés.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,** Srio.

No. 1391. 2—19—X—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Don Rubén Aguilar Meza, de 25 años de edad, originario de Tegucigalpa República de Honduras, y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo del Dr. Ricardo Aguilar Meza, y de doña Angela Meza de Aguilar, domiciliados en Tiquizate, República de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Sr. Rubén Aguilar Meza, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Victoriano Ruiz Quirós,** Srio.

No.1417. 3—21—X—43.

EDICTOS PROFESIONALES

La Srta. María Elisa González S., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Orantes,** Subsecretario de Instrucción Pública.—**Rodolfo V. Morales,** Ministro de Gobernación.

No. 1379. 3—19—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seis-

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE OCTUBRE DE 1943

Activo

1) Oro	₡	26.952,079.44
2) Divisas Extranjeras	"	25.418,976.08
3) Moneda Subsidiaria	"	8,669.29
4) Adelantos a la Tesorería General	"	1.260,000.00
5) Préstamos y Descuentos		
a) Descuentos	"	120,660.68
b) Créditos Refaccionarios	"	690,450.00
c) Adelantos con Garantía	"	185,670.00
6) Bonos	"	3.058,686.34
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	"	2.514,242.11
8) Edificios, etc.	"	282,678.81
9) Otras Cuentas	"	312,072.75
	₡	60.804,385.50

Pasivo

10) Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11) Fondo General de Reserva	"	478,051.03
12) Billetes en Circulación	"	32.587,319.00
13) Depósitos a la Vista:		
a) del Gobierno	"	2.342,997.92
b) de Instituciones Oficiales	"	2.453,406.21
c) Bancarios	"	14.539,727.78
d) Otros	"	2.977,970.01
14) Certificados de Participación	"	800,000.00
15) Otras Cuentas:		
a) en Divisas Extranjeras	"	127,995.83
b) en Colones	"	2.846,917.72
	₡	60.804,385.50

Porporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 49.09%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	₡	2.488,920.39
2) Adelantos o Créditos	"	20,487.47
3) Préstamos	"	4,834.25
	₡	2.514,242.11

4) Gobierno de El Salvador	₡	2.514,242.11
	₡	2.514,242.11

F. VIDES S.
Gerente,

LUIS ALFARO D.
Presidente,

C. HERRERA.
Contador,

cientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch**, Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 6—9—X—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, ijares blancos, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada el día primero de julio del presente año por el mayordomo de los terrenos de doña Emilia Barrientos, la cual estaba pastándose en dichos terrenos hace como dos meses antes. Tal semoviente tiene una cortadura en cada oreja como marcas. El fierro con que está marcado es ilegible, cuya figura es así .....

Ya se dieron avisos telegráficos alcalde departamentos Sonsonate, Santa Ana y Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho se presente con su comprobantes legales, dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía Municipal de Caluco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales**, Srio.

No. 1392. 2—19—X—43.

SUBASTA

Amílcar González, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja descolorida, de fierro y dueño desconocido, la que está herrada con el fierro de esta figura ...

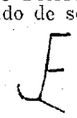

La subasta se efectuó a las diez horas del día dos del presente mes y se remató la referida subasta en veinte colones diez centavos. Hay un sobrante líquido de seis colones. La persona que se crea con derecho a tal sobrante, que se presente a recobrarlo que le será entregado, previos los comprobantes legales. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Amílcar González.—Eliseo J. Melgar**, Srio.

No. 1341. 2—15—X—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado doña Teresa Romero de Melhado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: "que desea entablar juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Guillermo Melhado, mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocido en el país, quien en la actualidad se encuentra casado con ella y quien no se sabe si ha dejado Procurador ni otro representante legal, por lo que pide: se publiquen los avisos que ordena el Art. 141 Pr.". En consecuencia, proviénese que si el ausente hubiese dejado Procurador o representante legal, se presente éste en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.— Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1431. 1—23—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como coautor del delito de lesiones perpetuadas en Dominga Franco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

Of. 2—20—X—43.

BOLETIN No. 17
DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Por haber terminado la escasez de cemento, desde esta fecha la venta de cemento puede efectuarse en cualquier cantidad sin licencia del Comité de Coordinación Económica, a los precios fijados en boletines anteriores.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 21 de 1943.

Of. 1—23—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Sociedad Cooperativa Panelera de Responsabilidad Limitada para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del sábado veinte de noviembre próximo entrante, en el local que ocupa la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1o.)—Informe de sus labores desarrolladas del período comprendido de abril a noviembre de 1943.

2o.)—Proyecto de Estatutos elaborado por la Junta Directiva.

3o.)—Reformas a la Escritura Social.

San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1394 3 v. alt. 2—19—X—43.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro del servicio de rancho para el personal de tropa de alta en el Polvorín Nacional, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1a.—El precio que se pagará por el servicio de alimentación de cada individuo de tropa, será de treinta y siete centavos diarios y trece centavos por tiempo aislado.

2a.—El Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, dará toda la información necesaria relacionada con el menú que debe servirse.

3a.—Personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en el Departamento de Intendencia, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

4a.—Se señalan las diez horas del día jueves cuatro del mes de noviembre próximo venidero, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

Of. 5 v. c. 1—22—X—43.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se pone en conocimiento del público que está prohibida la salida del país de los camiones, automóviles, motocicletas y cualquiera otra clase de vehículos motorizados con matrícula salvadoreña, sin previo permiso de este Ministerio.

El permiso de salida será temporal y se concederá siempre que se garantice el regreso del vehículo, mediante una fianza a satisfacción de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Cualquier informe sobre el particular pueden solicitarlo los interesados a la mennada Dirección General o a este Ministerio.

San Salvador, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

AVISO

(16—20—24)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Jesús González de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima de Manuel de Jesús Ponce, fallecido en el Puerto de La Unión el día veintiuno de julio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo por los primeros veinte y un días del citado mes de julio, y el de masita que correspondía a su expresado hijo en su carácter de Cabo de alta en el Quinto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana y destacado en el Puerto de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 3—15—X—43.

AVISO

AL COMERCIO Y A LOS AGRICULTORES

El Comité de Coordinación Económica tiene disponible para importación a El Salvador, la cantidad de:

200 Toneladas de Superfosfatos para abono.

Solicitudes para pedidos contra esta cuota deben presentarse a la Oficina del Comité. el 25 de octubre en curso a más tardar.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

Of. 1—25—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, martes 26 de octubre de 1943 || NUMERO 236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se concede licencia a la señora Celia Merino Lungo, 3er. Ayudante del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo Nº 1754) .. 3089

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, la construcción de dos escritorios. (Acuerdo Nº 1755) 3089

Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque, el pago de la deuda de Especies municipales. (Acuerdo Nº 1756) 3089

Amplíase el Acuerdo Nº 494 de 23 de marzo del corriente año. (Acuerdo Nº 1757) 3089

Se autoriza a la Municipalidad de El Chilamatal, la construcción de muebles para la escuela mixta del cantón "Conacastes". (Acuerdo Nº 1758) 3089

Concédese licencia a don Efraín Olano, Escribiente de la Delegación de Migración de Santa Ana. (Acuerdo Nº 1759) 3090

Tarifas Municipales

Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Ignacio 3090

Secretaría de Hacienda

Reconócese a don Pablo Moisés Ticas, Secretario Colaborador interino de la Dirección General del Presupuesto, la cuota compensatoria a que tiene derecho por servicio de Teléfono. (Acuerdo Nº 641) 3090

Secretaría de Defensa Nacional

Concédese la pensión militar de ₡ 51.65, mensuales a favor del Teniente Alfredo Henríquez. (Acuerdo Nº 423) 3090

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo Nº 1226) 3090

Secretaría de Fomento

Se nombra al Bachiller José Héctor Paz y a don J. Armando Castellanos, Inspector de Zona y Encargado de la Elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras, respectivamente. (Acuerdos Nos. 223 y 224) 3091

Se concede licencia a don Pablo Humberto Menéndez, Dibujante para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras obras públicas. (Acuerdo Nº 226) 3091

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Médico Auxiliar del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad, al doctor Humberto Acosta. (Acuerdo Nº 668) . 3091

Concédese licencia a la señorita Blanca Alas Zelaya, 1ª Enfermera del Servicio Operatorio del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 669) 3091

PODER JUDICIAL

PAG.

Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de La Unión. (Acuerdo Nº 34) 3091

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1754. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de la señora Celia Merino Lungo, tercer ayudante del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señora Merino Lungo, concediéndole la licencia desde el primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Celestia Alvarez Magaña, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la Partida Nº 40 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora Merino Lungo, la cantidad de veinticinco colones (₡ 25.00), con aplicación al Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1755. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos escritorios de madera, barnizados a muñeca, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (₡ 70.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1756. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de sesenta y seis colones treinta y un centavos (₡ 66.31), en pagar el valor de la emisión de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrícula de placas para carretas que se suministraron a dicha Alcaldía, para su servicio, durante el año de 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1757. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 494 de 23 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 31 del propio mes, en el sentido de que, en virtud de no haber sido suficiente, se aumenta a un mil cuatrocientos diecisiete colones diez centavos (₡ 1,417.10) la suma de ochocientos diecisiete colones diez centavos (₡ 817.10 que por medio de dicho acuerdo se autorizó erogar a la mencionada Municipalidad, para la reparación de la casa Cabildo, hechura de empedrados y reconstrucción de un muro situado hacia el rumbo Norte de la Alcaldía, trabajos cuya ejecución se hará por el mismo sistema de administración, por ser de urgente necesidad. La suma de seiscientos colones (₡ 600.00), objeto de este aumento, se tomará del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1758. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Li-

bertad: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de quince pupitres bipersonales, una cómoda, una mesa, dos sillas y un pizarrón de madera, para servicio de la escuela mixta recién establecida en el cantón "Conacastes", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y siete colones (¢ 137.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1759. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, y a propuesta de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don Efraín Olano, escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, licencia que se contará desde esta fecha; y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al actual escribiente de la Delegación de Migración en La Unión don Clemente Peña Pereira, quien a su vez será sustituido por don Salvador Panameño en el empleo que deja vacante. Los señores Peña Pereira y Panameño devengarán en primera categoría los sueldos que, por su orden, determinan las Partidas 7 y 8 del Artículo 20 de la Ley de Salarios, y les serán enterados por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 113 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de éste pueblo,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año a fs. 14 vuelto y 15 frente, se encuentra el acta que literalmente dice así: En la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Reunida la Municipalidad de esta población, en sesión extraordinaria, con presencia de los Regidores don Horacio Villegas, don Jeremías Reyes, don Pablo Posada y Posada y don Pablo Rivera, del primero al cuarto respectivamente; con asistencia del suscrito Secretario, no asistiendo el Síndico Municipal por estar gravemente enfermo. Fué presidida por el señor Alcalde Municipal Propietario don Vicente Romero. Se dió principio por la lectura del acta anterior, la que fué aprobada en todas sus partes. El señor Alcalde presidente hizo del conocimiento de los miembros de la Corporación, la urgencia de crear algunos arbitrios para poder atender en debida forma los gastos municipales; además es urgente reformar algunos muy crecidos, según Tarifa decretada el 19 de junio de 1930, publicada en el Diario Oficial del 3 de julio del mismo año. Estando enterados los miembros municipales de la exhauxtes de fondos, acordaron elevar ante el Poder Ejecutivo las reformas y adicciones siguientes:

REFORMAS

Art. 33.—Ganado mayor y menor poste por cabeza de conformidad con los Arts. 67 y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas en vigencia ..... ¢ 1.00

Art. 37.—Ventas de medicinas sean anexas a tiendas o no, siempre que hayan sido autorizados por la Junta de Química y Farmacias, quedando así, refundido el Art. 1º de la Tarifa, cada una..... " 1.00

ADICIONES

Art. 50.—Almacenes que se establezcan o Sucursales de los establecidos en otras poblaciones, que vendan al por mayor, cada uno, al mes ..... " 5.00

Art. 51.—Licencia para quemas que se conceda de conformidad con los Arts. 94 y 95 de la Ley Agraria, cada una, veinticinco centavos ..... " 0.25

Sáquese copia certificada de esta acta y elévese a conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio de la Gobernación Departamental, a efecto de que si lo estima conveniente le dé su aprobación. Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y firmamos: Vicente Romero. Horacio Villegas. Pasan firmas. Jeremías Reyes. Pablo Posada P. Pablo Rivera. Manuel Villalta, Srio. Rubricadas.

ES CONFORME:

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Horacio Villegas.

Manuel Villalta,
Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones que la Municipalidad de San Ignacio, en sesión extraordinaria de veintitrés de junio último, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 641. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943

De conformidad con el Art. 22 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Pablo Moisés Ticas, actual Secretario Colaborador interino de la Dirección General del Presupuesto, nombrado por Acuerdo Nº 612 de fecha 9 del corriente mes, la cuota compensatoria a que tiene derecho por servicio de Teléfono, consignada en la Partida Nº 2 Sub Nº 1, del Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, la cual le será pagada en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-623 —Otros gastos corrientes,— del citado Presupuesto, por haber cobrado anticipadamente el titular don José Francisco Mixco sus cuotas con cargo a la expresada Partida de gasto fijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de cincuenta y un colones sesenta y cinco centavos (¢ 51.65) mensuales, a favor del teniente Alfredo Henríquez, del domicilio de San Miguel, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 20965 del 15 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre próximo entrante, a favor del teniente Alfredo Henríquez, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1226. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados, así:

Título X, Capítulo V, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Part.	Sub No.		Cuota mensual
7	1	Escribiente de Primera Clase, don José Héctor Mayorga, en sustitución de don Alberto	

Part.	Sub No.		Cuota mensual
		Martínez Flores, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	₡ 100.00
7	1	Escribiente de Segunda Clase, don Modesto Rebollo, h., en lugar de José Héctor Mayorga, que pasa a otro puesto.	" 90.00

Los nombrados devengarán sueldo en primera categoría, desde el 18 de los corrientes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento, dos colones (₡ 2.00) pagados, el señor Modesto Rebollo, h.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras al bachiller José Héctor Paz, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 3 de la Ley de Salarios, que le será pagado desde la fecha en que tome posesión de su cargo, por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde hoy Encargado de la elaboración de planilas de la Dirección General de Carreteras a don J. Armando Castellanos, actual Bodeguero de la misma dependencia en lugar de don Salvador Serrano, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 17 del Art. 29 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 226. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a partir del 27 del presente mes, veintidós días de licencia sin goce de sueldo a don Pablo Humberto Menéndez, Dibujante para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Auxiliar del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma al doctor Humberto Acosta en lugar del doctor Baltasar Montes, que falleció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 21 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 8 de noviembre próximo entrante. Se hace constar que el mismo doctor Acosta desempeñará tal cargo interinamente hasta el 7 de noviembre citado, en virtud del Acuerdo Nº 648-bis de fecha 13 de octubre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 669. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943

Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, desde el 20 del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Blanca Alas Zelaya, Primera Enfermera del Servicio Operatorio de dicho Hospital el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada. En virtud de que no se nombrará sustituta, el sueldo de la señorita Alas Zelaya, se aplicará siempre a la Partida Nº 261, Subnúmero 2, del Art. 142, Capítulo I, Título I de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Llevano.

PODER JUDICIAL

Nº 34.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado, hoy antes de audiencia, ACUERDO: refrendar los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; Escribientes, don Miguel Angel Torres Meléndez, señorita Julia Amada Cañas y don José Manuel Villatoro; Portero, don Rodrigo Solórzano, h.

Todas las personas referidas se encuentran desempeñando sus funciones y continuarán devengando, respectivamente, el sueldo de primera categoría, a que se refieren las partidas 18, 26 y 27 del Art. 138, Capítulo V, Título XV, de la Ley de Salarios; y Art. 967, Capítulo V, Título XIX, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.—*M. A. Selva.*—Ante mí, *C. Marciano Hernández*, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Séptima Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dio lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dio cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Federico Avilés, comerciante y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor José de la Paz Gavidia, farmacéutico y del domicilio del señor Avilés, por la cual se compromete el doctor Gavidia a regentear la farmacia que el señor Avilés, tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda aprobar la referida contrata.

2.—El señor Pedro Antonio García, idóneo en farmacia y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicita licencia para abrir una farmacia en Torola, departamento de Morazán, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda conceder la licencia solicitada.

3.—El señor José Manuel Portillo, idóneo en farmacia y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita licencia para abrir una farmacia en Chirilagua, departamento de San Miguel; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

4.—El señor Eugenio Gertrudis Menjívar, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Joaquín Amaya Navarrete, idóneo en farmacia y del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por la cual se compromete el señor Menjívar a regentear la farmacia que el señor Amaya Navarrete, tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos como la ley lo ordena, se acuerda, aprobar la referida contrata.

5.—El señor Gilberto Antonio Santos, idóneo en farmacia y del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, la cual se denominará "Farmacia Central"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley manda, se acuerda conceder la licencia solicitada.

6.—El señor José Antonio Meléndez, idóneo en farmacia y del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a la población de Jucuarán, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda, conceder la licencia solicitada.

7.—El señor Ramón Núñez, idóneo en farmacia y del domicilio de Villa La Reina, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio al cantón Las Pilas, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, no habiendo oposición legal y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—*Augusto Gómez Zárate,* Presidente; *Arturo Rivas Mena* y *David Alfonso García,* Vocales; *Carlos Alcaine,* Síndico y *Elías Menjívar,* Secretario.

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por el Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año.

ACUERDA:

I—Modificar, en la forma que más adelante se detalla y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de mayo y octubre del corriente año, se fijaron en el cuadro publicado en el Diario Oficial No. 115 del 27 de mayo próximo pasado a los patentados de las poblaciones siguientes:

POBLACIONES	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1º de octubre
San Salvador	11.940 Litros
La Libertad	200 "
El Congo	285 "
Santa Rosa Guachipilín	40 "
San Francisco Morazán	30 "
San Pedro Perulapán	95 "
Tecoluca	105 "
Usulután	800 "
San Francisco Javier	90 "
San Gerardo	30 "
San Alejo	60 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el presente mes, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Cinquera	10 Litros
Bolívar	10 "

III—Téngase por fijada en 11.660 litros la obligación de la ciudad de San Salvador, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado.

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Alberto Santos,** Director General. **Arturo B. Quesada,** Sub-Director Gneral. **F. Mejía O.,** Secretario. **Luis Abrego Escobar,** Jefe de la Sección de Licores. Into.

Of. 1—21—X—43.

TITULOS

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Josefa Herrera, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, que mide una hectárea y veintidós áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de Mario Paredes, camino en medio, siendo mojones esquineros, respectivamente, un jocote y un brotón de pito, en línea recta; al Sur, camino en medio, con terrenos de Gilberto Machado Francia y Justo Marías, mojones esquineros, respectivamente, un madrecacao y un jiote, en línea recta; al Oriente, con terrenos de Ezequiel Marías, cerca propia en medio; y al Poniente, con terrenos de Sara de León y Manuel Ruballo, brotoneado en medio, en línea quebrada; el terreno descrito no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Mario Paredes, que reside en San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García B.—J. Max. Argueta,** Srio.

No. 1404. 2—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco Salinas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa-rancho, urbanos situados en el barrio de "Candelaria", de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años por compra que le hizo a Manuel de Jesús Salinas, ya difunto, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de Josefa y Matilde Penado, calle de por medio, en veintiséis metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Manuel Trinidad Penado, poseído por Teresa Penado, en veintiséis metros diez centímetros; al Norte, con solar de Nicolasa Hernández, en diez metros; y al Sur: con solar y casa de Angela Sorto, en diez metros, calle de por medio, existiendo una casa-rancho techo de tejas, paredes de adobe y tabla; no siendo el predio dominante ni sirviente, sin tener carga real ni proindivisión que pueda respetarse; ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de cien colones. De conformidad con el Arto. 3o. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo,** Srio.

No. 1405. 2—21—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Figueroa Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil quinientos treinta, solicitando por sí, y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni le pesan gravámenes o carga real, que estima en un mil colones, que hubo por compra a la sociedad de los señores doctores don Arturo Simeón Magaña y Rigoberto Pinel, los dos mayores de edad, médicos y cirujanos y del domicilio de Ahuachapán, y que tiene de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos. El terreno está situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, consta de cinco manzanas, o su equivalente de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por el doctor Arturo Simeón Magaña; al Norte, con el doctor Arturo Simeón Magaña y don Felicito Canana, carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo León, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Ana Martínez viuda de Turcios Majico y la misma sucesión Magaña. Los colindantes, Magaña son del domicilio de Ahuachapán y los demás del domicilio de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez,** Srio.

No. 1406. 2—21—X—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Reyes Palacios, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, por escrito y a nombre propio, de un terreno rústico y fértil, de trescientas quince áreas, inculto situado en el cantón "El Quebracho", jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Bautista, camino real de por medio; al Norte, con propiedad de María Candelaria López, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Joté Otolief, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez, alambrado de por medio; dicho predio lo tiene en posesión sin ninguna carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos Otolief que es de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo,** Srio.

No. 1407. 2—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Díaz, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el lugar llamado "Cerro del Gramal", de esta jurisdicción, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante paredones de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y de Joaquín Argueta, dividiendo una línea de cerritos altos de por medio; al Poniente, con terreno de Norberta Díaz, Bartolomé Vásquez, Eleuterio Argueta y Tránsito Ramírez, dividiendo mojones y cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la quebrada de agua siguiendo ésta hasta llegar a un camino siguiendo este hasta llegar a un cerco de brotón de jiote, siguiendo este hasta llegar a un cerco de piedra siguiendo el cerco hasta llegar a un zanjo artificial, siguiendo el zanjo hasta llegar a la piedra de higo, de ésta a un mojón de piedra, de este línea recta pasando por una laja hasta bajar a un ojo de agua, de éste al cerco de piedra de Celso Argueta, siguiendo el cerco hasta llegar a un camino siguiendo por otro cerco de propiedad del solicitante, lindando en esta última parte con terrenos de Celso y Cruz Argueta; y por el Sur, con terreno de Blas Interiano, sucesor de Ceferino Argueta y Terreno de Esteban Amaya, cerco de piedra, zanjuela seca y paredones de por medio, pasando por un ojo de agua hasta llegar a donde se comensó. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Angel Guevara.—F. Romero,** Srio.

No. 1409. 2—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Cornejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, el que hubo por compra al doctor Arturo Cornejo Guerrero, abogado de este domicilio, que aprecia en la suma de mil colones y que mide y linda: al Norte, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con predio de don Antonio González Medrano, pared en medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con predio de las señoritas Isabel, Teresa, Clara y María Luisa Padilla, y doña Aminta Tobar, pared en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de la peticionaria, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predios de doña Carmen viuda de Cornejo y doña Teresa Amalia Morán, pared en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.,** Srio.

No. 1421. 2—22—X—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Mejía Córdova, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ramón, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de dicho pueblo, debidamente autorizado, solicitando título de propiedad de siete terrenos rústicos situados el primero, tercero y cuarto en el barrio de Jesús, el sexto y séptimo en el barrio de El Centro, el segundo en el cantón Santa Isabel y el quinto en el cantón San Pablo, de la jurisdicción del referido pueblo de San Ramón de este distrito, siendo el primero de la extensión de cincuenta áreas, aproximadamente, inculto, de superficie inclinada, denominado "Cementerio Viejo", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Jesús Cruz y terreno de Juan López, mediando brotones; al Norte, con terreno del mismo Juan López, mediando brotones; al Poniente, con terreno del ya expresado Juan López, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Salvador Ramos, brotones de por medio; el segundo es de la capacidad de setenta áreas, aproximadamente, de superficie medio inclinada, denominado "Terreno del Cementerio General" y en donde se efectúan enterramientos, lindante: al Oriente, con te-

rreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno de don Anacleto Mejía, mediando calle nacional que se dirige a la ciudad de Cojutepeque; al Poniente, con terreno de Mariano Calderón Martínez y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; el tercero es una pequeña porción de terreno en donde está situada la fuente "El Talpetate", que mide y linda: al Oriente, mide catorce metros, camino vecinal de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con terreno de Félix Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, mide catorce metros, y linda con la quebrada denominada "Shagalapa"; y al Sur, mide quince metros y linda con terrenos de Felipa Mendoza, divididos por brotones; el cuarto es de la capacidad de treinticinco áreas, aproximadamente, o sea donde está situada la fuente "El Talpetate", de uso público, lindante: al Oriente, con terrenos de Aquilina López, sirviendo de mojones, un brotón de tempate esquinero, pasando la línea divisoria por el filo de un despeñadero, a dar a un jiote esquinero; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, mediando un brotón de tempate esquinero, siguiendo en línea curva a dar a un jiote y allí a una línea de piedras y de allí a una correntada; al Poniente, con terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de un jiote esquinero, a dar a un jocote, y de allí a dar a un cerco de piña, a caer a una quebrada; y al Sur, con terreno de Deodora Pérez, mediando un árbol de amate, un jilón, a dar a un jiote esquinero, sigue en línea curva a dar a una puerta: el quinto es una pequeña porción de terreno, destinado para la casa de la Escuela Rural del cantón en que está situado, que mide y linda: al Oriente, mide veinticinco metros, camino vecinal que conduce al pueblo de San Cristóbal de por medio; al Norte, mide veinticinco metros y linda con terrenos de Fulgencio López, cerco de brotón y piña de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con terreno del mismo Fulgencio López, brotones de por medio; y al Sur, mide lo mismo que en los otros rumbos y linda con terreno y casa de Isidro Chávez; mediando brotones; el sexto es una pequeña porción de terreno de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, en el cual está construida una pila de calicanto, en donde se abastece de agua el vecindario, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Luis García, mediando brotones; y al Poniente, con la quebrada el "Cupanaste"; y el séptimo, es de la extensión de diez áreas, aproximadamente, pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Alvarado, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con terreno de Cristina Pérez, mediando brotones de piña; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Mejía López, mediando una quebrada. Los siete terrenos descritos los posee dicha Municipalidad desde tiempo inmemorial e ignora la forma cómo fueron adquiridos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisiones que los afecte; los estima la municipalidad en las sumas de: doscientos colones, trescientos colones, treinta colones, treinta colones, cincuenta colones y treinta colones, respectivamente, siendo todos los colindantes del domicilio del pueblo de San Ramón, a excepción de don Mariano Martínez Calderón, quien es del domicilio de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

Of. 2—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado general de Julián Bonilla, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título supletorio a favor de éste de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, de diez hectáreas cincuenta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Leonardo Sánchez y Timotea Martínez; al Norte, con el valle de San Carlos; al Poniente, calle real de por medio con terrenos de Santiago Castro, Bibiana Merino y Emilia Varela; y al Sur, con terrenos de Andrés Castro y Víctor Revelo. Que lo adquirió por tradición que le hizo Andrés Chávez del domicilio de Tecoluca; no está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gil. Aguirre.— Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1429. 1—22—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Raúl Durán Martínez, de treinticuatro años de edad, Contador Público y del domicilio de San Salvador, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "Hacienda Comalapa", de una extensión superficial de ocho hectáreas noventa áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Sur, con predio de Benigno Durán Martínez; al Oriente, con el mismo predio de Benigno Durán Martínez; al Norte, con predio de José María Campos; y al Poniente, con predio de don Luis Rivas Vides; es dominante por tener su salida por una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que va de Sur a Norte, sobre el predio de José María Campos, no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Dina Abarca de Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gumercindo Reyes.**—Ante mí, **G. Alfaro**, Srio.

No. 1412. 2—21—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dos de los corrientes, a las diez horas, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Manuel Rodríguez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Desiderio Rodríguez, fallecido en la población de Turín, de esta jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, y Juana Morales, en el cantón "El Paraíso" de la misma población, el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve; y, por derecho de trasmisión, la de Rita Pérez, fallecida en esta ciudad, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo y nieto legítimo, respectivamente, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M.**, Srio.

No. 1408. 2—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Porfirio Campos, fallecido a las dos horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en San Luis Talpa, lugar de su último domicilio, de parte de la menor María Aminta Campos Alfaro, hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, por medio de su tutor interino Jesús Campos y Campos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1410. 2—21—X—43.

El infrascrito Juez, avisa al público:

Que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan de Dios García, conocido por Juan García, fallecido el catorce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, de parte de Socorro, Alejandra, Gregoria y María de la Paz, todas de apellido García y del doctor Enrique Paz y Paz, en concepto de hijos legítimos los cuatro primeros; y el último, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Marina y Salvador, ambos de apellido García, por derecho de representación de su padre legítimo Rosalío García, quien fué también hijo legítimo del referido causante. Se confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1416. 2—21—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Cárcamo, fallecida el trece de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Armenia de parte de los señores J. Angel Arnulfo y María del Carmen Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la causante señora Cárcamo y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Vallente.—J. G. Guidos**, Srio.

No. 1418. 2—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del corriente mes, se tiene por aceptada la herencia de la señora Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del día cinco de agosto próximo pasado, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1419. 2—22—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Margarita Durán Tobías, por parte de su hermano legítimo don Rafael Durán Tobías, llamado también Rafael Octaviano Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1424. 2—22—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta y cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de marzo del año en curso, dejó don Adolfo Montenegro Melgar, de parte de doña Mercedes Duarte viuda de Montenegro, cono-

cida sólo por Mercedes viuda de Montenegro, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1425. 2—22—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del mes de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Adolfo Colato, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta, de parte del señor Rafael Canales Cerritos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué cesionario de los derechos de los señores José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, ambos hermanos legítimos del difunto; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1432. 1—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don José del Carmen Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Francisco Pérez Alvarado, fallecido el veintisiete de mayo del año en curso, en la población de Salcoatitán, su último domicilio, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1433. 1—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Casimiro Ramírez, quien falleció el treinta y uno de julio del año próximo pasado en el barrio "El Calvario", de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio, de parte de su hija legítima Agapita Ramírez, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1434. 1—23—X—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pablo Oliva, fallecido en Isihuatán el trece de agosto próximo pasado, de parte de los señores Rosa Adelaida, Moisés, Paula, Elas Alonso, José Rafael y Blanca Lucía Guillermina, todos de apellido Oliva, en concepto de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la misma sucesión, Rosalía Domínguez, Remberto y Napoleón Oliva.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1435. 1—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Apolonio Rivera, la herencia intestada de su difunta madre legítima Francisca Dubón, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1436. 1—23—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Aurelia Muñóz su hija legítima doña Tránsito Soledad Muñóz de Amaya conocida por Soledad Muñóz de Amaya, por sí y como cesionaria de sus hermanos uterinos Ramón Benigno y Juan Antonio Muñóz conocidos también por el apellido de Calvo; y se confiere a la heredera declarada en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1426. 2—22—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato de la difunta doña Juana Perdomo viuda de Grimaldi, su hijo ilegítimo don Federico Grimaldi, conocido por Federico Perdomo, por sí y como cesionario de Anselmo Grimaldi, conocido por Anselmo y Eusebio Perdomo; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación en difinitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1427. 2—22—X—43.

Joaquín Rivera R, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Concepción Barahona viuda de Hernández sus hijos legítimos Benvenuto Hernández conocido por Alonso Hernández, María Luisa Hernández de Alvarenga, María Clara Hernández de Castillo y Carmen Hernández de Valdés y José Rubén Hernández, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1428. 1—22—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Aivsa: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Felipe Mártir o Martí, fallecido en Teotepeque, el ocho de agosto del corriente año, a sus nietos Manuel Alberto Avalos Martí, conocido socialmente por Manuel Martí, Héctor Adán Carbajal Martí y Napoleón Quintanilla y a su hijo legítimo Tomás Alfredo Martí, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.— M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1430. 2—23—X—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas y media del día siete del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí, en esta ciudad, los señores don José Alberto Solórzano y Ana Angela Chávez, ambos solteros, ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero de cuarentiún años de edad, barbero, hijo ilegítimo de Soledad Solórzano, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda también de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos, hija ilegítima de Marcelina Chávez, de oficios domésticos y de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento legal, que lo denuncien ante esta Oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rodolfo Acosta.— Secundino J. Leiva**, Srio.

Of. 2—22—X—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado doña Teresa Romero de Melhado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: "que desea entablar juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Guillermo Melhado, mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocido en el país, quien en la actualidad se encuentra casado con ella y quien no se sabe si ha dejado Procurador ni otro representante legal, por lo que pide: se publiquen los avisos que ordena el Art. 141 Pr.". En consecuencia, proviénese que si el ausente hubiese dejado Procurador o representante legal, se presente éste en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.— Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1431. 2—23—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito dos semovientes: un caballo retinto, pata blanca, herrado con este fierro .....

y una mula rosilla, herrada con el fierro de esta figura .....

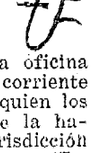

los cuales fueron presentados a esta oficina el día treinta y uno de agosto del corriente año, por el corralero Angel Toledo, quien los condujo de orden del mayordomo de la hacienda "San Reymundo", de la jurisdicción de Ahuachapán, por pastar en el potrero "La Plata" perteneciente a dicha hacienda, desde hace cuatro meses. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Antonio Flores O.—J. M. Laínez**, Srio.

No. 1367. 1—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una mula baya canela, de dueño y fierro desconocido, herrada y no venteada en la pierna derecha abajo del anca del mismo lado, con el fierro de esta figura. .....

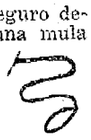

dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el segundo Policía ayudante Antonio Aguillón, quien manifiesta que la encontró vagando frente al Parque "José Matías Delgado" y edificio municipal de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Esteban Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1393. 1—19—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobradas de la menor Dominga Hernández, representada por su madre ilegítima Dolores del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión, circulado con cercas de alambre, de superficie plana, cultivado de café, lindante: al Oriente, con propiedad de don Agustín Alfaro Morán y Policarpo Flores; al Poniente, con terrenos del señor Félix Carlos; al Norte, con fundo de Simeón Juárez; y al Sur, también con propiedad de don Agustín Alfaro Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1411. 2—21—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros vigente en relación con el 615 C., se anticipó la subasta de un toro bermejo hosco, el día cuatro del presente mes, en la suma de once colones cincuenta centavos. Dicho semoviente fué traído al poste de las propiedades de doña Concepción viuda de Rosales, en los suburbios de esta población cobrando únicamente la conducción; revisado por los peritos no presentó ninguna clase de fierro con que estuviera herrado. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, octubre ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—**José R. Santiago.—Ricard. R. Gámez**, Srio.

No. 1413. 2—21—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de este departamento, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de El Congo, inculto, de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con Rosalío Carranza; al Poniente, con Antonio Martínez; y al Sur, camino en medio, con el de Lucio Pleités. 2o.—Un terreno rústico, inculto, como de nueve manzanas, lindante: al Norte, terreno de Anastasia y Eufracio Castro; al Sur, con este último, Anacleto García y sucesión de Raimundo Hernández; al Oriente, con los de Eufracio Castro; y al Poniente, con Ciriaco Barrientos Y 3o. Otro terreno, también rústico e inculto, de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con Gregorio Alfaro; al Norte, con Epifanio Rodríguez; al Poniente, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio, y el de Anastasia Castro; y al Sur, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio; estando situados los dos últimos en jurisdicción de El Refugio (Atiquizaya). Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

Of. 2—21—X—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Cecilia Orellana de Mendoza, por sí y como representante de sus menores hijos María Milagro de Jesús, Rolando y Fernando Lionel, todos de apellido Escamilla, como herederos de don Juan Pablo Escamilla, contra la sucesión de don Teófilo Domínguez, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Guzmán, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón San Miguel, antes El Diablo, jurisdicción de la villa de Mejicanos; el primero, de la superficie de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, terreno de Elena Serrano viuda de Aguilar, línea recta, mojones brotones de diversas clases; al Norte, el de la misma señora Serrano viuda de Aguilar, quebrada de por medio; al Poniente, el de Francisco Rivera, línea recta, con brotones de pito; y al Sur, la misma Serrano viuda de Aguilar, camino de por medio; y el segundo, es como de veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con el primer terreno descrito, con el que forma un solo cuerpo; al Norte, el de la expresada Serrano viuda de Aguilar y el de Rafael Cideos, quebrada de por medio; al Poniente, el de Teófilo Rivera, brotones de pito e izote medianero; y al Sur, con la misma viuda de Aguilar, calle de por medio. Inscritos con el número cuatro del Libro ciento sesenta y dos de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel Castro D. —R. Galileo Villegas**, Srio.

No. 1422. 2—22—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por ejecución que sigue Pablo Marroquín contra Concepción y Olivia Chicas, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, un solar urbano con casa de esquina, paredes de adobe, sito en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; mide de Norte a Sur, veinte metros y de Oriente a Poniente, catorce metros, y linda: al Oriente, mediando calle, casa y solar de Manuel Portillo Perdomo; al Norte, casa y solar que fué de Juana Morán, Agueda y Ruperta Peñate, hoy de Mariano Figueroa Castro, mediando calle; al Poniente, solar y casa de Avelino Sánchez, hoy de Ruperta Peñate; y al Sur, casa y solar de Teresa y Celsa Alfonso, hoy de Aquilino Arévalo. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1437. 1—23—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Cardona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Victoriano Cruz, se le instruye por el delito de hurto de quince quintales de café en oro de propiedad de Silvia Nieto. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

Of. 3—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza: a la reo ausente Herminia Amaya, de generales ignoradas, procesada en este juzgado por desacato cometido en el cabo de la Policía Municipal Salvador Villatoro; hecho ocurrido en Villa Delgado el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Bellegarrigue.— F. Argueta**, Srio.

Of. 3—19—X—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Salinas Rivera, de generales ignoradas, procesado en este Juzgado por hurto de una carreta a José Pablo Hernández, hecho ocurrido en el cantón San Roque de la jurisdicción de Mejicanos el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal, a manifestar su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Bellegarrigue.—F. Argueta**, Srio.

Of. 3—19—X—43.

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo excarcelada Julia Morán, quien es de diez y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad e hija ilegítima de Mercedes Morán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de María de Jesús Flores, hecho cometido en el barrio de Veracruz, de esta misma ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensontlatl), a las once horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Alberto Herrera. — J. Antonio Castro**, Srio.

Of. 2—20—X—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Esteban Lemus, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Gonzálo Palacios y agresión en Concepción Durán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **S. Navarrete. —R. F. Zúniga**, Srio Into.

Of. 2—22—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis García de generales ignoradas y vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresiones y lesiones a José Raúl Arévalo, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque: a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis**, Srio.

Of. 2—21—X—43.

Antonio Berdugo, h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés y Bruno Ayala, de generales ignoradas y vecinos del cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cupertino Urbina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

Of. 1—22—X—43.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro del servicio de rancho para el personal de tropa de alta en el Polvorín Nacional, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1a.—El precio que se pagará por el servicio de alimentación de cada individuo de tropa, será de treinta y siete centavos diarios y trece centavos por tiempo aislado.

2a.—El Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, dará toda la información necesaria relacionada con el menú que debe servirse.

3a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en el Departamento de Intendencia, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

4a.—Se señalan las diez horas del día jueves cuatro del mes de noviembre próximo venidero, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Miniterio de Defensa Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 5 v. c. 2—22—X—43.

BOLETIN No. 17

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Por haber terminado la escasez de cemento, desde esta fecha la venta de cemento puede efectuarse en cualquier cantidad sin licencia del Comité de Coordinación Económica, a los precios fijados en boletines anteriores.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 21 de 1943.

Of. 2—23—X—43.

AVISO AL COMERCIO

Por ser de suma importancia, rogamos al público tomar nota de las indicaciones recibidas hoy, procedentes de las autoridades que controlan las exportaciones de los Estados Unidos:

Sockets. Toma Corrientes, Fusibles, Switches y sus repuestos.

Por la escasez crítica del material necesario en la fabricación de los artículos arriba mencionados, no se aprobarán licencias para su exportación para la reventa, salvo que fueran pedidas especialmente para el mantenimiento, reparación y operación de edificios existentes.

Solicitudes para licencias de exportación de dichos artículos, para su uso en nuevas construcciones serán aprobadas únicamente para obras específicas de los Gobiernos extranjeros o para instalaciones privadas que contribuyan directamente al programa de guerra de las naciones unidas.

Equipo y repuestos para lámparas fluorescentes

Solamente se aprobarán licencias para la exportación de lámparas fluorescentes y sus repuestos, cuando éstas sean necesarias para la reparación y mantenimiento de instalaciones existentes.

Solicitudes de licencias de exportación para dicho material, en general únicamente serán aprobadas para el uso de estos artículos por parte de Gobiernos extranjeros o para instalaciones privadas que contribuyan directamente al programa bélico de las naciones unidas.

Solicitudes para lámparas fluorescentes que resultarán en la expansión del número de instalaciones, serán denegadas en vista de la escasez de ciertos componentes para su manufactura.

Comité de Coordinación Económica.

BOLETIN No. 16

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha, la Oficina de Control de Exportaciones de los Estados Unidos no exigirá Recomendación para la Importación para los productos que aparecen en la lista siguiente. Sin embargo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 134 de 24 del mismo mes, será necesaria la presentación de las Licencias de Importación correspondientes, a las Aduanas de El Salvador, para el despacho de las mercaderías.

Animales y productos animales:—Animales vivos, conchanácar y otras conchas en forma no manufacturada.

Arcilla y sus productos:—Arcilla refractaria, tejas, tejas huecas, tubería de arcilla para cloacas y conductos, ladrillos para piso y muro, ladrillos refractarios, ladrillos de sílica, tubería de cocina de arcilla y sus productos, ladrillos no denominados, locería, terra-cotta y manufacturas cerámicas, arcilla no denominada (incluye Fuller's earth).

Asbesto:—Planchas de asbesto, fibra corta de asbesto.

Bebidas:—Aguas minerales, naturales y artificiales, otras bebidas de toda clase exceptuando los jugos de fruta.

Botones:—Botones de compuestos celulosos, de galalita y otros compuestos, botones de conchanácar. (Botones con partes metálicas necesitan Recomendación).

Cemento, cal y piedra:—Manufacturas de cemento, piedra para construir, manufacturas de piedra. (El cemento Portland gris y el cemento blanco necesitan Recomendación).

Cereales y sus productos:—Galletas, cereales preparados, maíz, harina de maíz, macarrones, spaghetty y otras pastas, avena, trigo y harina de trigo.

Cuero y sus manufacturas:—Cueros para cinchos, bolsas y valijas, cueros para guantes y ropa, cuero porcino, cueros de reptiles, cueros ovinos para guantes y ropa, (los cueros para zapatos necesitan Recomendación). Fajas de cuero para uso personal, calzado con suela no de cuero, carteras, guantes, bolsas de cuero y sus imitaciones para señora, valijas y semejantes de cuero y sus imitaciones, ropa de cuero, otras manufacturas de cuero.

Cosméticos:—En general, toda clase de cosméticos no necesitan Recomendación.

Corcho y sus manufacturas:—Aisladores de corcho, corcho en forma no manufacturada, discos y arandelas de corcho, manufacturas de corcho natural.

Forrajes:—En general, ninguno de los forrajes comunes necesita Recomendación.

Instrumentos de música:—Incluye órganos, pianos y fonógrafos y sus repuestos, discos, y otros instrumentos de música no de banda y sus accesorios.

Joyería:—Joyería plástica de toda clase.

Lámparas no eléctricas:—Camisas para lámparas de gas y gasolina.

Libros y mapas:—Libros, calendarios, naipes, catálogos, billetes de banco, material impreso, mapas, música en hojas y libros, periódicos y revistas, planos.

Minerales no metálicos:—Sal, selenio.

Material fotográfico:—Las películas expuestas únicamente.

Obras de arte.

Productos químicos:—Extractos y saborantes naturales, lustres para automóviles, zapatos, metales, madera y muebles, cera para pisos, sal común, metaborato de sodio, azufre en todas sus formas, extractos para saborear el tabaco; vanillina, borato de amonio, boracita, boratos no denominados, bórax, ácido bórico, óxido de boro, sesquióxido de boro, alcanfor sintético, soda cáustica, colemanita, Kernita, borato de manganeso ácido muriático, materia prima para abonos, roca de fosfato, preceite, sasolita, sultafo de sodio, carbonato de sodio (soda ash), bicarbonato de sodio, fluosilicato de sodio, tetraborato de sodio, Ulexite, Witherita.

Pieles:—Pieles en bruto para el adorno.

Pelos y Crines:— En general, toda clase de pelos menos el pelo humano.

Plantas:—Bulbos, raíces y vástagos.

Productos textiles:—Adornos para sombreros de señora, trenzas de fibra natural o sintética, sombreros y gorras de paja, plumas, felpa o telas, corbatas, que no sean de seda, tela para encuadernar libros, tela para sombras.

Productos de lana:—En general, toda clase de ropa hecha de lana, inclusive vestidos de baño, no necesitan Recomendación.

Papel y productos de papel:—Planchas aisladoras de fibra, planchas de papel o pulpa de madera.

Pinturas y Barnices:—Negro de humo, minio, Carbonato de plomo seco, carbonato de plomo en aceite, litargirio, pigmentos naturales secos, otras formas de óxido de hierro para pinturas, otros pigmentos minerales, sulfato de plomo.

Utiles de oficina:—Tinta para escribir, crayones, gomas de pegar.

Varios:—Peines (que no sean de hule o de metal), pipas para fumar, útiles para comedor que no sean de metal) sombrillas y paraguas con armazón y mango de materiales no metálicos, baratijas, material exportado para el socorro o la caridad, material para techos, dientes artificiales.

Varios materiales para construcción de embarcaciones:—Trementina, brea de madera.

Vidrio y sus productos:—En general, ningún vidrio y sus productos, con exepción del vidrio óptico, necesita recomendación.

Yeso y sus productos:—Yeso calcinado, planchas de yeso, yeso en forma no denominada.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Of. 1—23—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S"., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuela Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, miércoles 27 de octubre de 1943 | NUMERO 237

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.

Adiciónase un inciso al Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 72, de 8 de noviembre de 1939. (Decreto Nº 65) 3097

Concédese licencia al Diputado Propietario por el departamento de Ahuachapán, don José Durán Rivas. (Acuerdo Nº 6) 3097

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza el pago del subsidio de ₡ 90.00, para los gastos de funerales de don José Paredes. (Acuerdo Nº 1760) 3097

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, la construcción de un muro de protección del Grupo Escolar "General Francisco Morazán". (Acuerdo Nº 1761) 3098

Autorízase a la Municipalidad de Talnique, la compra de libros en blanco. (Acuerdo Nº 1762) 3098

Se autoriza a las Municipalidades de San Sebastián y San Cayetano Istepeque, la limpieza de los cementerios. (Acuerdos Nos. 1763 y 1764) 3098

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a don Gonzalo Ramírez, Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento. (Acuerdo Nº 642) 3098

Acéptase la excusa al doctor José Adalberto Bolaños, para intervenir en unas diligencias de exención del impuesto de donación y se nombra en su lugar Representante del Fisco Específico adhonorem de Santa Ana, al doctor Alfredo Valiente Argueta (Acuerdo Nº 643) 3098

Se prorroga la licencia a don Alberto Sánchez Orellana, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 644) 3098

Se nombra 3er. Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, a don José Miguel Mena. (Acuerdo Nº 646) . 3098

Decláranse que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431, 579, 609 y 633 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, todos del corriente año, pasan a propiedad de "Mejoramiento Social, S. A.", otros inmuebles situados en esta ciudad. (Acuerdo Nº 647) 3099

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a doña María Teresa Gutiérrez de Cobos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta ciudad. (Acuerdo Nº 1227) 3099

Secretaría de Justicia

Se conmuta la pena de muerte a los reos Gonzalo Hernández y Manuel Fuentes, por la de veinticinco y quince años de prisión, respectivamente. (Acuerdos Nos. 136 y 137) 3099

Secretaría de Fomento

PAG.

Se nombra Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, a don Víctor Manuel Ortiz. (Acuerdo Nº 227) 3100

Permútase a don Rigoberto Reyes, Ordenanza de la Subsecretaría de Fomento, con el de iguales funciones de la Intendencia del Palacio Nacional, don José Pacífico Lara. (Acuerdo Nº 228) 3100

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Encargado de la Refrigeradora del Hospital Rosales, a don Cayetano Mártir. (Acuerdo Nº 670) 3100

Nómbrase expendedor de boletos de 2ª Clase del Teatro Nacional de San Miguel, a don Alberto Canales. (Acuerdo Nº 671) 3100

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 65.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el Art. 9º del Decreto Legislativo Nº 72, de 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 11 del mismo mes, después del párrafo primero, con el siguiente:

"Sin embargo, el Poder Ejecutivo, siempre que los Concejos Municipales se encuentren desintegrados, por concurrir en uno o más de sus miembros alguna de las incapacidades enumeradas en el Art. 158 de la Ley del Ramo Municipal, u otra circunstancia debidamente calificada por aquél, podrá ordenar, en cualquier tiempo, la práctica de elecciones para reponer las vacantes".

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. — *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 6.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Honorable Diputado Propietario por el departamento de Ahuachapán, don José Durán Rivas, pidiendo se le conceda licencia, sin goce de dietas, para no concurrir a las sesiones por motivo de enfermedad.

Cumplidos los trámites reglamentarios con la solicitud de referencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, *Acordó*: conceder licencia al señor Representante Durán Rivas, con goce de dietas, por todo el presente período de sesiones.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley.

Dios, Unión y Libertad.

José E. Pacheco, Primer Secretario. — *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación,
R. V. Morales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1760. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1943.

De conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con cargo al Art. 127 del mismo Presupuesto, se pague a la señorita Concha Paredes, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de noventa colones (₡ 90.00), suma con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su difunto hermano, don José Paredes, ex-Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, quien falleció el 18 del mes en curso en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1761. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de piedra, de sesenta y cuatro metros de largo, por un metro de alto y uno de ancho, para seguridad y protección del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y nueve colones cincuenta centavos (¢ 79.50), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1762. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el año de 1944 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (¢ 35.00), que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobara como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1763. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1764. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones setenta y cinco centavos (¢ 15.75), que se tomará del Art. 13, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 642. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Gonzalo Ramírez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Ramírez, a partir de esta fecha, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Raúl Menjívar, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 4 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios; con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Ramírez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 643. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, Dr. José Adalberto Bolaños, interpuesta por medio de la Delegación Fiscal respectiva, para intervenir en las diligencias sobre declarar la exención del Impuesto de Donación por la compra-venta de un derecho proindiviso que hace doña Luz Lemus de Bolaños a favor de su hermana legítima doña María Lemus v. de Samayoa, por la circunstancia de ser la primera contratante, madre legítima del funcionario solicitante, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Dr. Alfredo Valiente Argueta, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Alberto Sánchez Orellana, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 512 de fecha 20 de agosto y Nº 587 de 25 de septiembre del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Sánchez Orellana, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo últimamente citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Sánchez Orellana, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 646. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Tercer Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía a don José Miguel Mena, en sustitución de don Jeremías Rivas Machado, a quien se promueve al cargo de Segundo Auxiliar de la Pagaduría destacada en la misma Dirección General, en sustitución de don Francisco Daniel Rodríguez, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán respectivamente, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 21 y 14 del Art. 116 de la Ley Perma-

nente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 647. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del Art. 72 de los "Estatutos de Mejoramiento Social, S. A.", formulados por Decreto Legislativo Nº 116, de 22 de diciembre de 1942, y habiéndose organizado legalmente la institución denominada "Mejoramiento Social, S. A.", cuya escritura constitutiva fué inscrita el 26 de febrero del corriente año, en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311, 316, 431, 579, 609 y 633 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, fechados el 14, 25 y 28 de mayo, el 8 de julio, el 23 de septiembre, el 6 y el 19 de octubre del año en curso, respectivamente, pasan en propiedad a "Mejoramiento Social, S. A.", del domicilio de San Salvador, los inmuebles que a continuación se expresan con todos sus accesorios:

1º) Los derechos proindivisos que correspondían a los menores Pedro Rafael, María Lupe y Fernando Antonio, todos de apellido Arteaga, sobre un inmueble rústico situado en los suburbios del Barrio de San José de esta ciudad, de una extensión superficial de 2,725.69 metros cuadrados o sean 3,900 varas cuadradas. Inscrito a favor del Estado bajo el número 112 del Libro 273, del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Salvador.

2º) Un terreno rústico situado en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, de las medidas siguientes: al Oriente, línea quebrada de 202 metros 78 centímetros; al Norte, línea quebrada 412 metros 77 centímetros; al Poniente, línea ligeramente quebrada en 189 metros 11 centímetros; y al Sur, línea quebrada en 518 metros 27 centímetros. Inscrito a favor del Estado bajo el número 114 del Libro 273 del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1227. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Teresa Gutiérrez de Cobos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 27 de septiembre anterior, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 1, Art. 95 bis de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 574, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el doctor Juan Benjamín Escobar, en su carácter de Procurador de Pobres, referente a que se conmute al reo Gonzalo Hernández, la pena de muerte por fusilación que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en la señora Eugenia Vásquez, y consignando el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio del proceso aparece que por el camino vecinal que conduce al cantón San Antonio, de la jurisdicción del pueblo Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, iba la señora Eugenia Vásquez, yendo por el mismo camino, tras de ella, con una cuma en la mano y en carrera, el reo Hernández; que al alcanzar éste a la expresada señora, le descargo por detrás el primer machetazo, del cual cayó Eugenia Vásquez al suelo, junto con un canasto que ésta llevaba en la cabeza; que ya en el suelo, el hechor siguió dándole de machetazos a la víctima, hasta ultimarla, siendo quince el número de dichas lesiones, según el reconocimiento; que cometido el delito, Hernández salió en precipitada fuga, con la cuma en la mano; que el hecho relacionado se cometió como a las cinco de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, resultando como móvil de este delito, la enemistad del reo Hernández, con la occisa, porque ésta lo había denunciado ante los Tribunales comunes; que la causa se siguió por todos los trámites legales, hasta someterla a conocimiento del Jurado, contestando este Tribunal, en sentido afirmativo las preguntas relativas a la responsabilidad del procesado; que con fundamento en este veredicto y por conceptuar que en el homicidio concurrió la agravante de alevosía, que lo convierte en asesinato, la Cámara de mérito, aplicó al reo Hernández, la pena capital, que legalmente correspondía; pero que, en el cuadro de los condenados a muerte, existe una escala de mayor y menor culpabilidad de los procesados, así como la sinceridad y la robustez de la prueba de autos, circunstancias que influyen en el ánimo del Supremo Tribunal de Justicia para determinar si es conveniente o no, la aplicación de la pena capital, estimando en el caso contemplado, que la primera declaración del reo, que denota sinceridad, muestra que, además del motivo antes dicho, han podido influir los insultos que el mismo Hernández dice le dirigió la señora Eugenia Vásquez, como provocación para cometer el delito de referencia, el Poder Ejecutivo, con base en las razones expuestas, ACUERDA: conmutar al reo Gonzalo Hernández, la pena de muerte, por la de veinticinco años de presidio como pena fija, sin tener aplicación los Arts. 18 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1943.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, Dr. Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo ausente Manuel Fuentes, la pena de muerte por fusilación, que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en la persona de Celso Medrano, hecho cometido en la Villa El Sauce, Departamento de La Unión, poco más o menos a las diez y media de la mañana del treinta de enero del año próximo anterior, y *Considerando*: que del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia aparece que estudiado el proceso, resulta: que con la prueba necesaria se elevó la causa a plenario, sometiéndola en su oportunidad a conocimiento del Jurado, y este Tribunal en el veredicto respectivo declaró estar probado que en el lugar, hora y fecha señalados, llegó Manuel Fuentes a casa de Arturo Rubio Rosales, quien preguntó a Fuentes si se le ofrecía algo, contestándole éste que nada y que andaba paseando: que al ofrecer Rubio Rosales asiento a Fuentes, sentóse éste en un taburete y durante el tiempo que estuvo sentado dirigió continuamente su mirada hacia el Cabildo Municipal, en donde se encontraba Celso Medrano: que cuando éste salió del Cabildo, Fuentes se retiró de la precitada casa, yéndose a la esquina y al pasar Celso Medrano, cerca del lugar en que estaba Manuel Fuentes, éste hizo a aquél dos disparos, por detrás, sin pronunciar palabras, causándole las lesiones que le fueron reconocidas, y que ofendido y ofensor eran enemigos, negándosele, además, al reo Fuentes la buena conducta; que en dicho veredicto se basó la Cámara para pronunciar sentencia conforme a la ley, condenando al reo Fuentes a la pena de muerte, por ser indudable que tal como se relacionan los hechos en el cuestionario sometido a la consideración del Tribunal de Conciencia y el cual fué totalmente condenatorio, el delito de homicidio está agravado con la circunstancia de alevosía; pero que al examinar la prueba del proceso, se nota que no hay verdadera congruencia entre la prueba testimonial y el aludido cuestionario, porque la acción de haber disparado el reo Fuentes por detrás y sin mediar palabra, sólo se desprende del reconocimiento, mas no de la declaración de un testigo presencial del delito; que aunque no cabe duda alguna de que el reo Fuentes fué el autor de la muerte de Celso Medrano, sí la hay de que los hechos hayan ocurrido de la manera como fué formulado el cuestionario, es decir, de la existencia de la alevosía, en grado tal que por el delito de referencia deba aplicarse al reo la pena capital que le fué impuesta, quedando el hecho, conforme a la prueba, convertido en homicidio simple, *Por tanto*: el Poder Ejecutivo, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, *Acuerda*: conmutar al expresado reo Manuel Fuentes, la pena de muerte por la de quince años de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

Por haber pasado a otro puesto del Ramo de Fomento don J. Armando Castellanos, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar a don Víctor Manuel Ortiz con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29 Partida 12 de la respectiva Ley de Salarios, el que le será pagado desde la fecha en que tome posesión de su cargo por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a don Rigoberto Reyes, Ordenanza de esta Subsecretaría con el de iguales funciones de la Intendencia de este Palacio Nacional don José Pacífico Lara a partir del 1º de noviembre próximo entrante. Los señores Lara y Reyes devengarán los sueldos de primera categoría que respectivamente señalan los Arts. 25 y 28, Partidas 17 y 63 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Dirección General de Tesorería con aplicación a los Arts. 146 y 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Refrigeradora del Hospital Rosales, a don Cayetano Mártir, en lugar de don Salvador Cañas Garay, quien se retiró del empleo desde el primero del corriente. El nombrado devengará desde el 22 de este mismo mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 22 del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 671. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Expendedor de Boletos de Segunda Clase del Teatro Nacional de San Miguel, a don Alberto Canales, en lugar de don Gilberto Jovel. Se autoriza a la Caja del Circuito de Teatros Nacionales para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 3 del Art. 196, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los Señores "E. R. Squibb & Son", químicos manufactureros, sociedad anónima del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de dichos señores y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DISPADAL

Consiste la marca en la palabra "Dispadal", escrita en letras mayúsculas y en todo color y forma de letra, y es destinada para distinguir y proteger: los productos medicinales y farmacéuticos, preparaciones hormonales y demás productos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

No. 1414. 3—21—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"MARDARAN"

Consiste la marca en la palabra "Mardaran", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1453. 1—25—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaforo R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"TEP"

Consiste la marca en la palabra "Tep", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería de ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1453. 1—25—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"ONOTON"

Consiste la marca en la palabra "Onoton", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1453. 1—25—X—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Cecilia Pérez viuda de Vargas, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado "Loma del Cacao", cantón El Pino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Vásquez de González, en ciento veinte varas, cerco de piña y brotones de jiote e izote de propiedad del colindante en medio; al Norte, ciento dieciocho varas diecisiete pulgadas, cerca de alambre de propiedad del colindante en medio, con predio de don Israel Sosa; al Poniente, en cincuenta y ocho varas doce pulgadas, cerca de alambre de propiedad de la solicitante en medio, con el mismo señor Sosa, y en sesenta y dos varas, cerca de izote en medio de propiedad de la colindante, con predio de la señora Juana Vásquez de González; y al Sur, en veinticinco varas doce pulgadas con predio de la peticionaria, y en setenta y cinco varas con terrenos comunales, cerca de brotones de pito en medio, de propiedad del terreno descrito; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Son sus mojones: en las esquinas Noroeste y Suroeste árboles de pito, y en las esquinas Noreste y Sureste un guilguiste y un jiote. Lo hubo por compra a Pedro Vargas, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, la colindante Vásquez de González, es de este domicilio y el señor Sosa del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srio.

No. 1380. 3—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Horacio Serpas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y en la forma legal, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado dentro del perímetro de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Simón Federico Novoa, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, solar de Miguel Cerna, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con el de Jorge Handal y Hortensia Cerna de Villalta Blanco; la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar de María Eulalia Velasco de Bonilla, la misma medida que al Norte, calle pública de por medio; en los tres rumbos primeros tiene pared medianera del solicitante. En este solar hay varias construcciones; lo hubo el señor Serpas: parte, por herencia de su esposa Clotilde Chávez de Serpas, y parte, por compra a doña Fidelina de Knef, Rosa Adriana, Ofelia Candelaria, Ana María Clotilde, Berta, Marta Angélica, Paula de Jesús, Julio Carlos, Miguel Angel y Dolores Antonio, los últimos de apellido Serpas o Zelaya, quienes son mayores de edad, de oficios femeninos las siete primeras, agricultores el octavo y décimo, y mecánico el noveno, todos de este domicilio. No es sirviente, pero es dominante y tiene una servidumbre a su favor de acueducto sobre el solar de Miguel Cerna; no está en proindivisión ni tiene derechos reales que pertenezcan a terceros, lo estima junto con las construcciones en dos mil quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Santiago Velis.— V. Torres**, Srio.

No. 1383. 3—19—X—43.

José Serapio Cruz, Alcalde Municipal titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Martínez, de sesentitrés años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, por escrito, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, desde hace dos años y meses, lo adquirió por compra hecha a José Antonio Ramos Cruz, situado en el lugar denominado "Cerro Verde" en el cantón "Nancito" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Esteban Argueta, brotones de Guacamayo, laureles, carao y otros frutales de por medio propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Felipe Cruz, cerco de piedra que sirve de mojón, una piedra grande y un jiote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Ramos, brotones de por medio del terreno que se describe, y varios, árboles y postes de caulote, jocote y otros frutales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Guadalupe Cruz, camino vecinal de por medio y de Esteban Argueta, brotonal de por medio del terreno que se describe y cerco de madera muerta del colindante Argueta; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga real, lo estima en doscientos colones y es fértil, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las trece horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Serapio Cruz.—Sinforoso Granados**, Srio.

No. 1384. 3—19—X—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Rengifo Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado de café y árboles frutales, que de buena fe posee, situado en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Benito Guzmán, hoy de Petrona Rivera y Santos Cerna; al Sur, con terrenos que fueron de don Mariano Antonio Molina, hoy de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Miguel Ramos representada por doña Emilia viuda de Ramos; y al Poniente, calle de por medio con terrenos de Benito Guzmán, hoy de doña Sotera viuda de Guzmán y terreno de Celestino Cerna. El terreno descrito se estima en dos mil colones y está circulado de cercos de alambre que le pertenecen y su posteria son los mojones respectivos, estando construida en él una casa de tejas que sirve de habitación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amparo Molina viuda de Romero Bosque que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1385. 3—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina el señor Feliciano García Ancheta, mayor de edad, agricultor de este vecindario, cédula número 260.433, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construida en él, situados en el barrio Santiago de esta villa; mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cincuenta centímetros con predio del doctor Gustavo Magaña Menéndez, calle pública en medio; al Norte, tiene tres quiebres; el primero, diecinueve metros, el segundo, trece metros y tercero diez metros, con fundos de José Sigüenza, Carmen de Dale y Delfia Pérez, cercos propios; al Poniente, cuarenticuatro metros cincuenta centímetros, con fundos de Delfia Pérez, Apolonia López, Angel Arias, Susana Asencio, Angel Antonio Eguizábal y Juana Asencio, cercos en medio; y al Sur, tres quiebres; el primero veinte y seis metros con fundo de Florencia Nájera, el segundo y tercero, diez metros cada uno, con solar de Fidelia Rivera, mojoneado ajeno. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. La hubo por compra a Napoleón Vallejo, mayor de edad jornalero de este vecindario, lo estima en quinientos colones. Los colindantes Magaña Menéndez y señora de Dale son de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Jorge Luna.—Nap. Asensio**, Srio.

No. 1386. 3—19—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Sierra, de treintiún años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, terreno de Rosa de Mijango; al Norte y Poniente, camino en medio, el de Miguel Pineda; y al Sur, el de Antonio González. Dicho inmueble es de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo compró a Ascensión Sierra y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Rosa de Mijango, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rosendo Menéndez.—R. Canizales A.**, Srio.

No. 1401. 3—20—X—43.

Filadelfo de Jesús Gómez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que ante la oficina a su cargo se ha presentado el señor Juan Bautista Gómez, de treinta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño, con su cédula de vecindad número 297,632, de este origen y domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, cultivadas de árboles de café, frutales y huerta, situadas en el lugar denominado "Atravesía", cantón Casa Blanca, de esta jurisdicción, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán. La primera porción es de la capacidad superficial de una hectárea más o menos y linda: al Oriente, con posesión de don Leonso Soriano, divididos por cercos de piña y brotones de izote y cacaonance de por medio, formando una línea recta: al Norte, con posesión de la sucesión del difunto Miguel Ramos, divididos por una línea de brotones de izote e higo; y al Poniente y Sur, con posesión del mismo don Leonso Soriano, divididos por una línea recta de brotones de izote y cacaonance, formando esquina entre el Poniente y Sur, habiendo de por medio brotones de árboles de pito y cacaonance, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. Que esta porción de terreno descrita goza del beneficio de servidumbre de tránsito que da acceso a ella, por una calle, la cual atraviesa la posesión de don Leonso Soriano, de Sur a Norte, la cual empieza del camino real que de esta población conduce a la de San Fernando, hasta llegar a dicha posesión en un trayecto de cuatrocientos metros más o menos, como además del beneficio de acopiar agua en un manantial, que está en la misma posesión del señor Soriano; que ambos beneficios han sido cedidos por don Leonso Soriano gratuitamente sin ninguna remuneración para todo el tiempo a favor del solicitante señor Juan Bautista Gómez, su sucesión o cualquiera otra persona que adquiera dicha posesión que se pretende titular, quedando asimismo obligados los sucesores del señor Soriano a cumplir ambos beneficios relacionados en la forma indicada. La segunda porción de terreno es de la capacidad superficial de setenta y cinco áreas más o menos, la cual linda: al Oriente, con posesiones de Francisca Ramos y Cruz del mismo apellido Ramos, divididos con la primera por brotones de izote y con el segundo por los mismos brotones y una zanjuela, de agua permanente; al Norte y Poniente, con posesión de Eugenio Ramos, divididos por brotones de izote, mojones de piedra y zanjuela de agua permanente; y al Sur, con posesión de Jacinta Ramos, divididos por brotones de izote y mojones de piedra hasta llegar donde se comenzó esta descripción La tercera porción de terreno de la capacidad superficial de cincuenta áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con posesión de Eugenio Ramos y sucesión de Andrés Ramos, divididos por brotones de izote; al Norte, linda con posesión de la misma sucesión de Andrés Ramos, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con posesión de Eugenio Ramos, brotones de izote y árboles de jiote de por medio; y al Sur, linda con posesiones del mismo Eugenio Ramos y de la sucesión de María Ramos, brotones de izote y un árbol de naranjo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. La cuarta y última porción tiene la capacidad aproximadamente de veinte áreas, y linda: al Oriente, con posesión de Eugenio Ramos, empezando de un brotón de izote, en línea recta a llegar a otro brotón de izote, calle de por medio, la cual sirve de servidumbre de tránsito entre los colindantes y el solicitante Gómez; al Norte, linda con posesión de Jacinta Ramos, empezando del brotón de izote últimamente citado, haciendo una pequeña línea curva al rumbo Oriente, hacia el Norte, siguiendo este lindero hasta llegar a una quebrada de agua permanente, divididos por brotones de izote; al Poniente, linda con posesión de Leonso Soriano, empezando de la quebrada antes mencionada, aguas arriba, hasta llegar a un mojón de piedra, divididos por la expresada quebrada; y al Sur, linda: con posesiones de Juan Evangelista y Pilar, ambos de apellido Ramos, empezando del mojón de piedra indicado, en línea recta hasta llegar a donde se comenzó esta descripción, divididos por brotones de izote. Las cuatro porciones de terreno descritas las adquirió el solicitante por posesión material ejercida en ellos por un espacio de veinte años, de una manera quieta, pacífica y jamás interrumpida por ninguna persona; las cuales no son predios dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perquín, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Filadelfo de J. Gómez.—Juan Q. Bautista**, Srio.

No. 1440. 1—25—X—43.

Felipe Antonio Benítez, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley hace saber: que se han presentado Avelino y Rómulo, ambos de apellido Lazo, mayores de edad, jornaleros, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Flores", de esta población, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Hortensia Bonilla y mide veinte metros, cer-

cas de madera muerta de por medio; al Norte, con solar de Julio César Benítez y Margarita Lazo, midiendo treinta metros, calle pública y cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mauricia Hernández, mide cuarenta metros, cercas de piedra y madera muerta de por medio; y, al Sur, con solares y casas de Salvador Cruz y de Isidoro Majano, calle pública de por medio. En este solar está ubicada una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de seis metros de largo, por cinco de ancho con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, octubre once de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Ant. Benítez.—J. Avelís Llanes M., Srio.

No. 1441. 1—25—X—43.

Felipe Antonio Benítez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio y Modesto, ambos de apellido Moreno, mayores de edad, jornaleros, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veintiuna hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Teguéz", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terrenos de Lázaro Espinal y Lorenzo Carbajal, desde la cima más alta del cerro "El Teguéz", por la fila hasta llegar a un árbol de huilihuiste, donde está un mojón de piedras, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Víctor Fuentes, representada por Rómulo Tranquilino Fuentes, hasta llegar a un árbol de nacascolo, donde está otro mojón de piedras, cercas de madera muerta y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Antonio Benítez, camino vecinal de por medio; hasta llegar a un mojón de piedras que está a la par de un árbol de mora; y al Sur, con terrenos de Eduardo y Benedicto, ambos de apellido Pacheco y Heriberto Urquiza, comprendidos en la hacienda Concepción Sombrerito, en línea recta a la cima de una loma donde está un mojón de piedras y de aquí a la cima más alta del cerro "El Teguéz", donde se comenzó, cercas de madera muerta de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rómulo Tranquilino Fuentes que es de Santa Rosa de Lima. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en quinientos colones. Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, octubre once de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Ant. Benítez.—J. Avelís Llanes M., Srio.

No. 1442. 1—25—X—43

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Chica, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad No. 292.618 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Cerrón", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Simón Peraza, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Antolín Caballero, cerco de alambre de por medio y por el mismo en línea recta a llegar a una zanjuela seca y de ésta, zanjuela abajo a llegar a la quebrada "La Mestiza"; al Poniente, linda con terreno de Leonardo Majano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eleuterio Villalta, zanjuela seca de por medio, y un cerco de alambre; lo hubo por posesión quieta y pacífica sin interrupción por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Jorge Membreño. — Gustavo A. Rodezno, Srio.

No. 1443. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Antonia Navarro de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Guadalupe, de esta ciudad, midiendo el solar, al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Galileo Cruz, quebrada seca de por medio; al Norte, treinticuatro metros, lindando calle de por medio con solar y casa de Bernabé Cueva; al Poniente, veintiséis metros, lindando con casa y solar de José Rosario y Ester Cueva, calle de por medio; y al Sur, treintitrés metros, lindando con solar de Virgilio Torres; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dentro del solar descrito se encuentra la casa, la que es de tejas, sobre horcones, pared de bahareque de quince metros trece centímetros de largo por nueve metros ocho centímetros de ancho inclusive un corredor interior, conteniendo al extremo Oriente contiguo a la casa una mediagua de diez metros de largo por tres de ancho. El solar lo hubo por posesión quieta y pacíficamente de buena fe por más de diez años y la casa por haberla construido a sus expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmo Bran. —César J. Rubio, Srio.

No. 1444. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vicente Vidal, del domicilio de Chilanga, agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas de capacidad, situado en el Volcán, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: de un árbol de pito, por mojones de piedra, que está a la orilla de un plancito, a llegar a un árbol de guarumo, sequia de agua y mojones de piedra; de la sequia de agua por mojones de piedra hacia el Sur, con cerco de piña y mojones de piedra, con dirección al Poniente, sequia de agua, caminando al Sur, zanjuela seca, por todo este rumbo linda con terrenos de Justa Ventura; al Sur, mojones de piedra y zanjuela seca mirando al Poniente, cercos de piedra, hacia el Sur-Oeste, zanjuelita y mojones de piedra, linda con terreno de Eustaquio Ventura y Pablo León; al Poniente, mojones de piedra y la quebrada de la Comidera, con dirección al Oriente por mojones de piedra, mirando al Norte, mojones de piedra, y hacia el Poniente la quebrada mencionada, linda con terrenos de Pedro Sorto, Luis Ventura y Santos Flores; al Norte, aguas abajo de la misma quebrada, hasta llegar al palo de pito donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Delicias de Concepción, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Irene Sorto.—Fernando Fuentes, Srio.

No. 1445. 1—25—X—43.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Bartolomé Guevara, mayor de edad, de este domicilio, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número setecientos doce mil setecientos veinticinco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de capacidad, de condición árida, situado en el lugar "El Pital", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Ruperto Flores, río de Benavides de por medio; al Poniente, con terreno de Onofre Alvarez y el mismo río de por medio; y al Sur, con terreno de sucesión de Hilario Gumercindo Rodríguez, representado por Fidel Alberto Pacheco; siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, cercado por todos sus rumbos con alambre y piña, por lo que lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmo Bran.—César J. Rubio, Srio.

No. 1446. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jorge Membreño, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad Número 292.705, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta villa, distrito de Osicala, departamento de Morazán, que mide por cada uno de sus cuatro rumbos cincuentitrés metros y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Vitalia Venvenuta Martínez, cerco piña de por medio; al Norte, linda, con solar de Serapio Ramírez, cerco por medio; al Poniente, linda con solar de la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solar de Andrea Pereira, calle de por medio; la casa mide de largo nueve varas por seis varas de ancho, sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, con un caído al rumbo Oriente; dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a Bartolomé Portillo según consta de la escritura correspondiente que le fué otorgada el año de mil novecientos treintiocho y los estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, Jefatura del Distrito, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Del Cid.—Gustavo A. Rodezno, Srio.

No. 1447. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Castaneda, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de una manzana, o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Rodrigo Dimas, camino vecinal de por medio; al Sur, terreno de la señora Dolores Marroquín, barranca de por medio; al Oriente, terreno de María Castro; y al Poniente, terreno de Norberto Guerra Linares. Lo estima en la cantidad de cien colones, y lo hubo por compra hecha a la señora María Cristina Guillén, ya difunta. Los cercos son de tirabuzón al Norte, Oriente y Poniente, y de alambre al Sur, siendo los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que respetar. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srio.

No. 1448. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Ana Guillerma Zelaya de sesenta y siete años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Quintanilla cerco de alambre de por medio del colindante, al Norte, con terreno de Benvenuto González, camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Salvador Salamanca padre y sucesores de la difunta Trinidad Zelaya representada por Jose Hernández, cerco de alambre en partes con piña de por medio de los colindantes; y al Sur, linda con terreno de Esteban Revelo, la calle Internacional y una quebrada en partes de por medio, cuyo inmueble lo estima en trescientos colones no tiene ninguna carga real que lo afecte ni proindivisión con persona alguna, y la interesada tiene más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentirés.—Rodrigo Palacios.—Antonio Argueta Vargas, Srio.

No. 1449. 1—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Jerónima Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, estériles, ejidales, el primero de dos manzanas un cuarto de ca-

pacidad, lindando: Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Guadalupe Ostorga, cercas de alambre del colindante en medio; y Poniente, con los de Modesto Vaquerano y Silvano Aguila, carretera nacional en medio; el segundo de cinco manzanas de superficie, lindando: Oriente, terreno de Domingo Alvarado, carretera nacional en medio; Norte, con el de Modesto Vaquerano, cerca de alambre del colindante en medio; Poniente, con Pablo Alfaro, quebrada seca en medio; y Sur, con el de Julián Meléndez, cerca de alambre del colindante en medio. No son domiantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen cargas ni derechos reales. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends.**, Srio.

No. 1450. 1—25—X—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Andrés Orellana, mayor de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo, solicitando se inscriba por primera vez a su favor el título de propiedad extendido por el Alcalde Municipal de El Triunfo, Beltrán Alvarez ante su Secretario Mariano Castillo hijo, de un solar urbano, situado en el interior del pueblo de El Triunfo, al Norte de la plaza pública que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Gertrudis Quintanilla, treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de don Sebastián Flores y de la sucesión de Agabo Laínez, calle y callejón de por medio respectivamente, cincuenta metros; al Poniente, con solar de don Hermógenes Santos, callejón de por medio y barranco de propiedad pública ,treinta y un metros; y al Sur, con solares de la señora Rosa Rivera y don Apolonio Quitanilla, cercos de matial y palo pique de por medio, en línea quebrada cincuenta y tres metros treinta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Lozano.—J. Arturo Carranza**, Of. Mayor.

No. 1403. 3—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Ruiz, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón "Las Lomas" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio, por carecer de antecedente inscrito o inscribible, de un terreno rústico, inculto en parte, situado en el cantón "Lomas de San Marcelino" de esta jurisdicción, de trece manzanas, más o menos, de setenta áreas cada una, que mide y linda: al Norte, quinientas cincuenta varas, con terreno de Cruz Uceda, hoy sucesión; al Sur, en línea quebrada, seiscientas cuarenta varas, con terrenos de la Sociedad Concha G. v. de Regalado e hijos, hoy Regalado Hermanos, mediando en parte, barranca y zanjo; al Oriente, doscientas veinte varas, con terreno de Blanca Langgeneger, mediando cerco de alambre; y al Poniente, doscientas noventa varas, terreno de Gustavo Mathies, zanjo y cerco de alambre en medio; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y lo hubo por compra al extinto Gerardo Uceda, que fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no está en proindivisión con otra persona y el solicitante lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1400. 3—20—X—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se a presentado Mario Salomón Cortés Reinado, de veinticuatro años de edad, estudiante y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el barrio Los Remedios o la Vega de esta ciudad, el cual tiene en proindivisión con su hermano Hernán Cortés Reinado, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Adela Gálvez; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con predio de Josefa Jule de Paredes; al Sur, catorce metros, con predio de Adela Gálvez y al Poniente, en diecinueve metros sesenta centímetros, con predio de la sucesión de Manuel Cordero; el predio descrito es dominante por tener su salida a la calle Paraguay, por otro predio de nuestra propiedad; no es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la suma de quinientos colones; lo hubieron por donación que les hizo su padre Abel Cortés, de cincuenta y siete años de edad, escribiente de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1455. 1—25—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por la señorita Ana Leonor Gonzalez, conocida socialmente por Leonor González Marín, la herencia intestada de doña Leonor Marín viuda de González, fallecida en esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, en su concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden en la expresada sucesión a don José Rafael Inocente González, conocido socialmente por Rafael González Marín y a don José Rodolfo González, conocido en sociedad por Rodolfo González Marín, también como hijos legítimos de la causante. Se confieren a la aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1398. 3—20—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Aguilar Garay y Enrique Garay, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro de Jesús Cornejo Molina, acaecida el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Tranquilina del Carmen Méndez viuda de Cornejo Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1389. 3—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Rosa Molina de Figueroa, de parte de sus hijos legítimos Oscar Mauricio, conocidos por Joaquín y Daniel Américo, ambos de apellido Figueroa y menores de edad, representados por su padre legítimo Joaquín Figueroa, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1382. 3—19—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy a las ocho horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del menor José Antonio Quinteros, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y falleció en San Salvador en donde se dice se encontraba transitoriamente, el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, de parte de su padre legítimo don Gabriel Quinteros, confiriéndose a éste interinamente, la administración y representación de dicha mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1387. 3—19—X—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Bonifacia González, viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia; Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefa y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Pozo, fallecido en jurisdicción de Berlín, en este departamento, el veintisiete de mayo del corriente año, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.— Alonso López F.**, Srio.

No. 1388. 3—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Barrientos viuda de Contreras Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria de don José Contreras Molina, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las dos horas del día catorce de septiembre próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1397. 3—20—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo de mil novecientos treintinueve, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de Juan Evangelista Bernabé, la herencia intestada que dejó Lupario Bernabé, fallecido en Guadalupe, el treintiuno de enero de aquel mismo año, en concepto de hijo legítimo del causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.— Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1457. 1—25—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes, en las diligencias respectivas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Miranda, fallecido en el cantón "El Cedro", de Panchimalco, a las once horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, a Rosenda, María Magdalena, conocida sólo por Magdalena y Juan Francisco, todos de apellido Miranda, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1378. 3—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto José Lázaro Vásquez, los señores Olimpia Vásquez de Ramírez, Mirtala, Teófilo Lázaro, conocido solo por Lázaro y Héctor, todos de apellido Vásquez, este último conocido también por Héctor Vásquez García, concediéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1381. 3—19—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del veintiséis de octubre recién pasado, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario, en la sucesión de don León Moreno, que falleció en la ciudad de Pasaquina, a las veinte horas del dos de octubre de mil novecientos cuarentiuno, la Universidad Nacional y el Hospital San Carlos de esta ciudad, representados respectivamente por el Fiscal de aquella, doctor Juan Francisco Hernández y el director de éste, doctor Guillermo Ugarte Bejarano. Se ha conferido, conjuntamente, a los herederos declarados, la administración definitiva y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández**, Srio.

Of. 3—21—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del seis de los corrientes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el quince de diciembre del año pasado, a sus hijos legítimos María Isabel, Tránsito y José Antonio, los tres de apellido González, y María del Carmen González de Chávez, conocida por Carmen González de Chávez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1390. 3—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Felipe Mártir o Martí, fallecido en Teotepeque, el ocho de agosto del corriente año, a sus nietos Manuel Alberto Avalos Martí, conocido socialmente por Manuel Martí, Héctor Adán Carbajal Martí y Napoleón Quintanilla y a su hijo legítimo Tomás Alfredo Martí, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1430. 3—23—X—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Quirino Lizama, fallecido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, a doña Juana Lizama viuda de Porras, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión le correspondían a Domingo Lizama, en concepto de hijo legítimo del causante. No se le confiere por ahora la administración y representación definitivas de la sucesión a la heredera declarada, hasta no rendir fianza o garantía suficiente, por haber otros herederos, con derecho a que se les declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo**, Srio.

No. 1451. 1—25—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del mes en curso, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Héctor Napoleón Montoya, quien falleció en la ciudad de Guadalupe, de esta jurisdicción, el siete de mayo del corriente año, la menor Marina Yolanda Henríquez Montoya, representada por su madre ilegítima Margarita Henríquez Salinas y la señora Irene Montoya, ésta en concepto de madre ilegítima del causante y dicha menor, como hija natural del mismo, y a quienes en el carácter y forma indicados, se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1456. 1—25—X—43.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial.

Cita por primera vez, al desaparecido señor Gregorio Gámez quien es hijo ilegítimo de Petronila Gámez, nacido en el cantón El Sitio de esta jurisdicción del domicilio de esta ciudad, para que se apersone en el juicio civil sumario que su madre la señora Gámez le sigue en este Juzgado, para que se declare su muerte presunta y se le dé posesión de sus bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarentitrés.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1391. 3—19—X—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, en este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Antonio Rivas Prieto, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos treintinueve, en esta ciudad; habiéndose nombrado curador para que represente a la sucesión al doctor Enrique Paz y Paz.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

Of. 1—26—X—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	.....	$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	.....	" Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	.....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	.....	" Florín
ITALIA	LIRA					
JAPON	YEN	"	.....	"	.....	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	.....	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	.....	" Peseta

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch**, Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti**, Srio.

Of. 8 v. alt. 7—9—X—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, ijares blancos, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada el día primero de julio del presente año por el mayordomo de los terrenos de doña Emilia Barrientos, la cual estaba pastándose en dichos terrenos hace como dos meses antes. Tal semoviente tiene una cortadura en cada oreja como marcas. El fierro con que está marcado es ilegible, cuya figura es así .....

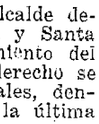

Ya se dieron avisos telegráficos alcalde departamentos Sonsonate, Santa Ana y Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho se presente con su comprobantes legales, dentro de los quince días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía Municipal de Caluco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales**, Srio.

No. 1392. 3—19—X—43.

SUBASTA

Amílcar González, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja descolorida, de fierro y dueño desconocido, la que está herrada con el fierro de esta figura ...

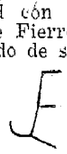

La subasta se efectuó a las diez horas del día dos del presente mes y se remató la referida subasta en veinte colones diez centavos. Hay un sobrante líquido de seis colones. La persona que se crea con derecho a tal sobrante, que se presente a recobrarlo que le será entregado, previos los comprobantes legales. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Amílcar González.—Eliseo J. Melgar**, Srio.

No. 1341. 3—15—X—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado doña Teresa Romero de Melhado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: "que desea entablar juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Guillermo Melhado, mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocido en el país, quien en la actualidad se encuentra casado con ella y quien no se sabe si ha dejado Procurador ni otro representante legal, por lo que pide: se publiquen los avisos que ordena el Art. 141 Pr.". En consecuencia, proviénese que si el ausente hubiese dejado Procurador o representante legal, se presente éste en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.— Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1431. 3—23—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como coautor del delito de lesiones perpetuadas en Dominga Franco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

Of. 3—20—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alejandro y Napaleón Rivera, de generales ig-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

20 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

21 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	"	12.90	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	"	53.30	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

noradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una montura propiedad de don Tomás Acevedo, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T, Srio.

Of. 1—26—X—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 27 de septiembre de 1943.

El cartón delgado de pasta mecánica de madera, forrado de papel en una o en ambas caras, semejante a la cartulina, pero más ordinario que ésta y conocido en el comercio con el nombre de "cartoncillo", se clasifica, por asimilación, en la Partida 473-4-01-005, señalada con el aforo de $ 5.00 por cada 100 kilogramos.

Asimilación Nº 21.

Nº 231.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Francisco Casanovas M., en escrito de fecha 12 de abril del presente año, ratificado por otro de 10 de agosto retroprólximo, solicita a esta Dirección General que se reconsidere lo actuado por la Aduana Terrestre de esta ciudad al liquidar la Póliza de Importación Mayor Nº 100, el 6 del mismo mes de abril.

Considerando:

I)—Que con fecha 2 de abril de este año el señor Casanovas presentó a registro, entre otras mercaderías, veintiún (21) fardos marcados "CASANOVAS" 152, Nos 1/21, declarados contener "Cartón forrado de papel en una o en ambas caras", aforable $ 5.00 los 100 kilogramos conforme a Partida Nº 473-4-01-005.

II)—Que la Aduana al practicar la liquidación respectiva, aplicó a la mercadería presentada a registro el aforo de $ 15.00 los 100 kilogramos, catalogándola como "Cartulina no denominada", Partida 473-4-01-001, en consideración a que las muestras que se pesaron al momento de efectuar dicho registro, no excedieron de 350 gramos por metro cuadrado; estimando, en consecuencia, la multa de $ 304.80, por falsa declaración.

III)—Que habiéndose examinado las muestras enviadas a esa Dirección General, correspondientes a los veintiún (21) bultos mencionados, se ha comprobado que se trata del mismo producto que ha sido clasificado ya en Resolución Nº 225, (Asimilación Nº 20) emitida con fecha 20 del mes en curso, o sea del producto que en el comercio se conoce con el nombre de "CARTONCILLO", el cual ha quedado ya definitivamente asimilado a la Partida Nº 473-4-01-005, que dice: "Cartón forrado de papel en una o en ambas caras" y gravado con el aforo de $ 5.00 los 100 kilogramos.

IV)—Que por lo anteriormente expuesto, procede rectificar la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad en Póliza de Importación Mayor Nº 100, liquidada el 6 de abril de este año; quedando en definitiva dicha Póliza, modificada en los términos siguientes:

Declaración del contenido	*Peso en kilogramos*	*Aforo*	*Derechos de Importación*
Cartón forrado de papel en una o en ambas caras. ..	1,016	5.00	$ 50.80
Cartulina 'Bristol'..	473	15.00	" 70.95
			$ 121.75
2% Impuesto pro - Cultura Física..			" 2.44
			$ 124.19
Derechos Consulares			
6% s. $167.44 de Factura Consular Nº 1720..		$ 10.05	
6% s. $ 135.06 de Factura Consular Nº 1863..		" 8.10	
Visación 2 Conocimientos de Embarque..		" 2.00	
Visación 2 Certificados de Origen..		" 4.00	$ 24.15
			$ 148.34

Y habiendo liquidado la Aduana registrante un total de gravámenes por valor de quinientos sesenta y dos dólares con ochenta y seis centavos oro ($ 562.86), según consta de la Póliza ya relacionada, procede no hacer efectiva la suma de cuatrocientos catorce dólares con cincuenta y dos centavos oro ($ 414.52), equivalente a la diferencia de aforos, multa estimada e impuesto pro-Cultura Física calculado sobre las mismas.

V)—Que el interesado estuvo justamente impedido para cancelar la Póliza y retirar la mercadería a su debido tiempo por haber estado dicha Póliza agregada a los autos, motivo por el cual procede asimismo relevarlo de la obligación de pagar la multa prescrita por el Acuerdo Gubernativo de 26 de mayo de 1899 y del recargo establecido en el Art. 6º de la Ley de Almacenaje vigente.

Por Tanto, de acuerdo con las razones expuestas, esta Dirección General, *Resuelve:*

1º—Rectifícase la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad en Póliza de Importación Mayor Nº 100, liquidada el 6 de abril del corriente año, en el sentido de que: a) la Partida aplicable al contenido de los 21 fardos que fué aforado conforme a la Partida 473-4-01-001 "Cartulina no denominada", es la 473-4-01-005, "Cartón forrado de papel en una o en ambas caras", señalada con el aforo de $ 5.00 los 100 kilogramos; b) no procede hacer efectiva la multa estimada de $ 304.80, por estar comprobado que en el presente caso no hay falsa declaración.

2º—Autorízase al señor Delegado Especial de la Dirección General de Tesorería, para que al momento de ser pagada la póliza de que se ha hecho mérito, perciba solamente la suma de ciento cuarenta y ocho dólares con treinta y cuatro centavos oro ($ 148.34), en lugar de la cantidad liquidada de quinientos sesenta y dos dólares con ochenta y seis centavos oro ($ 562.86), por no estar obligado el señor Casanovas a cancelar la suma de cuatrocientos catorce dólares con cincuenta y dos centavos oro ($ 414.52) a que asciende, en total, la diferencia que resulta entre el aforo aplicable y el liquidado, la multa estimada y el correspondiente impuesto pro-Cultura Física.

3º—Habiendo estado justamente impedido el señor Casanovas para cancelar la póliza citada y retirar la mercadería dentro de los términos legales, suspéndese en el presente caso, los efectos del Art. 2º, reformado, del Acuerdo Gubernativo de 26 de mayo de 1899 y los del Art. 6º, de la Ley de Almacenaje vigente, desde el día doce de abril del año en curso, fecha en que el interesado presentó su solicitud, hasta seis días después de que le sea notificada la presente resolución.

Hágase saber, y devuélvase al interesado la Póliza correspondiente, (f) *José Manl. Mata.*—(f) *F. Ant. Carrillo*, Srio. "Rubricadas. Hay dos sellos; uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

203-22-Oct. 6 43.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Es Conforme con la nota original Nº 13418/1429, de fecha 27 de septiembre del corriente año. Apruébase y devuélvase copia de la misma, a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para los efectos consiguientes.

(f) *C. A. Soto.*

(Hay un sello de la Corte de Cuentas).

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE OCTUBRE DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	.....	¢ 2.50	Por	Dolar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0515	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florin
ITALIA	LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	"	Peseta

LISTA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

1o. de Octubre de 1943

Aceite "Eso"	₡ 0.38
Almohadillas para sellos de hule, Nº 1, colores, rojo, verde y negra, cada una	" 0.54
Almohadillas para sellos de hule, Nº 2, colores, rojo, verde morado y negra, cada una	" 0.77
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	" 89.58
Cemento blanco marca "Dickeroff", cada bolsa	" 5.87
Cintas para máquinas de escribir marca "Royal", "Remigton", "Underwood", marca "Philco", bicolor y negra, fijas, cada una.	" 0.68
Cintas de papel Kraft, engomado, cada una	" 2.08
Cintas de papel para contómetro de 2-5/16, cada una	" 0.36
Cintas de papel para registradora de 3½, cada una	" 0.32
Cintas de papel para registradora de 4-1/4, cada una	" 0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada una	" 1.50
Cintas métricas de acero de 20 metros, cada una	" 25.72
Clamps Nº 1, cada caja	" 0.31
Clamps Nº 2, cada caja	" 0.52
Clamps Nº 3, cada caja	" 0.15
Cartapacios corrientes de manila, cada uno	" 0.09
Cartulina lisa, base 140 25½ x 30½, cada pliego	" 0.12
Cartoncillo de manila para cartapacios 30 x 40, por mil	" 87.05
Crayones para ingenieros, colores rojo, negro y azul, cada uno	" 0.22
Clavos galvanizados para láminas, cada cuñete	" 30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	" 12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	" 0.51
Fósforos marca "El Aguila", de 1,200 cajillas, cada caja	" 50.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas, cada caja	" 36.00
Focos de 300 watts, cada uno	" 1.27
Focos para lámparas de 2 pilas, cada uno	" 0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno	" 0.17
Fórmulas para Hospitales	
Nº 7 Admisión Maternidad, por mil	₡ 7.94
Nº 10 Boletos pacientes de medicina, por mil	" 9.03
Nº 12 Salida del niño, por mil	" 7.04
Nº 13 Impresiones Plantares, por mil	" 8.28
Nº 15 Diagnósticos, por mil	" 9.02
Libros para registros de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	" 6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 100 hojas, cada uno	" 6.36
Libros para registros de salidas de enfermos de 50 hojas, cada uno	" 3.47
Nº 1 Orfanatorios, por mil	" 5.26
Nº 1 Asilos, por mil	" 4.80
Fórmulas para Cementerios;	
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	" 2.10
Nº 1 Derechos de Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	" 1.05
Nº 2 Planillas para operarios, por mil	" 7.35
Nº 3 Estado de Caja, por mil	" 0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	" 0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	" 0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja	₡ 6.57
Nº 7 Libros de enterramientos de 100 hojas, cada uno	₡ 7.54
Nº 7 Libros de enterramientos de 50 hojas, cada uno	" 3.77
Nº 7 Libros de enterramientos de 25 hojas, cada uno	" 1.89
Libros de Control de enterramientos, cada uno	" 2.89
Goma Arábiga en terrón, cada libra	" 0.94
Hilo Nº 10, en carretes, cada uno	" 0.36
Jabón "Bon Ami", para limpiar objetos de china, cada uno	" 0.28
Libretas para cálculo, tamaño 1/4, oficio, cada una	" 0.03
Libretas para cálculo, tamaño 1/2, oficio, cada una	" 0.06
Lámparas de 3 pilas, reflector grande, cada una	" 3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	" 2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	" 3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	" 5.36
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	" 6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	" 8.43
Libros Diario de 100 páginas, cada uno	" 2.64
Libros Diario de 150 páginas, cada uno	" 3.23
Libros Diario de 200 páginas, cada uno	" 3.71
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	" 2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	" 3.36
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	" 4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	" 5.26
Lavabos de loza, cada uno	" 23.10
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	" 9.30
Máquinas Sacapunta "Chicago", cada una	" 2.50
Máquinas Sacapunta "Giant", cada una	" 3.37
Máquinas Sacapunta "Premier", cada una	" 4.96
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 11", cada una	" 364.00
Máquinas de escribir, marca "Royal", tipo pica carro 14", cada una	" 401.64
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 16", cada una	" 418.17
Máquinas de escribir marca "Royal", tipo pica carro 20", cada una	" 517.33
Máquinas de escribir "Underwood", tipo pica carro 14", cada una	" 373.69
Papel Bond, base 13, tamaño carta, por mil	" 2.63
Papel Bond, base 13, tamaño 30 x 40, por mil	" 45.84
Papel Bond, base 16, tamaño carta, por mil	" 2.28
Papel Bond, base 16, tamaño 26 x 34, por mil	" 29.49
Papel Bond, base 20, tamaño 30 x 40, colores azul, verde, por mil.	" 48.48
Papel Oficio rayado, cada resma.	" 4.31
Papel Secante en colores blanco, azul y rosado, cada pliego	" 0.08
Papel Carbón Nº 4431, cada caja.	" 1.56
Papel Carbón Hectógrafo, cada caja	" 7.64
Papel Manifold para copias, tamaño oficio colores rosado, blanco, amarillo y azul, por mil	" 2.94
Papel Manifold para copias, tamaño 28 x 34, colores rosado y amarillo, por mil	" 23.38
Papel Kraft, para empaque tamaño 36 x 48, base 50, por mil	" 64.98
Papel Kraft, base 30, 30 x 40 por mil	" 32.20
Papel Mimeógrafo, tamaño carta base 16, por mil	" 2.57
Papel Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, base 16, por mil	" 25.40
Papel Carátula, liso, 26 x 40, color amarillo, por mil	₡ 53.47
Papel Carátula, labrado, 26 x 40, color verde, amarillo anaranjado y rojo	" 103.50
Papel Carátula, "Notre Dame Intaglio", 25½ x 40 blanco, por mil	" 279.15
Papel Lino Nº 10, tamaño oficio, por mil	" 10.39
Papel Couche, base 60, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.36
Papel Couche, base 70, tamaño 25 x 38, por mil	" 53.88
Papel Couche, base 80, tamaño 25 x 38, por mil	" 48.71
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, por mil	" 54.27
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, por mil	" 72.24
Planillas militares, por mil	" 7.56
Pasta para tarifa de aforos Serie "A", cada una	" 1.01
Pasta para tarifa de aforos Serie "B", cada una	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	" 37.04
Planchas de acero para grabados 3 x 5, cada una	" 4.39
Planchas de acero para grabados 4½ x 8½, cada una	" 10.09
Planchas de acero para grabados 8½ x 12½, cada una	" 30.30
Planchas de acero para grabados 3½ x 5½, cada una	" 5.27
Plumeros de pluma de pavo, cada uno	" 0.70
Plumeros de pluma de gallo, cada uno	" 0.87
Portasecantes de madera, cada uno	" 0.39
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52
Resortes traseros para "Ford", modelo 30, cada uno	" 10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	" 3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	" 6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	" 9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	" 11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	" 14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	" 17.49
Sobres aéreos, tamaño oficio, por mil	" 13.32
Sobres aéreos, tamaño carta, cada uno	" 9.69
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno	" 0.78
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno	" 1.03
Tinta azul negra, en ½ litros, cada uno	" 1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno	" 1.76
Tinta roja, en 1/4 litros, cada uno	" 0.45
Tinta roja, ½ litro	" 1.09
Tinta china, negra, roja, azul, café, 28 gramos	" 044
Tinta estilográfica azul, azul negra, morada y verde, cada frasco	" 0.22
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.47
Tinta para sellos de hule, en frascos de 4 onzas, roja, verde, cada frasco	" 0.79
Tinta para sellos de metal, cada frasco	" 0.48
Talonarios Pedidos de Utiles de Escritorio, cada uno	" 0.10
Talonarios Pedidos de Medicinas, cada uno	" 0.25
Tubos "Bergmann" Nº 16, para instalaciones eléctricas, cada una	" 1.15
Tubos "Bergmann" Nº 11, para instalaciones eléctricas, cada una	" 0.87
Vasos de papel parafinado, para recoger muestras en los labotorios, por mil	" 11.97

Caseano L. Martinez,
Guardalmacén General del Gobierno.

AVISO AL COMERCIO

El Comité ha notado que en los últimos tiempos, algunos comerciantes se han descuidado en seguir las instrucciones distribuídas por este Comité entre el Comercio para la preparación de Recomendaciones según el plan actualmente en vigor.

El Comercio debe tomar nota que es necesario preparar las Recomendaciones de acuerdo con las agrupaciones y los números de la Clasificación B, como en el pasado. El no hacerlo así, causa demoras en la tramitación de las Recomendaciones y expone al interesado al rechazo de las Recomendaciones o a su rehechura con la pérdida consiguiente del costo del Timbre.

Como las Recomendaciones para el primero y segundo trimestres de 1944 tendrán que prepararse en estos días, se suplica al Comercio el mayor cuidado en la preparación de Recomendaciones.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 23 de 1943.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 9 horas del día 14 de noviembre de 1943, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas, para conocer de la gestión social que termina el 31 de octubre de 1943.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

No. 1464. 3 v. c. 1—27—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 14 de noviembre de 1943, a continuación de la Junta General Ordinaria convocada para las 9 horas del mismo día, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas.

Esta Junta General Extraordinaria conocerá de las reformas a la Escritura Social de la Cooperativa, elaboradas por la Comisión Especial nombrada al afecto, de acuerdo con el punto XII del Acta de la Junta General Ordinaria de la misma Sociedad, celebrada a las 10 horas del 30 de mayo del corriente año, y nombrará la Comisión del caso para suscribir la escritura pública de reformas correspondiente. Se hace constar que el proyecto de reformas se publicará en próximo número del Boletín Algodonero, a efecto de que los socios lo conozcan con anticipación.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

Nos. 1465-1467 3 v. c. 1—27—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Sociedad Cooperativa Panelera de Responsabilidad Limitada para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del sábado veinte de noviembre próximo entrante, en el local que ocupa la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1o.)—Informe de sus labores desarrolladas del período comprendido de abril a noviembre de 1943.

2o.)—Proyecto de Estatutos elaborado por la Junta Directiva.

3o.)—Reformas a la Escritura Social.

San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1394 3 v. alt. 3—19—X—43.

BOLETIN No. 17
DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Por haber terminado la escasez de cemento, desde esta fecha la venta de cemento puede efectuarse en cualquier cantidad sin licencia del Comité de Coordinación Económica, a los precios fijados en boletines anteriores.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 21 de 1943.

Of. 3—23—X—43.

LISTA de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 10 al 16 del mes de octubre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Francisca Alvarado, Rubén Aguila, Julio Arévalo, Antonio Callejas, Rafael Nájera, Jesusita Renderos.

Devueltas

Berta de Escalante, Cristina C. de Flores, Emilio Henríquez, Francisca Ibarra, Justo Melara, Rosa Mayora, Adán Cisneros.

No reclamadas

Carmen Yúdice.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado

Carlos A. Awad, José V. Aguiluz, María Silviana Aguilar, Mercedes Cardona O., María Martínez de Coto, Valentín Durán, Aída Fernández, Roberto S. Herrera, María Martínez, María de la Cruz Mena, Leonel Mena, Mercedes Mejía, María Mollari, Hamilton Navarrete, Leonor Núñez, Oswaldo Rivera, E. S. Hall Sánchez, Carlos Atagria Vega.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 18 de 1943.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro del servicio de rancho para el personal de tropa de alta en el Polvorín Nacional, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1a.—El precio que se pagará por el servicio de alimentación de cada individuo de tropa, será de treinta y siete centavos diarios y trece centavos por tiempo aislado.

2a.—El Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, dará toda la información necesaria relacionada con el menú que debe servirse.

3a.—Personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en el Departamento de Intendencia, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

4a.—Se señalan las diez horas del día jueves cuatro del mes de noviembre próximo venidero, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

Of. 5 v. c. 3—22—X—43.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de septiembre de 1943

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	327	171	498	192	31	275	498
La Virgen	82	86	168	86	27	55	168
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	49	7	56	3	—	53	56
Carolina	15	5	20	—	—	20	20
Pasaquina	150	50	200	30	—	170	200
San Fernando	130	1	131	71	—	60	131
Comisión de Oriente	58	3	61	—	—	61	61
La Unión	59	43	102	44	8	50	102
Ilopango	196	70	266	37	146	83	266
Las Chinamas	11	1	12	—	—	12	12
Victoria	26	—	26	—	—	26	26
Ojos de Agua	197	29	226	51	—	175	226
Metapán	78	4	82	—	—	82	82
San Ignacio	118	8	126	3	1	122	126
Citalá	—	—	—	—	—	—	—
Lislique	36	—	36	32	—	4	36
Arcatao	12	—	12	—	—	12	12
Acajutla (Chalchuapa)	235	4	239	—	—	239	239
La Libertad	3	1	4	2	2	—	4
Perquín	9	—	9	—	—	9	9
San Lorenzo	51	8	59	—	—	59	59
Corinto	7	—	7	2	5	—	7
TOTALES	1849	491	2340	553	220	1567	2340

San Salvador, 20 de septiembre de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de septiembre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	..	1	2	1	..	4
Agricultor	..	..	10	8	2	5	5	30
Albañil	..	..	..	2	1	2	..	5
Aserrador	..	..	..	1	2	1	..	4
Buhonero	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	2	1	3	2	1	9
Contador Público	..	..	1	2	1	1	..	5
Comerciante	..	..	5	..	20	10	15	50
Comediante	..	..	..	..	1	..	..	1
Carpintero	..	..	..	3	1	..	1	5
Dentista	..	..	1	2	1	1	1	5
Estudiante	5	4	10	1	..	..	..	20
Farmacéutico	..	..	..	..	2	1	..	3
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	1	2	1	..	1	5
Ingeniero	..	..	3	2	1	2	2	10
Médico	..	..	..	..	3	..	3	6
Mecánico	..	6	4	3	..	2	..	15
Militar	..	4	8	2	..	2	1	17
Músico	..	..	..	2	1	..	..	3
Modista	..	..	..	..	..	..	..	..
Joyero o Platero	..	..	..	..	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	1	..	..	1
Sacerdote	..	..	..	2	..	2	..	4
Sastre	..	..	1	2	..	..	..	3
Zapatero	..	..	2	1	3	..	..	6
Otras Profesiones	..	120	275	325	400	660	340	211
Total	..	..	..	..	..	..	..	2340

San Salvador, 20 de septiembre de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, jueves 28 de octubre de 1943 | NUMERO 238

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PAG.

Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco, la reparación y mejoras de las tomas de agua y acequias madres denominadas "Tajculiuglan", "Anal", "Pushtan" y "Los Riitos". (Acuerdo Nº 1765) .. 3109

Autorízanse a las Municipalidades de San Martín y Santa Clara, la limpieza de los Cementerios y reparación de cercas. (Acuerdos Nos. 1766 y 1767) 3109

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, la compra de un motor para la bomba de agua "Triplex". (Acuerdo Nº 1768) 3109

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Metapán. (Acuerdo Nº 1769) 3110

Nómbranse al Coronel Salvador Ciudad Real, Coronel Osmín Aguirre y Salinas y al Coronel e Ingeniero Salvador Peña Trejo, Gobernadores Políticos propietarios de La Libertad, Sonsonate y Santa Ana, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1770, 1771 y 1772) 3110

Secretaría de Hacienda

Se designa interinamente, a don Pedro Linares Cámbara, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 648) 3110

Encomiéndase a don José Salvador Araujo, Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Perito Suplente (Acuerdo Nº 649) 3110

Se concede licencia a doña Carolina de Fajardo Rivas, Auxiliar de 2ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 650) 3110

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de ₡ 25.50, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Cabo Manuel de Jesús Ponce. (Acuerdo Nº 424) 3110

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombran los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Nacional de Contadores Públicos. (Acuerdo Nº 1228) 3111

Secretaría de Fomento

Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 216 de fecha 18 de los corrientes. (Acuerdo Nº 229) 3111

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 676) 3111

Se nombra ayudante del Laboratorio de Urgencia del Hospital Rosales, a la señorita Concepción Torres. (Acuerdo Nº 672) 3111

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo "Castillo", de Santa Ana. (Acuerdo Nº 673) 3111

Se cancela el nombramiento a Olimpia Fuentes, costurera del Asilo Sara. (Acuerdo Nº 674) 3111

PAG.

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara. (Acuerdo Nº 675) . 3111

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia a don Juan Manuel Sánchez, Escribiente Archivero de la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro, Cojutepeque. (Acuerdo Nº 6) 3112

Concédese licencia al doctor Alberto Ildefonso Castellanos, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo Nº 197) 3112

Se prorroga la licencia al doctor Carlos Romero Hernández, Médico Forense del distrito de Tejutla. (Acuerdo Nº 198) 3112

Concédese licencia al señor José Hércules Rivas, Chofer del Presidente de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo Nº 199) 3112

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Venancio Alfonso Suncín, Juez 7º de Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 74) 3112

Corte de Cuentas de la República

Se nombran Auxiliares de 1ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Joaquín Flores Solís y Benjamín Angulo. (Acuerdo Nº 537) 3112

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1765. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras de las tomas de agua y acequias madres denominadas "Tajculiuglan", Anal", "Pushtan" y "Los Riitos", que se utilizan para el riego de terrenos de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y nueve colones (₡ 199.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo I, Título II, Parte I del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1766. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza completa del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1767. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (₡ 46.00), que se tomará del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1768. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inci-

sos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 33, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de cuatro mil cien colones (₡ 4,100.00), en la compra de un motor Diesel marca "M. W. M.", de 30 HP y dos cilindros, con sus correspondientes implementos y accesorios, para servicio exclusivo de la bomba "Triplex", que surte de agua potable a la población; incluyendo dicha cantidad el valor del transporte e instalación del motor y la hechura de una caseta para el mismo, anexa a la que guarda la bomba. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1769. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

En atención a que por motivo de fuerza mayor no fué posible trasladar la oficina postal de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la casa de propiedad de la señora Isabel Posada de Duarte, como se especificó en el Acuerdo Nº 1630, de 29 de septiembre último, por lo que hubo de continuar dicha oficina en su antiguo local, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y de la Partida Nº 27 del Art. 59 del Presupuesto vigente, se continúe pagando a don Benjamín Sandoval Luna, a partir del 1º del mes en curso, la cantidad de nueve colones (₡ 9.00) mensuales, valor del alquiler de la casa citada. En consecuencia queda sin efecto el Acuerdo Nº 1630 mencionado, el cual se publicó en el Diario Oficial Nº 217, Tomo 135.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1770. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de La Libertad, al Coronel Salvador Ciudad Real, en subrogación del Coronel Osmín Aguirre y Salinas, quien pasa a otro puesto. El Coronel Ciudad Real devengará el sueldo que determina la Partida 17 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de la Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1771. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, al Coronel Osmín Aguirre y Salinas, en sustitución del Coronel Salvador Ciudad Real, quien pasa a otro puesto. El Coronel Aguirre y Salinas devengará el sueldo que señala la Partida 48 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con aplicación al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º de noviembre próximo entrante, fecha a partir de la cual comenzará a surtir efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1772. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana, al Coronel e Ingeniero Salvador Peña Trejo, en lugar de don José Lucio Martínez, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que indica la Partida Nº 44 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha desde la cual comenzará a surtir efectos este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 648. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones a don Alberto Cecilio Chinchilla, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, que comprenden los días 23, y del 25 al 30 del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio Nº 895 de 21 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *Acuerda*: designar para que sustituya interinamente al señor Chinchilla, a don Pedro Linares Cámbara, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso el sueldo mensual que señala la Partida Nº 2 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y el sueldo del señor Chinchilla durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 649. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don José Salvador Araujo, Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Perito Suplente. El señor Araujo devengará el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeña en propiedad, pero tendrá derecho a los viáticos de ley cuando salga en comisión Oficial en el desempeño de las funciones que hoy se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 650. Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 25 de 1943.

Vista la solicitud de doña Carolina de Fajardo Rivas, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de aquella Dirección General por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por la señora de Fajardo Rivas, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante; 2º) promover para que la sustituya durante ese lapso al bachiller José Mendoza, actual Auxiliar de 3ª Clase de la misma Oficina y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al bachiller Mendoza a don Guillermo Gregorio Flores. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 10, Sub Nº 14 y Nº 11, Sub Nº 10 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de la señora de Fajardo Rivas correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, la cantidad de (₡ 25.50) veinte y cinco colones cincuenta centavos, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Cabo Manuel de Jesús Ponce, quien falleció el día 21 de julio del corriente año estando de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1228. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

Terminando en esta fecha el período para el cual fueron nombrados el Primero y Segundo Miembros Propietarios y el Primer Miembro Suplente del Consejo Nacional de Contadores Públicos, señores don Manuel Enrique Hinds, don Carlos Valmore Martínez y don Arcadio Eugenio Chávez, respectivamente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público,

ACUERDA: 1º) Nómbrase Primer Miembro Propietario del indicado Consejo, en sustitución del señor Hinds, a don Carlos Escalante Contreras, quien es en la actualidad Segundo Miembro Suplente; Segundo Miembro Propietario a don Arcadio Eugenio Chávez, en lugar de don Carlos Valmore Martínez; y Primer Miembro Suplente a don Manuel Enrique Hinds, en sustitución de don Arcadio Eugenio Chávez. Los Miembros nombrados lo son para un período de tres años, a contar del día de mañana inclusive; 2º) Para llenar la vacante de Segundo Miembro Suplente que deja el señor Escalante Contreras, nómbrase a don Carlos Valmore Martínez, quien terminará el período para el cual fué designado aquél; 3º) Se excita muy atentamente a las personas nombradas, para que acepten ad-honorem, los cargos que por el presente Acuerdo se les confieren; 4º) En virtud de los anteriores nombramientos, el Consejo Nacional de Contadores Públicos queda integrado, así:

Miembros Propietarios

1º Don Carlos Escalante Contreras, cuyo período termina el 23 de octubre de 1946.

2º Don Arcadio Eugenio Chávez, cuyo período termina el 23 de octubre de 1946.

3º Don Víctor Cincinato Barriere, cuyo período termina el 23 de octubre de 1945.

4º Don Federico Vides Siguí, cuyo período termina el 23 de octubre de 1945.

5º Don Enrique Rivas Cañas, cuyo período termina el 23 de octubre de 1944.

Miembros Suplentes

1º Don Manuel Enrique Hinds, cuyo período termina el 23 de octubre de 1946.

2º Don Carlos Valmore Martínez, cuyo período termina el 23 de octubre de 1945.

3º Don Constantino Cruz Castro, cuyo período termina el 23 de octubre de 1944.

5º) El presente Acuerdo entra en vigor desde el día 24 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

Por no haber hecho uso de la licencia sin goce de sueldo que se había concedido a partir del 23 de octubre en curso a don José A. Guevara, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún efecto el Acuerdo Nº 216 de fecha 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 676. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 23 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

Título VII—Capítulo III.

ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR

Partidas que se refuerzan;

Art. V-260—Suministro de ropa, uniformes y equipos	₡ 80.00
Art. V-261—Otros gastos corrientes	" 30.00
Art. V-271—Reparación de bienes muebles.	" 40.00

Partidas que se afectan;

Art. V-264—Adquisición de textos para consultas y enseres de enseñanza como cuadros murales, maniquíes, etcétera..	₡ 110.00
Art. V-270—Imprevistos..	" 40.00
	₡ 150.00 ₡ 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Laboratorio de Urgencia del Hospital Rosales, a la señorita Concepción Torres, en lugar del bachiller Mauricio Ponce, quien dejó de trabajar desde el primero del corriente. La nombrada devengará desde el 22 de este mismo mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 296 del Art. 142, Capítulo I, Título I,—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 673. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección del Asilo Castillo, de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del mencionado establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-10—Adquisición y reparación de muebles.	₡ 17.45

Partida que se afecta:

Art. 8—Gastos de escritorio. (Parte de lo economizado en esta partida, hasta el 30 de septiembre del corriente año)	₡ 17.45
	₡ 17.45 ₡ 17.45

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a Olimpia Fuentes desde el 15 de mayo del corriente año, su nombramiento de Costurera del Asilo Sara, plaza para la cual fué nombrada por Acuerdo Ejecutivo Nº 705, del 3 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes, la cual está consignada en la Ley Permanente de Salarios, bajo el Nº 17 Subnúmero 2, Art. 180, Capítulo I, Título IV, Tercera Sección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4—Alimentación, con	₡ 821.53

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican):

Art. 180.—*Ley Permanente de Salarios.*

Servicio de Asistencia

7—Médico y Cirujano, del 1º al 15 de ene-

ro del corriente año, ₡ 100.00 por mes ..... ₡ 48.39

13—Subnúmero 7—Enfermero, del 16 al 31 de julio último, ₡ 15.00 mensuales ..... " 7.74

Costurería y Lavandería

17—Subnúmero 1—Costurera, del 13 al 30 de septiembre anterior, ₡ 9.00 al mes ..... " 5.40

17—Subnúmero 2—Costurera, del 15 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, (se toma en su totalidad el saldo de esta partida, por haber informado la Dirección respectiva que no se llenará la plaza durante dicho lapso), .. ₡ 9.00 mensuales ..... " 67.94

17—Subnúmero 3—Costurera, del 1º de enero al 14 de marzo de este año, ₡ 9.00 al mes " 22.06

Economato

22—Subnúmero 1—Cocinera, del 1º al 31 de mayo del corriente año, ₡ 12.00 por mes.. " 12.00

23—Subnúmero 3—Ayudante de Cocina, mes de junio ..... " 8.00

Servicios Varios

27—Chofer, del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, (según informe de la respectiva Dirección no se llenará esta plaza durante el lapso indicado), ₡ 40.00 al mes. " 400.00

Art. V-8—Compra de accesorios eléctricos .. " 50.00

Art. V-10—Ropería.. " 100.00

Art. V-14—Mobiliario y enseres ..... " 100.00

₡ 821.53 ₡ 821.53

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 6.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

La licencia, por quince días, con goce de sueldo, por causa de enfermedad, concedida al Escribiente Archivero de este Tribunal, don Juan Manuel Sánchez, por Acuerdo Nº 5, de fecha diecinueve del mes corriente, que terminó el día quince próximo anterior, se prorroga hasta el último del presente mes, por la referida causa de enfermedad; debiendo imputarse la erogación a la Partida V-986, Título XIX, Capítulo VIII de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

Salegio. *Olano.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

Nº 197.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

A solicitud del señor Magistrado de esta Corte, doctor Alberto Ildefonso Castellanos, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante, inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y llamar para que lo sustituya durante ese tiempo al Suplente doctor Daniel Huezo y Paredes con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 2 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 198.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Médico Forense del Distrito de Tejutla, doctor Carlos Romero Hernández, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, o sea durante todo noviembre y diciembre del año en curso, y nombrar interinamente en su lugar para que continúe sustituyéndolo durante ese tiempo a don Francisco León, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 199.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud de don José Hércules Rivas, Chofer del Presidente, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, computados a partir del primero de noviembre próximo entrante, inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente, y nombrar interinamente en su lugar para que lo sustituya durante ese tiempo a don Víctor Prieto, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 13 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 74.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Venancio Alfonso Suncín, Juez Séptimo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día primero de noviembre próximo entrante, inclusive; y tomando en cuenta que las razones invocadas por el peticionario para solicitar dicha licencia son atendibles, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Suncín, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. *M. E. Hinds,* Presidente. *Carlos V. Martínez,* Primer Magistrado. *C. A. Soto,* Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 537.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de octubre de 1943.

Con presencia del informe rendido por la Comisión designada por el suscrito para que apreciara la idoneidad y competencia de cada uno de los aspirantes a la plaza de ciento cincuenta colones mensuales, a la cual se refiere el aviso publicado por esta Corte de Cuentas en los diarios de esta capital, con fecha 20 de septiembre próximo pasado, del cual aparece que fueron declarados aptos los señores Joaquín Flores Solís y Benjamín Angulo, y tomando en cuenta que después de publicado dicho aviso, quedó vacante otra plaza de ciento cincuenta colones, pudiendo, pues, colocarse a los dos candidatos aprobados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Nombrar para que desempeñen las plazas de referencia, o sean las dos de Auxiliares de Primera Clase de esta Institución, que se encuentran vacantes, a los mencionados señores Joaquín Flores Solís y Benjamín Angulo. Segundo. Los nombrados señores Flores Solís y Angulo, devengarán, por su orden, en primera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas 11 (Subnúmero 15) y 11 (Subnúmero 12) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre, ₡ 4.00 cada uno de los señores nombrados. —Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Josefa Herrera, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, que mide una hectárea y veintidós áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de Mario Paredes, camino en medio, siendo mojones esquineros, respectivamente, un jocote y un brotón de pito, en línea recta; al Sur, camino en medio, con terrenos de Gilberto Machado Francia y Justo Marías, mojones esquineros, respectivamente, un madrecacao y un jiote, en línea recta; al Oriente, con terrenos de Ezequiel Marías, cerca propia en medio; y al Poniente, con terrenos de Sara de León y Manuel Ruballo, brotoneado en medio, en línea quebrada; el terreno descrito no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Mario Paredes, que reside en San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos García B.—J. Max. Argueta**, Srio.

No. 1404. 3—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco Salinas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa-rancho, urbanos situados en el barrio de "Candelaria", de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente por más de diez años por compra que le hizo a Manuel de Jesús Salinas, ya difunto, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de Josefa y Matilde Penado, calle de por medio, en veintiséis metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Manuel Trinidad Penado, poseído por Teresa Penado, en veintiséis metros diez centímetros; al Norte, con solar de Nicolasa Hernández, en diez metros; y al Sur: con solar y casa de Angela Sorto, en diez metros, calle de por medio, existiendo una casa-rancho techo de tejas, paredes de adobe y tabla; no siendo el predio dominante ni sirviente, sin tener carga real ni proindivisión que pueda respetarse; ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de cien colones. De conformidad con el Arto. 8o. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo**, Srio.

No. 1405. 3—21—X—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Figueroa Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil quinientos treinta, solicitando por sí, y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni le pesan gravámenes o carga real, que estima en un mil colones, que hubo por compra a la sociedad de los señores doctores don Arturo Simeón Magaña y Rigoberto Pinel, los dos mayores de edad, médicos y cirujanos y del domicilio de Ahuachapán, y que tiene de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos. El terreno está situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, consta de cinco manzanas, o su equivalente de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por el doctor Arturo Simeón Magaña; al Norte, con el doctor Arturo Simeón Magaña y don Felicito Canana, carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo León, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Ana Martínez viuda de Turcios Májico y la misma sucesión Magaña. Los colindantes, Magaña son del domicilio de Ahuachapán y los demás del domicilio de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Castro U.—José C. Rodríguez**, Srio.

No. 1406. 3—21—X—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Reyes Palacios, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, por escrito y a nombre propio, de un terreno rústico y fértil, de trescientas quince áreas, inculto, situado en el cantón "El Quebracho", jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Bautista, camino real de por medio; al Norte, con propiedad de María Candelaria López, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Joté Otolief, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez, alambrado de por medio; dicho predio lo tiene en posesión sin ninguna carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos Otolief que es de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo**, Srio.

No. 1407. 3—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Díaz, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el lugar llamado "Cerro del Gramal", de esta jurisdicción, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante paredones de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y de Joaquín Argueta, dividiendo una línea de cerritos altos de por medio; al Poniente, con terreno de Norberta Díaz, Bartolomé Vásquez, Eleuterio Argueta y Tránsito Ramírez, dividiendo mojones y cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la quebrada de agua siguiendo ésta hasta llegar a un camino siguiendo este hasta llegar a un cerco de brotón de jiote, siguiendo este hasta llegar a un cerco de piedra siguiendo el cerco hasta llegar a un zanjo artificial, siguiendo el zanjo hasta llegar a la piedra de higo, de ésta a un mojón de piedra, de este línea recta pasando por una laja hasta bajar a un ojo de agua, de éste al cerco de piedra de Celso Argueta, siguiendo el cerco hasta llegar a un camino siguiendo por otro cerco de propiedad del solicitante, lindando en esta última parte con terrenos de Celso y Cruz Argueta; y por el Sur, con terreno de Blás Interiano, sucesor de Ceferino Argueta y Terreno de Esteban Amaya, cerco de piedra, zanjuela seca y paredones de por medio, pasando por un ojo de agua hasta llegar a donde se comensó. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Angel Guevara.—F. Romero**, Srio.

No. 1409. 3—21—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Cornejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, el que hubo por compra al doctor Arturo Cornejo Guerrero, abogado de este domicilio, que aprecia en la suma de mil colones y que mide y linda: al Norte, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con predio de don Antonio González Medrano, pared en medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con predio de las señoritas Isabel, Teresa, Clara y María Luisa Padilla, y doña Aminta Tobar, pared en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de la peticionaria, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predios de doña Carmen viuda de Cornejo y doña Teresa Amalia Morán, pared en medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni tiene proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Franco. Arévalo O.**, Srio.

No. 1421. 3—22—X—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Mejía Córdova, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ramón, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de dicho pueblo, debidamente autorizado, solicitando título de propiedad de siete terrenos rústicos situados el primero, tercero y cuarto en el barrio de Jesús, el sexto y séptimo en el barrio de El Centro, el segundo en el cantón Santa Isabel y el quinto en el cantón San Pablo, de la jurisdicción del referido pueblo de San Ramón de este distrito, siendo el primero de la extensión de cincuenta áreas, aproximadamente, inculto, de superficie inclinada, denominado "Cementerio Viejo", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Jesús Cruz y terreno de Juan López, mediando brotones; al Norte, con terreno del mismo Juan López, mediando brotones; al Poniente, con terreno del ya expresado Juan López, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Salvador Ramos, brotones de por medio; el segundo es de la capacidad de setenta áreas, aproximadamente, de superficie medio inclinada, denominado "Terreno del Cementerio General" y en donde se efectúan enterramientos, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno de don Anacleto Mejía, mediando calle nacional que se dirige a la ciudad de Cojutepeque; al Poniente, con terreno de Mariano Calderón Martínez y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, mediando cerco de alambre; el tercero es una pequeña porción de terreno en donde está situada la fuente "El Talpetate", que mide y linda: al Oriente, mide catorce metros, camino vecinal de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con terreno de Félix Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, mide catorce metros, y linda con la quebrada denominada "Shagalapa"; y al Sur, mide quince metros y linda con terrenos de Felipa Mendoza, divididos por brotones; el cuarto es de la capacidad de treinticinco áreas, aproximadamente, o sea donde está situada la fuente "El Talpetate", de uso público, lindante: al Oriente, con terrenos de Aquilina López, sirviendo de mojones, un brotón de tempate esquinero, pasando la línea divisoria por el filo de un despeñadero, a dar a un jiote esquinero; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, mediando un brotón de tempate esquinero, siguiendo en línea curva a dar a un jiote y allí a una línea de piedras y de allí a una correntada; al Poniente, con terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de un jiote esquinero, a dar a un jocote, y de allí a dar a un cerco de piña, a caer a una quebrada; y al Sur, con terreno de Deodora Pérez, mediando un árbol de amate, un jilón, a dar a un jiote esquinero, sigue en línea curva a dar a una puerta: el quinto es una pequeña porción de terreno, destinado para la casa de la Escuela Rural del cantón en que está situado, que mide y linda: al Oriente, mide veinticinco metros, camino vecinal que conduce al pueblo de San Cristóbal de por medio; al Norte, mide veinticinco metros y linda con terrenos de Fulgencio López, cerco de brotón y piña de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con terreno del mismo Fulgencio López, brotones de por medio; y al Sur, mide lo mismo que en los otros rumbos y linda con terreno y casa de Isidro Chávez; mediando brotones; el sexto es una pequeña porción de terreno de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, en el cual está construida una pila de calicanto, en donde se abastece de agua el vecindario, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Luis García, mediando brotones; y al Poniente, con la quebrada el "Cupanaste"; y el séptimo, es de la extensión de diez áreas, aproximadamente, pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Alvarado, mediando cerco de brotón y piña; al Norte, con terreno de Cristina Pérez, mediando brotones de piña; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Mejía López, mediando una quebrada. Los siete terrenos descritos los posee dicha Municipalidad desde tiempo inmemorial e ignora la forma cómo fueron adquiridos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisiones que los afecte; los estima la municipalidad en las sumas de: doscientos colones, trescientos colones, treinta colones, treinta colones, cincuenta colones y treinta colones, respectivamente, siendo todos los colindantes del domicilio del pueblo de San Ramón, a excepción de don Mariano Martínez Calderón, quien es del domicilio de Co-

jutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

Of. 3—21—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado general de Julián Bonilla, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título supletorio a favor de éste de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, de diez hectáreas cincuenta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Leonardo Sánchez y Timotea Martínez; al Norte, con el valle de San Carlos; al Poniente, calle real de por medio con terrenos de Santiago Castro, Bibiana Merino y Emilia Varela; y al Sur, con terrenos de Andrés Castro y Víctor Revelo. Que lo adquirió por tradición que le hizo Andrés Chávez del domicilio de Tecoluca; no está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gil. Aguirre.— Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1429. 2—22—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Raúl Durán Martínez, de treinticuatro años de edad, Contador Público y del domicilio de San Salvador, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "Hacienda Comalapa", de una extensión superficial de ocho hectáreas noventa áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Sur, con predio de Benigno Durán Martínez; al Oriente, con el mismo predio de Benigno Durán Martínez; al Norte, con predio de José María Campos; y al Poniente, con predio de don Luis Rivas Vides; es dominante por tener su salida por una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que va de Sur a Norte, sobre el predio de José María Campos, no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Dina Abarca de Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gumercindo Reyes.**—Ante mí, **G. Alfaro**, Srio.

No. 1412. 3—21—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dos de los corrientes, a las diez horas, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Manuel Rodríguez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Desiderio Rodríguez, fallecido en la población de Turín, de esta jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, y Juana Morales, en el cantón "El Paraíso" de la misma población, el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve; y, por derecho de trasmisión, la de Rita Pérez, fallecida en esta ciudad, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo y nieto legítimo, respectivamente, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M.**, Srio.

No. 1408. 3—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Porfirio Campos, fallecido a las dos horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en San Luis Talpa, lugar de su último domicilio, de parte de la menor María Aminta Campos Alfaro, hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, por medio de su tutor interino Jesús Campos y Campos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1410. 3—21—X—43.

El infrascrito Juez, avisa al público:

Que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan de Dios García, conocido por Juan García, fallecido el catorce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, de parte de Socorro, Alejandra, Gregoria y María de la Paz, todas de apellido García y del doctor Enrique Paz y Paz, en concepto de hijos legítimos los cuatro primeros; y el último, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Marina y Salvador, ambos de apellido García, por derecho de representación de su padre legítimo Rosalío García, quien fué también hijo legítimo del referido causante. Se confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1416. 3—21—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Cárcamo, fallecida el trece de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Armenia de parte de los señores J. Angel Arnulfo y María del Carmen Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo don Angel Alfonso Cárcamo, fallecido en Armenia el veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, quien fué hijo ilegítimo de la causante señora Cárcamo y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. G. Guidos**, Srio.

No. 1418. 3—21—X—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del corriente mes, se tiene por aceptada la herencia de la señora Felipa Cabezas viuda de Galán, fallecida a las cuatro horas y media del día cinco de agosto próximo pasado, en el barrio Concepción de El Rosario La Paz, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima Juana Galán o María Juana Galán, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1419. 3—22—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Margarita Durán Tobías, por parte de su hermano legítimo don Rafael Durán Tobías, llamado también Rafael Octaviano Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela**, Srio.

No. 1424. 3—22—X—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta y cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de marzo del año en curso, dejó don Adolfo Montenegro Melgar, de parte de doña Mercedes Duarte viuda de Montenegro, conocida sólo por Mercedes viuda de Montenegro, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1425. 3—22—X—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del mes de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Adolfo Colato, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta, de parte del señor Rafael Canales Cerritos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué cesionario de los derechos de los señores José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, ambos hermanos legítimos del difunto; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1432. 2—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don José del Carmen Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Francisco Pérez Alvarado, fallecido el veintisiete de mayo del año en curso, en la población de Salcoatitán, su último domicilio, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1433. 2—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Casimiro Ramírez, quien falleció el treinta y uno de julio del año próximo pasado en el barrio "El Calvario", de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio, de parte de su hija legítima Agapita Ramírez, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1434. 2—23—X—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pablo Oliva, fallecido en Isihuatán el trece de agosto próximo pasado, de parte de los señores Rosa Adelaida, Moisés, Paula, Blas Alonso, José Rafael y Blanca Lucía Guillermina, todos de apellido Oliva, en concepto de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la misma sucesión, Rosalía Domínguez, Romberto y Napoleón Oliva.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos, Srio.**

No. 1435. 2—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Apolonio Rivera, la herencia intestada de su difunta madre legítima Francisca Dubon, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela, Srio.**

No. 1436. 2—23—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Aurelia Muñóz su hija legítima doña Tránsito Soledad Muñóz de Amaya conocida por Soledad Muñóz de Amaya, por sí y como cesionaria de sus hermanos uterinos Ramón Benigno y Juan Antonio Muñóz conocidos también por el apellido de Calvo; y se confiere a la heredera declarada en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srio.**

No. 1426. 3—22—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato de la difunta doña Juana Perdomo viuda de Grimaldi, su hijo ilegítimo don Federico Grimaldi, conocido por Federico Perdomo, por sí y como cesionario de Anselmo Grimaldi, conocido por Anselmo y Eusebio Perdomo; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación en difinitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srio.**

No. 1427. 3—22—X—43.

Joaquín Rivera R, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Concepción Barahona viuda de Hernández sus hijos legítimos Benvenuto Hernández conocido por Alonso Hernández, María Luisa Hernández de Alvarenga, María Clara Hernández de Castillo y Carmen Hernández de Valdés y José Rubén Hernández, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srio.**

No. 1428. 2—22—X—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas y media del día siete del mes corriente, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí, en esta ciudad, los señores don José Alberto Solórzano y Ana Angela Chávez, ambos solteros, ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero de cuarentiún años de edad, barbero, hijo ilegítimo de Soledad Solórzano, de oficios domésticos, de este domicilio; y la segunda también de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos, hija ilegítima de Marcelina Chávez, de oficios domésticos y de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento legal, que lo denuncien ante esta Oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rodolfo Acosta.— Secundino J. Leiva, Srio.**

Of. 3—22—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito dos semovientes: un caballo retinto, pata blanca, herrado con este fierro .....

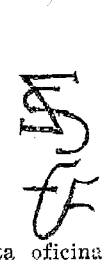

y una mula rosilla, herrada con el fierro de esta figura .....

los cuales fueron presentados a esta oficina el día treinta y uno de agosto del corriente año, por el corralero Angel Toledo, quien los condujo de orden del mayordomo de la hacienda "San Reymundo", de la jurisdicción de Ahuachapán, por pastar en el potrero "La Plata" perteneciente a dicha hacienda, desde hace cuatro meses. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Antonio Flores O.—J. M. Laínez, Srio.**

No. 1367. 2—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una mula baya canela, de dueño y fierro desconocido, herrada y no venteada en la pierna derecha abajo del anca del mismo lado, con el fierro de esta figura ....

dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el segundo Policía ayudante Antonio Aguillón, quien manifiesta que la encontró vagando frente al Parque "José Matías Delgado" y edificio municipal de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Esteban Guzmán.—Marcos López, Srio.**

No. 1393. 2—19—X—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobradas de la menor Dominga Hernández, representada por su madre ilegítima Dolores del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión, circulado con cercas de alambre, de superficie plana, cultivado de café, lindante: al Oriente, con propiedad de don Agustín Alfaro Morán y Policarpo Flores; al Poniente, con terrenos del señor Félix Carlos; al Norte, con fundo de Simeón Juárez; y al Sur, también con propiedad de don Agustín Alfaro Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.**

No. 1411. 3—21—X—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros vigente en relación con el 615 C., se anticipó la subasta de un toro bermejo hosco, el día cuatro del presente mes, en la suma de once colones cincuenta centavos. Dicho semoviente fué traído al poste de las propiedades de doña Concepción viuda de Rosales, en los suburbios de esta población cobrando únicamente la conducción; revisado por los peritos no presentó ninguna clase de fierro con que estuviera herrado. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales subsiguientes.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, octubre ocho de mil novecientos cuarenta y tres.— **José R. Santiago.—Ricard. R. Gámez, Srio.**

No. 1413. 3—21—X—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de este departamento, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de El Congo, inculto, de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con Rosalío Carranza; al Poniente, con Antonio Martínez; y al Sur, camino en medio, con el de Lucio Pleités. 2o.—Un terreno rústico, inculto, como de nueve manzanas, lindante: al Norte, terreno de Anastasia y Eufracio Castro; al Sur, con este último, Anacleto García y sucesión de Raimundo Hernández; al Oriente, con los de Eufracio Castro; y al Poniente, con Ciriaco Barrientos Y 3o. Otro terreno, también rústico e inculto, de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con Gregorio Alfaro; al Norte, con Epifanio Rodríguez; al Poniente, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio, y el de Anastasia Castro; y al Sur, con el de Eufracio Castro, callejón de por medio; estando situados los dos últimos en jurisdicción de El Refugio (Atiquizaya). Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.**

Of. 3—21—X—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Cecilia Orellana de Mendoza, por sí y como representante de sus menores hijos María Milagro de Jesús, Rolando y Fernando Lionel, todos de apellido Escamilla, como herederos de don Juan Pablo Escamilla, contra la sucesión de don Teófilo Domínguez, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Guzmán, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón San Miguel, antes El Diablo, jurisdicción de la villa de Mejicanos; el primero, de la superficie de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, terreno de Elena Serrano viuda de Aguilar, línea recta, mojones brotones de diversas clases; al Norte, el de la misma señora Serrano viuda de Aguilar, quebrada de por medio; al Poniente, el de Francisco Rivera, línea recta, con brotones de pito; y al Sur, la misma Serrano viuda de Aguilar, camino de por medio; y el segundo, es como de veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con el primer terreno descrito, con el que forma un solo cuerpo; al Norte, el de la expresada Serrano viuda de Aguilar y el de Rafael Cideos, quebrada de por medio; al Poniente, el de Teófilo Rivera, brotones de pito e izote medianero; y al Sur, con la misma viuda de Aguilar, calle de por medio. Inscritos con el número cuatro del Libro ciento sesenta y dos de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel Castro D. —R. Galileo Villegas, Srio.**

No. 1422. 3—22—X—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por ejecución que sigue Pablo Marroquín contra Concepción y Olivia Chicas, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, un solar urbano con casa de esquina, paredes de adobe, sito en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; mide de Norte a Sur, veinte metros y de Oriente a Poniente, catorce metros, y linda: al Oriente, mediando calle, casa y solar de Manuel Portillo Perdomo; al Norte, casa y solar que fué de Juana Morán, Agueda y Ruperta Peñate, hoy de Mariano Figueroa Castro, mediando calle; al Poniente, solar y casa de Avelino Sánchez, hoy de Ruperta Peñate; y al Sur, casa y solar de Teresa y Celsa Alfonso, hoy de Aquilino Arévalo. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srio.**

No. 1437. 2—23—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo excarcelada Julia Morán, quien es de diez y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad e hija ilegítima de Mercedes Morán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de María de Jesús Flores, hecho cometido en el barrio de Veracruz, de esta misma ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensontlatl), a las once horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Alberto Herrera. — J. Antonio Castro,** Srio. Of. 3—20—X—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Esteban Lemus, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Gonzálo Palacios y agresión en Concepción Durán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— **S. Navarrete. —R. F. Zúniga,** Srio Into.

Of. 3—22—X—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis García de generales ignoradas y vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresiones y lesiones a José Raúl Arévalo, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque: a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srio.**

Of. 3—21—X—43.

Antonio Berdugo, h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés y Bruno Ayala, de generales ignoradas y vecinos del cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cupertino Urbina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.**

Of. 2—22—X—43.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro del servicio de rancho para el personal de tropa de alta en el Polvorín Nacional, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1a.—El precio que se pagará por el servicio de alimentación de cada individuo de tropa, será de treinta y siete centavos diarios y trece centavos por tiempo aislado.

2a.—El Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, dará toda la información necesaria relacionada con el menú que debe servirse.

3a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en el Departamento de Intendencia, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

4a.—Se señalan las diez horas del día jueves cuatro del mes de noviembre próximo venidero, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Miniterio de Defensa Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 5 v. c. 4—22—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 9 horas del día 14 de noviembre de 1943, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas, para conocer de la gestión social que termina el 31 de octubre de 1943.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

No. 1464. 3 v. c. 2—27—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 14 de noviembre de 1943, a continuación de la Junta General Ordinaria convocada para las 9 horas del mismo día, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas.

Esta Junta General Extraordinaria conocerá de las reformas a la Escritura Social de la Cooperativa, elaboradas por la Comisión Especial nombrada al afecto, de acuerdo con el punto XII del Acta de la Junta General Ordinaria de la misma Sociedad, celebrada a las 10 horas del 30 de mayo del corriente año, y nombrará la Comisión del caso para suscribir la escritura pública de reformas correspondiente. Se hace constar que el proyecto de reformas se publicará en próximo número del Boletín Algodonero, a efecto de que los socios lo conozcan con anticipación.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

Nos. 1465-1467 3 v. c. 2—27—X—43.

REMATE PUBLICO

En la Sociedad Económica Santaneca, se rematarán el domingo 7 de noviembre, todas las prendas que adeuden 12 o más meses de intereses.

RAFAEL MARTINO L.

Santa Ana, 30 de octubre de 1943.

No. 1459. 1—26—X—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 1943.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional; Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

LISTA Nº 41 de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 17 al 24 del mes de octubre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Elvira Campos, Efraín Castillo, Emilio Funes, h., Emilia Vargas de Martínez, Rosita Melara, Cruz Palacios.

Devueltas

Francisco Medrano, Tránsito Centeno, Reyes Beltrán, Roberto Alas, José Antonio Iraheta, Luis Palacios, Abelino J. Meléndez.

Rehusadas por los Destinatarios

Gilberto Durán, Y. S. R. Estación Radio Difusora, Joaquín A. Fermán, Berta Grimaldi, Mario Peralta, Joaquín Alfredo Sánchez, Ignacio Vásquez, 2 cartas.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado

Celida M. de Alvarez, Ana Campos, Armando Campt, Fidelina Deras, Manuel Flores, Ramón Figueroa, Concepción Joya, Juan Hurtado J., Henry Jonhson, Roberto Salvador Lamy, José Miguel Monterrosa, Carlos A. Meléndez, Carlos Patiño, Salvador Rendón, Victoria de Ramos, Elia Sierra, Suraye Yadder.

Revistas en Guardia

María Fugila, Napoleón Hernández Colocho, José Steinhardt, Edgardo Arturo Aguilar, Salvador Ramírez, Marina Eugenia Gómez, Mardoquco H. Chavarría, Antonio Molina, Antonio Gavidia, Pedro Olmedo.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 25 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 || San Salvador, viernes 29 de octubre de 1943 || NUMERO 239

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.

Se decretan las modificaciones al Presupuesto General. (Decreto Nº 66). 3117

Se aprueban las fe de erratas en los Artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 45 del 30 de julio anterior. (Decreto Nº 67). 3118

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se nombra Secretario Interino de la Gobernación Política Departamental de La Unión, a don Alejandro Gallo Gutiérrez, h. (Acuerdo Nº 1774). 3119

Nómbranse a los señores don Alejandro Gallo Gutiérrez, h., y a don Anselmo Baltasar Romero, Secretarios de las Gobernaciones Políticas Departamentales de Cabañas y La Unión, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1775 y 1776). 3119

Autorízase a la Municipalidad de Santiago de la Frontera, la reparación del puente central y edificios de la Alcaldía y Escuela de Varones. (Acuerdo Nº 1777). 3120

Autorízase a la Municipalidad de Coatepeque, la reparación del edificio de la Escuela mixta del cantón "Resbaladero". (Acuerdo Nº 1779). 3120

Se autoriza a la Municipalidad de San Antonio del Monte, el pago del servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdo Nº 1780). 3120

Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Barrios, la construcción de un muro en la calle que conduce a San Miguel. (Acuerdo Nº 1781). 3120

Se autoriza a la Municipalidad de Talnique, la compra de tabla machihembrada para ciclos del edificio de la Alcaldía. (Acuerdo Nº 1782). 3120

Autorízase a la Municipalidad de Panchimalco, la terminación de los trabajos del edificio para la Escuela de Varones. (Acuerdo Nº 1783). 3120

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, la rehabilitación del servicio nocturno de agua. (Acuerdo Nº 1773). 3120

Se autoriza a la Municipalidad de Sacacoyo, la reconstrucción de la letrina de uso público. (Acuerdo Nº 1778). 3121

Secretaría de Hacienda

Se prorrogan hasta el 30 de noviembre, los efectos del Acuerdo Nº 385 de fecha 24 de junio del corriente año. (Acuerdo Nº 561)... 3121

Nómbrase primer cadenero de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, a don Alejandro Velásquez Calderón. (Acuerdo Nº 645). 3121

Secretaría de Instrucción Pública

Incorpórase al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, a don Alberto Vega, h. (Acuerdo Nº 1229). 3121

Se nombra a don José Nicolás Márquez, Portero y Guarda Materiales de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo Nº 1230). .. 3121

Secretaría de Fomento

Déjase vacante el puesto de Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 233). 3121

Se autoriza al señor Fiscal de Hacienda para que inicie, siga y fenezca las diligencias previas para que pida la venta en asta pública, de una faja de terreno situado en el antiguo camino a Los Planes de Renderos. (Acuerdo Nº 234). 3121

Se concede licencia a don Rafael Zaldívar, Inspector de Carreteras de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo Nº 235). 3121

Autorízase al Fiscal de Hacienda intervenga en la celebración de la escritura pública que otorgará el doctor don José Víctor González, sobre traspaso de derechos del tranvía Sonsonate-Izalco. (Acuerdo Nº 237). 3121

Se nombra a los señores Carlos Alfaro Jovel y a don Francisco Alfaro Ramos, Bodeguero e Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, respectivamente. (Acuerdos Nos. 238 y 239). 3122

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo Nº 677). 3122

Secretaría de Trabajo

Nómbrase Escribiente del Ministerio de Trabajo, a don Ernesto Barraza. (Acuerdo Nº 37). 3122

PODER JUDICIAL

Llámase al Juez 1º de Paz de Sonsonate para que se haga cargo del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil del mismo departamento. (Acuerdo Nº 2). 3122

Se llama al Juez 2º de Paz Propietario de Gotera, para que se haga cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia del mismo distrito. (Acuerdo Nº 12). 3122

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 66

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA: las siguientes modificaciones al Presupuesto General:

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 2.250.00) el Art. V—165, que corresponde al Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras— Título V.—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. 176-b del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Refuérzanse con las cantidades de CUATROCIENTOS COLONES (C. 400.00), CUATROCIENTOS COLONES (C. 400.00) y TRES MIL COLONES (C. 3.000.00), respectivamente, los Artos. V—464, V—599 y V—600, que corresponden al Título X—Ramo de Instrucción Pública. El total de dichas cantidades que asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES (C. 3,800.00) se tomará del Art. 585 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuérzanse con la cantidad de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 111,812.50) los artículos que a continuación se detallan, los cuales corresponden al Título XI—Ramo de Hacienda:

V.—629	con la cantidad de	2,000
V.—630	« « « «	1,000
V.—631	« « « «	2,000
V.—746	« « « «	15,000
V.—747	« « « «	30,000
V.—748	« « « «	20,000
V.—749	« « « «	17,000
V.—750	« « « «	500
V.—751	« « « «	2,000
V.—752	« « « «	2,000
V.—753	« « « «	11,000
V.—754	« « « «	3,000
V.—761	« « « «	3,312.50
V.—763	« « « «	3,000
	Total ...	111,812.50

Dicho total de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 111,812.50) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V—780 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuérzanse con las cantidades de QUINCE MIL COLONES (C. 15,000.00) y VEINTE MIL COLONES (C. 20,000.00) los artículos V—882 y V—896, respectivamente, que corresponden al Capítulo XVII—Varios Gastos del Ministerio de Defensa Nacional—Título XV—Ramo de Guerra. El total de las mencionadas cantidades se tomará del Art. V—903 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Refuérzanse con las cantidades que a continuación se detallan las partidas Nos. 2, 5, 7, 18, 22, 26 y 32, que corresponden al Art. 991—Capítulo Unico—Título XX—Subvenciones y Subsidios:

Partidas		
2	Hospital «Benjamin Bloom»	16.65
5	Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana	89.25
7	Hospital «San José», Chalchuapa	24.25
18	Hospital «San Simón», Jucuapa	35.00
22	Casa Nacional del Niño	29.35
26	Hospicio «Moraga», Santa Ana	14.75
32	Asilo «Sara»	90.05
	Total ...	299.30

La cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES TREINTA CENTAVOS (₡ 299.30) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V—168—bis del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—Substitúyese el numeral 12—bis del Art. 5o. de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

2—bis Dirección General de Obras Públicas 1.000
Para viáticos del personal de Obras Públicas, en comisión oficial.

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 67.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes fe de erratas en el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 45, del 30 del mes de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 170—Tomo No. 135:

DICE:			DEBE DECIR:		
Artículo			Artículo		
	EGRESOS			EGRESOS	
	Hospital «Benjamín Bloom»			*Hospital «Benjamín Bloom»*	
V.—10	Reparaciones	185.45	V.—10	Reparaciones	168.80
	Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana			*Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana*	
V.—14	Reparaciones	183.30	V.—14	Reparaciones	94.05
	Hospital «San José», Chalchuapa			*Hospital «San José», Chalchuapa*	
V.— 7	Reparaciones	416.03	V.— 7	Reparaciones	391.78

DICE:

Artículo		
	EGRESOS	
	Hospital «San Simón», Jucuapa	
V.—12	Reparaciones	212.65
	Casa Nacional del Niño, San Salvador	
V.—13	Reparaciones	452.51
	Hospicio «Moraga», Santa Ana	
V.— 7	Reparaciones	415.62
	Asilo «Sara», San Salvador	
V.—16	Reparaciones	355.25
	Total...	23,171.66

DEBE DECIR:

Artículo		
	EGRESOS	
	Hospital «San Simón», Jucuapa	
V.—12	Reparaciones	177.65
	Casa Nacional del Niño, San Salvador	
V.—13	Reparaciones	423.16
	Hospicio «Moraga», Santa Ana	
V.— 7	Reparaciones	400.87
	Asilo «Sara», San Salvador	
V.—16	Reparaciones	265.20
	Total	22,872.36

Art. 2o.—Apruébanse las siguientes fe de erratas en el Art. 2o. del mismo Decreto mencionado en el artículo que antecede:

DICE:

Artículo		
	INGRESOS	
	Hospital «Benjamín Bloom»	
1	Subvención del Gobierno..	185.45
	Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana	
1	Subvención del Gobierno....	183.30
	Hospital «San José», Chalchuapa	
1	Subvención del Gobierno....	416.03
	Hospital «San Simón», Jucuapa	
1	Subvención del Gobierno....	212.65
	Casa Nacional del Niño, San Salvador	
1	Subvención del Gobierno....	452.51
	Hospicio «Moraga», Santa Ana	
1	Subvención del Gobierno	415.62
	Asilo «Sara», San Salvador	
1	Subvención del Gobierno	355.25
	Total	23,171.66

DEBE DECIR:

Artículo		
	INGRESOS	
	Hospital «Benjamín Bloom»	
1	Subvención del Gobierno....	168.80
	Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana	
1	Subvención del Gobierno....	94.05
	Hospital «San José», Chalchuapa	
1	Subvención del Gobierno....	391.78
	Hospital «San Simón», Jucuapa	
1	Subvención del Gobierno....	177.65
	Casa Nacional del Niño, San Salvador	
1	Subvención del Gobierno....	423.16
	Hospicio «Moraga», Santa Ana	
1	Subvención del Gobierno....	400.87
	Asilo «Sara», San Salvador	
1	Subvención del Gobierno....	265.20
	Total	22,872.36

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1774. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud del Gobernador Político del Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Alejandro Gallo Gutiérrez, hijo, Secretario interino de la Gobernación Política del citado Departamento, por el término de catorce días contados desde el 18 del corriente, en sustitución del señor José Sebastián Martínez; y para llenar la vacante de escribiente que deja el señor Gallo Gutiérrez, hijo, se nombra, también interinamente, al señor Manuel Odilio Ayala. Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que, por su orden, señalan las Partidas Nos. 26 y 27 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1775. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario de la misma, a don Alejandro Gallo Gutiérrez, hijo, en lugar de don Anselmo Baltasar Romero, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 6 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1776. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario de la misma, a don Anselmo

Baltasar Romero, en sustitución de don José Sebastián Martínez. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 26 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º de noviembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1777. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del puente central y de los edificios municipales de la Alcaldía y Escuela de Varones de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos tres colones (¢ 403.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1779. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Resbaladero", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1780. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento diecisiete colones ochenta centavos (¢ 117.80), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministró en aquella población durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1781. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de cincuenta metros cuadrados de muro, como complemento a los trabajos de la calzada que se está construyendo en la calle que conduce a la ciudad de San Miguel, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento un colones cuarenta centavos (¢ 101.40), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1782. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inciso 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 6 del Art. 19, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en la compra de un mil quinientos pies cuadrados de tabla machihembrada, que servirán para construir los cielos del edificio de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1783. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de construcción del edificio municipal de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 14, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1773. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e inciso 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la rehabilitación del servicio nocturno de la antigua bomba "Triplex Goulds", a fin de aumentar el caudal de agua potable para el vecindario de aquella ciudad.....	¢ 250.00
En la reparación completa de dicha bomba y su correspondiente motor, a modo de dejarlos en perfecto estado de servicio.....	" 300.00
En el pago de la energía eléctrica nocturna que deberá mover la referida bomba y motor, durante los meses	

de octubre, noviembre y diciembre del presente año, a razón de ₡ 50.00 mensuales ₡ 150.00

Total..... ₡ 700.00

Setecientos colones, que se tomarán así; quinientos cincuenta colones (₡ 550.00) del Nº 5 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte I del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y ciento cincuenta colones (₡ 150.00) del Nº 3 del Art. 19, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del mismo Presupuesto (Mantenimiento de Aguas—Ramo de Fomento); debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Encomiéndase a la Gobernación Departamental la supervigilancia en todo lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

Nº 1778. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, depatamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa de la letrina de uso público situada en el solar de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasa la suma de treinta y ocho colones (₡ 38.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 651. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar hasta el treinta de noviembre próximo entrante, los efectos del Acuerdo Nº 385 de fecha 24 de junio del corriente año, por el cual se adscribió a la Aduana Terrestre de esta ciudad, la plaza de Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad don César Clemente Cierra, quien continuará devengando en la mencionada Aduana Terrestre el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9, Sub Nº 4 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 645. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Primer Cadenero de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, dependiente de aquella Dirección General, a don Alejandro Velásquez Calderón, en sustitución de don Ramón Segundo López, que dejará el empleo a partir del primero de noviembre próximo entrante. El nombrado devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 43 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1229. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Alberto Vega, h., nicaragüense, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el diploma de Bachiller que le fué extendido en la ciudad de Managua, por el señor Ministro de Instrucción Pública de la República de Nicaragua, el 1º de julio de 1942, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda*: incorporar al peticionario, Sr. Alberto Vega, h., al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: cincuenta colones (₡ 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1230. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1943.

A propuesta de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Nicolás Márquez, Portero y Guarda Materiales de la mencionada Escuela, en sustitución de Manuel Quintanilla, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 9, Artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar vacante el puesto de Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, y rendir agradecimientos al Ingeniero Cristóbal Colindres, quien desempeñó dicho cargo hasta esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que inicie, siga y fenezca las diligencias previas para que pida la venta en asta pública de una faja de terreno de propiedad nacional situada en el antiguo camino a Los Planes de Renderos, que no es útil ni necesaria al Estado y le es de dispendiosa conservación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

A solicitud de don Rafael Zaldívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde el 1º de noviembre próximo entrante tres meses de licencia sin goce de sueldo en su cargo de Inspector de Carreteras de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado intervenga en la celebración de la escritura pública que otorgará el señor doctor don José Víctor González, renunciando a los derechos que por Decreto Legislativo de diecinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial del dos de mayo del mismo año, se concedieron a don Encarnación Mejía, de quien el doctor González es cesionario, para construir un tranvía que uniera las ciudades de Sonsonate e Izalco. El citado Contrato com-

prenderá la consolidación del dominio, por parte del Estado, de todos los terrenos de su propiedad que se dieron al concesionario en razón del Artículo Tercero del Decreto Legislativo ya mencionado; el traspaso de la propiedad que hará a título gratuito el doctor González sobre los fundos que le pertenezcan en que pasa la línea del tranvía, desde el Puente Ceniza a la ciudad de Izalco y la obligación de levantar en su totalidad esa línea, dentro del plazo de seis meses después de haberse firmado la escritura objeto de este Acuerdo. La Dirección General de Tesorería pagará al doctor José Víctor González, por la renuncia de los derechos ya citados la suma de doce mil quinientos colones con cargo al Art. V-172 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don Carlos Alfaro Jovel, en lugar de don Víctor Manuel Ortiz, que no se hizo cargo del puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 12 de la respectiva Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Alfaro Ramos, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 3 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 677. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Auxiliares del Servicio

Part. Nº
14 Ordenanza, Antonio Coreas, en sustitución de Manuel Serpas.
16 Molendera, Rosa María de la O, en lugar de Rosa Flores, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 158, Capítulo XVII, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, al señor Coreas, desde el 14 del corriente y a la señora de la O, desde el primero de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio de Trabajo, a don Ernesto Barraza, en lugar de don José María Zelaya, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 5 del Artículo 23 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 133 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido aceptada al suscrito, la renuncia interpuesta del cargo de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento y de orden de la Corte Suprema de Justicia, llámase al Juez Primero de Paz de esta ciudad, para hacerle entrega de este Juzgado, con las formalidades de ley, a las doce horas de este día.—*Valiente.* Ante mí, *J. A. Guidos,* Srio.

Nº 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido trasladado el suscrito Juez al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Unión y no pudiendo hacerse cargo el señor Juez Suplente doctor don Alejandro Cerritos por motivos de enfermedad, el Juzgado ACUERDA: llamar al señor Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad don Inocente Vásquez, para que lo sustituya hoy después de audiencia; y entregue este Juzgado al presentarse el señor Juez Propietario nombrado por la Honorable Corte Suprema de Justicia. —Comuníquese.—*M. A. Selva.* Ante mí, *G. Cerrato,* Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Octava Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres; con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Kenneth Dumbar Bowman, comerciante de esta plaza, como apoderado de Qintrop Products Nic., del domicilio de la ciudad de Nueva York, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: METOQUINA COMPUESTA TABLETAS; habiendo llenado los requisitos legales y encontrado favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2.—Los señores M. A. Rodríguez y Co., comerciantes de esta plaza, como apoderados de los señores Sierra Sucesores de la ciudad de Guatemala; solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: CURARINA DE SIERRA; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

3.—El señor Sydney M. Stadler, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los señores John Wyteh Brother Inc., del domicilio de Filadelfia, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: ALDROX TABLETAS, ALDROX, PLASTULAS HEMATOGENAS SIMPLES, y PLASTULAS CONCENTRADAS DE HIGADO; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4.—Los señores Reina, Guerra y Co., comerciantes de este domicilio, solicitan licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad nacional farmacéutica de su propiedad denominada: FERROBIL cápsulas, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

5.—El señor Robert Gruner, comerciante y de este domicilio, como apoderado de The Sdney Ross Co., del domicilio de la ciudad de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: PASTILLAS DE ADANZ con su nueva fórmula; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

6.—El doctor Miguel Valle y Peña, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada: "POMADA VALLE"; no habiendo llenado los requisitos legales, se acuerda: denegar la licencia solicitada.

7.—El doctor Francisco Alberto Argüello, h., farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada: "REUMIL"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda: conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

8.—El doctor José Benjamín Zavaleta, cirujano dentista y de este domicilio, como apoderado de The Knox Company de los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas: ANIOSAN, HIGATON Y CHINAROID; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

9.—Los señores M. A. Martínez y Co., comerciantes y de este domicilio, como apoderados de los señores Productos Gedeon Richter (América) S. A.; solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: CORTIGEN, ampolletas, PERHEPAR ampolletas, PERHEPAR VITAMINADO ampolletas, PERHEPAR TONICO con quina, PERHEPAR tónico, MYOFORT ampolletas, HORMOGLANDO, BAZO HIGADO ampolletas, GLANDIPOSAN tabletas, ELIXIR SEDAFLORINA tabletas, SEDAFLORINA, BITESTIN ampolletas y TEBEFORMO ampolletas, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

10.—El Dr. Ramón López Jiménez, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma Davis & Lawrence de Dobbs Ferry, Nueva York, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: PILDORAS URISEPTIC Nº 1; PILDORAS ASPARGIN y PAINKILLER (matadolor); habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

11.—El señor Andrés Pacheco, idóneo en farmacia y del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene en el lugar de su domicilio, a La Reina, departamento de Chalatenango; habiendo llenado los requisitos que la ley ordena y no habiendo oposición legal se acuerda, conceder la licencia solicitada.

12.—El señor Antonio Guzmán, idóneo en farmacia y del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

13.—El señor Pedro Juan Amaya, idóneo en farmacia y del domicilio de Zacatecoluca; solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el cantón la Herradura, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a Olocuilta, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales y no habiendo oposición legal, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

14.—El señor Justiniano Paredes, idóneo en farmacia y del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután; solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a San Agustín, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales que la ley ordena y no habiendo oposición legal se acuerda: conceder la licencia solicitada.

15.—El señor Marco Antonio Torres, conocido por Marco Antonio Cueva, idóneo en farmacia y del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

16.—El señor Efraín Pacheco, idóneo en farmacia y del domicilio de Metapán, solicita licencia para abrir una farmacia en la Aldea El Zapote, de la jurisdicción de Metapán; al mismo tiempo presenta para su aprobación el contrato que ha celebrado con el señor Joaquín Napoleón Romero, idóneo en farmacia y del domicilio de Metapán, por el cual se compromete el señor Romero a regentear la farmacia que el señor Pacheco, abrirá en el cantón antes dicho; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada y aprobar la referida contrata.

16.—El Dr. Jorge Guillermo Muñoz, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el Dr. Francisco Gutiérrez, farmacéutico y de este domicilio, por la cual se compromete el Dr. Gutiérrez a regentear la farmacia "AMERICA" que el Dr. Muñoz, tiene establecida en esta ciudad, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda, aprobar la referida contrata.

17.—El señor Carlos Escoto, idóneo en farmacia y del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a la población Villa Delgado, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales y no habiendo oposición legal se acuerda, conceder la licencia solicitada.

18.—El señor Erasmo Bran, idóneo en farmacia y del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo manda, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

19.—El Dr. Tobías Mendoza, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el Dr. Bautista, farmacéutico y de este domicilio, por la cual se compromete el Dr. Bautista, a regentear la Droguería Osga, que el Dr. Mendoza, tiene establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda aprobar la referida contrata.

20.—El Dr. Antonio Calderón Morán, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el Dr. Tobías Mendoza, farmacéutico y de este domicilio, por la cual se compromete el Dr. Mendoza, a regentear la farmacia "BOLIVAR" que el Dr. Calderón Morán, tiene establecida en esta ciudad, habiendo llenado los requisitos legales y los documentos como la ley lo manda, se acuerda aprobar la referida contrata.

21.—El Dr. Pablo Montoya Parada, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Porfirio Herrera Menjívar, idóneo en farmacia y del domicilio de Mejicanos, por la cual se compromete el Dr. Montoya Parada, a regentear la farmacia que el señor Herrera Menjívar, tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos como la ley lo ordena, se acuerda, aprobar la referida contrata.

22.—El Dr. Antonio Calderón Morán, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad la cual se denominará "Farmacia ANCALMO"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como lo manda la ley, se acuerda conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión. *Augusto Gómez Zárate*, Presidente; *Arturo Rivas Mena y David Alfonso García*, Vocales; *Carlos Alcaine*, Síndico y *Elías Menjívar*, Secretario.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"MARDARAN"

Consiste la marca en la palabra "Mardaran", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.**, Srio.

No. 1453. 2—25—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"TEP"

Consiste la marca en la palabra "Tep", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería de ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.**, Srio.

No. 1453. 2—25—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"ONOTON"

Consiste la marca en la palabra "Onoton", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica o la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— **Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.**, Srio.

No. 1453. 2—25—X—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Leandro Echeverría, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, sociedad cooperativa de forma anónima, de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Cuscatlán" y está destinada a distinguir y proteger sombreros de palma, junco y diversas fibras, así como toda clase de objetos producidos con las mismas materias, para la exportación y venta en el interior del país, elaborados y expendidos principalmente en esta ciudad, en la fábrica denominada Cuscatlán y en otras que se establezcan en el país. La solicitante se reserva: I—El derecho de usar esta marca de fábrica, sola o acompañada de otras de su pertenencia; II—la libertad de usar la referida marca en todo tamaño, color y caracteres de letra, forma y disposición del letrero y en cualquier clase de figuras o combinación de figuras; III—la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de dicha marca, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.**, Srio.

Of. 1—27—X—43.

TITULOS

Felipe Antonio Benítez, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley hace saber: que se han presentado Avelino y Rómulo, ambos de apellido Lazo, mayores de edad, jornaleros, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Flores", de esta población, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Hortensia Bonilla y mide veinte metros, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con solar de Julio César Benítez y Margarita Lazo, midiendo treinta metros, calle pública y cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mauricia Hernández, mide cuarenta metros, cercas de piedra y madera muerta de por medio; y, al Sur, con solares y casas de Salvador Cruz y de Isidoro Majano, calle pública de por medio. En este solar está ubicada una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de seis metros de largo, por cinco de ancho con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, octubre once de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Ant. Benítez.—J. Avelís Llanes M.**, Srio.

No. 1441. 2—25—X—43.

Felipe Antonio Benítez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio y Modesto, ambos de apellido Moreno, mayores de edad, jornaleros, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veintiuna hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Teguéz", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terrenos de Lázaro Espinal y Lorenzo Carbajal, desde la cima más alta del cerro "El Teguéz", por la fila hasta llegar a un árbol de huilihuiste, donde está un mojón de piedras, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Víctor Fuentes, representada por Rómulo Tranquilino Fuentes, hasta llegar a un árbol de nacascolo, donde está otro mojón de piedras, cercas de madera muerta y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Antonio Benítez, camino vecinal de por medio; hasta llegar a un mojón de piedras que está a la par de un árbol de mora; y al Sur, con terrenos de Eduardo y Benedicto, ambos de apellido Pacheco y Heriberto Urquiza, comprendidos en la hacienda Concepción Sombrerito, en línea recta a la cima de una loma donde está un mojón de piedras y de aquí a la cima más alta del cerro "El Teguéz", donde se comenzó, cercas de madera muerta de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rómulo Tranquilino Fuentes que es de Santa Rosa de Lima. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en quinientos colones. Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, octubre once de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. Ant. Benítez.—J. Avelís Llanes M.**, Srio.

No. 1442. 2—25—X—43'

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Chica, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad No. 292.618 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Cerrón", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Simón Peraza, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Antolín Caballero, cerco de alambre de por medio y por el mismo en línea recta a llegar a una zanjuela seca y de ésta, zanjuela abajo a llegar a la quebrada "La Mestiza"; al Poniente, linda con terreno de Leonarda Majano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eleuterio Villalta, zanjuela seca de por medio, y un cerco de alambre; lo hubo por posesión quieta y pacífica sin interrupción por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Jorge Membreño. — Gustavo A. Rodezno**, Srio.

No. 1443. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Antonia Navarro de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Guadalupe, de esta ciudad, midiendo el solar, al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Galileo Cruz, quebrada seca de por medio; al Norte, treinticuatro metros, lindando calle de por medio con solar y casa de Bernabé Cueva; al Poniente, veintiséis metros, lindando con casa y solar de José Rosario y Ester Cueva, calle de por medio; y al Sur, treintitrés metros, lindando con solar de Virgilio Torres; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dentro del solar descrito se encuentra la casa, la que es de tejas, sobre horcones, pared de bahareque de quince metros trece centímetros de largo por nueve metros ocho centímetros de ancho inclusive un corredor interior, conteniendo al extremo Oriente contiguo a la casa una mediagua de diez metros de largo por tres de ancho. El solar lo hubo por posesión quieta y pacíficamente de buena fe por más de diez años y la casa por haberla construído a sus expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Erasmo Bran.** —César J. Rubio, Srio.

No. 1444. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vicente Vidal, del domicilio de Chilanga, agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas de capacidad, situado en el Volcán, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: de un árbol de pito, por mojones de piedra, que está a la orilla de un plancito, a llegar a un árbol de guarumo, sequía de agua y mojones de piedra; de la sequía de agua por mojones de piedra hacia el Sur, con cerco de piña y mojones de piedra, con dirección al Poniente, sequía de agua, caminando al Sur, zanjuela seca, por todo este rumbo linda con terrenos de Justa Ventura; al Sur, mojones de piedra y zanjuela seca mirando al Poniente, cercos de piedra, hacia el Sur-Oeste, zanjuelita y mojones de piedra, linda con terreno de Eustaquio Ventura y Pablo León; al Poniente, mojones de piedra y la quebrada de la Comidera, con dirección al Oriente por mojones de piedra, mirando al Norte, mojones de piedra, y hacia el Poniente la quebrada mencionada, linda con terrenos de Pedro Sorto, Luis Ventura y Santos Flores; al Norte, aguas abajo de la misma quebrada, hasta llegar al palo de pito donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Delicias de Concepción, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Irene Sorto.—Fernando Fuentes**, Srio.

No. 1445. 2—25—X—43.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Bartolomé Guevara, mayor de edad, de este domicilio, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número setecientos doce mil setecientos veinticinco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de capacidad, de condición árida, situado en el lugar "El Pital", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Ruperto Flores, río de Benavides de por medio; al Poniente, con terreno de Onofre Alvarez y el mismo río de por medio; y al Sur, con terreno de sucesión de Hilario Gumercindo Rodríguez, representado por Fidel Alberto Pacheco; siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, cercado por todos sus rumbos con alambre y piña, por lo que lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Erasmo Bran.—César J. Rubio**, Srio.

No. 1446. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jorge Membreño, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad Número 292.705, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta villa, distrito de Osicala, departamento de Morazán, que mide por cada uno de sus cuatro rumbos cincuentitrés metros y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Vitalia Venvenuta Martínez, cerco piña de por medio; al Norte, linda, con solar de Serapio Ramírez, cerco por medio; al Poniente, linda con solar de la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solar de Andrea Pereira, calle de por medio; la casa mide de largo nueve varas por seis varas de ancho, sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, con un cuido al rumbo Oriente; dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a Bartolomé Portillo según consta de la escritura correspondiente que le fué otorgada el año de mil novecientos treintiocho y los estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, Jefatura del Distrito, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Del Cid.—Gustavo A. Rodezno**, Srio.

No. 1447. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Castaneda, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de una manzana, o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Rodrigo Dimas, camino vecinal de por medio; al Sur, terreno de la señora Dolores Marroquín, barranca de por medio; al Oriente, terreno de María Castro; y al Poniente, terreno de Norberto Guerra Linares. Lo estima en la cantidad de cien colones, y lo hubo por compra hecha a la señora María Cristina Guillén, ya difunta. Los cercos son de tirabazón al Norte, Oriente y Poniente, y de alambre al Sur; siendo los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que respetar. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Manuel J. Recinos.—José Linares G.**, Srio.

No. 1448. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Ana Guillerma Zelaya de sesenta y siete años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Quintanilla cerco de alambre de por medio del colindante, al Norte, con terreno de Benvenuto González, camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Salvador Salamanca padre y sucesores de la difunta Trinidad Zelaya representada por Jose Hernández, cerco de alambre en partes con piña de por medio de los colindantes; y al Sur, linda con terreno de Esteban Revelo, la calle Internacional y una quebrada en partes de por medio, cuyo inmueble lo estima en trescientos colones no tiene ninguna carga real que lo afecte ni proindivisión con persona alguna, y la interesada tiene más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diez horas del día dieciocho de ocutubre de mil novecientos cuarentirés.—**Rodrigo Palacios.—Antonio Argueta Vargas**, Srio.

No. 1449. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Jerónima Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, estériles, ejidales, el primero de dos manzanas un cuarto de capacidad, lindando: Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Guadalupe Ostorga, cercas de alambre del colindante en medio; y Poniente, con los de Modesto Vaquerano y Silvano Aguila, carretera nacional en medio; el segundo de cinco manzanas de superficie, lindando: Oriente, terreno de Domingo Alvarado, carretera nacional en medio; Norte, con el de Modesto Vaquerano, cerca de alambre del colindante en medio; Poniente, con Pablo Alfaro, quebrada seca en medio; y Sur, con el de Julián Meléndez, cerca de alambre del colindante en medio. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen cargas ni derechos reales. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends.**, Srio.

No. 1450. 2—25—X—43.

Filadelfo de Jesús Gómez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que ante la oficina a su cargo se ha presentado el señor Juan Bautista Gómez, de treinta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño, con su cédula de vecindad número 297,632, de este origen y domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, cultivadas de árboles de café, frutales y huerta, situadas en el lugar denominado "Atravesía", cantón Casa Blanca, de esta jurisdicción, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán. La primera porción es de la capacidad superficial de una hectárea más o menos y linda: al Oriente, con posesión de don Leonso Soriano, divididos por cercos de piña y brotones de izote y cacaonance de por medio, formando una línea recta: al Norte, con posesión de la sucesión del difunto Miguel Ramos, divididos por una línea de brotones de izote e higo; y al Poniente y Sur, con posesión del mismo don Leonso Soriano, divididos por una línea recta de brotones de izote y cacaonance, formando esquina entre el Poniente y Sur, habiendo de por medio brotones de árboles de pito y cacaonance, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. Que esta porción de terreno descrita goza del beneficio de servidumbre de tránsito que da acceso a ella, por una calle, la cual atraviesa la posesión de don Leonso Soriano, de Sur a Norte, la cual empieza del camino real que de esta población conduce a la de San Fernando, hasta llegar a dicha posesión en un trayecto de cuatrocientos metros más o menos, como además del beneficio de acopiar agua en un manantial, que está en la misma posesión del señor Soriano; que ambos beneficios han sido cedidos por don Leonso Soriano gratuitamente sin ninguna remuneración para todo el tiempo a favor del solicitante señor Juan Bautista Gómez, su sucesión o cualquiera otra persona que adquiera dicha posesión que se pretende titular, quedando asimismo obligados los sucesores del señor Soriano a cumplir ambos beneficios relacionados en la forma indicada. La segunda porción de terreno es de la capacidad superficial de setenta y cinco áreas más o menos, la cual linda: al Oriente, con posesiones de Francisca Ramos y Cruz del mismo apellido Ramos, divididos con la primera por brotones de izote y con el segundo por los mismos brotones y una zanjuela, de agua permanente; al Norte y Poniente, con posesión de Eugenio Ramos, divididos por brotones de izote, mojones de piedra y zanjuela de agua permanente; y al Sur, con posesión de Jacinta Ramos, divididos por brotones de izote y mojones de piedra hasta llegar donde se comenzó esta descripción La tercera porción de terreno de la capacidad superficial de cincuenta áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con posesión de Eugenio Ramos y sucesión de Andrés Ramos, divididos por brotones de izote; al Norte, linda con posesión de la misma sucesión de Andrés Ramos, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con posesión de Eugenio Ramos, brotones de izote y árboles de jiote de por medio; y al Sur, linda con posesiones del mismo Eugenio Ramos y de la sucesión de María Ramos, brotones de izote y un árbol de naranjo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. La cuarta y última porción tiene la capacidad aproximadamente de veinte áreas, y linda: al Oriente, con posesión de Eugenio Ramos, empezando de un brotón de izote, en línea recta a llegar a otro brotón de izote, calle de por medio, la cual sirve de servidumbre de tránsito entre los colindantes y el solicitante Gómez; al Norte, linda con posesión de Jacinta Ramos, an-

pezando del brotón de izote últimamente citado, haciendo una pequeña línea curva al rumbo Oriente, hacia el Norte, siguiendo este lindero hasta llegar a una quebrada de agua permanente, divididos por brotones de izote; al Poniente, linda con posesión de Leonso Soriano, empezando de la quebrada antes mencionada, aguas arriba, hasta llegar a un mojón de piedra, divididos por la expresada quebrada; y al Sur, linda: con posesiones de Juan Evangelista y Pilar, ambos de apellido Ramos, empezando del mojón de piedra indicado, en línea recta hasta llegar a donde se comenzó esta descripción, divididos por brotones de izote. Las cuatro porciones de terreno descritas las adquirió el solicitante por posesión material ejercida en ellos por un espacio de veinte años, de una manera quieta, pacífica y jamás interrumpida por ninguna persona; los cuales no son predios dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perquín, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Filadelfo de J. Gómez.—Juan Q. Bautista, Srio.

No. 1440. 2—25—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cresencio Vásquez, de sesenta y un años, jornalero, casado, vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón de su domicilio, de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Antonia Pérez de Vásquez; al Norte, con terreno de Crisanto Rivas, calle del Ojo de Agua del Pino de por medio, habiendo en una parte cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Antonia Pérez de Vásquez, cerca de brotones de varias clases de ésta y al Sur, con terrenos de Santiago Vilanova y Patrocinio Martínez; los cuatro esquineros son de pito. Los colindantes son los nominados al describir el inmueble y son de este domicilio, menos don Santiago Vilanova que lo es de la ciudad de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Louced Porras.—N. Baraona L., Srio.

No. 1469. 1—26—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Isabel Orantes de Orantes, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis (389226), habilitada, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta ciudad, consistente en una casa de paredes de adobes, cubierta de tejas, ubicada en un solar que mide y linda: al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa de Rafaela Zavaleta viuda de Menéndez, pared de adobes propia; al Oriente, seis metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, con casa mesón de Victoria Morán de Choto; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa de Antonio Somoza López, y de la solicitante; y al Poniente, seis metros ochenta y cinco centímetros, con casa del Banco Salvadoreño. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por compra a doña Rosa Orantes de Traheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del Banco Salvadoreño que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José Alfredo Mendoza C.—C. B. González, Srio.

No. 1468. 1—27—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoras Juana y Margarita Cerón, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, linda con solar y casa de Cornelio Recinos y Encarnación Vásquez, mide cuarenta y un metros en línea quebrada; al Norte, con solar de Dionicio Acuña, mide cuarenta metros en línea recta; al Poniente, en línea quebrada, mide cuarenta metros y linda con solar de Paula Mata; y al Sur, en línea quebrada también mide cuarenta y cinco metros y linda con solar de la sucesión Ramírez. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco de ancho. Dicho inmueble lo adquirieron por posesión material ininterrumpida por más de doce años, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estiman las solicitantes en la suma de cien colones; los colindantes son todos de este domicilio, excepto la señora Paula Mata, que es del de Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Cáceres A., Srio.

No. 1466. 1—27—X—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se a presentado Mario Salomón Cortés Reinado, de veinticuatro años de edad, estudiante y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el barrio Los Remedios o la Vega de esta ciudad, el cual tiene en proindivisión con su hermano Hernán Cortés Reinado, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Adela Gálvez; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con predio de Josefa Jule de Paredes; al Sur, catorce metros, con predio de Adela Gálvez y al Poniente, en diecinueve metros sesenta centímetros, con predio de la sucesión de Manuel Cordero; el predio descrito es dominante por tener su salida a la calle Paraguay, por otro predio de nuestra propiedad; no es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la suma de quinientos colones; lo hubieron por donación que les hizo su padre Abel Cortés, de cincuenta y siete años de edad, escribiente de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.

No. 1455. 2—25—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo de mil novecientos treintinueve, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de Juan Evangelista Bernabé, la herencia intestada que dejó Lupario Bernabé, fallecido en Guadalupe, el treintiuno de enero de aquel mismo año, en concepto de hijo legítimo del causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.— Marcos Lara T., Srio.

No. 1457. 2—25—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del menor Segundo Quevedo Martínez, fallecido en la villa de Mejicanos, el veintiuno de agosto de este año, de parte de doña Isabel Martínez Palacios viuda de Quevedo, en concepto de madre legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; asimismo se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida a las diecinueve horas del ocho de septiembre del año próximo pasado, también en la villa de Mejicanos, dejó don Félix Cristobal Quevedo, por parte de la misma señora viuda de Quevedo, por derecho propio, como cónyuge sobreviviente y por derecho de trasmisión, en su concepto de heredero de su difunto hijo, menor Segundo Quevedo Martínez, mencionado, habiéndose conferido en esta sucesión a la aceptante nombrada, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1458. 1—26—X—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Alda Balbiani viuda de Espinosa, conocida también por Alda Balviana viuda de Espinosa y por Ada viuda de Espinosa, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Espinosa; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo, Srio.

No. 1461. 1—26—X—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Juana Cortez, fallecida el seis de septiembre de mil novecientos treintidós, en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, de donde era vecina, de parte de Cristino y Crisanta, ambos de apellido Cortez, en concepto de hijos ilegítimos de la mencionada causante. Se confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, por medio de su tutora interina señora Mercedes Cortez

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez y media horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L. —J. Hernández M., Srio.

No. 1462. 1—26—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Quirino Lizama, fallecido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, a doña Juana Lizama viuda de Porras, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión le correspondían a Domingo Lizama, en concepto de hijo legítimo del causante. No se le confiere por ahora la administración y representación defintivas de la sucesión a la heredera declarada, hasta no ren-

dir fianza o garantía suficiente, por haber otros herederos, con derecho a que se les declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—José Manuel Portillo,** Srio.

No. 1451. 2—25—X—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del mes en curso, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Héctor Napoleón Montoya, quien falleció en la ciudad de Guadalupe, de esta jurisdicción, el siete de mayo del corriente año, la menor Marina Yolanda Henríquez Montoya, representada por su madre ilegítima Margarita Henríquez Salinas y la señora Irene Montoya, ésta en concepto de madre ilegítima del causante y dicha menor, como hija natural del mismo, y a quienes en el carácter y forma indicados, se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.,** Srio.

No. 1456. 2—25—X—43.

CURADURIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, en este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Antonio Rivas Prieto, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos treintinueve, en esta ciudad; habiéndose nombrado curador para que represente a la sucesión al doctor Enrique Paz y Paz.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarentitrés.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos,** Srio.

Of. 2—26—X—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores José Alfonso Coto, Pedro Mejía Sosa y Héctor Bruni, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido en esta Cámara contra el Tesorero y los miembros de la Municipalidad que actuó en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, de la cual formaron parte los citados señores.

El valor de los reparos que en el mencionado juicio se les deducen, ascienden a seiscientos ochenta y ocho colones treinta y tres centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. Semsch,** Juez Primero.—**Joaquín Cuéllar,** Juez Segundo.—Ante mí, **A. Escobar Fratti,** Srio.

Of. 8 v. alt. 8—9—X—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, seguidas por doña Elena Chamberlain viuda de Guillén, como representante legal de su menor hijo legítimo Alfredo Enrique Guillén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que al expresado menor Alfredo Enrique Guillén le corresponde a la quinta parte del inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbano, situados en la que antes se llamó Calle Delgado, hoy Séptima Avenida Sur, de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, doce metros, calle de por medio con casa de doña Carlota de Agacio, que perteneció a la Curia Eclesiástica; al Norte, treinta y cinco metros y linda en una extensión de veintinueve metros con casa y solar del doctor Leandro González, que pertenecieron antes a doña Angela de Oviedo, a quien le vendió don Domingo Guillén y en una extensión de seis metros, con casa y solar de la sucesión del Canónigo Dr. José Antonio Aguilar y casa de don Paublino Henríquez; al Oriente, dieciocho metros con casa y solar de don Paubino Henríquez; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de don Angel Guirola. El fundo descrito contiene varias edificaciones y está inscrito por traspaso a favor de doña Elena Chamberlain viuda de Guillén; Alfredo Enrique Guillén; Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida por Elena Guillén de Gutiérrez; María del Carmen Claudia Guillén, conocida por Carmen Guillén Chamberlain, y Carlos Francisco José Guillén, conocido por Carlos Guillén Chamberlain, en concepto de herederos del doctor Carlos Guillén, con los números veintidós y veintitrés del libro doscientos setentisiete de este departamento.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1463. 1—26—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de don Tomás Jenkins, representante legal de sus menores hijos legítimos Rodolfo de Jesús y Guillermo Salvador, los dos de apellido Jenkins, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la casa y solar urbanos de dichos menores, situados en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide frente a la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, inclusive el corredor, y linda: al Oriente, casa y solar del general Mariano Calderón y sucesión de Florencia Salazar de Valiente; al Norte, solar de la sucesión de Mariano García y del presbítero Salvador Olivares; al Poniente, calle en medio, con casas de los Argueta y sucesión de Rosa Figueroa; y al Sur, solares de Lorenzo García y sucesión del doctor Francisco José Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia,** Srio.

No. 1469. 1—27—X—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha dado en depósito una vaca color bermeja, horra, herrada con el fierro de esta figura .....

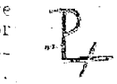

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía Municipal, por don Antonio Peña, por andar vagando en sus terrenos y ser de dueño y fierro desconocidos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez,** Srio.

No. 1399. 1—20—X—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece del corriente mes, de conformidad al Arto. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, relacionado con el Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, se vendió en esta Alcaldía una novilla bermeja, herrada con el fierro creador de esta figura .....

perteneciente a la sucesión de don Daniel Portillo, representada por la señorita Rosalina Portillo, vecina de San Julián, quien se negó a pagar los daños y demas impuestos legales. Dicho semoviente fué traído al poste por el señor Julio Elías, por haberlo encontrado causando daños en cementeras de don Adolfo Sierra, en esta jurisdicción, el día veinticinco de septiembre próximo pasado, valuando los daños en tres colones. Dicho semoviente se vendió a don Zenón Narváez, por quince colones y no quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pablo Martínez.—Erasmo Sierra F.,** Srio.

No. 1438. 1—23—X—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 DE OCTUBRE DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	¢ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA				
JAPON	YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2333	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

EMPLAZAMIENTOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alejandro y Napaleón Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una montura propiedad de don Tomás Acevedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T**, Srio.

Of. 2—26—X—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Coronado Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Dionisio Hernández, hecho cometido el veinticinco de junio del corriente año, en el cantón Joya del Matazano, jurisdicción de Chilanga, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Inocente Vásquez.—G. Cerrato**, Srio.

Of. 1—28—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 9 horas del día 14 de noviembre de 1943, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas, para conocer de la gestión social que termina el 31 de octubre de 1943.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

No. 1464, 3 v. c. 3—27—X—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 14 de noviembre de 1943, a continuación de la Junta General Ordinaria convocada para las 9 horas del mismo día, en el local de la Asociación Cafetalera, sito en la 2ª Calle Oriente Nº 17, frente al Parque Dueñas.

Esta Junta General Extraordinaria conocerá de las reformas a la Escritura Social de la Cooperativa, elaboradas por la Comisión Especial nombrada al efecto, de acuerdo con el punto XII del Acta de la Junta General Ordinaria de la misma Sociedad, celebrada a las 10 horas del 30 de mayo del corriente año, y nombrará la Comisión del caso para suscribir la escritura pública de reformas correspondiente. Se hace constar que el proyecto de reformas se publicará en próximo número del Boletín Algodonero, a efecto de que los socios lo conozcan con anticipación.

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

MAURICIO L. MEARDI,
Presidente.

Nos. 1465-1467 3 v. c. 3—27—X—43.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro del servicio de rancho para el personal de tropa de alta en el Polvorín Nacional, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1a.—El precio que se pagará por el servicio de alimentación de cada individuo de tropa, será de treinta y siete centavos diarios y trece centavos por tiempo aislado.

2a.—El Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, dará toda la información necesaria relacionada con el menú que debe servirse.

3a.—Personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en el Departamento de Intendencia, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

4a.—Se señalan las diez horas del día jueves cuatro del mes de noviembre próximo venidero, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—

Of. 5 v. c. 5—22—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

25 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES	$	.....	¢	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS	"	.0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA	"	.....	"	.....	"	Peseta

LISTA de la Correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 10 al 16 del mes de octubre de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Francisca Alvarado, Ruben Aguila, Julio Arévalo, Antonio Callejas, Rafael Nájera, Jesusita Renderos.

Devueltas

Berta de Escalante, Cristina C. de Flores, Emilio Henriquez, Francisca Ibarra, Justo Melara, Rosa Mayora, Adán Cisneros.

No reclamadas

Carmen Yudice.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado

Carlos A. Awad, José V. Aguiluz, María Sipriana Aguilar, Mercedes Cardona O., María Martínez de Coto, Valentín Durán, Aída Fernández, Roberto S. Herrera, María Martínez, María de la Cruz Mena, Leonel Mena, Mercedes Mejía, María Mollari, Hamilton Navarrete, Leonor Núñez, Oswaldo Rivera, E. S. Hall Sánchez, Carlos Atagria Vega.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 18 de 1943.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de septiembre de 1943

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Cto. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	441	220	661	253	45	363	661
La Virgen	94	77	171	84	38	49	171
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	47	2	49	2	—	47	49
Carolina	28	—	28	—	—	28	28
Pasaquina	373	51	424	236	—	188	424
San Fernando	119	2	121	64	1	56	121
Concepción de Oriente	44	1	45	3	—	42	45
La Unión	67	55	122	62	13	47	122
Ilopango	312	168	480	128	232	120	480
Las Chinamas	6	1	7	1	—	6	7
Victoria	36	1	37	1	—	36	37
Ojos de Agua	164	21	185	43	—	142	185
Metapán	76	8	84	—	—	84	84
San Ignacio	102	1	103	4	2	97	103
Citalá	—	—	—	—	—	—	—
Lislique	63	—	63	63	—	—	63
Arcatao	29	—	29	14	—	15	29
Chalchuapa	236	4	240	—	—	—	240
La Libertad	450	—	450	450	—	—	450
Perquín	5	—	5	3	—	2	5
San Lorenzo	—	—	—	—	—	—	—
Corinto	33	—	33	7	—	26	33
TOTALES	2725	612	3337	1418	331	1588	3337

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de septiembre de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	..	3	2	2	..	7
Agricultor	..	11	16	14	8	..	—	49
Albañil	..	..	3	4	4	—	..	11
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	2	1	1	—	..	4
Contador Público	..	..	1	2	..	—	..	3
Comerciante	..	21	423	458	332	48	2	1284
Comediante	..	..	..	..	—	..	..	—
Carpintero	..	..	3	7	6	..	—	16
Dentista	..	..	2	1	2	—	—	5
Estudiante	12	33	9	..	..	..	..	54
Farmacéutico	..	..	1	1	..	—	..	2
Herrero	..	..	3	2	1	..	..	6
Hojalatero	..	..	1	2	—	..	—	3
Ingeniero	..	..	3	8	2	..	..	13
Médico	..	..	..	4	3	1	—	8
Mecánico	..	..	..	7	8	—	..	15
Militar	..	..	..	6	4	3	—	13
Músico	..	..	..	..	..	..	..	..
Modista	..	..	..	..	..	..	..	..
Joyero o Platero	..	..	..	..	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	—
Sacerdote	..	..	..	1	1	—	..	2
Sastre	..	..	..	5	2	..	..	7
Zapatero	..	..	2	4	4	..	..	10
Otras Profesiones	37	174	486	512	337	218	31	1825
Total	..	..	..	..	..	..	..	3337

San Salvador, 20 de octubre de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 135 | San Salvador, sábado 30 de octubre de 1943 | NUMERO 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.

Se aprueba el Convenio celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y el Representante de la "California Standard Oil Company", para establecer y mantener en el Puerto de Cutuco, un depósito franco de aceites y grasas lubricantes. (Decreto Nº 64) 3129

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se acepta la renuncia al General José Trabanino, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General en Guatemala y cancélase la patente consular respectiva. (Acuerdo 161) 3129

Nombramientos de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y Cónsules Generales de El Salvador en Honduras, Costa Rica y Guatemala. (Acuerdo Nº 162) 3129

Secretaría de Gobernación

Se cancela la pensión a los señores José Antonio Duarte Salinas y Antonio Mixco, por haber fallecido. (Acuerdos Nos. 1784 y 1785) 3130

Autorízase a la Municipalidad de El Sauce, el pago de la deuda por Especies Municipales. (Acuerdo Nº 1786) 3130

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, contribuya con ₡ 300.00, para la celebración de las fiestas populares novembrinas. (Acuerdo Nº 1788) 3130

Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, la reparación de la torre del reloj público. (Acuerdo Nº 1789) 3130

Se autorizan a varias municipalidades, trabajos y limpieza de los cementerios de sus comprensiones. (Acuerdos Nos. 1790, 1791, 1792 y 1793) 3130

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Comasagua, la construcción de cloacas de los lavaderos públicos. (Acuerdo Nº 1787) 3131

Secretaría de Hacienda

Se decretan Reformas y Adiciones al Reglamento para la descarga y extracción de productos de petróleo a granel, emitido con fecha 9 de diciembre de 1940 y modificado por Decreto Ejecutivo de 13 de abril de 1942 3131

Se autoriza al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, para que celebre con la "California Standard Oil Company", un Convenio mediante el cual el Supremo Gobierno concede permiso para establecer y mantener en el Puerto de Cutuco, un depósito franco de aceites y grasas lubricantes y se aprueba el Convenio en todas sus partes y somete a consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa. (Acuerdos Nos. 546 y 555) 3131

Concédese licencia a don Julio Portillo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Usulután y se hacen nombramientos interinos (Acuerdo Nº 652) 4133

Se cancela el nombramiento de Prensista del Taller Nacional de Grabados, a don Mariano Lemus. (Acuerdo Nº 653) 3133

Créase un Sub-Comité de Abastecimientos que cooperará con el Sub-Comité de Combustibles. (Acuerdo Nº 654) 3133

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a varios profesores de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1232 y 1234) 3133

Se prorroga la licencia a la señorita Rosa María Cabrera, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 1233) 3133

Secretaría de Asistencia Social

Aclárase el Acuerdo Nº 672 de 25 del mes en curso. (Acuerdo Nº 678). 3134

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador. (Acuerdo Nº 679). 3134

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de ₡ 40.00, a don Juan Manuel Sánchez, en concepto de sueldo como Escribiente Archivero de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro. (Acuerdo Nº 48) 3134

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 64.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración el Convenio celebrado el 6 de septiembre próximo pasado, entre el señor Oficial Mayor del citado Ministerio, don Jorge Vitelio Luna, en representación del Gobierno y el señor Terence O'Sullivan, en su carácter de Representante de la "CALIFORNIA STANDARD OIL COMPANY", Sociedad Anónima constituída conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América; arreglo por el cual el Gobierno concede permiso a la expresada Compañía para establecer y mantener en el Puerto de Cutuco, departamento de La Unión, un depósito franco de aceites y grasas lubricantes, en envases originales de los que dicha Compañía importa por ese mismo puerto, los que serán destinados para el consumo interior del país o fuera de él, así como para abastecer las naves y aeronaves de las naciones amigas que toquen en el citado puerto, con excepción de las embarcaciones menores que generalmente hacen servicio en el Golfo de Fonseca; Convenio que consta de un preámbulo y doce cláusulas, y que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 7 de septiembre último; y

CONSIDERANDO: que el Convenio de referencia está ceñido a la ley y es conveniente a los intereses nacionales,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. — *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 161. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1943.

Vista la renuncia irrevocable de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General en Guatemala, presentada por el señor General José Trabanino, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y cancelar la Patente Consular Nº 9 expedida a favor de él el 20 de diciembre de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

Nº 162. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, al señor General José Trabanino, en lugar del señor doctor Arcadio Sandoval

a quien se designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica, con residencia en la capital de aquella República, en sustitución del doctor César Virgilio Miranda, que pasa a Guatemala como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General; debiendo cancelarse, en consecuencia, la Patente Consular Nº 5 expedida a favor del expresado doctor Sandoval el 17 de abril de 1939 y expedirse a favor de los nombrados las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1784. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1943.

Habiendo fallecido el señor José Antonio Duarte Salinas, el día veintisiete de septiembre anterior, en la ciudad de Ahuachapán, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 21330 de 20 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme acuerdo de fecha 1º de mayo de 1935, publicado en el Diario Oficial de 10 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 1785. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1943.

Habiendo fallecido el señor Antonio Mixco, el día dos de mayo del año en curso, en esta capital, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 21303 de 20 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de junio último, la pensión de treinta colones (¢ 30.00) mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme Acuerdo de fecha 27 de junio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 1786. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 12, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Deudas a Pagar), erogue hasta la suma de cien colones cuatro centavos (¢ 100.04), en cubrir el valor de las emisiones de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrículas de placas para carretas, que se suministraron a aquella Alcaldía, para su servicio, durante los años de 1938, 1939 y 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1788. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Populares Novembrinas, próximas a verificarse en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1789. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la torre del reloj público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones quince centavos (¢ 75.15), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1790. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad y reparación de las cercas que lo circundan, materiales y mano de obra.	¢ 28.00
Construcción de una casa de dos aguas, de cuatro y media varas de largo por cuatro varas de ancho, en el interior de dicho Cementerio, materiales y mano de obra	" 62.00
Total	¢ 90.00

Noventa colones, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1791. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve colones (¢ 9.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1792. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 18, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución

de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1793. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1787. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una cloaca, de doscientos metros de largo, que servirá para dar salida a las aguas servidas de los lavaderos públicos de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta colones (₡ 230.00), que se tomará del Art. 30, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el empleo de contadores mecánicos para establecer la cuantía de líquido extraído de recipientes, tiene la ventaja sobre otros sistemas de medición actualmente en uso, de que expedita y simplifica la toma de medidas correspondientes, por lo cual es conveniente ponerlos en práctica, junto con los otros sistemas establecidos para hacer tales mediciones;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones al reglamento para la descarga y extracción de productos de petróleo a granel, emitido por este mismo Poder con fecha 9 de diciembre de 1940 ("Diario Oficial" Nº 283 del Tomo 129) y modificado por Decreto Ejecutivo de 13 de abril de 1942 ("Diario Oficial" Nº 82 del Tomo 132):

Art. 1º—Adiciónase el Art. 11, reformado, del referido Reglamento, el siguiente numeral:

"4º—Operando con contador mecánico, siempre que se cumpla con los requisitos siguientes:

a) Que el interesado solicite expresamente que la determinación de la cuantía de la extracción, se haga operando con el contador mecánico;

b) Que el contador mecánico haya sido previamente aprobado por la Dirección General de la Renta de Aduanas, y que su funcionamiento pueda considerarse satisfactorio por la Aduana".

Art. 2º—Sustitúyese el inciso primero del Art. 12, reformado, del citado Reglamento, por el siguiente inciso:

"Art. 12.—Cuando los productos a extraerse deban trasegarse en envases no aceptados por este Reglamento, o cuya calibración no haya sido aprobada, o bien cuando el interesado no solicitare expresamente que la determinación de las cantidades a extraer se haga operando sobre los envases, o en el caso de que, a juicio de la Aduana, el funcionamiento del medidor automático fuere defectuoso, o en cualquier otro caso, la Aduana determinará la cuantía de la extracción operando sobre el tanque de depósito franco en la forma a que se refiere el numeral 1º del artículo anterior".

Art. 3º—Modifícase el Art. 16, reformado, del expresado Reglamento, así:

"Art. 16.—El Contador Vista consignará en las Pólizas las cantidades de productos de petróleo en galones americanos a 60º Fahrenheit, extraídas efectivamente de los tanques de depósito franco, con los datos que permitan verificar la exactitud de dichas cantidades, obtenidos de las mediciones efectuadas en los tanques de depósito franco, en los tanques de trabajo, en los envases, o en los contadores mecánicos, según el caso, y obtenidos como resultado de las investigaciones practicadas en cuanto a lo relacionado con el producto de las cañerías proveedoras, si estos últimos datos fueren necesarios.

Los gravámenes se liquidarán en la Póliza, sobre la cuantía a 60º F., de producto de petróleo a granel, efectivamente extraído, salvo en el caso previsto en el artículo 14, reformado, de este Reglamento".

Art. 4º—Modifícase el Art. 21 del citado Reglamento, así:

"Art. 21.—La Aduana asegurará con candados propios, las válvulas de los tanques y de sus cañerías anexas, lo mismo que los contadores mecánicos. Las válvulas y los contadores mecánicos sólo podrán ser abiertos por la Aduana y a pedimento de los interesados, cuando las necesidades lo requieran y por el tiempo estrictamente necesario. No obstante, las Compañías o Empresas respectivas mantendrán empleados propios, reconocidos por la Aduana, para la vigilancia diurna y nocturna de sus tanques e instalaciones anexas".

Art. 5º—Sustitúyese el inciso segundo del Art. 27 del mencionado Reglamento, por el siguiente inciso:

"La Dirección General de la Renta de Aduanas dará a conocer las instrucciones para la toma de medidas en tanques u otros envases, y en contadores mecánicos".

Art. 6º—Adiciónase el Art. 31 del aludido Reglamento los siguientes incisos:

"De igual manera se procederá en los casos en que fuere necesario remover los contadores mecánicos, o repararlos.

La Aduana verificará la exactitud de los contadores mecánicos, con patrones oficiales, cuando lo juzgare conveniente. La práctica de esta operación tendrá lugar a presencia de un Representante debidamente autorizado de la Compañía o Empresa interesada, previa citación y noticia dada a ésta, del día y hora en que se dará principio a la verificación, por la Aduana.

En caso de que la Compañía o Empresa interesada no concurriere a la cita anterior, la Aduana procederá a la verificación referida, sin otra formalidad ni diligencia.

Si como resultado de la verificación, se comprobare deficiencia del contador mecánico, la Aduana suspenderá su uso, recurriendo para operaciones sucesivas, a cualquiera de los métodos de medición, permitidos por el presente Reglamento.

El resultado de la verificación lo comunicará la Aduana a la Dirección General del Ramo, con un informe circunstanciado".

Art. 7º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Nº 546. Palacio Nacional:
San Salvador, septiembre 4 de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Jorge Vitelio Luna, para que, en nombre y representación del Es-

tado, celebre con la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima constituída conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, representada por el señor Terence O'Sullivan, un convenio mediante el cual el Supremo Gobierno concede a dicha Compañía, permiso para establecer y mantener en el puerto de Cutuco, departamento de La Unión, un depósito franco de aceites y grasas lubricantes originales de los que ella importe por ese mismo puerto, que serán destinados para el consumo en el interior del país o fuera de él, así como para abastecer las naves y aeronaves de las naciones amigas que toquen allí, con excepción de las embarcaciones menores que generalmente hacen servicio en el Golfo de Fonseca. Dicho depósito franco será instalado en un edificio adecuado, en terrenos de la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Jorge Vitelio Luna, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, accionando en nombre y representación del Poder Ejecutivo, debidamente autorizado conforme Acuerdo Nº 546 de ese Poder, emitido el día cuatro del corriente mes, en el Ramo de Hacienda, y Terence O' Sullivan, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, actuando en su carácter de representante de la "California Standard Oil Company", Sociedad constituída conforme a las leyes de Nevada, Estados Unidos de Norte América, que en el curso de este Convenio se designará "La Compañía", autorizada para actuar en el país según escritura inscrita en el Registro de Comercio adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta capital bajo el número treinta y cuatro del Tomo Noveno, celebran el siguiente

CONVENIO:

I.—El Poder Ejecutivo concede a la "California Standard Oil Company", permiso para establecer y mantener en el puerto de Cutuco (Departamento de La Unión), un depósito franco de aceites y grasas lubricantes, en envases originales, de los que ella importe por ese mismo puerto, que serán destinados para el consumo en el interior del país o fuera de él, así como para abastecer las naves y aeronaves de naciones amigas que toquen allí, con excepción de las embarcaciones menores que generalmente hacen servicio en el Golfo de Fonseca.

II.—El depósito franco será instalado en un edificio adecuado, dentro de los límites del terreno que para ese efecto obtenga la Compañía en arrendamiento de la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América (IRCA).

Los funcionarios y empleados de Aduana, los Delegados del Representante Fiscal del Empréstito, y los jueces y Delegados de la Corte de Cuentas de la República, tendrán libre acceso a dicho edificio en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos.

III.—Para la importación de los aceites y grasas a que se refiere este Convenio, se requerirán los mismos documentos exigibles para la importación común de mercaderías.

La Compañía pagará los derechos de importación al extraerse los productos del depósito franco, si los productos se destinan para consumo en el país; si se extraen para remitirlos a otro país, o para abastecer las naves o aeronaves conforme a la Cláusula I, no estará sujeta la Compañía al pago de los expresados gravámenes.

La Compañía pagará los derechos consulares correspondientes a los documentos de embarque relativos a los aceites y grasas que se almacenen en el depósito franco; pero si se llevaren a cabo extracciones de productos para cumplir pedidos hechos a la Compañía por Gobiernos de Naciones amigas, o por Empresas o Instituciones que gocen de franquicias para importar aquellos productos, se devolverán a la Compañía los derechos consulares que correspondieren a tales extracciones.

Las tasas por almacenaje no serán aplicables a la Compañía en atención a que los aceites y grasas serán guardados en un depósito franco privado.

IV.—La Compañía caucionará a satisfación de la Corte de Cuentas de la República, para asegurar el pago del importe de los derechos aduaneros, multas, y otras cargas que causare la importación de aceites y grasas, en los siguientes casos:

a) Cuando las extracciones de aceites o grasas se destinen para consumo en el interior de la República.

b) Cuando no se presentaren a la Aduana de La Unión, atestados de autoridades aduaneras salvadoreñas en que conste que los aceites o grasas salieron del país.

c) Cuando se venza el plazo, o la prórroga de éste a que se refiere la Cláusula VII.

d) Cuando al practicarse inventario de las existencias en el depósito franco por autoridad competente, se comprobaren faltantes de los productos y esos faltantes no fueren de los contemplados en la Cláusula V.

V.—No se harán efectivas las tributaciones fiscales correspondientes, sobre faltantes de aceites y grasas causados por derrame, avería o siniestro y motivados por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados ante la Aduana Marítima de La Unión.

VI.—Una vez introducidos los aceites y grasas al depósito franco, no podrán ser objeto de ningún cambio o modificación sino que deberán ser conservados en el mismo estado y condiciones que tengan a su ingreso a él, ni mudarse de los recipientes o envases originales, sino únicamente cuando por deterioro de dichos recipientes o envases sea necesario trasladarlos a otros para su mejor conservación o para evitar su pérdida, y siempre que la Dirección General de la Renta de Aduanas autorice los cambios pertinentes bajo la vigilancia de la Aduana de La Unión, debiendo cuidar ésta de que no sufra modificación el contenido de cada receptáculo, y de que los nuevos envases queden marcados y numerados en igual forma que los originales.

Cuando se tratare de un traslado urgente de los productos a otros envases o recipientes, calificado como tal por la Aduana de La Unión, podrá ésta, bajo su responsabilidad y vigilancia, autorizar el traslado en la medida necesaria dando parte de ello a la Dirección General de la Renta de Aduanas.

VII.—Los aceites y grasas a que se refiere el presente Convenio podrán permanecer almacenados en el depósito franco hasta por dos años a partir de la fecha en que hayan ingresado a él. A solicitud de la Compañía, ese plazo podrá ser prorrogado por la Dirección General de la Renta de Aduanas hasta por un año más, siempre que a su juicio tenga justificación lo pedido. Expirados el plazo o su prórroga, los aceites o grasas, que no hubieren sido reexpedidos al exterior causarán los gravámenes de importación correspondientes.

VIII.—El registro aduanero de los aceites y grasas, tanto para las operaciones de ingreso como de salida, se efectuarán en el local del depósito franco, siendo obligación de la Compañía suministrar a la Aduana de La Unión los documentos, las básculas y demás elementos necesarios para tal operación.

Los retiros de aceites y grasas del depósito franco se harán siempre por bultos completos, y cuando se retirare parte de un lote de bultos amparados por la misma Factura Consular, no procederá el recargo por registro parcial.

IX.—El permiso que se concede conforme al presente Convenio no origina de manera alguna derechos exclusivos a favor de la California Standard Oil Company, y el Ejecutivo podrá otorgarlo a otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; pero si lo acordare en condiciones más favorables que las estipuladas en este Convenio, tales condiciones se entenderán de hecho concedidas a la Compañía.

X.—El presente Convenio es por plazo indefinido, mas las partes contratantes convienen de manera expresa en que caducará y así podrá declararlo el Ejecutivo:

a) Cuando de las actividades de los Representantes o Agentes de la Compañía se derivaren delitos contra la seguridad del Estado o contra el orden público, declarada que sea la culpabilidad de aquellos por los Tribunales competentes.

b) Por falta reiterada de cumplimiento en el pago de los derechos e impuestos a que queda obligada la Compañía.

c) Por el hecho de traspasar este Convenio a un Gobierno extranjero. El mismo efecto producirá el traspaso a cualquier entidad sin previa autorización expresa del Poder Ejecutivo.

d) Por suspender la Compañía sus negocios u operaciones en general durante tres meses consecutivos por lo menos, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

e) Por falta de cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio o de las disposiciones reglamentarias dictadas para su ejecución.

f) Cuando el Poder Ejecutivo lo estimare conveniente, debiendo en este caso notificar su decisión a la Compañía noventa días antes de la fecha en que deba surtir efecto.

XI.—Las naves y aeronaves que lleguen al puerto de Cutuco con el fin exclusivo de abastecerse de aceites o grasas lubricantes almacenadas en el depósito franco, estarán exentas de toda contribución de orden fiscal estableci-

da o que se estableciere, durante la vigencia del presente Convenio.

XII.——El Poder Ejecutivo someterá el presente Convenio a la aprobación de la Asamblea Nacional Legisltiva. Una vez aprobado procederá a emitir un reglamento al cual habrán de ceñirse las diversas operaciones que se efectuaren en virtud del Convenio.

En fe de lo pactado firman el presente Convenio por cuadruplicado en San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Jorge V. Luna.

Terence O'Sullivan.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1943.

Visto el anterior convenio, compuesto de un preámbulo y doce cláusulas, celebrado el día seis del corriente, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, don Jorge Vitelio Luna, en nombre y representación del Estado y el señor Terence O'Sullivan, en su carácter de representante de la "CALIFORNIA STANDARD OIL COMPANY", Sociedad Anónima, constituida conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, ambos suficientemente autorizados para dicho acto, convenio por medio del cual el Gobierno concede permiso a la expresada Compañía para establecer y mantener en el puerto de Cutuco, Departamento de La Unión, un depósito franco de aceites y grasas lubricantes en envases originales de los que ella importa por ese mismo puerto, que serán destinados para el consumo interior del país o fuera de él, así como para abastecer las naves y aeronaves de las naciones amigas que toquen allí, con excepción de las embarcaciones menores que generalmente hacen servicio en el Golfo de Fonseca, el Poder Ejecutivo, encontrando el convenio ajustado a las instrucciones dadas al señor Luna y a las Leyes nacionales, *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 652. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

Vista la solicitud de don Julio Portillo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Portillo, a partir del primero de noviembre próximo entrante, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Ptda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
3		Auxiliar del Tenedor de Libros, don Alfonso López Hernández, en sustitución de don Julio Portillo.
4		Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies, señorita María Torres Córdova, en lugar del señor López Hernández.
5	1	Auxiliar, don Luis Adán Guevara, en sustitución de la señorita Torres Córdova.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 653. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Mariano Lemus, su nombramiento de Prensista del Taller Nacional de Grabados, a partir del once del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 654. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

Tomando en consideración que la agricultura y demás industrias requieren una mayor atención del Estado para ayudarles a resolver los problemas originados por la actual situación económica y que los organismos creados para el fin indicado no son suficientes para prestarles la debida atención, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Crear un Sub-Comité de Abastecimientos, el cual actuará en estrecha cooperación con el Sub-Comité de Combustibles y tendrá a su cargo, entre otras funciones, estudiar el problema de abastecimiento del petrólco y sus productos, en relación con las necesidades de la agricultura y las industrias, y aconsejar las medidas a tomarse al respecto;

2º) Integrar el referido Sub-Comité con las personas siguientes:

Presidente, el Subsecretario de Hacienda, don Ramón Arturo Bustamante;

Vocales propietarios: don Carlos Escobar Leiva, miembro del Sub-Comité de Combustibles y el señor Daniel R. Evans, Representante de The Texas Company. Suplentes: don Francisco Vilanova K. y señor Terence O'Sullivan, Representante de la California Standard Oil Co., a quienes se excita atentamente para que se sirvan aceptar la designación que se les confiere. En caso de ausencia del Subsecretario de Hacienda, asumirá las funciones de Presidente, el Ministro del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1232. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Angélica Gómez de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 265, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1234. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Luis Carlos Avendaño, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 18 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 62, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1233. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Rosa María Cabrera, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le prorrogue por 30 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1131 del 17 de septiembre anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 16 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a la Srta. Mariana Eloísa Rivera, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 163, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título

X del Presupeusto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 678. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aclarar el Acuerdo Nº 672 de fecha 25 del mes en curso, por medio del cual se nombra a la señorita Concepción Torres, Ayudante del Laboratorio de Urgencia del Hospital Rosales, en lugar del Br. Mauricio Ponce, en el sentido de que el nombramiento de dicha señorita es con carácter interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 679. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza;

Art. V-4 Medicinas, con ..... ¢ 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-10 Reparaciones a los edificios, con fondos provenientes del Subsidio de la Lotería Nacional de Beneficencia según el Art. 3 de la Parte I del presente Presupuesto ..... ¢ 500.00

¢ 500.00 ¢ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 43.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Art. V—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a don Juan Manuel Sánchez, en su concepto de Escribiente archivero de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la 4ª Sección del Centro, la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de octubre, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprabada, según Acuerdos Nos. 5 y 6, de aquel Tribunal, de fechas 19 y 21 del corriente.—Comuníquese

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Emilio López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café, situado en el cantón El Cuje de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, sesentitrés metros, con finca de Ramona Jiménez, cerca de alambre en medio de la colindante; al Norte, dieciséis metros, con la misma Ramona Jiménez, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, sesentiún metros, finca de Rosendo Castro Meza, camino en medio; y al Sur, dieciséis metros, con propiedad de Tomás Aguirre, cerca de alambre en medio del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, fué adquirido por el solicitante por compra a Enecón, Felicito y Valentín Aguirre, y data la posesión de los antecesores con la del solicitante, más de diez años. Hay construida una casa de habitación. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente D. Pérez.— Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1483. 1—28—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Oliva, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón "Ayutepeque" de esta jurisdicción, de siete áreas de extensión, y linda: al Oriente, finca de Ester Herrera, camino en medio; al Norte, finca de Antonio Flores Torres, camino en medio; al Poniente, predio de Beatriz Parada, cerca de izote en medio de la colindante; y al Sur, predio de María Parada de Velado y Manuel Ramírez, en parte camino en medio, lo mismo que izote, de la colindante, existen dos casas de teja, paredes de bahareque. Que este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra a Francisca Parada, Gonzalo Parada y Eduardo Escobar, y que unida la posesión de sus antecesores a la del solicitante, data más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, menos Antonio Flores Torres y Ester Herrera, que son del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1484. 1—28—X—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Sixta Lara, de treintiséis años, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio San José de este pueblo, que mide y linda: Oriente, diecisiete metros veintiocho centímetros con predio de la solicitante; Norte, veintitrés metros dieciocho centímetros con predios de Tránsito Zúniga y Vicente Pérez; Poniente, doce metros setenta centímetros con predio de Santos Ramos; y Sur, quince metros noventa centímetros con predio del mismo Ramos. Está circundado por posteado de varios árboles, del predio descrito: lo hubo por compra a María López, de este domicilio: no tiene cargas reales ni está en proindivisión, es dominante y sirviente y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**T. P. Campos.—M. Arto. Amaya**, Srio.

No. 1470. 1—28—X—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado general de Julián Bonilla, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título supletorio a favor de éste de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, de diez hectáreas cincuenta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Leonardo Sánchez y Timotea Martínez; al Norte, con el valle de San Carlos; al Poniente, calle real de por medio con terrenos de Santiago Castro, Bibiana Merino y Emilia Varela; y al Sur, con terrenos de Andrés Castro y Víctor Revelo. Que lo adquirió por tradición que le hizo Andrés Chávez del domicilio de Tecoluca; no está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gil. Aguirre.— Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1429. 3—22—X—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Margot Rivera, de treintidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte con predio de María de Baratta, Décima Calle Poniente en medio; al Sur, con "Obras Públicas" predio nacional; al Oriente, con casa de María de Hernández Balres; y al Poniente, con predio de José de la Cotera; mide de frente Norte, nueve metros veintidós centímetros y de fondo veintiún metros treinta y un centímetros; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de siete mil colones y lo hubo por donación verbal que le hizo su madre Concepción Esquivel de Rivera, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio ya difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1485. 1—28—X—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del mes de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Adolfo Colato, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta, de parte del señor Rafael Canales Cerritos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué cesionario de los derechos de los señores José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, ambos hermanos legítimos del difunto; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1432. 3—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don José del Carmen Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Francisco Pérez Alvarado, fallecido el veintisiete de mayo del año en curso, en la población de Salcoatitán, su último domicilio, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1433. 3—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Casimiro Ramírez, quien falleció el treinta y uno de julio del año próximo pasado en el barrio "El Calvario", de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio, de parte de su hija legítima Agapita Ramírez, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos,** Srio.

No. 1434. 3—23—X—43.

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pablo Oliva, fallecido en Ishuatán el trece de agosto próximo pasado, de parte de los señores Rosa Adelaida, Moisés, Paula, Blas Alonso, José Rafael y Blanca Lucía Guillermina, todos de apellido Oliva, en concepto de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la misma sucesión, Rosalía Domínguez, Remberto y Napoleón Oliva.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos,** Srio.

No. 1435. 3—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Apolonio Rivera, la herencia intestada de su difunta madre legítima Francisca Dubón, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Héctor Peñate H.—J. C. Brizuela,** Srio.

No. 1436. 3—23—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once de febrero de mil novecientos treinta y ocho se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Rosenda Rodríguez, fallecida en el pueblo de Salcoatitán, el veintitrés de noviembre de mil novecientos treintiséis, de parte de doña Blanca Morán de Arrieta, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. También tiene derecho en dicha herencia la señorita Delia Evangelina Morán.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos,** Srio.

No. 1486. 1—28—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído el día de ayer a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Emilia Jiménez Castillo, de parte de su hermana legítima señorita Juana María Jiménez Castillo, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1487. 1—28—X—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Rosales de Martínez, la herencia testamentaria de don Juan Francisco Martínez, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en concepto aquella de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden por testamento a Marcelina Martínez, Yolanda Martínez de Meza, Laura, Marcial y Salvador, los tres de apellido Martínez; habiéndose conferido a la aceptante señora Rosales de Martínez, la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1482. 1—28—X—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera R, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la difunta doña Concepción Barahona viuda de Hernández sus hijos legítimos Benvenuto Hernández conocido por Alonso Hernández, María Luisa Hernández de Alvarenga, María Clara Hernández de Castillo y Carmen Hernández de Valdés y José Rubén Hernández, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo,** Srio.

No. 1428. 3—22—X—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día treinta del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó doña Dominga Romero de Castro; y se ha nombrado curador de la misma al doctor Pedro José Rosales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo,** Srio.

No. 1488. 1—28—X—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito dos semovientes: un caballo retinto, pata blanca, herrado con este fierro .....

y una mula rosilla, herrada con el fierro de esta figura .....

los cuales fueron presentados a esta oficina el día treinta y uno de agosto del corriente año, por el corralero Angel Toledo, quien los condujo de orden del mayordomo de la hacienda "San Reymundo", de la jurisdicción de Ahuachapán, por pastar en el potrero "La Plata" perteneciente a dicha hacienda, desde hace cuatro meses. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —**Antonio Flores O.—J. M. Laínez,** Srio.

No. 1367. 3—16—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una mula baya canela, de dueño y fierro desconocido, herrada y no venteada en la pierna derecha abajo del anca del mismo lado, con el fierro de esta figura ..... dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el segundo Policía ayudante Antonio Aguillón, quien manifiesta que la encontró vagando frente al Parque "José Matías Delgado" y edificio municipal de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Esteban Guzmán.—Marcos López,** Srio.

No. 1393. 3—19—X—43.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por ejecución que sigue Pablo Marroquín contra Concepción y Olivia Chicas, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, un solar urbano con casa de esquina, paredes de adobe, sito en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; mide de Norte a Sur, veinte metros y de Oriente a Poniente, catorce metros, y linda: al Oriente, mediando calle, casa y solar de Manuel Portillo Perdomo; al Norte, casa y solar que fué de Juana Morán, Agueda y Ruperta Peñate, hoy de Mariano Figueroa Castro, mediando calle; al Poniente, solar y casa de Avelino Sánchez, hoy de Ruperta Peñate; y al Sur, casa y solar de Teresa y Celsa Alfonso, hoy de Aquilino Arévalo. Se admiten las posturas que sean legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque **Molina.—Carlos J. Brito,** Srio.

No. 1437. 3—23—X—43.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo, h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés y Bruno Ayala, de generales ignoradas y vecinos del cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cupertino Urbina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis,** Srio.

Of. 3—22—X—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 25 de octubre de 1943.

Las hojas de papel con la representación gráfica en colores de las banderas de las veintiuna naciones americanas, con otras figuras y leyendas alegóricas de las fiestas de navidad, que se utilizan para circular en vez de tarjetas usadas en esas festividades, se clasifican en la partida 473-5-01-009, señalada con el aforo de $ 50.00 los 100 kilogramos.

Clasificación No. 142.

No. 258. —Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTA la consulta formulada por la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad en nota No. 244, fechada el 8 de octubre corriente, encaminada a que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a unas hojas de papel con figuras alegóricas de Navidad, según muestra que acompaña.

CONSIDERANDO:

I)—Que según la muestra remitida por la Aduana, los artículos en consulta son hojas de papel, que traen unas impresiones que cubren el cuarto inferior derecho de una de sus caras, impresiones que consisten en la representación gráfica en colores de las banderas de las vein-

tiuna naciones americanas, llevado en el centro y en la parte superior de las banderas, la estrella simbólica de la paz; y en la parte inferior, siempre en el centro, las campanas y otras figruas alegóricas de las fiestas de Navidad, con la inscripción en letras de "Felices Pascuas".

II)—Que las hojas referidas son apropiadas para circular en vez de las tarjetas que se usan con ocasión de las festividades mencionadas, enviándolas bajo sobre y dobladas en cuatro tantos de suerte que quedan del tamaño parecido al de las tarjetas; pero tanto por su forma y tamaño, como por el material de que están hechas, que no es cartulina sino papel, no pueden llamárseles con propiedad tarjetas con impresiones.

Como antes se dijo, estos artículos son del tamaño más o menos igual al que tiene corrientemente, el papel usado en la correspondencia comercial; pero ni el carácter de las impresiones, ni el lugar de la hoja en donde éstas vienen estampadas, dan lugar a clasificar el artículo como papel para cartas con impresos.

III)—Que dadas las características del artículo en consulta, estima esta oficina que la clasificación más apropiada que puede dársele, corresponde a la partida 473-5-01-009, porque ésta, entre otros impresos como formularios para llenar a manuscrito, comprende también "toda hoja suelta de pequeñas dimensiones, con dibujos, grabados o litografías, para banquetes o fiestas sociales".

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 88 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General

RESUELVE:

Las hojas descritas anteriormente y que dan origen a la consulta de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, encuentran su clasificación en la partida 473-5-01-009, que dice: "Formularios sueltos o en blocks, para letras de cambio, giros, cheques, facturas, envíos, planillas y, en general, todo impreso para llenar a manuscrito así como toda hoja suelta de pequeñas dimensiones, con dibujos, grabados o litografías, para banquetes o fiestas sociales", que tiene asignado el aforo de $ 50.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber—(f) José Manl. Mata.— F. Ant. Carrillo, Srio.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—28—X—43.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a Junta General Ordinaria de semestre a todos los socios de la Institución, para el día lunes primero de noviembre a las 8 p. m. en el local de la Institución. (9ª Av. N. No. 4)

San Salvador, 29 de octubre de 1943.

LA SECRETARIA.

Of. 1—29—X—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 de octubre de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES ..	$	.....	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	"	.0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	.....	"	.....	"	Peseta

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general, que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las 12 ½ horas del día 7 de marzo de 1943, en los oficios del Notario Doctor Alfonso Rochac, fué organizada la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa por Acciones y de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta misma ciudad, afiliada a la Federación de Cajas de Crédito y constituída conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural. El Capital Social es variable por la naturaleza de la Sociedad, dividido en acciones de diez colones cada una; pero el capital de fundación asciende a ₡... 4.330.00 colones, totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 22 de marzo de 1943 en el Registro de Comercio del Juzgado 1º de Primera Instancia del Distrito de San Vicente, y han sido designados como miembros de la Junta Directiva los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Caja de Crédito de San Vicente, mencionada anteriormente, ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

San Vicente, 19 de octubre de 1943.—B. Carballo, Director Presidente.—Francisco A. Velasco, Director Tesorero.—E. Martínez Molina, Director Secretario.

Of. 1—28—X—43.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general, que por escritura pública otorgada en esta Villa de San Agustín, a las diecisiete horas del día 20 de marzo de 1943, en los oficios del Notario Doctor Alfonso Rochac, fué organizada la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa por Acciones y de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta misma Villa, afiliada a la Federación de Cajas de Crédito y constituída conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural. El Capital Social es variable por la naturaleza de la Sociedad, dividido en acciones de diez colones cada una; pero el capital de fundación asciende a ₡ 4.220.00 colones, totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 20 de mayo de 1943 en el Registro de Comercio del Juzgado 2º de Primera Instancia del Distrito de Alegría, y han sido designados como miembros de la Junta Directiva los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Caja de Crédito de San Agustín, ya mencionada, ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

San Agustín, octubre 20, de 1943.—Carlos E. Baires, Director Presidente.—J. Amad. Cedillos, Director Tesorero. Paulino Palomo, Director Secretario.

Of. 1—28—X—43.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general, que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día 8 de abril de 1943, en los oficios del Notario Doctor Alfonso Rochac, fué organizada la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa por Acciones y de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, afiliada a la Federación de Cajas de Crédito y constituída conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural. El Capital Social es variable por la naturaleza de la Sociedad, dividido en acciones de diez colones cada una; pero el capital de fundación asciende a ₡ 4.130.00 colones, totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 26 de mayo de 1943 en el Registro de Comercio del Juzgado 3º de Primera Instancia del Distrito de Sonsonate, y han sido designados como miembros de la Junta Diretiva los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Caja de Crédito de Juayúa ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

Juayúa 20, de octubre de 1943.—José Agilberto Mata, Director Presidente.— Máximo Rauda S. Director Tesorero.—C. Estrada M., Director Secretario.

Of. 1—28—X—43.

BOLETIN Nº 19

Los siguientes juguetes y artículos de deporte, pueden pedirse sin recomendación de importación del Comité de Coordinación Económica:

Equipo e instalaciones para diversiones de feria y sus repuestos,
Mesas de billar y accesorios,
Vagones de juguete y repuestos,
Muñecas y repuestos,
Cañas de pescar,
Bobinas y otros artículos para pescar,
Pelotas de foot-ball, basket-ball, base-ball, tennis,
Otras pelotas,
Pelotas de golf,
Palos de golf,
Patines de rodillo,
Juguetes de todas clases que no sean de hule,

Otros juguetes y artículos de deporte necesitan recomendación, y están sujetos a las cuotas establecidas.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, octubre 26 de 1943.

2 v. d. Of. 1—28—X—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.